

Sumario

Número 24 - Viernes, 5 de febrero de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, por el que se adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. 10

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se da publicidad a las directrices generales del Plan de Control Tributario para 2021. 11

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 78/2021, de 2 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la enajenación de tierras vacantes procedentes del extinto Instituto Andaluz de Reforma Agraria. 19

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 1 de febrero de 2021, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía. 40

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 2 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 2 de febrero de 2021. 74



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Acuerdo de 2 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 2 de febrero de 2021. 100

Acuerdo de 2 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del documento de la Consejería de Salud y Familias donde se recogen las directrices para el control de *Listeria monocytogenes* en productos cárnicos listos para el consumo, así como de los informes de evaluación de las fases 1 y 2 del Plan Extraordinario de Control de *Listeria monocytogenes* en Andalucía. 169

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 2 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 21 de mayo de 2019, por el que se aprueba la formulación del Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía, 2021-2027. 330

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 2 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone el cese y nombramiento de vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de la Energía, y el nombramiento del Presidente de la citada Agencia. 332

Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 334

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 335

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 79/2021, de 2 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Olmedo Cobo como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Baza. 337

Decreto 80/2021, de 2 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Gabriel Pozo Felguera como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Huétor. 338

Decreto 81/2021, de 2 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de doña María Dolores Vílchez Oyonarte como Presidenta de la Junta Rectora del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama. 339

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista, por el sistema de acceso libre (BOJA núm. 18, de 28.1.2021). 340

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de enero de 2021, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Funcionaria de Carrera de la Escala Técnica Administrativa de Apoyo a la Docencia y la Investigación de esta Universidad. 342

Resolución de 21 de enero de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don David Vera Candeas. 344

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Resolución de 27 de enero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 345

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 348

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 30 de enero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 350

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de enero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 352

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cardiología en el Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz. 354

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que modificó la de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 364

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 17 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 366

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores de la Resolución de 22 de enero de 2021, de la Universidad de Almería, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de personal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica. 371

Resolución de 8 de enero de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se establecen las bases reguladoras y el calendario de publicación de los concursos públicos para la contratación de personal laboral, no permanente, para la realización de tareas de investigación científica y técnica adscrito a contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación, correspondiente al año 2021. 375

Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 26 de enero de 2021, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores. 381

Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores en la de 27 de enero de 2021, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores. 382

Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 27 de enero de 2021, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores. 383

Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso de acceso plazas del Cuerpo Docente Universitario de Titular de Universidad, según la Oferta de Empleo Público del año 2020. 384

Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Personal de Apoyo a la Investigación (Rf^a.: 01/21). 394

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Music For All. 412
- Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Agraria el Arenal. 415
- Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación del Antiguo Hospital de la Resurrección de Jesucristo. 418
- Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Bandera del Municipio de Casarabonela (Málaga). 420

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

- Decreto 82/2021, de 2 de febrero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 422
- Decreto 83/2021, de 2 de febrero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Salud y Familias. 441
- Orden de 1 de febrero de 2021, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. 454
- Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Acción Exterior, por la que se publican los números de registro otorgados por la Comisión Europea a diversos regímenes de ayudas públicas a empresas. 463

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

- Acuerdo de 2 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba) una parcela sita en C/ José Marrón, núm. 92, de dicha localidad, con destino a equipamiento comunitario, uso deportivo y social. 466

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Orden de 7 de enero de 2021, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Colmena» de Sevilla. (PP. 158/2021). 468

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace público el reconocimiento como organización de productores a la asociación denominada «Organización de Productores Pesqueros de Adra». 470

Corrección de errores en el Acuerdo de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un período de información pública respecto a la solicitud de autorización para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre que se cita, en el término municipal de Algeciras (BOJA núm. 15, de 25.1.2021). 471

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas, de Almería, para la firma del Convenio de colaboración entre el SAS y la entidad de derecho privado Fundación Juegoterapia, para la creación de una sala de cine destinada a los pacientes pediátricos y para contribuir a la humanización de la atención sanitaria infantil que se presta en el citado hospital, en dependencias del Hospital Materno Infantil del Hospital Universitario Torrecárdenas, de Almería. 472

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Movilidad, por la que se revisan las tarifas máximas de aplicación de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo para 2021. 473

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL**

Edicto de 6 de marzo de 2020, del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga, dimanante de autos núm. 9/2017. (PP. 113/2021). 475

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 1 de febrero de 2021, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección de Administración General, sobre la adjudicación y formalización del contrato de servicios que se indica. 477

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo. 478

Anuncio de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo. 479

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 26 de enero de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción a los proyectos que se citan, en los términos municipales de Pinos Puente y Atarfe (Granada). (PP. 173/2021). 480

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita. 485

Anuncio de 28 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Huelva, por el que se notifica a la persona interesada resolución de expediente de reintegro en materia de subvenciones. 486

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Anuncio de 15 de enero de 2021, de la Dirección General de Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción que se cita. (Expte. 20200473). (PP. 218/2021). 487

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 28 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipio de Purchena (Almería). 489

Anuncio de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por el que se notifica el procedimiento de revocación de autorización. 490

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 491

**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2020. 492

Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de enero de 2021, por la que se hace pública la relación de las subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 2020 al amparo de la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020, que han concurrido a la convocatoria de 5 de julio de 2017. 493

Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de febrero de 2021, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2020 al amparo de la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía, que han concurrido a la convocatoria de 3 de octubre de 2017. 499

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 22 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 501

Anuncio de 1 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la relación de requerimiento de documentación para la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación no ha podido practicarse. 502

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 27 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por el que se da respuesta a escrito en materia de Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía. 503

Anuncio de 27 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, de notificación por la que se publica el Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo sancionador que se cita. 504

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 22 de enero de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica resolución recaída en expediente de protección de la legalidad urbanística que se cita del término municipal de Manzanilla (Huelva). 505

Anuncio de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica oficio de remisión de documentación relativa a actuaciones de inspección previas y a los procedimientos de protección de la legalidad urbanística y sancionador por la realización de actos de parcelación en suelo clasificado como no urbanizable en el polígono 4, parcela 629, del término municipal de Fernán-Núñez (Córdoba). 506

Anuncio de 26 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se notifica requerimiento de la justificación de la subvención recibida. 507

Anuncio de 15 de enero de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 508

Anuncio de 28 de enero de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de resolución de archivo de expediente administrativo. 509

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de enero de 2021, del Ayuntamiento de Arboleas, por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca plaza de Policía Local, mediante Resolución de la Alcaldía 320/2020 (23.11.2020). (PP. 49/2021). 510

Anuncio de 18 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de Coín, de bases por las que se regirán los procesos selectivos para la selección de personal laboral fijo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018. (PP. 3108/2020). 511

Anuncio de 18 de enero de 2021, del Ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo a la publicación de las bases que regirán el proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, de una plaza de Monitor Deportivo, en el marco de estabilización de empleo temporal, mediante oposición libre. (PP. 98/2021). 512

Anuncio de 18 de enero de 2021, del Ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo a la publicación de las bases que regirán el proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, de la plaza de Arquitecto Superior, en el marco de estabilización de empleo temporal, mediante oposición libre. (PP. 100/2021). 522

Anuncio de 11 de enero de 2021, del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, de publicación de las bases específicas para regir la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local mediante oposición libre en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo. (PP. 59/2021). 535

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, por el que se adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

En virtud de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 117.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y por el artículo 10.1.h) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

DISPONGO

Artículo único. Adscripción de la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

Se adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., en la actualidad adscrita a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. Modificaciones presupuestarias.

Se faculta a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se da publicidad a las directrices generales del Plan de Control Tributario para 2021.

El Contrato de Gestión de la Agencia Tributaria de Andalucía para el período 2018-2021 establece tres grandes objetivos estratégicos que deben regir su actuación durante este período:

- A) Mejorar las condiciones y resultados de la lucha contra el fraude fiscal.
- B) Posibilitar la relación por medios electrónicos de la ciudadanía con la Agencia Tributaria de Andalucía.
- C) Mejora de la gestión de los recursos asignados a la Agencia Tributaria de Andalucía.

La lucha contra el fraude comienza con una adecuada y efectiva asistencia al contribuyente, reforzada con medidas de asistencia y facilitación de acceso a la administración electrónica, que deben facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y la reducción de las cargas formales y los costes indirectos en los que debe incurrir el contribuyente en sus relaciones con la Administración tributaria de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, también son fundamentales las actuaciones de investigación y comprobación, para cuyo desarrollo es de especial trascendencia la plena implantación de la administración electrónica, ya que permite la introducción de mejoras en el tratamiento y explotación de la información para el control tributario, así como la simplificación de procesos y procedimientos tributarios. De acuerdo con lo anterior, es necesaria la definición previa de los criterios básicos y la definición de los perfiles de riesgo fiscal que se consideren prioritarias en cada ejercicio.

Estos perfiles de riesgo se definen en los instrumentos de planificación y de manera concreta en el Plan de Control Tributario al que se refiere el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tiene carácter reservado, aunque esto no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informan.

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración tributaria elaborará anualmente un Plan de Control Tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

En idéntico sentido, el artículo 170 del Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión, inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, dispone que la planificación es el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico-tributarias u otros, conforme a los que los órganos de inspección desarrollan su actividad, de manera tal que cada Administración tributaria integrará en el Plan de Control Tributario al que se refiere el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plan o los planes de inspección, que se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

El Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, regula en su artículo 27, los planes de control tributario. En el mismo se dispone que la Dirección de la Agencia elaborará y aprobará el plan anual de control tributario de acuerdo con las directrices que se establezcan en el Plan de Acción Anual.

Por su parte, el Contrato de Gestión para el período 2018-2021 aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de julio de 2018, define hasta nueve programas de actuación, estableciendo que dichos programas recogen la planificación de la Agencia con un alcance temporal igual al del Contrato de Gestión y se concretarán mediante un Plan de Acción Anual y en planes anuales de control tributario.

El control tributario para el período 2018-2021 se basa, entre otros, en los siguientes principios y actuaciones:

- a) Acercar el momento de la reacción de la Administración Tributaria frente a conductas fraudulentas o conductas dirigidas a la ocultación de la realización de hechos imponibles.
- b) La realización coordinada y simultánea en el tiempo y en el territorio de campañas de control tributario.
- c) Planificar actuaciones conjuntas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- d) Introducción de mejoras en el tratamiento y explotación de la información.
- e) Introducción de mejoras en el sistema SUR que faciliten la instrucción y resolución de los procedimientos de aplicación de los tributos, reduciendo el tiempo necesario para la gestión de expedientes.

El Plan de Control Tributario es un instrumento básico y fundamental en la gestión y el control desarrollado por las diferentes áreas funcionales de la aplicación de los tributos de la Agencia, considerando las responsabilidades en el ámbito del control tributario encomendadas a cada una de ellas, como son la investigación y detección del fraude fiscal y el diseño de las líneas estratégicas para combatirlo y evitarlo.

La principal función del Plan de Control Tributario, si bien no la única, consiste en la determinación y definición de aquellas áreas de riesgo respecto a las cuales se debe actuar para prevenir y combatir el fraude fiscal. Esa definición implica un análisis previo de las distintas manifestaciones de aquel, permitiendo identificar las áreas de riesgo que requieren una atención prioritaria y, a continuación, realizar una programación de las actuaciones a desarrollar para alcanzar dicho objetivo con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando la gestión de los recursos humanos y materiales disponibles al efecto.

Como todas las administraciones tributarias, la Agencia dedica sus esfuerzos a dos grandes áreas de actuación, por un lado, la prevención, y por otro lado el control del fraude tributario.

El Plan de Control Tributario de la Agencia para el ejercicio 2021 está integrado por:

1. Los criterios generales del Plan, que se hacen públicos en la presente resolución, donde se fijan y se definen las principales áreas de riesgo.
2. Planes de control extensivo e intensivo, así como por un plan de recaudación que se llevarán a cabo por las distintas áreas que tienen responsabilidad en el control tributario, como son la gestión tributaria, la inspección tributaria y la recaudación. En estos planes se configurará el desarrollo de los principales sectores y líneas de actuación a efectuar por cada una de las áreas funcionales.
3. Las normas básicas de integración de los distintos planes, donde se desarrollarán las medidas y procedimientos de coordinación y colaboración entre áreas.

El Plan de Control Tributario tendrá carácter reservado, al igual que los medios informáticos de tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que tengan que ser objeto de actuaciones inspectoras, que no serán objeto de publicidad o de comunicación, ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos. Aunque todo lo expresado con anterioridad no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que informarán

la actividad de prevención y control del fraude de la Agencia, mediante la aprobación de las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario de 2021, que serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 27 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/2012, de 17 de enero, he acordado:

Aprobar las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario de 2021 que a continuación se enuncian y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como su difusión por cualquier otro medio que resulte adecuado para su general conocimiento:

I. Prevención del fraude, nuevo modelo de asistencia a los contribuyentes.

La lucha contra el fraude comienza con una adecuada y efectiva asistencia al contribuyente, reforzada con medidas de asistencia y simplificación de acceso a la administración electrónica.

La Agencia seguirá potenciando el cumplimiento espontáneo de las obligaciones tributarias mediante facilidades de pago y mejoras en la información y asistencia. Para ello potenciará los servicios de información y asistencia con cita previa y a través de canales no presenciales, mediante el Plan Con_ectamos. Los desplazamientos de los contribuyentes a las oficinas de la Agencia se minimizarán, y siempre que exista una alternativa no presencial, ésta será preferente.

Con la regionalización de los servicios de información y asistencia prestados a los contribuyentes cualquier ciudadano puede tener acceso a la información y asistencia en un lugar cercano al de su residencia. Se potenciará que el uso de las tecnologías de la información garantice a los contribuyentes la realización de cualquier trámite de forma ágil y eficaz.

En este sentido, desde la Agencia se realizarán las siguientes actuaciones:

1. Con el nuevo diseño de la web de la Agencia Tributaria de Andalucía, se ha simplificado su uso y operatividad, otorgando mayor protagonismo a los servicios a los contribuyentes y a la realización de trámites por vía electrónica.

2. Se ha aumentado el catálogo de actuaciones y trámites que los contribuyentes pueden realizar de manera electrónica, tanto en sus domicilios como en las oficinas de la Agencia.

3. En 2021 se procederá a la revisión de los modelos de autoliquidación para simplificación de la presentación electrónica.

4. En este ejercicio también se pondrá en funcionamiento un asistente virtual.

5. La creación de la Sede Electrónica supone un importante avance cualitativo en la prestación de servicios por vía electrónica.

6. Se han establecido nuevos medios de pago a través de la plataforma de pago y presentación, pudiendo realizarse tanto el cargo en cuenta como el pago mediante tarjeta bancaria.

7. En 2021 se va a generalizar la domiciliación como medio de pago preferente en las obligaciones tributarias de carácter periódico, así como en los fraccionamientos de deuda, evitando molestias y desplazamientos a los contribuyentes.

8. Se han puesto en marcha diferentes servicios de información a través de la Carpeta Ciudadana que van a facilitar a los contribuyentes el acceso al estado de tramitación de sus expedientes, a la consulta y gestión de las citas programadas, así como a la notificación por comparecencia en sede administrativa.

9. En 2021 se ampliarán los servicios de la Oficina Virtual para Sede Electrónica en lo relativo a la consulta de expedientes y notificaciones.

10. Se llevará a cabo la potenciación de los canales de información y asistencia por vía telefónica a través del Centro de Información y Asistencia Tributaria (CIYAT).

11. Con la consolidación de la prestación de servicios de información y asistencia con cita previa por canales no presenciales, los desplazamientos de los contribuyentes a las oficinas deben minimizarse, de tal forma que cuando exista una alternativa no presencial, siempre será preferente.

12. En 2021 se implementará Agenda Única de Citas, donde ya no es necesario elegir el centro, para solicitar información tributaria y confección de modelos. También se creará otra Agenda para consulta de expedientes y documentos tributarios.

13. Se continuarán las actuaciones de fomento de la colaboración social, mediante la suscripción de convenios de colaboración con nuevos colectivos de profesionales que actúen como representantes de los contribuyentes.

14. Para 2021 está previsto el desarrollo de un convenio con Correos que ofrecerá servicios web para pago de documentos y para presentación de autoliquidaciones.

II. Control Extensivo e Intensivo. Investigación y actuaciones de comprobación del fraude tributario.

El control tributario, tanto extensivo como intensivo, pretende acercar el momento de la reacción de la Administración tributaria frente a conductas fraudulentas, conductas dirigidas a la ocultación de la realización de hechos imponible o la minoración de bases imponibles que tengan su origen en la infravaloración de los bienes y, por supuesto, a la aplicación indebida de beneficios fiscales y conductas que supongan una incorrecta aplicación de los elementos cuantitativos del tributo, así como el fraude en fase de recaudación.

Para la detección de riesgos fiscales y la selección óptima de los obligados tributarios que serán objeto de comprobación, es esencial contar con la información derivada de terceros como Notarios y Registradores de la Propiedad, así como con la obtenida a través de los distintos mecanismos de cooperación con otras Administraciones Públicas, con independencia de los datos obtenidos de las autoliquidaciones y declaraciones tributarias, relativas a bienes, derechos, o negocios jurídicos de los ciudadanos.

Entre los objetivos de lucha contra el fraude fiscal se encuentra la mejora de herramientas de explotación de bases de datos, estadística y sistemas de información para facilitar la identificación de determinados perfiles de riesgo y consecuentemente la reacción temprana de la Administración a las conductas fraudulentas.

La Agencia profundizará asimismo en la puesta en marcha de medidas que dirijan los recursos humanos y materiales hacia las actuaciones de mayor eficacia en la lucha contra el fraude, mediante la concentración a nivel central y regional de determinadas funciones y competencias, así como mediante el reforzamiento de las actuaciones de colaboración y coordinación entre las distintas áreas.

Durante el ejercicio 2021 la Agencia tiene establecidas como prioritarias la realización de las siguientes actuaciones de lucha contra el fraude fiscal:

1. Control de presentación de autoliquidaciones, en aquellos casos en los que la información obrante en la Administración permita conocer la realización de un determinado hecho imponible no declarado.

2. Investigación patrimonial de las personas físicas. La ocultación de patrimonios tanto en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, como en el Impuesto sobre el Patrimonio, precisa priorizar actuaciones dirigidas al descubrimiento de tales patrimonios, para ello la colaboración con otras Administraciones resulta esencial, con ese objetivo, se potenciará y continuará con el intercambio de información entre Administraciones Tributarias, especialmente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria:

- Dentro de la investigación patrimonial, cobra especial importancia el descubrimiento y valoración del patrimonio preexistente de los herederos y legatarios, como circunstancia relevante para poder aplicar reducciones en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- En esta línea, se reforzará la investigación de la titularidad y propiedad de las cuentas corrientes y fondos del causante, así como, en su caso, de la información disponible sobre titularidad de bienes y derechos en el extranjero.

- En el impuesto de Patrimonio se prestará especial atención al cumplimiento de los requisitos de los bienes afectos a la actividad.

3. Actuaciones de control de beneficios fiscales. Se realizarán cuantas actuaciones se consideren precisas para detectar aquellos casos en los que no se cumplan los requisitos para obtener los beneficios fiscales aplicados.

4. Actuaciones relativas a contratos y a otros negocios jurídicos simulados. En concreto la actuación conducente a dar una formalidad aparente a un negocio jurídico (tal como préstamo o transmisión onerosa), cuando en realidad no existe tal negocio jurídico, sino que encubre operaciones lucrativas inter vivos (donación). Se intensificará la realización de actuaciones concretas dirigidas a la tributación por el negocio jurídico real y no por el negocio aparentado o simulado.

5. Actuaciones relativas al sector inmobiliario. En cuanto a las transmisiones patrimoniales onerosas inter vivos, se intensificarán las actuaciones centradas en el control de las operaciones y negocios jurídicos del sector inmobiliario, en las adquisiciones de valores mobiliarios a las que podría resultar aplicable lo que dispone el artículo 314 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en cuanto a su consideración como transmisión no exenta de gravamen. Igualmente se efectuará un especial control de aquellas operaciones que han tributado incorrectamente por Impuesto sobre el Valor Añadido cuando deben tributar por la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados, bien en la transmisión de la totalidad de un patrimonio empresarial, o en los supuestos en los que no procede la renuncia la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Comprobación de bases impositivas. En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados, se continuará dedicando especial atención a la correcta declaración del valor de los bienes y derechos que son objeto de transmisión. En estos casos se intensificarán las actuaciones de comprobación de valor en aquellos casos que se sospeche que puede existir una simulación del valor del bien transmitido.

7. En los Tributos sobre el Juego, se intensificarán las actuaciones dirigidas a la correcta tributación de la tasa fiscal sobre el juego relativa a las máquinas recreativas y de azar, así como al juego de bingo, las apuestas y los casinos de juego.

8. Actuaciones de control en tributos propios. Se continuará prestando especial atención a la correcta declaración en el Impuesto sobre Vertidos a la Aguas Litorales, en el Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera, en el Impuesto sobre Depósitos de Residuos Peligrosos y en el Impuesto sobre bolsas de plástico de un solo uso, en estrecha colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Se continuarán realizando actuaciones de control intensivo en relación con el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma. Se prestará especial atención a la integridad de los datos declarados sobre el consumo de agua de los distintos municipios.

III. Maximizar la recaudación. Minimizar el fraude.

La gestión recaudatoria de los ingresos públicos atribuida a la Agencia no corresponde exclusivamente a sus órganos de recaudación, sino que su éxito precisa la coordinación especialmente intensa con las unidades encargadas de las funciones de inspección o de gestión dependientes de la Agencia, así como del resto de Consejerías y Agencias gestoras de ingresos de derecho público.

Por tanto, el éxito de todas las actuaciones de control tributario establecidas en los planes de control extensivo e intensivo depende en gran medida del cobro efectivo por la vía de apremio de las liquidaciones que pudieran haberse generado, siendo, por tanto, una de las prioridades de la Agencia debido al enorme efecto disuasorio que tiene sobre los posibles defraudadores.

El control del fraude en vía recaudatoria irá dirigido a la potenciación de las siguientes actuaciones y mecanismos de prevención y control:

1. Durante 2021 se implementarán nuevas herramientas para la recaudación ejecutiva (embargo de nóminas en bloque, embargo de otros derechos, embargo de inmuebles, embargo de vehículos y embargo de otros bienes).

2. En la Agencia se está procediendo a la implantación progresiva de todas las fases recaudatorias por la vía de apremio.

3. Coordinación de la actividad recaudatoria con los órganos de la propia Agencia responsables de la gestión de ingresos:

a) Mediante el establecimiento de protocolos de comunicación entre los distintos servicios de la Agencia para agilizar la resolución de las posibles incidencias detectadas en la tramitación de las liquidaciones que puedan influir en el éxito de las actuaciones de recaudación.

b) Mediante la posible adopción de medidas cautelares de carácter provisional, con la finalidad de asegurar el cobro de la deuda, tanto en procedimientos de control intensivo como extensivo.

c) Tratamiento diferenciado de las deudas garantizadas mediante aval, certificado de seguro de caución o depósito de metálico.

d) Identificación de responsables o sucesores con el objeto de iniciar, en su caso, los procedimientos de derivación de responsabilidad.

4. Durante el ejercicio 2021 se considerará prioritario el estudio, en coordinación con los servicios de gestión e inspección, de la posible derivación de responsabilidad en los siguientes supuestos:

a) Responsabilidad solidaria en tasas sobre juego.

b) Responsabilidad subsidiaria en bienes afectos al pago de la deuda.

c) Derivación de responsabilidad en período voluntario por órganos gestores.

5. Coordinación con otras administraciones tributarias y los órganos de recaudación de las mismas.

6. Coordinación con órganos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea que desarrollan otras funciones administrativas y de seguimiento de ingresos públicos.

7. Coordinación con órganos gestores de ingresos de derecho público de otras Consejerías y Agencias Públicas, prestando especial atención a la correcta gestión de las liquidaciones administrativas, a las deudas de elevado importe, a la derivación de responsabilidad en período voluntario, a la identificación de presuntos responsables (solidarios y subsidiarios) y, en su caso, a la compensación.

8. Intensificación de las actuaciones periódicas de análisis y control sobre la situación de las deudas con el objetivo de agilizar y asegurar el cobro de las mismas.

9. Realización de campañas para hacer efectiva la afección al pago de la deuda de aquellos bienes cuya transmisión esté sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

10. Agilización de la tramitación de los aplazamientos y fraccionamientos y de los recursos contra actos del procedimiento recaudatorio, evitando su utilización como mero instrumento dilatorio de la exigencia de las deudas.

11. Control de deudores en proceso concursal, seguimiento del cumplimiento efectivo de los pagos derivados de los convenios o de la fase de liquidación.

12. Labores de investigación patrimonial sobre deudores que hayan resultado insolventes, para detectar cualquier posible solvencia sobrevenida o, en su caso, impulsar las acciones penales que pudieran corresponder.

IV. Coordinación contra el fraude.

La coordinación con otras Administraciones también resulta esencial en la lucha contra el fraude fiscal. Para ello, la Agencia potenciará los intercambios de información con las Administraciones tributarias del Estado, del resto de Comunidades Autónomas y con las Administraciones locales, con la finalidad de incrementar la eficacia de la gestión tributaria, mejorar la asistencia a los contribuyentes y potenciar la lucha contra el fraude fiscal.

El Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria y los correspondientes Consejos Territoriales en el ámbito de cada Comunidad, son los órganos colegiados de coordinación de la gestión de los tributos cedidos, integrado por representantes de la Administración tributaria del Estado y de las Comunidades Autónomas al que se atribuyen, entre otras, las funciones de concretar criterios uniformes y procedimientos comunes de intercambio de información y acordar las líneas básicas y directrices de ejecución de programas de control sobre los tributos cedidos.

En este marco de colaboración entre Administraciones, para 2021 se consideran prioritarias las siguientes actuaciones:

1. Coordinación de las actuaciones en materia de información sobre los datos censales más relevantes de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido, base de datos consolidada de información censal obtenida por las Administraciones tributarias autonómicas y estatal, y en particular, en el control de los domicilios declarados y sus modificaciones.

2. Aportación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información necesaria para el control de las distintas deducciones establecidas por la Comunidad Autónoma en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Puesta a disposición de la Agencia Tributaria de Andalucía por parte de la AEAT de información patrimonial relevante en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el de Patrimonio.

4. Colaboración en los procedimientos de selección de las operaciones inmobiliarias más significativas que se consideren susceptibles de tributar por el concepto «Transmisiones Patrimoniales» del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o, alternativamente por IVA, así como con el intercambio de información y la colaboración en materia de valoración de inmuebles.

5. Operaciones societarias más relevantes declaradas no sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por haberse acogido al régimen fiscal especial del Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

6. Comprobación de los requisitos para el disfrute de la exención o bonificación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte por adquisición de vehículos por minusválidos y familias numerosas.

7. Realización de actuaciones de inspección coordinadas en materia de depósitos y activos financieros en entidades bancarias fuera del territorio nacional.

8. Remisión de información sobre los valores comprobados en la transmisión de bienes y derechos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para su consideración en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades.

9. Remisión de información desde la Agencia Tributaria de Andalucía sobre la constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción del capital social con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus

socios, préstamos entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización, y demás derechos de crédito para su tratamiento por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

10. Comprobación de la adecuada tributación de los sujetos pasivos en las distintas figuras impositivas en virtud de la información remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre bienes y derechos situados en el extranjero.

11. Se promoverán actuaciones coordinadas de comprobación de domicilios fiscales, de acuerdo con lo regulado en la Subsección II, Sección VII del Capítulo II, del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, así como de sus modificaciones.

12. Implantación efectiva de cauces de comunicación ágiles de aquellos pagos, que los deudores hayan de recibir de las diferentes Administraciones Públicas y que puedan ser susceptibles de embargo por las mismas, y, en particular, adhesión en 2021 por parte de la Agencia Tributaria de Andalucía y la Junta de Andalucía al Punto Neutro de Embargos establecido en la disposición adicional cuarta de Ley 25/2013, de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

13. Colaboración entre la AEAT y la Agencia Tributaria de Andalucía en los procedimientos de derivación de responsabilidad, en la adopción de medidas cautelares, así como en materia de personación en los procedimientos concursales.

14. Remisión de información relativa a adjudicaciones de bienes, tanto muebles como inmuebles, realizadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria como consecuencia de actuaciones de embargo, a favor de contribuyentes adjudicatarios con domicilio fiscal en Andalucía.

15. Intercambio de información con otras Administraciones Públicas tales como Ayuntamientos, Diputaciones y otros organismos del Estado, en materia de titularidad de los bienes, información catastral, concesiones administrativas y cuantas resulten de interés para las administraciones actuantes.

16. Colaboración con otras Administraciones tributarias mediante diligencias de colaboración, con objeto de transmitir la información que se considere relevante detectada en los procedimientos de control.

Sevilla, 1 de febrero de 2021.- El Director, Domingo Moreno Machuca.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 78/2021, de 2 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la enajenación de tierras vacantes procedentes del extinto Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

I. ANTECEDENTES DE LA NORMA

La moderna reforma agraria cuyos antecedentes se remontan a finales del siglo XIX, comenzó con la creación tanto del Instituto de Reformas Sociales en 1903, con el fin de aliviar los problemas de estructuras e infraestructuras agrarias existentes hasta ese momento, como de la Junta Central de Colonización en 1907. La Ley de Reforma Agraria de 1932 crea un nuevo ente, el Instituto de Reforma Agraria, dotándolo de una serie de objetivos, como paso previo a la transformación, no sólo de la estructura de la propiedad, sino de la relación de la persona agricultora con la misma, realizándose ésta mediante las obras necesarias en el factor tierra, sobre todo con la dotación de regadíos a extensas zonas para producir todo lo necesario para la subsistencia humana, reparto organizado de la tierra, recuperación de la misma mediante proyectos de regadíos e implementación de tecnología en el campo.

Posteriormente nace el Instituto Nacional de Colonización, el 18 de octubre de 1939, retomando la finalidad mencionada en el párrafo precedente, siendo éste el germen de lo que después fue el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (en adelante IRYDA), creado por la Ley 35/1971, de 21 de julio, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, que había unificado todas las competencias del Instituto Nacional de Colonización, la Dirección General de Colonización y el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

El Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, preveía la entrega por el IRYDA de tierras a las personas agricultoras en régimen de concesión administrativa y su posterior acceso a la propiedad cuando cumplieran determinados requisitos. Estos bienes, en principio afectados al dominio público agrario, quedarían entonces desafectados por cumplimiento de la utilidad pública que motivó su afectación, al haberse cumplido los fines de la reforma y desarrollo agrario.

Tras la aprobación de nuestra norma fundamental, la Constitución Española, y de nuestro Estatuto de Autonomía, a finales del año 1981, la Comunidad Autónoma asume las competencias anteriormente asignadas al IRYDA, en virtud del Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de reforma y desarrollo agrario.

En nuestra Comunidad Autónoma, la gestión del patrimonio agrario público ha tenido como cauce fundamental la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y su reglamento de desarrollo, Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, que constituyeron unas de las primeras referencias normativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que venían a satisfacer no sólo una intensa demanda social, sino el cumplimiento de uno de los objetivos básicos que el estatuyente andaluz plasmó en el primer Estatuto de Andalucía. Esta ley crearía como principal instrumento para la consecución de los fines de la reforma y desarrollo agrario, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria (en adelante IARA), organismo autónomo adscrito a la entonces Consejería de Agricultura y Pesca.

La Ley 8/1984, de 3 de julio, al objeto de hacer frente a una notable infrautilización de la tierra, contenía también medidas relativas al asentamiento en las tierras públicas para su destino a la reforma agraria.

Al amparo de esta ley, se dictaron una serie de decretos, en concreto, el Decreto 152/1996, de 30 de abril, por el que se regula el régimen de enajenación de los Huertos Familiares y otros bienes de titularidad del IARA, el Decreto 192/1998, de 6 de octubre, por el que se regula el régimen de disposición de bienes del IARA, el Decreto 74/2000, de 21 de febrero, por el que se establecen normas sobre recaudación de los derechos económicos derivados de las concesiones administrativas del IARA y se regula el régimen de aplazamiento y fraccionamiento de los pagos, y el Decreto 293/2002, de 3 de diciembre, por el que se establece el régimen de enajenación de determinadas explotaciones agrarias y otros bienes accesorios. Los Decretos 152/1996, de 30 de abril, 192/1998, de 6 de octubre, y 293/2002, de 3 de diciembre, se consideraron tácitamente derogados al contravenir lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, modificado por la disposición final duodécima de Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015. El Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía ha derogado expresamente todos estos decretos.

El Decreto-ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, el Decreto-ley 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias del Decreto-ley 5/2010, de 27 de julio, y después la Ley 1/2011, de 17 de febrero, recogen una serie de medidas que tienen por objeto la dinamización del patrimonio agrario de Andalucía, la puesta en valor de un patrimonio en algunos casos infrautilizado, que puede servir como elemento generador de riqueza, mediante la enajenación de los bienes propiedad del IARA.

La disposición adicional duodécima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, reabre el plazo para solicitar la enajenación de bienes del IARA al amparo de lo dispuesto en el Decreto 293/2002, de 3 de diciembre, pudiendo acogerse al mismo aquellas personas poseedoras que, cumpliendo los requisitos previstos en dicho decreto, así lo soliciten y demuestren encontrarse en posesión de los bienes correspondientes con anterioridad al día 1 de junio de 2005. Posteriormente, la disposición adicional decimoquinta amplía también el acceso a la propiedad de los cultivos provisionales, explotaciones constituidas por el IRYDA o el IARA que hubiesen accedido al cultivo al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, prolongándose en dicha situación mediante contratos anuales por un período de diez o más años, en los mismos términos y condiciones previstos en la concesión.

Transcurridos pues casi 30 años de aplicación de la normativa andaluza, una vez entregadas muchas de las tierras y cumplida, en su mayor parte, la misión de aquella, la Ley 1/2011, de 17 de febrero, en su artículo 13, suprimió el IARA, fundamental órgano gestor y ejecutor de la reforma agraria, adscribiendo sus bienes a la Consejería competente en materia de agricultura, especificando en su apartado 3 que: «Los bienes titularidad del IARA se incorporarán al Patrimonio de la Junta de Andalucía y se adscribirán a la Consejería competente en materia de agricultura. Tales bienes continuarán rigiéndose por su normativa específica, además de por lo dispuesto en la presente ley».

Además de lo anterior, el artículo 35 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, tras la modificación introducida por la disposición final duodécima de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, estableció que, aquellas tierras destinadas al uso agrícola, bienes y derechos del patrimonio del extinto IARA que no se encuentren en posesión de terceros por cualquier título jurídico, serán objeto de enajenación a favor de entidades asociativas agrarias mediante un procedimiento, objeto de desarrollo reglamentario, sometido a los principios de igualdad, concurrencia y publicidad de la adjudicación que se pretenda.

Este artículo ha recibido nueva redacción tras la entrada en vigor del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, que dispone su enajenación con carácter preferente a los Ayuntamientos y, en su defecto, a través de un procedimiento que garantice la igualdad, concurrencia y publicidad en la adjudicación, y que será objeto de desarrollo reglamentario, priorizando el acceso a la tierra a los jóvenes que se incorporen a la actividad y tengan como objetivo proyectos que vertebrén el medio rural y sean generadores de empleo. Igualmente, se priorizará el acceso a la tierra a personas agricultoras y ganaderas que vayan a desarrollar modelos de explotación destinados a las producciones más respetuosas con el medio ambiente, como la ecológica o la integrada.

II. OBJETIVOS Y CONTENIDO DE LA NORMA

El presente decreto, que tiene como principal objeto dar cumplimiento al desarrollo reglamentario del procedimiento de enajenación de tierras vacantes procedentes del extinto IARA, bienes no ocupados por terceras personas con título jurídico habilitante otorgado por esta Administración, de carácter demanial por su especial destino, se divide en tres títulos. El primero de ellos, dedicado a su objeto, ámbito de aplicación y actuaciones previas al procedimiento de enajenación. El título segundo recoge tres tipos de procedimientos: para la enajenación de bienes con carácter preferente a los Ayuntamientos, un posterior procedimiento abierto, así como aquél que permite determinados supuestos excepcionales de enajenación directa. Por último, un tercer título, en el que se establecen una serie de disposiciones comunes a los tres procedimientos. El decreto incorpora además una disposición adicional, dos disposiciones transitorias y dos disposiciones finales. La disposición adicional única se encarga de la regulación de los derechos económicos derivados del IARA; la disposición transitoria primera, determina el régimen jurídico de aquellos titulares de derechos que encuentran dificultades, de carácter técnico o jurídico, para el acceso a la propiedad de manera inmediata y finalmente la segunda, describe al régimen transitorio en tanto se publican las órdenes que regulen el Portal específico y la sede electrónica de la Consejería.

Este decreto ha sido tramitado con respeto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estos principios de buena regulación obligan a motivar la necesidad y eficacia de la normativa en razones de interés general, quedando garantizadas en función de las previsiones de los artículos 35.1 y 35.4 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, al exigir ambos este desarrollo reglamentario para la consecución de los objetivos de dinamización del patrimonio agrario dispuestos en la ley. Desde el punto de vista de la proporcionalidad, se recurre al desarrollo reglamentario como instrumento legalmente previsto para acometer el procedimiento de enajenación. El decreto garantiza asimismo la seguridad jurídica, habiéndose ejercido esta iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional, generando un marco normativo estable e integrado y con respeto siempre al principio de transparencia, posibilitando un acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios de su proceso de elaboración, definiendo claramente sus objetivos y posibilitando a sus potenciales destinatarios una participación activa en su elaboración. Igualmente se han considerado los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Teniendo en cuenta la brecha de género en el empleo agrario y en la propiedad de la tierra, se acuerda expresamente que la perspectiva de género y la consideración específica de las personas en situación de desventaja social o riesgo de exclusión, formen parte de la finalidad y contenido de este decreto, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

El artículo 48.3.a) del Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre las materias que en dicho apartado se enuncian, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución y, entre ellas, la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales, así como el desarrollo rural integral y sostenible.

La competencia sectorial en la materia asignada a la Consejería competente en materia de agricultura deriva del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de febrero de 2021,

DISPONGO

TÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ACTUACIONES PREVIAS AL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, el procedimiento para la enajenación de tierras vacantes, bienes y derechos inherentes a las mismas, procedentes del extinto IARA, con carácter preferente a los Ayuntamientos en cuyo término municipal radiquen las tierras que vayan a ser objeto de enajenación o colindantes y, en su defecto, a través de un procedimiento que garantice la igualdad, concurrencia y publicidad en la adjudicación.

2. El decreto regula además el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 35.4 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, estableciendo el procedimiento mediante el que podrá acordarse la enajenación directa.

Artículo 2. Destinatarios.

El presente decreto será de aplicación a los Ayuntamientos en cuyo término municipal o colindantes radiquen las tierras que vayan a ser objeto de enajenación y a cualquier persona física o jurídica interesada en la adquisición de las tierras, bienes o derechos objeto de enajenación.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. El régimen jurídico de aplicación a la enajenación de tierras vacantes, bienes y derechos inherentes a las mismas será el previsto en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, y en el presente reglamento, así como los preceptos básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que puedan resultar de aplicación. Supletoriamente será de aplicación la normativa andaluza en materia de patrimonio, constituida por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

2. En tanto no se resuelva sobre el destino de las tierras vacantes procedentes del IARA, las mismas serán explotadas por la Consejería competente en materia de agricultura.

Artículo 4. Conceptos y requisitos.

1. Por tierras vacantes, bienes y derechos inherentes a las mismas debe entenderse aquellos procedentes del extinto patrimonio del IARA y actualmente adscritos a la Consejería competente en materia agraria o sus entidades instrumentales, distintos de los regulados en las subsecciones 1.ª y 2.ª de la Sección 1.ª del Capítulo III de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, relativas a los bienes del IARA adjudicados en concesión administrativa y de las medidas para facilitar el acceso a la propiedad, y de la Sección 2.ª, relativa al régimen de los cultivadores provisionales y personas arrendatarias históricas.

Las tierras podrán estar integradas por varias parcelas, debiendo establecerse en el proceso de depuración física y jurídica la conveniencia de su enajenación como una sola unidad de explotación o con carácter independiente, en función de criterios agronómicos.

2. Por persona joven debe entenderse a la persona que haya cumplido dieciocho años y no haya cumplido cuarenta y un años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria o ganadera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.7 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

El requisito de que las personas jóvenes se incorporen a la actividad supone su compromiso de dedicación a la agricultura o la ganadería en el caso de resultar adjudicatario de las tierras.

Artículo 5. Actuaciones previas al procedimiento de enajenación.

1. Las respectivas Delegaciones Territoriales, Provinciales u otras estructuras de la Consejería competente en materia de agricultura en función del lugar donde radiquen los bienes (en adelante «Delegación Territorial») o, en el caso de que se extiendan por varias provincias, aquella en la que radique la mayor superficie, deberán proceder, con carácter previo al inicio del procedimiento de enajenación, a la depuración física y jurídica de los bienes vacantes procedentes del IARA, ubicados en su ámbito, de conformidad con lo previsto en el artículo 178.2 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, así como a su tasación pericial, según lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

No podrán enajenarse bienes que se hallaren en litigio, salvo que el adquirente asuma voluntariamente el riesgo del resultado del mismo. Igualmente, si llega el caso, deberán suspenderse los procedimientos de adjudicación que estuviesen en trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

2. El informe de depuración física y jurídica y la tasación pericial deberán ser elevados al órgano directivo central competente en materia de patrimonio agrario para su aprobación.

3. En los supuestos en los que la finca objeto de enajenación tenga una superficie inferior a una hectárea, los colindantes podrán ejercer su derecho de retracto de conformidad con el Código Civil. Si la finca tuviere una superficie inferior al doble de la unidad mínima de cultivo, podrán ejercer derecho de retracto los titulares de explotaciones prioritarias, según lo previsto en la Ley 19/1995, de 4 de julio.

TÍTULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENAJENACIÓN

Artículo 6. Tipos de procedimientos.

De conformidad con la Ley 1/2011, de 17 de febrero, se establecen tres procedimientos de enajenación de las tierras vacantes procedentes del IARA, en función de que las

mismas sean adquiridas por los Ayuntamientos en cuyo término municipal o colindantes radiquen las tierras, que tienen un derecho preferente de acceso a las mismas o, en su defecto, mediante un procedimiento abierto que garantice la igualdad, concurrencia y publicidad en la adjudicación y, finalmente, para determinados supuestos excepcionales de enajenación directa.

CAPÍTULO I

Procedimiento de enajenación con carácter preferente a los Ayuntamientos

Artículo 7. Ofrecimiento previo.

1. Concluidas las actuaciones previas al procedimiento de enajenación, cada Delegación Territorial cursará a los Ayuntamientos en cuyo término municipal o colindantes, existan tierras vacantes procedentes del IARA, una notificación comunicando su derecho de acceso preferente a la propiedad de estas tierras, acompañada de la identificación de los inmuebles, su tasación pericial e indicación de los plazos aplicables.

También se notificará a aquellas Diputaciones Provinciales en cuyo término se encuentren municipios de menos de 20.000 habitantes con derecho a acceso preferente a la propiedad de estas tierras, a los efectos del ejercicio de la asistencia técnica a los municipios afectados por este derecho, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 12.1.f) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. La pérdida de este derecho de adquisición preferente se producirá si los Ayuntamientos no presentan la solicitud prevista en el artículo 8 en el plazo establecido o cuando los Ayuntamientos manifiesten su renuncia mediante comunicación expresa dirigida a la Delegación Territorial, iniciándose entonces el procedimiento previsto en el Capítulo II.

Artículo 8. Solicitud, ordenación e instrucción.

1. La información asociada a este procedimiento estará en el Registro de Procedimientos y Servicios, RPS núm. 7322, disponible a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios en el Portal de la Junta de Andalucía.

2. El ejercicio del derecho de adquisición preferente de la propiedad será ejercitado mediante solicitud, disponible en el Anexo I, dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial, que será presentada en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la notificación, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, accesible desde la sede electrónica del Catálogo de Procedimientos y Servicios en el Portal de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud deberá ir acompañada de certificado de acuerdo del órgano competente según las normas aplicables en materia de régimen local, en el que se acepte la tasación.

4. En el caso de que se haya solicitado la reducción del 30% prevista en el artículo 35.3 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, deberá ser acreditado el interés social al que se va a destinar la tierra, mediante una memoria elaborada al efecto.

5. La Delegación Territorial examinará las solicitudes y la documentación presentada y, si ésta no reuniera los requisitos exigidos, requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan subsanado las faltas o aportado la documentación pertinente, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará y notificará al Ayuntamiento en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En el caso de concurrencia de solicitudes del Ayuntamiento en cuyo término municipal radica la finca con las que puedan formular Ayuntamientos colindantes, se otorgará preferencia al Ayuntamiento en cuyo término municipal radiquen las fincas.

7. La Delegación Territorial remitirá a la persona titular del órgano directivo central competente en materia de patrimonio agrario, una propuesta de resolución que se pronuncie sobre la procedencia de la solicitud, la tasación pericial y las condiciones que se deben incluir en la resolución, en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. Recibida propuesta de resolución de la Delegación Territorial, la persona titular de la Consejería con competencias en materia de agricultura dictará resolución, previa desafectación del inmueble por este mismo órgano. El plazo para dictar resolución expresa y notificarla es de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía.

2. En el caso de que no se haya dictado y notificado resolución expresa en el plazo establecido, se entenderá desestimada la solicitud presentada, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La resolución deberá contener, además de lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las condiciones esenciales de la enajenación, la reducción del 30% del valor si se ha acreditado el interés social y el importe final del bien objeto de este procedimiento. Esta resolución se publicará igualmente en el Portal de internet específico de la Consejería competente en materia de agricultura.

4. La resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO II

Procedimiento abierto de enajenación

Artículo 10. Convocatoria de inicio del procedimiento.

1. La relación de tierras o parcelas que hubieren quedado disponibles después de ultimado el procedimiento descrito en el capítulo anterior, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante «BOJA») y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios del Portal de la Junta de Andalucía, mediante resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de agricultura.

2. La publicación de la resolución a que se hace referencia en el apartado 1 abrirá el plazo de presentación de solicitudes para que las personas que estén interesadas puedan optar a la adquisición de las tierras, estableciendo el valor para cada finca o parcela y la documentación a aportar junto con la solicitud.

3. La información asociada a este procedimiento estará en el Registro de Procedimientos y Servicios, RPS núm. 18564, disponible a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios en el Portal de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, disponibles en el Anexo II, serán presentadas en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la resolución por la que se inicia el procedimiento de enajenación, conforme a lo previsto en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y, en cualquier caso, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, accesible desde la sede electrónica del Catálogo de Procedimientos y Servicios en el Portal de la Junta de Andalucía.

2. Junto con la solicitud se presentará un Plan de Explotación en el que debe constar declaración responsable expresa de dedicación a la agricultura o la ganadería en el caso de resultar persona adjudicataria de las tierras, las actuaciones que se van a realizar, la mano de obra y generación de empleo previstos, así como acreditación del resto de los criterios de valoración recogidos en el artículo 12.3.

3. La participación en este procedimiento requerirá la constitución de una garantía, que no podrá ser inferior al 5% ni superior al 25% del valor de tasación, que habrá de concretarse en la convocatoria.

La garantía podrá constituirse en cualquier modalidad dispuesta en la legislación de contratos del sector público, depositándose en la Caja General de Depósitos prevista en el artículo 19 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la Organización y el Funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria. En caso de que así se prevea, la garantía también podrá constituirse en efectivo en las citadas cajas de depósitos.

Artículo 12. Ordenación e instrucción.

1. La Delegación Territorial examinará las solicitudes y la documentación presentada y, si ésta no reuniera los requisitos exigidos, requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan subsanado las faltas o aportado la documentación pertinente, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada y notificada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La Delegación Territorial remitirá a la persona titular del órgano directivo central competente en materia de patrimonio agrario, el expediente completo acompañado de una propuesta de resolución que incluya la procedencia de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos exigidos en función del ámbito de aplicación del presente decreto, su puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado 3, el valor de la enajenación y las condiciones que se deben incluir en la resolución, descritas en el artículo 21, en el plazo de cuatro meses desde la fecha de publicación en BOJA de la resolución de inicio del procedimiento.

3. Si se hubiesen presentado varias solicitudes sobre una misma parcela o finca, se ordenarán conforme a los siguientes criterios de valoración, de conformidad con el Plan de Explotación presentado:

a) Si la solicitud la realiza una persona joven agricultora o ganadera y el proyecto recogido en su Plan de Explotación vertebra el medio rural y es generador de empleo:

1.º Si no tiene la calificación de explotación prioritaria: 5 puntos.

2.º Si tiene la calificación de explotación prioritaria: 10 puntos.

b) Si la solicitud la realiza una persona jurídica que integra a personas jóvenes agricultoras o ganaderas y cuyo proyecto es vertebrador del medio rural y genera empleo:

1.º Si integra a 5 o más personas jóvenes y en su Plan de Explotación genera al menos 5 UTAs (Unidades de Trabajo Agrario) adicionales: 10 puntos.

2.º Si integra a 3 o 4 personas jóvenes y en su Plan de Explotación genera al menos 3 UTAs adicionales: 5 puntos.

3.º Si integra a 1 o 2 personas jóvenes y en su Plan de Explotación genera al menos 1 UTA adicional: 3 puntos.

c) Si las personas van a desarrollar modelos de explotación destinados a producciones más respetuosas con el medio ambiente, como la ecológica o la integrada:

1.º Si la superficie destinada a cultivos en producción integrada es mayor o igual al 50% e inferior o igual al 75% de la superficie total de la explotación: 4 puntos.

2.º Si la superficie destinada a cultivos en producción integrada es superior al 75% de la superficie total de la explotación: 6 puntos.

- 3.º Si la superficie destinada a cultivos en producción ecológica es mayor o igual al 50% e inferior o igual al 75% de la superficie total de la explotación: 8 puntos.
- 4.º Si la superficie destinada a cultivos en producción ecológica es superior al 75% de la superficie total de la explotación: 10 puntos.
- d) Si es una cooperativa agraria de explotación y comercialización común de la producción: 5 puntos.
- e) Si es una sociedad agraria de transformación: 3 puntos.
- f) Si la solicitud la realiza una mujer agricultora o ganadera: 5 puntos.
- g) Según el número de mujeres que tengan la condición de socias en la persona jurídica solicitante:
- 1.º Si representan más del 25%: 5 puntos.
- 2.º Si representan más del 15% y hasta el 25%: 4 puntos.
- 3.º Si representan entre el 10% y el 15%: 3 puntos.
- h) Si la persona no es titular o concesionaria de tierras procedentes del IARA a la fecha de publicación en BOJA de la resolución por la que se inicia el procedimiento: 5 puntos.
4. La puntuación total se obtendrá sumando cada uno de los criterios del apartado 3, ordenándose numéricamente. En caso de empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los criterios según el orden en que aparecen en el apartado anterior y, en última instancia, se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 13. Resolución del procedimiento.

1. Recibidas las propuestas e informes de valoración de los criterios del artículo 12.3 de las Delegaciones Territoriales, la persona titular de la Consejería con competencias en materia agraria dictará resolución, previa desafectación del inmueble por este mismo órgano. El plazo para dictar resolución expresa y publicarla es de seis meses contados desde la fecha de publicación en el BOJA de la resolución por la que se inicia el procedimiento.
2. En el caso de que no se haya dictado y publicado resolución expresa en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas de conformidad con lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La resolución deberá contener, además de lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las condiciones esenciales de la enajenación y el precio del bien objeto de este procedimiento. Esta resolución se publicará a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de agricultura y en el BOJA.
4. La resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 14. Medidas de control y verificación del cumplimiento de criterios de adjudicación.

1. El órgano competente para la enajenación establecerá un plan de controles y verificaciones sobre el terreno, que será publicado para su conocimiento a través del Portal de internet específico de la Consejería competente en materia de agricultura, de los criterios de priorización recogidos en el artículo 12.3 que se hicieran constar en la solicitud, con el objetivo de medir su grado de cumplimiento.
2. Para acreditar el número de personas empleadas o socias tenido en cuenta en la resolución, las personas adjudicatarias deberán mantener a disposición de la autoridad los documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social.
3. La calificación de una explotación como prioritaria, así como los criterios relativos al desarrollo de modelos de explotación destinados a las producciones más respetuosas con el medio ambiente, como la ecológica o la integrada, deberán describirse suficientemente en el Plan de Explotación y justificarse con la inscripción en los Registros o sistemas de información correspondientes.

4. Las condiciones determinantes de la aplicación de los criterios de adjudicación deberán ser mantenidas durante cinco años a contar desde la firma de la escritura pública de transmisión de la propiedad, debiendo quedar sometidas a condición resolutoria expresa.

Artículo 15. Concurso desierto.

En caso de que el concurso resultara fallido y sin perjuicio de la posible enajenación directa, podrá la Administración realizar sucesivos concursos, rebajando el valor de tasación en cada uno de ellos, sin que en ningún caso pueda rebajarse más allá del veinticinco por ciento del valor de tasación originaria.

CAPÍTULO III

Supuestos excepcionales de enajenación directa

Artículo 16. Supuestos excepcionales.

1. Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 35.4 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, cualquier persona interesada podrá solicitar la enajenación directa de las tierras y bienes procedentes del extinto IARA, cuando concurren razones objetivas justificadas. A estos efectos serán consideradas, entre otras, las siguientes:

a) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza.

b) Cuando se acrediten razones excepcionales que supongan la posesión pacífica, pública y de buena fe, del bien, careciendo de título administrativo para su ocupación. En este supuesto, hasta tanto se haga efectiva la enajenación, los ocupantes regularizarán su situación mediante contratos de arrendamiento, entendiéndose producida la desafectación tácita.

c) Que se trate de personas propietarias de inmuebles colindantes de la tierra objeto de enajenación, siempre que no se hayan iniciado los procedimientos previstos en el Título II.

d) Cuando fuera declarado desierto el concurso promovido para la enajenación.

2. La información asociada a este procedimiento estará en el Registro de Procedimientos y Servicios, RPS núm. 18567, disponible a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios en el Portal de la Junta de Andalucía.

Artículo 17. Presentación de solicitudes.

La solicitud dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial, disponible en el Anexo III, que deberá acreditar alguno de los supuestos excepcionales del artículo 16, será presentada junto con la documentación acreditativa de las razones objetivas justificadas mencionadas en el apartado 1, conforme a lo previsto en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, en cualquier caso, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, accesible desde la sede electrónica del Catálogo de Procedimientos y Servicios en el Portal de la Junta de Andalucía.

Artículo 18. Ordenación e instrucción.

1. La Delegación Territorial examinará la solicitud y la documentación presentada y, si ésta no reuniera los requisitos exigidos, requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan subsanado las faltas o aportado la documentación pertinente, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada y notificada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En el caso de concurrir varias solicitudes, tendrá derecho preferente para la adquisición, aquella que acredite razones objetivas justificadas previstas en el artículo 16.1.b), en su defecto, se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La Delegación Territorial remitirá a la persona titular del órgano directivo central competente en materia de patrimonio agrario, una propuesta de resolución que incluya la procedencia de la solicitud y el precio de adjudicación, en el plazo de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 19. Resolución del procedimiento.

1. Recibida la propuesta e informe de la Delegación Territorial, la persona titular de la Consejería con competencias en materia de agricultura dictará resolución, previa desafectación del inmueble por este mismo órgano. El plazo para dictar resolución expresa y notificarla es de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía.

2. En el caso de que no se haya dictado y notificado resolución expresa en el plazo establecido, se entenderá desestimada la solicitud presentada, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La resolución deberá contener, además de lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el precio del bien objeto de este procedimiento.

4. La resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 20. Solicitudes.

1. Para comprobar que las personas solicitantes cumplen los requisitos exigidos, se estará a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a los cuales, aquéllas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El órgano competente para tramitar el procedimiento podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello.

2. Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que la persona solicitante declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar el ejercicio de sus competencias de verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

3. Ante la oposición expresa a que el órgano competente pueda recabar de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas, las personas interesadas estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información.

Artículo 21. Enajenación o cambio de destino de los bienes adjudicados.

1. La enajenación o cambio de destino de los bienes que hayan sido adquiridos por los Ayuntamientos con reducción del 30% de su valor, en el plazo de veinticinco años a contar desde la firma de la escritura pública de transmisión de la propiedad, conllevará la pérdida del derecho a la reducción en el valor de la enajenación, siempre que no pueda acreditarse que se mantiene el interés social, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.3 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero.

2. A tal efecto, en el título de dominio constarán las garantías suficientes, por el plazo de veinticinco años previsto en el apartado 1, debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad, para la devolución a la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía de la parte que se dedujo del valor total de enajenación.

3. Las cantidades que, en aplicación del apartado 2, debieran ser ingresadas en la Hacienda Pública, lo serán incrementadas en el interés legal del dinero por el plazo transcurrido desde la entrega del título de dominio del bien al Ayuntamiento hasta la fecha de enajenación o cambio de destino.

4. En el resto de adjudicaciones, a excepción de los supuestos previstos en el artículo 16, la enajenación, división o segregación de la tierra en el plazo de cinco años a contar desde la firma de la escritura pública de transmisión de la propiedad, dará lugar a la resolución de la compraventa, estableciéndose expresamente en la escritura la condición resolutoria.

Artículo 22. Abono del precio.

1. El abono de las obligaciones de pago resultantes de la enajenación se hará efectivo en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación o publicación de la resolución, en la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

2. El pago de las cantidades que se fijen en concepto de precio de enajenación que se realice al amparo de lo dispuesto en este decreto, además de poderse abonar de forma íntegra, podrá ser objeto de aplazamiento hasta un máximo de veinte años desde la firma de escritura pública. En este caso, los Ayuntamientos deberán acreditar dificultades de sostenibilidad financiera y presupuestaria sin existencia de remanentes no afectados. El tipo de interés anual aplicable a las cantidades aplazadas será del 3,5%.

3. El aplazamiento deberá solicitarse en última instancia, en el plazo de diez días desde la recepción de la notificación en la que se acuerde la adjudicación del bien. Corresponde a las Delegaciones Territoriales remitir a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de agricultura, propuesta de resolución con los correspondientes periodos de aplazamiento del pago.

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la presentación de la solicitud en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía.

4. La concesión de este aplazamiento y el plazo estarán condicionados a la valoración por el órgano competente de la existencia de dificultades de tesorería de la persona solicitante, debidamente justificadas, cuando su situación económico-financiera impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

5. Los aplazamientos del pago del precio que se realicen al amparo de lo dispuesto en este decreto, serán garantizados mediante hipoteca, aval bancario u otra garantía que se estime suficiente, a favor de la Hacienda Pública, previa autorización por resolución del órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de agricultura, estableciendo la escritura pública la garantía del precio aplazado.

6. En la solicitud de aplazamiento por los Ayuntamientos deberá constar su autorización expresa sobre compensación, en el caso de no realizarse los abonos en su fecha límite, con una reducción, en el mismo periodo, en la distribución que corresponda al municipio del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. Una vez abonado el precio o autorizado su aplazamiento se otorgará la escritura pública.

Disposición adicional única. Normas sobre los derechos económicos derivados del IARA.

1. La Consejería con competencias en materia de agricultura emitirá, antes del 31 de enero de cada año, la liquidación provisional de las obligaciones económicas correspondientes a la anualidad en curso derivadas de la disposición transitoria primera.

2. Durante el mes de febrero, las Delegaciones Territoriales de esta Consejería presentarán, en su caso, observaciones a las liquidaciones provisionales, que se elevarán a definitivas por la Consejería con competencias en materia de agricultura.

3. Los recibos deberán notificarse de forma individual durante los meses de abril y mayo, en la forma legalmente establecida.

4. El plazo para realizar el pago durante el período voluntario será desde el 1 de junio al 31 de octubre de la anualidad en curso.

5. Transcurrido el periodo voluntario de ingreso del canon sin que se haya verificado el pago, la Agencia Tributaria de Andalucía iniciará procedimiento de apremio, sin perjuicio de que se pueda iniciar expediente de caducidad de la concesión, con arreglo a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero.

6. La efectividad de los derechos de naturaleza privada se llevará a cabo con sujeción a las normas y procedimientos del Derecho Privado.

Disposición transitoria primera. Régimen de las tierras y otros bienes accesorios ocupados titularidad de la Junta de Andalucía procedentes del extinto IARA, hasta el acceso a la propiedad.

Sin perjuicio del acceso a la propiedad que las personas interesadas hayan solicitado en virtud de las determinaciones de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, y de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, en tanto se produce el acceso definitivo, la concesión o arrendamiento sobre tierras y otros bienes accesorios de titularidad de la Junta de Andalucía procedentes del extinto IARA, se considerarán renovados anualmente, por lo que las personas beneficiarias vendrán obligadas a abonar un canon o cuota anual que adquirirá el carácter de abono a cuenta del precio del lote si finalmente se accede a la propiedad. Este canon o cuota será aprobado mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, de conformidad con el procedimiento establecido en la disposición adicional única.

Disposición transitoria segunda. Portal específico y sede electrónica de la Consejería.

En tanto se publican las órdenes que creen el Portal específico, así como su sede electrónica, el acceso a la presentación de las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, se realizará a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios, publicado en el Portal de la Junta de Andalucía. Una vez que se publiquen las órdenes, las solicitudes podrán presentarse además por los citados accesos electrónicos.

Asimismo, las publicaciones relativas a los procedimientos regulados en el presente decreto se harán en el apartado «seguimiento» de cada procedimiento específico, del Catálogo de Procedimientos y Servicios del Portal de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SOLICITUD

PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN CON CARÁCTER PREFERENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE TIERRAS, BIENES Y DERECHOS PROCEDENTES DEL EXTINTO IARA. (Código procedimiento: 7322)

IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA:

OPCIÓN DE SOLICITUD (Marque sólo cuando quiera esta opción).

 Fraccionamiento/aplazamiento del pago.

Indique el número de años en los que solicita el fraccionamiento/aplazamiento (máximo 20 años):

 Autorización expresa sobre compensación, en el caso de no realizarse los abonos en su fecha límite, con una reducción, en el mismo periodo, en la distribución que corresponda al municipio del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
DENOMINACIÓN DEL AYUNTAMIENTO:						NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE:						SEXO: (*) <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

(*) Complimentar sólo en caso de persona física.

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: N° teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones

3 DOCUMENTACIÓN																								
Presenta la siguiente documentación:																								
<input type="checkbox"/> Certificado de acuerdo del órgano competente según las normas aplicables en materia de régimen local en el que se acepte la tasación.																								
<input type="checkbox"/> Memoria que acredite el interés social al que se va a destinar la tierra, en caso de haber solicitado la reducción del 30% prevista en el artículo 35.3 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero.																								
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de dificultades de sostenibilidad financiera y presupuestaria sin existencia de remanentes no afectados, de conformidad con la normativa reguladora de este procedimiento.																								
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS																								
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1	2	3	4	5
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																					
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

(Página 2 de 2)

ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

BORRADOR

3 DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			

4 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad y en nombre del Ayuntamiento al que representa, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y:	
<input type="checkbox"/> SOLICITA ejercer el derecho de adquisición preferente sobre la finca indicada. <input type="checkbox"/> DESISTE del procedimiento y RENUNCIA al derecho de adquisición preferente sobre la finca indicada.	
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:
a) La responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Secretaría General Técnica cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla. b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión de procedimientos administrativos relacionados con el extinto Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), en el tratamiento denominado "Gestiones relacionadas con el extinto Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA)", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía. d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SOLICITUD

**PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ENAJENACIÓN DE TIERRAS, BIENES Y DERECHOS PROCEDENTES DEL EXTINTO IARA.
(Código procedimiento: 18564)**

IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA:

OPCIÓN DE SOLICITUD (Marque sólo cuando quiera esta opción).

 Fraccionamiento/aplazamiento del pago.

Indique el número de años en los que solicita el fraccionamiento/aplazamiento (máximo 20 años):

..... de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:					FECHA DE NACIMIENTO: (*) SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:		TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:					
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	COD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE:					SEXO: (*) <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

(*) Cumplimentar sólo en caso de persona física.

2 NOTIFICACIÓN							
2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	COD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: N° teléfono móvil:							
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones							
2.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: N° teléfono móvil:							
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones							

3	DOCUMENTACIÓN		
Presenta la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona solicitante, en caso de oponerse a la verificación de sus datos de identidad.			
<input type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona representante, en caso de oponerse a la verificación de sus datos de identidad.			
<input type="checkbox"/> Plan de Explotación.			
<input type="checkbox"/> Certificado de constitución de garantía, entre el 5% y el 25% del valor de tasación.			
<input type="checkbox"/> Otros Documentos:			
1			
2			
3			
4			
5			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
4	DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)		
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.			

BORRADOR

(Página 3 de 3)

ANEXO II

5 CRITERIOS DE VALORACIÓN: AUTOBAREMACIÓN	
Si se hubiesen presentado varias solicitudes sobre una misma parcela o finca, se ordenarán conforme a los siguientes criterios de valoración, de conformidad con el Plan de Explotación presentado:	
a) Si la solicitud la realiza una persona joven agricultora o ganadera y el proyecto recogido en su Plan de Explotación vertebra el medio rural y es generador de empleo:	
1º) Si no tiene la calificación de explotación prioritaria. 5 puntos.	<input type="checkbox"/>
2º) Si tiene la calificación de explotación prioritaria. 10 puntos.	<input type="checkbox"/>
b) Si la solicitud la realiza una persona jurídica que integra a personas jóvenes agricultoras o ganaderas y cuyo proyecto es vertebrador del medio rural y genera empleo:	
1º) Si integra a 5 o más personas jóvenes y en su Plan de Explotación genera al menos 5 UTAs adicionales. 10 puntos.	<input type="checkbox"/>
2º) Si integra a 3 o 4 personas jóvenes y en su Plan de Explotación genera al menos 3 UTAs adicionales. 5 puntos.	<input type="checkbox"/>
3º) Si integra a 1 o 2 personas jóvenes y en su Plan de Explotación genera al menos 1 UTA adicional. 3 puntos.	<input type="checkbox"/>
c) Si las personas van a desarrollar modelos de explotación destinados a producciones más respetuosas con el medio ambiente, como la ecológica o la integrada:	
1º) Si la superficie destinada a cultivos en producción integrada es mayor o igual al 50% e inferior o igual al 75% de la superficie total de la explotación. 4 puntos.	<input type="checkbox"/>
2º) Si la superficie destinada a cultivos en producción integrada es superior al 75% de la superficie total de la explotación. 6 puntos.	<input type="checkbox"/>
3º) Si la superficie destinada a cultivos en producción ecológica es mayor o igual al 50% e inferior o igual al 75% de la superficie total de la explotación. 8 puntos.	<input type="checkbox"/>
4º) Si la superficie destinada a cultivos en producción ecológica es superior al 75% de la superficie total de la explotación. 10 puntos.	<input type="checkbox"/>
d) Si es una cooperativa agraria de explotación y comercialización común de la producción. 5 puntos.	<input type="checkbox"/>
e) Si es una sociedad agraria de transformación. 3 puntos.	<input type="checkbox"/>
f) Si la solicitud la realiza una mujer agricultora o ganadera. 5 puntos.	<input type="checkbox"/>
g) Según el número de mujeres que tengan la condición de socias en la persona jurídica solicitante:	
1º) Si representan más del 25%. 5 puntos.	<input type="checkbox"/>
2º) Si representan más del 15% y hasta el 25%. 4 puntos.	<input type="checkbox"/>
3º) Si representan entre el 10% y el 15%. 3 puntos.	<input type="checkbox"/>
h) Si la persona no es titular o concesionaria de tierras procedentes del IARA cuando se publique en BOJA la resolución por la que se inicia el procedimiento. 5 puntos.	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN (*)	PUNTOS

(*) La puntuación total se obtendrá sumando cada uno de los criterios indicados, ordenándose numéricamente. En caso de empate se atenderá a la mayor puntuación en los criterios según el orden en que aparecen en el apartado anterior y, en última instancia, se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y, en su nombre, o en el de su representado, según proceda, SOLICITA ejercer su derecho de adquisición sobre la finca indicada.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- La responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Secretaría General Técnica cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión de procedimientos administrativos relacionados con el extinto Instituto Andalúz de Reforma Agraria (IARA), en el tratamiento denominado "Gestiones relacionadas con el extinto Instituto Andalúz de Reforma Agraria (IARA)", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

BORRADOR



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SOLICITUD

SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE TIERRAS, BIENES Y DERECHOS PROCEDENTES DEL
EXTINTO IARA. (Código procedimiento: 18567)

IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA:

OPCIÓN DE SOLICITUD (Marque sólo cuando quiera esta opción).

 Fraccionamiento/aplazamiento del pago.

Indique el número de años en los que solicita el fraccionamiento/aplazamiento (máximo 20 años):

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE /RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE:						SEXO: ^(*) <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

(*) Complimentar sólo en caso de persona física.

2 NOTIFICACIÓN							
2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: N° teléfono móvil:							
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones							
2.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: N° teléfono móvil:							
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones							

3	SUPUESTOS EXCEPCIONALES
<input type="checkbox"/>	A) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza.
<input type="checkbox"/>	B) Cuando se acrediten razones excepcionales que supongan la posesión pacífica, pública y de buena fe, del bien, careciendo de título administrativo para su ocupación.
<input type="checkbox"/>	C) Que se trate de personas propietarias de inmuebles colindantes de la tierra objeto de enajenación, siempre que no se hayan iniciado los procedimientos previstos en el Título II.
<input type="checkbox"/>	D) Cuando fuera declarado desierto el concurso promovido para la enajenación.
<input type="checkbox"/>	E) Otras razones objetivas justificadas.

4	DOCUMENTACIÓN		
Presenta la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/>	DNI/NIE de la persona solicitante, en caso de oponerse a la verificación de sus datos de identidad.		
<input type="checkbox"/>	DNI/NIE de la persona representante, en caso de oponerse a la verificación de sus datos de identidad.		
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación legal.		
En caso de supuestos excepcionales A) presenta la siguiente documentación acreditativa:			
1		
2		
3		
4		
5		
En caso de supuestos excepcionales B) presenta la siguiente documentación acreditativa:			
1		
2		
3		
4		
5		
En caso de supuestos excepcionales C) presenta la siguiente documentación acreditativa:			
1		
2		
3		
4		
5		
En caso de supuestos excepcionales D) presenta la siguiente documentación acreditativa:			
1		
2		
3		
4		
5		
En caso de supuestos excepcionales E) presenta la siguiente documentación acreditativa:			
1		
2		
3		
4		
5		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

BORRADOR



4 DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			

5 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

6 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y, en su nombre, o en el de la entidad a la que representa, según proceda, SOLICITA ejercer su derecho de adquisición sobre la finca indicada en el supuesto excepcional marcado.	
En	a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:
a) La responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Secretaría General Técnica cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión de procedimientos administrativos relacionados con el extinto Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), en el tratamiento denominado "Gestiones relacionadas con el extinto Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA)", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.
d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos
e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

BORRADOR

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 1 de febrero de 2021, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, define a las mismas como corporaciones de derecho público que tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, contribuyendo a revitalizar el tejido económico, el desarrollo empresarial y la generación de empleo, mediante el ejercicio de las funciones público-administrativas que se les asignan en la referida ley.

Mediante el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral, se adaptó a la normativa básica estatal, tanto la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía, como el procedimiento por el que se regula el régimen electoral de las mismas para la renovación de sus órganos de gobierno, procediéndose tras su entrada en vigor a la necesaria adaptación de los Reglamentos de régimen interior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación en Andalucía y del Consejo Andaluz de Cámaras (en adelante Consejo Andaluz de Cámaras) al mencionado Decreto y su posterior aprobación mediante las correspondientes órdenes de la entonces Consejería competente en materia de Cámaras.

Con el fin de adaptar en su totalidad la normativa andaluza sobre Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación en Andalucía, así como la regulación del Consejo Andaluz de Cámaras, a la actual normativa básica, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la citada Ley 4/2014, de 1 de abril, se aprobó la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, que viene a reforzar la presencia e importancia de las Cámaras, la adecuada representación de todos los sectores económicos en los órganos de gobierno de las Cámaras, impulsar la coordinación intercameral, a través del Consejo Andaluz de Cámaras, y fomentar el papel de las Cámaras como prestadoras de servicios, en particular a las pequeñas y medianas empresas, y su papel como dinamizadoras de la expansión de las empresas de la Comunidad Autónoma tanto en nuestro territorio como en el ámbito internacional.

La disposición final primera de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dispone que en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor, las Cámaras de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras adaptarán a su contenido sus Reglamentos de Régimen Interior, que deberán ser aprobados por la Consejería competente en materia de Cámaras.

A su vez, la propia Ley 4/2019, de 19 de noviembre, recoge en su artículo artículo 30 el contenido que deberán contener los reglamentos de régimen interior de estas Corporaciones, en el que constarán, entre otras cuestiones, la organización de la Corporación, el régimen electoral, el régimen económico y presupuestario, el régimen jurídico de las mismas y, en general, las normas de funcionamiento de sus órganos de gobierno y régimen del personal al servicio de las Cámaras y del Consejo Andaluz de Cámaras.

En cumplimiento de lo anterior, y aprobada la propuesta del Reglamento de Régimen Interior por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, de fecha 12 de junio de 2020, y comprobada la adecuación de la propuesta a lo dispuesto en Ley 4/2019, de 19 de noviembre, procede la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, por la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.h) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, para su adaptación a lo establecido en Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, que se adjunta como anexo a la presente orden.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Con la entrada en vigor de la presente orden, queda derogada la Orden de 15 de marzo de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se aprobaba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, modificada por la Orden de 23 de abril de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, para su adaptación a lo establecido en el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral.

Cuarto. La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de febrero de 2021

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

A N E X O**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA, ADAPTADO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 4/2019, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I****Naturaleza****Artículo 1. Naturaleza.**

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, en adelante la Cámara, es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, tal y como dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

2. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes citadas en el apartado anterior y en el presente reglamento.

CAPÍTULO II**Funciones****Artículo 2. Funciones.**

1. Además de las funciones de carácter público-administrativo que le atribuye la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y las que le puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico, la Cámara tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial, de las facultades de representación de los intereses empresariales que asuman este tipo de asociaciones y de las actuaciones de las otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan.

2. En el desarrollo de las funciones público-administrativas, la Cámara garantizará su imparcialidad y transparencia, actuando y relacionándose de acuerdo con los principios generales de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, las funciones público-administrativas deberán consistir o derivar directamente del ejercicio de potestades públicas y someterse al régimen jurídico que resulte de aplicación en el ejercicio de dichas actividades.

3. Las actividades de carácter privado que pueda llevar a cabo la Cámara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se prestarán en régimen de libre competencia, siempre que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación o que sean de utilidad para el desarrollo de dichas finalidades, y su efectiva prestación estará sujeta a la previa autorización por parte del Pleno, en los términos establecidos en este reglamento.

CAPÍTULO III**Régimen jurídico****Artículo 3. Régimen jurídico.**

1. La Cámara se regirá por la Legislación Básica del Estado, por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, por su normativa de desarrollo y por el presente reglamento de Régimen Interior. Le será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación reguladora de la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas, en cuanto sea conforme con su naturaleza y finalidades.

También deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2. En todo caso, la actuaciones de la Cámara respetarán lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa que le pudiera resultar de aplicación.

3. La contratación y el régimen patrimonial de la Cámara se regirá, en todo caso, por el Derecho privado, habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 4. Recursos y quejas.

1. Los actos y acuerdos adoptados por la Cámara en el ejercicio de sus funciones de naturaleza público-administrativa y los que afecten al régimen electoral serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras. Estarán legitimadas para su interposición, además de las personas que lo estén conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas integrantes del Pleno de la Cámara que no los hubieran votado favorablemente.

2. Las personas electoras, en todo caso, podrán formular quejas ante la Consejería competente en materia de Cámaras, en relación con los servicios mínimos obligatorios gestionados por la Cámara o la actividad de carácter administrativo de esta, que se tramitará en los términos y con los efectos establecidos en los procedimientos internos de la Cámara, aprobados por sus órganos de Gobierno, relativos a la transparencia y buen gobierno.

Artículo 5. Administración y disposición del patrimonio.

1. La Cámara administrará sus recursos propios y patrimonio. Podrá adquirir bienes por cualquier título, enajenarlos o gravarlos, y concertar operaciones de crédito, siempre por acuerdo del órgano que resulte competente, de conformidad con la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y su Reglamento de Régimen Interior.

2. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras para la formalización de operaciones de crédito, para la enajenación y gravamen de inmuebles y valores, así como para la realización de obras o servicios que puedan comprometer fondos de futuros ejercicios, salvo las excepciones que reglamentariamente se establezcan.

3. La Consejería competente en materia de Cámaras resolverá la solicitud en el plazo de un mes. Transcurrido este plazo sin que hubiere dictado y notificado la resolución, se entenderá estimada la misma por silencio administrativo.

CAPÍTULO IV**Ámbito territorial**

Artículo 6. Ámbito territorial, domicilio, dependencias y delegaciones territoriales.

1. Para el cumplimiento de sus funciones el ámbito territorial de la Cámara, se extiende a la provincia de Málaga.

2. El domicilio corporativo se fija en la ciudad de Málaga, pudiendo celebrar reuniones o sesiones en cualquier lugar de su demarcación.

3. La Cámara, para el mejor cumplimiento de sus funciones y prestación de sus servicios, podrá establecer oficinas, dependencias o delegaciones en otras localidades distintas a la de su domicilio corporativo, previo informe y aprobación por el Pleno de la Corporación.

4. La Cámara podrá crear delegaciones, dentro de su demarcación territorial, en aquellas zonas o áreas en las que su importancia económica lo aconseje, previa aprobación por mayoría de las Vocalías del Pleno, a propuesta del Comité de Ejecutivo.

El mismo procedimiento será de aplicación para el cierre de las citadas delegaciones.

Los acuerdos de creación de delegaciones serán comunicados a la Consejería competente en materia de Cámaras, en el plazo de un mes desde su adopción.

Las citadas delegaciones carecerán de personalidad jurídica, actuando como órganos desconcentrados para la prestación de servicios camerales, en los términos que se determine en el correspondiente acuerdo de creación.

TÍTULO II**CENSO Y RÉGIMEN ELECTORAL**

Artículo 7. Censo público, censo electoral y censo de empresas de aportación voluntaria.

1. Censo público.

Formará parte del censo público de empresas de la Cámara la totalidad de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejercen su actividad comercial, industrial, de servicios o navieras en el ámbito de su demarcación territorial. Para la elaboración de este Censo, la Administración Tributaria competente facilitará a la Cámara los datos censales y del Impuesto sobre Actividades Económicas, o tributo que le sustituya, información a la que únicamente tendrán acceso las personas empleadas de la Cámara que determine el Comité Ejecutivo, y que estarán sujetas al mismo deber de sigilo que los funcionarios de la Administración tributaria, garantizándose en todo caso la confidencialidad en el tratamiento y uso exclusivo de dicha información, con sujeción a la normativa de protección de datos personales.

2. Censo electoral.

El censo electoral de la Cámara estará constituido por la totalidad de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan las actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras no excluidas de conformidad con el artículo 34 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias.

Este censo se elaborará y revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al 1 de enero, y comprenderá la totalidad de sus empresas electoras clasificadas, por grupos y categorías de epígrafes homogéneos, en atención a la importancia económica y estratégica de los sectores económicos de la demarcación, teniendo en cuenta su aportación al Producto Interior Bruto, el número de empresas, el empleo que las mismas generen y su incidencia en el desarrollo económico, clasificación que se revisará, cada cuatro años, por el Comité Ejecutivo.

3. Censo de empresas de aportación voluntaria.

La Cámara elaborará un Censo de las empresas que realicen aportación económica voluntaria a la corporación, y que se revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al 1 de enero. Se entenderá por aportación voluntaria la realizada con este carácter, no estando vinculada a trato económico ventajoso de servicio alguno por parte de la Cámara. Corresponderá al Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, determinar las aportaciones mínimas necesarias para poder ser elegida Vocalía del Pleno, así como la periodicidad de las mismas.

Artículo 8. Personas electoras.

Para ser persona electora, ya sea en nombre propio o en representación de personas jurídicas, se requerirá mayoría de edad y no estar incurso en ninguna causa legal que impida dicha condición, incluidas el concurso fraudulento o condena por delito económico, cuando haya recaído sentencia firme, así como el cumplimiento de aquellos otros requisitos que se establezcan por la normativa que resulte de aplicación.

Artículo. 9. Régimen jurídico del procedimiento electoral.

1. El procedimiento y sistema electoral para la convocatoria, presentación y proclamación de candidaturas, fecha de celebración e impugnación de la misma, constitución de la Junta Electoral, elección y toma de posesión de las personas integrantes del Pleno, así como la elección de quien haya de ostentar la Presidencia y del Comité Ejecutivo, se regirán por lo previsto en la 4/2014, de 1 de abril, la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, la normativa de desarrollo que resulte de aplicación y lo establecido en el presente reglamento.

2. Con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 10. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Cámara son el Pleno, el Comité Ejecutivo y la Presidencia.

CAPÍTULO II

El Pleno

Sección 1.ª Naturaleza y composición

Artículo 11. Naturaleza y composición.

1. El Pleno es el órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

2. Estará compuesto por 51 Vocalías distribuidas en Grupos, conforme a lo establecido en el artículo 12 de este reglamento.

Artículo 12. Composición del Pleno.

El Pleno de la Cámara cuya composición procurará la representación equilibrada de mujeres y hombres, está constituido por 51 Vocalías, con arreglo a la siguiente distribución por grupos:

Grupo A: 38 Vocalías elegidas mediante sufragio libre, igual, directo y secreto por entre todas las personas físicas o jurídicas, estas últimas a través de sus representantes, inscritas en el Censo de la Cámara, que serán sus representantes en el Pleno corporativo.

Grupo B: 10 Vocalías propuestas entre representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación de la Cámara, propuestas por las organizaciones empresariales que, siendo intersectoriales y territoriales al mismo tiempo, tengan la condición legal de más representativas, a cuyos efectos se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones que, de conformidad con la legislación laboral, tengan el carácter de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha propuesta habrá de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres.

Grupo C: 3 Vocalías elegidas entre representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en la demarcación de la Cámara, a las que se refiere el artículo 17.3.c) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre. Estas Vocalías deberán adquirir el compromiso de mantener dichas aportaciones hasta la realización de nuevas elecciones.

En caso de que no existan empresas que realicen aportaciones voluntarias, el número total de personas integrantes del Pleno se verá reducido a 48 Vocalías.

En el caso de que existiese empate de votos entre dos o más candidaturas a este Grupo, deberá resolverse el empate mediante sorteo conforme se dispone en el apartado 2 del artículo 32 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral. Además de los requisitos establecidos en el artículo 13.1 y 2 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, para ser elegible, las candidaturas deberán estar al corriente de pago por cualquier concepto con la Cámara.

Artículo 13. Distribución y clasificación de las Vocalías electivas del Grupo A.

De acuerdo con la estructura comercial, industrial, de servicios y naviera de la demarcación, en atención a la importancia económica y estratégica de los sectores económicos de la demarcación, teniendo en cuenta su aportación al Producto Interior Bruto, el número de empresas, el empleo que las mismas generen y su incidencia en el desarrollo económico, las Vocalías electivas del Grupo A del Pleno de la Cámara se distribuirán, conforme a la nomenclatura del Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, de conformidad con el anexo de este reglamento.

Artículo 14. Modificación de la representación.

La representación de cada grupo, agrupación y categoría de las Vocalías que componen el Grupo A en el Pleno de la Cámara reflejará la importancia económica de los diversos sectores representados. Estos criterios podrán ser revisados por la Consejería competente en materia de Cámaras, cada cuatro años o cuando la importancia relativa y evolución de los diferentes sectores haya variado en la economía de la demarcación comercial, a fin de mantener un ajuste permanente del peso específico de cada sector en la economía de dicha demarcación.

Asimismo, cuando a juicio de la Cámara la clasificación establecida y el número de representaciones asignadas no respondan a las circunstancias que aconsejan su estructura, y antes del proceso electoral, se formará el oportuno expediente para modificarla, que será elevado para su aprobación si procede, con acuerdo del Pleno de la Corporación y el informe del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

Artículo 15. Vocalías cooperadoras.

1. La Presidencia podrá proponer a las Vocalías del Pleno una lista de personas de reconocido prestigio en la vida económica de la demarcación cameral, que contenga necesariamente suficientes propuestas tanto de hombres como de mujeres, y que supere en un tercio el número de hasta cuatro Vocalías a elegir, que bajo la denominación de Vocalías cooperadoras podrán asistir a las reuniones del Pleno, con voz y sin voto.

Su elección se realizará por mayoría simple de las Vocalías titulares asistentes al Pleno.

2. Las Vocalías cooperadoras deberán tomar posesión de dicha condición, ante la Secretaría General de la Cámara en los términos establecidos en el artículo 34.1 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre.

3. El mandato de las Vocalías cooperadoras coincidirá con el de las Vocalías titulares del Pleno.

Se perderá el cargo de Vocalía cooperadora por las mismas causas previstas legalmente para las Vocalías titulares del Pleno.

Las vacantes que se produzcan por cualquier causa se cubrirán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

Sección 2.ª Toma de posesión, mandato y pérdida de la condición de vocalía**Artículo 16. Toma de posesión de las Vocalías.**

1. En el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su proclamación por parte de la Junta Electoral, las personas integrantes del Pleno tomarán posesión de su cargo mediante escrito de aceptación remitido a la Secretaría General de la Corporación, dándose cuenta inmediata a la Consejería competente en materia de Cámaras. Las personas físicas lo harán personalmente y las personas jurídicas por medio de la representación designada expresamente a tal efecto con poder suficiente o acuerdo del órgano de administración.

2. Quienes en el citado plazo no tomen posesión de su puesto perderán su condición y se procederá, previo acuerdo del mismo, a la celebración de nueva elección para cubrir la vacante producida.

3. En el caso de que no se completen todas las Vocalías de los Grupos A y C del Pleno, el número total de Vocalías para cada grupo quedará reducido al de las Vocalías elegidas.

4. Con carácter extraordinario, y por causa de ausencia justificada aceptada por la Secretaría General de la Cámara, las personas electas que no puedan tomar posesión dentro del plazo fijado, podrán hacerlo ante dicha Secretaría el día de la sesión constitutiva del Pleno. Caso de no producirse en esta fecha, se procederá conforme el apartado anterior.

5. En la sesión constituyente del Pleno, la Secretaría General hará entrega a las Vocalías de la credencial que justifique su condición de persona integrante del mismo.

Artículo 17. Indelegabilidad y representación.

1. La condición de persona integrante del Pleno es única e indelegable. No obstante, las personas jurídicas que necesariamente tengan que designar una persona física como representante podrán nombrar suplencia, en el mismo poder de representación de la Vocalía titular y su acreditación deberá hacerse mediante la exhibición de la copia autorizada del poder y su DNI u otro documento equivalente, y de esta forma acudirán a las sesiones la persona suplente cuando no pueda asistir el titular, sin necesidad de nombramiento para cada sesión.

2. Las personas elegidas integrantes del Grupo A, sean personas físicas o jurídicas, no podrán representar a más de una de las Agrupaciones o/y Categorías en que esté dividido dicho Grupo. Tampoco podrán formar parte simultáneamente del resto de Grupos que conforman el Pleno.

Artículo 18. Ejercicio del mandato.

1. La persona jurídica que haya sido elegida persona integrante del Pleno designará, para el ejercicio de las funciones correspondientes, a una persona física representante designada expresamente a tal efecto, con poder suficiente o acuerdo del órgano de administración.

2. Los empresarios y empresarias individuales que hayan resultado elegidas como integrantes del Pleno ejercerán su mandato personalmente.

3. Las personas que ostenten la condición de integrantes del Pleno tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones que el mismo celebre.

Artículo 19. Duración del mandato.

La duración del mandato de las personas integrantes del Pleno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidas, salvo la Presidencia para la que se establece el límite de no poder superar la misma persona más de dos mandatos.

Artículo 20. Pérdida de la condición de persona integrante del Pleno

1. Las personas integrantes del Pleno, bien sean personas físicas o jurídicas, perderán su condición por las siguientes causas:

- a) Por resolución administrativa o judicial firme que anule su elección.
- b) Por fallecimiento o incapacidad declarada por decisión judicial firme si es persona física, o por disolución si es persona jurídica.
- c) Por la pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos necesarios para su elección.
- d) Por renuncia presentada por escrito ante la Secretaría General de la Cámara.
- e) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas del Pleno dentro de un año natural, o por falta de asistencia a seis sesiones consecutivas a lo largo del año natural.
- f) Por la expiración de su mandato.
- g) Por quiebra fraudulenta o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.
- h) Por haber sido inhabilitadas para empleo o cargos públicos o sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- i) Por la falta de pago de la cuota voluntaria en las Vocalías elegidas por el Grupo C.
- j) Por incumplimiento del Código de Buenas Prácticas aprobado por la Cámara.

2. En los casos previstos en las letras b), d), f), g) y h), la pérdida de la condición de Vocalía, operará de forma automática.

3. En los casos de las letras a), c), e), i) y j) del apartado 1, el Pleno declarará la vacante previa audiencia de la persona interesada y, en su caso, de la persona jurídica en cuya representación actúe. El trámite de audiencia previa será abierto por la Secretaría General a instancias de la Presidencia. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. La pérdida de la condición de Vocalía del Pleno de la persona representante de una persona jurídica por las causas previstas en las letras d) y e) del apartado 1, o por cualquier causa que suponga la pérdida de relación de representación entre ambas, dará opción a la empresa a designar una nueva persona representante, en cuyo caso no se declarará la vacante ni será preciso convocar nueva elección. Esta regla no se aplicará en el caso de la Presidencia.

4. Las vacantes producidas en los Grupos A y C del Pleno se proveerán mediante convocatoria de nuevas elecciones a la Agrupación o Categoría correspondiente para elegir a la Vocalía sustituta, quien ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquel a quien suceda.

5. La vacante producida en el Grupo B del Pleno se cubrirá requiriendo de nuevo a las organizaciones empresariales para su provisión mediante nueva propuesta.

6. Las Vocalías del Pleno deberán comunicar a la Secretaría General de la Cámara cualquier cambio societario o cualquier modificación que afecte o desvirtúe los requisitos exigidos para ostentar la condición de Vocalía del Pleno.

Sección 3.ª Funciones

Artículo 21. Funciones.

1. Sin perjuicio de las facultades previstas en la legislación vigente y de aquellas otras que le atribuye el presente reglamento, corresponden especialmente al Pleno las siguientes funciones:

a) La elección de la Presidencia y del Comité Ejecutivo, así como la declaración y provisión de vacantes.

b) La constitución de comisiones de carácter consultivo.

c) El cese de quien ejerza la Presidencia y de las personas integrantes del Pleno que formen parte del Comité Ejecutivo.

d) El control y la fiscalización de los demás órganos de gobierno de la Cámara.

e) La aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior y de sus modificaciones, para su remisión a la Consejería competente en materia de Cámaras a los efectos de su aprobación definitiva.

f) La aprobación de los convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y con cualquier otra entidad.

g) La autorización de las actividades privadas a ejecutar por la Cámara, en los términos establecidos en el artículo 4.5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

h) La adopción de los acuerdos relativos a la creación o participación de la Cámara en asociaciones, fundaciones y sociedades civiles y mercantiles, así como de los acuerdos para la supresión y finalización de dicha participación.

i) La aprobación, a propuesta del Comité Ejecutivo, de su plantilla de personal, así como de los criterios para su cobertura.

j) La aprobación provisional de su presupuesto y de las cuentas anuales de la Cámara, así como el sometimiento a la Consejería competente en materia de Cámaras para su aprobación definitiva.

k) La aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de la Secretaría General.

l) El nombramiento y cese de la persona que ocupe la Secretaría General.

m) El nombramiento y cese del personal de alta dirección al servicio de la Cámara.

n) La aprobación de informes y propuestas.

ñ) La adopción de acuerdos sobre el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.

o) La enajenación del patrimonio y la concertación de operaciones de crédito.

p) La ratificación del nombramiento de las personas representantes de la Cámara en otras entidades e instituciones u órganos colegiados de consulta y participación donde deba estar representada.

q) La modificación de la demarcación territorial y la integración o fusión voluntaria con otra Cámara.

r) Cuantas otras atribuciones le confieran las leyes expresamente.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el presente reglamento, el Pleno de la Cámara podrá delegar y revocar, previa comunicación a la Consejería competente en materia de Cámaras, el ejercicio de sus atribuciones en el Comité Ejecutivo, salvo aquellas que impliquen el ejercicio concreto de funciones de naturaleza pública-administrativa o que se declaren indelegables en otra ley.

3. La delegación de atribuciones será efectiva desde su adopción, será revocable en cualquier momento y no podrá exceder de su período de mandato, extinguiéndose automáticamente en el momento en que se renueve el Pleno de la Cámara.

4. Las delegaciones en materia de gestión financiera decaerán automáticamente con la aprobación de cada presupuesto anual.

Sección 4.ª Régimen de las sesiones

Artículo 22. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Pleno celebrará, como mínimo, cuatro sesiones ordinarias al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias acuerden la Presidencia, el Comité Ejecutivo, o cuando lo soliciten por escrito a la Presidencia más de la cuarta parte de las personas integrantes del Pleno con expresión de los asuntos a tratar.

Artículo 23. quórum de asistencia y votación.

1. El Pleno de la Cámara para poder celebrar válidamente sus sesiones, en primera convocatoria, deberá estar constituido, al menos, por la mitad más una de las Vocalías con derecho a voto.

Cuando en la convocatoria no se hubiere conseguido el número de asistencias señaladas en el párrafo anterior, el Pleno quedará constituido, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la sesión la tercera parte de las Vocalías con derecho a voto. En caso de que no pueda celebrarse por falta de quórum, la Secretaría General extenderá diligencia en el libro de actas, en la que se hará constar la relación nominal de las personas asistentes, las que hayan presentado su excusa, y las circunstancias de no haberse podido celebrar la sesión.

En todo caso, deberán estar presentes las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General o personas que legalmente les sustituyan, salvo el supuesto de la adopción de acuerdo de remoción de la Presidencia, en la que su ausencia no impedirá que, con el quórum determinado de asistentes, se adopte la decisión. En este caso la sesión será presidida, sin voto de calidad, por la Vocalía del Pleno de mayor edad.

2. En primera y segunda convocatoria, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus asistentes, salvo que por precepto expreso se exija una mayoría cualificada.

3. En el caso de no coincidir el número legal y el número de hecho de las Vocalías porque alguna haya perdido la condición de integrante del Pleno sin que se haya producido su sustitución, se rectificará el quórum ajustándolo al número de hecho de personas integrantes.

Artículo 24. Adopción de acuerdos por el Comité Ejecutivo en caso de urgencia.

De no poder constituirse válidamente el Pleno en sesión, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de urgencia, debidamente motivados, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Artículo 25. Asistencia y ejercicio del derecho al voto.

1. La asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara es obligatoria para las personas que lo integran y el ejercicio del voto ha de ser personal, no permitiéndose delegaciones o emisión por correo postal o electrónico. Las personas jurídicas podrán nombrar representante suplente, conforme a lo que establece el artículo 17 de este Reglamento. Para que puedan ser tenidas en cuenta las excusas deberán formularse por escrito.

La asistencia a las sesiones del Pleno se contabilizará de forma fehaciente mediante firma de cada una de las Vocalías asistentes antes del inicio de la correspondiente sesión.

2. Las personas integrantes del Pleno podrán emitir su voto solo en sentido positivo o negativo, o abstenerse de votar. Los votos en blanco se considerarán como abstenciones.

3. La ausencia de una o varias personas integrantes del Pleno, una vez iniciado el tratamiento de un punto del Orden del día, equivale, a efectos de quórum y votación de ese asunto, a la abstención.

4. Cuando haya igual número de votos positivos y negativos se repetirá la votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 26. Convocatoria y Orden del día de las sesiones.

1. Las sesiones se convocarán, por la Presidencia, a través de medios electrónicos en las direcciones electrónicas o en el domicilio físico habilitado al efecto; con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, salvo los casos de urgencia, en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

2. En la convocatoria figurará el día y hora de la sesión y el Orden del día de la misma, que será fijado por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas integrantes, formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de que se produzca la fecha de celebración del Pleno.

3. La documentación básica deberá estar a disposición de las personas integrantes del Pleno, para su conocimiento, desde el momento en que se efectúa la convocatoria, en la Secretaría General de la Corporación, no pudiendo salir de esta sin la autorización de la Presidencia.

4. Podrán celebrarse sesiones del Pleno a distancia, encontrándose las Vocalías en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de las personas integrantes o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias, haciéndose constar en la convocatoria las condiciones en las que se va a celebrar la sesión y el sistema de conexión.

Artículo 27. Desarrollo de las sesiones.

1. El Orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

Después de declarada abierta la sesión por la Presidencia, quien ostente la Secretaría dará lectura a las excusas válidas recibidas y dará cuenta si existe o no quórum de asistencia. Si lo hubiere, se dará lectura al acta de la sesión anterior, salvo que se hubiere remitido con anterioridad a todas las personas integrantes del Pleno, quienes, en cualquier caso, manifestarán, si procede, su conformidad, o propondrán enmiendas, reparos u observaciones.

A continuación, quien ostente la Presidencia dará cuenta, en lo que fuere preciso, de su actuación y actividades desde la última sesión, pasándose después a examinar y discutir por el Pleno los asuntos del Orden del día.

Antes de levantar la sesión, la Presidencia abrirá el turno de proposiciones y preguntas, en el cual todas las personas integrantes podrán formular las que estimen oportunas.

2. La Cámara hará público sus acuerdos a través de los medios de comunicación social en la forma que estime conveniente, excepto los que afecten a su régimen interior, si no lo considerara oportuno.

3. Las sesiones del Pleno serán públicas cuando así lo acuerde dicho órgano al inicio de las mismas.

Artículo 28. Asuntos a tratar y suspensión de las sesiones.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del día, salvo que estén presentes todas las personas integrantes del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. En ningún caso podrá el Pleno deliberar ni adoptar resoluciones o acuerdos sobre asuntos ajenos a la competencia de la Cámara.

3. La Presidencia levantará la sesión cuando no haya más asuntos que tratar. Por acuerdo unánime de las personas asistentes al Pleno y a propuesta de la Presidencia, se podrá suspender la sesión para reanudarla horas después o en el día que se designe, sin previa convocatoria por escrito.

Artículo 29. Votaciones.

1. Las votaciones podrán ser:

- a) Por aclamación.
- b) A mano alzada.
- c) Nominales.
- d) Nominales secretas por papeletas.

2. Cuando el asunto afecte a personas determinadas, la votación habrá de ser nominal secreta por papeletas.

Las votaciones serán a mano alzada cuando así lo decida la Presidencia, con excepción de los casos previstos para la votación nominal y nominal secreta.

Las votaciones serán nominales cuando lo pida, al menos, el 20% de las personas asistentes.

La votación nominal se verificará leyendo quien ostente la Secretaría la lista de las personas asistentes del Pleno de la Cámara y contestando estas, desde su asiento y por el Orden en que sean llamadas, «sí» o «no», según su voto sea de aprobación o desaprobación, pudiendo también manifestar su abstención.

La votación nominal secreta por papeleta se empleará cuando así se acuerde por mayoría o lo establezca la legislación vigente.

Artículo 30. Actas.

La Secretaría levantará acta de cada sesión, que certificará con su firma y con el Visto Bueno de la Presidencia, archivándose y custodiándose bajo la responsabilidad de aquella.

CAPÍTULO III

El Comité Ejecutivo

Sección 1.ª Naturaleza y composición

Artículo 31. Naturaleza, composición y régimen de funcionamiento.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara.

2. Su régimen de organización y funcionamiento se rigen por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo aquello no previsto en el presente reglamento.

3. Estará compuesto por las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia Primera, Vicepresidencia Segunda, Tesorería y cinco Vocalías, elegidas todas ellas entre las personas integrantes del Pleno, y cuya composición procurará la representación equilibrada de mujeres y hombres.

4. La persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras podrá nombrar una persona representante de la Administración en la Cámara que, sin condición de integrante, tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo, a las que deberá ser convocada en las mismas condiciones que sus integrantes.

5. Actuará de Secretaría, con voz pero sin voto, quien lo sea de la Corporación. Así mismo podrá asistir a las sesiones, con voz y sin voto, la persona que ostente la Dirección Gerencia, si la hubiere.

6. Para poder celebrar válidamente sus sesiones, el Comité Ejecutivo deberá estar constituido al menos por la mitad más una de las personas que lo integran con derecho a voto, estando presentes las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General, o personas que legalmente les sustituyan.

Sección 2.ª Elección y cese de la Presidencia y demás cargos del Comité Ejecutivo

Artículo 32. Elección de la Presidencia y demás cargos del Comité Ejecutivo.

1. Constituido el Pleno, se procederá por votación nominal y secreta a la elección de entre sus Vocalías de la Presidencia y del Comité Ejecutivo. A tal efecto, se formará la Mesa, que estará compuesta por las personas integrantes de mayor y menor edad del Pleno de la Cámara y por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cámaras, que ejercerá la Presidencia. Hará las funciones de Secretaría quien lo sea de la Corporación.

Las personas candidatas no podrán formar parte de la Mesa procediéndose, en su caso, a las oportunas sustituciones en aquella, manteniéndose el criterio de la edad.

2. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidaturas sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección de la Presidencia y, seguidamente, la de los otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidencias, Tesorería y Vocalías.

3. Resultará elegida la candidatura al cargo que obtenga mayoría absoluta del número legal de Vocalías candidatas. Si ninguna de las candidaturas obtuviese esta mayoría en primera votación, se hará necesario una segunda en la que solo participarán las dos personas candidatas más votadas en la primera vuelta, salvo renuncia de una de ellas, en cuyo caso pasaría a ser candidato o candidata la tercera persona más votada, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate en esta segunda votación se proclamará elegida la persona candidata de mayor antigüedad en el censo de la Cámara.

En caso de una sola candidatura, no será necesaria la votación, y la persona candidata será elegida automáticamente.

La elección de una persona candidata para cubrir un cargo causará la imposibilidad de ostentar tal condición en las votaciones posteriores del mismo proceso electoral.

4. La Mesa Electoral realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente a las personas elegidas, advirtiendo de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, dando traslado seguidamente del acta aprobada por la Presidencia de la Mesa a la Consejería competente en materia de Cámaras, quien resolverá definitivamente las incidencias planteadas, con audiencia, en su caso, de las personas interesadas, en el plazo de treinta días hábiles desde su recepción.

Artículo 33. Duración del mandato.

La duración del mandato de los cargos y Vocalías del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, con la única limitación de que la persona que ostente la Presidencia no podrá superar más de dos mandatos consecutivos.

Artículo 34. Cese de la Presidencia y demás cargos y Vocalías del Comité Ejecutivo.

1. El mandato de la Presidencia y de las demás personas integrantes del Comité Ejecutivo coincidirá con el del Pleno que las elige. No obstante, cesarán con anterioridad en sus funciones por las siguientes causas:

- a) Por la pérdida de la condición de persona integrante del Pleno.
- b) Por acuerdo del Pleno, adoptado por mayoría absoluta de sus Vocalías.
- c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de persona integrante del Pleno.

d) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas del Comité Ejecutivo dentro de un año natural. En ningún caso se podrá dejar de asistir a más de seis sesiones de Comité consecutivas.

e) Por quiebra fraudulenta o condena firme por delito contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

f) Por ser inhabilitada para empleo o cargo público o sancionada o condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

2. La vacante se cubrirá por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto dentro de los quince días siguientes al de producirse aquella, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 de este reglamento. En el caso de que la vacante en la Presidencia de la Cámara o en el Comité Ejecutivo derive de la pérdida de la condición de Vocal Titular del Pleno, se procederá a cubrir, primero, la vacante del Pleno por el procedimiento establecido en este Reglamento y, a continuación, se proveerá la vacante de la Presidencia o del Comité Ejecutivo.

La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que falte para cumplir el mandato de aquella a quien suceda.

3. Las Vocalías del Comité deberán comunicar a la Secretaría General de la Cámara cualquier cambio societario o cualquier modificación que afecte o desvirtúe los requisitos exigidos para ostentar la condición de Vocalía del Comité.

Sección 3.ª Funciones

Artículo 35. Funciones del Comité Ejecutivo.

1. Son funciones del Comité Ejecutivo las que establece la legislación vigente, correspondiéndole especialmente:

a) Dirigir las actividades de la Cámara necesarias para ejercer las funciones que esta tenga atribuidas.

b) La gestión y la administración ordinarias de la Cámara, la inspección de la contabilidad, sin perjuicio de las facultades de la Tesorería, y la adopción de los acuerdos en materia de Ordenación de cobros y pagos.

c) Elaborar y proponer al Pleno la aprobación provisional de los Reglamentos de régimen interior y de sus modificaciones, de los presupuestos ordinarios y extraordinarios y sus liquidaciones, y de las cuentas anuales.

d) Proponer al Pleno el nombramiento o cese de la Secretaría General, de la Dirección Gerencia u otros cargos de alta dirección.

e) Las propuestas relativas a la contratación del personal de la Cámara, a excepción del personal de alta dirección.

f) El nombramiento de quienes representen a la Cámara en otras entidades u órganos colegiados de consulta y participación donde deba estar representada.

g) Aprobar y revisar el censo electoral, así como resolver las impugnaciones al mismo.

h) En casos de urgencia debidamente motivada, adoptar acuerdos sobre materias competencia del Pleno que sean susceptibles de delegación, dando cuenta a este en la primera sesión que celebre.

i) Ejercer las competencias que le puedan ser delegadas o encomendadas por el Pleno.

j) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.

k) Proponer al Pleno el nombramiento de comisiones consultivas.

l) Determinar, por votación, en la primera reunión que se celebre, quién de entre sus Vocalías actuará de suplente de la Tesorería en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular.

m) Aquellas otras atribuidas por la ley, sus normas de desarrollo y el presente reglamento de Régimen Interior, así como las que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

2. El Comité Ejecutivo, con el voto, al menos, de la mitad más una de las personas que lo integran, podrá delegar en la Presidencia, en la Secretaría General o en la Dirección Gerencia las funciones anteriormente señaladas de acuerdo con la legislación vigente.

La delegación comportará el derecho del Comité Ejecutivo para dictar instrucciones de actuación en las funciones que se deleguen y ser informado de la gestión de la materia delegada, pudiendo ser revocada en cualquier momento, por acuerdo adoptado con igual quórum.

Sección 4.ª Régimen de las sesiones

Artículo 36. Convocatoria de las sesiones.

1. El Comité Ejecutivo celebrará, como mínimo cuatro sesiones ordinarias al año. Las sesiones, en cuanto a asistencia, quórum y adopción de acuerdos, se regirán por las mismas normas que el Pleno y, en todo caso, se regirán por la normativa vigente.

2. La convocatoria corresponderá a la Presidencia y deberá ser notificada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia, en que dicha antelación mínima será de doce horas, y se le acompañará el Orden del día.

La convocatoria podrá efectuarse a través de medios electrónicos en las direcciones electrónicas o físicas comunicadas al efecto.

3. A las sesiones del Comité Ejecutivo será convocada la persona representante de la Consejería competente en materia de Cámaras.

4. Las reuniones del Comité Ejecutivo se convocarán por iniciativa de la Presidencia o a petición de tres Vocalías del mismo, con expresión de los asuntos a tratar.

5. A propuesta de la Presidencia, el Comité Ejecutivo podrá acordar que asistan a sus sesiones representantes de los medios de comunicación, o que sean públicas, mediante remisión de notas a dichos medios.

6. Podrán celebrarse sesiones del Comité Ejecutivo a distancia, encontrándose las Vocalías en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos considerándose también tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de las personas integrantes o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias, haciéndose constar en la convocatoria las condiciones en las que se va a celebrar la sesión y el sistema de conexión.

Artículo 37. Orden del día y adopción de acuerdos no incluidos en el mismo o sin convocatoria.

1. El Orden del día se fijará por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas integrantes del Comité Ejecutivo formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha en que se produzca la celebración del Comité.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del día, salvo que estén presentes todas las personas integrantes del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de este Reglamento, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo cuando, aún sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidas todas las personas que lo integran y así lo acuerden por unanimidad.

3. La asistencia a las sesiones del Comité Ejecutivo se contabilizará de forma fehaciente mediante firma de la Vocalía antes del inicio de la correspondiente sesión.

Artículo 38. Constitución del Comité Ejecutivo.

Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo, la Secretaría dará cuenta de las excusas recibidas e informará si puede o no constituirse válidamente.

En caso negativo, la sesión no podrá celebrarse extendiéndose diligencia por la Secretaría, en la que se hará constar la relación nominal de las personas asistentes y excusadas, así como la circunstancia de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de quórum.

Artículo 39. Adopción de acuerdos y actas de las reuniones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y las actas del Comité Ejecutivo se firmarán por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

CAPÍTULO IV

La Presidencia

Artículo 40. Funciones.

1. La Presidencia, además de las atribuciones que le asigna la legislación vigente, tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Pleno, del Comité Ejecutivo y de cualquier otro órgano de la Cámara, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan.
- b) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados de la Cámara.
- c) Asumir la representación de la Cámara en los actos oficiales, así como en las entidades participadas o dependientes de la misma.
- d) Adquirir los bienes y los derechos o disponer de los mismos de acuerdo con las previsiones de los presupuestos o con los acuerdos del Pleno o del Comité Ejecutivo.
- e) Interponer recursos y ejercer acciones en casos de urgencia, y dar cuenta de ello a los otros órganos de gobierno en la primera sesión que celebren.
- f) Adoptar las medidas disciplinarias que procedan, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos de régimen interior.
- g) Visar las actas y las certificaciones de acuerdos.
- h) Velar por el correcto funcionamiento de la Cámara y de sus servicios.
- i) Delegar su representación en los términos previstos en el apartado segundo de este artículo.
- j) Ejercer cuantas otras funciones le encomienden las leyes y los Reglamentos de régimen interior.
- k) Otorgar poderes de representación jurídico-procesal a favor de abogados y procuradores.

2. Sin perjuicio de su responsabilidad personal, la Presidencia podrá delegar y revocar el ejercicio de sus atribuciones en las Vicepresidencias, salvo las relativas a la Presidencia del Pleno y del Comité Ejecutivo, dando cuenta de ello al Pleno, en ambos casos. Cuando se trate de funciones ejecutivas y de representación, podrá efectuar dicha delegación en la Secretaría General o Dirección Gerencia en la forma expresada.

CAPÍTULO V

Las Vicepresidencias

Artículo 41. Funciones de las Vicepresidencias.

1. Las Vicepresidencias 1.^a y 2.^a sustituirán, por su orden, a la Presidencia en los casos de ausencia, vacante o enfermedad que imposibilite a esta para el ejercicio de sus funciones, así como en el supuesto de estar vacante la Presidencia, hasta la toma de posesión de la nueva Presidencia.

2. En los citados casos, los titulares de las Vicepresidencias sustituirán, por su Orden, a la Presidencia, en la totalidad de sus funciones. No obstante, la Vicepresidencia que asuma tales funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado la Presidencia, salvo que el cese de esta haya obedecido a la mala gestión o irregularidad en el ejercicio de sus funciones, hasta la toma de posesión de la nueva Presidencia.

3. Las Vicepresidencias podrán, asimismo, sustituir a la Presidencia en las sesiones plenarias de la Cámara de España y del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en los términos previstos la legislación vigente y en los Reglamentos de Régimen Interior de ambas corporaciones.

4. Además, ejercerán las competencias que les deleguen el Comité Ejecutivo y la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el presente reglamento.

5. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de las Vicepresidencias, serán sustituidas por la Tesorería o Vocalía de más edad del Comité Ejecutivo, por dicho orden.

CAPÍTULO VI

La Tesorería

Artículo 42. Funciones y suplencia de la Tesorería.

Son funciones de la Tesorería:

1. La disposición y custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, de acuerdo con lo que el Pleno determine, así como firmar todos los documentos de cobros y pagos.

2. Ser integrante, además del Comité Ejecutivo, de cuantos organismos e instituciones dependan de la Corporación.

3. En los casos de ausencia o enfermedad de la persona que ocupe la Tesorería, será sustituida en sus funciones por la Vocalía del Comité Ejecutivo que este órgano de gestión haya designado, conforme a lo dispuesto en la letra l) del artículo 35 del presente reglamento.

Artículo 43. Disposición de los fondos de la Cámara.

1. Para la disposición de los fondos de la Cámara en cualquier entidad bancaria o de ahorro, se precisará la firma de dos de las personas que ostenten los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia 1.^a, Vicepresidencia 2.^a y Tesorería, siendo necesarias esta última e indistintas cualquiera de las otras tres.

2. Para la realización de operaciones de tesorería de forma telemática, y con el objetivo de lograr una buena gestión financiera, se podrá otorgar, previo acuerdo del Pleno, una delegación en la persona que ostente la dirección económica y financiera de la Corporación. Dicha facultad deberá ser renovada anualmente para cada ejercicio presupuestario pudiendo ser revocada igualmente en cualquier momento por acuerdo del mismo órgano de gobierno.

En todo caso, quedará siempre documentada cualquier gestión derivada de la delegación anterior, con las firmas de las personas autorizadas para la disposición de los fondos de la Cámara que aparecen señaladas en el apartado 1 de este artículo.

TÍTULO IV

ÓRGANOS CONSULTIVOS

CAPÍTULO I

Las Comisiones

Artículo 44. Creación.

Las personas integrantes del Pleno podrán organizarse y distribuirse en Comisiones en el número que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo. Las Comisiones podrán ser Permanentes o no Permanentes.

CAPÍTULO II**Comisiones Permanentes**

Artículo 45. Naturaleza y número de personas integrantes.

1. Las Comisiones Permanentes son órganos consultivos de asesoramiento del Pleno y del Comité Ejecutivo y sus informes o acuerdos no tendrán carácter vinculante.

2. Las Comisiones Permanentes estarán compuestas por el número de personas integrantes que libremente determine el Pleno en el momento de constituir las, así como por el personal de la Cámara y personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, pudieran contribuir a un mayor y mejor conocimiento del mismo.

3. El nombramiento de estas Vocals, no integrantes del Pleno, corresponde a este último, a propuesta del Comité Ejecutivo.

Artículo 46. Presidencia y Secretaría.

1. El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, elegirá de entre las personas que lo integran, una Presidencia para cada Comisión Permanente, que habrá de ser necesariamente persona integrante del Pleno.

2. En los casos de ausencia o enfermedad, la Presidencia de la Comisión será sustituida por la Vocalía que deberá ser la persona integrante del Pleno de más edad de las que asistan a la reunión.

3. Ejercerá la Secretaría de todas las Comisiones Permanentes, la Secretaría General de la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal de la Cámara que estime más adecuado.

Artículo 47. Convocatoria y actuación.

1. Las Comisiones Permanentes se reunirán siempre que el Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, la Presidencia de la Corporación o la propia Comisión lo estimen oportuno.

Su convocatoria, por escrito y con el Orden del Día, se hará por conducto de la Secretaría con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo casos de urgencia, en los cuales dicha antelación mínima será de doce horas.

2. Las Comisiones Permanentes elevarán al Pleno, a través del Comité Ejecutivo, los informes y dictámenes que elaboren.

Asimismo, las Comisiones Permanentes para documentar su gestión podrán proponer en todo momento al Comité Ejecutivo la realización de trabajos e informes.

Artículo 48. Actuación de la Presidencia.

La Presidencia de la Comisión Permanente obrará en todo momento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo y, en caso de urgencia, de la Presidencia de la Cámara.

Artículo 49. Reuniones Conjuntas.

Cuando se reúnan dos o más Comisiones Permanentes para deliberar conjuntamente, la reunión será presidida por la persona de más edad de entre los titulares de las Presidencias y en caso de ausencia de esta, por la persona integrante del Pleno que para aquella sesión elijan las personas asistentes.

Artículo 50. Información y consultas.

1. Para la realización de sus trabajos, las Comisiones Permanentes podrán servirse de todos los datos, documentos y publicaciones que obren en la Cámara o bien solicitarlos de otras entidades o consultar con otras personas a propuesta siempre de la Presidencia de las mismas o de la persona que la sustituya. La correspondencia oficial de las Comisiones será cursada por conducto y con la firma de la Presidencia de la Cámara.

2. Las Comisiones Permanentes, previa consulta a la Presidencia de la Cámara, podrán invitar a sus reuniones a personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, pudieran contribuir a un mayor y mejor conocimiento del mismo.

Artículo 51. Cese de las personas integrantes de las comisiones Permanentes.

Las personas integrantes de las Comisiones cesarán en sus cargos al producirse la renovación del Pleno de la Cámara, pudiendo ser reelegidas al constituirse el nuevo Pleno y las Comisiones correspondientes.

CAPÍTULO III

Comisiones no Permanentes

Artículo 52. Comisiones no Permanentes.

Además de las Comisiones Permanentes, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, podrán también constituirse Comisiones no Permanentes o ponencias para la realización de un cometido específico, las cuales se extinguirán una vez concluido el trabajo para el que fueron creadas.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 53. Recursos de la Cámara.

Para la financiación de sus actividades, la Cámara dispondrá de los siguientes recursos:

a) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que presten y, en general, por el ejercicio de sus actividades.

b) Las cuotas o aportaciones voluntarias de empresas, entidades comerciales o electoras.

c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

d) Los legados y donativos que pudieran recibir.

e) Los procedentes de operaciones de crédito que se realicen.

f) Las subvenciones de concesión directa que les sean otorgadas, en función de las disponibilidades presupuestarias, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 120.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, para la ejecución de las actuaciones que les correspondan en el marco de los planes camerales autonómicos.

g) Las subvenciones públicas consignadas, en su caso, en la correspondiente Ley del Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía en líneas nominativas o finalistas.

h) Los que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España le asigne a través de los planes camerales de internacionalización o competitividad, contemplados en los artículos 22 y 23 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y los de ámbito específico de la Comunidad Autónoma de Andalucía contemplados en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

i) Los derivados de su participación en sociedades mercantiles o entidades de gestión privada para el cumplimiento de sus finalidades o la prestación de servicios a las empresas.

j) Los procedentes de la Unión Europea por la gestión de programas europeos.

k) Los que provengan de los convenios de colaboración y encomiendas de gestión previstos en los artículos 5 y 6 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, siempre que se destinen al ejercicio de las funciones público-administrativas previstas en el artículo 4 de la mencionada ley.

l) Cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por ley, en virtud de convenios o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 54. Destino de los recursos de la Cámara.

Los recursos de la Cámara se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Corporación, consignados en la Ley 4/2014, de 1 de abril, y en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, sin que por ningún concepto puedan destinarse a otros diferentes.

CAPÍTULO II

Del Presupuesto

Artículo 55. El Presupuesto de la Cámara.

1. La Cámara elaborará y someterá sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, que supervisará sus cuentas anuales y liquidaciones.

2. El presupuesto anual ordinario coincidirá con el año natural, y en el mismo se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevean liquidar y los créditos previstos para atender las obligaciones que se prevean reconocer en el período, debiendo, en todo caso, mantenerse el equilibrio presupuestario de la Cámara.

3. Los fondos públicos percibidos por la Cámara se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.

4. En casos excepcionales y con motivo de la realización de inversiones de carácter extraordinario, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá autorizar un presupuesto extraordinario.

Artículo 56. Elaboración del presupuesto.

1. La Cámara elaborará sus presupuestos, ordenados por capítulos, artículos, conceptos y partidas, de conformidad con la estructura y forma de presentación que determine la Consejería competente en materia de Cámaras en las instrucciones que se dicten al efecto, y los someterá a la aprobación de la citada Consejería.

La elaboración del proyecto de presupuesto corresponderá al Comité Ejecutivo, que deberá presentarlo al Pleno para su aprobación provisional.

2. En la elaboración del presupuesto se atenderá a los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto, debiendo la Cámara mantener una situación de equilibrio presupuestario.

Además, se considerará el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello.

Artículo 57. Aprobación del presupuesto.

1. El presupuesto deberá ser presentado a la Consejería competente en materia de Cámaras, antes del día 1 de noviembre de cada año para su aprobación definitiva, adjuntando al mismo la documentación prevista en el artículo 42.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El proyecto de presupuesto junto con la documentación exigida en el apartado anterior, en los diez días siguientes a la aprobación provisional de la propuesta por el Pleno de la Cámara, se elevará, por la Presidencia de la misma, para su aprobación definitiva, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

3. Con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la Cámara, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerirle la documentación complementaria que sea necesaria.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá aprobar en su integridad el presupuesto, pudiendo condicionar dicha aprobación a la introducción de modificaciones por la Cámara. También podrá rechazar su aprobación de manera motivada.

5. El presupuesto se entenderá aprobado definitivamente si, transcurridos tres meses desde su presentación a la Consejería competente en materia de Cámaras, esta no hubiera manifestado formalmente reparo alguno.

6. Si el presupuesto no se encontrase aprobado definitivamente al comenzar el ejercicio económico, se entenderá prorrogado automáticamente y disponible por plazos mensuales el presupuesto consolidado del ejercicio anterior, hasta tanto no sea aprobado el nuevo presupuesto.

7. En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones, actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar un presupuesto extraordinario que, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, con carácter previo a la realización de la actividad u objeto previsto, dando cumplimiento con ello al carácter cerrado y limitativo de los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos y se entenderá aprobado si no hay oposición por parte de la Consejería en el plazo de un mes desde su presentación.

8. Las obras imprevistas y de carácter urgente, que no admitan demora en su ejecución, se podrán acometer sin necesidad de presupuestos extraordinarios, dando traslado inmediato de su coste y de la justificación motivada de la necesidad de su realización urgente a la Administración tutelante. En este caso, será necesaria la inmediata adopción de un acuerdo por parte del Comité Ejecutivo en el que se justifique de manera suficiente y razonable la urgente necesidad de la actuación y se ordene el inicio de la formalización del presupuesto y del expediente de contratación correspondiente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 58. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos autorizados tendrán carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y demás normativa que la desarrolle.

2. Las transferencias entre capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno de la Cámara, por la Consejería competente en materia de Cámaras cuando afecten a capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del capítulo durante el ejercicio.

Artículo 59. Incumplimiento de los principios presupuestarios.

En el caso de apreciarse un riesgo de incumplimiento de los principios establecidos en el artículo 41.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá formular una advertencia motivada de riesgo de incumplimiento a la Cámara, concediéndole un plazo de tres meses para adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar dicho riesgo, que serán comunicadas a dicha Consejería, en el plazo máximo de un mes.

Si la Cámara no estableciera medidas correctoras, o bien la Consejería competente en materia de Cámaras estimara que las mismas fueran insuficientes para evitar el riesgo de inadecuada realización de las funciones público-administrativas establecidas en el artículo 4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se podrá, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de desarrollo, previa audiencia a la Cámara advertida y al Consejo Andaluz de Cámaras:

a) Trasladar al Consejo Andaluz de Cámaras la capacidad de ejecución de determinadas funciones públicas atribuidas a la Cámara advertida.

b) Suspender la posibilidad de delegación por parte del Consejo Andaluz de Cámaras de la ejecución, en su totalidad o en parte, de las acciones derivadas de los planes camerales autonómicos en la Cámara advertida.

CAPÍTULO III

Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría

Artículo 60. Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría.

1. La Cámara elaborará y aprobará las cuentas anuales y liquidaciones de presupuestos de su Corporación, aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan de Contabilidad aplicable, elaborando la documentación que garantice el conocimiento y situación de la tesorería, de su patrimonio y de los resultados económicos de su actividad. Las cuentas anuales de la Cámara contendrán los documentos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El Comité Ejecutivo deberá formular las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio. Dichas cuentas serán sometidas a un informe de auditoría de cuentas externo, presentándose antes del 31 de mayo de cada ejercicio al Pleno de la Cámara para la adopción del acuerdo que proceda, junto con la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio cerrado. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien denegándolas, antes del 30 de junio de cada ejercicio.

3. Las cuentas anuales, el informe de auditoría, la liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario y el certificado del contenido del acuerdo del Pleno se remitirán en un plazo máximo de diez días siguientes a partir de su adopción a la Consejería competente en materia de Cámaras para su supervisión. Se darán por supervisadas las cuentas si, transcurridos tres meses desde su recepción, no mediara observación alguna.

La no conformidad en plazo, por la Consejería competente en materia de Cámaras, de la liquidación del presupuesto, por causa imputable a la Cámara, determinará la imposibilidad de aprobación de su presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, con los efectos previstos en el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerir de la Cámara toda aquella documentación complementaria que estime procedente y, en su labor de fiscalización, deberá recibir toda la colaboración que requiera de la Cámara y tener libre acceso, si lo considera necesario, a la documentación intena de la auditoría certificante y a recibir de esta los informes complementarios que recabe.

5. Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el Registro Mercantil correspondiente a la localidad en la que la Cámara tenga su sede y serán objeto de publicidad por esta en la forma prevista en los procedimientos internos de la Cámara, aprobados por sus órganos de Gobierno, relativos a la transparencia y buen gobierno.

6. Las personas que gestionen bienes y derechos de la Cámara deberán indemnizar de los daños y perjuicios que puedan causar por acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa o negligencia grave con infracción de la normativa vigente, con independencia de la responsabilidad penal o de otro orden que les pueda corresponder.

CAPÍTULO IV**Superior fiscalización****Artículo 61. Superior fiscalización.**

La superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por la Cámara procedentes de las diversas Administraciones Públicas corresponderá a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

CAPÍTULO V**Transparencia, código de buenas prácticas y memoria anual****Artículo 62. Transparencia.**

1. De conformidad con el artículo 35.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueda desarrollar la Cámara, la misma mantendrá una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de sus cuentas anuales.

2. La Cámara estará obligada a comunicar a la Consejería competente en materia de Cámaras y a hacer públicos en la página web de la Cámara, al menos, los siguientes aspectos de su actividad:

a) Subvenciones que reciban, así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

b) Retribuciones percibidas anualmente por la Secretaría General y, en su caso, por la Dirección Gerencia y por las personas que ostenten cargo directivo, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa. También se reflejarán las dietas y retribuciones recibidas por las personas integrantes del Pleno.

c) Convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, partes obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

d) Presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezca en la normativa de desarrollo.

e) Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo.

3. A la Cámara le será de aplicación las medidas de publicidad activa que se contienen en la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 63. Código de Buenas Prácticas.

1. La Cámara deberá elaborar un Código de Buenas Prácticas que garantice la imparcialidad y la transparencia en el desarrollo de sus funciones público-administrativas.

2. Será aprobado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo y deberá ser remitido a la Consejería competente en materia de Cámaras para su conocimiento y ser publicado en la página web de la Cámara.

3. En el Código de Buenas Prácticas constarán, entre otros, los siguientes extremos:

a) Mecanismos que garanticen la imparcialidad de la Cámara en el desarrollo de sus funciones público-administrativas, permitiendo el acceso a todas las personas destinatarias de las mismas en condiciones de igualdad.

b) Mecanismos que garanticen la satisfacción del interés general y de las necesidades reales de las personas destinatarias de las funciones asumidas por la Cámara, ejerciendo dichas funciones con una voluntad de servicio a la sociedad.

c) Mecanismos que garanticen el acceso y la difusión de toda aquella información que obre en poder de la Cámara, relativa a su actuación en la ejecución de funciones de carácter público-administrativo, de forma que las personas interesadas puedan conocer sus decisiones y la motivación de las mismas.

Artículo 64. Memoria Anual.

Con carácter anual, la Cámara elaborará una memoria que recoja la globalidad de las actuaciones y servicios desarrollados durante el ejercicio anterior y que, previa aprobación por el Pleno remitirá a la Consejería competente en materia de Cámaras, junto con la liquidación del presupuesto, con información estadística desagregada por sexo, cuando ello corresponda.

TÍTULO VI

LA SECRETARÍA GENERAL, CONTADURÍA, GERENCIA Y DEMÁS PERSONAL DE LA CÁMARA

CAPÍTULO I

La Secretaría General

Artículo 65. Nombramiento y cese.

1. La Cámara contará con una Secretaría General, que asistirá, con voz y sin voto, a las sesiones de los órganos colegiados de la misma, a quien le corresponde las funciones de velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno, dar fe de lo actuado en la Cámara y asesorarla legalmente, además de las previstas en la normativa vigente y en el presente reglamento.

2. Su nombramiento y cese corresponderá al Pleno de la Cámara, por acuerdo motivado adoptado por la mitad más una de las personas que lo integren. El nombramiento tendrá lugar previa convocatoria pública de la plaza, realizada por el Comité Ejecutivo, por medio de la inserción del correspondiente anuncio en la página web de la Cámara y en uno de los diarios de mayor tirada en su demarcación.

Artículo 66. Requisitos para el desempeño del cargo.

Para desempeñar el cargo de Secretaría General, además de las condiciones y requisitos que se exijan en la convocatoria pública de la plaza, se deberá estar en posesión de una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, y estará sometida al régimen de contratación laboral.

Artículo 67. Sustitución.

Con ocasión de ausencia temporal, vacante o enfermedad, la persona que ostente la Secretaría General será sustituida en sus funciones por la Vicesecretaría, y de no existir esta, por el personal técnico de la Cámara que el Comité Ejecutivo designe.

Artículo 68. Funciones.

Quien ocupe la Secretaría General tendrá como funciones, además de aquellas que expresamente señala el artículo 25.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, o que, en su caso, le delegue expresamente, el Pleno, la Presidencia o el propio Comité Ejecutivo, las siguientes:

a) Actuar como tal en las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Cámara y cumplimentar sus acuerdos, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Presidencia.

b) Velar por la legalidad de los acuerdos de la Cámara y el cumplimiento de las disposiciones legales, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, dejando constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes; pudiendo solicitar, previamente, el asesoramiento o formular las consultas a que hubiese lugar.

c) Redactar y firmar las Actas, custodiarlas y firmar con la Presidencia toda la documentación oficial que así lo requiera.

d) Expedir cuantas certificaciones sean de la competencia de la Cámara y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de esta.

e) Desempeñar la Secretaría de todas las Comisiones que se constituyan en la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

f) Dirigir la oficina de Secretaría, recibir la correspondencia oficial, gestionar su registro, distribución, archivo y custodia, tanto del registro de entrada y salida como del archivo general y censos, así como custodiar el sello de la Cámara.

g) Ostentar la representación de la Presidencia, cuando esta así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.

h) Redactar los dictámenes e informes que le encarguen los órganos de la Corporación, pudiendo solicitar a tal fin, previamente, el asesoramiento o formular las consultas que considere necesarias.

i) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal adscrito a los servicios de Secretaría.

j) Asesorar jurídicamente a los órganos de gobierno de la Corporación, así como a la Dirección Gerencia, si la hubiere, dirigiendo los servicios jurídicos de la Cámara.

k) Desempeñar la Secretaría del Tribunal de Arbitraje de la Cámara.

l) Proponer a la Presidencia el Orden del día de las sesiones de los distintos órganos colegiados.

m) Asumir, en los supuestos que no existiera Dirección Gerencia, así como en los casos de ausencia de esta, la dirección del personal y de los servicios de la Cámara.

Artículo 69. Vicesecretaría.

1. La Cámara también podrá contar con una Vicesecretaría, que dependerá directamente de la Secretaría General, con la que colaborará de forma permanente y a la que sustituirá en los casos de ausencia temporal, vacante o enfermedad.

2. El nombramiento de la Vicesecretaría se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta del Comité Ejecutivo conforme al procedimiento previsto para la Secretaría General.

3. La Vicesecretaría solo podrá asistir a los órganos colegiados de la Cámara cuando sustituya a la Secretaría General, de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, o bien cuando lo establezca el propio órgano colegiado.

CAPÍTULO II

La Contaduría

Artículo 70. Funciones, nombramiento y cese.

1. En la Cámara podrá existir una persona que ostente las funciones de Contaduría, consistente en el control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria, interviniendo todos los documentos de ingresos y gastos y supervisando la contabilidad.

Su nombramiento y cese se hará por el Pleno, en la forma prevista para la Secretaría General.

2. La persona que ostente la Contaduría, en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituida por el personal técnico de la Cámara que posea una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, preferentemente en Ciencias Económicas o en Empresariales, que el Comité Ejecutivo designe.

3. Las funciones de Contaduría se podrán acumular en la persona empleada de la Cámara que, ostentando la titulación mencionada en el apartado anterior, designe el Comité Ejecutivo, siempre que no se trate de la Secretaría General de la Cámara.

4. La persona que ostente la Contaduría podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno de la Cámara y mantendrá informado de su actividad al Pleno, Comité Ejecutivo y Presidencia.

CAPÍTULO III

La Dirección Gerencia

Artículo 71. Nombramiento y cese.

1. La Cámara podrá contratar a una persona que desempeñe la Dirección Gerencia, a quién corresponderá, con independencia de las facultades ejecutivas que le hayan podido ser delegadas, la gestión del personal y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la Cámara, salvo el de Secretaría, en la forma que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo. Su nombramiento y cese se hará por el Pleno, en la forma prevista para la Secretaría General.

2. La persona que ostente la Dirección Gerencia, que deberá estar en posesión de una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, será nombrada por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, y atendiendo a la naturaleza de plena confianza de dicho cargo, tal nombramiento será revocable por el Pleno mediante acuerdo adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo.

3. La relación laboral de la persona que desempeñe la Dirección Gerencia estará sometida al régimen de contratación laboral.

4. La Dirección Gerencia, si la hubiere, asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y Comisiones de la Cámara.

Artículo 72. Funciones.

1. A la Dirección Gerencia le corresponde la gestión del personal de la Cámara, y ejercerá en este ámbito, entre otras funciones, las siguientes:

a) Definir la relación de puestos de trabajo de la Cámara, así como la calificación de los mismos.

b) Decidir sobre la asignación o adscripción del personal a los distintos puestos de trabajo de acuerdo con las escalas, categorías, conocimientos o especialidades y demás circunstancias del personal.

c) Fijar el procedimiento para la selección y contratación de personal, adecuado a los principios de igualdad, mérito, no discriminación, capacidad y publicidad de la convocatoria.

d) Todas aquellas competencias en materia de personal no atribuidas a otros órganos.

2. La Dirección Gerencia ejercerá la Dirección técnica de todos los servicios de la Cámara, teniendo para ello las siguientes atribuciones:

a) Proponer a los órganos de gobierno de la Cámara los programas anuales, o en su caso plurianuales, de actuación y gestión corporativa de cada año y desarrollar los que ya hayan sido aprobados.

b) Dirigir y coordinar el funcionamiento de los distintos servicios y departamentos de la Cámara.

c) Elaborar los procedimientos que sean precisos para la dirección, supervisión, coordinación, control y funcionamiento eficaz de todos los servicios, departamentos, órganos y personal bajo su dependencia.

3. La Dirección Gerencia ostentará, además de la facultad general de propuesta de todas aquellas que se refieran al régimen económico corporativo, las funciones específicas siguientes:

- a) Dirigir todos los servicios de contabilidad y tesorería.
- b) Confeccionar los anteproyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como sus correspondientes cuentas de liquidación.
- c) Efectuar las propuestas de cobros y pagos, cuidando de que se encuentren dentro de sus respectivas consignaciones presupuestarias.
- d) Gestionar la realización de los acuerdos de carácter económico que adopten el Comité Ejecutivo y el Pleno de la Cámara.

CAPÍTULO IV

El personal

Artículo 73. Personal de la Cámara.

La Cámara podrá contar con el personal necesario para su buen funcionamiento, al que le será de aplicación la legislación laboral.

Artículo 74. Régimen jurídico.

1. Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral de la Cámara se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo, en su caso y demás disposiciones de aplicación.

2. El procedimiento para la contratación de todas las personas al servicio de la Cámara deberá adecuarse a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la convocatoria. Para el cumplimiento de estos principios, la Cámara publicará la oferta de trabajo en el portal de transparencia de la página web de la Corporación, con indicación de la descripción del puesto, requisitos, méritos a valorar y plazo, forma y lugar para la presentación de la solicitud de participación. Tras la selección realizada de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, será publicado el resultado de la selección por el mismo medio que la convocatoria.

Artículo 75. Aprobación de la plantilla e incompatibilidades.

1. Anualmente el Pleno de la Cámara aprobará una plantilla de personal en la que se relacionarán, debidamente clasificados, todos los puestos de trabajo, con expresión de su denominación, funciones y categoría.

2. La plantilla por categorías y retribuciones de las personas empleadas de la Cámara para cada año se integrará en la documentación del proyecto de presupuesto ordinario que se elabore para su aprobación por el Pleno y por la Consejería competente en materia de Cámaras. En ella, se velará por garantizar la inexistencia de diferencia salarial de su personal entre hombres y mujeres.

3. El desempeño de un puesto de trabajo al servicio de la Cámara será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

TÍTULO VII

SERVICIOS DE LA CÁMARA

Artículo 76. Actuaciones de la Cámara.

La Cámara prestará a las empresas de su demarcación, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las resoluciones de sus órganos de gobierno, los servicios que se estimen

oportunos en relación con sus competencias, excepto cuando sean declarados servicios mínimos obligatorios, todo ello atendiendo a lo que dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Dentro de tales servicios, la Cámara mantendrá la existencia del Tribunal de Arbitraje, en desarrollo de la función de arbitraje que tiene encomendada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Artículo 77. Obligación de prestar servicios por la Cámara.

La Cámara, en cuanto Corporación constituida para la representación y el fomento de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y de la navegación de la provincia de Málaga, y como órgano consultivo de las Administraciones Públicas, está obligada, en general, a realizar las obras y prestar las funciones y servicios que, en el ámbito de su demarcación, le señala y asigna la legislación vigente y sus normas de desarrollo.

En lo no previsto en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, se aplicarán los mecanismos adecuados previstos en este reglamento para asegurar el normal funcionamiento de la Cámara.

TÍTULO VIII

RELACIONES INTERCAMERALES Y ENTIDADES DEPENDIENTES Y VINCULADAS

Artículo 78. Convenios intercamerales y otras formas de gestión de los servicios de la Cámara.

1. Las Cámaras podrán celebrar entre sí convenios de colaboración, para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. Estos convenios de colaboración especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

2. La Cámara de Málaga podrá establecer convenios de colaboración con instituciones económicas y sociales, especialmente con las universidades públicas andaluzas, para acercar la investigación a las empresas y favorecer la transferencia de conocimientos que apoyen la innovación y la formación especializada.

3. La Cámara de Málaga podrá suscribir convenios de colaboración con las organizaciones empresariales para desarrollar servicios dirigidos a las empresas que respondan a sus necesidades y que eviten la duplicidad de los mismos y aumenten su eficacia y la eficiencia.

4. La Corporación, además de cumplir fielmente cuantas obligaciones le vienen impuestas como miembro de la Cámara de España y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, podrá colaborar con los medios a su alcance, en todo aquello que pueda redundar en beneficio de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

Artículo 79. Colaboración con las Administraciones Públicas.

1. La Cámara, de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa la autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras, podrá celebrar los oportunos convenios de colaboración. En la Memoria explicativa que deberá acompañarse a los presupuestos anuales de la Cámara se detallarán los convenios de colaboración suscritos que tengan un contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara en los mismos.

La Consejería competente en materia de Cámaras podrá denegar la autorización indicada anteriormente cuando la Cámara solicitante no hubiera acreditado, con carácter previo, que su participación en los convenios no afectará al mantenimiento de su equilibrio presupuestario.

2. Cuando se celebren convenios de colaboración de ámbito regional con la Administración de la Junta de Andalucía, o que afecten en su conjunto a la red cameral andaluza o a programas y funciones público-administrativas cuya gestión afecte a más de una provincia, serán instrumentalizados a través del Consejo Andaluz de Cámaras.

3. Cuando se formule una solicitud para la celebración de convenios de colaboración, el plazo para resolver será de un mes a contar desde el día siguiente a su recepción. Transcurrido dicho plazo, se entenderá estimada la solicitud.

4. En todo caso, los convenios de colaboración se instrumentarán respetando la neutralidad competitiva y la legislación de contratos del sector público.

Artículo 80. Encomienda de gestión.

1. La Administración de la Junta de Andalucía podrá encomendar, según los términos del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Cámara, para el ejercicio de las funciones público-administrativas atribuidas por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia, cuando razones de eficacia, especialidad o de carencia de medios técnicos idóneos para su desempeño así lo aconsejen.

2. La encomienda de gestión no podrá tener por objeto actos de contenido jurídico ni prestaciones de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

TÍTULO IX

RECONOCIMIENTO CORPORATIVO

La Medalla Corporativa

Artículo 81. Categorías y requisitos

1. La Medalla de la Corporación puede ser concedida en sus categorías de Oro o Plata.

2. Ambas distinciones podrán concederse por acuerdo del Pleno, con el voto favorable de la mitad más uno de sus Vocalías, como premio y reconocimiento, según lo méritos que concurren en cada caso, a aquellas personas que destaquen por sus relevantes servicios a Málaga o su provincia, así como a las empresas individuales o sociales que se hagan acreedoras a alguna de las Medallas por su creatividad, organización y dinamismo en el fomento de las actividades mercantiles, industriales, de servicios o navieras de la provincia de Málaga.

A N E X O

DISTRIBUCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS VOCALÍAS ELECTIVAS DEL GRUPO A

De acuerdo con la estructura comercial, industrial, de servicios y naviera de la demarcación, en atención a la importancia económica y estratégica de los sectores económicos de la demarcación, teniendo en cuenta su aportación al Producto Interior Bruto, el número de empresas, el empleo que las mismas generen y su incidencia en el desarrollo económico y de conformidad con los criterios determinados por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, las Vocalías electivas del Grupo A del Pleno de la Cámara se distribuirán, conforme a la nomenclatura del Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, de la siguiente forma:

Grupo 1. Energía y Agua.

Le corresponde 1 Vocalía, y comprende las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 11: Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.

Agrupación 12: Extracción de petróleo y gas natural.

Agrupación 13: Refino de petróleo.

Agrupación 14: Extracción y transformación de minerales radioactivos.

Agrupación 15: Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.

Agrupación 16: Captación, tratamiento y distribución de agua y fabricación de hielo.

Grupo 2. Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria química.

Le corresponde 1 Vocalía, y comprende las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 21: Extracción y preparación de minerales metálicos.

Agrupación 22: Producción y primera transformación de metales.

Agrupación 23: Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas.

Agrupación 24: Industrias de productos minerales no metálicos.

Agrupación 25: Industria química.

Grupo 3. Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión.

Le corresponde 1 Vocalía, y comprende las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 31: Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).

Agrupación 32: Construcción de maquinaria y equipo mecánico.

Agrupación 33: Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).

Agrupación 34: Construcción de maquinaria y material eléctrico.

Agrupación 35: Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).

Agrupación 36: Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.

Agrupación 37: Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

Agrupación 38: Construcción de otro material de transporte.

Agrupación 39: Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.

Grupo 4. Otras industrias manufactureras.

Le corresponden 3 Vocalías, y comprende las siguientes categorías y agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Categoría a): comprende las siguientes agrupaciones:

Agrupación 41: Industrias de productos alimenticios y bebidas.

Agrupación 42: Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.

Las personas electoras comprendidas en esta categoría elegirán 1 vocalía del Pleno.

Categoría b): comprende las siguientes Agrupaciones:

Agrupación 43: Industria textil.

Agrupación 44: Industria del cuero.

Agrupación 45: Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

Las personas electoras comprendidas en esta categoría elegirán 1 vocalía del Pleno.

Categoría c): comprende las siguientes Agrupaciones:

Agrupación 46: Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.

Agrupación 47: Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.

Agrupación 48: Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.

Agrupación 49: Otras Industrias manufactureras.

Las personas electoras comprendidas en esta categoría elegirán 1 vocalía del Pleno.

División 5. Construcción.

Le corresponden 5 Vocalías, y comprende las siguientes categorías y agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Categoría a): comprende a las personas electoras que figuren en los siguientes

Grupos del IAE:

Grupo 501: Edificación y obra civil.

Grupo 502: Consolidación y preparación de terrenos, demoliciones, perforaciones para alumbramiento de aguas, cimentaciones y pavimentaciones.

Las personas electoras comprendidas en esta categoría elegirán 2 vocalías del Pleno.

Categoría b): comprende a las personas electoras que figuren en el siguiente grupo:

Grupo 503 del IAE: Preparación y montaje de estructuras y cubiertas, postes y torres metálicas, carriles, compuertas, grúas, etc.

Las personas electoras comprendidas en esta categoría elegirán 1 vocalía del Pleno.

Categoría c): comprende a las personas electoras que figuren en el siguiente grupo:

Grupo 504 del IAE: Instalaciones y montajes.

Las personas electoras comprendidas en esta categoría elegirán 1 vocalía del Pleno.

Categoría d): comprende a las personas electoras que figuren en los siguientes

Grupos del IAE:

Grupo 505: Acabado de obras.

Grupo 506: Servicios auxiliares de la construcción y dragados.

Grupo 507: Construcción, reparación y conservación de toda clase de obras.

Grupo 508: Agrupaciones y uniones temporales de empresas.

Las personas electoras comprendidas en esta categoría elegirán 1 vocalía del Pleno.

Grupo 6: Comercio, restaurantes y hospedaje, reparaciones.

Les corresponden 18 Vocalías, y comprende las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Categoría a): comprende las siguientes agrupaciones:

Agrupación 61: Comercio al por mayor.

Agrupación 62: Recuperación de productos.

Agrupación 63: Intermediarios del comercio.

Las personas electoras comprendidas en esta categoría elegirán 2 Vocalías del Pleno.

Categoría b): comprende la Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Las personas electoras comprendidas en esta categoría elegirán 3 Vocalías del Pleno.

Categoría c): comprende a las personas electoras inscritas en el Grupo 651 del IAE: Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Las personas electoras comprendidas en esta categoría elegirán 2 Vocalías del Pleno.

Categoría d): comprende a las personas electoras inscritas en el Grupo 652 del IAE: Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

Las personas electoras comprendidas en esta categoría elegirán 1 vocalía del Pleno.

Categoría e): comprende a las personas electoras inscritas en los siguientes Grupos del IAE:

Grupo 653: Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Grupo 654: Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

Grupo 655: Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Grupo 656: Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Grupo 657: Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

Grupo 659: Otro comercio al por menor.

Las personas electoras comprendidas en esta categoría elegirán 2 Vocalías del Pleno.

Categoría f): comprende a las personas electoras inscritas en los siguientes Grupos del IAE:

Grupo 661: Comercio mixto o integrado en grandes superficies.

Grupo 662: Comercio mixto o integrado al por menor.

Las personas electoras comprendidas en esta categoría elegirán 1 vocalía del Pleno.

Categoría g): comprende a las personas electoras inscritas en los siguientes Grupos del IAE:

Grupo 663: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

Grupo 664: Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos.

Grupo 665: Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

Las personas electoras comprendidas en esta categoría elegirán 1 vocalía del Pleno.

Categoría h): comprende a las personas electoras inscritas en la agrupación 67 del IAE: servicio de alimentación.

Las personas electoras comprendidas en esta categoría elegirán 4 Vocalías del Pleno.

Categoría i): comprende a las personas electoras inscritas en la agrupación 68 del IAE: servicio de hospedaje.

Las personas electoras comprendidas en esta categoría elegirán 1 vocalía.

Categoría j): comprende a las personas electoras inscritas en la agrupación 69 del IAE: reparaciones.

Las personas electoras comprendidas en esta categoría elegirán 1 vocalía del Pleno.

Grupo 7: Transporte y comunicaciones.

Les corresponden 3 Vocalías, y comprende las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 71: Transporte por ferrocarril.

Agrupación 72: Otros transportes terrestres.

Agrupación 73: Transporte marítimo y por vías navegables interiores.

Agrupación 74: Transporte aéreo.

Agrupación 75: Actividades anexas a los transportes.

Agrupación 76: Telecomunicaciones.

Grupo 8: Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres.

Les corresponden 3 Vocalías, y comprende las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Categoría a): Comprende a las personas electoras inscritas en la Agrupación 81 del IAE: instituciones financieras.

Las personas electoras comprendidas en esta categoría elegirán 1 vocalía del Pleno.

Categoría b): Comprende a las personas electoras inscritas en las siguientes agrupaciones:

Agrupación 82: Seguros.

Agrupación 83: Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias.

Agrupación 84: Servicios prestados a las empresas.

Agrupación 85: Alquiler de bienes muebles.

Agrupación 86: Alquiler de bienes inmuebles.

Las personas electoras comprendidas en esta categoría elegirán 2 Vocalías del Pleno.

Grupo 9: Otros servicios.

Les corresponden 2 Vocalías, y comprende las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 91: Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.

Agrupación 92: Servicios de saneamiento, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares.

Agrupación 93: Educación e investigación.

Agrupación 94: Sanidad y servicios veterinarios.

Agrupación 95: Asistencia y servicios sociales.

Agrupación 96: Servicios recreativos y culturales.

Agrupación 97: Servicios personales.

Agrupación 98: Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales.

Agrupación 99: Servicios no clasificados en otras rúbricas.

Grupo 10: Sección 2.ª IAE.

Le corresponde 1 Vocalía, y comprende las siguientes agrupaciones de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Grupo 511: Agentes Comerciales.

Grupo 611: Agentes de Ferrocarriles.

Grupo 721: Agentes colegiados de la propiedad industrial y de la propiedad inmobiliaria.

Grupo 724: Intermediarios en la promoción de edificaciones.

Grupo 727: Agentes o Intermediarios en facilitar préstamos.

Grupo 728: Agentes de aduanas.

Grupo 748: Administradores en cartera de valores.

Grupo 749: Corredores intérpretes marítimos.

Grupo 771: Agentes cobradores de facturas, de efectos comerciales, de préstamos y de derechos de toda clase.

Grupo 853: Agentes colocación de artistas.

Grupo 854: Expertos en organización de congresos, asambleas y similares.

Grupo 855: Agentes corredores de apuestas en los espectáculos.

Grupo 871: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (excluidos los clasificados en el grupo 855).

Grupo 872: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Grupo 873: Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.

Grupo 884: Peritos tasadores de seguros, alhajas, géneros y efectos.

Grupo 885: Liquidadores y comisarios de averías.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 2 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 2 de febrero de 2021.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 19, que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 22.3, que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Asimismo, establece en su artículo 55.2 la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar en sendas ocasiones el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

La pandemia del COVID-19 sigue evolucionando y es necesario conocer los datos actualizados a fecha 2 de febrero sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos del COVID-19 en los centros residenciales de la Comunidad Autónoma, por ello se adjunta al presente acuerdo el informe elaborado sobre ello por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que la enfermedad COVID-19 tiene en las personas mayores, así como en el sector económico de los centros residenciales de personas mayores, y de la vulnerabilidad de dicho colectivo, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de febrero de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 2 de febrero de 2021.

Sevilla, 2 de febrero de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/02/2021

INFORME CENTROS RESIDENCIALES

Desde el comienzo de la pandemia se ha habilitado una plataforma corporativa en la que las enfermeras gestoras de casos vienen registrando la situación de los centros de carácter sociosanitario.

Nº de centros sobre los que se realiza seguimiento proactivo	1.107
Nº de centros con casos confirmados	242
Nº de centros con casos confirmados solo en residentes	121
Nº de centros con casos confirmados solo en trabajadores	121
Nº de centros con casos confirmados en residentes y trabajadores	93

Los **centros con casos confirmados de residentes suman 121 de 1.107, es decir, el 89% de centros se encuentra libre de COVID**. A través de la política preventiva de realización de test y PCR al personal del sector se ha podido detectar centros en los que los residentes no se han visto afectados, y ha podido ser aislada la plantilla con casos positivos.

Situación por Provincia

	Residentes				Trabajadores	
	En Aislamiento preventivo	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados	Confirmados Ingresados	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados
Almería	196	0	130	6	5	52
Cádiz	511	3	329	16	8	160
Córdoba	188	43	195	17	32	48
Granada	92	2	95	11	1	46
Huelva	100	2	55	15	7	48
Jaén	149	3	53	6	5	16
Málaga	204	24	282	28	29	215
Sevilla	694	5	275	29	13	132
Total			1.414	128		717



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/02/2021

Centros Medicalizados

Provincia	Residencias medicalizadas	Fecha medicalización
Almería	Centro Residencial Bautista Galera (Chirivel)	06/01/21
Almería	Residencia Gerial Albox (Albox)	16/01/21
Almería	Residencia San Antonio (Vicar)	14/01/21
Almería	Residencia Fuente Vicar (Vicar)	23/01/21
Almería	Residencia Jardines de la Cerca (Gérgal)	27/01/21
Almería	Residencia Cortijo el Limonero (Pechina)	29/01/21
Cádiz	Residencia M ^a Dolores Castañeda (San Fernando)	10/01/21
Cádiz	Residencia Ntra. Sra. del Rosario (Los Barrios)	14/01/21
Cádiz	Residencia San García (Algeciras)	15/01/21
Cádiz	Residencia Casa del Mayor Clece (San Roque)	18/01/21
Cádiz	Residencia Asansull El Palmeral (La Línea)	18/01/21
Cádiz	Residencia Virgen de la Caridad (Sanlúcar)	18/01/21
Cádiz	Residencia Aldea Geriátrica Seniors Tarifa (Facinas)	19/01/21
Cádiz	Residencia Aura (Benalup)	22/01/21
Cádiz	Residencia Novo Sancti Petri (Chiclana)	22/01/21
Cádiz	Residencia Cruz Roja (San Fernando)	25/01/21
Córdoba	Residencia Vitalia Suite (Palma del Río)	17/12/20
Córdoba	Residencia Vitalia Guadalquivir (Córdoba)	23/12/20
Córdoba	Residencia Divino Maestro (Baena)	08/01/21
Córdoba	Residencia Nuestra Señora de la Sierra (Cabra)	21/01/21
Córdoba	Residencia Jesús Nazareno (Castro del Río)	21/01/21
Córdoba	Residencia Santa Bárbara (Peñarroya-Pueblonuevo)	27/01/21
Huelva	Centro Residencial Domusvi Condado (Palma del Condado)	21/01/21
Jaén	Residencia Buenos Aires (Fuerte del Rey)	29/12/20
Jaén	Residencia Edades (Villares)	11/01/21



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/02/2021

Málaga	Hermanitas de los Pobres (Ronda)	15/01/21
Málaga	Blas Infante (Cañete La Real)	20/01/21
Sevilla	Ciudad San Juan de Dios (Alcalá de Guadaira)	12/01/21
Sevilla	Habitare Castilleja (Castilleja de la Cuesta)	14/01/21
Sevilla	CER Gregorio Medina Blanco (Espartinas)	18/01/21
Sevilla	Vitalia Home Alcosa (Sevilla)	20/01/21
Sevilla	Vitalia Los Palacios (San Sebastián) (Los Palacios y Villafranca)	20/01/21
Sevilla	Residencia gravemente afectados RGA La Motilla (Dos Hermanas)	22/01/21
Sevilla	Residencia Macrosan (El Ronquillo)	22/01/21

Centros de evacuación

Provincia	Centro de evacuación	
Almería	Centro Residencial El Zapillo	04/11/20
Cádiz	Hospital de San Carlos	05/11/20
	HARE de Vejer	06/11/20
Granada	Centro de evacuación Doctor Oloriz	01/09/20
Huelva	Asociación Frater	29/10/20
Jaén	Centro de evacuación Doctor Sagaz	09/10/20
Málaga	Centro de evacuación Hospital Civil de Málaga	01/10/20
Sevilla	Centro de evacuación Hospital Vithas Nisa Sevilla	16/10/20
	Hotel Pirula	23/10/20
	HARE de Lebrija	05/11/20

Pruebas diagnósticas

Primera fase del 9 al 20 de abril, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	49.766	761
Trabajadores	33.595	266



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/02/2021

TOTAL	83.361	1.027
Segunda fase del 21 de abril 30 de abril, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	12.688	407
Trabajadores	10.278	127
TOTAL	22.966	534
Tercera fase del 15 al 24 de julio, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	42.950	407
Trabajadores	32.797	126
TOTAL	75.747	533
Test realizados en CEAR, centros de acogida, viviendas tuteladas		
	Test realizados	Positivos
Residentes	7.141	140
Trabajadores	9.269	62
TOTAL	16.410	202
Test realizados en servicio de ayuda a domicilio		
	Test realizados	Positivos
TOTAL	22.457	124
Test realizados en centros sociosanitarios para nuevos ingresos o vuelta de vacaciones de residentes y trabajadores (desde el 24 de julio hasta el 3 de septiembre)		
	Test realizados	Positivos
Residentes	906	3
Trabajadores	2.738	7
TOTAL	3.644	10
Cuarta fase en residencias de mayores y discapacidad del 4 al 28 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	21.084	189
Trabajadores	12.484	38
TOTAL	33.568	227
PCR de Cribado en residencias de mayores y discapacidad a partir del 1 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	5.420	494
Trabajadores	5.546	285
TOTAL	10.966	779



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/02/2021

Test de Antígenos en residencias de mayores y discapacidad a partir del 24 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	96.933	3.772
Trabajadores	303.875	3.854
TOTAL	400.808	7.626

Total Pruebas diagnósticas	669.927	11.062
-----------------------------------	----------------	---------------

Residencias con casos:

Provincia	Distrito	Municipio	Residencia	Residentes casos confirmados	Trabajadores casos confirmados
Almería	AS Nordeste de Almería	Chirivel	Centro Residencial Chirivel Bautista Galera	17	1
Almería	DSAP Almería	Almería	Residencia Asistida de Mayores DIPUTACIÓN	15	7
Almería	DSAP Almería	Gérgal	Centro Residencial para Personas Mayores Jardines de la Cerca	15	2
Almería	DSAP Almería	Pechina	Centro Residencial Cortijo el Limonero	15	2
Almería	DSAP Poniente de Almería	Vicar	Centro Residencial de Mayores San Antonio	13	1
Almería	AS Nordeste de Almería	Albox	Centro Residencial para Personas Mayores Geriál-Albox	11	1
Almería	DSAP Poniente de Almería	Vicar	Centro Residencial Fuente Vicar	10	2
Almería	AS Nordeste de Almería	Vélez Rubio	APAFA	9	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/02/2021

Almería	DSAP Almería	Almería	Residencia de Personas Mayores Balesol Almería	9	0
Almería	AS Nordeste de Almería	Serón	Centro Residencial para Personas Mayores de Serón	5	5
Almería	DSAP Almería	Almería	Centro Residencial para Personas Mayores el Zapillo	4	10
Almería	AS Nordeste de Almería	Albox	Residencia Diego Navarro	3	1
Almería	DSAP Almería	Abla	Residencia Río Nacimiento	2	0
Almería	DSAP Almería	Almería	Residencia de Mayores Virgen de la Esperanza	1	5
Almería	DSAP Almería	Alhama de Almería	Centro Residencial Sierra Salud S.L.	1	1
Almería	DSAP Almería	Alhama de Almería	Centro Residencial Mirasierra	0	2
Almería	DSAP Almería	Almería	Centro Municipal de Acogida	0	2
Almería	DSAP Almería	Almería	Casa sacerdotal san Juan de Ávila	0	1
Almería	DSAP Almería	Almería	CASA HOGAR FAISEM	0	1
Almería	AS Nordeste de Almería	Cuevas del Almanzora	Residencia Santa Luisa de Marillac	0	1
Almería	DSAP Almería	Níjar	Centro Residencial San Rafael	0	1
Almería	AS Nordeste de Almería	Pulpí	Residencia para Personas Mayores Cortijo Colorao	0	1
Almería	DSAP Poniente de Almería	Roquetas de Mar	Residencia para personas adultas ASPRODESA	0	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/02/2021

Almería	DSAP Poniente de Almería	Roquetas de Mar	Residencia de Personas Mayores Virgen del Rosario	0	1
Almería	DSAP Almería	Terque	Centro Residencial de Personas Mayores el Manantial	0	1
Almería	AS Nordeste de Almería	Vélez Rubio	Centro Residencial municipal para Personas Mayores Vélez Rubio	0	1
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Chiclana de la Frontera	Residencia para Personas Mayores Novo Sancti Petri	54	21
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Puerto de Santa María, El	Centro Residencial la Torre	44	13
Cádiz	AS Campo de Gibraltar Oeste	Barrios, Los	Centro Residencial Ntra. Sra. del Rosario	43	26
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Benalup	AURA Cuidados	27	7
Cádiz	AS Campo de Gibraltar Este	San Roque	Residencia de Ancianos Casa del Mayor San Roque. Clece.	22	6
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	San Fernando	Centro Residencial para Enfermos de Alzheimer Dolores Castañeda	21	18
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	San Fernando	Centro Residencial Cruz Roja Española	21	8
Cádiz	AS Campo de Gibraltar Oeste	Tarifa	Centro Residencial para Personas Mayores Aldea Geriátrica Integral	18	0



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/02/2021

Cádiz	AS Campo de Gibraltar Oeste	Algeciras	Centro Residencial para Personas Mayores San García	16	8
Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Sanlúcar de Barrameda	Afanas La caridad	16	3
Cádiz	AS Campo de Gibraltar Oeste	Algeciras	Residencia para Personas Mayores San José	8	2
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Puerto de Santa María, El	Centro Residencial para Personas Mayores Puerto Luz Resort	8	2
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Puerto de Santa María, El	Residencia de Mayores Guadalete	7	2
Cádiz	AS Campo de Gibraltar Este	Línea de la Concepción , La	CASA HOGAR FAISEM	7	0
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Chiclana de la Frontera	Centro Residencial Mart & Gall	5	1
Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Jerez de la Frontera	Centro Residencial para Personas Mayores San Juan Grande	5	1
Cádiz	AS Campo de Gibraltar Este	Línea de la Concepción , La	Centro Residencial ASANSULL EI Palmeral	4	9
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Cádiz	Residencia de Mayores José Matia Calvo	1	4
Cádiz	AS Campo de Gibraltar Oeste	Tarifa	Centro Residencial San José	1	2



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/02/2021

Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Cádiz	Centro Residencial Domusvi Micaela Aramburu	1	1
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Puerto de Santa María, El	CENTRO DE MENORES ROCIERA	0	3
Cádiz	AS Campo de Gibraltar Oeste	Barrios, Los	Centro Residencial San Ramón Nonato	0	2
Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Jerez de la Frontera	Centro Residencial para Personas Mayores Centro de Acogida San José	0	2
Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Jerez de la Frontera	Hogar San Juan	0	2
Cádiz	AS Campo de Gibraltar Este	Línea de la Concepción , La	ASANSULL R3 Sobrevela	0	2
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	San Fernando	Residencia para Mayores San José	0	2
Cádiz	AS Campo de Gibraltar Oeste	Algeciras	Centro Residencial para Personas Mayores de Algeciras	0	1
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Cádiz	Centro Residencial Fragela	0	1
Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Jerez de la Frontera	Centro Residencial para Personas Mayores de Jerez de la Frontera	0	1
Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Jerez de la Frontera	Comunidad proyecto hombre	0	1
Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Jerez de la Frontera	Residencia de Ancianos Suite Jerez la Marquesa	0	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/02/2021

Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Jerez de la Frontera	Albergue municipal de Jerez	0	1
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Medina- Sidonia	Residencia para Personas Mayores Hospital Amor de Dios	0	1
Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Puerto Serrano	Residencia de Personas Mayores Magdalena	0	1
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	San Fernando	Residencia RGA UPACE Al Andalus	0	1
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	San Fernando	Albergue de Transeúntes Federico Ozanam (San Vicente de Paúl)	0	1
Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Sanlúcar de Barrameda	Centro Residencial para Personas Mayores Nuestra Señora de la Caridad	0	1
Cádiz	AS Jerez / Sierra Norte	Sanlúcar de Barrameda	Afanas San Gonzalo	0	1
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Vejer de la Frontera	Centro Residencial para Personas Mayores los Remedios	0	1
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Peñarroya- Pueblonuev o	Residencia para Mayores Santa Bárbara	47	4
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Pozoblanco	PRODE VIVIENDAS TUTELADAS MUJERES	26	2
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Belmez	Centro Residencial para Personas Mayores Virgen de los Remedios	25	5
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Villanueva del Duque	Residencia para Personas Mayores Sagrada Familia	20	4



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/02/2021

Córdoba	AS Sur de Córdoba	Castro del Río	Centro Residencial Jesús Nazareno	18	4
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Centro Residencial Castilla	18	1
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Pozoblanco	PRODE RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS POZOBLANCO	11	5
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Pozoblanco	Centro Residencial Hermanos Muñoz Cabrera	9	3
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Centro Residencial para Personas Mayores Orpea Córdoba Sierra	9	0
Córdoba	AS Sur de Córdoba	Baena	Centro Residencial para Personas Mayores Divino Maestro	4	3
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Alcaracejos	Residencia Municipal de Mayores Antonio Mansilla	4	1
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Pozoblanco	PRODE RESIDENCIA ADULTOS	2	2
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Palma del Río	Centro Residencial Suite Palma del Río	1	0
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Villanueva de Córdoba	Centro Residencial para Personas Mayores Virgen de Luna	1	0
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Residencia Municipal Guadalquivir	0	3
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Pedroche	Residencia para Personas Mayores el Salvador	0	2



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/02/2021

Córdoba	AS Sur de Córdoba	Baena	Residencia Hogar San Francisco	0	1
Córdoba	AS Sur de Córdoba	Cabra	Centro Residencial Mayores Margarita Marín Pérez	0	1
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Residencia para Personas Mayores Ntra Sra del Valle	0	1
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Futuro Singular Córdoba	0	1
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	RESIDENCIA FEPAMIC	0	1
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Centro Residencial Santa María	0	1
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	RESIDENCIA HERMANOS DE LA CRUZ BLANCA	0	1
Córdoba	AS Sur de Córdoba	Lucena	Centro Residencial San Juan de Dios	0	1
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Pozoblanco	Centro Residencial para Personas Mayores Jesús Nazareno	0	1
Granada	AS Sur de Granada	Nevada	Centro Residencial para Personas Mayores Pilar Pérez	37	13
Granada	AS Granada Nordeste	Baza	Hogar Residencia San José	28	4
Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Algarinejo	Centro Residencial para Personas Mayores Virgen de los Remedios	13	8
Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Illora	Centro Residencial San Carlos y Santa Margarita	9	0



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/02/2021

Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Granada	M.M. Carmelita's A.O. Descalzas	8	0
Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Atarfe	Casa de la Misericordia San Gabriel	0	3
Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Atarfe	Residencial Entrealamos	0	3
Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Granada	Residencia Aspaym	0	2
Granada	AS Granada Nordeste	Guadix	Residencia Foam de Guadix	0	2
Granada	AS Sur de Granada	Motril	Residencia de Mayores Nueva Vida	0	2
Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Granada	Residencial para Personas Mayores Ballesol-Granada	0	1
Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Granada	RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS FISICOS HUERTA RASILLO	0	1
Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Granada	Centro Residencial Hermanitas de los Pobres	0	1
Granada	AS Granada Nordeste	Guadix	RESIDENCIA DE ADULTOS BEATO MEDINA OLMOS	0	1
Granada	AS Sur de Granada	Gualchos	Centro Residencial para Personas Mayores Virgen del Carmen	0	1
Granada	DSAP Granada /	Montefrío	Centro Residencial para Personas	0	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/02/2021

	Metropolitano		Mayores San Sebastián		
Granada	AS Granada Nordeste	Pedro Martínez	Residencia de la Tercera Edad	0	1
Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Peligros	Residencia Municipal de la Tercera Edad	0	1
Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Santa Fé	Centro La Mothe	0	1
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Palma del Condado, La	Residencia de Mayores DomusVi Condado	20	17
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Aljaraque	Residencia para personas mayores Orpea Aljaraque	14	7
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Huelva	CENTRO DE EVACUACIÓN PROVINCIAL FRATER	11	0
Huelva	AS Norte de Huelva	Cerro de Andévalo, El	Residencia para Personas Mayores San José	7	6
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Lepe	Centro de día AFALE	3	0
Huelva	AS Norte de Huelva	Cerro de Andévalo, El	Centro Residencial para Personas Mayores el Andévalo	0	4
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Escacena del Campo	Residencia de personas mayores Beata Sor Ángela de la Cruz	0	4



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/02/2021

Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Villalba del Alcor	Residencia de Personas Mayores San José	0	4
Huelva	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Chucena	CENTRO DE DEPENDENCIA LA VIÑA	0	3
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Palos de la Frontera	Residencia de mayores Juan Pablo II	0	3
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Almonte	Residencia de personas mayores Madre de Dios	0	1
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Huelva	Residencia para Personas Mayores La Orden	0	1
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Moguer	Residencia para Personas Mayores Zenobia Camprubi	0	1
Jaén	DS Jaén	Cazalilla	Residencia para Personas Mayores Juan Zarrias	27	7
Jaén	DS Jaén Nordeste	Arroyo del Ojanco	Residencia para Personas Mayores	6	3
Jaén	DS Jaén	Villares, Los	Residencia de Personas Mayores Edades	6	0
Jaén	DS Jaén Norte	Linares	Centro Residencial para Personas Mayores de Linares	5	0
Jaén	DS Jaén Nordeste	Orcera	Centro Residencial para Personas Mayores Peñalta	3	1
Jaén	DS Jaén	Fuerte del Rey	Residencia para Personas Mayores Buenos Aires	3	0



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/02/2021

Jaén	DS Jaén Nordeste	Santo Tomé	Residencia para Personas Mayores la Casa Grande	1	1
Jaén	DS Jaén	Alcaudete	Residencia para Personas Mayores Ángeles Cobo López	1	0
Jaén	DS Jaén	Jaén	Centro Residencial Santa Teresa	1	0
Jaén	DS Jaén	Jaén	Residencia López Barneo	0	2
Jaén	DS Jaén Norte	Carolina, La	CRM LOS OLIVARES	0	1
Jaén	DS Jaén Nordeste	Cazorla	Residencia de Ancianos Marín García	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	71	28
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES II	30	22
Málaga	DSAP Costa del Sol	Estepona	Centro Residencial para Personas Mayores Isdabe	22	10
Málaga	AS Serranía de Málaga	Ronda	Residencia de Personas Mayores Hermanitas de los Pobres	22	6
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	HERMANAS HOSPITALARIAS PADRE BENITO MENNI	21	5
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	DOÑA EMILIA	19	2
Málaga	AS Norte de Málaga	Cañete la Real	Residencia de Personas Mayores Blas Infante	17	3
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	DONEGAL	12	5



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/02/2021

Málaga	DSAP Málaga / Guadalhor ce	Málaga	BALLESOL CERRADO DE CALDERÓN	8	23
Málaga	DSAP Costa del Sol	Estepona	Centro Residencial para Personas Mayores Mª Espinosa de los Monteros	7	7
Málaga	DSAP Costa del Sol	Benalmáde na	Centro Residencial para Personas Mayores Benalsol	6	8
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhor ce	Casarabone la	EL BUIFARAN	6	2
Málaga	DSAP Costa del Sol	Estepona	Centro Residencial Virgen del Carmen	5	12
Málaga	DSAP Costa del Sol	Fuengirola	CENTRO DE DIA AFA FUENGIROLA	5	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Benalmáde na	Centro Residencial para Personas Mayores Orpea Benalmádena	4	5
Málaga	DSAP Costa del Sol	Fuengirola	SAD UGC Fuengirola Oeste	4	4
Málaga	DSAP Costa del Sol	Benalmáde na	Residencia para Personas Mayores Rio Holanda	3	2
Málaga	AS Serranía de Málaga	Faraján	Centro Residencial Valle del Genal Faraján	3	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Estepona	SAD UGC ESTEPONA OESTE	2	7
Málaga	DSAP Costa del Sol	Estepona	Aprona	2	5
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhor ce	Málaga	ASPROMANIS INDUSTRIAL	2	2



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/02/2021

Málaga	DSAP Costa del Sol	Mijas	SAD UGC MIJAS/ LA CALA	2	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Marbella	Centro Residencial para Personas Mayores Orpea Puerto Banús	1	3
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhor ce	Guaro	SIERRA DE LAS NIEVES	1	2
Málaga	DSAP Costa del Sol	Mijas	SAD UGC LAS LAGUNAS	1	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhor ce	Málaga	RESIDENCIA SANTA CLARA	1	0
Málaga	DSAP Costa del Sol	Torremolino s	SAD UGC SAN MIGUEL	1	0
Málaga	DSAP Costa del Sol	Torremolino s	Centro Temporal personas inmigrantes ALBERGUE PALACIO DE LA MUSICA (INTURJOVEN)	1	0
Málaga	AS Este de Málaga	Vélez- Málaga	Centro de Protección de Menores Virgen de la Victoria	1	0
Málaga	AS Este de Málaga	Vélez- Málaga	Casa Hogar FAISEM	1	0
Málaga	AS Este de Málaga	Vélez- Málaga	AFADAX	1	0
Málaga	DSAP Costa del Sol	Marbella	Centro Residencial Domusvi Azalea	0	5
Málaga	DSAP Costa del Sol	Torremolino s	Centro de Menores Infractores San Fco de Asís	0	4
Málaga	DSAP Costa del Sol	Torremolino s	Centro de Menores Virgen de la Esperanza	0	4



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/02/2021

Málaga	DSAP Costa del Sol	Benalmáde na	Cudeca	0	3
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhor ce	Málaga	RESIDENCIA JUNTA DE ANDALUCÍA PINARES DE SAN ANTÓN	0	3
Málaga	DSAP Costa del Sol	Fuengirola	Alternativa 2	0	2
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhor ce	Málaga	BALLESOL SAN CARLOS	0	2
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhor ce	Málaga	ASPROMANIS LA MILAGROSA	0	2
Málaga	DSAP Costa del Sol	Marbella	Aspandem	0	2
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhor ce	Rincón de la Victoria	ALMUDENA (RESIDENCIA DE ALZHEIMER)	0	2
Málaga	AS Este de Málaga	Vélez- Málaga	Centro Residencial Seniors Torre del Mar-Alzheimer	0	2
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhor ce	Alhaurín de la Torre	ALTOS DE VIÑAGRANDE	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhor ce	Alhaurín de la Torre	DOMUSVI FUENTESOL	0	1
Málaga	AS Serranía de Málaga	Arriate	Residencia para Personas Mayores Glorieta San José	0	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Benalmáde na	Centro Residencial para Personas Mayores Seniors Torrequebrada	0	1
Málaga	DSAP Málaga /	Coín	ASOCIACIÓN DE PADRES EN PRO	0	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/02/2021

	Guadalhor ce		DE DISCAPACITADOS_ PRODICCO		
Málaga	AS Norte de Málaga	Cuevas de San Marcos	Centro Residencial Tilodisa	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhor ce	Málaga	EL BUEN SAMARITANO	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhor ce	Málaga	VIRGEN DE LA ESPERANZA	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhor ce	Málaga	VIRGEN DE BELÉN	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhor ce	Málaga	GRANDEVITA	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhor ce	Málaga	RESIMAR	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhor ce	Málaga	JUAN GONZÁLEZ	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhor ce	Málaga	RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS COLICHET	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhor ce	Málaga	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASIS	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhor ce	Málaga	DULCE NOMBRE	0	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Marbella	SAD UGC LAS ALBARIZAS	0	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/02/2021

Málaga	AS Este de Málaga	Vélez-Málaga	Centro Residencial de Asistidos Seniors Vélez Málaga	0	1
Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	Centro Residencial para Personas Mayores Vitalia Alcosa	62	0
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Dos Hermanas	Residencia la Motilla	29	24
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Ronquillo, El	Centro Residencial Municipal el Ronquillo	28	4
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Espartinas	Centro Residencial Dr. Gregorio Medina Blanco	26	8
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Dos Hermanas	Centro Residencial los Jardines	25	5
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Palacios y Villafranca, Los	Centro Residencial San Sebastián	22	4
Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	MADRE MAZZARELLO	14	4
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Dos Hermanas	Residencia ASPACE	13	8
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Santiponce	Centro Residencial la Milagrosa	11	6
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Castilleja de la Cuesta	Centro Residencial Habitare Castilleja	10	6
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Lora del Río	Residencia de Ancianos Ave María	7	3
Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	CENTRO RESIDENCIAL Vitalia Alcosa RGA	7	0
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Alcalá de Guadaira	Centro Residencial Cristo de la Salud	4	0
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Rinconada, La	Centro Residencial Centro Sociosanitario la Rinconada " VITALIA "	4	0
Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	CENTRO NOCTURNO DE	3	5



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/02/2021

			ALTA TOLERANCIA PARA PERSONAS SIN HOGAR		
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Alcalá de Guadaira	Centro Residencial para Personas Mayores Siglo XXI	2	2
Sevilla	AS Este de Sevilla	Écija	Residencia Prodis	2	2
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Alcalá de Guadaira	Residencia de Adultos Oromana	2	1
Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	CENTRO Residencial CARMEN SEVILLA ANDE	1	2
Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	Centro Residencial Manuel Ridruejo Muñoz	1	1
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Dos Hermanas	Residencia los Tulipanes	1	0
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Morón de la Frontera	Centro Residencial San Francisco	1	0
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Dos Hermanas	Centro Residencial el Gran Poder	0	5
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Alcalá de Guadaira	Residencia San Juan de Dios	0	3
Sevilla	AS Este de Sevilla	Algámitas	Centro Residencial Municipal de Algámitas	0	3
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Carmona	Centro Residencial la Alameda	0	3
Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	CENTRO ACOGIDA MUNICIPAL-CAM PERAFAN RIBERA	0	3
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Algaba, La	Centro Residencial Tristan	0	2
Sevilla	AS Este de Sevilla	Écija	Centro Residencial Sociosanitario de Écija	0	2
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Rinconada, La	RESIDENCIA DE ADULTOS PRODIS RINCONADA. PATRONATO MUNICIPAL DE	0	2



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/02/2021

			PERSONAS CON DISCAPACIDAD.		
Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	CENTRO Residencial de Mayores Claret	0	2
Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	CENTRO RGA MIRAFLORES	0	2
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Aznalcázar	Centro Residencial Nuestra Señora del Aljarafe	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Carmona	Residencia Nuestra Señora de Setefilla	0	1
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Dos Hermanas	Residencia ASAS	0	1
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Dos Hermanas	Centro Residencial San Rafael	0	1
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Dos Hermanas	Residencia Hermanas de la Caridad	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Mairena del Aljarafe	Centro Residencial Vitalia Mairena	0	1
Sevilla	AS Este de Sevilla	Marchena	CR para Personas Mayores de Marchena (Junta)	0	1
Sevilla	AS Este de Sevilla	Osuna	Fundación Internacional APRONI	0	1
Sevilla	AS Este de Sevilla	Osuna	RGA "AURA Virgen de Belén"	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Palomares del Río	Centro Residencial para Mayores los Naranjos	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Palomares del Río	Centro Residencial la Estrella	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Salteras	RESIDENCIA SANTA ANGELA DE LA CRUZ (APASCIDE)	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Sanlúcar la Mayor	Centro Residencial de Mayores Esperanza Macarena	0	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/02/2021

Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	CENTRO Residencial de Mayores San Juan de la Palma	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Tomares	Asisttel Aljarafe	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Villanueva del Ariscal	Centro Residencial Habitat Geriátrico	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Villanueva del Río y Minas	Centro Residencial Villamina	0	1

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 2 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 2 de febrero de 2021.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en el párrafo anterior, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar en sendas ocasiones el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

En virtud del contexto referido en los anteriores párrafos, la Consejería de Salud y Familias lleva elaborando desde el mes de marzo de 2020 un informe semanal en el que se desglosan los datos principales sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía actualizado a la fecha de las diferentes sesiones del Consejo de Gobierno, siendo el último de ellos de fecha 2 de febrero de 2021, que se adjunta al presente acuerdo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de febrero de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 2 de febrero de 2021.

Sevilla, 2 de febrero de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME ALERTA COVID19 ANDALUCÍA



Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.
02 febrero 2021



1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Nota metodológica: La definición de caso confirmado ha sufrido cambios a lo largo del tiempo. Desde el 15 de marzo la definición de caso para la declaración epidemiológica incluye: casos hospitalizados y casos de cualquier gravedad no hospitalizados que pertenezcan a personal sanitario, sociosanitario así como otros servicios esenciales y grupos vulnerables. A partir del 12 de abril se incluyen en los datos de casos confirmados los casos confirmados por test rápidos. A partir del 25 de septiembre se incluyen también como caso confirmado con infección activa, los casos diagnosticados por test rápido de antígeno. Estos últimos casos se presentan en este informe junto a los casos confirmados por PCR como casos confirmados por pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA).

Los datos presentados en este informe están en continua revisión y ciertas oscilaciones diarias pueden deberse a procesos de depuración y consolidación de datos.

RESUMEN

Se resumen las principales características de los casos de COVID19 a día 2021-02-02.

Provincia	Confirmados	Confirmado PDIA	Confirmado serología	Confirmados fallecidos	Confirmados recuperados
Almería	38067	37749	318	465	23025
Cádiz	57716	57339	377	874	31209
Córdoba	39593	39135	458	667	25331
Granada	63160	62327	833	1241	45456
Huelva	21851	21625	226	189	11699
Jaén	37362	36763	599	736	26481
Málaga	72762	70856	1906	1031	41157
Sevilla	87800	86908	892	1339	58965
Total	418311	412702	5609	6542	263323

- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 4942 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados PDIA en Andalucía es de: 4875.73 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 925.44 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico de casos confirmados por PDIA en Andalucía es de: 924.14 casos por 100.000 habitantes.
- Se han notificado 6542 fallecimientos, siendo la letalidad del 1.56%.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico. Casos confirmados totales y confirmados PDIA:

Provincia	Incidencia acumulada <14 días	Incidencia acumulada PDIA <14 días
Almería	1188.41	1188.41
Cádiz	1008.48	1008.16
Córdoba	868.69	867.67
Granada	897.66	897.44
Huelva	1087.16	1084.83
Jaén	787.48	786.85
Málaga	991.39	990.02
Sevilla	755.99	753.08
Andalucía	925.44	924.14

Tabla resumen de casos confirmados hospitalizados:

Provincia	Hospitalizados	UCI	Altas hospitalarias	Altas hospitalarias sin fallecimientos
Almería	2251	329	1699	1410
Cádiz	2987	342	2332	1730
Córdoba	3114	350	2738	2204
Granada	4964	514	4232	3177
Huelva	1154	60	818	663
Jaén	3304	280	3010	2376
Málaga	5739	420	4375	3515
Sevilla	6589	626	5382	4281
Total	30102	2921	24586	19356

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
[5,15)	2	1	3	0.0
[15,25)	10	6	16	0.2
[25,35)	13	11	24	0.4
[35,45)	31	15	46	0.7
[45,55)	148	53	201	3.1
[55,65)	381	176	557	8.5
[65,75)	750	311	1061	16.2
[75,120)	2286	2345	4631	70.8
Total	3621	2918	6539	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	63	117	720	151	47	1098	0	787
Cádiz	132	157	1202	228	97	1816	5	1146
Córdoba	86	205	834	287	32	1444	2	1124
Granada	354	505	2205	554	144	3762	6	3169
Huelva	37	55	404	55	27	578	0	456
Jaén	100	178	788	329	24	1419	4	1270
Málaga	241	289	2256	510	127	3423	0	2430
Sevilla	227	339	1987	527	139	3219	6	2625
Total	1240	1845	10396	2641	637	16759	23	13007

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional sanitario o socio-sanitario:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	6324	37.7
Auxiliar de enfermería	2909	17.4
Enfermería	2746	16.4
Otros	2297	13.7
Medicina	2033	12.1
Celador/a	450	2.7
Total	16759	100.0

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	387	61	73	4
Cádiz	927	72	234	4
Córdoba	1592	184	275	7
Granada	1845	421	358	24
Huelva	161	16	30	6
Jaén	1150	191	200	7
Málaga	1539	273	254	18
Sevilla	1912	287	346	14
Total	9513	1505	1770	84



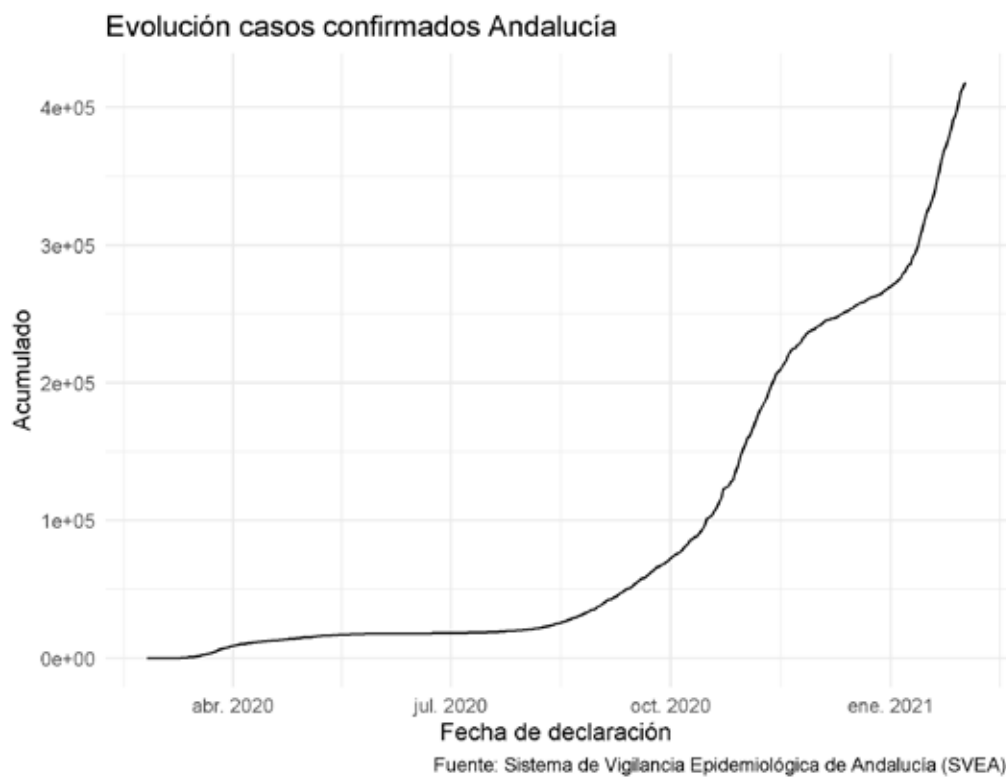


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE CASOS CONFIRMADOS

Tablas y gráficos de casos confirmados de coronavirus COVID-19 a fecha:

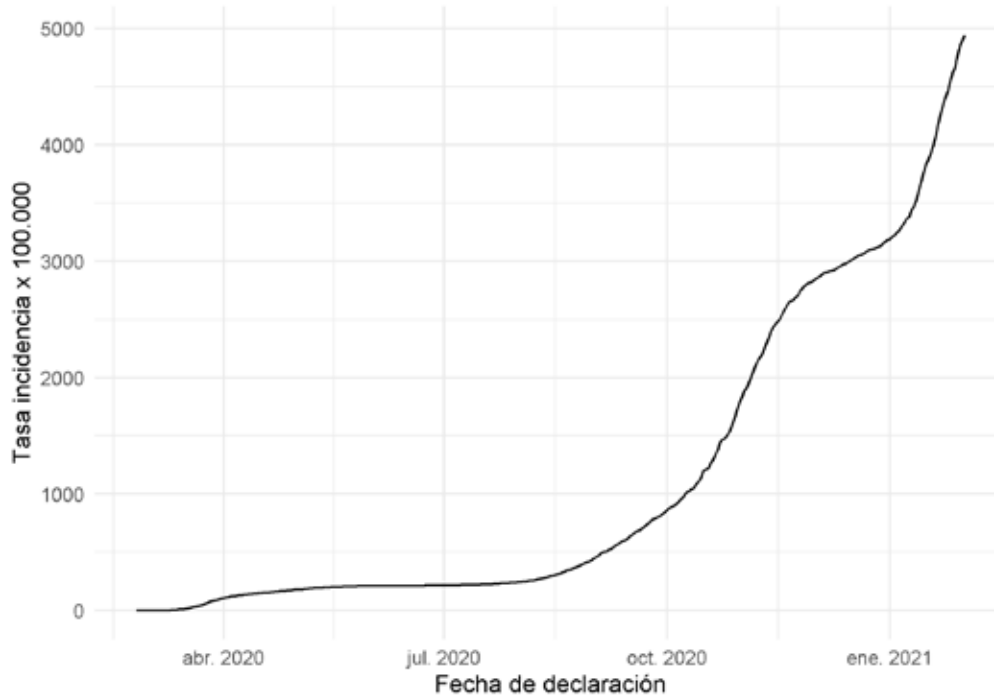
2021-02-02 : 418311





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada Andalucía



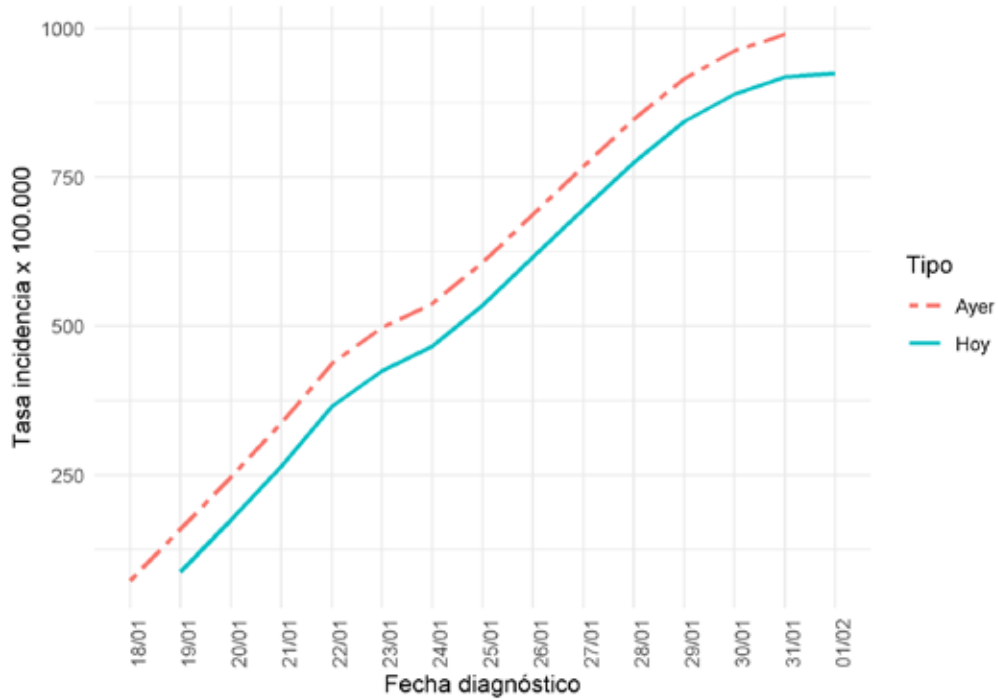
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





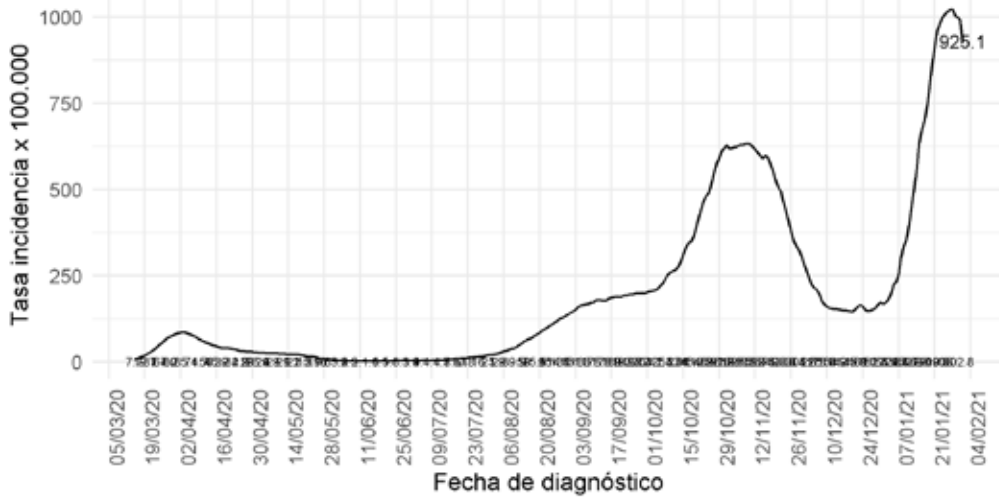
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Evolución incidencia acumulada últimos 14 días de fecha diagnóstico Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

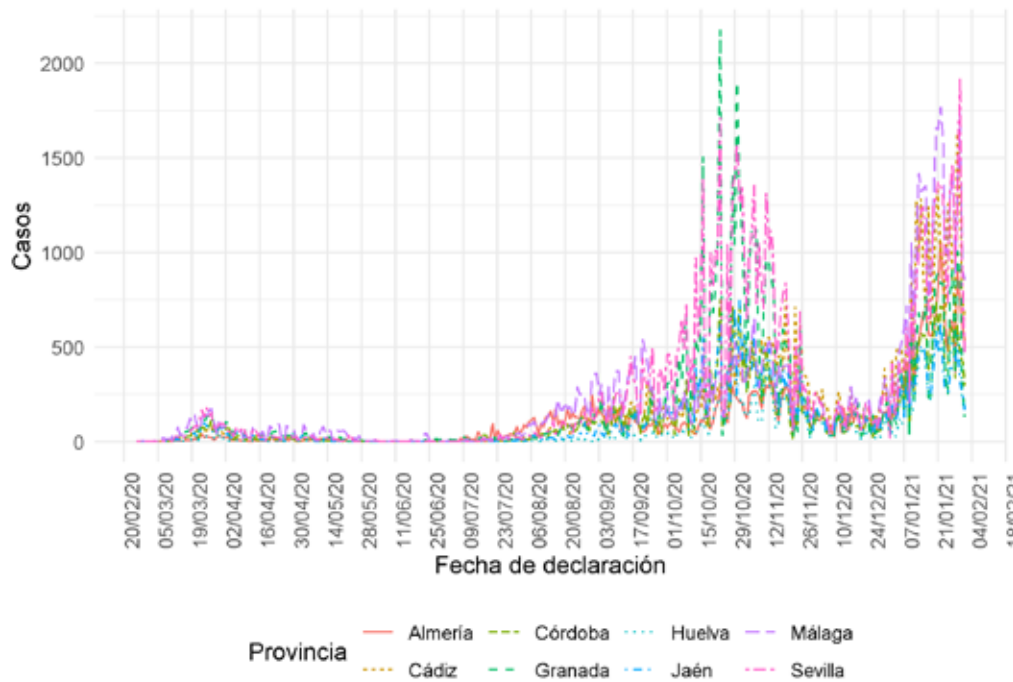




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.

Evolución casos confirmados por provincia

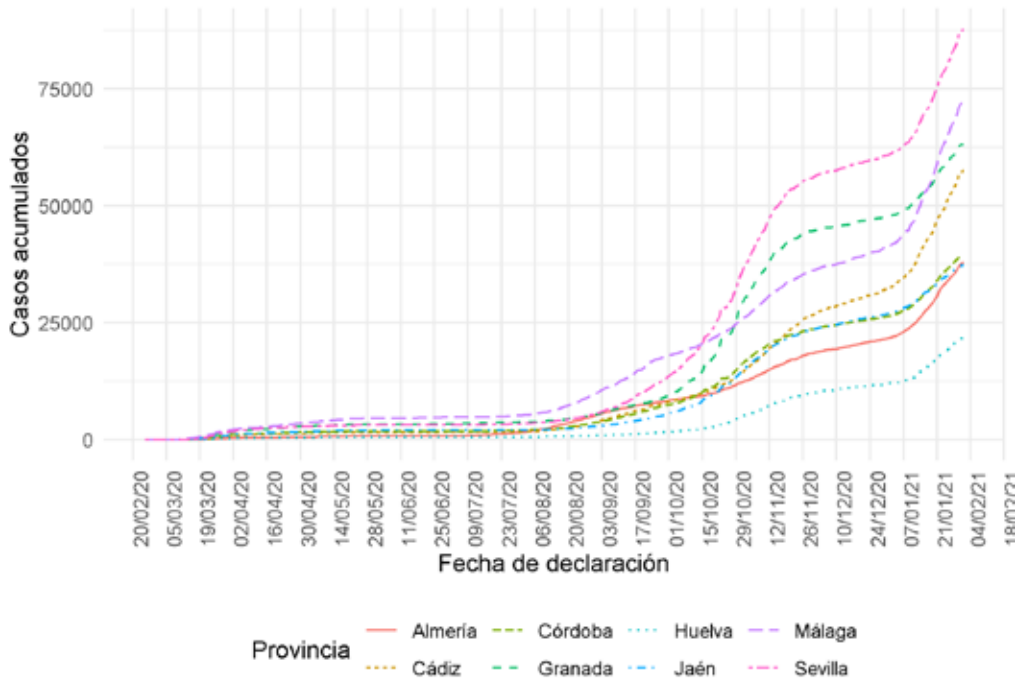


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos acumulados confirmados por provincia



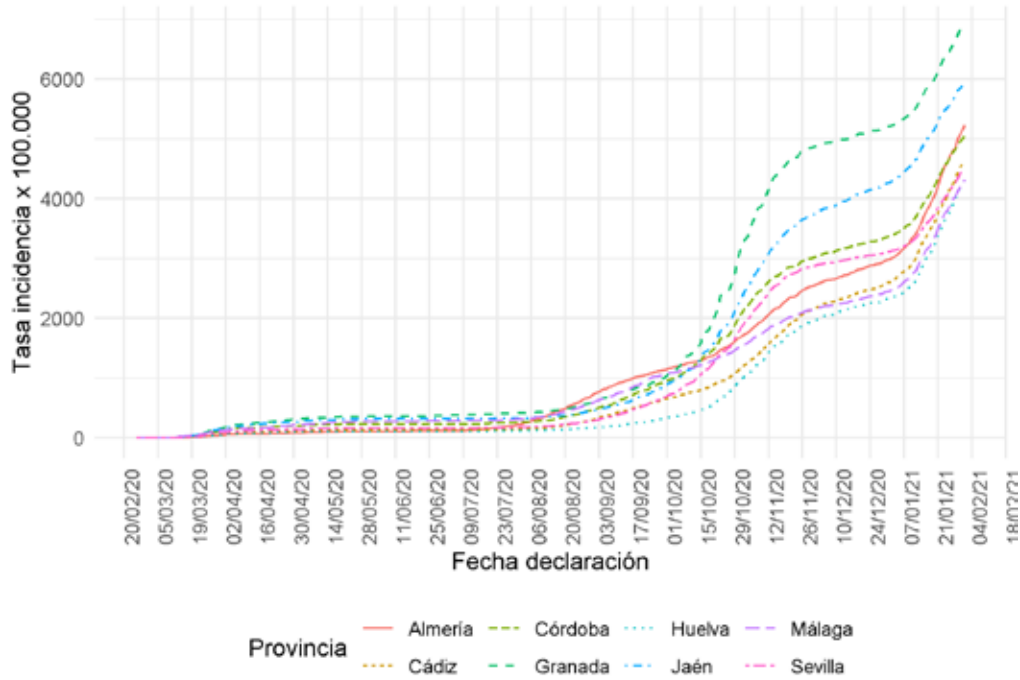
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



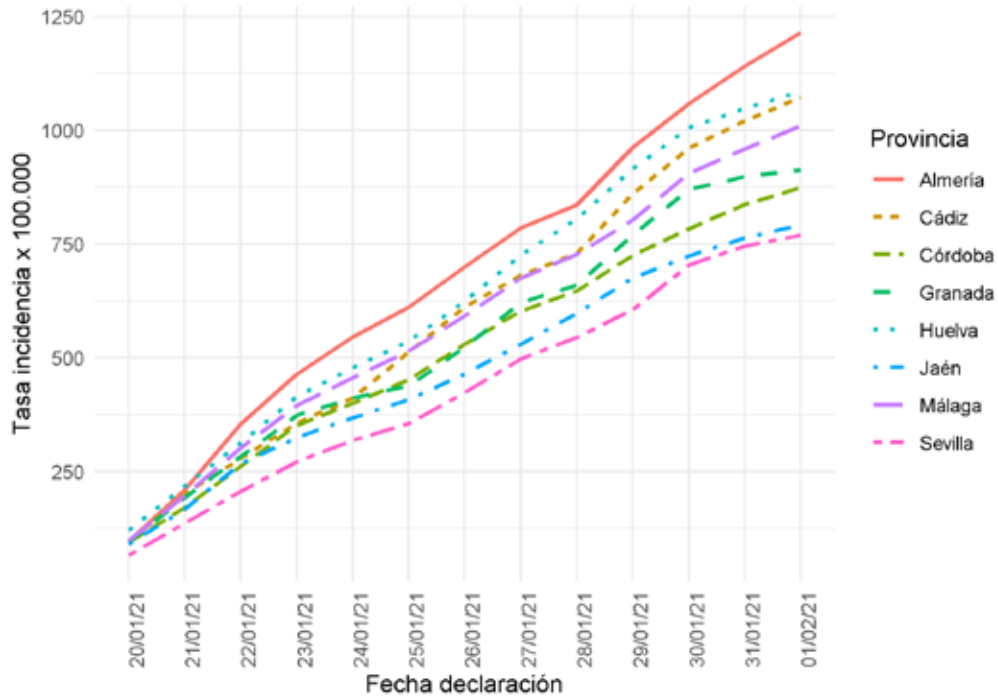
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía por provincia



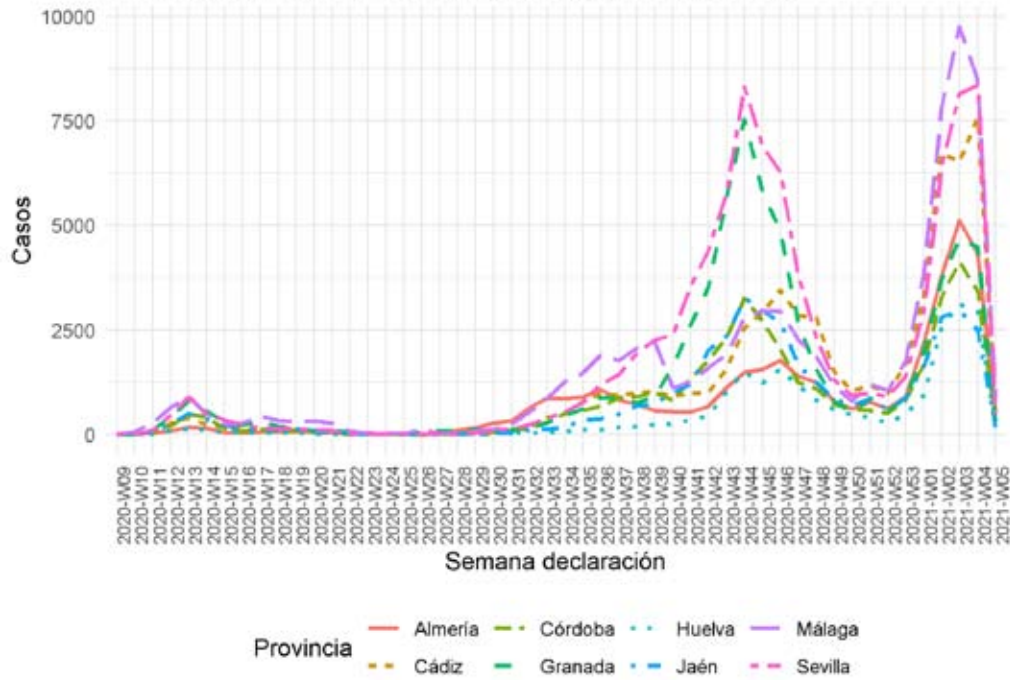
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía por provincia



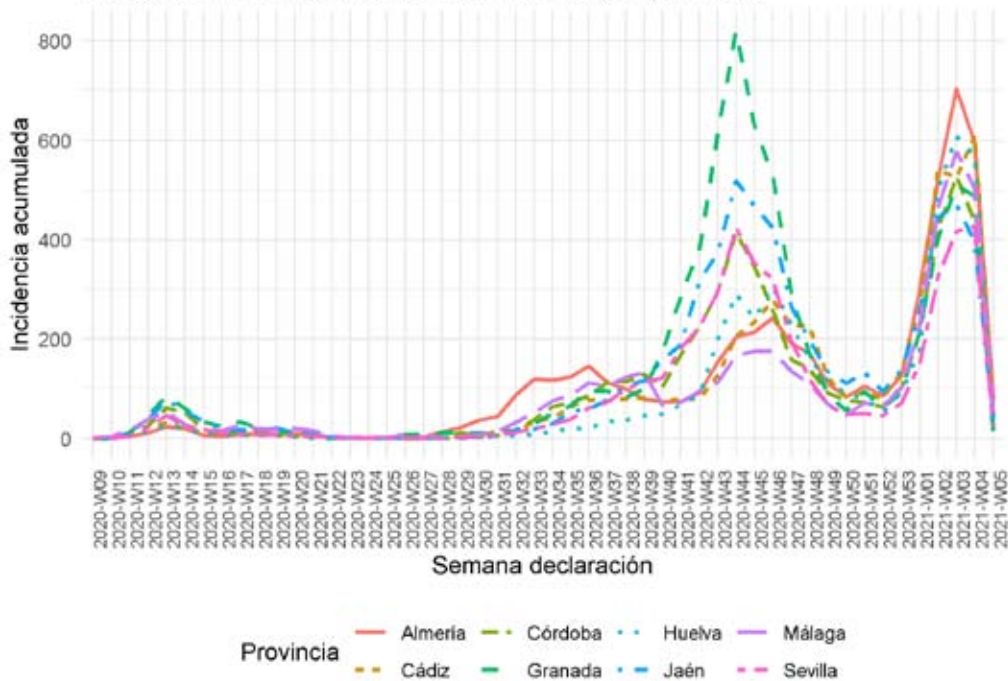
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

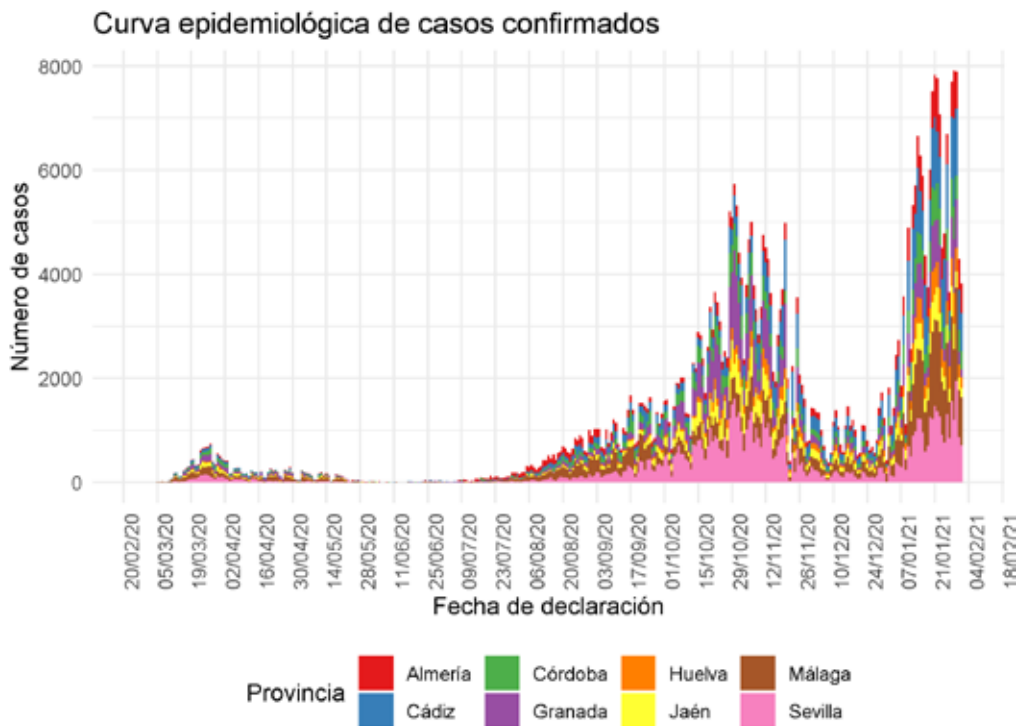




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

TABLAS Y GRÁFICOS DE CASOS CONFIRMADOS

Curvas epidemiológicas de casos confirmados:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

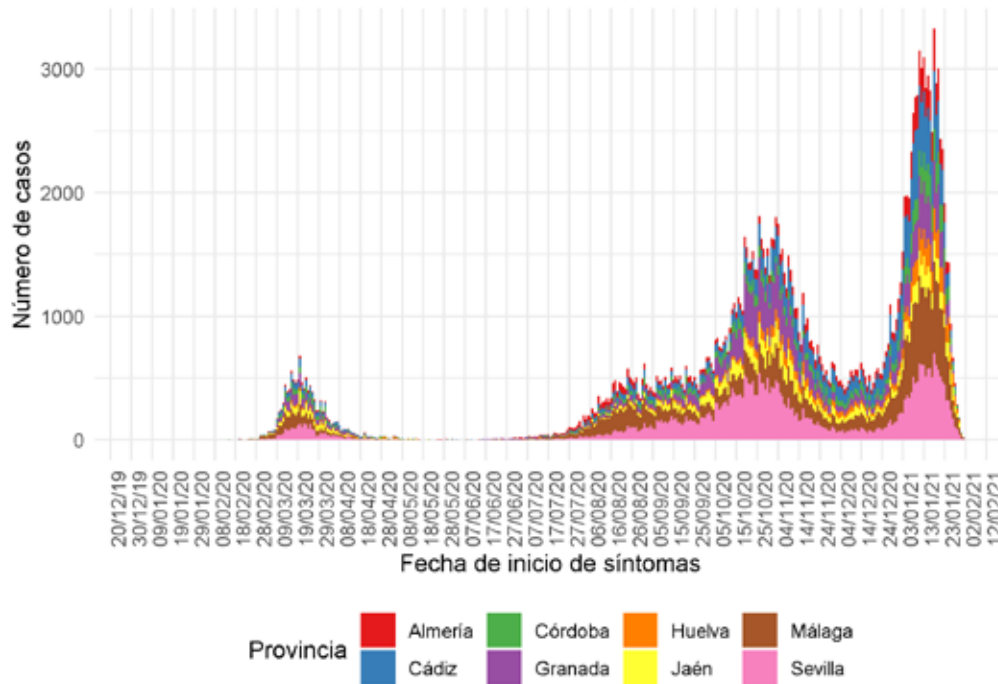
En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Curva epidemiológica de casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

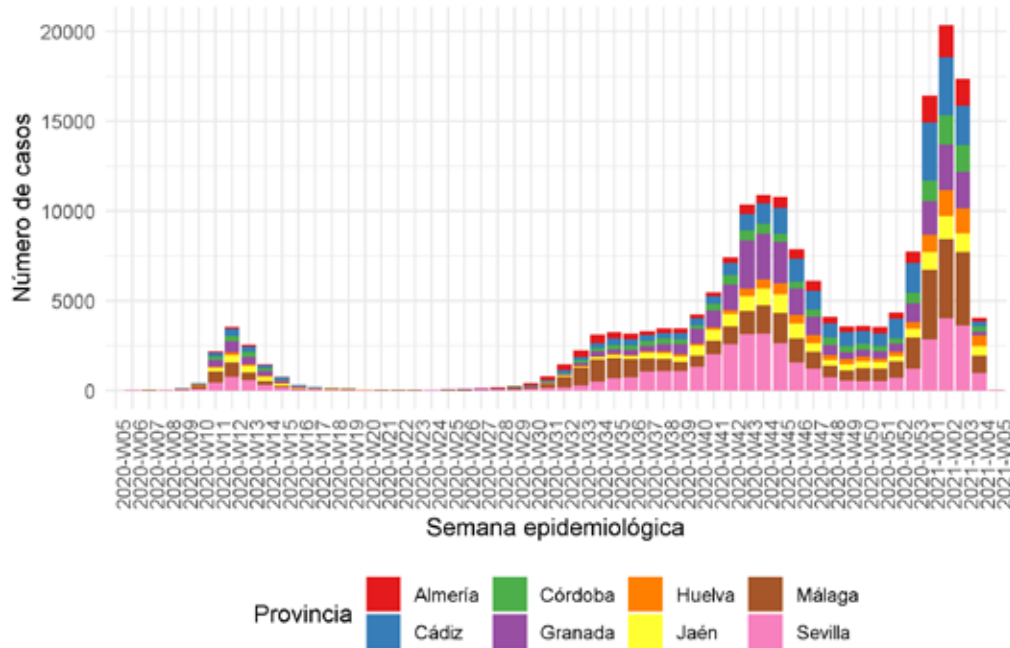




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Curva epidemiológica de casos confirmados

Fecha de inicio de síntomas



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de inicio de síntomas deben tomarse como provisionales al menos los 7 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso diagnóstico desde el inicio de síntomas.

Tabla de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	38067	9.1
Cádiz	57716	13.8
Córdoba	39593	9.5
Granada	63160	15.1
Huelva	21851	5.2
Jaén	37362	8.9
Málaga	72762	17.4
Sevilla	87800	21.0
Total	418311	100.0

Tabla de casos confirmados por distrito:

Distrito	n	Porcentaje
Metropolitano de Granada	31793	7.6





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distrito	n	Porcentaje
Sevilla	30584	7.3
Málaga	27831	6.7
Costa del Sol	22924	5.5
Sevilla Sur	20377	4.9
Granada	20135	4.8
Bahía de Cádiz-La Janda	19257	4.6
Jerez-Costa Noroeste	17313	4.2
Almería	17210	4.1
Córdoba	16560	4.0
Aljarafe	14820	3.6
Córdoba Sur	13821	3.3
Huelva-Costa	13391	3.2
Jaén	13345	3.2
Sevilla Norte	12719	3.1
Poniente de Almería	11982	2.9
Jaen Nordeste	9833	2.4
Jaén Norte	9769	2.3
Sevilla Este	9117	2.2
Levante-Alto Almanzora	8828	2.1
Campo de Gibraltar Oeste	7581	1.8
Campo de Gibraltar Este	7544	1.8
Valle del Guadalhorce	7247	1.7
Axarquía	6236	1.5
Condado-Campiña	6033	1.4
Granada Nordeste	5958	1.4
Sierra de Cádiz	5540	1.3
Granada Sur	5039	1.2
La Vega	4937	1.2
Guadalquivir	4915	1.2
Jaén Sur	4372	1.0
Córdoba Norte	4259	1.0
Serranía	3415	0.8
Sierra de Huelva-Andévalo Central	2257	0.5
Campo de Gibraltar	1	0.0
Total	416943	99.8



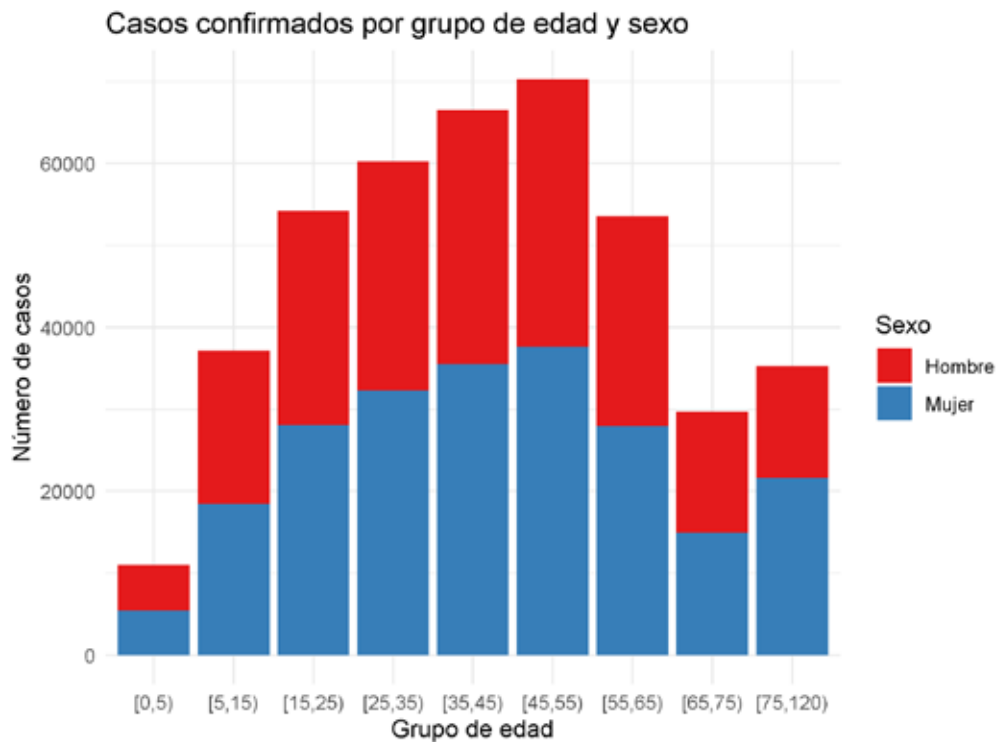


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por sexo:

Sexo	n	Porcentaje
Desconocido	3	0.0
Hombre	196325	46.9
Indeterminado	1	0.0
Mujer	221982	53.1
Total	418311	100.0

Gráficos de casos confirmados por grupo de edad y sexo:



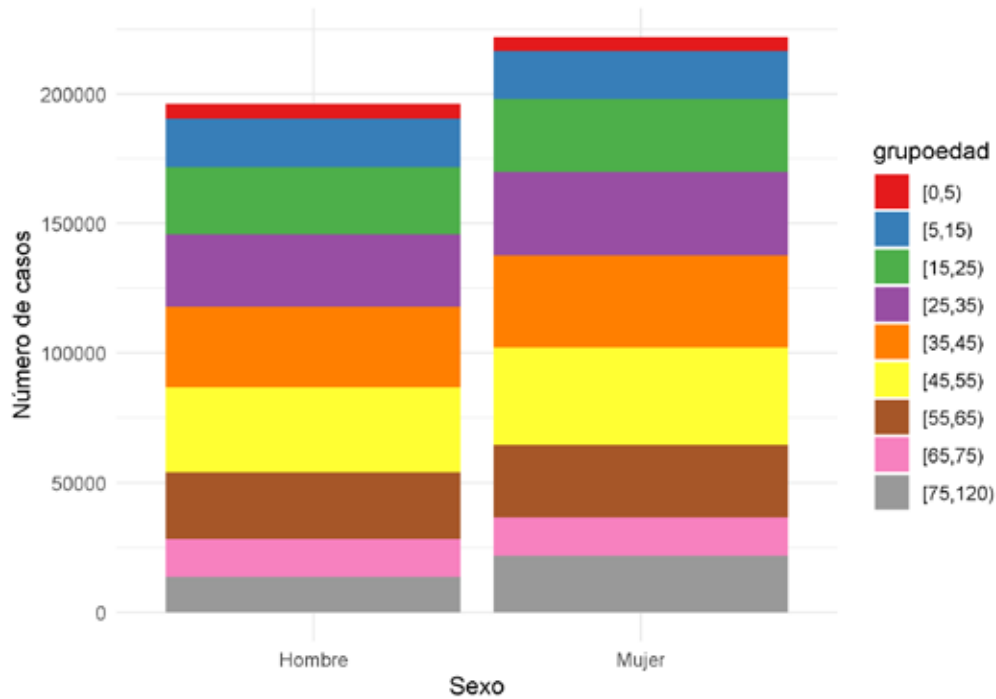
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados por sexo y grupo de edad



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	5629	5427	11056
[5,15)	18724	18451	37175
[15,25)	26139	28085	54224
[25,35)	28003	32259	60262
[35,45)	31002	35518	66520
[45,55)	32667	37617	70284
[55,65)	25634	27962	53596
[65,75)	14750	14942	29692
[75,120)	13656	21634	35290
Total	196204	221895	418099





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Porcentaje de confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	2.9	2.4
[5,15)	9.5	8.3
[15,25)	13.3	12.7
[25,35)	14.3	14.5
[35,45)	15.8	16.0
[45,55)	16.6	17.0
[55,65)	13.1	12.6
[65,75)	7.5	6.7
[75,120)	7.0	9.7
Total	100.0	100.0

Tasas de incidencia x 100.000 habitantes por grupo de edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	2925.23	2989.03
[5,15)	3901.83	4068.22
[15,25)	5618.00	6422.63
[25,35)	5483.43	6512.93
[35,45)	4655.51	5417.76
[45,55)	4870.71	5587.16
[55,65)	4712.60	4920.87
[65,75)	4046.44	3662.83
[75,120)	4925.06	5137.70

Tabla de casos confirmados y edad media por sexo:

Sexo	n	Edad_media
Hombre	196325	41.58
Mujer	221982	43.05

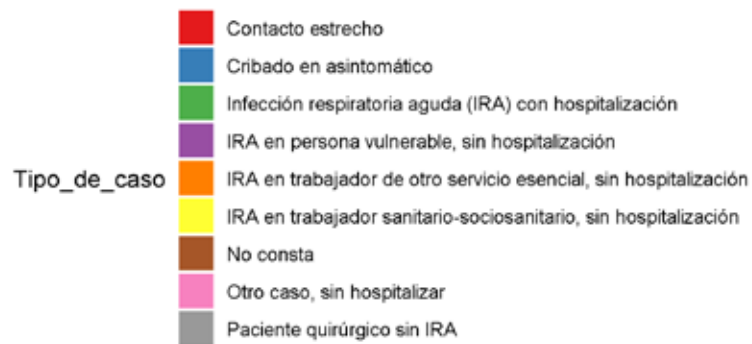
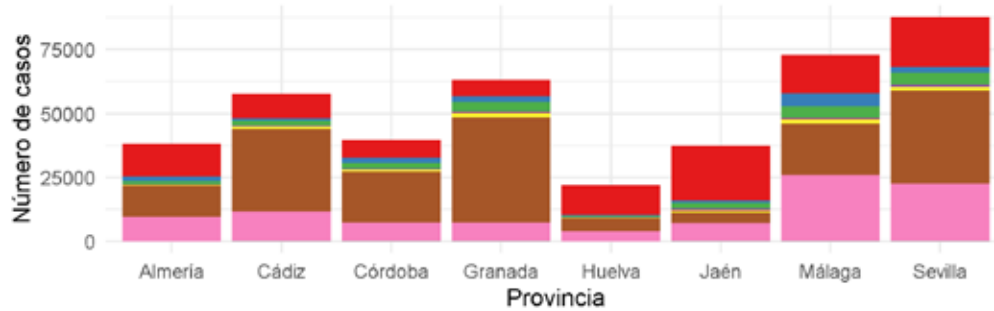




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos por criterio de activación y provincia:

Casos confirmados por criterio de activación y provincia



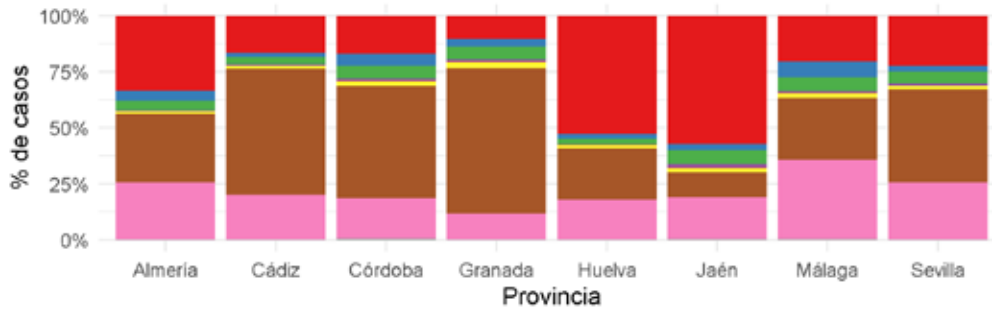
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados por criterio de activación y provincia



- Tipo_de_caso
- Contacto estrecho
 - Cribado en asintomático
 - Infección respiratoria aguda (IRA) con hospitalización
 - IRA en persona vulnerable, sin hospitalización
 - IRA en trabajador de otro servicio esencial, sin hospitalización
 - IRA en trabajador sanitario-sociosanitario, sin hospitalización
 - No consta
 - Otro caso, sin hospitalizar
 - Paciente quirúrgico sin IRA

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por caso importado:

Caso importado	n	Porcentaje
No	415447	99.3
Sí	1462	0.3
No procede	1402	0.3
Total	418311	100.0

Tabla de casos importados por país del caso:

País del caso	n
* España	683
Reino Unido	114
Marruecos	94
Gibraltar	91
Francia	73
África	35
Argelia	34
Italia	31
Portugal	31
Alemania	21
No especificado	17
Bélgica	16
Polonia	15
Rumania	14
México	12
Senegal	10
Bolivia	8
Bulgaria	8
Estados Unidos de América	8
Países Bajos	8
República Dominicana	8
Suiza	8
África Oeste	7
Rusia	7
África Norte	6
Ucrania	6
Ecuador	5
Irlanda	5
Turquía	5
Dinamarca	4
Emiratos Arabes Unidos	4
India	4
Malí	4
Malta	4
Perú	4
República Checa	4
Yugoslavia	4
Brasil	3
Colombia	3
Finlandia	3
Honduras	3
Venezuela	3





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Pais del caso	n
Argentina	2
Chile	2
Croacia	2
Egipto	2
Guinea	2
Líbano	2
Nigeria	2
Andorra	1
Austria	1
Bangladesh	1
Bielorrusia	1
Costa de Marfil	1
Cuba	1
Eslovaquia	1
Francia Metropolitana	1
Gambia	1
Guinea-Bissau	1
Japón	1
Nicaragua	1
Níger	1
Pakistán	1
Panamá	1
Paraguay	1
Sudafrica	1
Suecia	1
Tailandia	1
Túnez	1
NA	1
Total	1462

Tabla de casos confirmados por país de origen:

Pais de origen	n	Porcentaje
España	308153	73.67
-No Especificado-	81878	19.57
Marruecos	5592	1.34
Colombia	2272	0.54
Ecuador	2189	0.52
Rumania	1571	0.38
Argentina	1439	0.34
Bolivia	1280	0.31
Venezuela	1079	0.26
Reino Unido	942	0.23
Perú	855	0.20
Paraguay	759	0.18
NA	703	0.17
Nicaragua	604	0.14
Francia	549	0.13
Senegal	499	0.12
Brasil	489	0.12
Honduras	454	0.11
Alemania	436	0.10
Italia	436	0.10





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
República Dominicana	413	0.10
Ucrania	405	0.10
Macedonia	402	0.10
Cuba	348	0.08
Rusia	321	0.08
Mali	193	0.05
Argelia	186	0.04
Bélgica	158	0.04
El Salvador	158	0.04
Bulgaria	155	0.04
México	143	0.03
China	140	0.03
Uruguay	139	0.03
Nigeria	138	0.03
Chile	137	0.03
Portugal	129	0.03
Pakistán	128	0.03
Suiza	128	0.03
Guinea-Bissau	124	0.03
Estados Unidos de América	116	0.03
Países Bajos	111	0.03
Polonia	111	0.03
Guinea	101	0.02
Suecia	84	0.02
Filipinas	83	0.02
Ghana	77	0.02
Lituania	77	0.02
Finlandia	70	0.02
Gambia	68	0.02
India	65	0.02
Irlanda	64	0.02
Costa de Marfil	63	0.02
Georgia	51	0.01
Guatemala	49	0.01
Mauritania	44	0.01
Siria	43	0.01
Dinamarca	42	0.01
Eslovenia	37	0.01
Armenia	36	0.01
Sahara Occidental	36	0.01
Guinea Ecuatorial	34	0.01
Camerún	33	0.01
Noruega	32	0.01
Bangladesh	31	0.01
Hungría	30	0.01
Moldavia	22	0.01
Kenia	21	0.01
Panamá	20	0.00
Irán	19	0.00
República Checa	19	0.00
Andorra	18	0.00
Bielorrusia	17	0.00
Turquía	17	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Pais de origen	n	Porcentaje
Canadá	16	0.00
Costa Rica	16	0.00
Egipto	15	0.00
Líbano	14	0.00
África del Sur	13	0.00
Eslovaquia	13	0.00
Japón	13	0.00
Australia	12	0.00
Etiopía	12	0.00
Afganistán	11	0.00
Gibraltar	11	0.00
Jordania	11	0.00
Angola	10	0.00
Austria	10	0.00
Estonia	10	0.00
Nepal	10	0.00
Palestina	10	0.00
Irak	8	0.00
Kazajistán	8	0.00
Albania	7	0.00
Chipre	7	0.00
Congo	7	0.00
Croacia	7	0.00
Grecia	7	0.00
Yemen	7	0.00
Indonesia	6	0.00
Vietnam	6	0.00
Yugoslavia	6	0.00
Cabo Verde	5	0.00
Haití	5	0.00
Pitcairn	5	0.00
Rúanda	5	0.00
Serbia	5	0.00
Sierra Leona	5	0.00
Sri Lanka	5	0.00
Tailandia	5	0.00
Arabia Saudita	4	0.00
Bosnia-Herzegovina	4	0.00
Burkina Faso	4	0.00
Dominica	4	0.00
Letonia	4	0.00
Mozambique	4	0.00
República de Corea	4	0.00
Sudán	4	0.00
Azerbaiyán	3	0.00
Emiratos Arabes Unidos	3	0.00
Eritrea	3	0.00
Israel	3	0.00
Kuwait	3	0.00
Libéria	3	0.00
Luxemburgo	3	0.00
Martinica	3	0.00
Níger	3	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Puerto Rico	3	0.00
Qatar	3	0.00
Singapur	3	0.00
Togo	3	0.00
Túnez	3	0.00
Uzbekistán	3	0.00
Apátrida	2	0.00
Aruba	2	0.00
Belice	2	0.00
Benin	2	0.00
Gabón	2	0.00
Granada	2	0.00
Hong-Kong	2	0.00
Papua Nueva Guinea	2	0.00
República Centroafricana	2	0.00
Tanzania	2	0.00
Anguila	1	0.00
Bahamas	1	0.00
Bahrein	1	0.00
Bhután	1	0.00
Brunei Darussalam	1	0.00
Chad	1	0.00
Comoras	1	0.00
Francia Metropolitana	1	0.00
Islas Vírgenes Británicas	1	0.00
Libia	1	0.00
Macao	1	0.00
Mauricio	1	0.00
Mayotte	1	0.00
Mónaco	1	0.00
Naurú	1	0.00
Nueva Caledonia	1	0.00
Nueva Zelanda	1	0.00
Omán	1	0.00
Palau	1	0.00
Seychelles	1	0.00
Somalia	1	0.00
Trinidad y Tobago	1	0.00
Uganda	1	0.00
Vaticano, Santa Sede	1	0.00
Zambia	1	0.00
Zimbabwe	1	0.00

CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS DE LOS CASOS CONFIRMADOS

HOSPITALIZACIÓN:

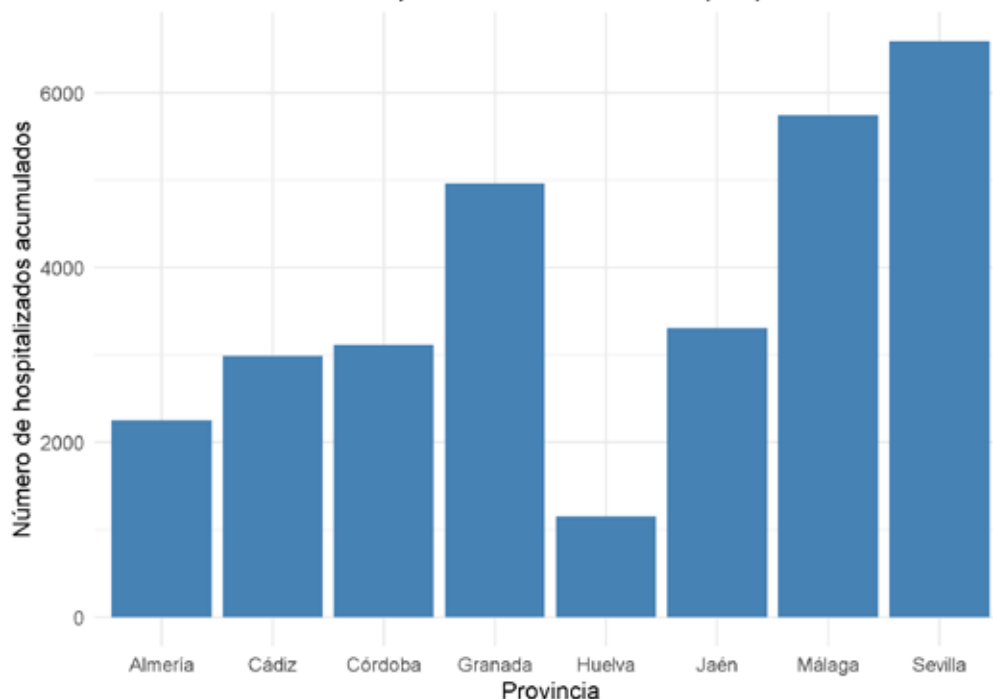
- Se han notificado 30102 casos confirmados hospitalizados, lo que supone un 7.2% del total de casos confirmados.



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados con hospitalización	n	Porcentaje
No	388209	92.8
Sí	30102	7.2
Total	418311	100.0

Casos confirmados hospitalizados acumulados por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tablas de casos hospitalizados acumulados por provincia:

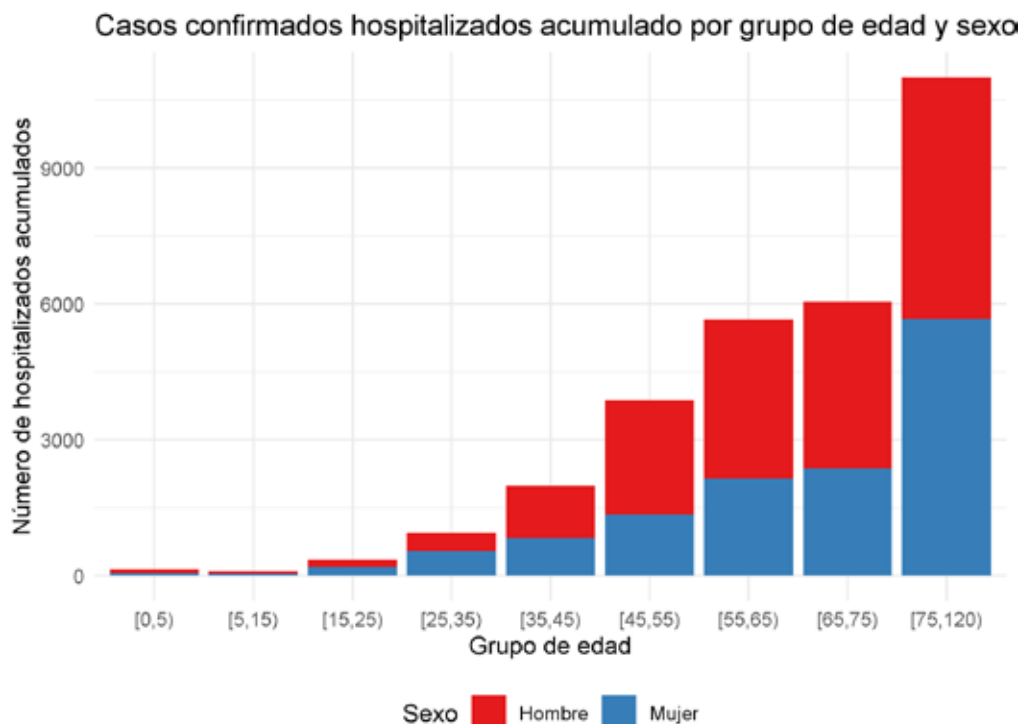
Provincia	n	Porcentaje
Almería	2251	7.5
Cádiz	2987	9.9
Córdoba	3114	10.3
Granada	4964	16.5
Huelva	1154	3.8
Jaén	3304	11.0
Málaga	5739	19.1
Sevilla	6589	21.9
Total	30102	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados acumulados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

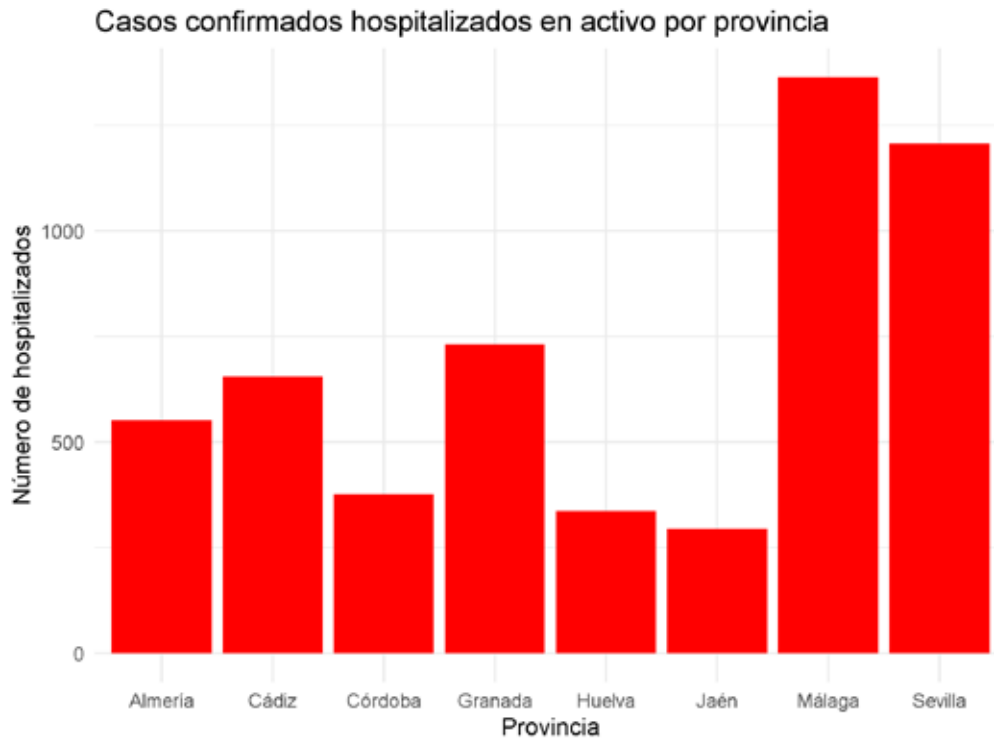
Tabla de casos acumulados hospitalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	80	61	141
[5,15)	50	42	92
[15,25)	149	200	349
[25,35)	405	536	941
[35,45)	1158	826	1984
[45,55)	2526	1355	3881
[55,65)	3517	2141	5658
[65,75)	3684	2364	6048
[75,120)	5334	5669	11003
Total	16903	13194	30097





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

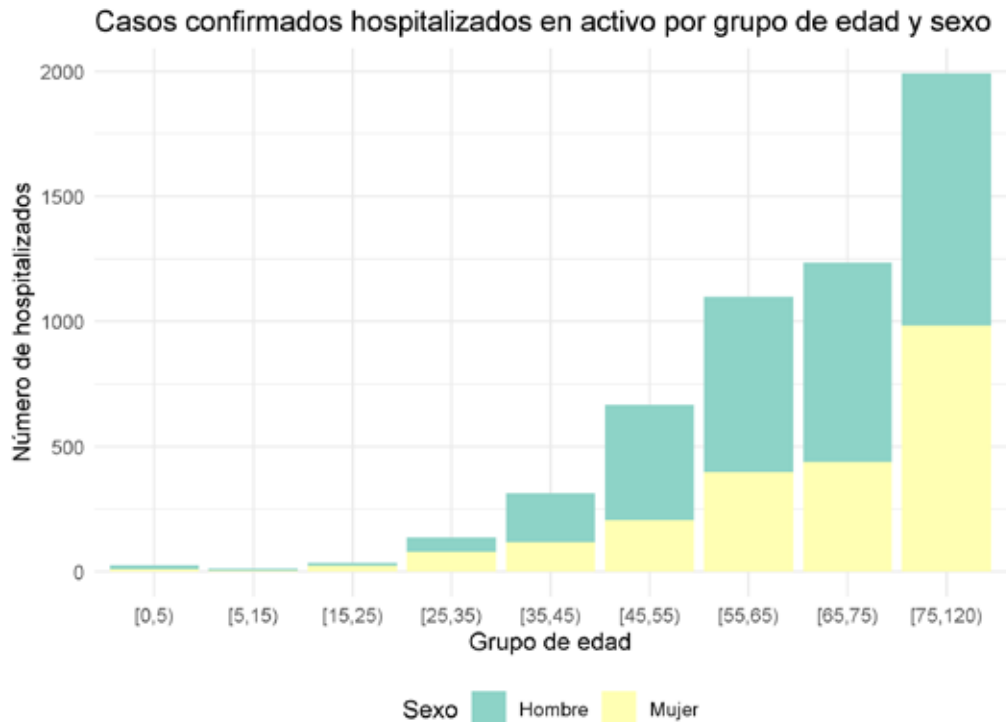
Tabla de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	552	10.0
Cádiz	655	11.9
Córdoba	376	6.8
Granada	732	13.3
Huelva	336	6.1
Jaén	294	5.3
Málaga	1364	24.7
Sevilla	1207	21.9
Total	5516	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados activos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	14	10	24
[5,15)	9	4	13
[15,25)	14	22	36
[25,35)	55	80	135
[35,45)	197	116	313
[45,55)	462	204	666
[55,65)	702	396	1098
[65,75)	797	438	1235
[75,120)	1008	983	1991
Total	3258	2253	5511





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ESTANCIA EN UCI

- Se han notificado 2921 casos confirmados hospitalizados con estancia en UCI.

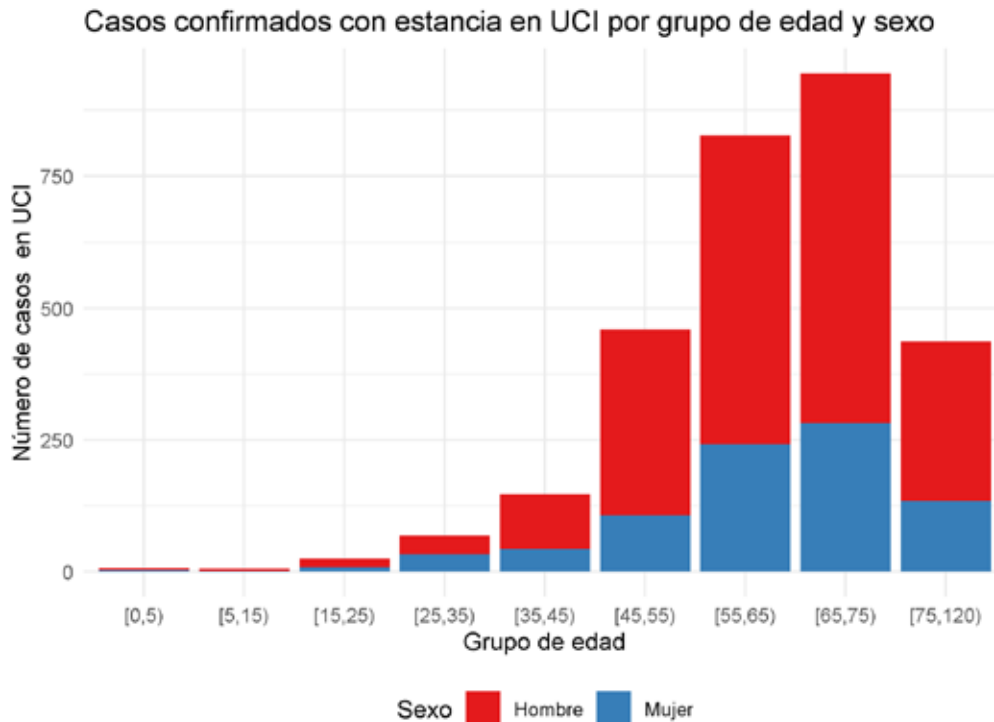
Gráfico de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:**Tabla de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	329	11.3
Cádiz	342	11.7
Córdoba	350	12.0
Granada	514	17.6
Huelva	60	2.1
Jaén	280	9.6
Málaga	420	14.4
Sevilla	626	21.4
Total	2921	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con estancia UCI por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos con estancia en UCI por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	4	3	7
[5,15)	5	1	6
[15,25)	17	8	25
[25,35)	35	33	68
[35,45)	104	43	147
[45,55)	352	107	459
[55,65)	586	242	828
[65,75)	664	281	945
[75,120)	302	134	436
Total	2069	852	2921

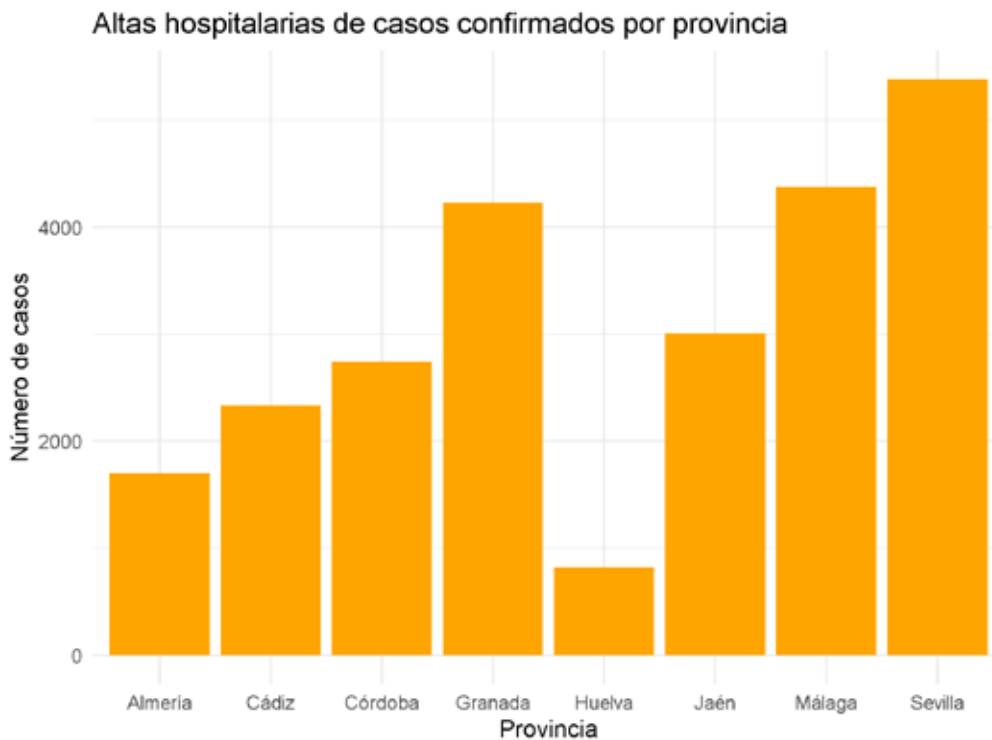




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ALTAS HOSPITALARIAS DE CASOS CONFIRMADOS

Gráfico de altas hospitalarias por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

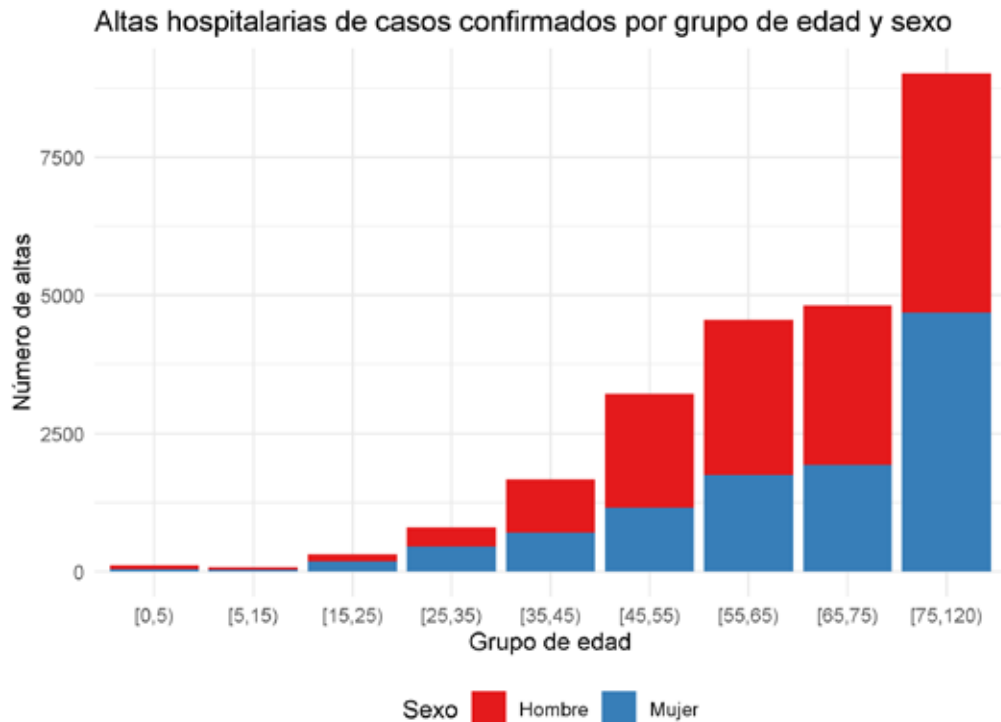
Altas hospitalarias de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1699	6.9
Cádiz	2332	9.5
Córdoba	2738	11.1
Granada	4232	17.2
Huelva	818	3.3
Jaén	3010	12.2
Málaga	4375	17.8
Sevilla	5382	21.9
Total	24586	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con alta hospitalaria por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	66	51	117
[5,15)	41	38	79
[15,25)	135	178	313
[25,35)	350	456	806
[35,45)	961	710	1671
[45,55)	2064	1151	3215
[55,65)	2815	1745	4560
[65,75)	2887	1926	4813
[75,120)	4326	4686	9012
Total	13645	10941	24586

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por provincia

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1410	7.3
Cádiz	1730	8.9



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Córdoba	2204	11.4
Granada	3177	16.4
Huelva	663	3.4
Jaén	2376	12.3
Málaga	3515	18.2
Sevilla	4281	22.1
Total	19356	100.0

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	66	51	117
[5,15)	41	38	79
[15,25)	125	176	301
[25,35)	340	449	789
[35,45)	937	699	1636
[45,55)	1939	1107	3046
[55,65)	2484	1594	4078
[65,75)	2211	1651	3862
[75,120)	2446	3002	5448
Total	10589	8767	19356

EVOLUCIÓN DE LOS CASOS CONFIRMADOS

Evolución	n	Porcentaje
Curación sin secuelas	262179	62.7
Desconocido	83854	20.0
Provisional-Favorable	63500	15.2
Defunción	6542	1.6
Curación con secuelas	1144	0.3
Provisional-Desfavorable	1092	0.3
Total	418311	100.0

CASOS CONFIRMADOS RECUPERADOS

Provincia	n
Almería	23025
Cádiz	31209
Córdoba	25331
Granada	45456
Huelva	11699
Jaén	26481
Málaga	41157
Sevilla	58965
Total	263323

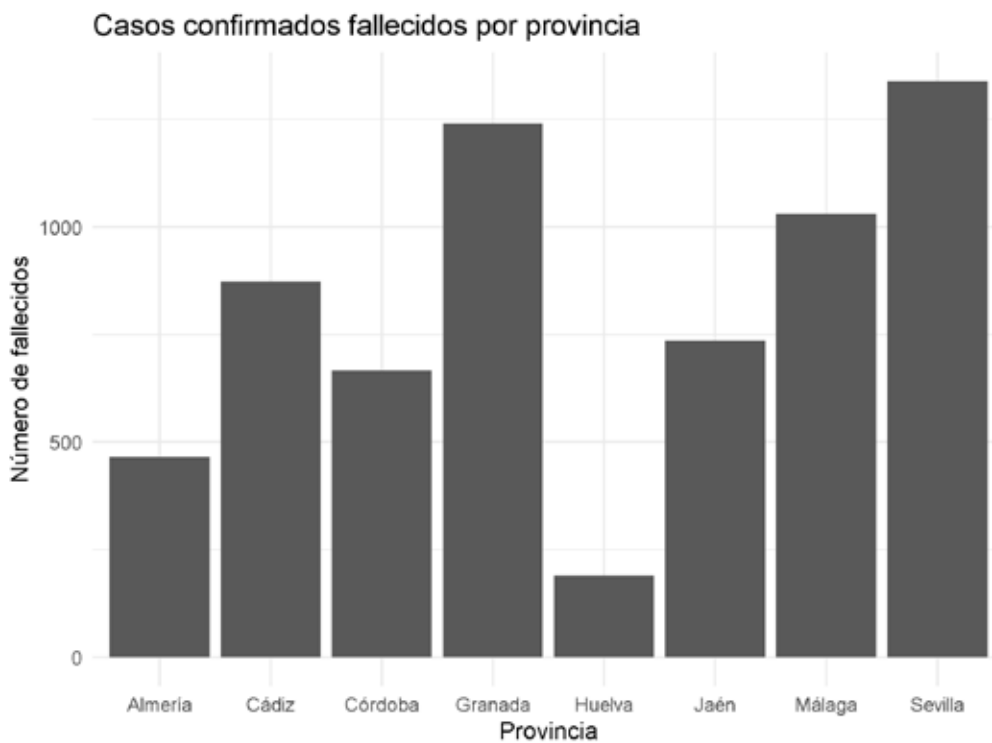


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

LETALIDAD

- Casos confirmados fallecidos: 6542
- Letalidad: 1.56 %

Gráfico de casos confirmados fallecidos por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	465	7.1
Cádiz	874	13.4
Córdoba	667	10.2
Granada	1241	19.0
Huelva	189	2.9
Jaén	736	11.3
Málaga	1031	15.8
Sevilla	1339	20.5





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Total	6542	100.2

Gráfico de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[5,15)	2	1	3
[15,25)	10	6	16
[25,35)	13	11	24
[35,45)	31	15	46
[45,55)	148	53	201
[55,65)	381	176	557
[65,75)	750	311	1061
[75,120)	2286	2345	4631
Total	3621	2918	6539





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS INSTITUCIONALIZADOS

- Se han notificado 11018 casos confirmados institucionalizados.

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

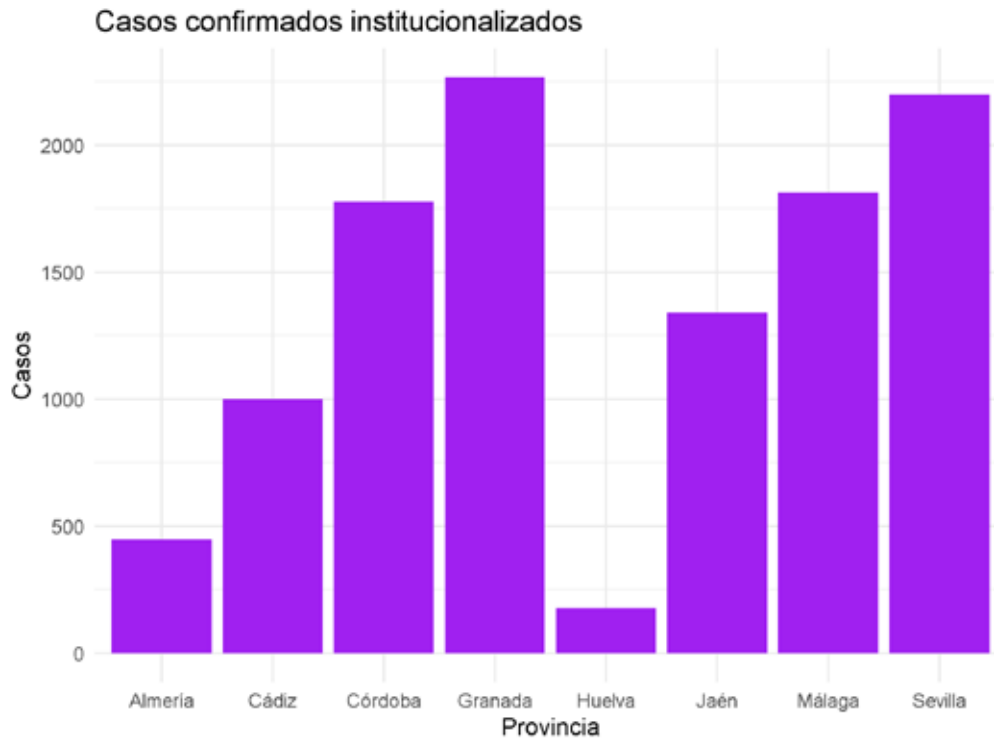
Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	387	61	73	4
Cádiz	927	72	234	4
Córdoba	1592	184	275	7
Granada	1845	421	358	24
Huelva	161	16	30	6
Jaén	1150	191	200	7
Málaga	1539	273	254	18
Sevilla	1912	287	346	14
Total	9513	1505	1770	84





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados por provincia:

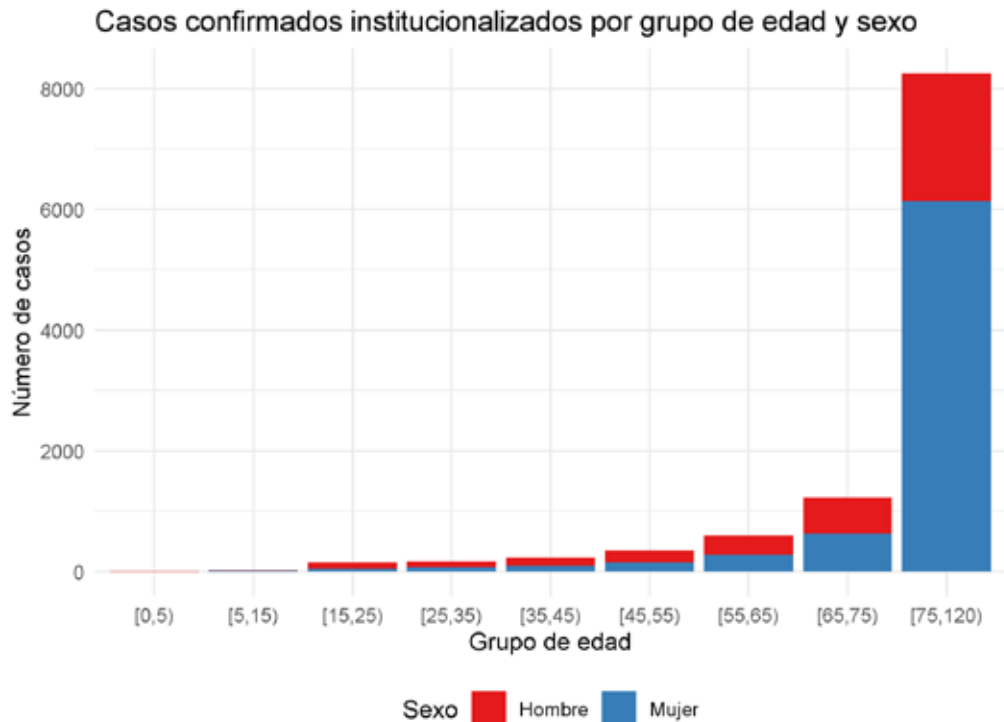
Provincia	n	Porcentaje
Almería	448	4.1
Cádiz	999	9.1
Córdoba	1776	16.1
Granada	2266	20.6
Huelva	177	1.6
Jaén	1341	12.2
Málaga	1812	16.4
Sevilla	2199	20.0
Total	11018	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla casos institucionalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	6	0	6
[5,15)	8	14	22
[15,25)	107	49	156
[25,35)	95	70	165
[35,45)	142	95	237
[45,55)	203	151	354
[55,65)	318	279	597
[65,75)	596	632	1228
[75,120)	2115	6135	8250
Total	3590	7425	11015





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[25,35)	0	1	1
[35,45)	4	1	5
[45,55)	5	3	8
[55,65)	28	23	51
[65,75)	89	58	147
[75,120)	584	1058	1642
Total	710	1144	1854





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	77	4.2
Cádiz	238	12.8
Córdoba	282	15.2
Granada	382	20.6
Huelva	36	1.9
Jaén	207	11.2
Málaga	272	14.7
Sevilla	360	19.4
Total	1854	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS EN PROFESIONALES SANITARIOS O SOCIO-SANITARIOS:

- Se han notificado 16759 casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios.

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro socio-sanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro socio-sanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	63	117	720	151	47	1098	0	787
Cádiz	132	157	1202	228	97	1816	5	1146
Córdoba	86	205	834	287	32	1444	2	1124
Granada	354	505	2205	554	144	3762	6	3169
Huelva	37	55	404	55	27	578	0	456
Jaén	100	178	788	329	24	1419	4	1270
Málaga	241	289	2256	510	127	3423	0	2430
Sevilla	227	339	1987	527	139	3219	6	2625
Total	1240	1845	10396	2641	637	16759	23	13007

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	6324	37.7
Auxiliar de enfermería	2909	17.4
Enfermería	2746	16.4
Otros	2297	13.7
Medicina	2033	12.1
Celador/a	450	2.7
Total	16759	100.0

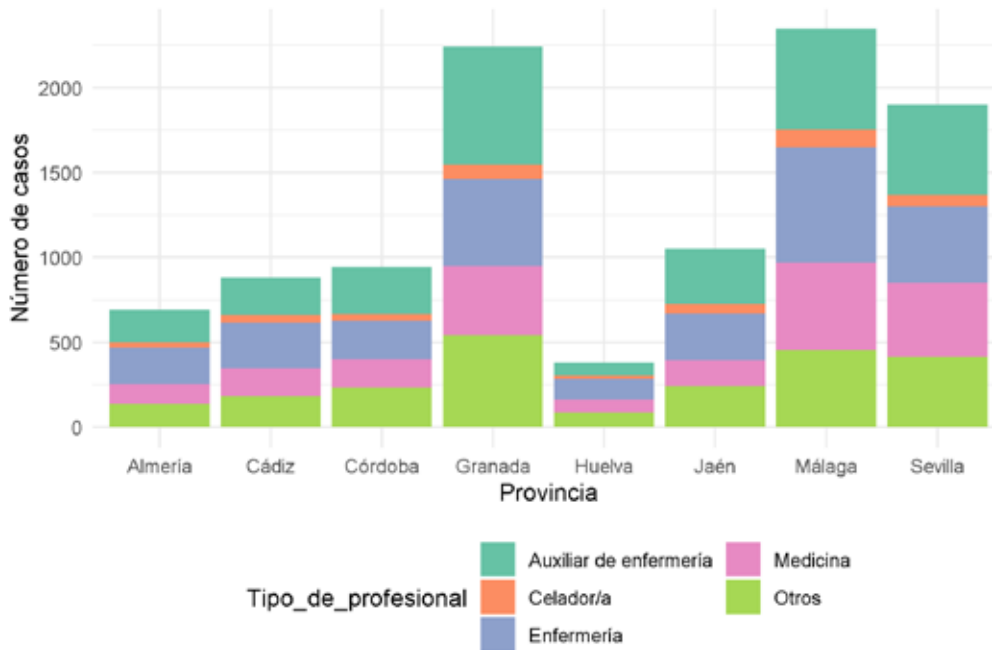




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios
Provincia y tipo de profesional



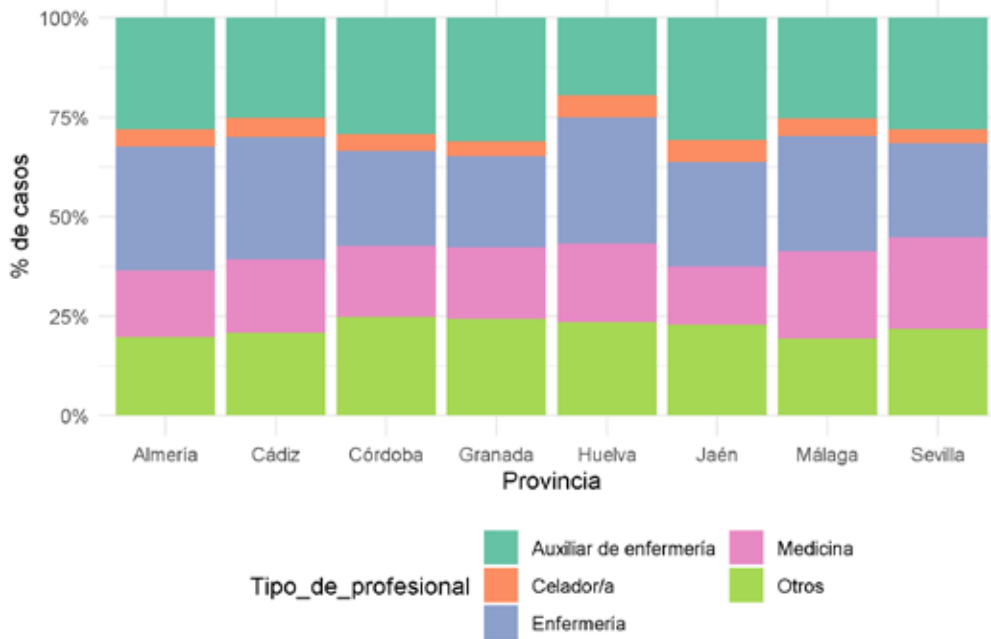
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios Provincia y tipo de profesional



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Casos confirmados en profesionales sanitario o socio-sanitario por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1098	6.6
Cádiz	1816	10.8
Córdoba	1444	8.6
Granada	3762	22.4
Huelva	578	3.4
Jaén	1419	8.5
Málaga	3423	20.4
Sevilla	3219	19.2
Total	16759	100.0

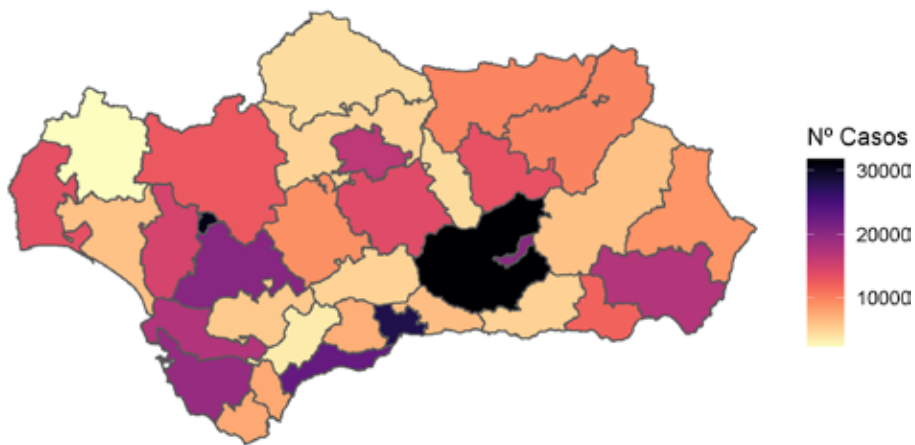


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPAS

MAPA: Casos confirmados por distrito :

Distribución casos confirmados COVID-19 por Distrito



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



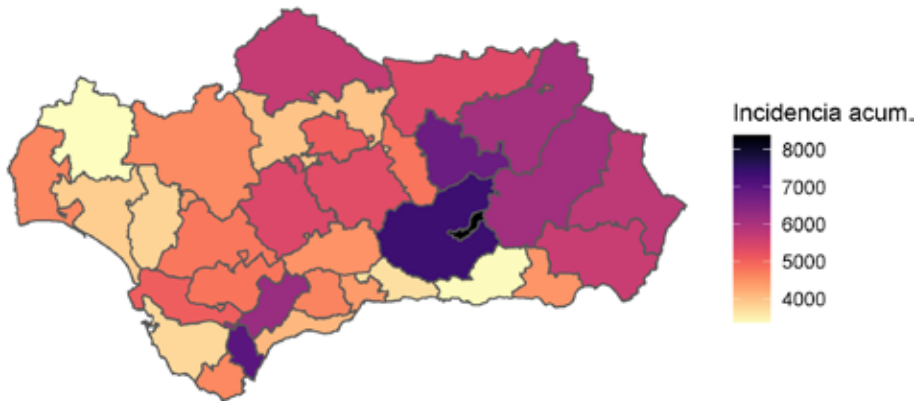


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA: Incidencia acumulada por distrito.

Distribución casos COVID-19 por Distrito

Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	Granada	20135	240363	8376.91
Granada	Metropolitano de Granada	31793	432102	7357.75
Cádiz	Campo de Gibraltar Este	7544	107766	7000.35
Jaén	Jaén	13345	196573	6788.83
Málaga	Serranía	3415	54999	6209.20
Granada	Granada Nordeste	5958	97710	6097.64
Jaén	Jaen Nordeste	9833	161758	6078.83
Almería	Levante-Alto Almanzora	8828	153184	5763.00
Córdoba	Córdoba Norte	4259	74944	5682.91
Almería	Almería	17210	306142	5621.57
Sevilla	Sevilla Este	9117	169255	5386.55
Jaén	Jaén Norte	9769	182146	5363.28
Córdoba	Córdoba Sur	13821	260440	5306.79
Córdoba	Córdoba	16560	326039	5079.15
Cádiz	Jerez-Costa Noroeste	17313	342287	5058.04
Jaén	Jaén Sur	4372	90904	4809.47
Cádiz	Sierra de Cádiz	5540	115574	4793.47
Sevilla	Sevilla Sur	20377	428182	4758.96
Málaga	Valle del	7247	156298	4636.66





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Huelva	Guadalhorce			
Huelva	Huelva-Costa	13391	289548	4624.79
Cádiz	Campo de Gibraltar	7581	165038	4593.49
	Oeste			
Sevilla	Sevilla Norte	12719	278104	4573.47
Málaga	La Vega	4937	110176	4481.01
Almería	Poniente de Almería	11982	268619	4460.59
Sevilla	Sevilla	30584	691395	4423.52
Málaga	Málaga	27831	633521	4393.07
Málaga	Costa del Sol	22924	560785	4087.84
Córdoba	Guadalquivir	4915	123667	3974.38
Huelva	Condado-Campiña	6033	156231	3861.59
Sevilla	Aljarafe	14820	390752	3792.69
Cádiz	Bahía de Cádiz-La Janda	19257	513384	3750.99
Málaga	Axarquía	6236	170141	3665.20
Granada	Granada Sur	5039	148993	3382.04
Huelva	Sierra de Huelva-Andévalo Central	2257	67391	3349.11
Cádiz	Campo de Gibraltar	1	NA	NA

Tabla de casos por provincia e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Provincia	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	63160	919168	6871.43
Jaén	37362	631381	5917.50
Almería	38067	727945	5229.38
Córdoba	39593	785090	5043.12
Cádiz	57716	1244049	4639.37
Sevilla	87800	1957688	4484.88
Málaga	72762	1685920	4315.86
Huelva	21851	513170	4258.04



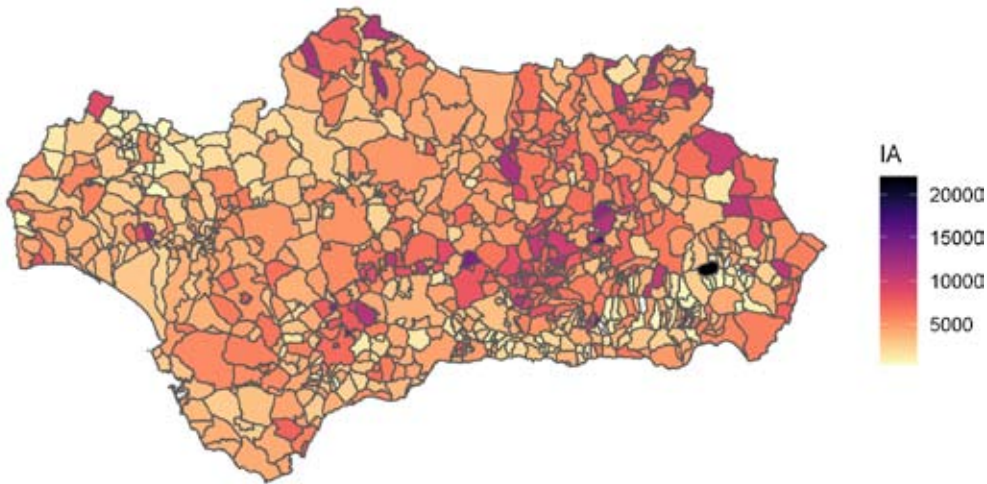


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA POR MUNICIPIO

Casos confirmados sin municipio: 4796

Distribución casos COVID-19 por municipio
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



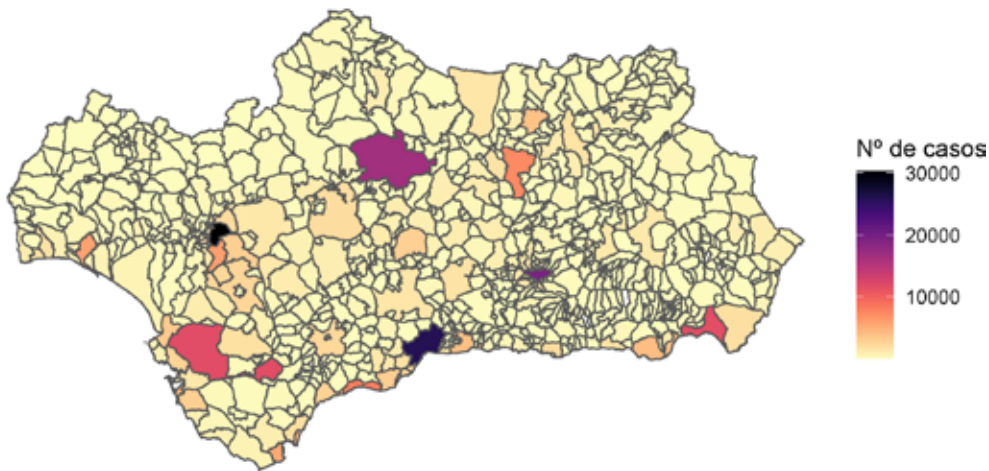
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distribución casos COVID-19 por municipio Casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos por municipio e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Abla	04001	40	1248	3205.13
Abrucena	04002	40	1183	3381.23
Adra	04003	1632	25412	6422.16
Albanchez	04004	10	687	1455.60
Alboloduy	04005	4	609	656.81
Albox	04006	962	12083	7961.60
Alcolea	04007	7	844	829.38
Alcóntar	04008	10	514	1945.53
Alcudia de Monteagud	04009	0	138	0.00
Alhabia	04010	13	677	1920.24
Alhama de Almería	04011	228	3691	6177.19
Alicún	04012	3	201	1492.54
Almería	04013	11635	201322	5779.30
Almócita	04014	4	176	2272.73
Alsodux	04015	1	125	800.00
Antas	04016	350	3315	10558.07
Arboleas	04017	187	4624	4044.12



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Armuña de Almanzora	04018	17	300	5666.67
Bacares	04019	55	250	22000.00
Bayárcal	04020	11	312	3525.64
Bayarque	04021	2	216	925.93
Bédar	04022	21	984	2134.15
Beires	04023	5	120	4166.67
Benahadux	04024	285	4481	6360.19
Benitagla	04026	0	58	0.00
Benizalón	04027	1	262	381.68
Bentarique	04028	10	240	4166.67
Berja	04029	381	12563	3032.72
Canjáyar	04030	22	1189	1850.29
Cantoria	04031	69	3365	2050.52
Carboneras	04032	605	8105	7464.53
Castro de Filabres	04033	1	120	833.33
Cóbdar	04034	14	178	7865.17
Cuevas del Almanzora	04035	867	14455	5997.92
Chercos	04036	1	298	335.57
Chirivel	04037	160	1489	10745.47
Dalías	04038	95	4066	2336.45
Enix	04041	4	514	778.21
Felix	04043	17	636	2672.96
Fines	04044	99	2104	4705.32
Fiñana	04045	207	1984	10433.47
Fondón	04046	5	994	503.02
Gádor	04047	186	3034	6130.52
Los Gallardos	04048	204	2902	7029.63
Garrucha	04049	462	9520	4852.94
Gérgal	04050	28	1080	2592.59
Huécija	04051	15	486	3086.42
Huércal de Almería	04052	852	17917	4755.26
Huércal-Overa	04053	1035	19432	5326.27
Íllar	04054	58	405	14320.99
Instinción	04055	14	448	3125.00
Laroya	04056	0	198	0.00
Láujar de Andarax	04057	69	1527	4518.66
Líjar	04058	11	394	2791.88
Lubrín	04059	36	1449	2484.47
Lucainena de las Torres	04060	4	564	709.22
Lúcar	04061	36	760	4736.84
Macael	04062	236	5480	4306.57
María	04063	102	1230	8292.68
Mojácar	04064	469	6778	6919.45
Nacimiento	04065	3	496	604.84
Níjar	04066	1902	31666	6006.44
Ohanes	04067	6	558	1075.27
Olula de Castro	04068	1	191	523.56
Olula del Río	04069	317	6256	5067.14
Oria	04070	99	2239	4421.62
Padules	04071	20	414	4830.92





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Partaloa	04072	29	1035	2801.93
Paterna del Río	04073	0	365	0.00
Pechina	04074	198	4103	4825.74
Pulpí	04075	566	10358	5464.38
Purchena	04076	47	1664	2824.52
Rágol	04077	16	303	5280.53
Rioja	04078	51	1453	3509.98
Roquetas de Mar	04079	3864	98433	3925.51
Santa Cruz de Marchena	04080	6	199	3015.08
Santa Fe de Mondújar	04081	11	461	2386.12
Senés	04082	2	289	692.04
Serón	04083	60	2033	2951.30
Sierro	04084	9	379	2374.67
Somontín	04085	10	443	2257.34
Sorbas	04086	92	2436	3776.68
Sufí	04087	1	196	510.20
Tabernas	04088	157	3717	4223.84
Taberno	04089	33	974	3388.09
Tahal	04090	6	336	1785.71
Terque	04091	33	365	9041.10
Tíjola	04092	142	3548	4002.25
Turre	04093	212	3781	5606.98
Turrillas	04094	1	248	403.23
Uleila del Campo	04095	11	822	1338.20
Urrácal	04096	13	350	3714.29
Velefique	04097	1	230	434.78
Vélez-Blanco	04098	116	1874	6189.97
Vélez-Rubio	04099	553	6546	8447.91
Vera	04100	1120	16996	6589.79
Viator	04101	308	5978	5152.22
Vícar	04102	1136	26899	4223.21
Zurgena	04103	113	2956	3822.73
Las Tres Villas	04901	8	565	1415.93
El Ejido	04902	4171	83758	4979.82
La Mojonera	04903	434	9191	4722.01
Balanegra	04904	142	3105	4573.27
Alcalá de los Gazules	11001	163	5226	3119.02
Alcalá del Valle	11002	394	5043	7812.81
Algar	11003	88	1428	6162.46
Algeciras	11004	5394	123078	4382.59
Algodonales	11005	171	5506	3105.70
Arcos de la Frontera	11006	1838	30818	5964.05
Barbate	11007	859	22556	3808.30
Los Barrios	11008	965	23777	4058.54
Benaocaz	11009	26	673	3863.30
Bornos	11010	251	7654	3279.33
El Bosque	11011	33	2137	1544.22
Cádiz	11012	4526	115439	3920.69
Castellar de la Frontera	11013	225	3057	7360.16





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Conil de la Frontera	11014	802	22775	3521.41
Chiclana de la Frontera	11015	2954	85150	3469.17
Chipiona	11016	632	19246	3283.80
Espera	11017	178	3869	4600.67
El Gastor	11018	87	1729	5031.81
Grazalema	11019	120	2013	5961.25
Jerez de la Frontera	11020	11766	213105	5521.22
Jimena de la Frontera	11021	296	6707	4413.30
La Línea de la Concepción	11022	4785	63630	7520.04
Medina Sidonia	11023	302	11773	2565.19
Olvera	11024	334	8062	4142.89
Paterna de Rivera	11025	209	5453	3832.75
Prado del Rey	11026	240	5590	4293.38
El Puerto de Santa María	11027	2690	88703	3032.59
Puerto Real	11028	1401	41700	3359.71
Puerto Serrano	11029	163	6942	2348.03
Rota	11030	812	29282	2773.03
San Fernando	11031	4470	95001	4705.21
Sanlúcar de Barrameda	11032	3304	69205	4774.22
San Roque	11033	1897	31571	6008.68
Setenil de las Bodegas	11034	167	2741	6092.67
Tarifa	11035	738	18183	4058.74
Torre Alháquime	11036	21	796	2638.19
Trebujena	11037	440	7016	6271.38
Ubrique	11038	505	16605	3041.25
Vejer de la Frontera	11039	496	12622	3929.65
Villaluenga del Rosario	11040	18	455	3956.04
Villamartín	11041	791	12134	6518.87
Zahara	11042	21	1379	1522.84
Benalup-Casas Viejas	11901	181	6986	2590.90
San José del Valle	11902	238	4433	5368.82
San Martín del Tesorillo	11903	125	2801	4462.69
Adamuz	14001	176	4137	4254.29
Aguilar de la Frontera	14002	826	13382	6172.47
Alcaracejos	14003	69	1470	4693.88
Almedinilla	14004	98	2370	4135.02
Almodóvar del Río	14005	425	7932	5358.04
Añora	14006	185	1530	12091.50
Baena	14007	919	19045	4825.41
Belalcázar	14008	243	3235	7511.59
Belmez	14009	163	2921	5580.28
Benamejé	14010	516	4963	10396.94
Los Blázquez	14011	31	664	4668.67





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bujalance	14012	281	7320	3838.80
Cabra	14013	971	20347	4772.20
Cañete de las Torres	14014	99	2923	3386.93
Carcabuey	14015	53	2371	2235.34
Cardeña	14016	66	1471	4486.74
La Carlota	14017	415	14079	2947.65
El Carpio	14018	332	4363	7609.44
Castro del Río	14019	289	7767	3720.87
Conquista	14020	6	366	1639.34
Córdoba	14021	16554	326039	5077.31
Doña Mencía	14022	182	4615	3943.66
Dos Torres	14023	146	2394	6098.58
Encinas Reales	14024	108	2254	4791.48
Espejo	14025	113	3289	3435.69
Espiel	14026	73	2405	3035.34
Fernán-Núñez	14027	555	9651	5750.70
Fuente la Lancha	14028	10	342	2923.98
Fuente Obejuna	14029	160	4501	3554.77
Fuente Palmera	14030	175	9766	1791.93
Fuente-Tójar	14031	31	666	4654.65
La Granjuela	14032	47	439	10706.15
Guadalcázar	14033	49	1559	3143.04
El Guijo	14034	15	352	4261.36
Hinojosa del Duque	14035	429	6707	6396.30
Hornachuelos	14036	119	4480	2656.25
Iznájar	14037	163	4134	3942.91
Lucena	14038	2878	42733	6734.84
Luque	14039	213	2976	7157.26
Montalbán de Córdoba	14040	304	4467	6805.46
Montemayor	14041	189	3856	4901.45
Montilla	14042	996	22739	4380.14
Montoro	14043	410	9293	4411.92
Monturque	14044	39	1943	2007.21
Moriles	14045	301	3701	8132.94
Nueva Carteya	14046	298	5341	5579.48
Obejo	14047	45	2008	2241.04
Palenciana	14048	75	1465	5119.45
Palma del Río	14049	1070	20928	5112.77
Pedro Abad	14050	103	2815	3658.97
Pedroche	14051	40	1482	2699.06
Peñarroya-Pueblonuevo	14052	777	10561	7357.26
Posadas	14053	205	7318	2801.31
Pozoblanco	14054	999	17204	5806.79
Priego de Córdoba	14055	1021	22367	4564.76
Puente Genil	14056	1205	29943	4024.31
La Rambla	14057	445	7529	5910.48
Rute	14058	857	9898	8658.31
San Sebastián de los Ballesteros	14059	40	804	4975.12
Santaella	14060	104	4614	2254.01
Santa Eufemia	14061	81	743	10901.75





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Torrecaño	14062	67	1040	6442.31
Valenzuela	14063	41	1118	3667.26
Valsequillo	14064	41	348	11781.61
La Victoria	14065	51	2289	2228.05
Villa del Río	14066	470	7067	6650.63
Villafranca de Córdoba	14067	144	4860	2962.96
Villaharta	14068	12	621	1932.37
Villanueva de Córdoba	14069	431	8671	4970.59
Villanueva del Duque	14070	42	1448	2900.55
Villanueva del Rey	14071	60	1015	5911.33
Villaralto	14072	8	1118	715.56
Villaviciosa de Córdoba	14073	101	3200	3156.25
El Viso	14074	70	2517	2781.09
Zuheros	14075	34	635	5354.33
Fuente Carreteros	14901	29	1148	2526.13
La Guijarrosa	14902	36	1379	2610.59
Agrón	18001	13	260	5000.00
Alamedilla	18002	74	569	13005.27
Albolote	18003	1393	18962	7346.27
Albondón	18004	13	712	1825.84
Albuñán	18005	30	409	7334.96
Albuñol	18006	267	7353	3631.17
Albuñuelas	18007	42	802	5236.91
Aldeire	18010	28	630	4444.44
Alfacar	18011	477	5488	8691.69
Algarinejo	18012	348	2467	14106.20
Alhama de Granada	18013	188	5867	3204.36
Alhendín	18014	609	9509	6404.46
Alicún de Ortega	18015	27	471	5732.48
Almegíjar	18016	6	337	1780.42
Almuñécar	18017	749	25927	2888.88
Alquífe	18018	29	580	5000.00
Arenas del Rey	18020	26	653	3981.62
Armillá	18021	1678	24340	6894.00
Atarfe	18022	1326	18960	6993.67
Baza	18023	1295	20430	6338.72
Beas de Granada	18024	60	980	6122.45
Beas de Guadix	18025	13	329	3951.37
Benalúa	18027	226	3310	6827.79
Benalúa de las Villas	18028	81	1054	7685.01
Benamaurel	18029	84	2260	3716.81
Bérchules	18030	5	712	702.25
Bubión	18032	12	298	4026.85
Busquístar	18033	44	279	15770.61
Cacín	18034	12	568	2112.68
Cádiar	18035	19	1465	1296.93
Cájar	18036	360	5205	6916.43
Calicasas	18037	39	638	6112.85
Campotéjar	18038	65	1229	5288.85
Caniles	18039	198	4021	4924.15





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cáñar	18040	9	377	2387.27
Capileira	18042	31	563	5506.22
Carataunas	18043	0	201	0.00
Cástaras	18044	0	235	0.00
Castilléjar	18045	69	1321	5223.32
Castril	18046	99	2020	4900.99
Cenes de la Vega	18047	502	8153	6157.24
Cijuela	18048	206	3415	6032.21
Cogollos de Guadix	18049	33	642	5140.19
Cogollos de la Vega	18050	233	2007	11609.37
Colomera	18051	135	1302	10368.66
Cortes de Baza	18053	45	1844	2440.35
Cortes y Graena	18054	35	982	3564.15
Cúllar	18056	137	4091	3348.81
Cúllar Vega	18057	587	7547	7777.93
Chauchina	18059	558	5552	10050.43
Chimeneas	18061	103	1251	8233.41
Churriana de la Vega	18062	1226	15689	7814.39
Darro	18063	130	1634	7955.94
Dehesas de Guadix	18064	37	422	8767.77
Dehesas Viejas	18065	28	688	4069.77
Deifontes	18066	214	2600	8230.77
Diezma	18067	52	764	6806.28
Dílar	18068	102	2092	4875.72
Dólar	18069	18	628	2866.24
Dúdar	18070	13	327	3975.54
Dúrcal	18071	468	7111	6581.35
Escúzar	18072	76	791	9608.09
Ferreira	18074	3	301	996.68
Fonelas	18076	41	978	4192.23
Fornes	18077	25	556	4496.40
Freila	18078	59	939	6283.28
Fuente Vaqueros	18079	468	4384	10675.18
Galera	18082	46	1071	4295.05
Gobernador	18083	4	229	1746.72
Gójar	18084	331	5909	5601.62
Gor	18085	19	744	2553.76
Gorafe	18086	16	383	4177.55
Granada	18087	19455	233648	8326.63
Guadahortuna	18088	109	1872	5822.65
Guadix	18089	1327	18436	7197.87
Gualchos	18093	105	5190	2023.12
Güéjar Sierra	18094	172	2857	6020.30
Güevéjar	18095	148	2640	5606.06
Huélago	18096	66	401	16458.85
Huéneja	18097	44	1170	3760.68
Huéscar	18098	490	7195	6810.28
Huétor de Santillán	18099	142	1882	7545.16
Huétor Tájar	18100	798	10399	7673.81
Huétor Vega	18101	921	12035	7652.68
Íllora	18102	865	10065	8594.14
Ítrabo	18103	22	991	2219.98
Iznalloz	18105	506	5120	9882.81





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Játar	18106	8	623	1284.11
Jayena	18107	63	1052	5988.59
Jérez del Marquesado	18108	55	955	5759.16
Jete	18109	3	927	323.62
Jun	18111	300	3853	7786.14
Juñeres	18112	1	135	740.74
La Calahorra	18114	56	668	8383.23
Láchar	18115	317	3513	9023.63
Lanjarón	18116	101	3530	2861.19
Lanteira	18117	40	564	7092.20
Lecrín	18119	61	2156	2829.31
Lentegí	18120	1	333	300.30
Lobras	18121	0	133	0.00
Loja	18122	1647	20419	8066.02
Lugros	18123	10	310	3225.81
Lújar	18124	8	483	1656.31
La Malahá	18126	121	1784	6782.51
Maracena	18127	1509	22306	6765.00
Marchal	18128	11	414	2657.00
Moclín	18132	241	3622	6653.78
Molvizar	18133	51	2772	1839.83
Monachil	18134	529	8007	6606.72
Montefrío	18135	346	5313	6512.33
Montejicar	18136	119	2110	5639.81
Montillana	18137	103	1129	9123.12
Moraleda de Zafayona	18138	182	3117	5838.95
Motril	18140	2194	58460	3752.99
Murtas	18141	16	455	3516.48
Nigüelas	18143	45	1185	3797.47
Nívar	18144	68	1036	6563.71
Ogíjares	18145	1137	14348	7924.45
Orce	18146	18	1185	1518.99
Órgiva	18147	237	5784	4097.51
Otívar	18148	26	1011	2571.71
Villa de Otura	18149	339	6982	4855.34
Padul	18150	716	8694	8235.56
Pampaneira	18151	4	317	1261.83
Pedro Martínez	18152	127	1138	11159.93
Peligros	18153	1152	11492	10024.36
La Peza	18154	36	1167	3084.83
Pinos Genil	18157	79	1490	5302.01
Pinos Puente	18158	902	9894	9116.64
Píñar	18159	44	1103	3989.12
Polícar	18161	2	263	760.46
Polopos	18162	47	1722	2729.38
Pórtugos	18163	32	368	8695.65
Puebla de Don Fadrique	18164	227	2238	10142.98
Pulianas	18165	456	5466	8342.48
Purullena	18167	161	2306	6981.79
Quéntar	18168	43	947	4540.65





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rubite	18170	4	382	1047.12
Salar	18171	157	2621	5990.08
Salobreña	18173	325	12513	2597.30
Santa Cruz del Comercio	18174	17	531	3201.51
Santa Fe	18175	1287	15222	8454.87
Soportújar	18176	15	264	5681.82
Sorvilán	18177	32	527	6072.11
Torre-Cardela	18178	45	716	6284.92
Torvizcón	18179	21	625	3360.00
Trevélez	18180	47	736	6385.87
Turón	18181	5	232	2155.17
Ugíjar	18182	136	2517	5403.26
Válor	18183	17	677	2511.08
Vélez de Benaudalla	18184	78	2890	2698.96
Ventas de Huelma	18185	75	657	11415.53
Villanueva de las Torres	18187	16	562	2846.98
Villanueva Mesía	18188	142	2021	7026.22
Víznar	18189	46	993	4632.43
Zafarraya	18192	68	2120	3207.55
La Zubia	18193	1540	19330	7966.89
Zújar	18194	146	2544	5738.99
La Taha	18901	69	670	10298.51
El Valle	18902	39	907	4299.89
Nevada	18903	60	1072	5597.01
Alpujarra de la Sierra	18904	13	969	1341.59
Las Gabias	18905	1437	21543	6670.38
Los Guájares	18906	21	1053	1994.30
Valle del Zalabí	18907	115	2105	5463.18
Villamena	18908	76	934	8137.04
Morelábor	18909	58	572	10139.86
El Pinar	18910	19	865	2196.53
Vegas del Genil	18911	744	11432	6508.05
Cuevas del Campo	18912	92	1744	5275.23
Zagra	18913	72	885	8135.59
Valderrubio	18914	181	2066	8760.89
Domingo Pérez de Granada	18915	48	878	5466.97
Torre Nueva Costa	18916	54	2796	1931.33
Alájar	21001	9	759	1185.77
Aljaraque	21002	845	21474	3934.99
El Almendro	21003	34	840	4047.62
Almonaster la Real	21004	51	1788	2852.35
Almonte	21005	678	24507	2766.56
Alosno	21006	116	3933	2949.40
Aracena	21007	452	8255	5475.47
Aroche	21008	81	3054	2652.26
Arroyomolinos de León	21009	4	947	422.39
Ayamonte	21010	1023	21104	4847.42
Beas	21011	138	4341	3178.99
Berrocal	21012	14	303	4620.46





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bollullos Par del Condado	21013	481	14387	3343.30
Bonares	21014	157	6060	2590.76
Cabezas Rubias	21015	26	706	3682.72
Cala	21016	27	1159	2329.59
Calañas	21017	161	2768	5816.47
El Campillo	21018	62	2024	3063.24
Campofrío	21019	8	713	1122.02
Cañaverale de León	21020	2	396	505.05
Cartaya	21021	795	20083	3958.57
Castaño del Robledo	21022	7	228	3070.18
El Cerro de Andévalo	21023	132	2327	5672.54
Corteconcepción	21024	23	536	4291.04
Cortegana	21025	199	4602	4324.21
Cortelazor	21026	3	299	1003.34
Cumbres de Enmedio	21027	0	51	0.00
Cumbres de San Bartolomé	21028	3	376	797.87
Cumbres Mayores	21029	25	1749	1429.39
Chucena	21030	66	2223	2968.96
Encinasola	21031	115	1310	8778.63
Escacena del Campo	21032	123	2287	5378.22
Fuenteheridos	21033	3	709	423.13
Galaroza	21034	12	1382	868.31
Gibraleón	21035	466	12737	3658.63
La Granada de Río-Tinto	21036	2	243	823.05
El Granado	21037	37	532	6954.89
Higuera de la Sierra	21038	29	1291	2246.32
Hinojales	21039	1	330	303.03
Hinojos	21040	91	3961	2297.40
Huelva	21041	5854	143837	4069.88
Isla Cristina	21042	1797	21393	83100.04
Jabugo	21043	65	2260	2876.11
Lepe	21044	1745	27880	6258.97
Linares de la Sierra	21045	4	262	1526.72
Lucena del Puerto	21046	140	3261	4293.16
Manzanilla	21047	79	2118	3729.93
Los Marines	21048	6	399	1503.76
Minas de Riotinto	21049	98	3812	2570.83
Moguer	21050	703	21867	3214.89
La Nava	21051	2	258	775.19
Nerva	21052	141	5169	2727.80
Niebla	21053	150	4116	3644.31
La Palma del Condado	21054	910	10801	8425.15
Palos de la Frontera	21055	378	11742	3219.21
Paterna del Campo	21056	101	3457	2921.61
Paymogo	21057	61	1162	5249.57
Puebla de Guzmán	21058	68	3092	2199.22
Puerto Moral	21059	4	278	1438.85
Punta Umbría	21060	580	15355	3777.27





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rociana del Condado	21061	251	7939	3161.61
Rosal de la Frontera	21062	22	1697	1296.41
San Bartolomé de la Torre	21063	173	3761	4599.84
San Juan del Puerto	21064	317	9411	3368.40
Sanlúcar de Guadiana	21065	3	403	744.42
San Silvestre de Guzmán	21066	9	614	1465.80
Santa Ana la Real	21067	5	475	1052.63
Santa Bárbara de Casa	21068	13	1043	1246.40
Santa Olalla del Cala	21069	33	2022	1632.05
Trigueros	21070	199	7862	2531.16
Valdelarco	21071	4	231	1731.60
Valverde del Camino	21072	393	12750	3082.35
Villablanca	21073	122	2885	4228.77
Villalba del Alcor	21074	411	3366	12210.34
Villanueva de las Cruces	21075	18	387	4651.16
Villanueva de los Castillejos	21076	131	2825	4637.17
Villarrasa	21077	128	2211	5789.24
Zalamea la Real	21078	79	3054	2586.77
Zufre	21079	10	796	1256.28
La Zarza-Perrunal	21902	20	1253	1596.17
Albanchez de Mágina	23001	15	1011	1483.68
Alcalá la Real	23002	1033	21709	4758.40
Alcaudete	23003	477	10483	4550.22
Aldequemada	23004	31	476	6512.61
Andújar	23005	1453	36615	3968.32
Arjona	23006	225	5515	4079.78
Arjonilla	23007	133	3571	3724.45
Arquillos	23008	101	1722	5865.27
Baeza	23009	1139	15791	7212.97
Bailén	23010	982	17548	5596.08
Baños de la Encina	23011	174	2576	6754.66
Beas de Segura	23012	288	5100	5647.06
Begíjar	23014	199	3009	6613.49
Bélmez de la Moraleda	23015	70	1569	4461.44
Benatae	23016	23	445	5168.54
Cabra del Santo Cristo	23017	93	1782	5218.86
Cambil	23018	102	2683	3801.71
Campillo de Arenas	23019	126	1751	7195.89
Canena	23020	87	1814	4796.03
Carboneros	23021	11	591	1861.25
La Carolina	23024	635	15160	4188.65
Castellar	23025	343	3292	10419.20
Castillo de Locubín	23026	246	4049	6075.57





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cazalilla	23027	97	803	12079.70
Cazorla	23028	368	7352	5005.44
Chiclana de Segura	23029	33	955	3455.50
Chilluévar	23030	59	1410	4184.40
Escañuela	23031	38	944	4025.42
Espeluy	23032	25	620	4032.26
Frailes	23033	102	1585	6435.33
Fuensanta de Martos	23034	90	3038	2962.48
Fuerte del Rey	23035	124	1355	9151.29
Génave	23037	24	590	4067.80
La Guardia de Jaén	23038	348	4983	6983.74
Guarromán	23039	201	2739	7338.44
Lahiguera	23040	140	1686	8303.68
Higuera de Calatrava	23041	16	614	2605.86
Hinojares	23042	13	373	3485.25
Hornos	23043	35	594	5892.26
Huelma	23044	396	5744	6894.15
Huesa	23045	189	2490	7590.36
Ibros	23046	155	2827	5482.84
La Iruela	23047	107	1879	5694.52
Iznatoraf	23048	62	942	6581.74
Jabalquinto	23049	112	2017	5552.80
Jaén	23050	7351	112757	6519.33
Jamilena	23051	261	3271	7979.21
Jimena	23052	103	1269	8116.63
Jódar	23053	939	11634	8071.17
Larva	23054	37	474	7805.91
Linares	23055	3785	57353	6599.48
Lopera	23056	159	3652	4353.78
Lupión	23057	36	820	4390.24
Mancha Real	23058	625	11328	5517.30
Marmolejo	23059	258	6763	3814.88
Martos	23060	1133	24343	4654.32
Mengíbar	23061	653	9997	6531.96
Montizón	23062	28	1689	1657.79
Navas de San Juan	23063	209	4528	4615.72
Noalejo	23064	111	1932	5745.34
Orcera	23065	220	1791	12283.64
Peal de Becerro	23066	167	5240	3187.02
Pegalajar	23067	202	2875	7026.09
Porcuna	23069	255	6156	4142.30
Pozo Alcón	23070	300	4731	6341.15
Puente de Génave	23071	108	2159	5002.32
La Puerta de Segura	23072	128	2234	5729.63
Quesada	23073	297	5196	5715.94
Rus	23074	154	3531	4361.37
Sabiote	23075	179	3886	4606.28
Santa Elena	23076	27	890	3033.71
Santiago de Calatrava	23077	9	675	1333.33
Santisteban del Puerto	23079	232	4463	5198.30
Santo Tomé	23080	138	2129	6481.92





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Segura de la Sierra	23081	185	1803	10260.68
Siles	23082	98	2220	4414.41
Sorihuela del Guadalimar	23084	27	1098	2459.02
Torreblascopedro	23085	187	2508	7456.14
Torredelcampo	23086	1649	14142	11660.30
Torredonjimeno	23087	826	13632	6059.27
Torreperogil	23088	450	7222	6230.96
Torres	23090	62	1372	4518.95
Torres de Albánchez	23091	23	770	2987.01
Úbeda	23092	1691	34329	4925.86
Valdepeñas de Jaén	23093	148	3679	4022.83
Vilches	23094	233	4409	5284.65
Villacarrillo	23095	831	10673	7786.00
Villanueva de la Reina	23096	169	3038	5562.87
Villanueva del Arzobispo	23097	591	8078	7316.17
Villardompardo	23098	25	968	2582.64
Los Villares	23099	535	6020	8887.04
Villarodrigo	23101	22	391	5626.60
Cárcheles	23901	30	1332	2252.25
Bedmar y Garcéz	23902	116	2633	4405.62
Villatorres	23903	206	4298	4792.93
Santiago-Pontones	23904	141	2911	4843.70
Arroyo del Ojanco	23905	233	2287	10188.02
Alameda	29001	451	5387	8372.01
Alcaucín	29002	54	2279	2369.46
Alfarnate	29003	33	1065	3098.59
Alfarnatejo	29004	16	364	4395.60
Algarrobo	29005	232	6556	3538.74
Algatocín	29006	44	814	5405.41
Alhaurín de la Torre	29007	1789	41170	4345.40
Alhaurín el Grande	29008	1272	25358	5016.17
Almáchar	29009	116	1817	6384.15
Almargen	29010	188	1947	9655.88
Almogía	29011	48	3792	1265.82
Álora	29012	555	13112	4232.76
Alozaina	29013	48	2061	2328.97
Alpandeire	29014	14	263	5323.19
Antequera	29015	1505	41318	3642.48
Árchez	29016	10	385	2597.40
Archidona	29017	361	8168	4419.69
Ardales	29018	149	2506	5945.73
Arenas	29019	22	1177	1869.16
Arriate	29020	240	4082	5879.47
Atajate	29021	0	169	0.00
Benadalid	29022	1	233	429.18
Benahavís	29023	184	7748	2374.81
Benalauría	29024	9	438	2054.79
Benalmádena	29025	2353	69144	3403.04
Benamargosa	29026	29	1535	1889.25
Benamocarra	29027	124	3046	4070.91





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Benaolán	29028	31	1453	2133.52
Benarrabá	29029	9	446	2017.94
El Borge	29030	70	922	7592.19
El Burgo	29031	20	1792	1116.07
Campillos	29032	344	8387	4101.59
Canillas de Aceituno	29033	40	1680	2380.95
Canillas de Albaida	29034	11	759	1449.28
Cañete la Real	29035	127	1633	7777.10
Carratraca	29036	15	740	2027.03
Cartajima	29037	12	242	4958.68
Cártama	29038	1062	26738	3971.88
Casabermeja	29039	147	3629	4050.70
Casarabonela	29040	51	2514	2028.64
Casares	29041	184	6883	2673.25
Coín	29042	1386	22673	6113.00
Colmenar	29043	49	3409	1437.37
Comares	29044	20	1330	1503.76
Cómpeta	29045	69	3967	1739.35
Cortes de la Frontera	29046	134	3065	4371.94
Cuevas Bajas	29047	32	1370	2335.77
Cuevas del Becerro	29048	280	1597	17532.87
Cuevas de San Marcos	29049	276	3601	7664.54
Cútar	29050	17	616	2759.74
Estepona	29051	2797	70228	3982.74
Faraján	29052	8	261	3065.13
Frigiliana	29053	31	3062	1012.41
Fuengirola	29054	2985	82837	3603.46
Fuente de Piedra	29055	73	2662	2742.30
Gaucín	29056	55	1589	3461.30
Genalguacil	29057	18	393	4580.15
Guaro	29058	138	2280	6052.63
Humilladero	29059	121	3297	3670.00
Igualeja	29060	32	752	4255.32
Istán	29061	32	1494	2141.90
Iznate	29062	10	907	1102.54
Jimera de Líbar	29063	18	379	4749.34
Jubrique	29064	14	523	2676.86
Júzcar	29065	6	214	2803.74
Macharaviaya	29066	5	513	974.66
Málaga	29067	25740	578460	4449.75
Manilva	29068	686	16439	4173.00
Marbella	29069	8057	147633	5457.45
Mijas	29070	3072	85397	3597.32
Moclinejo	29071	79	1251	6314.95
Mollina	29072	160	5276	3032.60
Monda	29073	185	2697	6859.47
Montejaque	29074	42	949	4425.71
Nerja	29075	425	21144	2010.03
Ojén	29076	119	3816	3118.45
Parauta	29077	7	239	2928.87
Periana	29079	135	3089	4370.35
Pízarra	29080	380	9444	4023.72





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Pujerra	29081	1	308	324.68
Rincón de la Victoria	29082	1693	48768	3471.54
Riogordo	29083	63	2723	2313.62
Ronda	29084	2352	33730	6973.02
Salares	29085	6	173	3468.21
Sayalonga	29086	54	1568	3443.88
Sedella	29087	4	576	694.44
Sierra de Yeguas	29088	180	3318	5424.95
Teba	29089	417	3744	11137.82
Tolox	29090	64	2136	2996.25
Torrox	29091	364	17943	2028.65
Totalán	29092	15	737	2035.28
Valle de Abdalajís	29093	47	2502	1878.50
Vélez-Málaga	29094	3993	82365	4847.93
Villanueva de	29095	55	4148	1325.94
Algaidas				
Villanueva del	29096	128	3362	3807.26
Rosario				
Villanueva del	29097	293	5308	5519.97
Trabuco				
Villanueva de Tapia	29098	33	1460	2260.27
Viñuela	29099	39	2055	1897.81
Yunquera	29100	105	2869	3659.81
Torremolinos	29901	2382	69166	3443.89
Villanueva de la	29902	126	3288	3832.12
Concepción				
Montecorto	29903	17	586	2901.02
Serrato	29904	24	482	4979.25
Aguadulce	41001	95	2035	4668.30
Alanís	41002	34	1706	1992.97
Albaida del Aljarafe	41003	98	3201	3061.54
Alcalá de Guadaíra	41004	2950	75533	3905.58
Alcalá del Río	41005	564	12186	4628.26
Alcolea del Río	41006	90	3347	2688.98
La Algaba	41007	1204	16503	7295.64
Algámitas	41008	175	1253	13966.48
Almadén de la Plata	41009	24	1307	1836.27
Almensilla	41010	154	6175	2493.93
Arahal	41011	1313	19533	6721.96
Aznalcázar	41012	180	4588	3923.28
Aznalcóllar	41013	140	6083	2301.50
Badolatosa	41014	238	3079	7729.78
Benacazón	41015	346	7222	4790.92
Bollullos de la	41016	300	10931	2744.49
Mitación				
Bormujos	41017	897	22180	4044.18
Brenes	41018	600	12501	4799.62
Burguillos	41019	397	6766	5867.57
Las Cabezas de San	41020	1018	16358	6223.25
Juan				
Camas	41021	1074	27560	3896.95
La Campana	41022	183	5238	3493.70
Cantillana	41023	674	10736	6277.94





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Carmona	41024	1397	28834	4844.97
Carrión de los	41025	99	2547	3886.93
Céspedes				
Casariche	41026	569	5429	10480.75
Castilblanco de los	41027	256	4899	5225.56
Arroyos				
Castilleja de Guzmán	41028	111	2833	3918.11
Castilleja de la	41029	623	17516	3556.75
Cuesta				
Castilleja del Campo	41030	11	640	1718.75
El Castillo de las	41031	48	1468	3269.75
Guardas				
Cazalla de la Sierra	41032	106	4684	2263.02
Constantina	41033	215	5864	3666.44
Coria del Río	41034	1427	30908	4616.93
Coripe	41035	21	1238	1696.28
El Coronil	41036	147	4717	3116.39
Los Corrales	41037	140	3938	3555.10
Dos Hermanas	41038	6034	135050	4467.97
Écija	41039	2054	39893	5148.77
Espartinas	41040	463	15824	2925.94
Estepa	41041	840	12497	6721.61
Fuentes de	41042	218	7152	3048.10
Andalucía				
El Garrobo	41043	45	782	5754.48
Gelves	41044	391	10193	3835.97
Gerena	41045	269	7674	3505.34
Gilena	41046	323	3727	8666.49
Gines	41047	448	13428	3336.31
Guadalcanal	41048	77	2608	2952.45
Guillena	41049	343	12903	2658.30
Herrera	41050	351	6464	5430.07
Húévar del Aljarafe	41051	109	3060	3562.09
Lantejuela	41052	278	3846	7228.29
Lebrija	41053	1047	27578	3796.50
Lora de Estepa	41054	42	873	4811.00
Lora del Río	41055	561	18630	3011.27
La Luisiana	41056	85	4578	1856.71
El Madroño	41057	1	287	348.43
Mairena del Alcor	41058	980	23698	4135.37
Mairena del Aljarafe	41059	1797	46555	3859.95
Marchena	41060	762	19329	3942.26
Marinaleda	41061	78	2592	3009.26
Martín de la Jara	41062	176	2665	6604.13
Los Molares	41063	187	3518	5315.52
Montellano	41064	335	7053	4749.75
Morón de la Frontera	41065	1076	27633	3893.89
Las Navas de la	41066	23	1542	1491.57
Concepción				
Olivares	41067	399	9466	4215.09
Osuna	41068	963	17621	5465.07
Los Palacios y	41069	2473	38548	6415.38
Villafranca				





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Palomares del Río	41070	265	8843	2996.72
Paradas	41071	308	6857	4491.76
Pedraera	41072	444	5158	8607.99
El Pedroso	41073	39	2009	1941.26
Peñaflor	41074	122	3639	3352.57
Pilas	41075	656	13952	4701.83
Pruna	41076	201	2605	7715.93
La Puebla de Cazalla	41077	509	10932	4656.06
La Puebla de los Infantes	41078	63	2980	2114.09
La Puebla del Río	41079	462	11920	3875.84
El Real de la Jara	41080	23	1494	1539.49
La Rinconada	41081	2112	39062	5406.79
La Roda de Andalucía	41082	231	4175	5532.93
El Ronquillo	41083	35	1377	2541.76
El Rubio	41084	120	3369	3561.89
Salteras	41085	134	5564	2408.34
San Juan de Aznalfarache	41086	1040	21774	4776.34
Sanlúcar la Mayor	41087	411	13943	2947.72
San Nicolás del Puerto	41088	23	596	3859.06
Santiponce	41089	567	8538	6640.90
El Saucejo	41090	255	4235	6021.25
Sevilla	41091	30194	691395	4367.11
Tocina	41092	234	9486	2466.79
Tomares	41093	758	25455	2977.80
Umbrete	41094	404	9000	4488.89
Utrera	41095	2534	50962	4972.33
Valencina de la Concepción	41096	263	7776	3382.20
Villamanrique de la Condesa	41097	123	4477	2747.38
Villanueva del Ariscal	41098	179	6591	2715.82
Villanueva del Río y Minas	41099	101	4847	2083.76
Villanueva de San Juan	41100	31	1090	2844.04
Villaverde del Río	41101	465	7842	5929.61
El Viso del Alcor	41102	1220	19324	6313.39
Cañada Rosal	41901	71	3325	2135.34
Isla Mayor	41902	156	5825	2678.11
El Cuervo de Sevilla	41903	353	8656	4078.10
El Palmar de Troya	41904	186	2343	7938.54



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 2 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del documento de la Consejería de Salud y Familias donde se recogen las directrices para el control de Listeria monocytogenes en productos cárnicos listos para el consumo, así como de los informes de evaluación de las fases 1 y 2 del Plan Extraordinario de Control de Listeria monocytogenes en Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza, en su artículo 22, el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud. En su artículo 55.2, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

Listeria monocytogenes es un patógeno ambiental que puede contaminar los alimentos y causar una enfermedad leve no invasiva, denominada gastroenteritis listerial, o una enfermedad grave e invasiva, denominada listeriosis. Aunque la listeriosis es poco frecuente en comparación con otras zoonosis de transmisión alimentaria, la enfermedad suele ser grave con altas tasas de hospitalización y letalidad.

La modificación de hábitos alimentarios está dando lugar a que las empresas aumenten la producción de los alimentos listos para el consumo. La mayoría de estos productos, por sus características físico-químicas, temperatura de conservación, pH y Actividad de agua, aW, son idóneos para la proliferación de la Listeria monocytogenes. Lo cual, junto con su forma de consumo, que no requiere un tratamiento que garantice la eliminación de la bacteria, da lugar a un riesgo que todo operador económico debe tener en cuenta y adoptar las medidas necesarias para controlarlo.

La industria agroalimentaria andaluza, en su gran mayoría empresas pequeñas y medianas, constituye una actividad de primera magnitud en la estructura productiva regional. Para el gobierno de Andalucía es prioritario garantizar la salud de los andaluces y, para ello, al igual que ocurre en otros ámbitos en materia de seguridad alimentaria, la prevención también resulta indispensable.

Desde la Consejería de Salud y Familias se defiende una salud pública que además de llevar al más alto nivel la protección de la salud de la población, no suponga un freno sino más bien un acicate, tanto para el cumplimiento como para la internacionalización del sector agroalimentario andaluz, así pues, es prioritario para esta Consejería dotar a todas las personas, que forman parte de la cadena alimentaria en alguno de sus eslabones, de recursos y capacitación. De este modo, además de llevar a cabo las inspecciones oficiales, se ha potenciado la estrategia nacional y autonómica orientada a incrementar la aplicación del sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control (APPCC) que ha demostrado ser el sistema preventivo de gestión de seguridad alimentaria más eficaz.

Anualmente en Andalucía y dentro del Plan de Control de Peligros Biológicos en Productos Alimenticios, se establece el Programa de control de Listeria monocytogenes en productos alimenticios, en el que verifica el cumplimiento de los criterios para Listeria monocytogenes en los operadores económicos, mediante un control documental y una toma de muestras que puede ser prospectiva o reglamentaria dependiendo la fase de la cadena en la que se tome.

No obstante ello, en los meses de agosto y septiembre de 2019, en Andalucía se decretaron varias alertas por Listeria monocytogenes, una de las cuales afectó a un número elevado de ciudadanos y con consecuencias muy graves, en virtud de ello fue necesario la adopción de medidas extraordinarias para verificar la correcta gestión del peligro Listeria monocytogenes en las empresas de Andalucía.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias aprobó, en el año 2019, un Plan Extraordinario de Control de Listeria Monocytogenes en Andalucía, con un horizonte temporal de 3 años, que tenía las siguientes finalidades:

- a) Caracterizar las empresas y sus productos respecto al riesgo de Listeria.
- b) Evaluar e impulsar la efectividad de los controles adoptados por las empresas en relación con el peligro de Listeria.
- c) Verificar el cumplimiento de los límites de Listeria.
- d) Incrementar la eficacia de los controles oficiales mediante criterios específicos a la hora de inspeccionar las empresas.
- e) Preparar a las empresas para actuar de forma ágil ante la detección de Listeria.

Dicho Plan se estructura en dos fases:

La fase 1 o de Plan de Choque, en la que se inspeccionaron y muestrearon casi la totalidad de las empresas cárnicas responsables de la comercialización de alimentos listos para el consumo de Andalucía, que se realizó durante el último trimestre de 2019, y en el que se actuó sobre 722 industrias de este sector. Durante esta fase se elaboró por parte de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica un documento donde se recopilaban las Directrices para el control de Listeria monocytogenes en productos cárnicos Listos para el consumo.

La fase 2, que se ha implementado durante el año 2020, ha extendido al resto de industrias que ponen en el mercado alimentos con riesgo de Listeria lo realizado en la fase 1, afectando a unas 2.000 industrias.

Así pues, durante esta fase se han realizado las siguientes actuaciones:

- a) Se ha modificado el Plan de control de Peligros Biológicos para 2020 para alinearlos con las actuaciones a efectuar durante la fase 2.
- b) Se han incrementado el número de muestras de Listeria en un 50% respecto a lo programado inicialmente para 2019.
- c) Se ha conseguido que un gran número de empresas alimentarias dispongan de sus propios planes de contingencia actualizados ante la aparición de casos positivos de Listeria.
- d) Se han modernizado los sistemas de rastreo y seguimiento incorporando la secuenciación genómica completa de las cepas de Listeria como una actividad rutinaria destinada a una mejor identificación de los brotes.
- e) Se ha procedido a la actualización del sistema de información en protección de la salud (ALBEGA) para incorporar alcances y evaluaciones específicas respecto al riesgo de Listeria.
- f) Se ha reforzado la formación de los profesionales con la realización de 3 cursos de formación a través del IAAP y de la plataforma de formación del SAS para unos 200 profesionales aproximadamente.

Por tanto, teniendo en cuenta la repercusión que la puesta en marcha del Plan Extraordinario de Control de Listeria Monocytogenes en Andalucía tiene en materia de salud pública y su impacto en la ciudadanía andaluza, así como en las industrias del sector agroalimentario andaluz, se considera oportuno y conveniente que el documento de las directrices referidos así como los informes de evaluación de dicho Plan sean conocidos por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de febrero de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del documento de la Consejería de Salud y Familias donde se recogen las directrices para el control de *Listeria monocytogenes* en productos cárnicos listos para el consumo, así como de los informes de evaluación de las fases 1 y avance de resultados de la fase 2 del Plan Extraordinario de Control de *Listeria monocytogenes* en Andalucía, que se adjuntan como anexos al presente acuerdo.

Sevilla, 2 de febrero de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

Directrices para el control de
Listeria monocytogenes
en productos cárnicos listos
para el consumo

Consejería de Salud y Familias

Dirección General de Salud Pública y
Ordenación Farmacéutica

Año 2020

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

MARTÍN LINARES, María Ángeles.

Directrices para el control de *Listeria monocytogenes* en productos cárnicos listos para el consumo [Recurso electrónico] / autoría: M^a Ángeles Martín Linares, Mario Luis Delgado Muriel. -- [Sevilla] : Consejería de Salud y Familias, 2020.

Texto electrónico (pdf), 124 p. : il. col.

1. *Listeria monocytogenes*. 2. Contaminación de los alimentos. 3. Inspección de alimentos. 4. Productos de la carne. 5. Andalucía. I. Delgado Muriel, Mario Luis. II. Andalucía. Consejería de Salud y Familias.

QW 142.5.A8

Autoría:

M^a Ángeles Martín Linares, Doctora en Veterinaria. Cuerpo Superior Facultativo de IISS, de la Junta de Andalucía.

Mario Luis Delgado Muriel, Licenciado en Veterinaria. Cuerpo Superior Facultativo de IISS, de la Junta de Andalucía.

Agradecimiento:

A Ulises Ameyugo Catalán, Subdirector de Protección de la Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, por su colaboración y revisión.

Fecha de finalización: Noviembre 2019

1^a Edición, Febrero 2020



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons

[Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)

Edita: Junta de Andalucía. Consejería de Salud y Familias.

Maquetación: Kastaluna.

Consejería de Salud y Familias: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

Repositorio Institucional de Salud de Andalucía: www.repositoriosalud.es

- PRESENTACIÓN / 4
- INTRODUCCIÓN / 6
- PROGRAMA DE CONTROL DE *LISTERIA* EN PRODUCTOS ALC / 11
 - 1. PROGRAMA DE TOMA DE MUESTRAS / 13
 - 1.1 Muestreo de superficie de contacto con alimentos / 14
 - 1.2 Frecuencia de muestreo / 18
 - 1.3 Toma de muestras y métodos de análisis de laboratorio / 19
 - 2. FORMACIÓN / 31
 - 3. PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN / 37
 - 3.1 Procedimientos de limpieza y desinfección / 41
 - 3.2 Control de temperatura y equipos de tratamiento / 45
 - 3.3 Diseño de equipos / 45
 - 3.4 Control de movimientos (flujos) / 47
 - 3.5 Higiene y prácticas higiénicas / 48
 - 3.6 Control de la contaminación cruzada / 50
- 4. ANEXOS / 51
 - Anexo 1 Recomendaciones para el muestreo de superficies / 52
 - Anexo 2 Puntos clave para un programa de control de *Listeria* para establecimientos que procesan productos listos para el consumo / 57
 - Anexo 3 Principios básicos de limpieza y desinfección / 61
 - Anexo 4 Zonificación higiénica y monitoreo ambiental / 76
 - Anexo 5 Recomendaciones para realizar los estudios de vida útil preceptivos en relación con *Listeria monocytogenes* / 88
 - Anexo 6 Información suplementaria sobre organismos patógenos transmitidos por alimentos / 103
 - Anexo 7 Control de *Listeria* en minoristas / 108
- 5. GLOSARIO DE TÉRMINOS / 117
- 6. REFERENCIAS / 121

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

Presentación

4

PRESENTACIÓN

Para la Consejería de Salud y Familias resulta prioritario garantizar la salud de los andaluces. Para ello, al igual que ocurre en otros ámbitos, en materia de seguridad alimentaria la prevención también resulta indispensable. La modificación de hábitos alimentarios está dando lugar a que las empresas aumenten la producción de los alimentos listos para el consumo. La mayoría de estos productos por sus características físico-químicas (temperatura de conservación, pH y Actividad de agua, aw) son idóneos para la proliferación de la *Listeria monocytogenes*, lo cual junto con su forma de consumo, que no requiere un tratamiento que garantice la eliminación de *Listeria monocytogenes*, da lugar a la existencia de un riesgo que todo operador económico debe tener en cuenta y adoptar las medidas necesarias para controlarlo. En este sentido, la propia Unión Europea ha puesto en marcha diversas iniciativas con objeto de que las empresas alimentarias puedan demostrar que los alimentos que elaboran son seguros.

La industria agroalimentaria andaluza constituye una actividad de primera magnitud en la estructura productiva regional. Desde esta Dirección defendemos una Salud Pública que además de llevar al más alto nivel la protección de la Salud de la población no suponga un freno sino más bien un acicate tanto para el cumplimiento como para la internacionalización del sector agroalimentario andaluz. Es por ello que mediante este documento en un primer lugar y otro documento ("**Control de *Listeria monocytogenes* en alimentos listos para el consumo**"), que lanzaremos próximamente, tratamos de difundir entre las empresas alimentarias, empresas dedicadas a la consultoría y los laboratorios que realizan las pruebas analíticas que correspondan, una herramienta práctica y eficaz que aúne las recomendaciones técnicas europeas, información del Código de Alimentos de la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA), bibliografía científica y otros documentos de pautas y conocimientos obtenidos del análisis de muestras del Servicio de Seguridad e Inspección de los Alimentos (FSIS) en esta materia.

Jose María de Torres Medina
Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

Introducción

6

INTRODUCCIÓN

L monocytogenes (Lm) es una bacteria patógena que está muy extendida en el medio ambiente y puede “instalarse” en una fábrica de procesamiento de alimentos.

L monocytogenes puede contaminar los alimentos y causar una enfermedad leve (llamada gastroenteritis listerial) o una enfermedad grave, a veces potencialmente mortal (llamada listeriosis invasiva). Generalmente los alimentos que han estado implicados en brotes de listeriosis invasiva han sido alimentos listos para consumo (ALC).

Lm puede sobrevivir y proliferar a temperaturas por debajo de 0°C. Debido a sus características de proliferación y supervivencia, *Lm* en general persiste en el entorno y, comúnmente, se la conoce como organismo de nidación (es decir, puede formar nichos y proliferar hasta alcanzar grandes cantidades en el medioambiente; los nichos brindan un lugar ideal para que *Lm* se establezca y se multiplique). Puede contaminar de forma cruzada las superficies de contacto con alimentos y a los propios alimentos. La limpieza y desinfección ineficaces, la incorrecta manipulación del producto, un procesado deficiente y las prácticas higiénicas inadecuadas de los empleados, pueden permitir que *Lm* contamine los alimentos.

Los alimentos ALC pueden contaminarse si los ingredientes están contaminados con *L monocytogenes* y

éstos no llevan un tratamiento posterior para destruir células viables de este patógeno, o si *L monocytogenes* contamina los alimentos listos para el consumo (ALC) debido a condiciones o prácticas sanitarias inadecuadas. En muchos alimentos ALC, se puede evitar la contaminación con *L monocytogenes*, por ejemplo, mediante la aplicación de unas buenas prácticas de fabricación que establecen controles sobre los ingredientes, los procesos listericidas, la segregación de los alimentos que se han cocinado de los que no, y la limpieza y desinfección.

Los controles de limpieza y desinfección incluyen programas efectivos de vigilancia diseñados para identificar y eliminar *L monocytogenes* en superficies de contacto o en superficies de no contacto, en un establecimiento.

Según la evaluación de riesgos, los alimentos que se estima presentan el mayor riesgo de estar asociados con la listeriosis son alimentos ALC que favorecen el crecimiento de *L monocytogenes*:

- Pescado que se conserva mediante técnicas como el secado, ahumado y el marinado.
- Helados y otros productos lácteos congelados.
- Quesos de pasta blanda.



DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

- Productos lácteos fermentados (por ejemplo, yogurt, crema agria, suero de leche).
- Quesos de pasta dura (menos del 39 por ciento de humedad) (por ejemplo, cheddar y parmesano)
- Platos preparados listos para consumo (incluyendo los productos cárnicos listos para consumir).
- Verduras y frutas cortadas.

Entre los alimentos ALC que no favorecen el crecimiento de *L. monocytogenes*:

- Actividad de agua ≤ 0.92 .
- $\text{pH} \leq 4.4$.
- $\text{pH} \leq 5$ y actividad de agua ≤ 0.94 .
- Productos con una vida útil inferior a 5 días, excepto cuando tengamos evidencias que no nos permitan descartar el riesgo.
- Productos que han recibido un tratamiento térmico eficaz para eliminar *Listeria monocytogenes* y cuya recontaminación posterior no es posible.
- Frutas y hortalizas frescas enteras y no transformadas, con exclusión de las semillas germinadas, azúcar, miel, golosinas, productos de cacao y chocolate, pan, galletas y productos similares, aguas

embotelladas y envasadas, bebidas refrescantes sin alcohol, cerveza, sidra, vino, bebidas espirituosas y productos similares, moluscos bivalvos vivos y sal de cocina.

En esta guía no vamos a tratar los procedimientos del proceso de elaboración (pH, aw, conservantes, tratamiento térmico o una combinación de varios), que según el análisis de peligros, tengamos validados y establecidos para eliminar *Listeria* antes de que un producto listo para el consumo quede expuesto a las condiciones ambientales de la industria y por tanto pueda re-contaminarse.

El Capítulo 1 del Anexo I del Reglamento (CE) nº 2073/2005, de la Comisión, de 15 de noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios, define criterios de seguridad alimentaria para 3 categorías de alimentos en relación con *Listeria monocytogenes* (tabla 1):

INTRODUCCIÓN

Tabla 1: Categoría de alimentos en relación con *Listeria monocytogenes*

Categoría de alimentos	Microorganismos	Plan de muestreo		Límite		Método analítico de referencia	Fase de la cadena en la que se aplica el criterio
		n	c	m	M		
1.1 Alimentos listos para el consumo que pueden favorecer el desarrollo de <i>L. monocytogenes</i> , que no sean destinados a los lactantes ni para usos médicos especiales	<i>Listeria monocytogenes</i>	5	0	100 ufc/g (5)		EN/ISO 11290-2	Productos comercializados durante su vida útil
		5	0	Ausencia en 25 g (7)		EN/ISO 1192-1	Antes de que el alimento haya dejado el control inmediato del explotador de la empresa alimentaria que lo ha producido
1.2 Alimentos listos para el consumo destinados a lactantes y alimentos listos para el consumo destinados a usos médicos especiales (4)	<i>Listeria monocytogenes</i>	10	0	Ausencia en 25 g		EN/ISO 11290-1	Productos comercializados durante su vida útil
1.3 Alimentos listos para el consumo que no pueden favorecer el desarrollo de <i>L. monocytogenes</i> , que no sean destinados a los lactantes ni para usos médicos especiales (4) (8)	<i>Listeria monocytogenes</i>	5	0	100 ufc/g		EN/ISO 11290-2	Productos comercializados durante su vida útil

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

El Reglamento contiene cuatro notas aclaratorias (4, 5, 7 y 8) respecto a dichos criterios que deben ser tenidas en cuenta a la hora de aplicarlos:

« (4) En circunstancias normales, no se exige realizar pruebas regulares con respecto a este criterio para los siguientes productos alimenticios listos para el consumo:

- Pan, galletas y productos similares.
- Aguas embotelladas o envasadas, bebidas refrescantes sin alcohol, cerveza, sidra, vino, bebidas espirituosas y productos similares.
- Azúcar, miel y golosinas, incluidos productos de cacao y chocolate.
- Moluscos bivalvos vivos.
- Sal de cocina.
- Los que hayan recibido tratamiento térmico u otro proceso eficaz para eliminar *L. monocytogenes*, y cuando la recontaminación no sea posible tras este tratamiento (por ejemplo, productos tratados térmicamente en su envase final).
- Frutas y hortalizas frescas, enteras y no transformadas.

(5) Este criterio se aplica si el fabricante puede demostrar, a satisfacción de la autoridad competente, que el producto no superará el límite de 100 ufc/g durante su vida útil. El explotador podrá fijar límites intermedios durante el proceso que deberían ser lo suficientemente bajos para garantizar que no se supere el límite de 100 ufc/g al final de la vida útil.

(7) Este criterio se aplica a los productos antes de que hayan abandonado el control inmediato del explotador de la empresa alimentaria, cuando este no pueda demostrar, a satisfacción de la autoridad competente, que el producto no superará el límite de 100 ufc/g durante su vida útil.

(8) Se considera automáticamente que pertenecen a esta categoría los productos con $\text{pH} \leq 4,4$ o $a_w \leq 0,92$, productos con $\text{pH} \leq 5,0$ y $a_w \leq 0,94$, y los productos con una vida útil inferior a 5 días. Otras categorías de productos también pueden pertenecer a esta categoría, siempre que se justifique científicamente*.»

Programa de control de *Listeria* en productos ALC

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *Listeria monocytogenes* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

Tenemos siempre que tener en cuenta que ninguna acción o práctica única controlará la contaminación por *Lm* de los alimentos. En cambio, hay muchos pasos que los operadores y sus proveedores pueden llevar a cabo para ayudar a reducir el riesgo de listeriosis.

Un buen programa de control de *Listeria* debe incluir tres apartados:

1. Toma de muestras.

2. Formación.

3. Programa de higienización:

- Procedimientos de limpieza y desinfección pre operativos.
- Procedimientos de limpieza y desinfección operacionales.
- Control de temperatura y de equipos de tratamiento de aire.
- Diseño de equipos.
- Control de movimientos (flujos).
- Higiene y prácticas higiénicas de los trabajadores.
- Control de la contaminación cruzada.
- Limpieza y desinfección durante la construcción, reparaciones y tareas de mantenimiento.
- Limpieza y desinfección intensificadas en respuesta a los positivos.
- Determinación de la efectividad del programa de limpieza y desinfección.

PROGRAMA DE CONTROL DE *LISTERIA* EN PRODUCTOS ALC

1. Programa de Toma de muestras

13

1. Programa de Toma de muestras

Como parte de un Programa de Control de *Listeria*, se espera que los establecimientos tengan programas de muestreo tanto rutinarios como extraordinarios.

El programa de muestreo rutinario debe incluir todos los procedimientos que el establecimiento seguirá para tomar muestras de manera rutinaria.

El establecimiento debe:

- identificar los sitios donde tomarán las muestras,
- la frecuencia de muestreo,
- el número de muestras que tomará,
- el tamaño de los sitios de muestreo,
- el método de muestreo, y
- los procedimientos para tomar muestras de superficie de contacto con alimentos, ambientales y de producto. Los establecimientos que tienen varios turnos de trabajo y producen ALC deben prever la posibilidad de tomar muestras en todos los turnos.

1.1 Muestreo de superficie de contacto con alimentos

Se requiere que los establecimientos tomen muestras de superficie de contacto con alimentos y ambientales en el entorno de procesamiento posterior a la letalidad para garantizar que las superficies estén higienizadas adecuadamente y libres de *Lm* o de un organismo indicador.

También se requiere que los establecimientos identifiquen el tamaño y la localización de los sitios de muestreo.

La expectativa para los establecimientos es que identifiquen todas las posibles superficies de contacto con alimentos en el área de procesamiento posterior a la letalidad. Esto incluye superficies que pueden entrar en contacto con los alimentos de manera regular, así como aquellas que pueden entrar en contacto de manera intermitente. Esto significa que el establecimiento debe identificar todos los objetos que toca el producto (por ejemplo, descortezadoras

picadoras, embutidoras, cuchillos, loncheadoras, mesas, tajos y guantes y otros equipamientos y utensilios, así como el material de envasado).

Esto ayudará al establecimiento a identificar todas las áreas que podrían albergar patógenos bacterianos como *Lm*.

“NOTA: No sería suficiente para los establecimientos tomar muestras de productos en lugar de muestras de superficie en contacto con alimentos para cumplir con los requisitos del Reglamento (CE) nº 2073/2005. El Reglamento requiere que “los explotadores de las empresas alimentarias que produzcan alimentos listos para el consumo susceptibles de plantear un riesgo de *Listeria monocytogenes* para la Salud Pública, deberán tomar siempre muestras de las zonas y el equipo de producción, como parte de su plan de muestreo, con el fin de detectar la posible presencia de dicha bacteria.” (Art. 5 punto 2 Reglamento (CE) nº 2073/2005).**”**

Los establecimientos deben diseñar sus programas de muestreo para que recopilen una combinación de muestras aleatorias y dirigidas. Inicialmente, las muestras deben tomarse al azar, para garantizar que todas las superficies de contacto tengan la misma probabilidad de ser muestreadas. El muestreo aleatorio debe realizarse después de que un establecimiento haya comenzado la producción o comience a procesar un nuevo producto para verificar que su sistema es efectivo. El establecimiento debe tener planes establecidos para que se tomen muestras representativas de todas las superficies de contacto con alimentos durante un período de tiempo determinado.

Una vez que el establecimiento ha generado datos que demuestran que su sistema de control es efectivo, el establecimiento deberá adoptar un

programa de muestreo más basado en el riesgo. El muestreo basado en el riesgo debe también incluir muestras dirigidas que se toman junto con las muestras aleatorias. Estas muestras se pueden tomar a discreción en función de los resultados positivos u otras condiciones observadas en el establecimiento.

Por ejemplo, si el establecimiento está tomando 3-5 muestras por línea como parte del programa de muestreo de rutina, 1-2 de las muestras, deben ser dirigidas, mientras que las demás deben tomarse al azar. **Se deben siempre tomar muestras dirigidas** si se observan condiciones que podrían conducir a la contaminación cruzada en el entorno posterior al procesamiento (por ejemplo, desagües atascados, problemas de saneamiento y goteo de condensación sobre el equipo).

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

Los establecimientos también deberían aumentar la frecuencia de la toma de muestras, en áreas donde se han identificado problemas de saneamiento, y utilizar los resultados de sus pruebas de vigilancia de limpieza y desinfección (por ejemplo, placas de recuento de aeróbios (APC) o bioluminiscencia) para identificar los sitios de muestreo. También se pueden tomar muestras dirigidas para demostrar la efectividad de las acciones correctivas llevadas a cabo por el establecimiento.

Si se encuentran muestras positivas, el establecimiento debe tomar medidas correctivas y tomar muestras de seguimiento de acuerdo a sus procedimientos. Además, el establecimiento debe anotar los sitios en los que se ha realizado el muestreo dirigido o de rutina, para garantizar que se haya valorado la posible contaminación.

En la siguiente tabla se proporciona una lista de superficies que se deben muestrear (tabla 2).

PROGRAMA DE CONTROL DE *LISTERIA* EN PRODUCTOS ALC

PROGRAMA DE TOMA DE MUESTRAS

Tabla 2. Superficies que se deben muestrear

DEBE tomar muestras de	NO debe tomar muestras de
Áreas húmedas/húmedas con agua estancada.	Áreas secas y limpias.
Superficies de contacto directo con alimentos. Suelos y áreas relacionadas.	Empleados: zapatos, manos, etc. Lavamanos
Vados sanitarios para el calzado: si no se mantiene el desinfectante, esta puede ser una buena fuente de refugio y punto de transferencia a otras áreas de la instalación.	Materiales de envasado: frascos, tapas, etc..., si van a someterse a tratamiento listericida.
Equipo de limpieza: equipo automático de limpieza de suelos, escobas, fregonas, contenedores de desechos, especialmente la parte inferior, etc.	Producto agrícola crudo, o cualquier superficie de contacto con alimentos que se use exclusivamente para alimentos crudos.
Ventilación: líneas de aire a presión, mangueras de aire, condensado de líneas de aire a presión, evaporadores y bandejas de condensado de los evaporadores.	Techo, almacenes, pasillos, etc.
Cintas de transporte de productos: cables, correas, juntas, donde se acumulan residuos del producto, cojinetes y rodillos de material absorbente.	Zona 4*: áreas de las instalaciones no dedicadas a la producción, como pasillos, talleres de mantenimiento y áreas de descanso de los empleados.
Equipo: áreas de difícil acceso y limpieza, superficies sin contacto con alimentos, rincones y grietas.	
Cubiertas de motores y paneles eléctricos (que no se limpian ni desinfectan).	
Equipo agrietado, juntas metálicas, etc.	
Debajo de los fregaderos y debajo de los lavamanos si aparecen fugas, grietas, etc.	
Puertas: área que conduce directamente a las áreas de producción	
Drenajes, sumideros	
Fábricas de hielo	
Techos y paredes en áreas de producción, refrigeradores y congeladores	
Juntas de puertas para refrigeradores y congeladores	

Environmental Sampling for Detection of *Listeria monocytogenes*, CFSAN Guidance Draft Guidance.

*Ver zonificación higiénica en Anexos

1.2 Frecuencia de muestreo

Los establecimientos han de indicar la frecuencia de la toma de muestras y justificar el por qué esta frecuencia, es suficiente para mantener el control de *Lm* o de un organismo indicador.

La frecuencia de muestreo debe basarse en los siguientes criterios:

- a) Tamaño o volumen del establecimiento (grande, pequeño, muy pequeño).
- b) Si el establecimiento produce o no productos que pueden favorecer o no el crecimiento de *Lm*.
- c) Histórico y patrones de contaminación observados.
- d) El tipo de producto, la frecuencia con la que se produce el producto, el volumen de producción, el flujo del producto, los patrones de movimiento, la antigüedad de la instalación de procesamiento y si el producto crudo se produce en la misma sala que los productos listos para el consumo (o se produce con el mismo equipo en que se procesan productos no ALC, como amasadoras, picadoras...).

Las frecuencias de muestreo deben aumentarse, o deben añadirse muestras intensificadas adicionales, en función de un cambio en el riesgo que incluya lo siguiente:

- a) Actividades de construcción o reparación,
- b) Cambio en el plan APPCC o adición de un nuevo plan APPCC,
- c) Adición de un nuevo ingrediente o producto,
- d) Goteras en el techo, condensación, averías del equipo u otros sucesos que podrían cambiar o aumentar la probabilidad de contaminación del producto.
- e) Incremento de los positivos en el muestreo de rutina, o
- f) Un mayor incremento en el recuento de placas de aeróbicas o recuentos de bioluminiscencia (ATP) que indican problemas de limpieza y desinfección.

1.3 Toma de muestras y métodos de análisis de laboratorio

El muestreo utilizando una técnica adecuada, es importante para garantizar que recuentos bajos de *Lm* o *Listeria* spp., se detecten en el entorno de procesamiento posterior a la letalidad. También es importante que los resultados sean precisos y fiables, de modo que puedan usarse para respaldar, en caso de que así sea, la decisión tomada por un establecimiento de que no es razonable que esté presente *Lm* en su producto tras realizar el análisis de peligros.

El establecimiento debe tener documentadas instrucciones escritas para tomar las muestras de superficies de contacto con alimentos, ambientales (entendiendo bajo el término ambientales las superficies que no están en contacto con el producto) y de producto.

El muestreo debe realizarlo una persona capacitada en toma de muestras con técnicas asépticas y las muestras deben tomarse con hisopos estériles u otros dispositivos de muestreo adecuados.

Se recomienda seguir la norma ISO 18593 o equivalente. La metodología podría ser la siguiente según el dispositivo utilizado:

- Utilización de una toallita húmeda que contacta totalmente por ambos lados (importante para duplicar la superficie de contacto) 10 veces en sentido horizontal y 10 veces en el vertical por cada uno de los lados.

Después de tomar la muestra introducir la toalla en una bolsa o frasco estéril, identificarlo y cambiar de guantes para tomar la siguiente muestra. Es recomendable, si se va a utilizar la ISO 11290-1 sobre detección de *Listeria monocytogenes*, llevar un matraz de "caldo Fraser" a media concentración e introducir la toallita dentro del caldo

directamente para favorecer la recuperación de las bacterias lesionadas o estresadas desde el mismo momento de la toma de muestras. La pre incubación para recuperar las bacterias dañadas sería igualmente conveniente. Las consideraciones hechas para este método sobre número de pases y actuaciones posteriores son válidas para el resto de equipos.

- Si se utiliza la esponja abrasiva es conveniente que esté pre humedecida y el método será exactamente el mismo. Lo único que varía es que se trata de un equipo de muestreo menos flexible y con

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

menor superficie de contacto que la toallita y como ventaja presenta mayor capacidad de fricción.

- Sobre el hisopo, su uso puede estar indicado en zonas no accesibles por otro método, pero su fragilidad, limita la fricción y por su pequeño tamaño, implica una menor superficie de contacto.
- Existen rodillos a los que se incorpora una camisa de gasa estéril que se desprende del equipo una vez tomada la muestra. Permiten presionar y friccionar constituyendo otro buen método, aunque conlleva una mayor manipulación y por tanto posibilidades de contaminación no deseables.

Cuándo tomar las muestras:

Algunas muestras pueden tomarse antes de comenzar el proceso productivo, para evaluar la eficacia de los procedimientos de limpieza y desinfección previos, pero la mayoría de las muestras deben tomarse al menos 3 horas después de que se inicien las operaciones, si es posible, para permitir que *Lm* "salga del nicho".

Integridad de la muestra:

Las muestras deben almacenarse refrigeradas antes del análisis. Las muestras deben etiquetarse adecuadamente para evitar confusiones con respecto a los resultados de las pruebas.

Muestreo de salmuera y salsas:

Algunos establecimientos usan salmuera y/o salsas para enfriar o inyectar o rociar el producto listo para el consumo. Dependiendo de si la superficie del producto terminado está directamente expuesta a éstas después del paso de letalidad, las soluciones de salmuera y/o salsas podrían considerarse como muestras de contacto con alimentos o de no contacto (ambientales). Si estas soluciones y/o salsas entran en contacto directo con el producto después del tratamiento listericida, tendrán de ser sometidas a un tratamiento que garantice que no van a constituir una fuente de contaminación.

Muestra de composición:

Los establecimientos pueden optar por componer muestras de superficie de contacto con alimentos y ambientales para disminuir costes. Aunque la composición de muestras es permisible, los establecimientos deben ser conscientes de que se produce una pérdida de información cuando se componen las muestras.

Por ejemplo, si una muestra compuesta da positivo, el establecimiento ya no sabrá qué sitio en particular dio positivo y ha de tomar medidas correctivas en todos los sitios representados por la muestra compuesta. Por lo tanto, se recomienda que los establecimientos tomen muestras de áreas similares (por ejemplo, desagües en una sala de procesamiento) en un conjunto de muestras compuestas. Igualmente, todas las muestras en un grupo compuesto podrían ser de la misma línea de producción. En ambos casos, un resultado positivo indicaría contaminación en un área en particular, y los establecimientos podrían adaptar sus acciones correctivas en consecuencia.

Si toman muestras compuestas, se recomienda que no estén compuestas de más de 5 muestras y que

se usen esponjas separadas (u otro dispositivo de muestreo) para tomar cada muestra, para evitar una posible contaminación cruzada.

Se deben tener en cuenta las ubicaciones individuales de la muestra compuesta para ayudar a determinar el sitio de contaminación en caso de positivo y así facilitar las pruebas de seguimiento. Si una muestra compuesta da positivo, el establecimiento debe considerar todos los sitios representados por la muestra como positivos y tomar las medidas correctivas correspondientes.

Durante el muestreo de seguimiento se deben volver a muestrear individualmente cada uno de los sitios, además de tomar muestras adicionales en el área.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO**Manejo y envío de muestras:**

Si las muestras van a analizarse por un laboratorio interno, las pruebas deben iniciarse inmediatamente después de la toma. Las muestras se transportarán refrigeradas en un envase isoterma. El análisis de las muestras se realizará lo más rápido posible y nunca deben transcurrir más de 24-36 horas desde la toma de la misma. La hora de la toma de muestras se refleja en la ficha del laboratorio así como la hora de la recepción y la hora del comienzo del análisis.

Los análisis para la investigación de *Listeria monocytogenes* se realizarán de acuerdo a la Norma ISO 11290-1 o métodos que hayan sido convenientemente validados, de acuerdo al artículo 5 del Reglamento (CE) nº 2073/2005. Los laboratorios asignados por las autoridades competentes para llevar a cabo el control oficial, estarán acreditados conforme a la Norma ISO 17025.

Métodos de análisis:

Los establecimientos pueden realizar analíticas de *Lm* y *Listeria spp.*, porque está estrechamente relacionado con *Lm*. En muchos casos, las pruebas de laboratorio para *Listeria spp.*, son las mismas pruebas iniciales que se utilizan para detectar *Lm*. Tal y como establece el Reglamento (CE) nº 2073/2005: "La realización de pruebas basadas en microorganismos alternativos y los límites microbiológicos relativos, así como las pruebas de analitos que no sean microbiológicos, sólo se permitirán para los criterios de higiene del proceso" (Art 5).

Si la prueba se realiza en un laboratorio externo, el establecimiento debe conocer el método utilizado por el laboratorio, para saber si cumple con lo establecido en el Reglamento para los métodos de análisis.

Las siguientes son recomendaciones para los métodos de análisis:

- 1) Como norma, se utiliza un **paso de enriquecimiento** para permitir la recuperación de organismos lesionados y el crecimiento de *Listeria* a niveles que pueden ser detectados por la mayoría de los métodos de prueba. Muchos métodos de prueba comúnmente utilizados no pueden detectar niveles por debajo de 10 ufc/g. Por lo tanto, es importante que el paso de enriquecimiento se diseñe para permitir detectar niveles bajos de recuentos que pueden estar presentes en la muestra. También es importante permitir que los microorganismos "lesionados" se recuperen, para que puedan ser detectados por el método de prueba. En la mayoría de los casos, se necesita al menos un enriquecimiento de 8 horas para lograr niveles adecuados de crecimiento de *Lm* para su detección. Un paso de reanimación de una hora no es un paso de enriquecimiento y probablemente no sea suficiente para detectar niveles bajos de *Listeria* spp., o *Lm*.
- 2) **Se analiza toda la esponja o dispositivo de muestreo.** Algunos métodos implican probar solo una pequeña parte del caldo u otro diluyente utilizado para hidratar la esponja o el dispositivo de muestreo.

Los estudios han demostrado que es probable que las bacterias queden atrapadas en el interior de la esponja u otro dispositivo de muestreo. Por lo tanto, se sugiere que se incluya toda la esponja o dispositivo de muestreo en el paso de enriquecimiento. Analizar todo el dispositivo de muestreo ayudará a garantizar que se detecten los microorganismos presentes.

- 3) **El método ha sido validado.** Todos los métodos de detección deben ser validados por un organismo independiente reconocido (por ejemplo, Association of Official Agricultural Chemists (AOAC), EN ISO 16140). Los análisis para la investigación de *Listeria monocytogenes* se realizarán de acuerdo a la Norma ISO 11290-1 o métodos que hayan sido convenientemente validados, de acuerdo al artículo 5 del Reglamento (CE) n° 2073/2005. Los laboratorios asignados por las autoridades competentes para llevar a cabo el control oficial estarán acreditados conforme a la Norma ISO 17025.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO**Prueba de superficies indirectas, sin contacto con alimentos**

Los establecimientos pueden analizar muestras indirectas (ambientales) como parte de su Programa de Control de Listeria. Muestrear estas áreas, puede suponer para el establecimiento encontrar lugares de refugio de *Lm*.

Los establecimientos pueden establecer su propia frecuencia para el muestreo de superficies indirectas, sin contacto con alimentos, en función de su cronograma de procesamiento o el historial de resultados positivos. Es importante que los establecimientos realicen pruebas de seguimiento en respuesta a muestras indirectas positivas (por ejemplo, mediante limpieza y desinfección) para garantizar que no se produzca el refugio y la contaminación cruzada del producto.

Pruebas de producto

Las pruebas de producto se pueden usar como una verificación de la efectividad de los tratamientos post letalidad, y de los Planes de control de *Lm* de los establecimientos.

Los establecimientos establecerán su propia frecuencia para las pruebas de producto, según el cronograma de procesamiento del establecimiento o el historial de resultados positivos.

Si un producto da positivo para *Listeria spp.*, el establecimiento debe poder acreditar la siguiente documentación para demostrar que el producto no es positivo para *Lm*:

- Un plan de muestreo que proporcione un nivel de confianza estadística de que cada producto que elabora no está contaminado con *Lm*, o
- Datos de prueba que demuestran que el producto original no es positivo para *Lm*,
- Documentación que demuestra que el producto ha sido reprocesado utilizando un proceso validado para lograr al menos una reducción de 5 de log de *Lm*. Tener siempre en cuenta con respecto a los reprocesamientos, lo que establece el Reglamento (CE) nº 2073/2005: "El explotador de empresa alimentaria podrá utilizar el lote para fines distintos a los previstos originalmente, siempre que este uso no plantee un riesgo para la salud pública o la salud animal y el uso se haya decidido dentro de los procedimientos basados en los principios APPCC y en las prácticas de higiene correctas y esté autorizado por la autoridad competente".

El hallazgo de *Listeria* spp. en el producto puede indicar condiciones insalubres donde el producto podría contaminarse con *Lm*. Por lo tanto, el establecimiento debe revisar sus planes de limpieza y desinfección y el plan APPCC para garantizar que *Lm* se controla en su entorno y que es poco probable que ocurra una contaminación cruzada del producto.

Registro de resultados de muestreos

Los establecimientos han de mantener registros de los resultados de muestreo de superficies en contacto, ambientales y de producto.

Los registros deben incluir lo siguiente:

- 1) Fecha de toma de muestra y análisis de muestras,
- 2) Resultado de la prueba (positivo o negativo),
- 3) Análisis que se realizó (*Lm* o *Listeria* spp.),
- 4) Método de prueba (número AOAC o nombre del método, ISO etc),
- 5) Laboratorio que realizó el análisis,
- 6) Sitio de muestreo o tipo de producto analizado.

En respuesta a un resultado positivo se deben realizar acciones correctivas y muestreos de seguimiento. Si los resultados positivos son en una superficie de contacto, entonces los productos deben retenerse y ser analizados utilizando un plan de muestreo que garantice que los productos no tienen *Lm* antes de su liberación al comercio.

El establecimiento debe incluir una descripción de las acciones correctivas y preventivas que se tomarán en respuesta a resultados positivos y realizar muestreos de seguimiento.

Se recomienda que se tomen 3-5 muestras de la superficie de contacto positiva original y del área circundante, para garantizar la efectividad de las acciones correctivas. Estas pueden incluir otras superficies de contacto con alimentos que están próximas del positivo original. Hay que registrar la justificación que se hace, para seleccionar los sitios de muestreo de seguimiento. Por ejemplo, si una cortadora da positivo, el establecimiento puede optar por muestrear la cinta transportadora u otro equipo que conduzca a la cortadora.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

Tras un segundo positivo en una superficie de contacto se recomienda realizar un *muestreo intensificado*.

El modo de muestreo intensificado incluye:

- Muestras intensificadas tomadas en superficies de contacto, ambientales y productos, y
- Limpieza y desinfección intensificados.

El muestreo intensificado que puede incluir la toma de muestras de superficies en contacto, ambientales y de producto, se realiza para encontrar fuentes de refugio y de contaminación cruzada, en el entorno de procesamiento posterior a la letalidad. El refugio se define como la persistencia de *Lm* en el establecimiento a lo largo del tiempo. Una vez que se forma un lugar de refugio, *Lm* puede transferirse por contaminación cruzada a las superficies de contacto o al producto.

Durante el muestreo intensificado, se deberían tomar al menos 3-5 muestras de cada sitio que resultaron positivas durante el muestreo de seguimiento. También se deben realizar esfuerzos para localizar las fuentes de refugio, rastrear la contaminación cruzada en el establecimiento y encontrar y evaluar las tendencias de *Listeria*.

Junto a este muestreo intensificado hay que incrementar los programas de limpieza y desinfección. Los programas de limpieza y desinfección intensificados pueden incluir aumentar la frecuencia de limpieza y desinfección de ciertos equipos, desmontar el equipo para una mejor limpieza, la reparación o reemplazo de equipos rotos, etc.

El establecimiento finalmente debe emprender acciones preventivas como:

- Aumentar los muestreos rutinarios para *Listeria*,
- Tomar muestras intensificadas para encontrar fuentes de refugio y contaminación cruzada,
- Retener y muestrear el producto,
- Reevaluar el Plan general de higiene para determinar si los problemas de limpieza y desinfección podrían estar conduciendo a resultados positivos,
- Evaluar la efectividad de su tratamiento post letalidad,
- Analizar tendencias y,
- Reanalizar el plan APPCC.

* En el Anexo 4 se incluyen los principios básicos para la Zonificación higiénica y Monitoreo ambiental.

Retención y análisis

Los establecimientos tras un positivo para *Lm* o un organismo indicador en una superficie de contacto, deben retener el producto hasta que el establecimiento corrija el problema. Además, para poder liberar el producto al comercio, el establecimiento debe analizar los lotes utilizando un método de muestreo que proporcione un nivel de confianza estadística suficiente de que el producto no está contaminado. Consecuentemente, el establecimiento podrá decidir si reelaborar o destruir el producto.

Los establecimientos deben mantener todo el lote del producto (y los lotes de los días siguientes y del día anterior) retenidos, hasta que se recupere el control. El control por ejemplo se considera recuperado después de varios muestreos consecutivos con resultados negativos en superficies en contacto, y además todas las muestras de ambiental y de productos son negativas.

Lote de producción

Como se indicó anteriormente, los establecimientos deben mantener el control de los productos listos para el consumo que han dado positivo para *Lm* o productos listos para el consumo que han estado en contacto con superficies en contacto directo que han dado positivo a *Lm*. Los establecimientos pueden identificar, segregarse y retener dichos productos siempre que mantengan el control sobre ellos.

Un lote de producción se define típicamente (a efectos de esta guía) como todo producto producido desde la limpieza hasta la siguiente limpieza, a menos que el establecimiento realice un tamaño de lote más pequeño. Si el establecimiento realiza una limpieza y desinfección completa (siguiendo los procedimientos de su Plan de limpieza y desinfección) entre lotes, el tamaño del lote podría reducirse. Los factores que deben tenerse en cuenta al determinar el tamaño del lote incluyen las materias primas utilizadas, que pueden ser listas para el consumo,

la frecuencia de limpieza y desinfección, y los pasos en el procesamiento.

Los productos producidos en una misma área, podrían considerarse parte de los mismos o de diferentes lotes de procesamiento, dependiendo de cómo se separen dichos lotes. Si las líneas de procesamiento pueden considerarse microbiológica y físicamente independientes entre sí (es decir, el equipo, el personal, los utensilios y las materias primas listas para el consumo no se comparten entre las líneas), entonces pueden considerarse lotes diferentes.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

Un ejemplo de un ingrediente listo para el consumo común podría ser el pollo, que se toma del mismo paquete para añadir a una ensalada de pollo y se añade en varios lotes. Si una superficie de contacto directo da positivo en una línea, y el establecimiento tiene documentación que respalda que no hay contaminación cruzada entre las líneas, entonces los lotes producidos en las otras líneas pueden no estar implicados.

Del mismo modo, los productos producidos en la misma línea podrían considerarse diferentes lotes de procesamiento, si están separados por una limpieza y desinfección completa y eficaz, así como por los otros factores descritos anteriormente.

Análisis de tendencias de *Listeria*

Una forma en que los establecimientos pueden garantizar que sus acciones correctivas son efectivas es realizar un seguimiento de los resultados de los muestreos.

Los resultados positivos sobre superficies de contacto o ambientales, a *Listeria* spp., indican tendencias positivas de *Lm* en el establecimiento. El hallazgo de tendencias ascendentes de *Listeria* podría indicar que el Programa de control de *Listeria* del establecimiento no es efectivo para controlar la presencia de *Lm* en el entorno de procesamiento posterior a la fase de letalidad.

En respuesta a un análisis de tendencias ascendente de *Listeria*, el establecimiento debe realizar muestreos intensivos, intensificar los programas de limpieza y desinfección, y llevar a cabo una investigación exhaustiva para determinar la fuente y la causa de la contaminación.

¿Cómo identificar y abordar las tendencias de *Listeria*?

Los establecimientos deben analizar los resultados de los muestreos a lo largo del tiempo, para identificar tendencias ascendentes de *Listeria*. Las tendencias ascendentes de *Listeria* pueden consistir en aumentos de muestras positivas durante un período de tiempo particular (por ejemplo, semanal, quincenal, mensual, trimestral o 6 meses) o aumentos de positivos en sitios o áreas particulares.

PROGRAMA DE CONTROL DE *LISTERIA* EN PRODUCTOS ALC

PROGRAMA DE TOMA DE MUESTRAS

Al analizar los resultados porcentuales de muestreo positivos, los establecimientos pueden determinar si el porcentaje de positivos en el establecimiento está aumentando, lo que indica que se deben hacer cambios en sus programas de limpieza y desinfección, aumentar la frecuencia de los muestreos o en ocasiones puede requerir medidas extremas como reparaciones o reemplazo de equipos y reevaluar el plan APPCC.

Es importante que los establecimientos gestionen sus resultados para poder evaluar posibles puntos de refugio.

Finalmente con el tiempo, los resultados positivos en el producto para *Listeria* spp., o *Lm* también podría indicar una tendencia ascendente de *Listeria*.

Investigación

En respuesta a hallazgos de tendencias ascendentes de *Listeria*, los establecimientos deben realizar una investigación exhaustiva, que incluirá:

- a) Revisar los procedimientos de limpieza y desinfección, incluidos los tipos de productos de limpieza.
- b) Revisar los diagramas de flujo, el diseño del equipo y el cumplimiento de los procedimientos de higiene de los empleados.
- c) Localizar posibles nichos que puedan representar un refugio (los positivos repetidos y no consecutivos generalmente indican la presencia de un nicho o sitio de refugio para *Lm*).
- d) Intensificar las muestras en el sitio que dio positivo, incluidos los equipos individuales con el fin de localizar la fuente de contaminación.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

Análisis de riesgos para *Listeria monocytogenes*

En base a los resultados del estudio publicado por FSIS (FSIS *Listeria Risk Assessment 2003*), tenga siempre presente las siguientes conclusiones:

- Las superficies de contacto con alimentos que resultaron positivas para *Listeria spp.*, aumentaron en gran medida la probabilidad de encontrar lotes de productos ALC positivos para *L. monocytogenes*.
- La frecuencia de contaminación de las superficies en contacto con alimentos con especies de *Listeria* abarca un amplio período de tiempo, y la duración de un evento de contaminación dura aproximadamente una semana.
- Se estima que el aumento de la frecuencia de las muestras de superficie de contacto con alimentos y la limpieza y desinfección conducen a un riesgo proporcionalmente menor de listeriosis.
- Las combinaciones de acciones (p. ej., muestreos y limpieza y desinfección de superficies en contacto con alimentos antes del envasado y el uso de inhibidores del crecimiento/reformulación del producto...) **parecen ser mucho más efectivas que cualquier acción individual** para mitigar la posible contaminación de ALC con *L. monocytogenes*.

PROGRAMA DE CONTROL DE *LISTERIA* EN PRODUCTOS ALC

2. Formación

2. Formación

Un programa de formación documentado y completamente implementado es crítico para el éxito de cualquier programa de seguridad alimentaria diseñado para controlar *Listeria*. Un Programa de control de *Listeria*, que incluye la implementación del plan APPCC y de los Procedimientos higiénicos (PGH), solo será efectivo si los empleados conocen y entienden el programa, su función y son capaces de realizar las tareas que se les exigen en el programa. Esto se aplica tanto a los empleados nuevos como a los existentes y a todos los que participan

en todas las etapas de producción, desde la limpieza y desinfección hasta la manipulación de alimentos y el mantenimiento de los registros.

El programa de formación de *Listeria* de un establecimiento debe incluir un programa de capacitación amplio y básico para todos los empleados, independientemente de sus tareas laborales, así como programas de capacitación más especializados para los empleados que manipulan los productos y el personal involucrado en la limpieza y desinfección.

Programas de formación recomendados

Las políticas específicas de toda la compañía que afectan el control de *Listeria* deben discutirse en un curso de formación básica, como por ejemplo las reglas que requieren el uso de delantales protectores de cierto color en ciertas áreas del establecimiento o las reglas sobre los patrones de flujo en la planta. Adaptar su programa de formación a su establecimiento, sus productos y sus necesidades, es crucial.

A. Lavado de manos

Todo el personal debe recibir instrucciones sobre cuales son las técnicas adecuadas para lavarse las manos.

Adopte una política descriptiva de lavado de manos y muestre instrucciones claras en todos los baños y en todos los lavabos.

Las instrucciones por ejemplo, pueden ser para un lavado de manos de al menos 20 segundos Una política exhaustiva de lavado de manos también debe incluir instrucciones sobre cuándo deben lavarse las manos los empleados, como por ejemplo:

- Antes de comenzar a trabajar o cuando llegue por primera vez al sitio de trabajo.
- Después de los descansos.
- Después de usar el baño.
- Después de manipular la basura.
- Después de manipular productos alimenticios crudos.
- Después de contestar el teléfono, manejar dinero o tocar otros artículos sucios.
- Después de comer, beber o usar productos de tabaco.
- Después de toser, estornudar o usar un pañuelo o pañuelo de papel.
- Después de tocarse la cara, cabello, nariz u orejas.
- Después de manipular equipos sucios.
- Antes de manipular alimentos listos para el consumo.
- Antes de ponerse los guantes.
- Cada vez que cambia de tarea.

B. Contaminación cruzada

Aunque un curso básico de formación general sobre *Listeria* para todos los empleados, puede abordar los principios de contaminación cruzada, **debe abordarse un curso de formación más enfocado en contaminación cruzada por *Listeria***, dirigido a los trabajadores que manipulan el producto.

Además hay que alentar a todos los empleados a ser conscientes de que identificar posibles sitios de refugio puede limitar la pérdida de productos y reducir el riesgo. Los principales temas a tratar dentro de este curso deben incluir la importancia de mantener separados los productos listos para el consumo y los crudos, desde la recepción hasta el almacenamiento, incluida la preparación de los alimentos, el envasado y el almacenamiento. Deben tratarse las prácticas generales de higiene, incluidos los requisitos

específicos para la ropa exterior, guantes y calzado. La formación también debe incluir prácticas comunes que pueden provocar la contaminación cruzada, como por ejemplo un empleado que estornuda en las manos y no se lava inmediatamente después. El mensaje principal para la formación sobre contaminación cruzada es que los empleados deben ser siempre conscientes, de cómo sus acciones pueden afectar a la seguridad alimentaria.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

C. Limpieza y desinfección

Al igual que la importancia de una buena limpieza y desinfección no puede obviarse, también es importante un programa de formación a los empleados, que aborde como es una limpieza y desinfección adecuada.

A los empleados no solo se les debe mostrar cómo hacer su trabajo, sino que deben entender por qué limpian y desinfectan los equipos y utensilios y la importancia de limpiar las superficies que no están en contacto con los alimentos, así como las implicaciones para la salud pública de la limpieza y desinfección inadecuadas. Además de los principios básicos de limpieza y desinfección, también se debe discutir la importancia de seguir siempre las instrucciones en cuanto a la concentración y temperatura adecuadas

al preparar los productos químicos, y la importancia de limpiar antes de desinfectar. Los empleados necesitan saber específicamente qué utensilios y productos tienen para limpiar y desinfectar cada uno de los equipos, con especial énfasis en los sitios de refugio conocidos. El programa de capacitación en limpieza y desinfección también debe incluir la importancia de desmontar el equipo por completo durante la limpieza, así como instrucciones sobre la frecuencia de limpieza y desinfección.

* En el Anexo 3 se incluyen "Principios básicos de Limpieza y Desinfección"

D. Mantenimiento de equipo

El personal que use equipos y utensilios en producción, o de limpieza y desinfección, o que participe en el mantenimiento de equipos y utensilios debe ser consciente de la importancia de un examen exhaustivo de grietas, óxido o picaduras, que conlleven a superficies rugosas y deterioradas, que puedan convertirse en posibles sitios de refugio de *Listeria*.

El personal de mantenimiento también debe recibir formación que analice cuales son las prácticas inadecuadas más comunes, como por ejemplo el uso de cinta adhesiva para la reparación de equipos, lo cual puede ser una fuente de contaminación y un sitio de refugio para *Listeria* (foto 1).

Foto 1. Ejemplos de falta de mantenimiento en equipos



E. Muestreo

Cada programa de formación en control de *Listeria* debe incluir formación específica dirigida al personal involucrado en el programa de muestreo del establecimiento.

Los empleados deben estar completamente capacitados en el "cuándo", el "dónde" y el "cómo" tomar muestras, así como el "por qué". Por ejemplo, el empleado debe comprender que los hisopos ambientales que toma, pueden conducir a la identificación y eliminación de sitios de refugio.

También es crítico que cualquier empleado que tome muestras, esté capacitado en los procedimientos de técnicas asépticas de toma de muestras. Si es una empresa externa, la que realiza esta actividad, los responsables del establecimiento deben conocer la respuesta a las anteriores preguntas y esto debe estar documentado.

F. Instalaciones

El personal de mantenimiento de las instalaciones debe estar informado de que *Listeria* prospera en ambientes húmedos y que es importante que vigilen las goteras en los techos, goteos de evaporadores, agua estancada, fugas y condensaciones. Se debe instruir al personal sobre los procedimientos a seguir si observan problemas en las instalaciones que pueden provocar la presencia de humedad o de agua excesiva, como y a quién notificar y qué medidas tomar.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO



PROGRAMA DE CONTROL DE *LISTERIA* EN PRODUCTOS ALC

3. Programas de limpieza y desinfección

3. Programas de limpieza y desinfección

Comprender las características de crecimiento/supervivencia de los microorganismos es fundamental para el éxito del control del patógeno. *Lm* es más resistente al calor que la mayoría de los patógenos transmitidos por los alimentos. Puede sobrevivir a la congelación y el secado. *Lm* resiste altos niveles de sal, nitrito y ácido y puede crecer en productos envasados al vacío. Además y lo que es más importante, es un patógeno que puede crecer en un ambiente húmedo y fresco. Una vez que la bacteria se adhiere a una

superficie, puede formar una biopelícula ("biofilm") y establecer un nicho o sitio de refugio que puede volverse resistente a los procedimientos de limpieza rutinarios. Finalmente las bacterias pueden propagarse desde estos los nichos hasta las superficies en contacto y al producto.

Los componentes críticos de un programa de limpieza y desinfección efectivo para controlar *Lm*, se pueden dividir en las siguientes categorías principales:

- Procedimientos pre operativos de limpieza y desinfección que son efectivos para evitar que *Lm* forme nichos o sitios de refugio en el entorno de procesamiento.
- Procedimientos operativos de limpieza y desinfección para evitar la contaminación cruzada en el entorno de procesamiento de un producto listo para el consumo.
- Procedimientos intensivos de limpieza y desinfección en respuesta a resultados de muestreo positivos.
- Documentación y verificación de procedimientos de limpieza y desinfección.

Una higienización adecuada y efectiva, implica tanto la limpieza y la desinfección, como la verificación de que la limpieza y la desinfección fueron efectivas. Esto implica desarrollar e implementar Planes Generales de Limpieza y Desinfección documentados que tengan en cuenta:

Fuentes, refugio y control de la contaminación por *Lm*

Un programa de limpieza y desinfección eficaz debe evitar la contaminación de las superficies en contacto con alimentos y evitar la formación y el crecimiento de *Lm* en un refugio, especialmente en áreas donde el producto está expuesto al medio ambiente tras una fase de letalidad. Los sitios de refugio proporcionan un lugar ideal para que *Lm* se establezca y multiplique. Los factores que pueden afectar a la formación de nichos incluyen:

- diseño de equipos,
- actividades de reparaciones,
- condiciones operativas que muestren restos del producto a lugares difíciles de limpiar,
- limpiezas a mitad de turno, y
- características del producto que requieren un enjuague excesivo.

Ciertas cepas pueden establecerse en un entorno de procesamiento durante meses o años. *Lm* puede propagarse desde estos sitios y volver a contaminar los alimentos o las superficies de contacto entre el paso de letalidad y el de envasado.

Por lo tanto, los procedimientos de limpieza y desinfección deben dirigirse a los nichos o sitios de refugio dentro del entorno de procesamiento de un producto listo para el consumo.

Ejemplos de nichos o sitios de refugio de *Lm* en el entorno de procesamiento (foto 2):

- Drenajes, rodillos huecos en los transportadores, válvulas de cierre e interruptores, sellos de goma desgastados o agrietados alrededor de las puertas, bombas de vacío/presión de aire, varillas tubulares agrietadas en los equipos, filtros de aire, condensado en equipos de refrigeración, suelos, agua estancada, desagües abiertos, techos y tuberías suspendidas, rieles superiores y carros, paredes y puertas de frigoríficos, estanterías de frigoríficos, protectores de juntas, tiradores de puertas, calzado, fabricas de hielo, aislamiento (mojado o mohoso), carretillas y montacargas, aire comprimido, filtros de aire en línea, recipientes de basura, mangueras agrietadas, estructuras húmedas, oxidadas o huecas, paredes agrietadas, o cubiertas con paneles superficiales sellados inadecuadamente, herramientas de mantenimiento y limpieza, juntas estrechas entre piezas de metal a metal.
- Equipos de llenado o envasado, películas o material de envasado, soluciones (por ejemplo, salmueras y salsas) utilizadas para enfriar y/o aderezar alimentos.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

- Peladoras, rebanadoras, trituradoras, licuadoras, enfriadores de salmuera, dosificadores de salsas, mechadoras, básculas u otro equipo utilizado después del calentamiento y antes del envasado, congeladores en espiral, transportadores.
- Contenedores, bañeras, vagones, bolsas u otros recipientes utilizados para contener el producto expuesto.

Foto 2. Ejemplos sitios de refugio de *Lm*



3.1 Procedimientos de limpieza y desinfección

Típicamente, una limpieza y desinfección efectiva se puede detallar en los siguientes nueve pasos:

- 1) Realice una limpieza en seco del equipo, suelos, cintas transportadoras y mesas para eliminar restos de producto y otros desechos sólidos. Algunos equipos, como las rebanadoras y cortadoras, requerirán el desmontaje para que las piezas puedan limpiarse a fondo.
- 2) Lave y enjuague el suelo.
- 3) Enjuague previo del equipo (enjuague en la misma dirección que el flujo del producto). Enjuague previamente con agua tibia o fría: menos de 60°C (el agua caliente puede coagular proteínas).
- 4) Equipo de limpieza, espuma y fregado. Utilice siempre al menos el tiempo mínimo de contacto para el detergente/espuma. Se debe proporcionar al personal que realiza la limpieza y desinfección formación sobre la ubicación de posibles nichos e instrucciones escritas sobre el método de limpieza.
- 5) Enjuague el equipo (enjuague en la misma dirección que el flujo del producto).
- 6) Inspeccione visualmente el equipo para identificar restos diminutos de residuos biológicos.
- 7) Desinfecte el suelo y después el equipo para evitar contaminarlo con los aerosoles de la limpieza del suelo. Se debe tener cuidado al usar mangueras de alta presión para limpiar el suelo para que no salpique agua sobre el equipo ya limpio. Utilice agua caliente, al menos 82°C, durante aproximadamente 10 segundos para desinfectar el equipo. Los desinfectantes (p. Ej., amonio cuaternario) pueden ser más efectivos que el vapor para el control de *Lm*.
- 8) Rote los desinfectantes periódicamente. La alternancia entre detergentes alcalinos y ácidos ayuda a evitar las biopelículas. Esto también ayuda a cambiar el pH para evitar la adaptación de las bacterias a un entorno particular. También se pueden usar equipos portátiles de limpieza de alta presión y temperatura (55°C) con una presión de 20-85kg /cm² y 6-16 litros/minuto).
- 9) Secado. La eliminación del exceso de humedad se puede hacer de manera más segura y eficiente mediante el secado al aire. Evite cualquier posible contaminación cruzada por aerosol o salpicadura si se utiliza un método que no sea el secado al aire. Ponga cuidado si usa secado mediante toallas, bayetas o papel, a fin de evitar que los mismos sirvan de vehículo de recontaminación o dispersión de *Listeria*.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

Desinfectantes

La limpieza y desinfección son cruciales para cualquier programa de limpieza y desinfección efectivo. Una limpieza a fondo debe ir seguida de una desinfección.

Generalmente, el paso previo de *limpieza* consiste en eliminar todos los materiales de desecho y la suciedad, y con el paso siguiente de *desinfección* lo que se pretende es destruir todos los microorganismos. Se debe considerar cuidadosamente la selección de productos de limpieza y desinfección. Es importante utilizar soluciones que sean compatibles con los materiales del equipo, como acero inoxidable o plásticos, y soluciones que sean efectivas para destruir el tipo de bacteria comúnmente asociada con el tipo de

productos producidos en el establecimiento.

En lugar de depender de un único desinfectante, la rotación ayudará a prevenir el desarrollo de microorganismos resistentes a un desinfectante en particular. Todos los limpiadores y desinfectantes disponibles comercialmente deben tener, como mínimo, la siguiente información en la etiqueta y tener disponible una ficha técnica y de datos de seguridad que deben acompañar al producto:

Descripción del producto

- Instrucciones sobre cómo usar el producto (concentración, método de aplicación, tiempo de contacto, temperatura)
- Propiedades y composición
- Información de seguridad

La información adicional a veces incluye:

- Beneficios
- Declaraciones de garantía de calidad
- Efectividad contra *Listeria*.

Recomendaciones para los desinfectantes que desactivan *Lm* en biopelículas en cintas transportadoras de plástico y acero inoxidable:

- El cloro y los yodóforos no son efectivos para inactivar *Lm* en biopelículas en superficies de acero inoxidable.
- Los desinfectantes más efectivos son compuestos de amonio cuaternario ácidos (no neutros), ácido paracético y dióxido de cloro.
- Los menos efectivos son los desinfectantes mixtos de halógenos (yodóforos e hipocloritos o lejías) y aniónicos ácidos.

Limpieza y desinfección intensificados tras una muestra positiva de *Listeria*

Las siguientes son acciones que se pueden tomar durante una limpieza intensiva tras una muestra positiva de *Listeria*. No todos los pasos pueden ser necesarios para abordar la contaminación. Las acciones se deben escalar para abordar muestreos positivos consecutivos.

Si se detecta un positivo, considere:

- Limpiar y desinfectar a fondo los sitios donde se encontraron resultados positivos.
- Identificar todos los posibles sitios de refugio y vías de contaminación cruzada. Limpie y desinfecte los puntos de refugio y aborde la contaminación cruzada.
- Retirar partes del equipo y poner en remojo durante la noche en solución desinfectante.
- Aumentar la frecuencia de todos los procedimientos de limpieza y desinfección que no sean diarios (por ejemplo, paredes y techos).
- Limpiar a fondo las superficies donde se acumulan residuos del producto. Preste especial atención a los espacios, grietas, soldaduras rugosas y hendiduras en los equipos.

Si continúan ocurriendo positivos, considere:

- Desmontar equipos y remojo de piezas en amoníaco cuaternario durante toda la noche.
- Después de limpiar y desinfectar las piezas de los equipos más grandes, aplique por ejemplo calor a vapor a 72°C y mantenga durante 20-30 minutos.
- Empapar la habitación con una solución desinfectante.

- Reemplazar las herramientas oxidadas, deterioradas, por otras nuevas de superficie lisa (las herramientas y piezas de equipo oxidadas y deterioradas sirven como lugares de refugio ideales para que *Lm* crezca y se multiplique).

Si continúan ocurriendo positivos, considere:

- Identificar puntos de refugio en equipos, como congeladores, y reparar o reemplazar.
- Limpiar a fondo todas las áreas del establecimiento, incluidas las áreas de producto crudo y no letales, para abordar los posibles sitios de refugio que conducen a la contaminación de las áreas de producto listo para el consumo.
- Reparar o reemplazar techos con goteras, equipos rotos y agrietados, suelos, tuberías elevadas, cámaras frigoríficas, ventiladores, puertas y ventanas. Suspender las operaciones durante las reparaciones o reemplazos. Se recomienda muestrear el medio ambiente para detectar *Listeria* spp., una vez finalizadas las reparaciones.
- Construir nuevas separaciones físicas entre áreas de producto crudo y producto listo para el consumo. Si los desagües o los equipos de tratamiento de aire conducen a áreas de crudo o al exterior, considere cambiar la ruta.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO**Determinación de la efectividad del programa de limpieza y desinfección**

Los establecimientos pueden verificar la efectividad de su programa de limpieza y desinfección a través de la vigilancia de la implementación de sus procedimientos pre operativos y operativos.

El nivel más básico de una verificación diaria ocurre dentro del ambiente post-letal, al vigilar la implementación efectiva de la limpieza/desinfección de las superficies en contacto con el producto y observar si se implementan procedimientos de higiene para prevenir la contaminación cruzada. Además, se requiere la observación de las prácticas de higiene de los empleados dentro del área de los productos listos para el consumo, para verificar el cumplimiento y prevenir la contaminación cruzada. También hay requisitos para el muestreo de *Lm* o de un organismo indicador para verificar la limpieza y desinfección.

Los métodos no reglamentarios para verificar la efectividad del Plan de limpieza y desinfección incluyen el uso de recuentos de aerobios totales en placa y la bioluminiscencia de ATP u otros que puedan cumplir el mismo objetivo. Es importante tener en cuenta que estos métodos no pueden usarse para reemplazar las pruebas realizadas para *Lm* o un organismo indicador.

Recuentos de aerobios totales en placa (APC)

La verificación visual combinada con el recuento total en placa puede determinar tanto la contaminación observable como el nivel de contaminación bacteriana.

Dado que los resultados de recuento total en placa están disponibles en aproximadamente 24 horas, y no se pueden obtener en el momento de la inspección, su valor radica en la medición del nivel de contaminación. El nivel de contaminación puede ayudar al establecimiento a determinar la fuente de contaminación por *Listeria* y la efectividad del Plan de limpieza y desinfección. Los establecimientos pueden usar los resultados de la vigilancia de recuento total en placa para indicar las áreas donde se deben realizar pruebas para *Listeria* spp.

Prueba de bioluminiscencia (ATP)

El uso de la prueba de hisopo de bioluminiscencia de adenosina trifosfato (ATP) en superficies de contacto con el producto listo para el consumo también puede ser una herramienta de medición para verificar las condiciones sanitarias. La mayoría de los restos de alimentos y todos los microorganismos son ricos en ATP y la detección de microorganismos a través del análisis de bioluminiscencia de ATP es un buen método para evaluar la efectividad de la limpieza y desinfección. Cuanto más ATP presente, mayor será la cantidad de luz bioluminiscencia emitida. Un microprocesador transforma los datos en una lectura digital para la pantalla del luminómetro y cuantifica la salida

de luz en una zona de 2 dígitos. El fabricante del producto especifica la zona "aceptable" e "inaceptable". La prueba ATP puede detectar contami-

nación que no es observable, es una prueba rápida y los resultados están disponibles inmediatamente antes del inicio de las operaciones.

* En el Anexo 3 se incluyen los Principios básicos de una buena Limpieza y Desinfección.

3.2 Control de temperatura y equipos de tratamiento

- Mantenga la temperatura en las áreas de procesamiento y en las salas de envasado como tenga indicado en el plan APPCC.
- Mantenga la temperatura fría (p. Ej. 12°C) en la sala de envasado para los productos listos para el consumo que se van a refrigerar o congelar, tal y como indique en el plan APPCC.
- Vigile las temperaturas tal como indique en el plan APPCC.
- Establezca un flujo de presión de aire positiva, desde la sala donde el producto listo para el consumo está expuesto hacia las áreas de trabajo con producto sin procesar.
- Limpie las unidades de enfriamiento y las unidades de tratamiento de aire con una frecuencia determinada en base al riesgo.
- Aborde y corrija de inmediato los problemas de condensación por goteo y de agua estancada. La producción de productos listos para el consumo debe detenerse durante reparaciones y acciones correctivas para estos problemas. El equipo y el área de procesamiento deben limpiarse y desinfectarse después de que todas las reparaciones y acciones correctivas hayan finalizado.

3.3 Diseño de equipos (foto 3)

- Evalúe el equipo para asegurar que pueda desmontarse fácilmente para su limpieza y que de que sea resistente a la corrosión y al deterioro.
- Investigue posibles sitios de refugio *Lm*, como por ejemplo las estructuras huecas.
- Todas las partes de un equipo deben ser accesibles para la limpieza e inspección o deben desmontarse fácilmente.
- Los diseños de equipos transportadores cerrados son más difíciles de limpiar. El equipo en la línea de procesamiento debe ser lo más fácil de limpiar posible.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

- Evite rodillos transportadores huecos y los marcos huecos.
- Seleccione superficies en contacto con alimentos que sean inertes, lisas y no porosas.
- El equipo debe ser auto-drenante o auto-vaciable.
- Mantenga el equipo y la maquinaria adoptando un plan de mantenimiento preventivo.
- Los equipos dañados, corroídos y agrietados deben repararse o reemplazarse.
- Repare piezas o maquinaria defectuosos, de manera que evite acumulos y restos de producto que no se puedan eliminar fácilmente con una limpieza normal.
- Utilice herramientas exclusivas solo para equipos donde se procesan productos listos para el consumo. Límpielos y desinfectelos antes y después de cada uso.
- Si se utiliza aire comprimido, mantenga y reemplace los filtros regularmente.
- Use lubricantes que contengan aditivos listericidas, como el benzoato de sodio (*Lm* puede crecer en lubricantes contaminados con restos de alimentos).
- Limpie las herramientas de mantenimiento (incluyendo llaves, tornillos y cajas de herramientas) de manera regular. Considere el designar ciertas herramientas para utilizar en áreas de producto sin procesar y otras en áreas de productos listos para el consumo.

Foto 3. Ejemplos de drenajes y mantenimiento inadecuados



3.4 Control de movimientos (flujos)

Un componente crítico es el control del movimiento (flujo) de personal y de productos crudos para evitar la contaminación cruzada del producto terminado listo para el consumo y las superficies en contacto dentro del ambiente posterior a la letalidad. Los establecimientos deben examinar las rutas que sigue el producto desde el tratamiento térmico u otros pasos de control antimicrobiano para eliminar *Lm*, hasta el envasado final.

Pueden utilizarse los siguientes pasos para desarrollar procedimientos de control:

- Establezca patrones de movimiento para eliminar el flujo de personal, contenedores de productos, ingredientes, traspaleas y contenedores de basura, entre las áreas de productos crudos y terminados. Si es posible, los empleados no deberían trabajar en áreas con productos crudos y productos listos para el consumo. Si deben trabajar en ambas áreas, deben cambiarse la ropa exterior y otras prendas sucias, lavarse y desinfectarse las manos, y cambiarse o limpiar y desinfectar el calzado.
- Si es posible, use vestíbulos entre las áreas de producto sin procesar y de productos listos para el consumo.
- Utilice sistemas de pulverización de desinfectante en espuma a cada lado del acceso a la puerta de la sala de productos listos para el consumo y un sistema temporizado o activado para la entrada /salida.
- Los suelos limpios y secos son preferibles a los baños de calzado en el punto de entrada porque éstos son difíciles de mantener con unas concentraciones efectivas de desinfectante y pueden convertirse en una fuente de contaminación. No obstante, si los baños de calzado son absolutamente necesarios:
 - Use botas de goma u otras botas no porosas o rugosas.
 - Manténgalos adecuadamente, para que estén limpios y mantengan niveles efectivos de desinfectante.
 - Las soluciones deben contener concentraciones de desinfectante más fuertes que las que se usan normalmente en el equipo (por ejemplo, 200 ppm de yodóforo, 400-800 ppm de compuesto de amonio cuaternario).
 - Use una profundidad mínima de 5cm.

NOTA: NO se recomienda el cloro para los baños de calzado debido a la inactivación rápida, especialmente si se usan botas con tacos. La acumulación de material biológico adherido a los tacos reduce la biodisponibilidad del cloro, haciéndolo menos efectivo. Si se usa, vigile y mantenga la concentración de cloro en la solución.

3.5 Higiene y prácticas higiénicas

El desarrollo de procedimientos de higiene de los manipuladores para evitar la contaminación de las superficies en contacto debe ser responsabilidad de la gerencia de la empresa. *El empleado debe ser responsable de prevenir la contaminación de los productos alimenticios y la gerencia debe ser responsable de garantizar que el empleado esté debidamente capacitado y mantenga unas buenas prácticas.*

Las responsabilidades y acciones de los manipuladores deben incluir:

- Realizar un lavado de manos de 20 segundos, permitiendo que la espuma de jabón esté en contacto con las manos durante este período de tiempo, después de usar las instalaciones del baño.
- Lavarse las manos antes de entrar al área de trabajo, al salir del área de trabajo y antes de manipular el producto.
- Si usa guantes:
 - Los guantes para manipular productos listos para el consumo deben ser desechables.
 - Deseche de inmediato y reemplace los guantes si toca cualquier cosa que no sea el producto y la superficie de contacto con el producto.
 - Deseche los guantes al salir de la línea de procesamiento.
- Quítese la ropa de abrigo, guantes, y otras prendas exteriores al salir de las áreas de procesamiento de productos listos para el consumo.
- No use abrigos, guantes, u otra ropa exterior dentro de los baños o cafeterías.
- No almacene prendas sucias en los armarios.
- No coma en el vestuario ni almacene comida en las taquillas, porque la comida puede atraer vectores que favorezcan la contaminación cruzada.
- No guarde los utensilios de trabajo en taquillas personales. Este equipo debe permanecer en el área del producto listo para el consumo en todo momento.
- Los equipos para limpiar utensilios y equipos para materias primas deben ser diferentes a los utilizados para limpiar los utensilios y equipos del producto listo para el consumo. En cualquier caso, la intención es evitar la contaminación cruzada del producto terminado.

Las responsabilidades de gestión deben incluir:

- Proporcionar instalaciones para lavarse las manos en lugares adecuados.
- Asegurarse que el empleado reciba instrucciones de higiene adecuadas antes de comenzar: uso de jabones y desinfectantes para manos, sistemas de dispensación sin contacto y sistemas de desinfección de puertas y manivelas.
- Desarrollar un sistema para supervisar las prácticas de higiene de los empleados.
- Desarrollar un sistema para verificar la capacitación.
- Volver a capacitar a los empleados antes de volverlos a poner en producción si han estado ausentes del trabajo o no han seguido las prácticas de higiene aceptables. Esto ayudará a garantizar que los empleados sigan hábitos de higiene actualizados y aceptables.
- No permita que los empleados de mantenimiento entren en áreas del producto listo para el consumo durante las operaciones de producción, principalmente porque pueden causar contaminación directa del producto si tocan o ponen sus manos "sucias" en las superficies de contacto con alimentos. Si esto no es posible:
 - Considere la necesidad de parar la producción hasta que se realice una limpieza y desinfección completas,
 - Requiera que el personal de mantenimiento se cambie la ropa exterior y cualquier otra ropa sucia, use herramientas separadas para las áreas sin procesar y del producto listo para el consumo (o lave y desinfecte las herramientas y las manos antes de entrar a las áreas del producto listo para el consumo) y use solo calzado limpio/desinfectado en dichas áreas.
 - Use equipos, herramientas y utensilios de mantenimiento separados para el área del producto listo para el consumo y las áreas sin procesar. Si no es posible, debe haber una separación de tiempo y una limpieza y desinfección previa entre las labores de mantenimiento y el procesado del producto listo para el consumo, para evitar la contaminación cruzada del producto terminado.

3.6 Control de la contaminación cruzada

Se recomiendan las siguientes pautas:

- Para los establecimientos que procesan ALC, establezca procedimientos para garantizar que otros ingredientes listos para el consumo no causen contaminación cruzada con *Listeria*.
- Mantener un programa eficaz de prevención y control de plagas. Los insectos y roedores son fuentes de *Listeria* y otra contaminación microbiana.
- Elimine el agua estancada que puede facilitar la propagación de *Lm* a otras áreas de la planta.
- Deseche los productos que toquen superficies ambientales, como los productos que caen al suelo, si el producto no se puede reacondicionar adecuadamente (por ejemplo, mediante lavado).
- Los palets pueden servir como fuente de contaminación cruzada: los palets para materias primas no deben usarse en áreas del producto listo para el consumo ni para productos terminados. Además deben permitir una higienización efectiva sobre todo en las aéreas de ALC y de producto terminado.
- No permita que se acumule condensación o goteos sobre superficies de contacto o sobre el producto listo para el consumo expuesto.
- No rocíe agua con mangueras de alta presión cerca del producto expuesto. Se podrían desarrollar aerosoles que podrían contaminar el producto.
- No permita que los empleados almacenen cuchillos, guantes o equipos en sus taquillas. Proporcione áreas de almacenamiento designadas para estos artículos que permitan su fácil higienización e inspección.
- Los empleados no deben usar guantes, abrigo, batas, gorros, botas, manguitos, delantales o cualquier otra prenda de protección exterior en los baños o áreas de descanso.
- Los desagües del lado "sucio" o "crudo" no deben conectar con los del lado "limpio" o "cocido".

4. Anexos

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

ANEXO 1. Recomendaciones para el muestreo de superficies

(Extracto de: "Directrices para el muestreo oficial de líneas de producción de alimentos listos para el consumo que pueden plantear riesgo de *Listeria monocytogenes* y actuaciones consiguientes", AECOSAN y "Directrices sobre el muestreo de equipos y zonas de procesado de alimentos para la detección de *Listeria monocytogenes*" Versión 3 - 20/08/2012 LRUE para la *Listeria monocytogenes*, Laboratorio de Seguridad Alimentaria de Maisons-Alfort, ANSES, Francia).

Equipo de muestreo

Se recomienda que permita la fricción fuerte de las superficies y el acceso, por su flexibilidad, a cualquier lugar. La necesidad de fricción la exigen los biofilms, en ocasiones muy consolidados y adheridos. Si no se puede frotar, se puede pasar por una zona de máxima contaminación sin detectarla. Por ello se recomienda la toallita humedecida con agua de peptona y aplicada sobre las superficies con guantes estériles para evitar la contaminación de la muestra. La toallita permite acceder prácticamente a cualquier rincón y, en cuanto a la superficie de contacto, cuanto más se abarque, mejores resultados se obtendrán.

Otro equipo que ofrece flexibilidad y capacidad de fricción son las **esponjas abrasivas** que se usan normalmente en los mataderos para la determinación de *Salmonella*.

El **hisopo** no sería recomendable por su fragilidad, aunque puede reservarse a localizaciones en las que no es posible acceder mediante otros equipos de muestreo.

Cuando se usen diluyentes para la obtención de una muestra de superficie, es recomendable la desinfección posterior con alcohol de la zona muestreada para evitar la posible diseminación de gérmenes presentes.

1. Metodología de muestreo

1.1 Diluyentes empleados para humedecer los dispositivos de muestreo por frotado

1.1.1 Diluyentes simples

En aquellas zonas de fácil acceso de las que se tomen muestras durante o al final de la fase de transformación, se deberán utilizar diluyentes simples que no contengan neutralizadores para humedecer los hisopos u otros utensilios de muestreo por frotado.

Se recomiendan los siguientes diluyentes: solución de peptona en una concentración de 1 g/l, solución de peptona salina o solución Ringer's ¼, distribuidas en tubos o botes y esterilizadas durante 15 min a 121°C.

No se recomienda utilizar diluyentes tamponados de fosfato en caso de células estresadas por las condiciones hostiles de las instalaciones de procesado de alimentos (sal, ácidos, productos de limpieza y desinfección, etc.) debido a que pueden perjudicar su cultivo.

1.1.2 Diluyentes neutralizadores

En las zonas en las que se espere encontrar residuos de desinfectantes o en el caso de que se tomen muestras inmediatamente después del proceso de desinfección, se deberán utilizar diluyentes neutralizadores para humedecer los hisopos u otros utensilios de muestreo por frotado.

Cuando se emplee cloro o compuestos que liberen cloro, se deberá utilizar tiosulfato de sodio como neutralizador.

Asimismo, tampoco se recomienda utilizar diluyentes neutralizadores cuando no se espera la presencia de residuos de desinfectantes.

Los neutralizadores que se emplean para eliminar residuos de desinfectantes pueden tener leves consecuencias negativas para las células bacterianas y es posible que estas consecuencias sean mayores cuando las células están estresadas. De hecho, se ha demostrado que los neutralizadores reducen las tasas de cepas de *Salmonella* en las muestras de campo.

Por otra parte, se desaconseja utilizar un "caldo Fraser" (completo o semi) como sustitutivo de un diluyente dado que podría favorecer el crecimiento de *L monocytogenes* en la planta de procesado.

En el caso de otras sustancias activas, existen distintos neutralizadores (véase EN 1276 [14], EN 1650 [15], EN 13697 [16] y EN 13704 [17]), aunque ninguno de ellos es adecuado para todos los desinfectantes ("universal"). En la tabla 3, se describe un diluyente neutralizante que puede utilizarse en la mayoría de los casos. Debe distribuirse en tubos o botes y ser esterilizado durante 15 min a 121°C.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

Tabla 3. Diluyente neutralizador que puede ser empleado en la mayoría de los casos (adaptación de ISO 18593)

Componente	Concentración
Monooleato de sorbitán (Polisorbato 80)	30g/l
Lecitina	3g/l
Tiosulfato de sodio	5g/l
L-histidina	1g/l
Saponina	30g/l
Peptona	1g/l
Cloruro de sodio	8,5g/l

1.2 Procedimientos de muestreo

1.2.1 Procedimiento de muestreo de superficies por frotado

En concreto y con los equipos propuestos la metodología podría ser la siguiente:

- Utilización de una **toallita húmeda** que contacta totalmente por ambos lados (importante para duplicar la superficie de contacto) 10 veces en sentido horizontal y 10 veces en el vertical por cada uno de los lados. Después de tomar la muestra introducir la toallita en bolsa o frasco estéril, identificarlo y cambiar de guantes para la siguiente muestra. Es recomendable, si se va a utilizar la ISO 11290-1 sobre detección de *Listeria monocytogenes*, llevar un matraz de "caldo Fraser" a media concentración e introducir la toallita dentro del caldo directamente para favorecer la recuperación de las bacterias lesionadas o estresadas desde el mismo momento de la toma de muestras. La pre incubación para recuperar las bacterias dañadas sería igualmente conveniente. Las consideraciones hechas para este método sobre número de pases y actuaciones posteriores son válidas para el resto de equipos.
- Si se utiliza la **esponja abrasiva** es conveniente que esté pre humedecida y el método será exactamente el mismo. Lo único que varía es que se trata de un equipo de muestreo menos flexible y con menor superficie de contacto que la toallita y como ventaja presenta mayor capacidad de fricción.
- Sobre el **hisopo**, su uso puede estar indicado en zonas no accesibles por otro método, pero su fragilidad limita la fricción y por su pequeño tamaño implica una menor superficie de contacto. En algunos tipos de superficies, los residuos de algodón pueden contaminar las partes internas de estas superficies tras el muestreo. Los hisopos pueden utilizarse húmedos o en seco. En el supuesto de que la zona de muestreo sea húmeda, se deberá utilizar un hisopo seco, mientras que en el caso de que la zona de muestreo sea seca, se deberá utilizar un hisopo húmedo. En el caso de que el muestreo tenga lugar en una zona, ya sea húmeda o seca, en la que se esperan encontrar residuos de desinfectantes (lo que es frecuente en zonas de difícil acceso), debe humedecerse el hisopo con un diluyente neutralizador (1.1.2). Los hisopos húmedos pueden ser preparados en condiciones asepticas en el laboratorio antes de llevar a cabo la campaña de muestreo. El extremo del hisopo deberá entrar en contacto ligeramente con la superficie del diluyente (1.1.1 o 1.1.2) para evitar que gotee. Posteriormente, el hisopo será devuelto al tubo, que se deberá cerrar con fuerza para mantener tanto la esterilidad como la humedad.
- Existen **rodillos** a los que se incorpora una camisa de gasa estéril que se desprende del equipo una vez tomada la muestra. Permiten presionar y friccionar constituyendo otro buen método, aunque conlleva una mayor manipulación y por tanto posibilidades de contaminación no deseables.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO**1.2.2. Muestreo líquido para salmuera y salsas (FSIS)****Equipo necesario:**

- Guantes estériles
- Jarra estéril de 500mL u otro dispositivo de recolección de muestras
- Botella estéril de 1000mL
- 90mL de caldo D/E
- Marcador para etiquetar la muestra

Metodología

1. Lave y desinfecte las manos hasta la mitad del antebrazo. Use guantes estériles en ambas manos cuando recolecte una muestra;
2. Extraiga asépticamente una jarra estéril de 500mL (vaso de precipitados con asa) de su embalaje, teniendo cuidado de no dejar que la jarra toque ninguna superficie no estéril, incluido el exterior del envase;

3. Abra una botella de recolección y con la jarra transfiera asépticamente 500mL de agua fría o salmuera usando las gradaciones del costado de la botella de recolección para asegurar el volumen adecuado;
4. Agregue asépticamente 90mL de D/E a cada muestra recolectada para neutralizar el cloro y otros desinfectantes;
5. Tape bien la botella de recolección y mezcle suavemente girándola de un lado a otro;
6. Etiquete la botella con la fecha y lugar de origen de la muestra.
7. Enviar o entregar al laboratorio lo antes posible.

1.1.3. Transporte al laboratorio y comienzo del análisis

Las muestras se transportarán refrigeradas en un envase isoterma. El análisis de las muestras se realizará lo más rápido posible y nunca deben transcurrir más de 24-36 h. desde la toma de la misma. La hora de la toma de muestras se refleja en el acta de toma de muestras y en la ficha del laboratorio aparecerán tanto la hora de recepción como la del comienzo del análisis.

Los análisis para la investigación de *Listeria monocytogenes* se realizarán de acuerdo a la Norma ISO 11290-1 o métodos que hayan sido convenientemente validados, de acuerdo al artículo 5 del Reglamento (CE) n° 2073/2005. Los laboratorios asignados por las autoridades competentes para llevar a cabo el control oficial estarán acreditados conforme a la Norma ISO 17025.

ANEXO 2. Puntos clave para un Programa de Control de *Listeria* para establecimientos que procesan productos listos para el consumo

1. Equipos de refrigeración, equipos de tratamiento de aire, condensación o goteos y agua estancada.

- *L. Monocytogenes (Lm)* es un patógeno ambiental y puede estar presente en los equipos de enfriamiento, equipos de tratamiento de aire, agua estancada/goteos o condensación. El ambiente húmedo es propicio para el crecimiento de *Lm*.
- Corrija inmediatamente los problemas de goteo, condensación y agua estancada.
- Limpie los equipos de enfriamiento y de tratamiento de aire estableciendo una frecuencia apropiada.
- La producción de productos listos para el consumo debe pararse durante las reparaciones y el mantenimiento.

Acciones para estos problemas:

- El equipo y el área de procesamiento deben limpiarse y desinfectarse después de que las reparaciones y acciones correctivas hayan terminado.
- El equipo y el entorno del área de procesamiento deben muestrearse para *Lm* o *Listeria spp.*, antes de reanudar la producción de productos listos para el consumo.

2. Higiene del personal

- Lávese las manos antes de ponerse los guantes.
- Lávese las manos antes de reanudar las tareas tras los descansos.
- Capacitar al personal periódicamente sobre cuales son las prácticas de higiene adecuadas en un entorno de procesamiento de productos listos para el consumo.
- Vigilar las prácticas de higiene de los empleados.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

3. Separación de áreas de procesamiento de productos listos para el consumo y de no de procesamiento de productos listos para el consumo

- Si procesa productos listos para el consumo y productos crudos sin procesar, separe completamente las áreas de procesamiento, en tiempo o espacio, como por ejemplo programando el procesamiento de productos listos para el consumo en días diferentes. Si esto no es posible, primero programe el procesamiento de productos listos para el consumo y después el procesamiento de productos crudos. Realice una limpieza y desinfección completa después de cada proceso de producción.
 - Utilice equipos separados para el procesamiento de productos listos para el consumo y de productos crudos. Si no es posible, programe el uso del equipo para el procesamiento de productos listos para el consumo primero, y después para el de productos crudos.
 - Asigne personal diferente para el procesamiento de productos listos para el consumo y procesamiento en crudo, especialmente si ambos se realizan el mismo día. Si no es posible, haga que el personal se lave muy bien las manos y use ropa nueva y limpia y a poder ser de distinto color, guantes nuevos, gorros para el cabello y calzado desinfectado para trabajar en las áreas de procesamiento de productos listos para el consumo.
 - Restrinja los movimientos del personal desde y hacia el área de productos crudos durante el procesamiento de productos listos para el consumo.
- Si es necesario, use un vado desinfectante para el calzado, lávese las manos y use guantes, gorros y ropa sin usar y limpia, cuando regrese al área de producción de productos listos para el consumo.
- Disponga percheros o taquillas diferentes e identificadas para la ropa usada en las áreas de procesamiento de productos listos para el consumo.
 - Use ropa codificada por colores para utilizar en el área de procesamiento de productos listos para el consumo, en el área de procesamiento en crudo y en otras áreas.
 - Mantenga procedimientos para que el personal proveniente de cualquier área común y de procesamiento en crudo, no transfiera contaminación a las áreas de productos listos para el consumo.
 - Establezca procedimientos para mover equipos de un área sin procesamiento a un área de procesamiento de productos listos para el consumo, para evitar la contaminación por *Listeria* del equipo y durante la operación de traslado.
 - Evite pasar el producto crudo a través de áreas de productos listos para el consumo y de productos listos para el consumo a través de zonas de producción en crudo.
 - No permita que los productos listos para el consumo entren en contacto con superficies o productos crudos durante el almacenamiento frigorífico.

4. Registros de procedimientos de Limpieza y Desinfección

- Mantenga registros de los procedimientos de limpieza y desinfección que se utilizan para el procesamiento de productos listos para el consumo.
- Mantenga registros de vigilancia de los procedimientos de limpieza y desinfección.
- Mantenga registros de las acciones correctivas tomadas si se produce un incumplimiento (un positivo) en un

producto listo para el consumo o en una superficie de contacto directo, para:

- garantizar la disposición adecuada de los productos,
- restablecer las condiciones sanitarias para evitar la recurrencia, y
- registrar la fecha del incumplimiento y las iniciales del empleado de la planta que realiza la acción correctiva.

5. Temperatura ambiente

- Mantenga una temperatura ambiente adecuada en las áreas de procesamiento y en las salas de envasado tal y como tenga establecido en el plan APPCC.
- Mantenga una temperatura fría (10-12°C) en la sala de envasado para

productos listos para el consumo que se refrigerarán o congelarán, para evitar el crecimiento de *Lm* en el entorno de procesamiento.

- Vigile las temperaturas tal y como tenga establecido en el plan APPCC.

6. Programa de Muestreo

- No utilice el programa de toma de muestras de *Lm* para respaldar que no es razonablemente probable que pueda haber *Lm*, creando una situación de "falsa seguridad". El programa de toma de muestras es una verificación de la efectividad del programa de seguridad alimentaria del establecimiento para controlar *Lm*.
- Mantenga un registro de todas las superficies de contacto con alimentos listos para el consumo y ambientales en el área de procesamiento que se va a muestrear. Asegúrese de que todas las superficies identificadas se muestreen activamente y tengan la misma oportunidad de ser muestreadas.

- Incluya documentación que justifique la frecuencia de las tomas de muestras.
- Incluya muestras y vigilancia de drenajes y sumideros después de un hallazgo positivo de *Lm*.
- Cuando hay resultados positivos de *Lm*, suspenda las operaciones de producción de productos listos para el consumo hasta determinar la causa u origen de la contaminación, desarrolle y aplique medidas para eliminar la contaminación y prevenir la recurrencia, y verifique que no quede contaminación residual.

7. Mantenimiento de instalaciones y equipos

- Repare inmediatamente techos con goteras, equipos rotos y agrietados, suelos, puertas, ventanas, etc. Suspenda las operaciones durante las fugas de agua y durante las reparaciones. Se recomienda analizar el medio ambiente para detectar *Listeria* spp., una vez finalizadas las reparaciones.
- Deseche utensilios o partes del equipo oxidadas y deterioradas y reemplácelas por otras nuevas de superficie lisa. Estas herramientas y piezas de equipo oxidadas y deterioradas sirven como lugares de refugio ideales para que *Lm* crezca y se multiplique.
- Lleve un registro de mantenimiento de equipos y utensilios y un programa de vigilancia para verificar que los equipos rotos, deteriorados, oxidados, o sucios son reemplazados, reparados, limpiados, etc.

8. Varios

- Para los establecimientos que procesan productos con ingredientes añadidos tras la fase de post letalidad, establezca procedimientos para garantizar que los ingredientes no causen una contaminación cruzada con *Listeria*. Por ejemplo calentar salsas y/o mantecas que se añaden tras el tratamiento térmico del producto a más de 70°C durante más de 2 minutos.
- Mantenga un programa efectivo de prevención y control de plagas. Los insectos y roedores son fuentes de *Listeria* y otra contaminación microbiana.
- Desarrolle y mantenga procedimientos para asegurar que las concentraciones de desinfectante se mantengan adecuadamente.
- Mantenga registros y verifique los procedimientos correctos para las concentraciones y la mezcla de desinfectantes.
- Deseche los productos que toquen superficies ambientales, como los productos que caen al suelo, si el producto no se puede reprocesar adecuadamente.
- Durante la limpieza y desinfección, asegúrese de que no queden restos de productos en el equipo.
- Mantenga procedimientos para la limpieza de rutina y establezca procedimientos para las limpiezas intensivas o extraordinarias.
- Cuando agregue ingredientes a un segundo recipiente, no golpee ni toque el recipiente contra el interior del otro recipiente.

ANEXO 3. Principios básicos de Limpieza y Desinfección

Es fundamental contar con un procedimiento de limpieza y desinfección sólido como prerequisite de un programa de seguridad alimentaria robusto. Sin un programa de limpieza y desinfección adecuado, los alimentos pueden contaminarse con microorganismos que pueden poner en peligro la salud pública o causar que el alimento no sea apto para consumo.

La limpieza y desinfección elimina los residuos de alimentos que atraen y propician el desarrollo de plagas dentro y fuera del ambiente del establecimiento.

Las plagas necesitan lo mismo que las personas para vivir y reproducirse; agua, aire, comida y un hábitat. A través de la limpieza y desinfección, se eliminan alimentos, hábitats e incluso agua, para reducir el desarrollo de plagas.

Es fundamental contar con un programa adecuado de limpieza y desinfección para evitar el contacto cruzado de alérgenos entre alimentos que contienen alérgenos y aquellos que no.

Un programa sólido de limpieza y desinfección garantiza que los productos sean seguros y saludables. Además, puede solucionar problemas de calidad que exceden ámbito de la seguridad alimentaria.

El método de limpieza debe considerar el tipo de equipamiento que se está limpiando y los peligros que deben ser

controlados. La limpieza en húmedo es a menudo el método más efectivo para eliminar residuos alimentarios, especialmente cuando el producto de limpieza es seleccionado considerando el tipo específico de residuo alimentario. Los métodos manuales con espuma/gel, la limpieza en sitio (CIP) y la limpieza fuera de sitio (COP) pueden resultar efectivos para implementar limpieza en húmedo.

La contaminación microbiana y los alérgenos pueden trasladarse como polvo por aire presurizado o suspendidos en líquido mediante vapor o agua a alta presión. Es difícil controlar un posible reingreso de estos peligros en la corriente de procesamiento. Estos métodos deben evitarse a menos que se cuente con sistemas de captura como las aspiradoras.

Las áreas de trabajo y el equipamiento deben limpiarse antes de ser desinfectados. La utilización de un desinfectante en una superficie sucia puede resultar inefectiva, ya que el residuo de un alimento puede propiciar la desactivación de los ingredientes activos. Es por esto, que el saneamiento suele incluir dos pasos: limpieza y desinfección.

En la industria alimentaria, la limpieza consta de varios pasos específicos, que incluyen la pre limpieza, el pre enjuagado, el lavado, el post enjuagado, la inspección y la desinfección.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

- En la **pre limpieza** se utiliza una escoba, un cepillo, un recogedor u otros utensilios apropiados para levantar las partículas de alimentos y residuos de las superficies antes del pre enjuagado. Este paso puede reducir el tiempo y la necesidad de usar químicos durante el proceso de limpieza.
- El **pre enjuagado** con agua potable elimina remanentes de pequeñas partículas de alimentos y residuos y sirve para mojar y preparar la superficie para el uso de detergente.
- El **lavado** consta de la utilización de detergentes apropiados según el tipo de suciedad, tipo de superficie a limpiar y método de limpieza empleado (manual, espuma/gel, CIP, COP). El detergente no solo ayuda a eliminar residuos de las superficies, sino que también los aísla para que puedan ser eliminados durante el enjuagado. La efectividad de la limpieza se ve afectada por cuatro factores principales: *concentración química, acción mecánica, tiempo y temperatura*. Siga las instrucciones del fabricante en cuanto al tiempo de contacto del detergente y las temperaturas recomendadas para equilibrar estos cuatro factores.
- En la etapa **post enjuagado** el agua potable elimina el detergente y los restos de suciedad desprendida en las superficies. Este proceso prepara las superficies para su desinfección. Todos los restos de detergente deben ser eliminados, ya que pueden inactivar ciertos desinfectantes.
- La **inspección** de superficies limpias brinda información inmediata sobre la efectividad del programa de limpieza. Por ejemplo, si hay evidencia de residuos, las superficies deben limpiarse nuevamente. Herramientas tales como linternas, retroiluminación y reflectores sirven para identificar suciedad remanente, que indica que la limpieza fue inefectiva. También es útil tomar muestras microbiológicas, de ATP y de proteínas para verificar la eficacia de la limpieza. Si una superficie es difícil de alcanzar o de ver, es posible que también sea difícil de limpiar. En algunos casos resulta necesario desmontar los equipos para garantizar que la limpieza logra los objetivos previstos.
- La **desinfección** sirve para inactivar los patógenos después de limpiar y enjuagar las superficies. Todos los desinfectantes deben utilizarse respetando las instrucciones de uso que aparecen en la etiqueta o en la ficha técnica.

Existen diferentes formas de eliminar los residuos:

- Los **métodos manuales** suponen el lavado de objetos manualmente en un recipiente (o en un fregadero) para adicionar el producto de limpieza y un cepillo u otra herramienta para restregar. Los objetos pueden dejarse en remojo para aumentar el tiempo de contacto y reducir la cantidad de fregado necesario para eliminar la suciedad.
- Los **métodos con espuma/gel** emplean limpiadores más concentrados que pueden aplicarse en la superficie del equipo sucio. Esta mayor concentración reduce el tiempo necesario para eliminar la suciedad. Un atomizador de agua ayuda a eliminar el producto limpiador y la suciedad desprendida.
- Los **métodos mecánicos** incluyen hidrolavadoras y sistemas CIP y COP. Las hidrolavadoras pueden ser tipo transportadora (como en un autolavado) o en túneles. Los sistemas CIP limpian las superficies internas de los equipos de producción sin desarmarlos. Los productos de limpieza tocan las superficies a través de circulación bombeada y atomización automática. Los sistemas COP limpian las partes de los equipos desarmados que se colocan en un tanque en el que circula el producto de limpieza.

En cualquier proceso mecánico es importante respetar los parámetros de proceso definidos (como concentración, velocidad, etc.) para garantizar la idoneidad del proceso.

Un **diseño higiénico** puede resultar útil para prevenir la contaminación del producto. La solución más indicada para evitar que queden nichos en establecimientos que elaboran productos listos para el consumo y que emplean limpieza en húmedo, es el rediseño de los equipos para eliminar los espacios huecos.

Las hendiduras y grietas en equipos, suelos y paredes presentan retos similares para la limpieza y desinfección. Los elementos necesarios para limpiar (tiempo, temperatura, fuerza mecánica y concentración química), simplemente no pueden utilizarse de forma fiable en estas zonas delicadas. Si se utiliza este tipo de equipos, es importante mantenerlos secos para evitar posibles fuentes de contaminación. También puede resultar necesario desmontar los equipos para realizar una limpieza profunda de no ser posible un nuevo diseño.

En aquellos casos en que la limpieza en húmedo, aumenta el riesgo de proliferación de patógenos ambientales como Salmonella, o no es recomendable por la naturaleza de los productos allí manipulados (zonas de almacenamiento y dosificación de especias y aditivos en las industrias cárnicas, por ejemplo), se deberán emplear métodos de limpieza en seco. Las herramientas para limpieza en seco incluyen aspiradoras, raspadoras y cepillos. Estas herramientas deben tener un diseño higiénico y estar en buenas condiciones, sin grietas, etc.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

La zonificación higiénica (véase el apéndice 4) debe realizarse para lograr una limpieza en seco más efectiva. Por ejemplo, se recomienda que los equipos de limpieza en seco se usen exclusivamente en el área o la sala que está siendo limpiada.

Durante la limpieza en seco, los residuos de alimentos se eliminan mediante acciones físicas o mecánicas como el aspirado, el cepillado y la abrasión. Como fue planteado anteriormente, es esencial que la limpieza no traslade peligros (como patógenos, restos de aditivos o alérgenos) a otras superficies. Se deben utilizar sistemas de captura (como aspiradoras) en algunas de estas técnicas. La limpieza en seco de líneas de procesamiento cerradas puede requerir

el uso de material de empuje, por ejemplo en caso de limpieza de alérgenos. El equipamiento debe estar tan limpio como sea posible con métodos en seco antes de utilizar material de empuje.

Se deberán inspeccionar aquellas áreas limpiadas en seco para verificar la eficacia de la limpieza. El área puede no estar brillante ni completamente despojada de polvo; sin embargo, deberían quedar muy pocos residuos sobre el equipo. Ya que algunos residuos de alimentos pueden persistir, debe considerarse la efectividad de los procedimientos de limpieza en seco para eliminar alérgenos alimentarios.

Materiales para las Superficies en Contacto con los Alimentos

La selección y diseño adecuado de los materiales de las superficies en contacto con los alimentos puede ayudar a prevenir la contaminación potencial de los alimentos. Las características de durabilidad y funcionalidad son importantes, pero no pueden comprometer la preocupación por la seguridad de los alimentos. En términos simples, las superficies deben ser inocuas, no corrosivas y de fácil limpieza y desinfección.

La mayoría de las superficies metálicas son propensas a la corrosión directa por los alimentos (por ejemplo, escabechados, salmuera o adobos) o de los productos químicos usados para limpiar y desinfectar. La selección de las superficies metálicas debe considerar el tipo de proceso y el tipo de alimento. El proceso de

corrosión se debe a la acidez (pH), la salinidad, la temperatura y el tiempo de exposición. Juntar dos o más metales diferentes a menudo acelerará enormemente la corrosión debido a la generación entre las partes de un voltaje eléctrico bajo, pero destructor.

El acero inoxidable es a menudo la superficie preferida para el contacto con los alimentos porque puede fabricarse con una terminación lisa y suave, fácil de limpiar y además es duradero. Aunque la inversión inicial puede ser relativamente alta, el costo puede recuperarse mediante el mantenimiento y uso prolongado. El acero inoxidable no pulido puede ser muy atractivo, pero estas superficies contienen miles de ranuras diminutas en la superficie que dificultan la limpieza. No debe usarse este tipo de acero.

ANEXOS

La tabla 4 muestra cuáles son las características generales de algunas superficies en contacto con los alimentos. No obstante recuerde que los materiales en contacto con alimentos deben cumplir las normativas europeas relativas a los mismos.

Tabla 4. Características generales de algunas superficies que pudieran plantear su uso en contacto con los alimentos

Materiales de las superficies	Problemas	Recomendaciones
Hierro fundido	Los detergentes ácidos o clorados pueden causar oxidación. Carece de resistencia.	No recomendado para el procesamiento de alimentos.
Vidrio	Los compuestos cáusticos fuertes pueden atacar el vidrio.	Limpiar con detergentes moderadamente alcalinos o neutros
Plásticos	Algunos se manchan fácilmente. Los materiales actualmente disponibles no pueden usarse a temperaturas de procesamiento muy bajas o altas.	Mejor para coordinar por color los elementos para un uso determinado (es decir, crudo versus cocinado) y seleccionar plásticos que no se deformen o se resquebrajen cuando se expongan temperaturas de procesamiento.
Caucho	Dañado por ciertos solventes.	Evite los tipos porosos o esponjosos que retienen agua o desechos alimentarios.
Acero inoxidable	Costoso, ciertos grados se “pican” por el cloro u otros oxidantes.	La mejor superficie metálica para el procesamiento de alimentos. Considere la serie de grado AISI 300.
Plomo	Soldaduras y uniones que contienen más de un 0,2% plomo no deben usarse como superficies en contacto con los alimentos.	Trate de evitar su uso en la planta de procesamiento de alimentos.
Madera	Permeable a la humedad y a petróleos/grasas. Ablandada por álcalis y otros cáusticos. A menudo difícil de limpiar.	Limitar su uso como superficies en contacto con los alimentos.
Metales galvanizados	Tienden a oxidarse dejando un subproducto de polvo blanco debido a la corrosión del zinc que podría contaminar los productos.	Evite su uso como superficies en contacto con los alimentos. No debe usarse con alimentos ácidos.
Pintura y materiales de sellado	Lixiviación química, descamación y pelado.	Generalmente no recomendado para las superficies de contacto directo, especialmente aquellas sujetas a la abrasión.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

El **aluminio** se usa principalmente para la construcción de los utensilios debido a su baja densidad así como por los bajos costes de fabricación. El aluminio tiene resistencia mecánica baja y se corroe rápidamente en un ambiente ácido (por ejemplo, superficie picada de la mesa). Se está reduciendo el uso del aluminio debido a que se corroe por los productos de limpieza y las soluciones desinfectantes.

El **latón** (aleación de cobre-zinc) y el cobre se ha usado históricamente para la fabricación de superficies en contacto con los alimentos. Sin embargo, su uso ha disminuido debido a las reacciones moleculares con ingredientes alimentarios y poca resistencia a la corrosión. Asimismo, el latón y el cobre pueden producir decoloraciones en los alimentos. Aceleran la oxidación del ácido ascórbico (vitamina C) y facilitan el inicio del enranciamiento de los alimentos con alto contenido en ácidos grasos no saturados.

Otros metales, como el **hierro fundido** se han usado para fabricar superficies en contacto con los alimentos. Se incluye en el grupo conocido como "metales ferrosos", este grupo se corroe muy rápido al contacto con agua, y en consecuencia, no pueden usarse en la construcción de superficies en contacto con los alimentos. La corrosión crea cavidades que reducen la eficacia de los programas de limpieza y desinfección.

Las **tablas de madera** o tablas de cortar no se recomiendan porque el uso normal conduce a desarrollar una superficie áspera que facilita la acumulación de restos de alimentos y la acumulación de microorganismos y dificulta la limpieza y desinfección.

Las **superficies plásticas** ofrecen una gama amplia de propiedades asociadas con tolerancia a la temperatura, adaptabilidad, dureza y flexibilidad. La decisión de reemplazar el metal con plásticos como una superficie en contacto con los alimentos se basa en su resistencia mecánica y compatibilidad con los requisitos de procesamiento.

Las **vestimentas exteriores**, en particular los delantales y los guantes se consideran superficies en contacto con los alimentos. De hecho, debe considerarse cualquier vestimenta que establece habitualmente contacto con los alimentos. El lavado frecuente de los guantes, los delantales y otras vestimentas que pueden contactar los alimentos, ya sea directamente o indirectamente, es muy importante para asegurar un producto alimentario seguro y de alta calidad.

Cuando no estén en uso, los guantes y las vestimentas deben almacenarse en zonas limpias secas y separadas de la ropa sucia. Se deben establecer políticas definidas de la empresa para comprar, limpiar y almacenar la ropa y los guantes. Estos artículos deben almacenarse para que el aire circule alrededor de ellos para facilitar el secado. Si se pliegan o amontonan en una pila cuando están aún húmedos, pueden crecer un gran número de bacterias en su superficie durante el almacenamiento.

Los guantes, los delantales y otras vestimentas, deben estar diseñados adecuadamente para el uso esperado y estar fabricados con materiales duraderos. Por ejemplo, deben usarse guantes hechos de materiales no absorbentes (plástico o caucho).

Diseño del Equipo, Fabricación y Ubicación

Las superficies en contacto con los alimentos deben estar diseñadas y fabricadas para que puedan limpiarse y desinfectarse fácilmente. Cualquier unión debe tener terminaciones lisas. El equipo debe estar diseñado para evitar ángulos o estructuras que obstaculicen la adecuada limpieza y la desinfección. Las superficies deben drenar bien. El equipo fijo debe estar ubicado suficientemente lejos de las paredes de procesamiento y del suelo para permitir el acceso a su limpieza. Ha de asegurarse que las estructuras de soporte estén soldadas y no dejen espacio a los vectores para esconderse. Determine que la maquinaria de procesamiento esté instalada o reubicada por encima del nivel del suelo para facilitar el mantenimiento, la limpieza y desinfección. Si se requiere una base sólida montada sobre el suelo, el empalme del suelo-maquinaria debe ser abovedado y firmemente sellado. Una acción recomendada sería llenar las bases huecas del suelo con un material adecuado. El equipo debe estar diseñado con la menor cantidad posible de soportes, considerando lo estrictamente necesario para mantener la seguridad de los alimentos y los requisitos requeridos para aguantar el peso de las máquinas y equipos.

Cuando se adquieren los equipos, observe la colocación de los motores eléctricos y los tableros de control. Los motores deben estar montados en el equipo en vez de en el suelo de la zona procesado, y nunca sobre las líneas de producción. Aún más, las conexiones eléctricas con los motores deben ser a prueba de agua y los conductos eléctricos deben estar sellados para eliminar

las entradas de los insectos. Los cables eléctricos deben agruparse y protegerse dentro de conductos para facilitar la limpieza. Las cajas del conmutador deben colocarse lejos del equipo de procesamiento para permitir la limpieza sin correr riesgos eléctricos. Las unidades montadas en el suelo deben tener la superficie superior inclinada para facilitar el drenaje.

Las cintas transportadoras deben estar hechas de materiales no absorbentes y resistentes a la corrosión (por ejemplo, nilón o acero inoxidable) que son fáciles de limpiar. Los requisitos de temperatura son importantes cuando se seleccionan las cintas transportadoras debido a que muchos materiales plásticos no pueden resistir las temperaturas criogénicas usadas en los túneles de congelación o el calor alto de las freidoras. Los motores y los cojinetes deben colocarse donde los lubricantes no adulteren el producto alimentario.

El agua y el vapor deben suministrarse a los equipos utilizados en el proceso por medio de tuberías que estén debidamente aisladas ya que si la temperatura superficial de estas es muy alta o suficientemente baja puede condensar el vapor de agua de la atmósfera lo que daría lugar a un problema de saneamiento. Los filtros deben inspeccionarse mensualmente o con una mayor frecuencia si la producción así lo requiere.

Durante el reemplazo, la tubería debe ser instalada o reubicada a al menos 30cm de las paredes y los suelos para facilitar una minuciosa limpieza y desinfección. Las varillas de suspensión de las tuberías deben ser redondas.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO**Limpieza y Desinfección de las Superficies en contacto con los alimentos**

Las superficies en contacto con los alimentos limpias e higiénicas son fundamentales para el control de los microorganismos patógenos. La contaminación de los productos través del contacto directo o indirecto con superficies no higiénicas compromete potencialmente la seguridad de ese

producto para el consumo. Los procedimientos operativos eficaces de limpieza y desinfección incluye típicamente cinco pasos: limpiado en seco, el pre-enjuague (corto), la aplicación de detergente (puede incluir fregar y restregar), el enjuague posterior y la aplicación de desinfectante.

Limpieza

No puede dejar de exagerarse la importancia de la limpieza. La eficacia del programa de limpieza y desinfección de una empresa se relaciona más a menudo con la implementación de los procedimientos adecuados de limpieza que con el tipo de desinfectante usado. Limitarse simplemente al enjuague del equipo y las superficies de procesamiento con una solución de desinfectante, en muchas ocasiones de cloro, a cualquier concentración, no desinfectará las superficies a menos que primero se limpien con un detergente apropiado. La selección de los detergentes y desinfectantes, sus concentraciones y método de aplicación dependerá de varios factores, incluyendo:

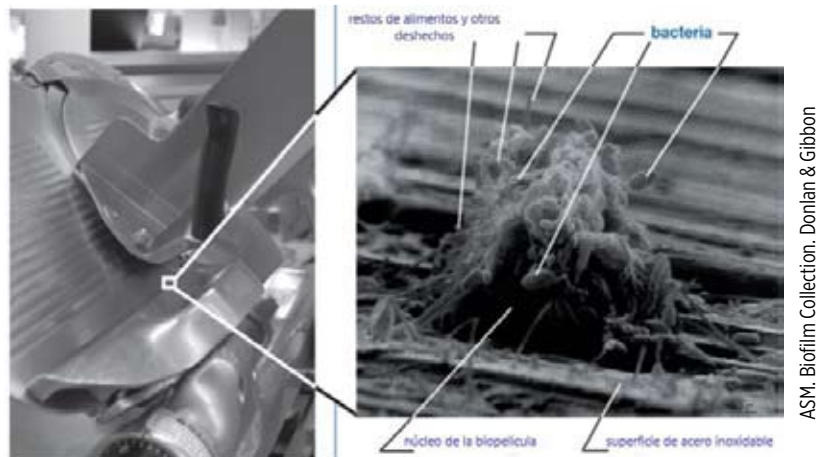
- 1) la naturaleza de la suciedad;
- 2) el grado de limpieza y desinfección requerida;
- 3) el tipo de superficie a limpiar; y
- 4) el tipo de equipo usado para la limpieza y desinfección.

No se puede depender solo de los desinfectantes para eliminar los microorganismos.

La suciedad incluye restos de tejidos animales, desechos del proceso, grasa, películas bacterianas, polvo, etc. Esto no es siempre evidente.

Ciertas bacterias, incluidos algunos agentes patógenos, se pueden adaptar a las condiciones adversas al formar una película orgánica protectora (biopelícula). Cambian físicamente, generando prolongaciones que las adhieren a la superficie y entre sí. Posteriormente liberan una capa de una sustancia viscosa (un polisacárido) que los protege aún más. Las bacterias en una biopelícula, no se eliminan eficazmente con agua y jabón y son hasta 1.000 veces más resistentes a los desinfectantes comunes que cuando están en estado libre. Debe seguirse una rutina sistemática de limpieza para eliminar estas biopelículas y otras suciedades.

Foto 4. Imagen S.E.M de un biofilm en una loncheadora.



Los **detergentes** ayudan a la eliminación de partículas y reducen el tiempo de limpieza y el consumo de agua. Cada detergente es diferente y deben seguirse las direcciones del fabricante. Muchos limpiadores domésticos y aquellos concebidos para un contacto manual extenso se denominan limpiadores de uso general. Son muy suaves y seguros para su uso en superficies pintadas o corrosibles y son eficaces para superficies no muy sucias o cuando se les dá suficiente tiempo de contacto y fregado.

Los **detergentes alcalinos o clorados** se recomiendan para la mayoría de las aplicaciones de plantas de procesamiento y son más eficaces contra los residuos alimentarios que los limpiadores de uso general. Los detergentes alcalinos varían de moderadamente a sumamente alcalinos (cáusticos). Los productos clorados son generalmente más agresivos para reblandecer suciedades protéicas persistentes o para

las superficies que son difíciles de limpiar debido a su forma o tamaño, como por ejemplo superficies perforadas y contenedores de desechos. Son alcalinos y muchos de ellos son muy corrosivos. No deben usarse en materiales corrosibles, como el aluminio. Aunque *son clorados para ayudar con la disrupción química de los residuos, son detergentes y no desinfectantes.*

Una estrategia común para las operaciones en que corrientemente se emplean los limpiadores de uso general, es cambiar a un detergente clorado dinámico durante una o dos semanas, y luego mantener la limpieza con un detergente alcalino algo más leve. Aunque la mayoría de los residuos del procesamiento contienen principalmente proteínas que se eliminan mejor con detergentes alcalinos y clorados, la limpieza ocasional con un **detergente ácido** eliminará los depósitos minerales inorgánicos (incrustaciones) y las manchas asociadas con las aguas duras.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

En situaciones donde es un problema la exposición a condiciones alcalinas o ácidas excesivas, si el equipo es susceptible a la corrosión, los detergentes enzimáticos pueden ser una alternativa aceptable. Debido a que las enzimas son específicas para un tipo de residuo determinado, estos detergentes pueden no ser tan eficaces como otros detergentes para un uso general de la

planta. Los *detergentes enzimáticos* son elaborados para proteínas, petróleo o residuos a base de carbohidratos.

En definitiva, para cualquier detergente y residuo dado, la eficacia del limpiado dependerá de varios factores básicos: el tiempo de contacto, la temperatura, la disrupción física del residuo (fregado) y la química del agua.

Desinfección

Después de limpiar las superficies en contacto con los alimentos, deben ser desinfectadas para eliminar o al menos reducir las bacterias potencialmente perjudiciales. Todos los desinfectantes deben ser aprobados para su uso en establecimientos de alimentos y preparados y aplicados como se indique en la ficha técnica.

Tipos de desinfectantes

Lamentablemente no existe ningún desinfectante ideal para cada necesidad. El *cloro* y los productos que producen cloro comprenden el grupo más grande y más común de agentes de desinfección para la planta de alimentos. Los desinfectantes de cloro son eficaces contra muchos tipos de bacterias y hongos. Funcionan bien a temperatura ambiente y toleran el agua dura. Son también de relativamente de bajo coste.

El cloro existe en más de un estado químico cuando se disuelve en agua. La eficacia como desinfectante del cloro es proporcional al porcentaje de ácido hipocloroso en la solución, la forma química más eficaz del cloro. El porcentaje de ácido hipocloroso aumenta con la reducción de la alcalinidad (pH). El pH de algunas fuentes de agua se eleva artificialmente, lo que reduce la eficacia del cloro.

Sin embargo, el cloro es muy inestable a pH bajo y puede disiparse prematuramente sin matar las bacterias. Además, a un pH bajo 4,0, se forma cloro gaseoso que es sumamente tóxico y corrosivo. Por estas razones, los desinfectantes de cloro se aplican generalmente a pH alcalino o en una fórmula para mantener un pH cercano al neutro. Además, *nunca mezcle el cloro y el amoníaco. La mezcla podría ser peligrosa.*

Los desinfectantes de cloro tienen sin embargo ciertas desventajas. Pueden ser corrosivos para el equipo y pueden formar subproductos organoclorados en el agua, lo cual implicaría una preocupación ambiental. El cloro es intrínsecamente inestable en solución, requiriendo una vigilancia y una renovación frecuente para mantener la concentración adecuada. Una concepción errónea común, es que el contenido de cloro de un desinfectante puede ser confirmado por su olor.

El cloro se une químicamente en presencia de la mayoría de los detritos orgánicos, en consecuencia es importante y necesario limpiar y enjuagar a fondo las superficies antes de aplicar el desinfectante. Una solución ya utilizada que todavía huele a cloro, puede tener poco o ningún cloro activo disponible para eliminar los microorganismos.

Del cloro total aplicado, la cantidad de cloro libre disponible para eliminar los microorganismos es la cantidad en exceso de aquel cloro combinado (atrapado) por los restos de alimentos y otros compuestos. Este cloro "atrapado" se conoce como la demanda de cloro. Según se agrega cloro a un sistema, el punto en que la demanda de cloro queda satisfecha y persisten niveles de cloro libre y cuantificable, se conoce como el punto de ruptura.

La cloración del punto de ruptura es el proceso de usar suficiente cloro para lograr un nivel persistente del cloro libre cuantificable en la solución.

Los *hipocloritos* (lejías) son los desinfectantes de cloro más comunes. Están disponibles como concentrados líquidos o en forma seca/granular. El cloro puede también inyectarse como un gas directamente en las líneas de agua. Esta es una opción de bajo coste

para las operaciones grandes pero es potencialmente peligroso y requiere de equipo especialmente diseñado. También se dispone de formas orgánicas de cloro estabilizadas. Ocasionalmente se propone la mezcla de vinagre o de otro ácido con desinfectantes de cloro para aumentar su eficacia pero esta práctica no es recomendable. No solo porque el cloro se disipa antes de hacer contacto con los microorganismos sino porque también se puede formar cloro gaseoso que sería peligroso, si la solución se acidifica en exceso.

El *dióxido de cloro* funciona en forma diferente a otros desinfectantes basados en cloro. No forma ácido hipocloroso pero se disuelve en agua para producir una solución que posee fuertes propiedades oxidantes. Puede ser más eficaz que el cloro en función de la capacidad para matar o reducir las bacterias y retiene alguna función antimicrobiana en presencia de los residuos orgánicos. Por ese motivo, es particularmente útil para destruir las bacterias en las biopelículas. Es también menos corrosivo para el acero inoxidable y es menos sensible al pH que el cloro. Lamentablemente, el dióxido de cloro es muy inestable, es potencialmente explosivo y muy tóxico.

La siguiente Tabla 5 muestra los principales tipos de desinfectantes.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

Tabla 5. Tipos de Desinfectantes

Desinfectante	Forma / descripción	Ventajas	Desventajas
Clorados	Hipocloritos (lejías) y cloro orgánico, por ejemplo, las Cloraminas	Mata la mayoría de los tipos de microorganismos Menos afectado por el agua dura que otros No forma películas Eficaz a temperatura baja Relativamente de bajo costo Concentración determinada por las tiras de prueba	Puede corroer los metales y debilitar el caucho Irrita la piel, los ojos y garganta Inestable, se disipa rápidamente El cloro líquido pierde potencia en el almacenamiento pH sensible
Yodóforos	Yodo disuelto en agentes tensioactivos y ácidos	Elimina la mayoría de los microorganismos Menos afectado por la sustancia orgánica que algunos Menos pH sensible que el cloro Concentración determinada por las tiras de prueba.	Puede manchar los plásticos y los materiales porosos Desactivado encima de 50°C Eficacia reducida a pH alcalino Más costoso que los hipocloritos Puede ser no apropiado para el CIP debido a que produce espuma
Compuestos de amonio cuaternario	Cloruro de benzalconio y compuestos relacionados, a veces denominados quats o QACs	Sustancia no corrosiva Menos afectado por la sustancia orgánica que algunos Actividad antimicrobiana residual si no es enjuagado Poder aplicarse como espuma para el control visual Eficaz contra <i>Listeria monocytogenes</i> Eficaz para el control de olores Concentración determinada por las tiras de prueba	Desactivado por la mayoría de los detergentes Puede ser ineficaz contra ciertos organismos Puede ser desactivado por el agua dura Eficacia varía con la formulación No tan eficaz a temperatura baja como algunos Puede ser no apropiado para el CIP debido a que produce espuma
Ácido-aniónico	Combinación de ciertos agentes tensioactivos no iónicos y ácidos	Enjuague y desinfección ácida en un paso Muy estable Menos afectado por la sustancia orgánica que algunos Puede aplicarse a altas temperaturas No se ve afectado por aguas duras	Eficacia varía con el tipo de microorganismo Más costoso que algunos pH sensibles (usar debajo del pH 3,0) Corroe algunos metales Puede ser no apropiado para el CIP debido a que produce espuma

ANEXOS

Desinfectante	Forma / descripción	Ventajas	Desventajas
Compuestos peroxy	Ácido acético y peróxido de hidrógeno combinados para formar ácido peroxyacético	Mejor contra las bacterias en biopelículas Elimina la mayoría de los microorganismos Relativamente estable en uso Eficaz a las temperaturas bajas Espumante bajo apropiado para el CIP	Más costoso que otros Desactivado por algunos metales/sustancias orgánicas Puede corroer algunos metales No tan eficaz como algunos contra las levaduras y mohos
Ácido carboxílico	Ácidos grasos combinados con otros ácidos; a veces denominados ácidos graso desinfectantes	Mata la mayoría de los tipos de bacterias Enjuague y desinfección ácida en un paso Espumante bajo, apropiado para el CIP Estable en la presencia de sustancia orgánica Menos afectado por el agua dura que otros	Desactivado por algunos detergentes pH sensible (uso debajo del pH 3,5) Menos eficaz que el cloro a temperatura baja Puede dañar materiales de acero no inoxidable Menos eficaz contra las levaduras y mohos que otros
Dióxido de cloro	Gas formado en el lugar y disuelto en la solución o mediante la acidificación del clorito y sales de clorato	Mata la mayoría de los microorganismos Oxidante más fuerte (desinfectante) que los desinfectantes clorados	Inestable y no puede almacenarse Sustancia potencialmente explosiva y tóxica Relativamente elevado en costo del equipo inicial
Cloro	Gas formado en el lugar y disuelto en la solución	Elimina la mayoría de los microorganismos Oxidante más fuerte (desinfectante) que los desinfectantes clorados y el dióxido de cloro	Inestable y no puede almacenarse Puede corroer los metales y debilitar el caucho Sustancia potencialmente tóxica Desactivado por la sustancia orgánica (similar al cloro) pH sensible Más costoso que la mayoría
Agua caliente/ Soluciones calentadas	Agua a 75°C-90°C	Elimina la mayoría de los tipos de los microorganismos Penetra en las superficies irregulares Apropiado para el CIP Relativamente de bajo coste	Puede formar películas en el equipo Riesgo de quemadura Sensible al tiempo de contacto; inapropiado para la limpieza y desinfección general

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

Los compuestos de *amonio cuaternario*, a veces conocidos como quats o QACs han vuelto a ser usados en los últimos años. Requieren de una exposición relativamente larga para lograr una muerte significativa de bacterias. Sin embargo, esto no es siempre un problema ya que son muy estables y continuarán eliminando bacterias mucho tiempo después que la mayoría de los desinfectantes pierdan su eficacia. Debido a este efecto residual, aun en presencia de restos orgánicos, son a menudo seleccionados para baños de zapatos, suelos y superficies de las cámaras frías. Son muy eficaces contra el agente patógeno *Listeria monocytogenes* y se usan comúnmente en instalaciones que preparan productos ALC.

Lamentablemente, los quats también pueden ser selectivos en los tipos de microorganismos que eliminan. Algunos procesadores de alimentos que han cambiado a quats han experimentado problemas con el establecimiento de coliformes o de organismos de la descomposición, los cuales posteriormente pueden ser transferidos mediante contaminación cruzada a los alimentos. Una estrategia que es a menudo exitosa, incluye la rotación con otros desinfectantes un par de veces por semana. Los detergentes deben enjuagarse a fondo de las superficies antes de aplicar los quats o algún desinfectante que se neutralice químicamente.

Los desinfectantes basados en el yodo, conocidos como *yodóforos*, se formulan con otros compuestos para mejorar su eficacia. Tienen muchas características que son deseables en un desinfectante. Eliminan la mayoría

de los tipos de microorganismos, incluidas las levaduras y los mohos, aun cuando a bajas concentraciones.

Toleran una contaminación moderada con residuos orgánicos, son menos corrosivos y sensibles que el cloro y son bastante más estables durante el uso y almacenamiento. Son también menos irritantes para la piel que el cloro y son a menudo utilizados para desinfectar las manos. Los yodóforos tienen un color ámbar café claro cuando son diluidos, lo cual puede ser útil para su control ya que el color indica la presencia de yodo activo. También se dispone de tiras de prueba para una vigilancia más precisa. La principal desventaja de los yodóforos es que manchan, especialmente los plásticos. El problema se reduce al mínimo al controlar cuidadosamente las concentraciones. Los yodóforos tardan más en eliminar los microorganismos a bajas temperaturas en comparación con el cloro, se vaporizan rápidamente y se desactivan por encima de los 50°C. Los yodóforos deben formularse especialmente para su uso con aguas duras.

Los desinfectantes ácidos incluyen los *ácidos-aniónico, carboxílico y peroxiacético*. Su ventaja principal es su uso en aquellas aplicaciones que requieren estabilidad a altas temperaturas o en presencia de sustancia orgánica. Siendo ácidos, eliminan los residuos inorgánicos, durante el proceso de desinfección. Se usan comúnmente en CIP. Los desinfectantes de ácido carboxílico, son en general más eficaces que el ácido-aniónico frente a una gran variedad de tipos de microorganismos. El tipo más reciente del grupo de los desinfectantes ácidos lo constituye el de los *compuestos de peroxi, o el ácido peroxiacético*.

Producido al combinar el peróxido de hidrógeno (agua oxigenada) y ácido acético (ácido del vinagre), el ácido peroxiacético es sumamente eficaz contra la mayoría de los microorganismos de preocupación para las industrias alimentarias, especialmente para la eliminación de biopelículas. Actúan rápidamente incluso a temperaturas bajas, toleran algún residuo orgánico y se degradan formando subproductos que son ambientalmente seguros. Sin embargo, la composición química del agua es importante ya que estos desinfectantes se desactivan por ciertos iones metálicos, como el hierro, y se hacen muy corrosivos cuando se mezclan con un agua que contiene altos niveles de cloruro sódico.

Otros agentes desinfectantes incluyen el ozono, la luz ultravioleta y el agua caliente. El ozono es un gas oxidante inestable que debe generarse en el lugar, lo que hace que su costo sea relativamente elevado. Es un desinfectante más dinámico que el cloro pero requiere de una vigilancia cuidadosa para prevenir la liberación de excesivos niveles del gas tóxico. El ozono, como el cloro, se disipa cuando entra en contacto con residuos orgánicos. Puede inyectarse en los sistemas de agua, como una alternativa al cloro gaseoso, para hacerlos más seguros.

La *irradiación ultravioleta (UV)* se usa a veces para tratar el agua, el aire o las superficies que pueden colocarse muy próximas a las lámparas generadoras de luz ultravioleta. No todas las luces ultravioleta tienen poder germicida, solo la radiación ultravioleta UVC (en torno a los 254nm de longitud de onda), también denominada ultravioleta de onda corta tiene esta propiedad.

Son producidas por tubos tipo fluorescente o bombillas tipo CFL (*compact fluorescent lamps* o bombillas de bajo consumo no leds) con mercurio en su interior y paredes de cuarzo fundido ya que el vidrio común y los plásticos bloquean el paso de esta radiación. Dado el escaso poder de penetración de los rayos ultravioleta UVC no penetran líquidos turbios o debajo de la superficie de las películas o los sólidos adheridos. No tiene ninguna actividad residual y no puede bombearse o aplicarse sobre el equipo como la mayoría de los desinfectantes químicos. Este tipo de radiación tiene un gran poder ionizante, ahí precisamente radica su poder germicida, por lo que la exposición a ésta *puede provocar importantes lesiones en piel y ojos*, lo que obliga a utilizar equipos especiales de protección individual. Su uso queda prácticamente restringido a mantener las condiciones de esterilidad en zonas sin personal (quirófanos o salas de manipulación de material en estéril) o en sistemas de desinfección de agua en cerrado perfectamente calibrados para que el flujo permita un contacto entre agua y radiación suficiente para su desinfección. Pueden tener interés en las zonas de manipulación de ALC para disminuir la carga microbiológica ambiental, siempre y cuando se garantice mediante mecanismos de seguridad apropiados que las fuentes de UVC no puedan funcionar mientras haya personal dentro de la sala.

ANEXO 4. Zonificación higiénica y Monitoreo ambiental

El monitoreo ambiental se utiliza para verificar que los programas de control diseñados para minimizar de forma significativa o evitar la contaminación de ALC con patógenos ambientales, funcionan adecuadamente. El Programa de limpieza y desinfección no puede ser el único control necesario para prevenir la recontaminación de ALC, especialmente cuando se elaboran en una misma instalación, los alimentos listos para el consumo y los crudos.

El primer paso para comprender la actividad de los patógenos ambientales es entender cómo se comportan los microorganismos en un ambiente alimentario. A grandes rasgos, existen dos tipos básicos de contaminantes: microorganismos esporádicos y microorganismos persistentes.

Los *microorganismos esporádicos* pueden ingresar a las instalaciones a través de ingredientes, materias primas, personal u otros elementos, es decir, "hacen auto-stop". Las actividades normales de limpieza y desinfección deberían eliminar las cepas esporádicas, de modo que no subsistan ni se establezcan en las instalaciones alimentarias. Aún con buenos programas de limpieza y desinfección, las cepas transitorias aparecen de vez en cuando en este tipo de establecimientos y pueden detectarse en ciertas ocasiones a través de análisis, lo que es previsible.

Por otra parte, los *microorganismos persistentes* se establecen en el entor-

no de procesamiento de los alimentos. Se albergan en rincones y grietas, los llamados nichos o refugios ambientales, y subsisten durante largos periodos de tiempo. Estos nichos son difíciles de limpiar, por lo que una cepa residente puede formar una colonia que contamine los alimentos de forma regular.

El objetivo de la zonificación higiénica es reducir las posibilidades de que un organismo transitorio ingrese en áreas sensibles dentro de las instalaciones, como son las áreas de envasado en las que los productos listos para el consumo se ven expuestos al ambiente.

Los objetivos de un programa de monitoreo ambiental son:

- 1) verificar que los planes de zonificación higiénica son eficaces y
- 2) detectar nichos o refugios ambientales, a fin de aplicar medidas correctivas para eliminar las cepas residentes.

Esto requiere aplicar estrictas prácticas de limpieza y desinfección y comprender la importancia de establecer un plan riguroso de muestreo para detectar cepas persistentes.

La necesidad y el alcance de la zonificación y el monitoreo ambiental depende del producto. Por ejemplo, las necesidades de una panificadora son muy diferentes de las de una instalación alimentaria frigorífica de productos listos para el consumo o de las de una industria de alimentos enlatados.

Cada instalación debe determinar la necesidad y el alcance de un programa de zonificación higiénica y el monitoreo ambiental, con base en el riesgo potencial de sus productos. La evaluación debe tener en cuenta la estructura, el personal, los flujos de movimiento de ingredientes y envases y cualquier causa de contaminación cruzada.

También se deben considerar posibles contaminantes presentes en la materia prima, el flujo de aire, las áreas de apoyo y las actividades que se llevan a cabo en las instalaciones. La zonificación puede implementarse en una instalación con fines de seguridad alimentaria o de calidad (por ejemplo, controlar la contaminación con mohos).

Se pueden tener en cuenta las siguientes preguntas para determinar si una zonificación y un monitoreo ambiental resulta útil en una instalación:

1. *¿La formulación del producto tiene una propiedad intrínseca que mataría al patógeno ambiental en cuestión?*

Si una propiedad intrínseca elimina patógenos ambientales (por ejemplo, los altos niveles de acidez que presentan las salsas a base de vinagre), puede que la situación no necesite la implementación de un monitoreo ambiental. Se necesitará validar la efectividad de dichas propiedades intrínsecas para asegurar que efectivamente controlan el patógeno.

2. *¿El producto o ingrediente está asociado con la contaminación por patógenos?*

La posibilidad de que un patógeno se establezca en el entorno de procesamiento aumenta cuando un ingrediente tiene antecedentes de contaminación por patógenos. *Salmonella* tiene antecedentes de haber causado contaminación ambiental en alimentos de baja humedad como cereales, frutos secos, especias, hierbas secas, leche en polvo y chocolate. *Listeria monocytogenes* suele asociarse con brotes en alimentos listos para el consumo, especialmente en aquellos que son refrigerados.

3. *¿El producto recibe un control de procesos validado, diseñado para eliminar patógenos ambientales?*

Un control de procesos validado, tal como la cocción, reduce el riesgo.

4. *¿El producto está expuesto al ambiente después del paso de destrucción de microorganismos y antes de ser envasado?*

Si el producto no envasado queda expuesto después de la cocción, aumenta el riesgo de recontaminación. La manipulación de los alimentos listos para el consumo expuestos debe realizarse en entornos con normas de higiene más estrictas, con un monitoreo ambiental periódico que verifique que los controles de higiene son adecuados para minimizar la posibilidad de que se produzca una recontaminación del producto con patógenos ambientales.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO**5. ¿Se utilizan ingredientes listos para el consumo para producir alimentos listos para el consumo?**

En algunos casos no existe un paso de destrucción de microorganismos cuando se añaden ingredientes ya listos para consumo en ALC, por ejemplo especias en un embutido curado.

Del mismo modo que con los productos expuestos al ambiente tras el paso de destrucción, es necesario un mayor control de la higiene para reducir el riesgo de contaminación con patógenos ambientales.

6. ¿Un producto refrigerado listo para el consumo propicia el desarrollo de *Listeria monocytogenes*?

Por lo general los brotes de *L. monocytogenes* afectan a aquellos alimentos que propician la proliferación del organismo y no olvidemos que *Lm* es capaz de reproducirse a temperaturas de refrigeración. Las medidas sanitarias que reducen su incidencia en el ambiente son esenciales para evitar la contaminación ambiental de estos productos. El monitoreo ambiental se utiliza para verificar que las medidas higiénicas sean adecuadas para mantener un ambiente que no contribuya de manera significativa a la contaminación del producto. Muchos establecimientos realizan pruebas de *Listeria* spp., como indicador de *L. monocytogenes*.

**Áreas donde no se elaboran alimentos**

Taller de mantenimiento, oficinas, áreas de empleados, eliminación de residuos

**Áreas básicas de BPM**

Productos crudos, recepción y almacenamiento

**Áreas de transición**

Salas de ingreso, vestuarios que dan paso a zonas de BPM, etc.

**Áreas de control de patógenos primarios - ACCESO CONTROLADO**

Productos cocidos, pasteurizados o RTE (listos para el consumo) expuestos al ambiente

**Áreas sensibles / de alto nivel de higiene - ACCESO RESTRINGIDO**

Productos para población sensible como por ejemplo, lactantes

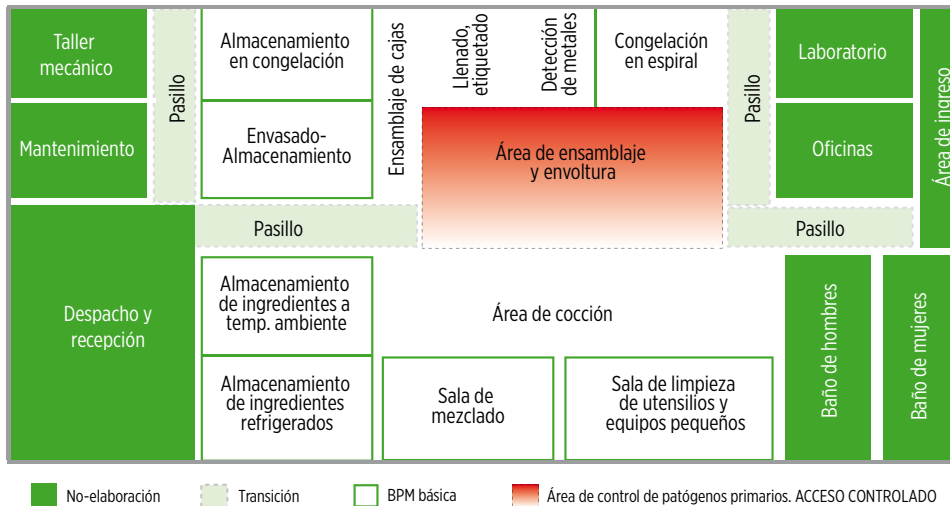
Preventive Controls for Human Food. Food Safety Preventive Controls Alliance FSPCA. First edition 2016.

Resulta útil definir los requerimientos de higiene de cada área con base en el riesgo de contaminación del producto. En este sentido, es importante identificar:

- Las áreas donde no se elaboran alimentos, incluidas las de mantenimiento, oficinas y zonas para empleados como los comedores. Las personas que trabajan en estas áreas deben comprender que en otras zonas de las instalaciones se aplican requerimientos sanitarios más estrictos y que deben cumplir con dichos requerimientos cuando entran en ellas.
 - Las áreas de transición, que pueden incluir una entrada (o puerta), vestuarios o áreas similares que dan paso a áreas básicas de procesamiento. En estas áreas de transición deben estar disponibles batas, las redecillas, el calzado y otro equipo personal exigido antes de entrar en las áreas de procesamiento. Se deberá colocar una lista de requisitos antes de entrar y se debe considerar la colocación de lavamanos, lavado de pies con espuma, etc., según corresponda para evitar la contaminación de las instalaciones.
 - Las áreas básicas de procesamiento, que incluyen las áreas de recepción y almacenamiento de productos crudos y las de manipulación general de alimentos, deben mantenerse limpias para que cumplan con los requisitos básicos de las buenas prácticas de fabricación. Es necesario separar las áreas y los utensilios empleados en la manipulación de ingredientes crudos de aquellos utilizados para manipular productos cocidos o pasteurizados, a fin de evitar la contaminación cruzada.
- Esto incluye la implementación de un sistema de flujo y tráfico lineal del producto, ya sea a pie, en carretilla, auto elevadora u otros medios, para evitar la contaminación cruzada. Si una instalación tiene áreas de contacto cruzado que no pueden separarse por problemas de diseño, se deberá prestar especial atención a los controles preventivos para evitar una contaminación cruzada accidental.
- Las áreas de control de patógenos primarios son aquellas en las que los productos cocidos, pasteurizados o listos para el consumo se ven expuestos al ambiente, como por ejemplo las áreas de envasado de dichos productos. En estas áreas se deberán aplicar medidas sanitarias más estrictas para minimizar la posibilidad de contaminación cruzada. El control de acceso del personal (por ejemplo, mediante uniformes identificados por color, calzado especial, etc.) y equipo específicamente dedicado como carretillas o auto elevadoras también puede resultar útil para evitar que los contaminantes ambientales realicen "auto-stop" y lleguen a un espacio más sensible.
 - Las áreas sensibles/de alto nivel de higiene, incluyen áreas que producen alimentos para poblaciones sensibles, como los lactantes, y alimentos utilizados en contextos clínicos.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

Ejemplo de mapa de zonificación higiénica



Preventive Controls for Human Food. Food Safety Preventive Controls Alliance FSPCA. First edition 2016.

Resulta útil colocar en un lugar visible un mapa de las instalaciones codificado por color, para diferenciar las diferentes zonas higiénicas y mostrar los flujos de tráfico correctos, a fin de fortalecer la zonificación y el cumplimiento. Un mapa con estas características puede utilizarse para orientar a los nuevos empleados y los visitantes y recordarle a todos la necesidad de minimizar la contaminación cruzada. Se deben implementar controles para el acceso y la entrada a áreas de procesamiento con higiene controlada, definir y establecer como obligatorio el uso de indumentaria adecuada para cada área de la instalación y determinar quién puede ir dónde y los requisitos para la entrada. Por ejemplo, ¿deben utilizar mascarillas para entrar a áreas sensibles? ¿O bien calzado especial?. Las imágenes en carteles son los métodos más eficaces.

Monitoreo Ambiental

Los objetivos principales del monitoreo ambiental son verificar y confirmar la eficacia de los programas de limpieza y desinfección y de zonificación higiénica y llevar a cabo actividades que mejoren los controles. El monitoreo ambiental resulta útil cuando el ambiente debe ser controlado para prevenir la contaminación microbiana y siempre que la realización de pruebas sea beneficiosa para verificar el control del patógeno en cuestión.

Un programa eficiente de monitoreo ambiental realiza un programa proactivo de encontrar el patógeno indicador en cuestión, de modo tal que las correcciones pueden realizarse antes de que el producto se vea afectado y de que se pueda evaluar la eficacia de las intervenciones.

Por ejemplo, un programa robusto de monitoreo ambiental puede ayudar a detectar la presencia de patógenos de nicho y a diferenciarlos de las cepas transitorias. Esto sirve para determinar cómo se debe reaccionar ante su detección. Es esencial implementar una cultura que aplique una política permanente de "buscar y destruir" aplicada al monitoreo ambiental.

Un programa de monitoreo ambiental debe diseñarse específicamente para las instalaciones y debe considerar los productos que allí se elaboran, los ingredientes utilizados, cualquier antecedente de patógenos ambientales y otros factores relevantes.

La toma de muestras es sesgada, lo que significa que los sitios de obtención de muestra son los casos más problemáticos y que se trata de identificar áreas con dificultades y no de implementar un programa aleatorio de toma de muestras dirigido a identificar la situación "promedio". Esto puede parecer de riesgo al principio, y algunos podrán cuestionarlo diciendo "¿por qué debo intentar encontrar un patógeno ambiental en mi establecimiento?". La respuesta es: porque usted tiene más posibilidades de encontrar un patógeno potencial en el ambiente antes de hallarlo en el producto, lo que puede evitar una retirada del mercado de amplio alcance o, lo que es peor, un brote. Investigaciones sobre varios casos de brotes indican que el ambiente de las instalaciones fue la fuente de las cepas involucradas en ellos.

Salmonella sobrevive muy bien en ambientes secos. Cuando se introduce agua en el alimento y hay disponibili-

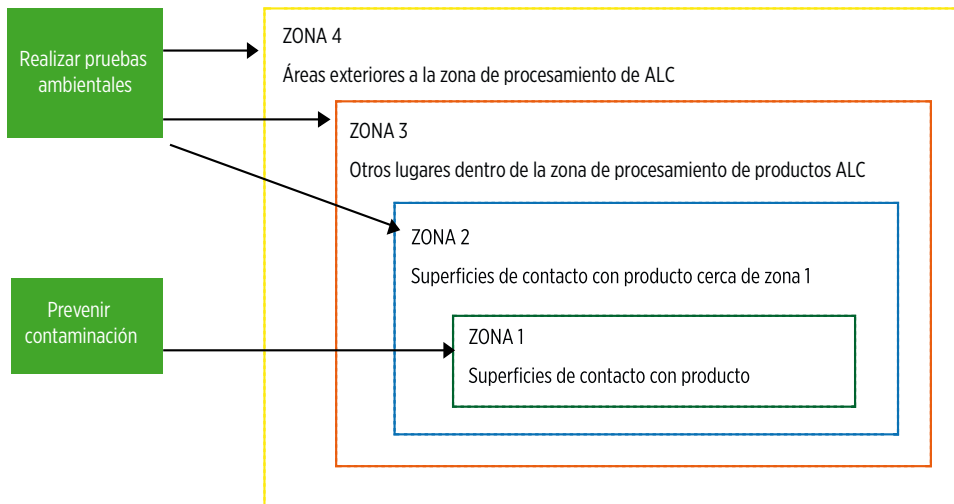
dad de nutrientes (por ejemplo, alimentos en polvo), *Salmonella* puede multiplicarse, aumentando así las posibilidades de que sea transportada a otra área por la humedad o por la contaminación de un objeto móvil o de una persona. Los brotes de *Salmonella* en los que se sospecha la intervención de la contaminación ambiental se han asociado con ciertos productos alimenticios secos, como mezclas para preparar productos panificados, mantequilla de maní, frutos secos y cereales de desayuno. Es por esto que muchas veces es necesario realizar vigilancia ambiental para detectar posibles casos de *Salmonella* en numerosos entornos de procesamiento de alimentos listos para el consumo y de baja humedad.

Los brotes de *Listeria monocytogenes* se asocian con productos refrigerados listos para el consumo, por lo que se requieren frecuentes muestreos ambientales para detectar una posible contaminación. El monitoreo de *Listeria* spp., se utiliza como prueba más general en algunos establecimientos, ya que resulta más fácil detectar un posible problema. Sin embargo, analizar el ambiente para detectar la presencia de *L. monocytogenes* puede resultar adecuado en algunas instalaciones.

Teniendo en cuenta que el objetivo del monitoreo ambiental es detectar posibles fuentes de contaminación, la toma de muestras suele enfocarse en áreas de mayor riesgo. Se tomarán muestras más frecuentemente en las áreas de control de patógenos primarios.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

Ejemplo de zonificación higiénica



Dentro de cada área se utiliza el término "zonas" para la ubicación exacta de la toma de muestras.

La zona 1 representa las superficies de contacto con alimentos, tales como contenedores, cintas transportadoras, utensilios e incluso las manos que tienen contacto directo con el alimento.

La zona 2 incluye áreas adyacentes a las superficies de contacto con alimentos y se les suele llamar superficies de contacto indirecto con los productos. Algunos ejemplos son los soportes, los paneles del equipo o los delantales.

La zona 3 incluye todos los otros elementos dentro del área de producción o procesamiento (suelos, paredes, techos, rejillas y otros equipos).

La zona 4 abarca el resto de las áreas de las instalaciones no dedicadas a la producción, como pasillos, talleres de mantenimiento y áreas de descanso de los empleados.

Una buena práctica implica que el monitoreo debe concentrarse en las zonas 2, 3 y 4. Dado que suelen contaminarse más a menudo, el muestreo en estas zonas aumenta las probabilidades de detectar una posible fuente de contaminación antes de que sea hallada en el producto. La detección y la corrección tempranas ayudan a evitar la contaminación de superficies/áreas de contacto con el producto (zona 1). La toma de muestras en la zona 1 es poco frecuente, pero de realizarse, se deberá retener el producto hasta asegurarse de que los resultados son negativos, para evitar una posible retirada del alimento del mercado.

El personal debe recibir formación para realizar la toma de muestras ambientales y utilizar su criterio para decidir cuándo tomar medidas diferentes del plan original con base en observaciones o acontecimientos especiales. Con las herramientas correctas se pueden

ANEXOS

tomar muestras en rendijas, grietas, áreas elevadas, áreas extensas de suelo, sumideros.

Prepare un mapa de las instalaciones con todas las cuadrículas marcadas. Determine una lista de sitios en las instalaciones. Asegúrese de que cada vez se tomen más muestras en las zonas 2 y 3 y algunas de la zona 4.

Tome muestras durante la producción, al menos tres horas después de iniciado el proceso. Las muestras pueden ser compuestas para ahorrar costes, tomando muestras individuales de cada sitio y combinándolas para formar una muestra compuesta. No utilice la misma esponja en múltiples sitios de muestreo, ya que esto puede dispersar una posible contaminación.

Aumente la cantidad de muestras tomadas cuando se trata de agua, áreas de refugio de microbios o de mucho tráfico con más probabilidades de constituir una fuente de contaminación debido a las condiciones de infraestructura de la planta y el equipo. La desinfección del sitio después del muestreo se considera una buena práctica.

La detección de un patógeno en una muestra obtenida en la zona 1 exige tomar medidas inmediatas, ya que pone en duda la seguridad del producto producido en esa línea. Si esto ocurre, se recomienda evaluar los datos recabados con el paso del tiempo, las prácticas de limpieza y desinfección y otros factores pertinentes para determinar si se desecha el lote.

A fin de monitorear los indicadores se deben establecer los niveles de acción y objetivos después de determinar los niveles base. Resulta difícil interpretar

resultados si no existe una base para la comparación. Existen instalaciones que fabrican el mismo producto pero tienen perfiles muy diferentes. Por lo general la recolección de datos de niveles base supone una toma de muestras muy frecuente durante un periodo determinado y su fin es capturar una "instantánea" de lo que constituye una operación estable o de rutina.

Se pueden recabar datos en tandas para cubrir la variabilidad estacional. De no tomar muestras en todos los sitios cada vez que se realiza la actividad, se puede implementar un sistema de rotación. En vista de que el objetivo del programa es identificar de forma proactiva fuentes potenciales de contaminación, se recomienda tomar muestras en los peores escenarios o condiciones observados, como por ejemplo, agua estancada, goteras en los techos, restos de producto, etc.

Se puede aumentar la frecuencia del muestreo durante los meses iniciales del programa para lograr una mejor implementación de la norma en las instalaciones, tomando en cuenta factores como estacionalidad, condiciones del tiempo, instalaciones adyacentes y cambios en el personal.

Se considera una excelente práctica un enfoque de tres etapas:

- 1) muestreo de rutina (con enfoque en alto riesgo),
- 2) muestras para investigación y
- 3) muestreo de seguimiento para confirmar la eficacia de las medidas correctivas.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

La frecuencia con la que se recaban los datos puede aumentar o disminuir de acuerdo con un análisis de los datos históricos de las instalaciones, y del riesgo del producto.

El hallazgo de una muestra ambiental positiva es una oportunidad de investigar y ver si algo ha fallado en el programa de control. Tenga en cuenta que algunos resultados positivos son por microorganismos transitorios y, por ende, no requieren ningún cambio. Por otra parte, algunos resultados positivos exigen tomar medidas para evitar la contaminación del producto.

Una buena investigación se logra combinando observación, inspección y muestreo intensivo. Si la muestra positiva era compuesta, entonces vuelva a tomar muestras de toda el área. Estas muestras se analizan individualmente para identificar y aislar el área con problemas. Además de reanalizar, observe el equipo (montado y desarmado), el proceso, el personal y la limpieza y la desinfección para descubrir factores que puedan haber contribuido a la contaminación. También es importante observar el flujo de materiales para determinar si los flujos cruzados constituyen un problema.

Partiendo de la investigación, pueden ser necesarios cambios en los procedimientos. En ocasiones las acciones correctivas pueden focalizarse en un nicho de las instalaciones o en equipo que debe ser retirado, reparado o limpiado. Pueden requerirse también nuevos procedimientos y se deberá capacitar al personal con respecto a estos cambios.

Una vez realizadas las correcciones necesarias, se deberá realizar una limpieza y una desinfección profundas. Se confirmará después su eficacia a través de una toma de muestras intensiva y repetida durante un periodo extenso. Tome nuevas muestras cubriendo un amplio espectro tras de la limpieza y la desinfección, durante las operaciones, en los cambios de turno y en periodos inactivos durante un tiempo prolongado.

Si después de un suceso positivo se obtienen numerosas muestras positivas, la medida correctiva no está funcionando de forma eficaz. Esto puede deberse a la presencia de un refugio o nicho que no ha sido descubierto o eliminado. Revise toda la instalación, el equipo y los controles operativos para asegurarse de que se han tomado todas las medidas a su alcance.

Las goteras en el techo, los acúmulos en las rejillas del suelo de las áreas de producto expuesto, las obras de construcción o la instalación de equipos y la transición entre áreas de construcción y producción pueden aumentar la prevalencia de patógenos ambientales. Deben implementarse procedimientos para proteger las áreas de procesamiento y al producto durante este tipo de sucesos.

En situaciones relacionadas con goteras o entrada de agua en entornos secos se recomienda el monitoreo ambiental para detectar la posible presencia de *Salmonella*. Es útil tomar estas muestras inmediatamente después de limpiar, ya que este representa probablemente el peor de los escenarios. Si no se detecta *Salmonella* en estas muestras, puede que el ambiente no se vea afectado.

ANEXOS

Sin embargo, si se detecta el organismo, se deberán tomar acciones inmediatas para desinfectar el área sin utilizar agua de forma extensiva, ya que de lo contrario podría empeorar la situación.

Durante periodos de construcción deben evaluarse los patrones de tráfico para minimizar posibles fuentes de contaminación. El polvo y el tráfico deben controlarse en caso de reformas o remodelaciones. Al finalizar las actividades de construcción, el área deberá limpiarse y desinfectarse y se deberán tomar muestras antes de retomar la producción. Para verificar el restablecimiento de los controles, se deben realizar monitoreos ambientales adicionales después de realizar estas actividades.

Análisis de tendencias

Se considera una buena práctica el control y la elaboración de tendencias de monitoreo ambiental. Los resultados presentados en un formato práctico maximizan el valor de los datos. Por ejemplo, una hoja de cálculo puede ayudar a identificar tendencias de monitoreos de rutina o intensivos. Un mapa de las instalaciones también puede ser utilizado para mostrar la ubicación de los positivos y determinar si se ubican en el mismo lugar, lo que podría indicar un nicho ambiental.

Ejemplo de vigilancia de resultados

Semana	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Total
Área A	1/25*	0/25	1/25	1/25	3/100
Área B	0/25	1/25	1/25	0/25	2/100
Área C	0/25	0/25	0/25	1/25	1/100

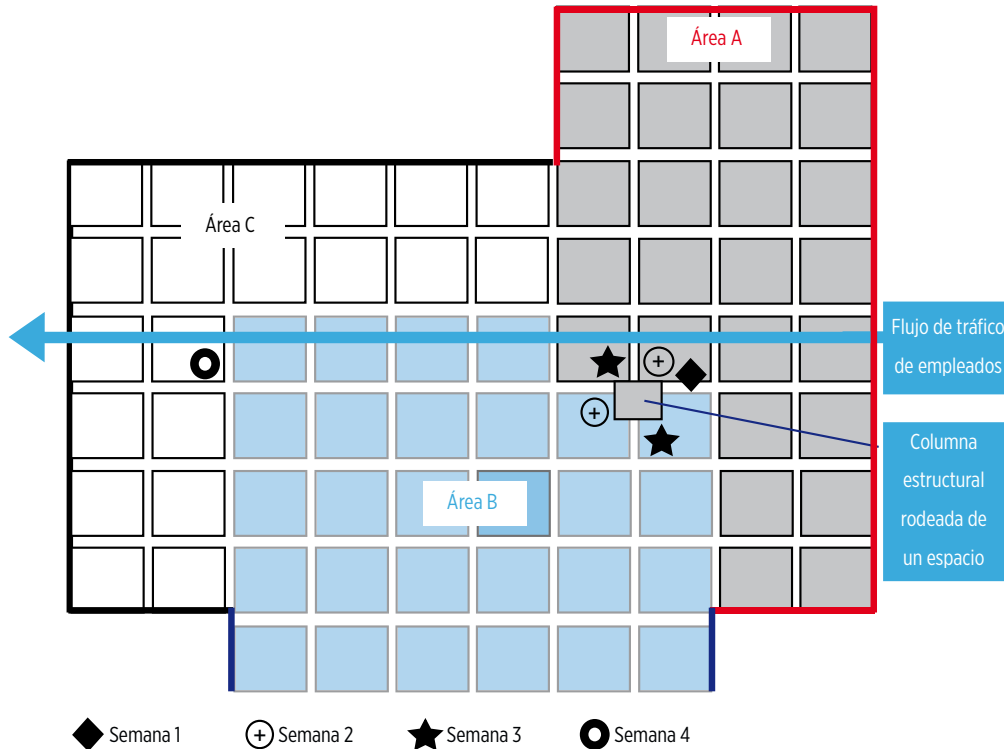
*Número de muestras positivas / Número de muestras tomadas

NOTA: Los números representados son hipotéticos. Algunos establecimientos toman más muestras por semana, otros menos. Esto podría representar muestras obtenidas para establecer una línea base o identificar el posible origen de un problema identificado con una toma de muestras de rutina menos intensiva.

Preventive Controls for Human Food. Food Safety Preventive Controls Alliance FSPCA. First edition 2016.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

Mapa de áreas y muestras positivas



Preventive Controls for Human Food. Food Safety Preventive Controls Alliance FSPCA. First edition 2016.

Reúna la información de todas las fuentes de datos que tenga disponibles y luego reconstruya lo que estaba ocurriendo cuando se tomaron las muestras. Quizás esto conlleve analizar cronogramas de producción, cronogramas de desinfección, registros de visitas y otras fuentes de información, para determinar si ocurrió algo fuera de lo común. Con base en la información recabada, identifique una fuente potencial de contaminación,

luego confirme sus sospechas a través de observación adicional o recolección de datos. Es importante documentar la conclusión de la investigación, la causa raíz y tomar las medidas correctivas para solucionar el problema. El objetivo final debe ser identificar una causa que tenga sentido, de acuerdo con la información disponible, luego tomar medidas y demostrar que las medidas fueron eficaces.

ANEXOS

Los resultados negativos son buenos hasta cierto punto, ya que pueden crear una falsa sensación de seguridad. La mayoría de las instalaciones detectan patógenos ambientales de vez en cuando, y suelen ser cepas transitorias. Si los resultados de los monitoreos ambientales son siempre negativos, pregúntese por qué lo son.

Recuerde, los análisis no son un "control"; los resultados positivos también pueden ser buenos ya que uno puede tomar medidas antes de que se detecte el patógeno en un producto.

Los programas de monitoreo ambiental deben analizarse y actualizarse al menos una vez al año. Si se cuenta con un programa robusto, las modificaciones se realizan cuando así se requiera, por ejemplo, cuando resultan de las medidas correctivas y cuando se producen cambios en los ingredientes, los procesos o el equipo. Si nunca se obtienen resultados positivos y esto no es lo esperable, ello puede significar que el programa no está siendo gestionado con una actitud proactiva de buscar y destruir.

Anexo 5. Recomendaciones para realizar los estudios de vida útil preceptivos en relación con *Listeria monocytogenes*

Con la finalidad de ayudar a las empresas y a los laboratorios especializados, en la determinación de la durabilidad de los productos han sido publicadas, tras su adopción, en diciembre de 2008, por el Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y Sanidad Animal, en la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Comisión europea, dos documentos guía:

- Guía para la realización de estudios de vida útil en relación con *Listeria monocytogenes*, conforme al Reglamento (CE) n° 2073/2005.
- Documento guía técnico sobre estudios de vida útil en relación con *Listeria monocytogenes* en alimentos listos para el consumo (CRL Lm Guide).

Además recientemente se ha publicado por la AESAN 2019:

- "Documento de orientación para la verificación de estudios de vida útil en relación con *Listeria monocytogenes* en alimentos listos para el consumo". AESAN 2019.

Los fabricantes de alimentos listos para el consumo tienen la obligación legal de realizar estudios de vida útil para *Listeria monocytogenes* tal y como establece el Artículo 3, apartado 2 del Reglamento CE n° 2073/2005: "Cuando sea necesario, los explotadores de las empresas alimentarias responsables de la fabricación del producto realizarán estudios conforme a lo dispuesto en el anexo II para investigar el cumplimiento de los criterios a lo largo de toda la vida útil. Esto es aplicable especialmente a los alimentos listos para el consumo que puedan permitir el desarrollo de Lm y puedan suponer un riesgo para la salud pública en relación con dicha bacteria".

En la tabla 6 se recogen los estudios mencionados en el citado Reglamento, aunque hay que tener en cuenta que, en general, la duración de la vida útil de los alimentos se suele establecer combinando las informaciones procedentes de las distintas fuentes.

Tabla 6. Estudios para investigar el cumplimiento de los criterios (Anexo II del Reglamento (CE) nº 2073/2005)

Características del producto y bibliografía científica
<p>Especificaciones de las características fisicoquímicas del producto, como pH, aw, contenido de sal, concentración de conservantes y tipo de sistema de envasado, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento y transformación, las posibilidades de contaminación y la vida útil prevista.</p> <p>Consulta de la bibliografía científica y de los datos de investigación disponibles acerca de los aspectos que caracterizan el crecimiento y la supervivencia de los microorganismos en cuestión.</p>
<p>Estudios complementarios: tendrán en cuenta la variabilidad inherente al producto, los microorganismos en cuestión y las condiciones de transformación y almacenamiento.</p>
<p>Modelos matemáticos de pronóstico establecidos para el alimento de que se trate, utilizando factores críticos de crecimiento o supervivencia aplicables a los microorganismos en cuestión presentes en el producto.</p> <p>Pruebas para investigar la capacidad que tiene el microorganismo en cuestión, adecuadamente inoculado, para crecer o sobrevivir en el producto en diferentes condiciones de almacenamiento razonablemente previsibles.</p> <p>Estudios para evaluar el crecimiento o supervivencia de los microorganismos en cuestión que puedan estar presentes en el producto durante su vida útil en condiciones razonablemente previsibles de distribución, almacenamiento y utilización.</p>

La determinación de la duración de la vida útil es muy importante para la seguridad microbiológica de los alimentos listos para el consumo, en especial en aquellos alimentos en los que puede producirse crecimiento de *L. monocytogenes*.

Las empresas fabricantes de alimentos listos para consumo deberán llevar a cabo estudios de vida útil y la revisión de sus planes APPCC en las siguientes circunstancias (UE, 2008):

- Desarrollo de alimentos nuevos o modificados.
- Desarrollo de procesos nuevos o modificados.
- Desarrollo de nuevos envasados.
- Cualquier cambio significativo en los ingredientes y/o el envasado de los alimentos existentes.

- Cambios en las instalaciones e en los equipos de producción.
- Cuando no se han realizado estudios previos de vida útil.

La empresa alimentaria es responsable de establecer la vida útil en unas condiciones definidas, las cuales deberían tener en cuenta las condiciones razonablemente previsibles de distribución, almacenamiento y uso.

Una parte importante de estas condiciones previsibles es la temperatura de almacenamiento durante toda la vida útil, y en consecuencia, se debe(n) justificar la(s) temperatura(s) elegida(s) para el estudio de vida útil.

Como norma, el uso de temperaturas de almacenamiento demasiado bajas para establecer la vida útil, en comparación con las temperaturas reales de la

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

distribución y uso, puede conducir a una subestimación del crecimiento microbiano, incluida *L. monocytogenes*, y a una consecuente sobreestimación de la duración de la vida útil.

Si la empresa desconoce las temperaturas reales de almacenamiento del producto en cuestión, puede aplicar, p. Ej., 8-12°C como temperatura de almacén en los estudios de vida útil. No obstante, las empresas alimentarias deben justificar qué temperaturas utilizan para establecer la vida útil, teniendo en cuenta datos de temperaturas durante la distribución y el almacenamiento por los consumidores.

En la práctica, el establecimiento de la vida útil se considera parte del sistema APPCC del fabricante, y tiene en cuenta:

- los controles sobre los proveedores que garanticen la calidad de las materias primas y la tendencia de los resultados de los controles de materias primas,
- la confianza en los controles de las Prácticas Correctas de Higiene aplicados en el ambiente de fabricación, reflejados en los resultados del muestreo de superficies y equipos de procesado, la experiencia del fabricante con productos similares,
- la velocidad de deterioro microbiológico y el mantenimiento de la calidad.

La duración de la vida útil es parte integral de la seguridad del producto, y para valorar si ésta es segura, resulta crítica la identificación de patógenos

relevantes, incluida *L. monocytogenes*, en las materias primas y en el ambiente de producción.

Es importante recordar que las desviaciones de las condiciones normales, tales como un elevado nivel de contaminación inicial de las materias primas, temperaturas demasiado elevadas durante el almacenamiento y el transporte, o una vida útil demasiado larga, podrían tener un impacto negativo significativo sobre la seguridad del producto.

El objetivo de los estudios de vida útil para *L. monocytogenes* es demostrar que el alimento listo para el consumo cumple con el límite del criterio de seguridad alimentaria establecido para este patógeno a lo largo de toda su vida útil.

La determinación de la vida útil microbiológica de los productos alimenticios siempre debe incluir la consideración de diferentes factores, tales como: sector alimentario, tipo de producto y tipo de proceso. La variabilidad inherente de los lotes fabricados y la variabilidad ligada a las especies de *L. monocytogenes* también debe tenerse en cuenta, así como todas las condiciones razonablemente previsibles durante la distribución, el almacenamiento y el uso, incluidas aquellas aplicadas por los consumidores.

La demostración del cumplimiento y los estudios de vida útil pueden realizarse de diversas maneras, comenzando por comparar las características del producto con la bibliografía científica disponible.

Se necesitan estudios complementarios cuando la comparación de las características del producto con la bibliografía científica disponible u otros datos no permite proporcionar suficiente información para apoyar la evaluación de la vida útil. Estos estudios pueden incluir microbiología predictiva, el uso del histórico de datos adecuado o la realización de pruebas de laboratorio específicas, como los estudios de durabilidad y los ensayos de desafío. Cada una de estas herramientas tiene ventajas e inconvenientes, y pueden combinarse entre sí cuando sea necesario.

El cuadro 1 contiene un árbol de decisiones que muestra un planteamiento esquemático de los pasos a seguir para aplicar los estudios de vida útil. El árbol también indica a las empresas alimentarias cuando son necesarios estudios complementarios específicos (p. Ej., estudios de durabilidad o ensayos de desafío) con el fin de investigar el crecimiento (potencial) de *L. monocytogenes* en el alimento.

Para confirmar el mantenimiento de la vida útil definida para cada producto, es necesaria la vigilancia continua y la verificación de la misma.

1. Evaluación de la vida útil combinando diferentes herramientas

Se pueden distinguir dos tipos de planteamientos: el planteamiento del caso único y el planteamiento basado en el riesgo.

El planteamiento del caso único considera que, en el caso de contaminarse, el alimento contiene inicialmente un número dado de células bacterianas, que este alimento tiene unas características fijas y que se almacena en condiciones estáticas. En general, este enfoque proporciona información limitada e inadecuada, ya que estas condiciones no tienen en cuenta la variabilidad natural de los parámetros que pueden tener un impacto en la contaminación al final de la vida útil.

De hecho, la contaminación por *L. monocytogenes* puede tener distintas evoluciones de acuerdo con:

- El nivel de contaminación inicial (concentración inicial alta o baja).

- El estado fisiológico de las células contaminantes (estrés bacteriológico resultante en un mayor o menor periodo de latencia).
- La capacidad de crecimiento de la cepa bacteriana contaminante del alimento
- Las características del alimento (variabilidad de pH y actividad de agua dentro de un mismo lote y entre lotes diferentes), y
- Las condiciones de almacenamiento desde la distribución hasta el frigorífico doméstico.

Este planteamiento puede conducir a establecer una vida útil:

- Demasiado corta en el "peor escenario posible", es decir, cuando las hipótesis del estudio son excesivamente cautelosas (contaminaciones muy elevadas, cepas de crecimiento más rápido, ausencia

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

de fase de latencia, alimento que más favorece el crecimiento, temperaturas de conservación muy altas), o

- Por el contrario, demasiado larga e insegura, p. Ej., cuando no se tienen en cuenta las condiciones razonablemente previsibles de distribución, almacenamiento y uso.

En cualquier caso, este enfoque puede ser suficiente para demostrar que, "en el peor escenario posible", el alimento cumplirá con el límite al final de su vida útil. Por tanto, la empresa puede estimar la contaminación final máxima al final de la vida útil, cuando la contaminación inicial es máxima, con un máximo potencial de crecimiento y en las peores condiciones de almacenamiento.

Documentación de los estudios de vida útil

La empresa debe conservar la documentación de los estudios de vida útil y sus verificaciones como parte de las prácticas correctas de higiene y los procedimientos APPCC.

La documentación debe incluir todos los datos necesarios que se hayan empleado para determinar la vida útil (características del producto, bibliografía científica usada, tipos y resultados de otros estudios de vida útil).

Características del producto y bibliografía científica

Dependiendo de cada situación, estos estudios pueden ser suficientes para evaluar el riesgo de los microorganismos patógenos; p. Ej., si el pH o la actividad de agua de un alimento no permiten el crecimiento de un patógeno, la duración de la vida micro-

Si la contaminación máxima estimada no excede el límite, la vida útil se puede considerar segura. Por el contrario, si la contaminación máxima estimada excede el límite, se debe acortar la vida útil, o la empresa debe valorar la probabilidad de que esta vida útil supere el límite y valorar si esta probabilidad es o no aceptable. En este caso, se debe usar el planteamiento basado en el riesgo para estimar la distribución de la contaminación al final de la vida útil para todas las condiciones razonablemente previsibles. La empresa también debería considerar mejorar las condiciones higiénicas de las instalaciones y/o el estado microbiológico de los ingredientes, junto con la re-evaluación de la vida útil.

Es esencial que esta documentación esté disponible de forma inmediata, con el fin de que la empresa pueda demostrar, a satisfacción de la autoridad competente, que sus alimentos listos para el consumo cumplen con el Reglamento comunitario hasta el final de su vida útil. La empresa puede decidir el formato de esta documentación.

biológica concernirá a la higiene y no a seguridad de los alimentos.

Se contemplan dos tipos de estudios obligatorios iniciales:

- a. Características físico-químicas
- b. Bibliografía científica

Características físico-químicas

Para determinar la vida útil de un ALC, es importante considerar si el alimento puede favorecer la supervivencia o el crecimiento de *L. monocytogenes*, lo que dependerá de las características intrínsecas y extrínsecas del alimento:

1. Características intrínsecas:

- pH
- aw
- Contenido en sal
- Concentración de sustancias antimicrobianas
- Humedad
- Tipo de ácido presente
- Potencial Redox
- Contenido nutricional y disponibilidad
- Disponibilidad de oxígeno
- Estructura biológica (sólido, líquido)
- Microflora natural o artificial presente en el alimento

2. Características extrínsecas:

- APPCC
- Planes generales de higiene
- Procesado
- Humedad relativa
- Temperatura de almacenamiento
- Vida útil prevista: tiempo y temperatura de conservación

- Sistema de envasado: aire, vacío, atmósfera modificada.
- Prácticas de venta al por menor
- Prácticas del consumidor

Si no hay experiencia en la empresa para llevar a cabo estas determinaciones, se recomienda acudir a un centro de investigación o laboratorio especializado que ayude al procesador de alimentos a entender y conseguir la información necesaria (CFA, 2010).

Determinar las características del alimento permitirá averiguar si *Listeria monocytogenes* puede o no crecer en dicho alimento. De acuerdo a la información publicada en el Reglamento sobre criterios microbiológicos (UE, 2005), se puede considerar que un alimento no permite el crecimiento de *Listeria monocytogenes* si tiene las siguientes características intrínsecas:

- con $\text{pH} \leq 4,4$
- con $\text{aw} \leq 0,92$
- con $\text{pH} \leq 5,0$ y $\text{aw} \leq 0,94$
- con una vida útil inferior a 5 días.

No obstante en otros documentos y guías, se consideran valores de pH menores o iguales a 4,2 o 4,3 y actividades de agua menores o iguales a 0,90 como las condiciones bajo las cuales, *Listeria monocytogenes* no puede crecer en el alimento (FSAI, 2003) (UE, 2004) (UE, 2008) (CFA, 2010). Estas condiciones intrínsecas son algo más restrictivas que las publicadas en el Reglamento sobre criterios microbiológicos (UE, 2005).

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

Si estos parámetros se utilizan para demostrar que *Listeria monocytogenes* no puede crecer en ese alimento, entonces se deberían considerar como límites críticos a controlar como parte del sistema APPCC y no se necesitarán estudios posteriores de vida útil en relación a *Listeria monocytogenes*.

Bibliografía científica

Actualmente existe una amplia cantidad de datos sobre *Listeria monocytogenes* en libros, publicaciones científicas, universidades y centros de investigación públicos y privados. También hay datos disponibles en las distintas agencias nacionales, europeas o internacionales (por ejemplo, European Food Safety Authority).

Cuando el operador de alimentos ha establecido las características de su producto y las condiciones bajo las

Si hay una evidencia científica de que *Listeria monocytogenes* no puede crecer en el alimento debido a sus características fisicoquímicas (intrínsecas) se debe aplicar el límite de 100 ufc/g de *Listeria monocytogenes* a lo largo de la vida útil del alimento tal como indica la legislación.

cuales el producto será envasado y almacenado, debe compararlas con las que existen en la literatura científica respecto a la capacidad de supervivencia o crecimiento de *Listeria monocytogenes* o cualquier otro microorganismo patógeno. La Tabla 7 muestra algunos factores que limitan la supervivencia y crecimiento de *Listeria monocytogenes*.

Tabla 7 Límites para la supervivencia y el crecimiento de *L. monocytogenes*

Factores	Límite inferior	Puede crecer	Límite superior	Puede sobrevivir * (pero no crecer)
Temperatura (° C)	-1.5 a +3.0	30.0 a 37.0	45.0	-18.0
pH **	4.2 a 4.3	7.0	9.4 a 9.5	3.3 a 4.2
Actividad agua (aw)	0.90 a 0.93	0.99	> 0.99	< 0.90
Concentración de sal (%) ***	< 0.5	0.7	12-16	≥20
Atmósfera	Anaerobio facultativo (puede crecer en presencia y ausencia de oxígeno, p. Ej., en envases al vacío o en atmósfera modificada)	0/25	0/25	1/100

Adaptada de (FSAI, 2003) (UE, 2004, 2008).

El periodo de supervivencia variará dependiendo de la naturaleza del alimento y de otros factores.

** La inhibición de *L. monocytogenes* dependerá del tipo de ácido presente.

*** Basada en el porcentaje de cloruro sódico, fase acuosa.

Estudios complementarios

Si la comparación de las características del producto con la literatura científica relevante u otros datos, no permite tener garantías de que *Listeria monocytogenes* no puede crecer en el alimento, entonces es necesario llevar a cabo estudios adicionales que pueden incluir:

Se contemplan tres tipos de estudios (CFA, 2010):

1. Histórico de datos

1. Histórico de datos

Todas las empresas deben mantener registros incluyendo aquellos sobre la inocuidad de alimentos que se encuentran ya en el mercado. Esta información se denomina histórico de datos y corresponde a los registros específicos de los lugares de producción y alimentos, que se van acumulando a lo largo del tiempo.

Estos datos (incluyendo las comprobaciones en el producto final en el mismo día de la producción y final de la vida útil) se pueden usar como evidencia de que la concentración de *Listeria monocytogenes* en el alimento no excede el límite de 100 ufc/g. Los datos sobre los niveles de *Listeria monocytogenes* en alimentos ALC ya existentes se pueden usar para evaluar la posibilidad de crecimiento potencial y confirmar que la vida útil asignada al alimento es apropiada. También se pueden aplicar a alimentos ALC similares con características intrínsecas comparables, elaborados

2. Microbiología predictiva (modelos matemáticos)

3. Pruebas de laboratorio específicas:

3.1. Ensayos de desafío

3.1.1 Estudios para establecer el potencial de crecimiento

3.1.2 Estudios para establecer la velocidad máxima de crecimiento

3.2. Estudios de durabilidad

bajo prácticamente las mismas condiciones de proceso. Los datos a utilizar deben ser:

- Aquellos provenientes del APPCC y controles de seguimiento y deben incluir lo siguiente:
 - Certificados de conformidad de proveedores de ingredientes
 - Validación de procesos, verificación y seguimiento (temperatura, tiempo, pH, aw).
 - Pruebas de laboratorio de otros alimentos producidos por el operador generados durante un período de tiempo y que continúan siendo generados de manera continua (idealmente alimentos similares con características intrínsecas / extrínsecas comparables producidas en condiciones idénticas)
 - Trazabilidad de ingredientes y comprobación de la calidad microbiológica.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

- Muestreo de especies de *Listeria* (incluidas las no patógenas) y de organismos indicadores de higiene apropiados en las distintas áreas de la industria procesadora y del equipo.
- Comprobación de presencia y cuantificación de *Listeria monocytogenes* en el producto acabado, por ejemplo en el mismo día de producción y al final de la vida útil, con ello se verifica el funcionamiento efectivo del APPCC y se verifica la durabilidad, pudiéndose validar la vida útil asignada.
- Registros de capacitación del personal.
- Registros de procedimientos de limpieza y saneamiento.
- Implementación de sistemas de gestión de calidad reconocidos.
- Aquellos provenientes de la evaluación de la vida útil. El nivel de confianza incrementa con la cantidad de datos disponibles en la empresa, por tanto cuantas mas unidades de producto se comprueben mayor será la fiabilidad del histórico de datos (UE, 2008). No obstante, no es posible recomendar una cantidad específica de datos ya que esta es una aproximación basada en el riesgo y depende de variaciones en el proceso de elaboración y naturaleza del alimento (CFA, 2010).

Las empresas alimentarias deben garantizar, a satisfacción de las autoridades competentes, que su histórico de datos es suficiente para demostrar que los alimentos listos para consumo no excederán el límite de 100 ufc/g durante la vida útil. Las autoridades competentes pueden requerir que estos datos se completen con otros estudios complementarios.

2. Microbiología predictiva (modelos matemáticos)

La microbiología predictiva puede ser una herramienta a tener en cuenta cuando es necesario llevar a cabo estudios adicionales para confirmar la vida útil que se ha establecido para un alimento.

La microbiología predictiva tiene como objeto predecir el comportamiento de los microorganismos en los alimentos durante su producción o almacenamiento.

En los últimos años se han producido avances significativos en este campo especialmente para estimar el crecimiento de *Listeria monocytogenes* en alimentos. Hay varios programas de predicción de crecimiento microbiano disponibles para todas las empresas para ayudar en la determinación del crecimiento, tales como *ComBase*, *MicroHibro* (de la Universidad de Córdoba), *Growth Predictor* y *Pathogen Modelling Programme*.

En general, introduciendo factores intrínsecos clave del alimento (pH, aw o concentración de sal), y datos del proceso a un modelo microbiológico predictivo (programa de ordenador) es posible obtener una indicación del crecimiento potencial de un determinado microorganismo para el cual se desarrolló el modelo. No obstante, conviene señalar que los datos para construir modelos matemáticos se suelen obtener en experimentos llevados a cabo en el laboratorio, por consiguiente los modelos se deben validar frente a datos de supervivencia y crecimiento obtenidos en el propio alimento antes de su utilización.

Los modelos matemáticos predictivos pueden ser útiles en las siguientes aplicaciones (UE, 2008):

- Para predecir el crecimiento bacteriano en varias condiciones.
- Para predecir la probabilidad de crecimiento de los microorganismos en los alimentos.
- Para estimar el nivel de contaminación en un momento dado de la vida útil.
- Para estimar la variabilidad entre dos lotes.
- Para optimizar la formulación del alimento asegurando la mayor estabilidad.
- Para evaluar el impacto de la rotura de la cadena de frío y ensayar diferentes condiciones de almacenamiento.
- Para ayudar en la identificación de Puntos Críticos de Control en un proceso.

En relación al uso de los modelos matemáticos hay que tener en cuenta que muchos de ellos se han obtenido en medios líquidos, la mayoría de ellos homogéneos, con el fin de determinar el impacto de determinados factores medioambientales sobre los microorganismos. En estos casos puede que el modelo no haga buenas predicciones describiendo el comportamiento de los microorganismos en los alimentos, aunque el modelo haya sido validado en el alimento.

Otros modelos se han obtenido en los propios alimentos y pueden describir con bastante exactitud el comportamiento del microorganismo en un alimento específico durante el almacenamiento, sin embargo puede ser cuestionable la descripción del impacto de la variabilidad de las características fisicoquímicas del alimento o hacer predicciones para otros alimentos distintos al original.

Hay ocasiones en que las predicciones no son exactas debido a respuestas inconsistentes de los microorganismos o ligeras variaciones en el medio de cultivo.

En conclusión, aunque los modelos matemáticos predictivos proporcionan un medio poco costoso para minimizar el muestreo microbiológico en estudios de vida útil, se deben usar con precaución y solo por personal entrenado, con experiencia y conociendo las limitaciones y las condiciones de uso.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

3. Estudios de laboratorio específicos

Adicionalmente se pueden llevar a cabo estudios específicos en el laboratorio para determinar el crecimiento de *Listeria monocytogenes*.

3.1 Ensayos de desafío

En general, estos ensayos solo se usan cuando otros métodos de evaluación de la inocuidad o estabilidad del alimento no se pueden llevar a cabo o no dejan suficientemente claro que *Listeria monocytogenes* no puede crecer en el alimento o existen dudas sobre la idoneidad de la vida útil establecida para dicho alimento. Los ensayos de desafío proporcionan información sobre el comportamiento de los microorganismos (*Listeria monocytogenes*) inoculados en el alimento, antes de su almacenamiento, bajo unas condiciones medioambientales determinadas en un ambiente de laboratorio (Betts, 2010). La Unión Europea estableció protocolos para llevar a cabo los ensayos de desafío (UE, 2008). En esencia consisten en inocular el alimento con una concentración definida de una mezcla de cepas de *Listeria monocytogenes* y medir los cambios en las tasas poblacionales del microorganismo durante el almacenamiento considerando el caso más desfavorable. Este tipo de ensayo debe tener en cuenta la variabilidad en los alimentos (uso de diferentes lotes) y la contaminación específica del alimento (inoculación de cepas aisladas del alimento). No obstante, es difícil mimetizar el nivel de contaminación, la heterogeneidad de la contaminación y el estado fisiológico de las bacterias (AFSSA, 2008).

Estos estudios se conocen como ensayos de desafío (inoculación experimental del alimento) y estudios de durabilidad.

Los ensayos de desafío o inoculación experimental, sirven para evaluar el potencial de crecimiento de un microorganismo, es decir si puede o no crecer en un alimento específico (d) o estimar parámetros de crecimiento como la velocidad máxima de crecimiento (μ_{max}).

Los estudios deben simular un abuso razonable de temperatura durante la venta al por menor y durante el almacenamiento del alimento listo para su consumo (ALC) por el consumidor (Scott et al., 2005).

Es aconsejable utilizar inóculos con baja concentración de diferentes cepas de *Listeria monocytogenes* con objeto de introducir la variabilidad en los resultados (Metris et al., 2008). Las cepas usadas deben ser las típicas encontradas en el producto a evaluar pero también debe incluirse cepas clínicas y aquellas que son resistentes al estrés medioambiental durante la vida útil del producto (Luber et al., 2011).

3.1.1 Estudios para establecer el potencial de crecimiento

Un ensayo de desafío (inoculación experimental) para evaluar el potencial de crecimiento, consiste en un estudio de laboratorio en el que se inocula artificialmente *Listeria monocytogenes* en el alimento y se mide su crecimiento durante el almacenamiento en las condiciones de transporte distribución y almacenamiento previsible. Las condiciones deben ser realistas, es decir que pueden tener lugar a lo largo de la cadena de frío, incluyendo las condiciones de almacenamiento después de la producción y hasta el consumo (AFSSA, 2008).

El potencial de crecimiento de un microorganismo (d) es la diferencia entre el \log_{10} ufc/g al final del ensayo y el \log_{10} ufc/g al comienzo del ensayo. Este parámetro depende de varios factores entre los que se pueden destacar los siguientes (UE, 2008):

- Cepa o cepas inoculadas.
- Daño o estrés (estado fisiológico) de las cepas inoculadas.
- Propiedades intrínsecas del alimento (pH, aw, concentración de sal, microflora asociada, componentes antimicrobianos).
- Propiedades extrínsecas (perfil de temperatura, composición de gases de la atmósfera de envasado).

De todos estos factores, es la temperatura la que mayor influencia puede tener en el crecimiento de *Listeria monocytogenes* en un alimento dado (EFSA, 2007).

La evaluación del potencial de crecimiento permite (AFSSA, 2008):

- Clasificar a los alimentos como ALC.
 - Cuando $d > 0,5 \log_{10}$ ufc/g, el alimento se clasifica como ALC capaz de permitir el crecimiento de *Listeria monocytogenes*, no destinado a lactantes o a usos médicos especiales.
 - Cuando $d \leq 0,5 \log_{10}$ ufc/g el alimento se clasifica como ALC que no permite el crecimiento de *Listeria monocytogenes*, no destinado a lactantes o a usos médicos especiales.
- Cuantificar el comportamiento de *Listeria monocytogenes* en un alimento de acuerdo con las condiciones previsible entre la producción y el consumo, razonablemente definidas (por ejemplo, calcular la concentración al final de la vida útil partiendo de una concentración inicial).
- Determinar la concentración de *Listeria monocytogenes* en el momento de la producción que permitirá que se cumpla con el límite de 100 ufc/g al final de la vida útil.

La principal ventaja de este método es que es relativamente simple de llevar a cabo y que los resultados se pueden usar directamente de acuerdo a lo anteriormente dicho. La desventaja es que es poco flexible en su interpretación: los resultados solo sirven para el alimento estudiado en las condiciones determinadas, de tal forma que cada vez que hay un cambio en el producto o proceso, se deben llevar a cabo nuevos estudios, con los niveles de réplicas y repeticiones adecuados para que el resultado sea estadísticamente significativo.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

3.1.2 Estudios para establecer la velocidad máxima de crecimiento

Las desventajas del estudio para determinar el potencial de crecimiento se pueden resolver combinando modelos de microbiología predictiva y ensayos para evaluar la velocidad de crecimiento. Estos experimentos son más caros y consumen más tiempo que los ensayos de desafío para evaluar el potencial de crecimiento. Estos estudios están restringidos a aquellos casos en los que se puede aplicar la microbiología predictiva y se deben llevar a cabo en laboratorios con experiencia en desarrollo y aplicación de modelos matemáticos predictivos.

Un ensayo de desafío para evaluar la velocidad de crecimiento consiste esencialmente en un estudio llevado a cabo en el laboratorio en el que se mide la velocidad de crecimiento de *Listeria monocytogenes* en un alimento contaminado de forma artificial y almacenado a una temperatura apropiada. La temperatura usada para la experimentación no necesita ser la misma que la utilizada para llevar a cabo las predicciones, ya que es posible predecir lo que ocurre a temperaturas distintas a la del estudio si se dispone de un modelo predictivo secundario (por ejemplo, un modelo polinómico) o a lo largo de un perfil tiempo/ temperatura que se escoge como representación de las condiciones de transporte, distribución y almacenamiento previsible.

Técnicamente, una vez que se ha concluido el ensayo a la temperatura del estudio, la velocidad máxima de crecimiento de la *Listeria monocytogenes* se puede deducir de la curva de crecimiento obtenida. Para ello se representa el logaritmo natural del número

de células en la fase exponencial frente al tiempo de almacenamiento, se realiza una regresión lineal y la pendiente de la curva de regresión representa la velocidad máxima de crecimiento (μ_{max}), el resultado se puede expresar en horas⁻¹ o días⁻¹.

- La velocidad máxima de crecimiento depende de los siguientes factores:
- La cepa o cepas inoculadas.
- Propiedades intrínsecas del alimento (pH, a_w , concentración de sal, microflora asociada, componentes antimicrobianos).
- Propiedades extrínsecas (p. Ej. perfil tiempo/ temperatura, atmósfera).

Si tenemos estudios a diferentes temperaturas se puede construir un modelo matemático secundario que nos permita deducir la velocidad máxima de crecimiento a temperaturas distintas, siempre en el mismo alimento.

Este tipo de ensayo de desafío permite obtener la siguiente información (AFSSA, 2008):

- Una estimación de la concentración de *Listeria monocytogenes* en un momento dado de la vida útil del alimento si se conoce la concentración inicial en el alimento inmediatamente después de su elaboración.
- Una estimación de la concentración máxima de *Listeria monocytogenes* permitida en un alimento que puede estar presente el día en que se elaboró con objeto de cumplir con el límite de 100 ufc/g al final de la vida útil.

3.2 Estudios de durabilidad

Los estudios de durabilidad permiten evaluar el crecimiento de *Listeria monocytogenes* en un alimento durante el almacenamiento bajo unas condiciones razonablemente previsibles sin que se produzca una inoculación artificial, solamente considerando la contaminación natural del mismo. Estos estudios son más realistas que los ensayos de desafío, ya que se estudia la evolución de la contaminación natural del producto. No obstante, la interpretación de los estudios de durabilidad puede resultar difícil debido a que la prevalencia de unidades contaminadas con *Listeria monocytogenes* puede ser muy baja, la baja concentración de *Listeria monocytogenes* presente en el producto objeto de estudio y la heterogeneidad de la distribución de *Listeria monocytogenes* en el alimento. Esto implicaría la necesidad de llevar a cabo otros ensayos complementarios como los ensayos de desafío.

El registro de los estudios de durabilidad llevados a cabo en el mismo producto bajo las mismas condiciones de procesado, como representación de la variabilidad en las condiciones de fabricación, permiten evaluar los niveles de *Listeria monocytogenes* en el alimento objeto del estudio, al final del ensayo. Se puede usar para evaluar la proporción (con su intervalo de confianza asociado) de unidades (unidades comerciales) que excederían el valor límite de 100 ufc/g al final de la vida útil después del periodo de almacenamiento, reflejando las condiciones de almacenamiento y distribución previsibles. En este tipo de estudios el nivel de confianza aumenta con la cantidad de datos disponibles. Cuantas más unidades de producto sean evaluadas, más fiable será el estudio de vida útil (AFSSA, 2008) (UE, 2008).

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

Cuadro 1. Árbol de decisiones para realizar estudios de vida útil



Fuente: AESAN, 2011. Informe del Comité Científico de la AESAN en relación a los estudios de vida útil para *Listeria monocytogenes* en determinados productos alimenticios.

ANEXO 6: Información suplementaria sobre organismos patógenos transmitidos por alimentos

La proliferación microbiana puede estar limitada cuando las condiciones están fuera de los parámetros de proliferación de un organismo y ciertas combinaciones de tiempo y temperatura pueden inactivar los organismos patógenos presentes en los alimentos. Este apéndice presenta diversos cuadros con información sobre los parámetros que pueden utilizarse para inactivar ciertos microorganismos o inhibir su proliferación.

- El cuadro A4-1 resume las condiciones que limitan o impiden la proliferación de organismos patógenos transmitidos por alimentos o la formación de toxinas, entre las que se incluyen la temperatura, el pH, la actividad acuosa y la máxima concentración de sal en la fase acuosa.
- El cuadro A4-2 brinda información sobre las combinaciones de tiempo y temperatura que, en circunstancias normales, impedirán la proliferación de bacterias patógenas transmitidas por alimentos. Esto incluye información sobre las combinaciones de máximo tiempo acumulado y temperatura interna para la exposición segura de alimentos, en circunstancias normales, a las bacterias patógenas que generan mayor preocupación. Los tiempos de exposición se obtuvieron a partir de información científica publicada. Dado que la proliferación bacteriana es logarítmica, es posible que la interpolación lineal

basada en tiempo y temperatura no resulte adecuada. Asimismo, la matriz del alimento influye sobre la proliferación bacteriana (p. Ej., presencia de microorganismos competitivos, nutrientes disponibles, agentes que limitan la proliferación). Resulta necesario tener en cuenta tales atributos al emplear la información proporcionada en el cuadro A4-2.

- El cuadro A4-3 proporciona información sobre las combinaciones de tiempo y temperatura necesarias para la destrucción de la *L. monocytogenes*. Según este cuadro, la tasa de letalidad es la letalidad relativa de un minuto de exposición a la temperatura interna del producto de referencia de 70°C (es decir, $z = 7.5^\circ\text{C}$). Por ejemplo, un minuto a 63°C es 0.117 veces tan letal como un minuto a 70°C. Los tiempos proporcionados son el intervalo a la temperatura interna del producto designada necesario para obtener una disminución de seis unidades logarítmicas (6D) para la *L. monocytogenes*. El intervalo de tiempo a una determinada temperatura interna del producto requerido para lograr una reducción de seis unidades logarítmicas (6D) en la cantidad de *L. monocytogenes* depende en parte del alimento dentro del cual se calienta. Los valores incluidos en el cuadro en general son conservadores y se aplican a todos los alimentos.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

Realizar estudios científicos del tiempo de muerte térmica le permitirá establecer un tiempo de procesamiento más corto para los alimentos. Además, podrán aceptarse valores más bajos de destrucción en el alimento si existe un estudio científico de los niveles iniciales que lo avale. También es posible que algunos alimentos precisen niveles más altos de destrucción, en particular si se prevé obtener niveles iniciales altos.

Para demostrar que el tratamiento térmico listericida aplicado a un determinado producto con una forma de presentación determinada es realmente efectivo, pueden ser necesarios estudios de penetración, de forma que se pueda garantizar que se ha alcanzado la temperatura necesaria durante el tiempo necesario en la zona más fría del producto. Con este fin pueden aplicarse las metodologías de *estudio de esterilidad comercial basadas en la determinación del Valor de la esterilización o Fo (F sub cero)*.

ANEXOS

Cuadro A4-1. Condiciones que limitan la proliferación de organismos patógenos

Organismo	Temperatura °C (°F)			pH			Actividad acuosa (aw)			Conc. máx. de sal en fase acuosa
	Mínima	Óptima	Máxima	Mínimo	Óptimo	Máximo	Mínima	Óptima	Máxima	
<i>Bacillus cereus</i>	4 (39)	30-40 (86-104)	55 (131)	4.3	6.0-7.0	9.3	0.92	-	-	10
<i>Campylobacter</i>	32 (86)	42-43 (108-109)	45 (113)	4.9	6.5-7.5	9.5	> 0.987	0.997	-	1.7
<i>Clostridium botulinum</i> - Proteolítico (ABF) - No proteolítico (BEF)	10 (50) 3.3 (38)	35-40 (95-104) 28-30 (82-86)	48 (-118) 45 (113)	4.6 5.0	- -	9 9	0.935 0.970	- -	- -	10 5
<i>Clostridium perfringens</i>	10 (50)	43-47 (109-117)	50 (126)	5	7.2	9.0	0.93	0.95-0.96	>0.99	7
<i>Escherichia coli</i> enterohemorrágica (EHEC)	6.5 (44)	35-40 (95-104)	49.4 (121)	4	6-7	10	0.95	0.995	-	6.5
<i>L. monocytogenes</i>	-0.4 (31)	37 (99)	45 (113)	4.4	7.0	9.4	0.92	-	-	10
<i>Salmonella</i>	5.2 (41)	35-43 (95-109)	46.2 (115)	3.7	7-7.75	9.5	0.94	0.99	>0.99	8
<i>Shigella</i>	6.1 (43)	-	47.1 (117)	4.8	-	9.3	0.96	-	-	5.2
<i>Staph. Aureus</i> - proliferación (anaerobia) - toxina (anaerobia)	7 (45) 10 (50)	37 (99) 40-45 (104-113)	50 (122) 48 (118)	4 4	6-7 7-8	10 9.8	0.90 (0.83) 0.85	0.98 0.98	>0.99 >0.99	20 10
<i>Streptococcus</i> grupo A	10 (50)	37 (99)	<45 (<113)	4.8-5.3	7	>9.3	-	-	-	6.5
<i>Vibrio spp.</i>	41 (5)	37 (99)	45.3 (114)	4.8	7.6-8.6	11	0.94	0.91-0.99	0.998	10
<i>Yersinia enterocolitica</i>	-1.3 (30)	25-37 (77-99)	42 (108)	4.2	7.2	10	0.945	-	-	7

Obtenido de FDA, 2011, *Fish and Fishery Products Hazards and Controls Guidance*, 4ª edición, y la International Commission on Microbiological Specifications for Foods. 1996, *Microorganisms in Foods 5: Microbiological Specifications of Food Pathogens*, Blackie Academic and Professional, Nueva York.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMOCuadro A4-2. Guía de tiempo acumulado y temperatura para controlar la proliferación de organismos patógenos y la formación de toxinas en alimentos¹

Condición potencialmente peligrosa	Temperatura del producto	Máximo tiempo de exposición acumulado
<i>Bacillus cereus</i> : proliferación y formación de toxinas	4-6 °C (39,2-43 °F)	Cinco días
	7-15 °C (44-59 °F)	Un día
	16-21 °C (60-70 °F)	Seis horas
	Por encima de 21 °C (70 °F)	Tres horas
<i>Campylobacter jejuni</i> : proliferación	30-34 °C (86-93 °F)	48 horas
	Por encima de 34 °C (93 °F)	Doce horas
<i>Clostridium botulinum</i> : germinación, proliferación y formación de toxinas: Tipo A y tipos proteolíticos B y F Tipo E y tipos no proteolíticos B y F	10-21 °C (50-70 °F)	Once horas
	Por encima de 21 °C (70 °F)	Dos horas
	3.3-5 °C (37,9-41 °F)	Siete días
	6-10 °C (42-50 °F)	Dos días
<i>Clostridium perfringens</i> : proliferación	10-12 °C (50-54 °F)	21 días
	13-14 °C (55-57 °F)	Un día
	15-21 °C (58-70 °F)	Seis horas ²
	Por encima de 21 °C (70 °F)	Dos horas
<i>Escherichia coli</i> : proliferación de cepas patógenas	6.6-10 °C (43,7-50 °F)	Dos días
	11-21 °C (51-70 °F)	Cinco horas
	Por encima de 21 °C (70 °F)	Seis horas
<i>L. monocytogenes</i> : proliferación	-0.4-5 °C (31,3-41 °F)	Siete días
	6-10 °C (42-50 °F)	Un día
	11-21 °C (51-70 °F)	Siete horas
	22-30 °C (71-86 °F)	Tres horas
	Por encima de 30 °C (86 °F)	Una hora
<i>Salmonella spp.</i> : proliferación	5.2-10 °C (41,4-50 °F)	Dos días
	11-21 °C (51-70 °F)	Cinco horas
	Por encima de 21 °C (70 °F)	Dos horas
<i>Shigella spp.</i> : proliferación	6.1-10 °C (43-50 °F)	Dos días
	11-21 °C (51-70 °F)	Cinco horas
	Por encima de 21 °C (70 °F)	Dos horas
<i>Staphylococcus. Aureus</i> : proliferación y formación de toxinas	10 °C (50 °F)	Catorce días
	11-21 °C (51-70 °F)	Doce horas
	Por encima de 21 °C (70 °F)	Tres horas ²
<i>Vibrio spp.</i> : proliferación	10 °C (≤ 50 °F)	21 días
	11-21 °C (51-70 °F)	Seis horas
	22-27 °C (71-80 °F)	Dos horas
	Por encima de 27 °C (80 °F)	Una hora ³
<i>Yersinia enterocolitica</i> : proliferación	-1.3-10 °C (29,7- 50 °F)	Un día
	11-21 °C (51-70 °F)	Seis horas
	Por encima de 27 °C (70 °F)	Dos y media horas

¹ Adaptado de FDA, 2011. Fish and Fishery Products Hazards and Controls Guidance. 4ª edición; supone una alta actividad acuosa y un pH casi neutro.² Se necesitan más datos.³ Aplica únicamente a los alimentos cocidos listos para consumir

Cuadro A4- 3-D Inactivación de *Listeria monocytogenes*

Internal Product Temperature (OC)	Lethal rate	Time for 6D Process (minutes)
63	0.117	17.0
64	0.158	12.7
65	0.215	9.3
66	0.215	6.8
67	0.398	5.0
68	0.541	3.7
69	0.736	2.7
70	1.000	2.0
71	1.359	1.5
72	1.848	1.0
73	2.512	0.8
74	3.415	0.6
75	4.642	0.4
76	6.310	0.3
77	8.577	0.2
78	11.659	0.2
79	15.849	0.1
80	21.544	0.09
81	29.286	0.07
82	39.810	0.05
83	54.116	0.03
84	73.564	0.03
85	100.000	0.02

Nota: z=7.5°C

Fuente: APPENDIX 4: Bacterial Pathogen Growth and Inactivation. Fish and Fishery Products Hazards and Controls Guidance Fourth Edition - Agosto 2019.

ANEXO 7: Control de *Listeria* en minoristas

Este anexo brinda recomendaciones específicas en relación con las medidas que los comerciantes minoristas pueden llevar a cabo en el área de venta de productos listos para el consumo de charcutería y/o de vitrinas de refrigeración de quesos, salazones... etc, para controlar la contaminación provocada por *Listeria monocytogenes* (*Lm*).

El auge de los alimentos listos para consumo, incluidos los que tienen una vida útil en refrigeración prolongada, continúa aumentando. Cada vez se compran más alimentos ya preparados en establecimientos minoristas, tiendas de comestibles y de delicatessen, donde las medidas de seguridad alimentaria pueden no ser suficientes para cumplir con el alto nivel de higiene necesario para controlar o prevenir la contaminación por *L. monocytogenes*.

Listeria es una bacteria que se encuentra en ambientes húmedos, el suelo y grietas y zonas de difícil acceso para la limpieza y desinfección de instalaciones y equipos etc.

La *Listeria* crea biopelículas (biofilm) (capas delgadas de microorganismos que se adhieren a las superficies que tienen contacto con los productos) que son difíciles de eliminar del equipo y de otras superficies. *Lm* también tiene unas características únicas que lo hacen diferente de los otros patógenos. La diferencia más significativa es que *Lm* puede multiplicarse a temperaturas de refrigeración, a diferencia de otras bacterias que no crecen en temperaturas frías.

La contaminación de alimentos y/o superficies que entran en contacto directo con ellos por *Listeria* proveniente del ambiente, equipo, empleados o alimentos crudos es un peligro preocupante en los establecimientos minoristas. Puede contaminar los alimentos y las superficies que tienen contacto con los alimentos. La higiene insuficiente, el manejo inadecuado de los productos y las prácticas no higiénicas de los empleados pueden causar la transferencia de la *Listeria* a carnes y productos cárnicos, quesos, comidas preparadas y frutas/vegetales precortados listos para el consumo en las tiendas de venta al por menor.

Controlar *Lm* en los establecimientos minoristas de alimentos es un desafío porque se puede introducir fácilmente a la tienda mediante productos, equipos, envases e incluso personas. No es inusual encontrar *Listeria* en una instalación como un supermercado, que está abierto al público y donde hay un flujo considerable de personas, alimentos y equipos. *Lm* puede esconderse en lugares difíciles de limpiar y persistir durante años.

Aunque *Lm* se destruye por el calor, puede volver a contaminar los alimentos cuando se manipulan después de la cocción. Esto incluye actividades como envolver, cortar, rebanar, dividir y servir alimentos listos para el consumo (ALC). Los alimentos pueden contaminarse por contacto directo con una superficie sucia, o por contaminación cruzada al contactar con otros artículos como equipos, utensilios u otros alimentos.

Los alimentos ALC, como las ensaladas, el pescado ahumado, los quesos blandos, los productos cárnicos fríos, patés etc, que pueden no recibir más

cocción o tratamiento antes de su consumo, tienen un mayor potencial para causar listeriosis.

Principales controles

RECEPCIÓN

Procedimientos recomendados para todos los productos alimenticios:

Vigilar visualmente la recepción de productos.

- Inspeccionar el vehículo de transporte. Debe estar limpio y en buen estado.
- Asegúrese que no haya contaminación cruzada entre productos crudos y productos ALC en el vehículo.
- Compruebe que la integridad del producto y que envases y embalajes no estén dañados.
- Verifique que la carga entrante sea de un proveedor aprobado.
- Asegúrese que los productos recibidos cumplan con las especificaciones de compra.
- Compruebe si hay olores desagradables, textura viscosa u otras características anormales que hagan sospechar que el producto podría haber sufrido un abuso de temperatura.
- Asegúrese de la vigencia y cumplimiento con las especificaciones de las fechas de caducidad o de consumo preferente.

Verifique la temperatura de los alimentos perecederos y potencialmente peligrosos.

Al recibirlo:

- Compruebe que los productos congelados recibidos no muestren signos de descongelación.
- Los productos alimenticios perecederos refrigerados deben trasladarse rápidamente a un área apropiada de almacenamiento en el frigorífico
- o el congelador para mantener el producto a una temperatura $\leq 4^{\circ}\text{C}$ o $\leq 18^{\circ}\text{C}$ o menos respectivamente.
- Mantener un sistema de rotación de stock.

Establezca un procedimiento para rechazar y devolver los productos que en la recepción no cumplan adecuadamente con las temperaturas y/o cualquier otra especificación. Se debe prestar especial atención a la inspección de productos de nuevos proveedores.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

ALMACENAMIENTO

- Los frigoríficos y cámaras de almacenamiento refrigerado deben vigilarse y mantenerse para asegurar que tienen la temperatura adecuada ($\leq 4^{\circ}\text{C}$).
- El equipo de refrigeración debe estar equipado con un termómetro calibrado de fácil acceso para su visualización y colocado en el lugar más cálido de la cámara. Se recomienda el uso de dispositivos de registro de temperatura y de sistemas de alarma.
- Mantener un sistema de rotación de stock (FIFO first-in-first-out, lo primero que entra lo primero que sale). La rotación debe hacerse de acuerdo con la fecha de consumo preferente o de caducidad del fabricante.
- Establecer controles para la separación completa de alimentos crudos, cocidos y ALC en todas las áreas de almacenamiento y manipulación. Si el espacio en la cámara es limitado, y es necesario almacenar diferentes productos en el mismo frigorífico, almacenar siempre los alimentos crudos debajo de los productos ALC.
- Mantener la integridad del envase del alimento durante almacenamiento para evitar la contaminación.
- Mantener la identidad del envase durante el período de almacenamiento para facilitar la trazabilidad y la retirada del producto, si fuese necesario.
- Almacene los productos al menos a 15-20cm del suelo y evite salpicaduras al limpiar.
- No almacene productos alimenticios debajo de goteras, fugas o condensaciones.
- Almacene el material de embalaje, envasado y etiquetado protegido de manera que se evite su contaminación.
- Los palets, cajas o embalajes no deben almacenarse en las cámaras ni en áreas de manipulación de productos listos para el consumo.

MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS

Es importante adoptar unas prácticas adecuadas de manipulación para proteger los productos listos para el consumo de la contaminación con *Listeria*. Recomendamos lo siguiente:

- Use ALC que contengan agentes antimicrobianos o que hayan recibido algún tratamiento para eliminar o evitar el crecimiento de *Listeria*.
- Vigile y limite la vida útil de los productos listos para el consumo que se abran, confeccionen y se conserven en una tienda más de 24 horas.
- No lonchee los productos previamente. El producto debe cortarse en rodajas en el momento en el que lo soliciten los clientes.

ANEXOS

- Elimine los productos que están deteriorados, en proceso de putrefacción, descompuestos, viscosos, rancios o en malas condiciones del área de charcutería tan pronto como sea posible y limpie y desinfecte bien las zonas que tuvieron contacto con dicho producto para evitar la contaminación.
- Devuelva rápidamente los productos listos para el consumo a las vitrinas de refrigeración ($\leq 4^{\circ}\text{C}$), después de lonchearlos, para ralentizar el crecimiento de patógenos.

PRÁCTICAS HIGIÉNICAS

Las principales son:

1. Limpieza y desinfección

- Establezca procedimientos documentados de limpieza y desinfección que describan cómo deben limpiarse y desinfectarse los utensilios y el equipo (por ejemplo, máquinas de cortar) antes de usarse.
- Limpie y desinfecte los utensilios y equipo usado para manipular, preparar y guardar los productos listos para el consumo frecuentemente (por ejemplo, por lo menos cada 4 horas).
- Desarme el equipo cuando limpie y desinfecte, para asegurar que pueda llegar a las zonas de difícil acceso donde se puede esconder la Listeria.
- Frote bien las superficies mientras limpie para evitar que se desarrollen películas biológicas (biofilms).
- Siga las recomendaciones del fabricante en cuanto a la concentración y aplicación de los desinfectantes, incluido el tiempo de exposición, para asegurar que son eficaces.
- Considere rotar los desinfectantes para proveer un control de bacterias más eficaz.
- Establezca un procedimiento para desinfectar los equipos de limpieza (por ejemplo, paños y cepillos para restregar) o use artículos de un solo uso y deséchelos después de usar.
- Use agua a baja presión cuando limpie las zonas de venta y vitrinas para minimizar el excesivo salpicado y el rociado.
- Use fregaderos separados para lavarse las manos y para limpiar los útiles o el equipo.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

- Elimine o retire los artículos que son innecesarios del área de venta.
- Muestree y verifique la limpieza y desinfección de los equipos. El protocolo de muestreo de *Listeria*, debe incluir:
 - Sitios para muestrear.
 - Número de muestras a tomar.
 - Frecuencia de muestreo.
 - Procedimientos de manipulación de muestras.
 - Protocolo de pruebas de laboratorio.
 - Un plan de acción sobre cómo responder a muestras positivas, incluyendo acciones correctivas.

2. Prácticas de los empleados

- Capacite a los empleados en las buenas prácticas de limpieza y desinfección y en procedimientos de manipulación higiénica de los alimentos.
- Asegúrese que los empleados usen guantes y se los cambien según sea necesario para evitar la contaminación de los productos listos para el consumo.
- Facilite instalaciones adecuadas, incluido jabón y agua potable, y ponga carteles con instrucciones sobre cómo lavarse las manos.
- Implemente una política de empresa para asegurar que los empleados enfermos no trabajen con alimentos sin envasar, incluidos los alimentos listos para el consumo.
- Limite el tráfico de empleados en las áreas de charcutería y establezca planos para el flujo de movimiento de los productos, empleados y otros artículos para evitar la contaminación por los clientes y empleados.
- Establezca buenas prácticas para evitar que la ropa exterior propague la contaminación, por ejemplo, usar delantales desechables.

3. Controles en las Instalaciones y el equipo

- No permita que la falta de mantenimiento en las instalaciones o el que haya equipos deteriorados puedan causar que el producto se contamine.
- Asegure que las paredes, suelos, drenajes y estructuras suspendidas en el área de alimentos de charcutería y/o de vitrinas frigoríficas (quesos, salazones...) con productos listos para el consumo, sean lisas, resistentes, no absorbentes, fáciles de limpiar y estén en buen estado.
- No realice obras de reparación (por ejemplo, reemplazar suelos, paredes o techos) en el área de charcutería y/o de refrigeración (quesos, salazones...) con productos listos para el consumo expuestos. Limpie y desinfecte bien el equipo y las instalaciones después de las reparaciones y antes de manipular el producto.

ANEXOS

- Mantenga las mesas, tablas de corte, máquinas de cortar y otras superficies que tienen contacto con los alimentos de manera que sean fáciles de limpiar.
- Limpie las estructuras suspendidas, equipos de refrigeración etc, tantas veces como sea necesario para que no tengan condensaciones y asegure que se mantienen en buenas condiciones de higiene.
- Evite que se acumule agua en el suelo y otras superficies en el área de charcutería y/o área de refrigerados cuando haya productos listos para el consumo expuestos.
- Limpie y desinfecte las superficies que se encuentren entre los distintos tipos de artículos listos para el consumo (por ejemplo, jamón, pescado y vegetales) cuando se use el mismo equipo.
- Asegúrese que las picadoras, cortadoras, y otros equipos se mantenga en unas buenas condiciones higiénicas.
- Mantenga los productos envasados y almacenados a $\leq 4^{\circ}\text{C}$ para ralentizar el crecimiento de la *listeria*.

Áreas claves para el mantenimiento y limpieza de las cortadoras de fiambres

Observe cuidadosamente estas áreas por si hay grieta, piezas que falten, estén rotas o sueltas

Acumulación de residuos de alimentos en el soporte de la protección del anillo



Soporte de la protección del anillo



Cubre cuchilla

Acumulación de residuos en el interior del cubre cuchilla en la piel blanca de plástico



Manzo de la cortadora



Las superficies debajo del mango de la cortadora pueden acumular residuos de alimentos y se deben revisar para evitar la acumulación de ellos.

FDA www.fda.gov/retailfoodprotection

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

Resumen de Puntos clave en el control de *Listeria* en Minoristas

GENERAL

- Las condiciones frescas y húmedas pueden crear un ambiente perfecto para crecimiento de *Lm*.
- *Listeria* a veces se puede encontrar en el comercio minorista porque es un contaminante ambiental común. Cuando se detecta, el objetivo es eliminar el microorganismo a través de una rigurosa limpieza y desinfección.

RECEPCIÓN DE PRODUCTOS

- Chequee visualmente los productos entrantes.
- Verifique la temperatura de los alimentos listos para el consumo perecederos que necesitan refrigeración (dependerá del producto o de lo marcado por el fabricante/envasador, recomendándose $\leq 4^{\circ}\text{C}$).
- Se debe prestar especial atención a la inspección de productos de nuevos proveedores.
- Tener un plan de acción para rechazar y devolver entregas que no cumplen temperaturas adecuadas.

ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS

- Durante el almacenamiento, mantenga todos los alimentos ALC a temperaturas adecuadas, recomendándose $\leq 4^{\circ}\text{C}$.
- Controle la temperatura de los alimentos ALC durante el almacenamiento.
- Los alimentos crudos deben separarse de los alimentos ALC durante toda la manipulación y en las vitrinas de exposición.
- Vigile las temperaturas de la vitrina para garantizar que los productos se mantengan a temperatura adecuada. Tome medidas correctivas inmediatas si las vitrinas exceden la temperatura especificada para los productos que exponga (se recomienda $\leq 4^{\circ}\text{C}$).

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS ALC Y USO DE GUAANTES

- Lávese las manos correctamente antes de manipular alimentos ALC y haga uso adecuado de utensilios limpios y desinfectados para dispensarlos, como espátulas, pinzas, etc. Si usa guantes desechables, estos son considerados como utensilios y se usarán para una sola tarea. Antes de su uso, hay que proceder a retirar anillos, pulseras, relojes etc, ya que no pueden limpiarse adecuadamente, pueden causar roturas, que se desprendan trozos, y dificultan una correcta limpieza y secado de manos. Los guantes se desecharán cuando ocurran interrupciones en la actividad que se esté realizando o se cambie de tarea.
- Es recomendable que los guantes desechables no sean de látex dado que pueden causar reacciones alérgicas en algunas personas.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

- Use solo desinfectantes que hayan sido registrados para el uso previsto y siga las instrucciones en la etiqueta.

FORMACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA

- Capacitar a los empleados en salud personal y prácticas de higiene.

LAVADO DE MANOS

- Todos los empleados que manipulan alimentos deben lavarse las manos y las partes expuestas de los antebrazos a fondo durante al menos 20 segundos.
- Los lavamanos deben ser de fácil acceso, tener agua corriente fría y caliente, jabón de manos, dispensador de toallas de papel o un dispositivo secador de manos, un letrero con instrucciones claras de lavado de manos y un contenedor para eliminación de residuos adecuado.

MUESTREOS

- Se recomienda dispongan de un procedimiento de muestreo para el control microbiológico del medio ambiente o de las superficies en contacto con los alimentos.
- Si muestrean productos para *Lm* han de retenerse y no dispensarse para la venta a los consumidores hasta que los resultados de los análisis indiquen que no están contaminados con *Lm*.

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

5. Glosario de términos

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

Actividad de agua (aw): Una medida de disponibilidad de agua para la actividad metabólica y el crecimiento de microorganismos. El término se refiere al agua no ligada disponible en el alimento, y no es lo mismo que el contenido en agua. El agua del alimento que no está unida a otras moléculas puede favorecer el crecimiento microbiano. La escala de la actividad de agua se extiende desde 0 a 1.0 (agua pura), aunque en la mayoría de los alimentos varía desde 0.2 para los muy secos hasta 0.99 para los alimentos frescos más acuosos.

Agente antimicrobiano: una sustancia incluida o añadida a un alimento ALC que tiene el efecto de reducir o eliminar un microorganismo, incluido un patógeno como *L. monocytogenes*, o que tiene el efecto de inhibir o limitar el crecimiento de *L. monocytogenes* a lo largo de toda la vida del producto (p. ej. lactato de potasio y diacetato de sodio).

Alimento listo para el consumo (ALC): alimento destinado por el productor o el fabricante al consumo humano directo, sin necesidad de cocinado u otro tipo de transformación eficaz para eliminar o reducir a un nivel aceptable los microorganismos peligrosos.

Cadena del frío: sistema continuo que proporciona la conservación en frío de los alimentos perecederos, desde la producción hasta el consumo.

Cepa de referencia (ISO 11133-1:2000): microorganismos definidos por lo menos, al nivel de género y especie, catalogados y descritos según sus características, y preferiblemente de origen conocido, normalmente obtenidos de una colección nacional o internacional reconocida.

Entorno de procesamiento post letal: área de un establecimiento (con inclusión de las superficies de contacto y no contacto) en el que se procesa producto después del proceso antimicrobiano, del tratamiento de letalidad o de la adición del agente antimicrobiano y en la que el producto es expuesto a recontaminación (p. ej. salas de deshuese de jamones curados, de loncheado de productos cárnicos terminados o de envasado de productos).

Estudios de vida útil: Los estudios de vida útil deberán demostrar el cumplimiento de un alimento con el límite de inocuidad alimentaria (criterio (100 ufc/g) establecido para *L. monocytogenes* a lo largo de su vida útil.

Lote: Un lote se define en el Artículo 2 (e) del Reglamento para los criterios microbiológicos para alimentos (2073/2005) como un grupo o conjunto de productos identificables obtenidos de un proceso dado en circunstancias prácticamente idénticas y producidos en un lugar dado dentro de un periodo definido de producción.

Muestreo: procedimiento utilizado para seleccionar una o más unidades que componen una muestra.

GLOSARIO

pH: medición de la acidez o alcalinidad de un alimento; el pH 7 se considera neutro, por lo que valores menores de 7 se consideran ácidos, y los superiores son básicos o alcalinos.

Población: grupo o conjunto de unidades que son objeto de una investigación, relacionado con un proceso y una receta dada. En la práctica, el lote estudiado.

Proceso antimicrobiano: una operación como la congelación, el secado, la fermentación, etc., que inhibe o limita el crecimiento de un microorganismo como *L. monocytogenes* a lo largo de toda la vida útil del producto.

Producto expuesto: producto ALC que entra en contacto directo con una superficie en un entorno de procesamiento post letal donde puede recontaminarse.

Subpoblación muestreada: la(s) unidad(es) seleccionada(s), que se suponen representativas de la población.

Superficies en contacto con alimentos: "Aquellas superficies que están en contacto con los alimentos para consumo humano y aquellas superficies de las cuales ocurre algún drenaje sobre el alimento o sobre las superficies que están en contacto con los alimentos durante el curso normal de las operaciones".

Tratamiento letal o de letalidad: un procedimiento, incluida la aplicación de un agente antimicrobiano, que elimina o reduce el número de microorganismos patógenos sobre o dentro de un producto para hacer dicho producto seguro para el consumo humano.

Tratamiento post letal: es un tratamiento de letalidad que se aplica o es eficaz después de que el producto haya sido expuesto a un entorno de procesamiento donde puede haberse recontaminado.

Unidad de prueba: alícuota de una unidad comercial, destinada a ser analizada.

Unidad de formación de colonias (ufc): Células microbianas que forman una sola colonia en una placa de agar.

Vida útil: periodo de tiempo anterior a la fecha de caducidad o de consumo preferente, según se define respectivamente en los artículos 9 y 10 de la Directiva 2000/13/CE. (Vida útil): el período anterior a la fecha de duración mínima o a la «fecha de caducidad», tal como se definen en el Reglamento (UE) n° 1169/2011. En el caso de alimentos microbiológicamente muy perecederos y que por ello puedan suponer un peligro inmediato para la salud humana, después de un corto período de tiempo, la fecha de duración mínima se cambiará por la fecha de caducidad. Después de su «fecha de caducidad», el alimento NO se considerará seguro (artículo 14 del Reglamento (CE) n° 178/2002).

La vida útil se define como el período de tiempo durante el cual un producto permanece seguro y cumple con sus especificaciones de calidad bajo el almacenamiento y uso esperado. La vida útil determina la fecha de durabilidad y se expresa como una fecha de "consumo preferente", "cons. Pref." o "consumir antes de".

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

120



6. Referencias

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE *LISTERIA MONOCYTOGENES* EN PRODUCTOS CÁRNICOS LISTOS PARA EL CONSUMO

1. AESAN, 2011. Informe del Comité Científico de la AESAN en relación a los estudios de vida útil para *Listeria monocytogenes* en determinados productos alimenticios.
2. AESAN, 2019. Documento de orientación para la verificación de estudios de vida útil en relación con *Listeria monocytogenes* en alimentos listos para el consumo.
3. AFSSA, 2005. Avis no 2003-SA-0362 de l'Agence française de sécurité sanitaire des aliments sur la révision de l'avis 2000-SA-0094 sur la classification des aliments au regard du risque représenté par *Listeria monocytogenes* et les protocoles de tests de croissance. Disponible en francés en: <http://www.anses.fr/Documents/MIC2003sa0362.pdf>.
4. Codex Alimentarius Commission (CAC) 2009. Guidelines on the application of general principles of food hygiene to the control of *Listeria monocytogenes* in ready-to-eat foods (CAC/GL 61e2007). Codex Alimentarius Commission.
5. Codex Alimentarius 2004. Directrices generales sobre muestreo. CAC/GL 50-2004.
6. ComBase Predictor. Agencia de Estándares de Alimentos (FSA), Reino Unido; Instituto de Investigación en Alimentos (IFR), Reino Unido; Servicio de Investigación Agrícola del Departamento de Agricultura (USDA ARS) y su Centro Regional del Oriente (ERRC), Estados Unidos; y Centro Australiano de Excelencia en Inocuidad Alimentaria, Australia. Disponible en castellano en: <http://www.combase.cc/predictor.html>
7. Control of *Listeria monocytogenes* in Retail Establishments. Food Marketing Institute. 2006.
8. Control of *Listeria monocytogenes* in Retail Establishments, Penn State's College of Agricultural Sciences. The Pennsylvania State University CFA 2010. Chilled Food Association. Shelf life of ready to eat foods in relation to *L monocytogenes*. Guidance for food business operators.
9. Documento guía técnico sobre estudios de vida útil en relación con *Listeria monocytogenes* en alimentos listos para el consumo (CRL *Lm* Guide), dirigido a los laboratorios.
10. Documento para evaluación de la competencia de laboratorios que realizan tests de desafío en relación con *Listeria monocytogenes* en alimentos listos para el consumo. Versión 2-7 Mayo 2018 (EURL *Lm* Guidance).
11. Documento técnico sobre estudios de vida útil en relación con *Listeria monocytogenes* en alimentos listos para el consumo. Versión 3-junio 2014- Enmienda 1 de 21 de febrero de 2019 (EURL. *Lm* Guide).

REFERENCIAS

12. FSIS June 2015. Best Practices Guidance for Controlling *Listeria monocytogenes* (Lm) in Retail Delicatessens.
13. FSIS Jan 2014. Compliance Guideline: Controlling *Listeria monocytogenes* in Post-lethality Exposed Ready-to-Eat Meat and Poultry Products.
14. FSIS April 2015. Compliance Guideline HACCP Systems Validation.
15. FSIS May 2003. Risk Assessment for *Listeria monocytogenes* in Deli Meats. May 2003.
16. FSIS Apr 2007. Summary of *Listeria monocytogenes* Compliance Guideline for Small and Very Small Meat and Poultry Plants that Produce Ready-to-Eat Products.
17. FSIS Feb 2008. Supplementary Guidance on the Use of Antimicrobial Agents to Control *Listeria monocytogenes* in Post-Lethality Exposed Ready-to-Eat Meat and Poultry Products.
18. Guía para la realización de estudios de vida útil en relación con *Listeria monocytogenes*, conforme al Reglamento nº 2073/2005 (SANCO 1628 2008), dirigido a las empresas.
19. Growth Predictor. Instituto de Investigación en Alimentos (IFR- Institute of Food Research), Reino Unido. Disponible en inglés en: <http://www.ifr.ac.uk/safety/growthpredictor/>
20. Luber P et al. 2011. Controlling *Listeria monocytogenes* in ready-to-eat foods: Working towards global scientific consensus and harmonization. Recommendations for improved prevention and control.
21. Martín M.A & Rodríguez-Pérez J. CAPA: Acciones Correctivas y Preventivas en las Industrias Alimentarias. Editorial Díaz de Santos 2019. ISBN: 978-84-9052-2015-8.
22. MicroFit. Disponible en inglés en: <http://www.ifr.ac.uk/microfit/>
23. National Advisory Committee for Microbiological Criteria in Foods (NACMCF) 1991. *Listeria monocytogenes*: Recommendations by the National Advisory Committee on Microbiological Criteria for Foods. International Journal of Food Microbiology 14:185-246.
24. National Advisory Committee on Microbiological Criteria for Foods 2010. Parameters for determining inoculated pack/challenge study protocols. Journal of Food Protection 73 (1):140-202.
25. Pathogen Modelling Programme. Departamento de Agricultura (USDA), Estados Unidos. Disponible en inglés en: <http://ars.usda.gov/Services/docs.htm?docid=11550>

26. Preventive Controls for Human Food. Food Safety Preventive Controls Alliance (FSPCA). First edition 2016.
27. Reglamento (CE) n° 2073/2005 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios. Modificado por:
 - a. Reglamento (CE) n° 1441/2007 de la Comisión de 5 de diciembre de 2007 (DOCE L 322 de 7.12.2007).
 - b. Reglamento (UE) N° 365/2010 de la Comisión de 28 de abril de 2010 (DOCE L 107 de 29.4.2010).
28. Risk assessment of *Listeria monocytogenes* in ready-to-eat foods. Technical Report. Microbiological Risk Assessment. Series n° 5 FAO/WHO
29. Scott VN, Swanson KMJ, Freier TA, Pruett WP, Sveum WH, Hall PA, Smoot LA, Brown DG 2005. Guidelines for conducting *Listeria monocytogenes* challenge testing of foods. Food Protection Trends 25 (11): 818-825.
30. UE (2008). Guidance document on *Listeria monocytogenes* shelf-life studies for ready-to-eat foods, under regulation (EC) N° 2073/2005 of 15 November 2005 on microbiological criteria for foodstuffs.
31. UNE-EN-ISO 11290-1: 1997/A1. 2005. Microbiología de los alimentos para consumo humano y para animales. Método horizontal para la detección y el recuento de *Listeria monocytogenes*. Parte 1: Método de detección. Modificación 1: Modificación del medio de aislamiento y de la prueba de la hemólisis e inclusión de los datos de precisión (ISO 11290-1:1996/AM1:2004). Asociación Española de Normalización y Certificación.
32. UNE-EN-ISO 11290-2: 2000/A1. 2005. Microbiología de los alimentos para consumo humano y para animales. Método horizontal para la detección y recuento de *Listeria monocytogenes*. Parte 2: Método de recuento. Modificación 1: Modificación del medio de recuento (ISO 11290-2:1998/AM1:2004). Asociación Española de Normalización y Certificación.
33. USDA/FDA 2013. Interagency Risk Assessment: *Listeria monocytogenes* in Retail Delicatessens. United States Department of Agriculture, Food Safety and Inspection Service and U.S. Food and Drug Administration, Center for Food Safety and Applied Nutrition.
34. Vorst K L, Todd EC, and Ryser ET 2006. Transfer of *Listeria monocytogenes* during mechanical slicing of turkey breast, bologna, and salami. Journal of Food Protection, volumen 69, edición 3, páginas 619-626.



Junta de Andalucía



PLAN EXTRAORDINARIO DE LISTERIA EN ANDALUCÍA

RESÚMEN DE ACTUACIONES

Documento recopilatorio de las actuaciones efectuadas en el marco del Plan Extraordinario de Listeria en la C.A. de Andalucía. Septiembre 2020

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
D. G. de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
D. Gral de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica****Contenido****EVOLUCIÓN DE ACTUACIONES EN RELACIÓN AL PLAN EXTRAORDINARIO DE LISTERIA.****RESUMEN EJECUTIVO****INTRODUCCIÓN****PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE CHOQUE****ELABORACIÓN DE UNA GUÍA PARA EL SECTOR CÁRNICO****PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE LA FASE 2 DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE LISTERIA****MODIFICACIÓN DE PLAN DE CONTROL DE PELIGROS BIOLÓGICOS Y PLAN IBR****MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN, RASTREO Y SEGUIMIENTO**

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
D. Gral de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica**

EVOLUCIÓN DE ACTUACIONES EN RELACIÓN AL PLAN EXTRAORDINARIO DE LISTERIA.

RESUMEN EJECUTIVO

En 2019 como reacción a las crisis por Listeria en alimentos se pusieron en marcha una serie de medidas relacionadas a fortalecer las actuaciones del SSPA en relación a las medidas de protección frente a la Listeriosis. Se puso en marcha la primera fase del Plan Extraordinario de Listeria, (Fase Plan de choque) en la que se inspeccionaron y muestrearon casi la totalidad de las empresas cárnicas responsables de la comercialización de Alimentos Listos para el consumo de Andalucía.

Se ha redactado un documento con "Directrices para el control de Listeria monocytogenes en productos cárnicos Listos para el consumo" que debe servir de guía a las empresas para un mejor cumplimiento de sus obligaciones.

Con las experiencias obtenidas en el Plan de choque, se ha elaborado la segunda fase del Plan extraordinario de Listeria, que extiende su ámbito al resto de sectores relevantes, afectando a unas 2.000 industrias.

En concordancia con esta segunda fase, se han modificado y adaptado los Planes de Inspección Basados en el Riesgo y el Plan de Control de Peligros Biológicos, aumentando significativamente el nº de muestras a tomar frente a Listeria, llegando a unas 1.100 muestras de listeria aproximadamente.

Se han modernizado los sistemas de rastreo y seguimiento incorporando la secuenciación genómica completa de las cepas de listeria como una actividad rutinaria destinada a una mejor identificación de los brotes.

Se ha reforzado la formación de los profesionales con la realización de 3 cursos de formación a través del IAAP y de la plataforma de formación del SAS para unos 200 profesionales aproximadamente.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
D. Gral de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INTRODUCCIÓN

El pasado año 2019, como consecuencia de las tres alertas relativas a Listeria acaecidas en la C.A. de Andalucía durante el verano, se puso en marcha un Plan Extraordinario de Listeria con el fin de:

- Caracterizar las empresas y sus productos respecto al riesgo de Listeria.
- Evaluar e impulsar la efectividad de los controles adoptados por las empresas en relación con el peligro de Listeria.
- Verificar el cumplimiento de los límites de Listeria.
- Incrementar la eficacia de los controles oficiales mediante criterios específicos a la hora de inspeccionar las empresas
- Preparar a las empresas para actuar de forma ágil ante la detección de listeria.

Ese plan se diseñó con un horizonte temporal de 3 años, correspondiendo la primera fase o plan de choque, al último trimestre de 2019, la segunda fase a 2020 y una tercera 2021 en adelante.

Transcurrido ya un año desde la ocurrencia de esas alertas, se hace necesario recapitular las acciones ya acometidas de cara a mejorar la preparación de las empresas andaluzas en su lucha contra Listeria y la capacidad de respuesta de las autoridades sanitarias ante este tipo de eventos:

PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE CHOQUE

Durante la ejecución de ese Plan de Choque, **se actuó sobre 722 industrias** del sector cárnico **en los tres últimos meses del año 2019**. En esas empresas se realizó una **visita de inspección de Listeria** (VIL), y se realizaron 704 muestras de producto, y 378 muestras de superficie, esto supuso prácticamente **duplicar los muestreos de alimentos para análisis de Listeria previstos** a principios de 2019 para todos los sectores y **casi quintuplicar en esos tres meses los muestreos de superficies frente a listeria previstos a principios del 2019** para toda la anualidad en Andalucía

Podríamos decir que, si tomamos como referencia el año 2018 -último informe anual publicado a esta fecha-, Andalucía **ya venía realizando aproximadamente el 10% de los muestreos** programados de Listeria del total nacional. Con lo realizado en ese plan de choque en 2019 **estaríamos entorno al 20% de muestreos del total nacional**. A estos muestreos hay que añadir **la realización de inspecciones específicas frente a Listeria** (VIL) en casi la **totalidad de las industrias del sector cárnico** que comercializan alimentos con riesgo de Listeria.

En este sentido indicar que en 2019 la C.A. de Andalucía ya había previsto hacer a principios de año el triple del número mínimo de muestras recomendado por AESAN y que tras la aplicación del Plan de choque finalmente se sextuplicó ese mínimo recomendado por AESAN o dicho de otra forma, que **solo la C.A. de Andalucía habría analizado un 20% más de muestras de las recomendadas por AESAN para toda España**.

De los resultados de esta fase se ha podido demostrar **que las empresas tienen**, en general, un **nivel adecuado de cumplimiento** no sólo de requisitos normativos, sino de requisitos

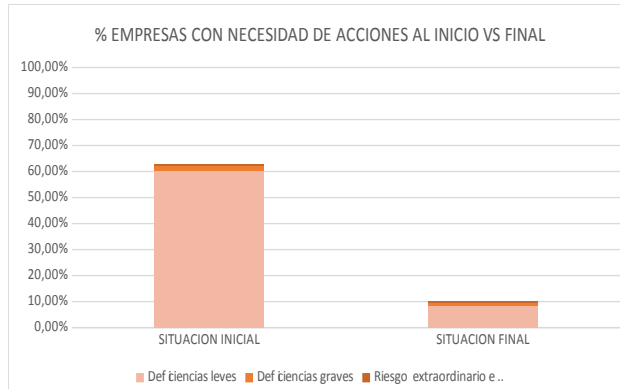
JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
D. Gral de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

adicionales que suponen una mayor garantía respecto al control de Listeria, cumpliéndose finalmente en un 98 % de los casos.

El Plan de Choque ha servido para que las empresas se conciencien y mejoren su preparación frente a Listeria, alcanzando un nivel que va

más allá de los requisitos estrictamente normativos. En este sentido hay que reconocer el esfuerzo hecho por las empresas cárnicas andaluzas para conseguir ese objetivo.

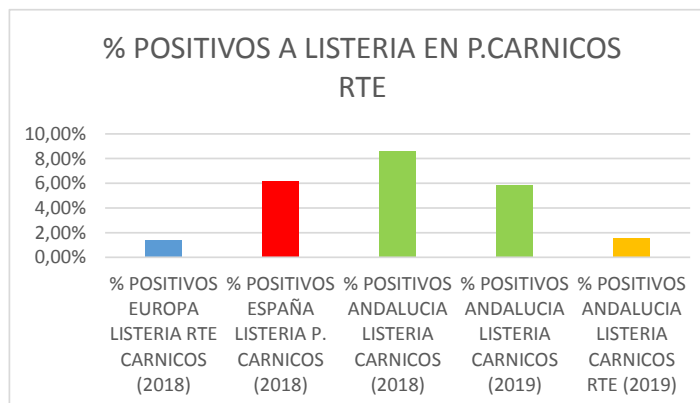


Actualmente, **las empresas están mejor preparadas** y cuentan con una **capacidad de respuesta más ágil** ante posibles incidencias que aparecieran no sólo ya en los alimentos sino en los controles previos a la comercialización, mediante la implantación de medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de los ambientes y superficies de producción.

Los Servicios de Inspección han actualizado sus conocimientos en relación con listeria aplicando los conocimientos y orientaciones hacia el control del riesgo de listeria más actuales y exigentes, asimismo han demostrado un alto grado de compromiso y disciplina en la aplicación de las instrucciones dictadas.

En los muestreos realizados en el marco de este plan se ha detectado un nivel de **incumplimientos**

MENOR que la media de España y menor que la media de Andalucía de otros años y similar a los resultados europeos del trienio 2016-18 (último dato publicado) para los alimentos cárnicos listos para el consumo (ALC). Esto es un **indicador bastante representativo de que la situación de las empresas andaluzas del sector es al menos similar a las del sector europeo.**



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

D. Gral de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ELABORACIÓN DE UNA GUÍA PARA EL SECTOR CÁRNICO.

Durante este tiempo se han elaborado desde esta DGSP y OF unas "Directrices para el control de Listeria monocytogenes en productos cárnicos Listos para el consumo" que va ser puesta a disposición de las empresas andaluzas del sector y el propio control oficial, en la que se recogen una a multitud de recomendaciones y protocolos para ayudar a las empresas a implantar y mantener procedimientos preventivos de control de este peligro.



PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE LA FASE 2 DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE LISTERIA

Se ha publicado y ejecutado la fase 2 del plan Extraordinario de Listeria. Esta fase se nutre de las enseñanzas de las actuaciones llevadas a cabo en el Plan de choque (fase 1) y las extiende al resto de industrias que ponen en el mercado alimentos con riesgo de Listeria. Esta fase permitirá:

- Caracterizar todas las empresas y sus productos respecto al riesgo de Listeria e incluir esa información en la base de datos de control oficial
- Evaluar e impulsar la efectividad de los controles adoptados por las empresas
- Verificar el cumplimiento de los límites de Listeria
- Incrementar la eficacia de los controles oficiales, intensificando el establecimiento de criterios más homogéneos.

Esta fase se ha aplicado a **a unas 2.000 industrias** que son responsables en Andalucía de la puesta en el mercado de ALC de diversos sectores (cárnicos, lácteos, pescados, vegetales congelados...)

Al finalizar esta fase, todas esas industrias podrán ser clasificadas en función del tipo de producto que pongan en mercado en relación al riesgo de listeria. Este hecho entendemos que es un hecho novedoso a nivel nacional.

Esto permitirá:

- Dirigir los controles con más eficacia
- Actuar de forma preventiva ante situaciones de potencial riesgo
- Detectar cambios de tendencias en el sector de los ALC.

Aún con datos provisionales y no consolidados se ha elaborado un **avance de informe de resultados de esta fase**.

MODIFICACIÓN DE PLAN DE CONTROL DE PELIGROS BIOLÓGICOS Y PLAN IBR

Como consecuencia de la implantación de la segunda fase del Plan Extraordinario de Listeria, se ha **modificado el Plan de control de Peligros Biológicos para 2020** para alinearlos con las actuaciones a efectuar durante la fase 2. Asimismo se han **incrementado el nº de muestras** de

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

D. Gral de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Listeria en un 50% respecto a lo programado inicialmente para 2019, **llegando a más de 1.100 muestras** de listeria en Andalucía para todo el año 2020 (**prácticamente el 100% del nº mínimo de muestras de Listeria recomendado por AESAN para toda España.**). El avance de resultados analíticos de 2020 demuestra un **descenso en el porcentaje de muestras positivas**, llegando al 1.32%, continuando la tendencia a la baja ya evidenciada en la fase de choque.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS EMPRESAS ANTE MUESTRAS POSITIVAS (INDUSTRIAS CÁRNICAS)

Una de las ganancias obtenidas de la primera fase del plan y que era uno de los objetivos del mismo, es que un gran porcentaje de las empresas alimentarias dispusieran de planes de contingencia actualizados ante la aparición de casos positivos de listeria en alimentos y en superficies, y han estandarizaran las actuaciones y medidas que, desde su propia responsabilidad, llevan a cabo si se detectara un positivo en su propia vigilancia analítica.

Según los datos de la ejecución de la primera fase del Plan, este objetivo se ha conseguido en un alto porcentaje de empresas cárnicas lo que permite que desde el primer momento sea la propia empresa quien tras conocer una positividad ponga en marcha inmediatamente las actuaciones de paralización y retirada del alimento y de revisión de sus sistemas de autocontrol.

MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN, RASTREO Y SEGUIMIENTO

Se ha efectuado una **propuesta de nueva encuesta** para casos de listeriosis a la red de vigilancia, que sirva como punto de partida para una mejor investigación de los casos.

Se ha puesto en marcha ya un **sistema andaluz de análisis genómico de cepas de listeria** y otros patógenos (SIEGA) que permitirá identificar a nivel de cepa cada uno de los aislados que se detecten, permitiendo de una forma rápida asociar orígenes y fuentes de infección.



Se ha firmado un **acuerdo de intercambio mutuo de secuencias genómicas de Listeria con el CNM**, que permitirá, a ambas instituciones de un modo recíproco, compartir información que permita asociar posibles eventos de listeriosis que se produzcan tanto en alimentos como en casos humanos. Esto también es un **hito novedoso** que redundará en una mejor coordinación y eficiencia entre ambas administraciones.

Se han formado profesionales de la Dirección General de Salud Pública tanto en Madrid como en Parma en el uso de la herramienta FOODCHAIN LAB® desarrollada por el Instituto Alemán de Evaluación de Riesgos (BfR) y patrocinada por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) para el seguimiento de los datos de trazabilidad **y ya se ha implementado su uso** por parte de la Consejería, implicando a todos los niveles de la organización de protección de la Salud.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS****D. Gral de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica**

Se ha dotado por primera vez de equipamientos para la realización de PCR en la red de Laboratorios de Salud Pública de Andalucía., en concreto al LSP de Málaga ,con el fin de agilizar los análisis, reduciendo el tiempo de 48-72 horas a 4 horas, para dar una respuesta más rápida en caso de brote.

Se ha efectuado formación a los Agentes de Control Sanitario Oficial respecto al Peligro de Listeria mediante un Curso online del IAAP en el que participan aproximadamente 120 alumnos y a través de la plataforma de formación del SAS a otros 100 inspectores.

Se ha dado acceso y formación a inspectores veterinarios de los municipios que ejercen sus propias competencias en materia de seguridad alimentaria en el uso del sistema de información ALBEGA, con el fin de recoger la información de todas las actuaciones que se realicen, incluidas las relativas a Listeria. Esto redundará en una mejor coordinación y evaluación de los resultados.

MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN PROTECCIÓN DE LA SALUD

Con el fin de facilitar la recogida de información y para agilizar la explotación de los datos que se generen en la segunda fase del Plan, se ha procedido a la actualización del sistema de información en protección de la salud (ALBEGA) para incorporar alcances y evaluaciones específicas respecto al riesgo de Listeria.

Sevilla a 21 de enero de 2021

INFORME EJECUTIVO PLAN EXTRAORDINARIO DE LISTERIA

Fase plan de choque

CONTENIDO:

Informe ejecutivo agregado a nivel de Andalucía de la ejecución y resultados de la primera fase, Plan de Choque, del Plan Extraordinario de Listeria



Junta de Andalucía

Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Contenido

Contenido	2
INFORME EJECUTIVO PLAN EXTRAORDINARIO DE LISTERIA.	3
Fase 1: PLAN DE CHOQUE	3
<i>JUSTIFICACIÓN</i>	3
<i>DESCRIPCIÓN PLAN EXTRAORDINARIO</i>	5
<i>INFORME DE ACTIVIDAD DEL PLAN</i>	6
<i>INFORME DE RESULTADOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO</i>	8
<i>INFORME DE RESULTADOS DE LOS MUESTREOS</i>	9
<i>DETALLE DE CONSECUCCIÓN DE ESTANDARES DE LISTERIA ADICIONALES</i>	12
<i>MEDIDAS ADOPTADAS</i>	15
<i>COSTE DEL PLAN DE CHOQUE.</i>	16
<i>CONCLUSIONES</i>	17
<i>MEDIDAS A FUTURO</i>	0



Junta de Andalucía

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla 2
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,



Junta de AndalucíaConsejería de Salud y Familias
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica**INFORME EJECUTIVO PLAN
EXTRAORDINARIO DE LISTERIA.****Fase 1: PLAN DE CHOQUE****JUSTIFICACIÓN**

Se ha observado una tendencia estadísticamente significativa creciente de los casos de listeriosis confirmados en la Unión Europea entre los años 2009 a 2018¹, tendencia que también se ha reflejado en nuestro país entre los años 2014 a 2018²

La modificación de hábitos alimentarios está dando lugar a que las empresas aumenten la producción de los alimentos listos para el consumo (RTE por sus siglas en inglés). La mayoría de estos productos por sus características fisicoquímicas (temperatura de conservación, pH y Actividad de agua-aW) son idóneos para la proliferación de la *Listeria monocytogenes*, lo cual, junto con su forma de consumo, que no requiere un tratamiento que garantice la eliminación de *Listeria monocytogenes*, da lugar a la existencia de un riesgo que todo operador económico debe tener en cuenta y adoptar las medidas necesarias para controlarlo.

El riesgo para la salud de *Listeria monocytogenes* que presentan los alimentos RTE depende, entre otros, de la efectividad de su control por los operadores económicos, que incluye la implementación de Buenas Prácticas de Fabricación y Manipulación y la aplicación de sistemas de autocontrol basado en el sistema APPCC durante el procesamiento y venta minorista por parte de los operadores económicos.

En Andalucía, en los meses de agosto y septiembre de 2019 se decretaron varias alertas por *Listeria monocytogenes*, una de las cuales ha dado lugar a un número elevado de afectados, con consecuencias muy graves. Por tanto, es necesario la adopción de medidas extraordinarias para verificar la correcta gestión del peligro *Listeria monocytogenes* en las empresas de Andalucía, como complemento a las actuaciones que se siguen llevando a cabo dentro del Programa Anual de *Listeria monocytogenes* en Productos Alimenticios y en los Programas de IBR y Supervisión de Sistemas de Autocontrol.

1 Informe de fuentes y tendencias de zoonosis 2018 datos acumulados del periodo 2016-18, EFSA

2 Informe anual 2018, AESAN



Junta de Andalucía

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla 3
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,

Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Como resultado se ha puesto en marcha un Plan Extraordinario de Control de *Listeria Monocytogenes* en Andalucía, con un horizonte temporal de 2 años, sobre alimentos RTE.

Dentro del Plan Extraordinario y como primera medida urgente, desde principios de octubre de 2019 se desarrolló de forma prioritaria un "Plan de Choque" sobre todas las industrias de Andalucía que elaboran, envasan o re-ensavan productos cárnicos listos para el consumo, que por su número son las que presentan mayor riesgo absoluto de *Listeria* en Andalucía. Plan de choque que finalizó el 31 de diciembre.

Con la finalidad de asegurar el más alto nivel de protección de la salud de los consumidores de Andalucía, este Plan de choque se diseñó con varios objetivos claros:

- Asegurar que todas las empresas del Sector Cárnico Andaluz que elaboran alimentos RTE, aplican las medidas preventivas y de vigilancia continua necesarias para prevenir el riesgo de *Listeria* en los productos que comercializan.
- Asegurar, a su vez, que todas las empresas disponen de protocolos de actuación adecuados que garanticen una muy rápida identificación y retirada de cualquier producto que pueda ser sospechoso, cumplimentando su deber de informar inmediatamente de ello a la Autoridad sanitaria.
- Recuperar la confianza de los consumidores andaluces respecto a los productos cárnicos de Andalucía, al situar a nuestras empresas cárnicas en un primer nivel en cuanto a garantías contra el riesgo de *Listeria*.



Junta de Andalucía

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla 4
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

DESCRIPCIÓN PLAN EXTRAORDINARIO

Este Plan de Choque de Listeria (PCL), se diseñó mediante la realización de controles oficiales "extraordinarios" en las empresas cárnicas de Andalucía. Para ello, se elaboró un "Protocolo de Inspección" novedoso y amplio, para el que se tuvieron en cuenta los datos y conocimientos más actuales respecto al control de Listeria en productos cárnicos, cuyo foco se centra en:

- Caracterizar las empresas y sus productos respecto al riesgo de Listeria.
- Evaluar e impulsar la efectividad de los controles adoptados por las empresas en relación con el peligro de Listeria.
- Verificar el cumplimiento de los límites de Listeria en los productos cárnicos.
- Incrementar la eficacia de los controles oficiales mediante criterios específicos a la hora de inspeccionar las empresas.
- Preparar a las empresas para actuar de forma ágil ante la detección de listeria.

Los controles realizados conllevan un primer control a cada empresa, en el que se comprueba el cumplimiento de todos los aspectos contemplados en el protocolo, realizándose un segundo control (de seguimiento) para verificar la corrección de aquellos aspectos manifestados en el primer control que requiriesen una actuación de mejora por el operador económico.

Tanto en el primer control, como en los seguimientos, los inspectores deben evaluar cada empresa, identificando aquellas como "**sin deficiencias**" o "**simples irregularidades**" (que no necesitarían de un seguimiento específico), "**deficiencias leves**" o en su caso "**deficiencias graves**" (en ambos casos sujetos a obligado seguimiento, aunque sólo las graves presuponen un posible riesgo directo sobre los productos comercializados).

Igualmente se realizó una programación extraordinaria de toma de muestras tanto de productos cárnicos, como de superficies denominadas "de contacto" al ser un indicativo de la posible presencia de Listeria en las industrias.

Por último, es importante resaltar que el protocolo contempla requisitos específicamente citados en la normativa comunitaria de seguridad alimentaria (**requisitos de cumplimiento normativo**) así como requisitos que van más allá de la norma para lograr un mayor nivel de protección (**requisitos adicionales**).



Junta de Andalucía

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla 5
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,



Junta de AndalucíaConsejería de Salud y Familias
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica**INFORME DE ACTIVIDAD DEL PLAN**

Para iniciar el Plan de Choque se realizó desde el Servicio de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias una preselección de empresas que, desde un punto de vista apriorístico, podrían elaborar/envasar/reenvasar productos cárnicos listos para el consumo (RTE), habida cuenta de sus anotaciones registrales.

Ese Nº total (máximo) de empresas en Andalucía³ quedó fijado en 1.121 empresas con la siguiente distribución provincial

ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAEN	MÁLAGA	SEVILLA
64	65	166	171	153	90	122	290

Sobre esta base, muchas de las empresas actualizaron sus inscripciones y otras no entraron finalmente en el ámbito de este plan al no elaborar ni envasar RTE, quedando finalmente un número de 820 empresas objetivo del PCL, es decir un 73% de las inicialmente preseleccionadas, con la siguiente distribución provincial

ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAEN	MÁLAGA	SEVILLA
57	53	108	144	135	83	59	181

Con estos datos se programó el trabajo de las visitas y de los muestreos, estableciéndose unas prioridades allí donde por recursos personales no se pudiera llegar al máximo. Asimismo, a lo largo del proceso causaron baja actividades de empresas a petición de parte o bien de oficio.

Como resultado se programaron **731 Visitas de Inspección de Listeria (VIL)** a otros tantos establecimientos. Asimismo, se programó la realización de **704 muestras de producto**, es decir habría muestras para el 96% de los establecimientos afectados por el PCL y **378 muestras de superficie** para la detección de Listeria Monocytogenes.

³ incluidos los establecimientos ubicados en los municipios de Granada, Málaga y Sevilla



Junta de Andalucía

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla 6
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,

Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Esta programación se ha ejecutado en un 98,76% en Andalucía, habiéndose inspeccionado 722 empresas. (al no incluirse aquellas empresas que al realizarse la inspección solo realizaban secado de jamones).

En la ejecución de este Plan han participado 178 personas, entre inspectores, personal de laboratorio y personal de gestión.



Junta de Andalucía

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla 7
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

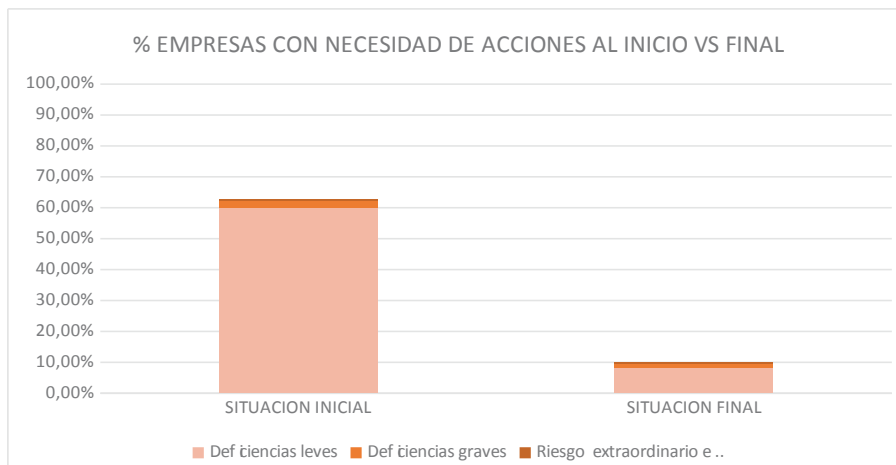
INFORME DE RESULTADOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Siguiendo la dinámica normal de trabajo, se realizaron las primeras Visitas de Inspección de Listeria (VIL), y si se detectaba alguna situación que requiriera de atención, se giraba nueva visita de seguimiento. (incluyendo "requisitos adicionales").

En un 36,98 % de las empresas el grado de cumplimiento normativo y adicional se evaluó como satisfactorio, por tanto, no se necesitó de un seguimiento posterior.

Tan solo para Riesgo Inminentes, Grave o Leve se requiere acción de seguimiento. Así el resultado global en primera visita ha sido que el 63,02% de las empresas necesitaba de una acción posterior de seguimiento, de ellas el 60,03% por deficiencias leves.

En tanto que la situación final, tras seguimiento **el 90 % obtuvo una valoración satisfactoria**, así solo el 10,04% requiere de alguna acción de control, de las cuales el 8,25% por deficiencias leves



Junta de Andalucía

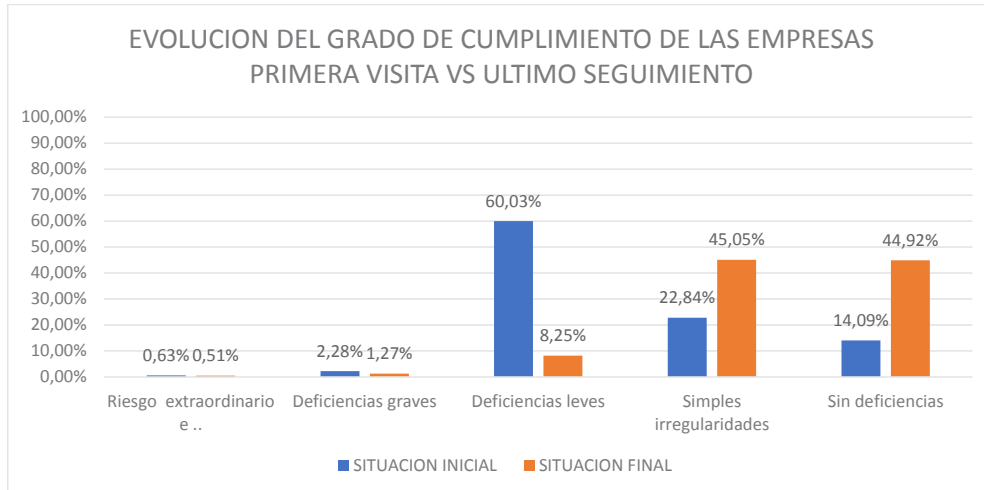
Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla 8
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,



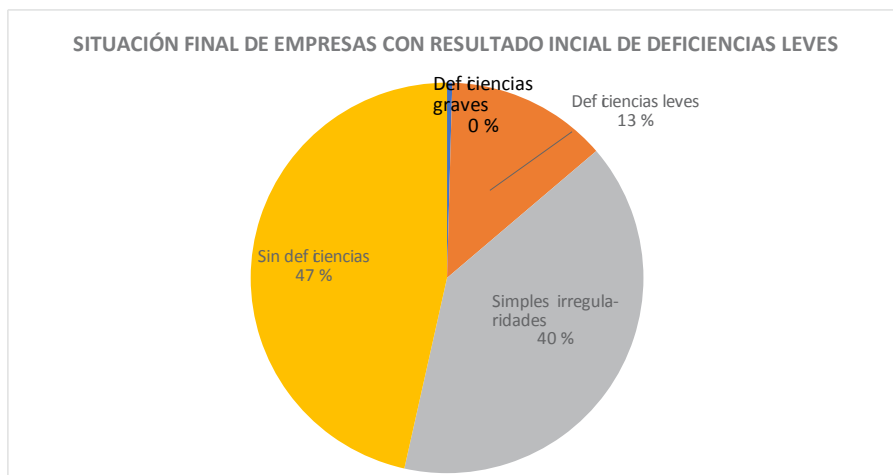
Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Entrando en detalle de los establecimientos que en primera visita se dictaminaron como "deficiencias leves", observamos que el 86,26% mejoró su calificación al final de las visitas a "simples irregularidades" o a "sin deficiencias".



INFORME DE RESULTADOS DE LOS MUESTREOS



Junta de Andalucía

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla 9
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,

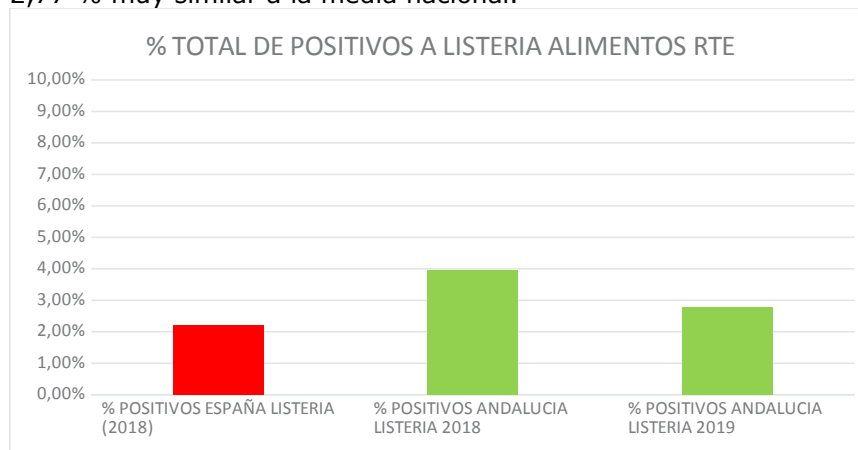


Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Para la evaluación de los resultados obtenidos en las muestras tomadas durante el PCL es necesario conocer los niveles de muestras positivas existentes con anterioridad al propio Plan y su comparativa con los niveles existentes tanto a nivel de España como a nivel europeo.

A nivel general de todos los grupos de alimentos (no sólo cárnicos) incluidos en la definición de RTE, el nivel de muestras positivas en España durante 2018 fue del 2,2 %, mientras que en Andalucía ese mismo año el nivel se situaba en el 3,95 %. No obstante, durante 2019 tras desarrollo del plan de control de peligros biológicos en Andalucía, el nivel ya se había situado en un 2,77 % muy similar a la media nacional.



Centrándonos en los alimentos RTE del sector cárnico, los niveles de muestras positivas en Europa se situaron en 2018 en un 1,4%, y en España⁴ para el mismo periodo en un 6,20 %. En Andalucía los niveles de positividad se situaban en un 8,62 % en 2018 y en un 5,84 % durante 2019, mostrando ya una evolución a su mejoría.

En números absolutos, en Europa se declaran⁵ un total de 559 muestras de alimentos cárnicos listos para el consumo positivas (1,4%).

Dentro del PCL se han detectado **un 1,56% de alimentos positivos** en RTE del sector cárnico sobre un universo **de 704 muestras de alimentos** (11 positivas). Lo que nos sitúa a niveles muy por debajo de la media nacional y similares a la media europea.

⁴ Informe anual 2018, AESAN

⁵ Informe de fuentes y tendencias de zoonosis 2018 datos acumulados del periodo 2016-18, EFSA



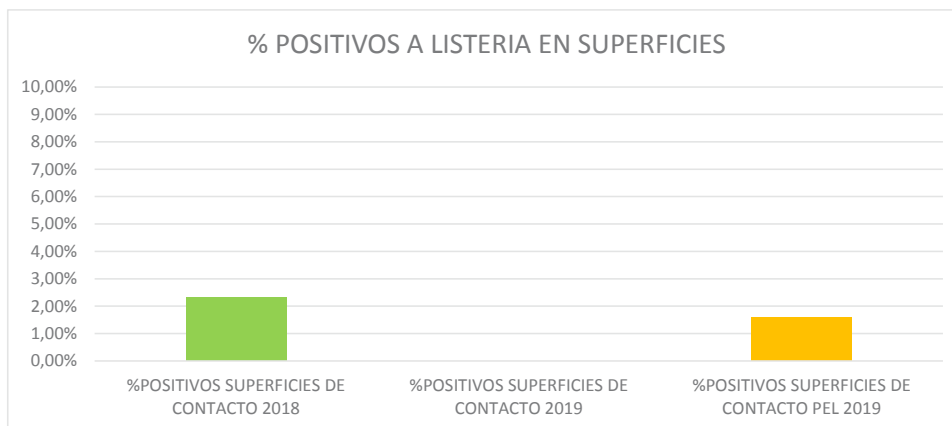
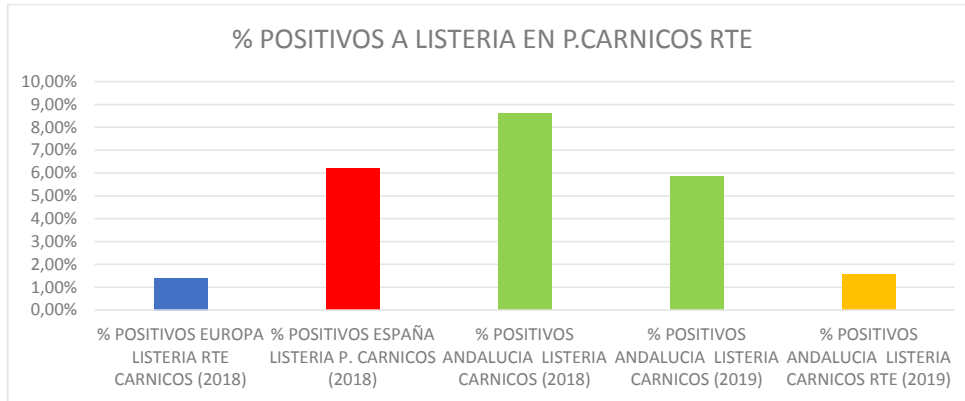
Junta de Andalucía

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla 10
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,

Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



- El porcentaje de positivos hasta la aplicación del PCL era insignificante al ser el numero de muestras tomadas hasta la aplicación del PCL muy bajo.



Junta de Andalucía

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla 11
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

DETALLE DE CONSECUCCIÓN DE ESTANDARES DE LISTERIA ADICIONALES

Para el desarrollo del Plan se diseñó un "**documento de alcances**" para el control oficial con más de 80 aspectos a valorar en las VIL, que se condensaron en una lista final de 40 cuestiones a responder.

Esos alcances son estándares más allá del cumplimiento normativo, entrando en detalles operativos que, "*per se*" no pueden considerarse objeto de incumplimiento, si bien cada uno de ellos pueden considerarse buenas prácticas en la lucha contra Listeria.

A título de ejemplo, se ha pedido valorar si "*existen prendas de vestir con diferentes códigos de color para el personal que trabaja en las áreas de RTE y los empleados del área de producto crudo*", caso de existir, facilita el control de la contaminación cruzada (criterio normativo). En este aspecto, a pesar de ser un "*plus*" a lo legalmente exigible, se ha conseguido finalmente alcanzar en 9 de cada 10 empresas visitadas en este Plan.

Respecto a los alcances, hay en particular, 3 agrupados que tienen una gran influencia para el control del peligro de Listeria, son **L+D, Frío e Instalaciones**. Los tres alcanzan el estándar en la primera visita en un gran porcentaje de empresas, y aún a pesar de eso, se ha conseguido una mejora significativa con el seguimiento posterior.

REVISIÓN DEL PRERREQUISITO: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.

En las primeras visitas se ha detectado que en el 81% de las ocasiones se alcanzaba el estándar definido. Este mismo aspecto, revisado en los seguimientos, puso de manifiesto que ya, en el 90% de las ocasiones, se alcanzó el estándar, lo que supone una mejora del 10%, **lográndose un grado final de cumplimiento del 97%**.

REVISIÓN DEL PRERREQUISITO: CONSTRUCCIÓN DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

En las primeras visitas se ha detectado que en el 91% de las ocasiones se alcanzaba el estándar definido. Este mismo aspecto, revisado en los



Junta de Andalucía

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla 12
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,

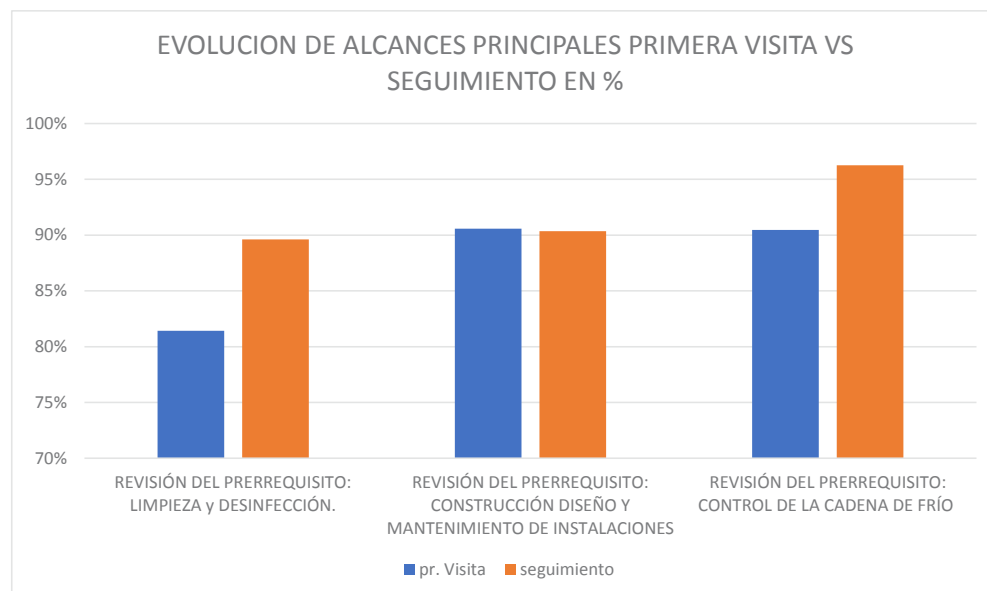
Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

seguimientos, puso de manifiesto que en el 90% de las ocasiones, se alcanzó el estándar, **lográndose un grado final de cumplimiento del 97%**.

REVISIÓN DEL PRERREQUISITO: CONTROL DE LA CADENA DE FRÍO

En las primeras visitas se ha detectado que en el 90% de las ocasiones, se alcanzaba el estándar definido. Este mismo aspecto revisado en los seguimientos puso de manifiesto que, ya en el 96% de las ocasiones, se alcanza el estándar, esto es, una mejora de 6 puntos porcentuales, **alcanzando un grado de cumplimiento final del 99%**.



En detalle, los aspectos en los que menos se alcanzaba el estándar marcado y por tanto se convierten en propuestas de mejora para el sector, aun cuando su grado de cumplimiento sea elevado, son:

1.- Establecimiento de un **protocolo de retención ante positivos** en superficie de contacto: en primera visita alcanzaban el estándar el 45%, en segunda visita, en el 93% de las ocasiones se alcanzaba el estándar, lo que supone un **grado final del cumplimiento del 96%**.

2.- **Categorización** de los productos cumpliendo el árbol de decisión de AESAN: en primera visita alcanzaban el estándar el 46%, en segunda



Junta de Andalucía

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla 13
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,

Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

visita, en el 83% de las ocasiones se alcanzaba el estándar, lo que supone **un grado final del cumplimiento del 80%**.

3.- Realizar algún tipo de **desinfección en calzados, ruedas** o materiales que puedan servir de vehículos de contaminación desde zonas sucias o de manipulación de alimentos crudos a zonas de post-tratamiento o envasados: en primera visita alcanzaban el estándar el 48%, en segunda visita, en el 82% de las ocasiones se alcanzaba el estándar, lo que supone **un grado final del cumplimiento del 92%**.

Por el contrario, los tres aspectos en los que mejor se ha alcanzado el estándar son:

1.- *¿Los materiales crudos son **almacenados** en áreas **separadas** del producto terminado?*

En primera visita alcanzaban el estándar el 92%, en segunda visita, en el 98% de las ocasiones se alcanzaba el estándar, lo que supone **un grado final del cumplimiento del 99%**.

2.-*¿Las instalaciones **están diseñadas** para mantener separados el RTE del producto crudo o del producto parcialmente cocido?*

En primera visita alcanzaban el estándar el 91,6%, en segunda visita, en el 92,1% de las ocasiones se alcanzaba el estándar, lo que supone **un grado final del cumplimiento del 98%**.

3.-*Las tablas para picar, bandas de sierras y rebanadoras etc., son limpiadas y desinfectadas después de procesar alimentos no listos para consumo tales como tocino, productos de cerdo ahumados parcialmente cocidos y antes de procesar RTE:*

En primera visita alcanzaban el estándar el 90%, en segunda visita, en el 93% de las ocasiones se alcanzaba el estándar, lo que supone **un grado final del cumplimiento del 98%**.

Entre las mejoras conseguidas, destaca **la implantación de procedimientos de retención** frente a resultados positivos en superficies (lo han implantado más del doble de los que lo tenían en primera visita), **la caracterización de los alimentos respecto al peligro de listeria** (mejora en 80 puntos porcentuales) y **la representatividad y aleatoriedad de los planes de muestreo de las empresas**, que ha mejorado en 75 puntos porcentuales.

El trabajo de los Servicios de Inspección y la implicación de las empresas ha derivado en un grado medio de alcance de estándares al final del Plan final de un 96%.



Junta de Andalucía

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla 14
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

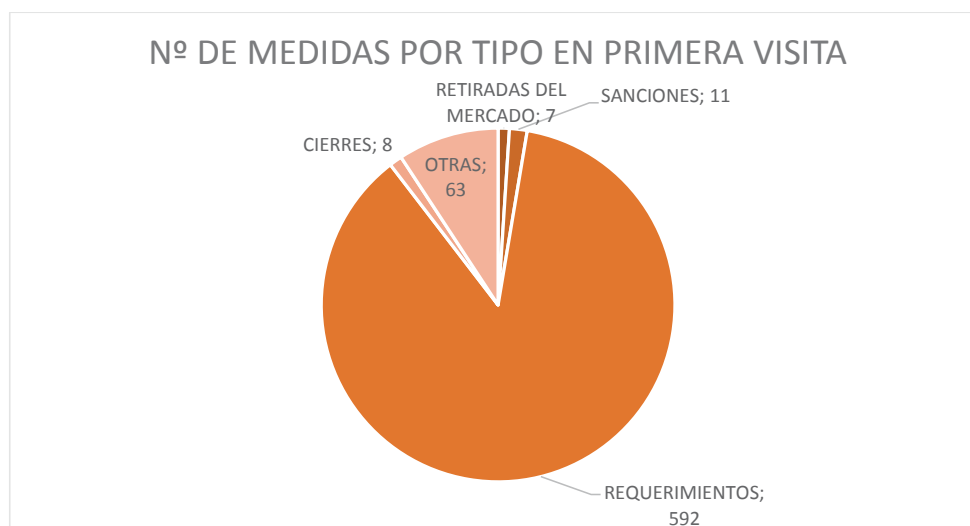
MEDIDAS ADOPTADAS

En aquellos casos que tras el Control Oficial se valoraba que la empresa no alcanzaba todos los requisitos y/o estándares propuestos, se adoptaba una medida proporcional a cada situación. Estas medidas siempre incluyen un requerimiento para subsanar o modificar aquellos aspectos necesarios y en los casos oportunos incluyen además medidas, no excluyentes entre ellas, como la apertura de un expediente sancionador, el cese de una línea de producción o incluso la retirada de un producto y lote del mercado.

Con relación a las **medidas adoptadas tras el primer control**, lo primero a destacar es que, en 287 empresas no fue necesaria adoptar ninguna medida, ya que se cumplían todos los requisitos y estándares propuestos (lo que supone **casi un 40 % de las empresas cárnicas andaluzas**). En el resto de las empresas, la medida mayoritaria tomada fue solo un requerimiento de mejora y posterior seguimiento.

Igualmente, consecuencia del primer control se realizó una paralización de línea de producción (denominado cierre) en 8 ocasiones. En 11 ocasiones se propuso un expediente sancionador y en 7 ocasiones se decidió retirar algún producto/lote del mercado al considerarse que no cumplía los requisitos para su comercialización.

En 63 ocasiones se adoptaron "otras medidas" tales como una modificación del etiquetado o la necesidad de una modificación puntual en alguna acción concreta.



Con relación a las medidas adoptadas tras **el segundo control** (Fase de seguimiento) hay que destacar que en 431 empresas en las que se realizó el seguimiento **no fue necesario adoptar ninguna medida** (es decir en



Junta de Andalucía

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla 15
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,

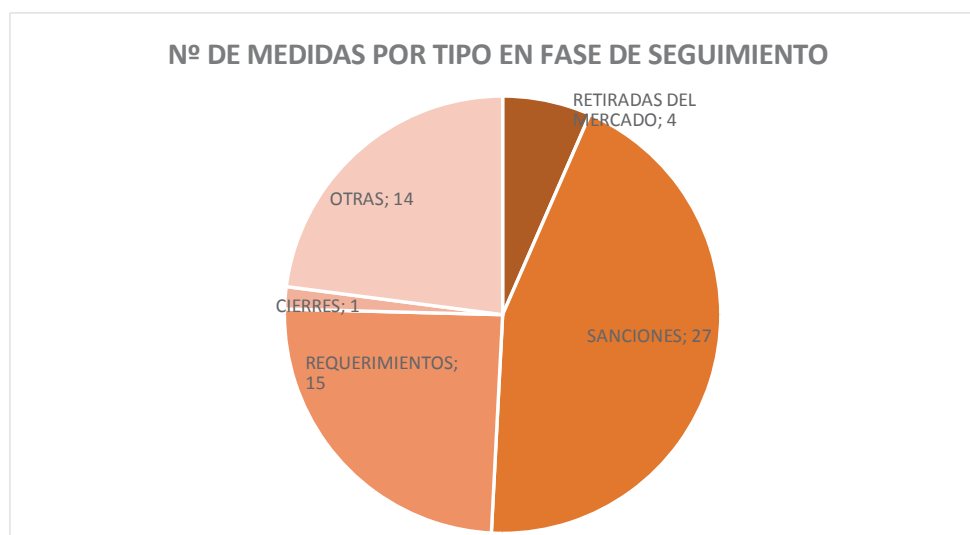
Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

un **97 % de los casos**). En el resto, la medida más frecuente adoptada, fue la de propuesta de expediente sancionador, elevándose a 16 los expedientes con la suma de los ya propuestos en el primer control.

Igualmente, en 4 ocasiones se decidió retirar algún producto/lote del mercado al considerarse que no cumplía los requisitos para su comercialización, y en un caso se paralizó la línea de producción.

En este segundo control se adoptaron en 14 ocasiones alguna de las denominadas "otras medidas".



COSTE DEL PLAN DE CHOQUE.

Como cualquier actuación de la Administración Andaluza, es necesario cuantificar el coste que la misma conlleva. En este caso los costes extraordinarios de este plan de choque se han circunscrito fundamentalmente a la parte de laboratorio, ya que el resto de los costes se han asumido con el personal y medios existentes.

De este modo, asumiendo los costes calculados para una analítica de parámetro microbiológico (54,09 €) en la Red de Laboratorios de Salud Pública de Andalucía, el coste extraordinario ha ascendido a un coste total de 74.752,38 €



Junta de Andalucía

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla 16
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,

Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CONCLUSIONES

Durante los meses de octubre a diciembre de 2019, la Consejería de Salud y Familias ha hecho un esfuerzo notable al intensificar el control del peligro Listeria en las industrias cárnicas andaluzas.

En tres meses, se han realizado **casi 1.500 actuaciones** de control oficial, se han **duplicado el total de muestras de alimentos** de listeria del plan de control, (solo para analizar productos cárnicos) y casi **se han triplicado las muestras de superficie totales** (aumento dedicado solo para industrias cárnicas). Lo que ha representado la dedicación directa, **de al menos 178 personas** entre inspectores, personal de laboratorio y de gestión.

Se ha demostrado que las **empresas tienen, en general, un nivel adecuado de cumplimiento**, no sólo de **requisitos normativos, en un 90 % de los casos**, sino de **requisitos adicionales** que suponen una mayor garantía respecto al control de Listeria, cumpliéndose finalmente **en un 98 % de los casos**.

El Plan de Choque ha servido para que las empresas se conciencien y mejoren su comportamiento, alcanzando un nivel, que va más allá de los requisitos legales, debiéndose reconocer el esfuerzo hecho por las empresas cárnicas andaluzas en este sentido.

Ha mejorado el nivel de las empresas. Actualmente, **mejor preparadas** y con **capacidad de respuesta más ágil** ante posibles incidencias, no sólo en los alimentos sino de forma previa, a través de medidas preventivas adecuadas y vigilancia de los ambientes y superficies de producción.

Los Servicios de Inspección se han puesto al día en relación con listeria: aplicando los conocimientos y orientaciones hacia el control del riesgo de listeria más actuales y exigentes.

En los **muestreos realizados** en el marco de este plan se ha detectado un **nivel de incumplimientos MENOR que la media de España** y menor que la media de Andalucía de otros años y similar a los resultados europeos del trienio 2016-18 (último dato publicado) en RTE del sector cárnico, lo cual es un indicador bastante representativo de que la situación de las empresas andaluzas del sector es al menos similar, a las del sector europeo.

Asimismo, como una de las técnicas más avanzadas en el control, prevención y detección temprana de brotes de origen alimentario, se está realizando la secuenciación genómica completa de todos los aislamientos de Listeria de este PCL, además de la de los casos del Plan de Control de Peligros Biológicos de 2019.



Junta de Andalucía

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla 17
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Las conclusiones obtenidas de este Plan de Choque permitirán, de forma conjunta con el propio Sector Cárnico Andaluz, elaborar Guías de Buenas Prácticas y Control que, partiendo de la elaborada por esta Consejería, permitan perpetuar el compromiso de las empresas andaluzas en la seguridad de los productos cárnicos que ponen en el mercado, permitiéndoles además mayor facilidad de acceso a mercados exteriores.



Junta de Andalucía

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla 18
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,



Junta de AndalucíaConsejería de Salud y Familias
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica**MEDIDAS A FUTURO**

Una vez realizado el análisis de los datos y sopesadas las distintas alternativas, las principales acciones que se van a acometer respecto al peligro de Listeria son las siguientes:

- Extensión de los principales ítems de este PCL a otros sectores igualmente relevantes para este peligro como el sector lácteo, alimentos de cuarta gama o de productos de la pesca.
- Inclusión de la fabricación / envasado de alimentos listos para el consumo como un asiento adicional en la base de datos de empresas alimentarias de Andalucía.
- Revisión del sistema de clasificación del riesgo de los establecimientos para ponderar más ajustadamente aquellos establecimientos responsables de la puesta en el mercado de alimentos listos para el consumo.
- Revisión del plan de control de peligros biológicos y del Plan de Inspección basado en el Riesgo para su alineamiento con la experiencia ganada en este PCL así como para aumentar el volumen de muestreo de listeria en alimentos y superficies.
- Edición y publicación de una guía de control de listeria destinada a los operadores económicos que les pueda servir de ayuda para la gestión adecuada de este peligro.
- Propiciar un marco voluntario de actuación que facilite a las empresas la obligación de la declaración de resultados positivos frente a listeria u otros riesgos para la salud en productos que ya no estén bajo su control directo.
- Implementación del análisis por secuenciación genómica completa de todos los aislamientos de listeria en muestras alimentarias oficiales y su almacenamiento en una base de datos única.
- Elevación a la Administración General del Estado de propuesta de modificación de norma de etiquetado para permitir la exigencia de la inclusión de una mención más clara para el consumidor de aquellos productos cárnicos que necesiten un cocinado o preparación previos al consumo.

En Sevilla a 26 de febrero de 2020

**SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA**Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

AVANCE DE RESULTADOS PLAN EXTRAORDINARIO DE LISTERIA

Fase 2

CONTENIDO:

Avance de resultados de la Fase 2 del Plan Extraordinario de Listeria desarrollado en la C.A. de Andalucía a lo largo de 2020



Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,

1



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Contenido

Contenido	2
AVANCE DE RESULTADOS PLAN EXTRAORDINARIO DE LISTERIA FASE 2	3
<i>JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN</i>	3
<i>AVANCE DE INFORME DE ACTIVIDAD DE LA FASE 2 DEL PLAN.</i>	3
<i>AVANCE DE RESULTADOS DE LA FASE 2 DEL PLAN. ACTIVIDAD DE</i> <i>CARACTERIZACIÓN DE LAS EMPRESAS.</i>	5
<i>INFORME DE RESULTADOS DE LOS MUESTREOS</i>	6
<i>OTRAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA FASE 2 DEL PLAN</i>	6



Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,

2





CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

AVANCE DE RESULTADOS PLAN EXTRAORDINARIO DE LISTERIA FASE 2

JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Durante el año 2020 y en base a las enseñanzas adquiridas durante la ejecución de la fase Plan de Choque del Plan Extraordinario de Listeria en Andalucía, se puso en marcha la segunda fase del Plan, destinada a ejecutarse a lo largo del todo el año 2020 y que se ha sustentado cuatro ejes vertebradores principales:

- Plan de muestreo reforzado.
- Aumento del alcance del plan (más sectores alimentarios).
- Creación de una nueva actividad de control oficial.
- Integración de actividades extraordinaria en la rutina de controles oficiales y viceversa.

Como es bien sabido, el año 2020 y la pandemia de SARS-COV2 ha impactado a todos los niveles de la organización, tanto por la fase de confinamiento como por la dedicación a otras actividades, de tal manera que la actividad inicialmente revista tuvo que ser reformulada en verano de 2020.

AVANCE DE INFORME DE ACTIVIDAD DE LA FASE 2 DEL PLAN.

Para iniciar la fase 2 del Plan se realizó desde el Servicio de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias una selección de actividades alimentarias que, desde un punto de vista apriorístico, podrían elaborar/envasar/reenvasar productos listos para el consumo (RTE).

Ese Nº total (máximo) de empresas en Andalucía quedó fijado en 2.077 empresas con la siguiente distribución provincial:

ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAEN	MÁLAGA	SEVILLA
127	189	243	307	274	153	266	518



Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,

3


CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Con estos datos se programó el trabajo de las visitas y de los muestreos, estableciéndose unas prioridades allí donde por recursos personales no se pudiera llegar al máximo. Asimismo, a lo largo del proceso causaron baja actividades de empresas a petición de parte o bien de oficio.

A esta selección de establecimientos se aplicaba la fase 2 del plan que entre otras cuestiones incorporaba la confección de una evaluación de gestión del peligro de listeria que debería hacerse en todos esos establecimientos, independientemente de que esos establecimientos debían ser sometidos a IBR (inspección) y a supervisión (auditoría) de los sistemas de autocontrol a lo largo del año 2020, según la programación de los controles elaborada por cada Distrito sanitario.

Adicionalmente se ha reforzado el muestreo respecto a un año "normal" pasando de las casi 800 muestras que se programaron en 2019 a las casi 1.130 que se programaron para 2020 de Listeria Monocytogenes en productos y superficies.

A fecha de este avance de resultados, se encuentran registradas en el Sistema de Información de Protección de la Salud un total de 904 actividades de caracterización de alimentos respecto a Listeria m. , de las cuales 868 están mecanizadas correctamente.

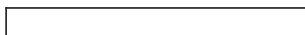
	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAEN	MÁLAGA	SEVILLA
Nº caracterizac. mecanizadas	76	80	167	106	147	69	104	155
Nº caracterizac. Bien mecanizadas	75	76	163	104	144	60	97	149

Asimismo se encuentran mecanizadas en el sistema de información 1.063 muestras mecanizadas asociadas al programa de Listeria con la siguiente distribución provincial:



Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,

4



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAEN	MÁLAGA	SEVILLA
137	143	89	132	144	86	164	168

AVANCE DE RESULTADOS DE LA FASE 2 DEL PLAN. ACTIVIDAD DE CARACTERIZACIÓN DE LAS EMPRESAS.

En relación a la caracterización de las empresas, de esas 868 caracterizaciones mecanizadas conforme a los requerimientos dictados en el Plan, el resultado ha sido el siguiente:

	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAEN	MÁLAGA	SEVILLA
FAVORABLES	55	66	161	101	116	50	85	129
DESFAVORABLES	20	10	2	3	28	10	12	20

Para estas evaluaciones se determinaron un conjunto de 8 parámetros o situaciones indicativas de cumplimiento/incumplimiento que derivarían, en caso de determinarse desfavorables, en una evaluación más en detalle. De estas evaluaciones preliminares, las 4 situaciones **con menor grado de cumplimiento** son:

Parámetro	% Cumplimiento
Plan de Mantenimiento ¹	75,90%
Prevención contaminación cruzada ²	85.34%
Plan de Limpieza y Desinfección ³	85.99%
Plan de formación/Buenas Prácticas de Higiene ⁴	88,27%

¹ ¿Existen registros de mantenimiento cumplimentados con incidencias, y estas incidencias han dado lugar a medidas correctivas eficaces y al análisis de las causas?

² ¿Según el flujo previsto y la operativa, ningún equipo, utensilio puede ir de zona sucia/con alto riesgo de listeria, a zona limpia/producto terminado antes de envasado?

³ ¿Está contemplada la zonificación de superficies según contacten con el alimento antes o después de su manipulación, indicando frecuencias/procedimientos limpieza diferenciados?

⁴ ¿Las personas que manipulan, limpian o realizan cualquier otra operación en la empresa conocen cómo se transmite la listeria y cómo se elimina de forma eficaz?




CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Entrando en el detalle más concreto de las caracterizaciones, las 4 cuestiones en las que se han detectado más deficiencias en las evaluaciones han sido las siguientes: (ALC "Alimentos Listos para el Consumo),

Parámetro	% incumplimiento
Tiene la empresa Estudio de Caracterización documentado de todos los ALC que pueden favorecer el desarrollo de Listeria monocitogenes (según apartado 1.2, R2073/05)	7.18%
¿Tiene la empresa Estudio de Vida Útil y Procedimiento de Elaboración Normalizado de ALC que pueden demostrar que no superan las 100ufc/g al final de vida útil	6,83%
¿Tiene la empresa de un Procedimiento de Elaboración Normalizado para los ALC que se acogen a la Nota-8, garantizando que su fabricación es homogénea respecto a pH y aW?	4.59%
¿Han sido formados todos los empleados en procedimientos de higiene personal y manipulación de alimentos y en particular de los peligros asociados a listeria en los ALC?	4.12%

Todo parece indicar que los temas documentales y de formación necesitan de una mejora de cara a garantizar un mejor grado de cumplimiento normativo y por el contrario, los aspectos puramente operativos y estructurales no aparecen dentro de los más problemáticos.

AVANCE DE RESULTADOS DE LOS MUESTREOS

A modo de recordatorio indicar que en el Plan de Choque de Listeria (PCL) se detectaron **un 1,56% de alimentos positivos** en RTE del sector cárnico sobre un universo **de 704 muestras de alimentos** (11 positivas).

De las muestras de listeria procesadas en este año 2020, el resultado ha sido de un **1.32% de muestras positivas** (15) sobre 1.135 tomadas, continuando con la tendencia a la baja respecto al nº de muestras positivas, manteniéndonos por debajo de la media nacional.

OTRAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA FASE 2 DEL PLAN


Durante este año 2020 se ha continuado con la implementación de la herramienta de secuenciación genómica completa de Listerias y su inclusión en el Sistema Integrado de Epidemiología Genómica de Andalucía (SIEGA)

6

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

habiéndose procesado en este año 2020 un total de 35 secuencias de Listerias de origen alimentario añadidas a las ya obtenidas en 2019 así como a las obtenidas a través del acuerdo de cesión de secuencias con el Centro Nacional de Microbiología (CNM) lo que hace que en SIEGA se disponga de una biblioteca de 444 secuencias genómicas completas de Listerias.

Por otra parte en 2020 se ha realizado 3 sesiones formativas en relación a Listeria, una a través del IAAP (Instituto Andaluz de Administración Pública) en la que participaron 110 profesionales de distintos perfiles y otras dos sesiones a través de la plataforma de formación del SAS (Servicio Andaluz de Salud) habiendo participado por esta vía un total un total de 120 profesionales del cuerpo A4.

Asimismo se ha comenzado a realizar análisis por PCR en el Laboratorio de Salud Pública de Málaga, permitiendo no solo la secuenciación genómica posterior sino una rápida respuesta en la investigación de cualquier establecimiento alimentario bajo sospecha y se ha dotado a la Red de laboratorios de Salud Pública de Andalucía, con equipos PCR (laboratorios de, Granada y Jaén) para uso, entre otras funcionalidades, en los análisis de Listeria.

En Sevilla a 14 de enero de 2021

**SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN
FARMACÉUTICA.**



Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,

7

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 2 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 21 de mayo de 2019, por el que se aprueba la formulación del Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía, 2021-2027.

El Acuerdo de 21 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía, 2021-2027, tiene por objeto, como su título indica, la formulación del Plan, que es el instrumento para concretar las políticas en materia de infraestructuras y sistemas de transporte, con inclusión de los objetivos a conseguir, en Andalucía en el periodo 2021-2027, sin determinar ni concretar actuación u operación alguna.

En la parte expositiva del acuerdo se ponía de manifiesto que la planificación de actuaciones debe ajustarse en el tiempo de manera coincidente con el marco financiero plurianual 2021-2027, adecuando el Plan a las políticas de la Unión Europea al objeto de poder diseñarlo conforme a la definición de la envolvente presupuestaria en la que se desarrollará la inversión en infraestructuras de transportes para los próximos años.

No obstante, la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados, define una serie de condiciones habilitantes en el ámbito de los siete fondos europeos de gestión compartida, que es necesario cumplir para poder recibir fondos y que son exigibles a lo largo de todo el periodo 2021-2027.

La propuesta de Reglamento sobre disposiciones comunes establece un conjunto de criterios objetivos para la evaluación de cada condición habilitante, con el fin de garantizar los prerequisites necesarios para el uso eficiente de la ayuda de la Unión. Cada condición habilitante se considerará cumplida cuando se cumplan todos sus criterios, siendo necesario que este cumplimiento se mantenga a lo largo de todo el periodo de programación.

Para el objetivo específico 3.2 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, «Desarrollar una RTE-T (Red transeuropea de transporte) sostenible, resiliente al cambio climático, inteligente, segura e intermodal», la condición habilitante se denomina «Planificación exhaustiva del transporte al nivel apropiado», resultando que aquellas Comunidades Autónomas que vayan a programar en materia de transportes en el 2021-2027 deberán tener una planificación regional multimodal de infraestructuras hasta 2030 que dé cumplimiento a los nueve criterios establecidos para la evaluación de esta condición.

Así pues y en cumplimiento de las nuevas exigencias de la Unión Europea es necesario modificar el ámbito temporal del citado Plan ampliándose su alcance hasta el año 2030.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 18.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 2 de febrero de 2021,

ACUERDA

Primero. Modificación del Acuerdo de 21 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía, 2021-2027.

El Acuerdo de 21 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad, 2021-2027, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El título del Acuerdo queda redactado del siguiente modo:

«Acuerdo de 21 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía, 2021-2030.»

Dos. El apartado primero de la parte dispositiva queda redactado del siguiente modo: «Primero. Formulación.

Se aprueba la formulación del Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía, 2021-2030, en adelante el Plan, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en ejercicio de las competencias que en materia de transportes y comunicaciones, incluyendo tanto las infraestructuras como los servicios de transporte que discurren por el territorio andaluz, tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Tres. El párrafo 1 del apartado segundo de la parte dispositiva queda redactado del siguiente modo:

«1. El objeto del Plan será establecer las estrategias en materia de infraestructuras de transporte y movilidad de Andalucía para el periodo 2021-2030, así como adoptar las medidas necesarias para contribuir en la lucha contra el cambio climático, la eficiencia energética y la reducción de la contaminación energética, incorporando las innovaciones tecnológicas pertinentes.»

Segundo. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 2 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone el cese y nombramiento de vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de la Energía, y el nombramiento del Presidente de la citada Agencia.

El artículo 6.2 de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía, dispone que los miembros del Consejo Rector y el Presidente serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de energía.

Por su parte, el artículo 7.2 de los Estatutos de dicha entidad, aprobados por Decreto 21/2005, de 1 de febrero, establece que los miembros del Consejo Rector y el Presidente serán nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de energía. Asimismo, establece la composición del citado Consejo, contando entre sus miembros, además de con el Presidente y otros vocales natos, con representantes de determinadas Consejerías, con rango, al menos, de Director General, que serán nombrados previa designación por parte de las mismas.

Mediante Acuerdo de 21 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno, se dispusieron los nombramientos de los miembros del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de la Energía que requerían de previa designación por parte de sus Consejerías.

Como consecuencia de los nombramientos de nuevos altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía por el Consejo de Gobierno, procede disponer el cese y nombramiento de determinados vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de la Energía, así como nombrar al Presidente de la Agencia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.2 de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía, y 7.2 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 21/2005, de 1 de febrero, a propuesta conjunta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior y del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de febrero de 2021,

A C U E R D A

Primero. Cesar como vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de la Energía, agradeciéndoles los servicios prestados, a:

Don Fernando Araúz de Robles Villalón, como consecuencia de su cese como Secretario General de Industria, Energía y Minas.

Don Francisco Javier Ramírez García, como consecuencia de su cese como Director General de Industria, Energía y Minas.

Don Jorge Juan Jiménez Luna, como consecuencia de su cese como Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía.

Don Pablo Cortés Achedad, en representación de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades.

Doña María Victoria Carretero Márquez, en representación de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Doña Myriam del Campo Sánchez, en representación de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Doña María Gema Pérez Naranjo, en representación de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Segundo. Nombrar como vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de la Energía a:

Don Juan Manuel Muñoz Romero, Comisionado para el Cambio Climático y Modelo Energético.

Don Fernando Aráuz de Robles Villalón, Director General de Energía.

Don Francisco Javier Ramírez García, Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía.

Don Pablo Cortés Achedad, Director General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, en representación de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Doña María Victoria Carretero Márquez, Directora General de Política Financiera y Tesorería, en representación de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Doña Myriam del Campo Sánchez, Directora General de Patrimonio, en representación de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Doña María Gema Pérez Naranjo, Directora General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, en representación de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

Tercero. Nombrar como Presidente de la Agencia Andaluza de la Energía a:

Don Juan Manuel Muñoz Romero, Comisionado para el Cambio Climático y Modelo Energético, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

Cuarto. Quedan subsistentes los nombramientos efectuados mediante Acuerdo de 21 de enero de 2020, que no se han visto afectados por lo dispuesto en este acuerdo.

Sevilla, 2 de febrero de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 4 de noviembre del 2020 (BOJA 216, de 9 de noviembre), posteriormente modificada mediante corrección de errores publicada en BOJA núm. 221, de 16 de noviembre, a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 2 de febrero de 2021.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

A N E X O

DNI:**90*16*H.

Primer apellido: Fernández.

Segundo apellido: Martínez.

Nombre: María José.

Código del puesto: 151310.

Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado/a Provincial.

Centro de destino: Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Consejería: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el dispongo Primero 2.e) de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 10 de diciembre de 2020, al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de febrero de 2021.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

DNI: ***8306**.

Primer apellido: Navajas.

Segundo apellido: Trujillo.

Nombre: Jesús.

Código P.T.: 480210.

Puesto de trabajo: Sv. Administración Laboral.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Centro destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 79/2021, de 2 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Olmedo Cobo como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Baza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en el artículo 4 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, vistas las candidaturas presentadas por la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Baza, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de febrero de 2021,

Vengo en disponer el nombramiento de don José Antonio Olmedo Cobo como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Baza.

Sevilla, 2 de febrero de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 80/2021, de 2 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Gabriel Pozo Felguera como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Huétor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en el artículo 4 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, vistas las candidaturas presentadas por la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Huétor, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de febrero de 2021,

Vengo en disponer el nombramiento de don Gabriel Pozo Felguera como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Huétor.

Sevilla, 2 de febrero de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 81/2021, de 2 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de doña María Dolores Vílchez Oyonarte como Presidenta de la Junta Rectora del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en el artículo 4 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, vistas las candidaturas presentadas por la Junta Rectora del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de febrero de 2021,

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Dolores Vílchez Oyonarte como Presidenta de la Junta Rectora del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama.

Sevilla, 2 de febrero de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista, por el sistema de acceso libre (BOJA núm. 18, de 28.1.2021).

Advertido error material en el Anexo I, «Aspirantes nombrados Personal Estatutario Fijo», de la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 18, de 28 de enero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista, por el sistema de acceso libre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la oportuna corrección:

Páginas núm. 49, 50 y 51.

Donde dice:

ANEXO I

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
(...)					
DELGADO PEREZ, FRANCISCO	***9935**	LD	125,511	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
(...)					
HONRUBIA VILCHEZ, INMACULADA	***3072**	L	116,045	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA
HURTADO ELENA, MARIA JOSEFA	***9588**	L	117,825	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
(...)					
MUÑOZ CAMUÑA, MARIA MAGDALENA	***0670**	LD	119,256	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
(...)					
OLIVARES MOLINA, SIMON	***6424**	LD	120,572	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
(...)					
RODRIGUEZ ALMAZAN, EVA MARIA	***2923**	LD	116,04	1921	HOSPITAL LA INMACULADA
(...)					
TORRES ARGUDO, MARIA ANGELES	***3596**	L	117,04	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
(...)					

Debe decir:

ANEXO I

ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
(...)					
DELGADO PEREZ, FRANCISCO	***9935**	LD	125,511	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
(...)					
HONRUBIA VILCHEZ, INMACULADA	***3072**	L	116,045	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
HURTADO ELENA, MARIA JOSEFA	***9588**	L	117,825	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA
(...)					
MUÑOZ CAMUÑA, MARIA MAGDALENA	***0670**	LD	119,256	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
(...)					
OLIVARES MOLINA, SIMON	***6424**	LD	120,572	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ
(...)					
RODRIGUEZ ALMAZAN, EVA MARIA	***2923**	LD	116,04	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
(...)					
TORRES ARGUDO, MARIA ANGELES	***3596**	L	117,04	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
(...)					

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de enero de 2021, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Funcionaria de Carrera de la Escala Técnica Administrativa de Apoyo a la Docencia y la Investigación de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Administrativa de Apoyo a la Docencia y la Investigación de la Universidad de Almería, convocadas por Resolución de 15 de enero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 18, de 28 de enero), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería

HA RESUELTO

Primero. Nombrar Funcionaria de Carrera de la Escala Técnica Administrativa de Apoyo a la Docencia y la Investigación de la Universidad de Almería a la aspirante que figura en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionaria de carrera la interesada habrá de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarla ante el Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de un mes, contado a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Si una vez finalizado dicho plazo la aspirante no hubiera efectuado el trámite de la toma de posesión, se considerará como una renuncia en los términos previstos en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 122 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante éste Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la publicación de esta Resolución, según

establecen los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 27 de enero de 2021.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

A N E X O**NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA ESCALA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE APOYO A LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL
Prados Pardo, Ángeles Francisca	7**329***	Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Departamento de Psicología	20

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de enero de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don David Vera Candeas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 4 de septiembre de 2020 (BOE de 15 de septiembre de 2020), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don David Vera Candeas, con documento nacional de identidad número 2624***Q, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica, adscrito al departamento de Ingeniería Eléctrica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 21 de enero de 2021.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 27 de enero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- P.D. (Orden de 4.2.20), el Viceconsejero, Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I**NÚM. ORDEN: 1.**

Centro directivo y localidad: S.G. para la Administración Pública (Sevilla).
Denominación del puesto: Coord. Unidad Aceleradora (Código 13779210).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. Accs.: PLD.
Nivel C.D.: 30.
C. Específico RPT: XXXX- 27.066,96 €.
Cuerpo: P- A111.
Área funcional/relacional: Adm. Pública/Ord. Económica/Industria y Energía.
Experiencia: 3.

NÚM. ORDEN: 2.

Centro directivo y localidad: S.G. para la Administración Pública (Sevilla).
Denominación del puesto: Coordinador/a Proyectos (Código 13967410).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. Accs.: PLD.
Nivel C.D.: 28.
C. Específico RPT: XXXX- 21.869,52 €.
Cuerpo: P- A111.
Área funcional/relacional: Adm. Pública/Pres. y Gest. Econ./Cont. Adm. y Reg. Pat.
Experiencia: 3.

NÚM. ORDEN: 3.

Centro directivo y localidad: S.G. para la Administración Pública (Sevilla).
Denominación del puesto: Coordinador/a Proyectos (Código 13967610).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. Accs: PLD.
Nivel C.D.: 28.
C. Específico RPT: XXXX- 21.869,52 €.
Cuerpo: P- A111.
Área funcional/relacional: Adm. Pública/Ord. Económica/Hacienda Pública.
Experiencia: 3.

NÚM. ORDEN: 4.

Centro directivo y localidad: S.G. para la Administración Pública (Sevilla).
Denominación del puesto: Coordinador/a Proyectos (Código 13967710).
Núm. de plazas: 1.
Ads: F.
Grupo: A1.
Mod. Accs: PLD.
Nivel C.D.: 28.
C. Específico RPT: XXXX- 21.869,52 €.
Cuerpo: P- A12.
Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pública.
Experiencia: 3.

NÚM. ORDEN: 5.

Centro directivo y localidad: S.G. para la Administración Pública (Sevilla).

Denominación del puesto: Coordinador/a Proyectos (Código 13967810)

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Grupo: A1.

Mod. Accs: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico RPT: XXXX- 21.869,52 €.

Cuerpo: P- A12.

Área funcional/relacional: Calidad Ambiental/Tecn. Inform. y Telec./Industria y Energía.

Experiencia: 3.

NÚM. ORDEN: 6.

Centro Directivo y Localidad: S.G. para la Administración Pública (Sevilla).

Denominación del puesto: Coordinador/a Proyectos (Código 13967910).

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. Accs: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico RPT: XXXX- 21.869,52 €.

Cuerpo: P- A12.

Área funcional/relacional: Industria y Energía/Tecn. Inform. y Telec./Calidad Ambiental.

Experiencia: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, en virtud del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo I de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 29 de enero de 2021.- El Director, Domingo Moreno Machuca.

ANEXO I

Centro destino y localidad: Gerencia Provincial de la Agencia Tributaria de Andalucía en Granada.

Denominación del puesto: Servicio de Gestión Tributaria.

Código: 162410.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX- 20.744,88 euros.

Cpo./esp. pref.: P-A112.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Hacienda Pública/Tributos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 30 de enero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.1.e) de la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 6 de junio), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en anexo a la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (calle Tabladilla, s/n), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar, el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los petitionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 30 de enero de 2021.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Servicio Económico Administrativo.

Código: 10973810.

Centro directivo: Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

Centro de destino: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupos: A1.

Cuerpo preferente: A11.

Área funcional: Contratación Administrativa y Régimen Patrimonial.

Área relacional: Administración Pública.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 21.869,52 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de enero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 15 de mayo), anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, sito en Sevilla, C/ Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 28 de enero de 2021.- El Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades.

Centro directivo: Dirección General de Comercio.

Centro de destino: Dirección General de Comercio.

Código P.T.: 437310.

Denominación del puesto: Sv. Promoción Comercial y Artesana.

ADS: F.

Modo accs.: PLD.

GR.: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Comercio.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: 21.869,52 euros.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cardiología en el Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cardiología en el AGS de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE CARDIOLOGÍA EN EL AGS DE JEREZ, COSTA NOROESTE Y SIERRA DE CÁDIZ

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Cardiología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Cardiología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del AGS de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del AGS de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, sito en Avd. Reina Sofía, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del AGS de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del AGS de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del

día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del AGS de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del AGS de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de Gerencia del AGS de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Gerencia del AGS de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del AGS de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cardiología del AGS de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. GERENTE DE

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
 - 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
 - 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
 - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
 - 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
 - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 1 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que modificó la de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante la Resolución de 18 de enero de 2021 (BOJA núm. 15, de 25 de octubre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se modifica la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que aprobaron las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Habiéndose estimado por esta Dirección General de Personal nuevos recursos potestativos de reposición interpuestos contra la citada Resolución de 11 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 223, de 18 de noviembre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas; y habiéndose detectado que figuran personas candidatas incluidas en el listado definitivo de personas que sí superan el concurso-oposición que debe pasar a excluidas al concurrir en ellas la causa 09, resulta procedente anunciar la modificación de los citados listados definitivos de aspirantes que superan, que no superan y excluidos.

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido, garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a realizar el citado anuncio de los nuevos listados definitivos modificados.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 132, de 10 de julio), y corregida por Resolución de 9 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 134, de 15 de julio); y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de

febrero), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Modificar la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición de la categoría de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, por el libre, aprobada por la citada Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación de recursos potestativos de reposición interpuestos contra dicha Resolución, y en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la exclusión de las personas candidatas en las que concurren la causa 09.

Segundo. Modificar la lista definitiva de aspirantes que no han superado el concurso oposición de la categoría de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, por el libre, aprobada por la citada Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación de los recursos potestativos de reposición antes mencionados, interpuestos contra dicha resolución.

Tercero. Modificar la lista definitiva de aspirantes que excluidos del concurso-oposición de la categoría de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, por el libre, aprobada por la citada Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la exclusión de las personas candidatas en las que concurren la causa 09.

Cuarto. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las modificaciones indicadas en los puntos anteriores, se encontrarán expuestas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Contra la presente resolución, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 17 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante Resolución de 17 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 141, de 23 de julio), se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Asimismo, en el resuelve segundo, se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

En el resuelve tercero se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

En el resuelve cuarto, se publica, como anexo a la resolución, la relación de causas de exclusión.

En el resuelve sexto se dispone a anunciar que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Habiéndose estimado por parte de esta Dirección General de Personal varios recursos potestativos de reposición contra la citada Resolución de 17 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 141, de 23 de julio), por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, procede modificar la puntuación otorgada en la fase de concurso de varias de las personas candidatas, incluidas en los listados de aspirantes que superan y no superan el concurso-oposición, y, como consecuencia de ello, anunciar la modificación

de los listados definitivos de aspirantes que superan y que no superan el concurso-oposición, como consecuencia de estas estimaciones.

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido, garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a realizar el citado anuncio de los nuevos listados definitivos modificados.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en la referida base 9 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 8 de febrero de 2018 (BOJA núm. 33, de 15 de febrero), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Modificar la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición de la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 17 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 141, de 23 de julio), en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra dicha resolución.

Segundo. Modificar la lista definitiva de aspirantes que no han superado el concurso oposición de la categoría de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 17 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 141, de 23 de julio), en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación de los recursos potestativos de reposición antes mencionados, interpuestos contra dicha resolución.

Tercero. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las modificaciones indicadas en los puntos anteriores, se encontrarán expuestas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Familias, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Cuarto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Quinto. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 de la convocatoria, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la

Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Sexto. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (Presentación Electrónica General), al que se accederá desde la web <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Séptimo. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado quinto, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

TÉCNICO/A MEDIO-GESTIÓN DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			71
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERÍA	1
	1208	DISPOSIT. APOYO ALMERÍA	2
	1920	HOSPITAL TORRECÁRDENAS	6
CÁDIZ	2211	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	1
	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	3
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	3
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	1
CÓRDOBA	3210	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	1
	3211	DISPOSIT. APOYO CÓRDOBA SUR	1
	3920	HOSP. UNIV. REINA SOFÍA	8
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	1
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	1
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	4
	4926	HOSP. UNIV. SAN CECILIO	2
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	2
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	1
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	1
JAÉN	6209	DISPOSIT. APOYO JAÉN-NORDESTE	1
	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN	3
	6921	HOSPITAL DE ÚBEDA	1
MÁLAGA	7211	DISPOSIT. APOYO MÁLAGA	1
	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	2
	7214	DISPOSIT. APOYO AXARQUÍA	1
	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	4
	7921	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	2
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA DE RONDA	2
SEVILLA	8920	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCÍO	7
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	3
	8925	HOSPITAL DE VALME	4
	8960	C.T.T.C. SEVILLA	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores de la Resolución de 22 de enero de 2021, de la Universidad de Almería, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de personal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Advertidos errores en la Resolución de 22 de enero de 2021, de la Universidad de Almería, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de personal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica, publicada el 29 de enero de 2021 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y según lo dispuesto en el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

HA RESUELTO

Primero. Proceder a la corrección de los errores materiales advertidos en el Anexo C de la citada convocatoria, quedando dicho anexo como sigue:

ANEXO C

I-6 / 2021

Un contrato laboral financiado con cargo al proyecto de investigación «ECOLOGÍA ACUÁTICA Y ACUICULTURA».

1.- PERFIL DEL CONTRATO:

A) REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE CANDIDATOS:
A1)- TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA: DOCTOR CON ESPECIALIZACIÓN EN NUTRICIÓN ACUÍCOLA Y FISIOLÓGIA DIGESTIVA DE PECES.
A2)- OTROS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN: MÁSTER EN BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y AGROALIMENTARIA
B) MÉRITOS A VALORAR en los apartados del baremo “Experiencia o conocimientos relacionados con el perfil del contrato” y/o “Cursos de formación relacionados con el perfil del contrato”.
<ul style="list-style-type: none"> - EXPERIENCIA DEMOSTRABLE EN NUTRICIÓN ACUÍCOLA Y EVALUACIÓN DE INGREDIENTES PARA ALIMENTACIÓN DE ESPECIES DE ACUICULTURA, EN PARTICULAR DE ALGAS. - EXPERIENCIA DEMOSTRABLE EN ELABORACIÓN DE PIENSOS EXPERIMENTALES PARA ORGANISMOS DE ACUICULTURA. - EXPERIENCIA DEMOSTRABLE EN MANEJO DE TÉCNICAS BIOQUÍMICAS Y ELECTROFORÉTICAS PARA ANÁLISIS DE ENZIMAS Y DE PROTEÍNAS. - EXPERIENCIA DEMOSTRABLE EN MANEJO DE PROTOCOLOS DE ENCAPSULACIÓN DE CÉLULAS Y MOLÉCULAS. - PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE NUTRICIÓN ACUÍCOLA. - PUBLICACIONES CIENTÍFICAS RELACIONADAS CON LA NUTRICIÓN ACUÍCOLA Y EVALUACIÓN DE ALGAS. - EXPERIENCIA DOCENTE DEMOSTRABLE EN TÉCNICAS INSTRUMENTALES AVANZADAS Y EN NUTRICIÓN ACUÍCOLA - EXPERIENCIA DEMOSTRABLE EN LA DIRECCIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y MÁSTER DE ESTUDIANTES.
C) FUNCIONES Y TAREAS A REALIZAR: (Detallar las tareas/funciones del contratado/a (no válido solo labores relacionadas con el proyecto).
<ul style="list-style-type: none"> - EVALUACIÓN NUTRICIONAL DE BIOMASA DE MICROALGAS PARA ESPECIES DE ACUICULTURA. - EVALUACIÓN DE LA DIGESTIÓN IN VITRO DE BIOMASA DE MICROALGAS POR ENZIMAS DE ESPECIES DE ACUICULTURA. - REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE ALIMENTACIÓN CON ESPECIES DE ACUICULTURA ALIMENTADAS CON PIENSOS EXPERIMENTALES SUPLEMENTADOS CON MICROALGAS. - ANÁLISIS DE PARÁMETROS BIOQUÍMICOS, FISIOLÓGICOS E HISTOLÓGICOS EN MUESTRAS BIOLÓGICAS DE ORGANISMOS DE ACUICULTURA.

2.- DATOS DEL CONTRATO:

BAREMO A APLICAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO:	
<input checked="" type="checkbox"/> Anexo II – Posdoctorales	
DURACIÓN PREVISTA: 12 MESES	
SALARIO BRUTO MENSUAL: 1.800.- euros (El coste mensual del contrato está formado por el salario bruto arriba indicado + cuota patronal + días por indemnización)	
DEDICACIÓN:	<input checked="" type="checkbox"/> Tiempo completo
BOLSA DE TRABAJO:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO: EVALUACIÓN DE MICROALGAS Y BACTERIAS PROBIÓTICAS PARA LA ALIMENTACIÓN DE PECES DE ACUICULTURA.	

Director. Francisco Javier Alarcón López
Departamento de Biología y Geología, Área de Zoología

I-23 / 2021

Un contrato laboral financiado con cargo al proyecto de investigación «Breeding for resilient, efficient and sustainable organic vegetable production (BRESOV)».

1.- **PERFIL DEL CONTRATO:**

<p>A) REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE CANDIDATOS: A1)- TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA: Doctor que haya cursado estudios de Biología.</p>
<p>A2)- OTROS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máster relacionado con estudios de Genética y Biotecnología Agraria. - Experiencia demostrada en técnicas de genética, genómica y manejo agronómico de cultivos hortícolas.
<p>B) MÉRITOS A VALORAR en los apartados del baremo “Experiencia o conocimientos relacionados con el perfil del contrato” y/o “Cursos de formación relacionados con el perfil del contrato”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia demostrada en el análisis genético de mutantes de tomate. • Experiencia en técnicas de mapeo por secuenciación masiva y análisis informático. • Experiencia demostrada en análisis Tilling y aislamiento de genes reguladores de tomate. • Participación en proyectos de investigación competitivos. • <input type="checkbox"/> Conocimiento acreditado de inglés, hablado y escrito.
<p>C) FUNCIONES Y TAREAS A REALIZAR: (Detallar las tareas/funciones del contratado/a (no válido solo labores relacionadas con el proyecto).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Caracterización fenotípica y genética de mutantes EMS de tomate. Ensayos de tolerancia a estrés abiótico. - Genotipado y selección de líneas de interés agronómico. - Aislamiento y análisis funcional de genes que regulan la respuesta a estrés abiótico en tomate. - Redacción de informes y documentos científicos.

2.- **DATOS DEL CONTRATO:**

<p>BAREMO A APLICAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: <input checked="" type="checkbox"/> Anexo II – Postdoctorales</p>	
<p>DURACIÓN PREVISTA: 12 meses</p>	
<p>SALARIO BRUTO MENSUAL: 1.800,00 euros (El coste mensual del contrato está formado por el salario bruto arriba indicado + cuota patronal + días por indemnización)</p>	
<p>DEDICACIÓN:</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Tiempo completo</p>
<p>BOLSA DE TRABAJO: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>	
<p>OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis genético de mutantes y caracterización funcional de genes reguladores del desarrollo en tomate. 	

Director. Lozano Ruíz, Rafael
 Departamento de Biología y Geología, Área de Genética

Segundo. Ampliar, como consecuencia de las correcciones indicadas en el punto anterior, el plazo de presentación de solicitudes, estableciéndose dicha ampliación en diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a partir igualmente de la publicación de esta resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 2 de febrero de 2021.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de enero de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se establecen las bases reguladoras y el calendario de publicación de los concursos públicos para la contratación de personal laboral, no permanente, para la realización de tareas de investigación científica y técnica adscrito a contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación, correspondiente al año 2021.

UCA/REC01VPCT/2021.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, conforme a lo establecido en la Normativa de regulación de la selección y contratación de personal laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al capítulo VI del presupuesto, para contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación, aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 12 de junio de 2012, y con sujeción a las bases que se acompañan,

R E S U E L V O

Convocar concurso público para la contratación de contratos de personal laboral, no permanente, para la realización de tareas de investigación científica y técnica, adscrito a contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación correspondiente al año 2021 y según el calendario que figura como Anexo I de la presente resolución.

Cádiz, 8 de enero de 2021.- El Rector, P.D. (Resolución UCA/R106REC/2019, de 24.10, BOUCA núm. 296), la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica, María Jesús Mosquera Díaz.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Normativa de regulación de la selección y contratación de personal laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al capítulo VI del presupuesto, para contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 12 de junio de 2012, por las bases reguladoras establecidas en la presente resolución y demás normas de general aplicación.

1.2. Los anexos de convocatorias mensuales determinarán qué contratos convocados están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

1.3. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales y específicos detallados en esta resolución, así como en las convocatorias previstas en el Anexo I.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

La contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, que se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el permiso/visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Poseer la titulación académica exigida para la/s plaza/s ofertada/s, que es la que se especifica en la base segunda. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. A los solos efectos de su admisión en el concurso, esos deberán estar traducidos al español o inglés. La denominación del título extranjero deberá coincidir con el exigido en el Anexo de la convocatoria. En el caso de que esta coincidencia no sea exacta, corresponderá a la Comisión valorar si puede considerarse asimilado a un título español.

No obstante, respecto a la homologación de titulaciones obtenidas en el extranjero se estará conforme a lo dispuesto para las siguientes categorías:

Contratación de Investigador Licenciado:

a) No será necesaria la homologación de los títulos obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea, o en los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo (en la actualidad, Noruega, Islandia y Liechtenstein), además de Suiza.

b) En el caso de investigadores que hayan obtenido su título en otros países diferentes de los mencionados en el apartado anterior, y no tengan la homologación del mismo, se requerirá:

- Un informe técnico de la comisión de contratación que acredite que la titulación y currículum aportados por el solicitante son suficientes para el desempeño de las tareas investigadoras exigidas en la convocatoria.

- La comprobación del nivel de formación equivalente al de los títulos oficiales españoles a través de los procedimientos establecidos para tal fin en las normas que correspondan de admisión y matrícula en estudios oficiales de Máster de la Universidad de Cádiz.

c) También será válida la acreditación de la matrícula en un Máster o Doctorado oficial junto con un informe técnico de la comisión de contratación que acredite que la titulación y currículum aportados por el solicitante son suficientes para el desempeño de las tareas investigadoras exigidas en la convocatoria.

Contratación de Investigador Doctor:

a) No será necesaria la homologación de los títulos obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea, o en los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo (en la actualidad, Noruega, Islandia y Liechtenstein), además de Suiza.

b) En el caso de contratación de doctores que hayan obtenido su título en otros países diferentes de los mencionados en el apartado anterior, y no tengan la homologación del mismo, será necesario solicitar la homologación del correspondiente título mediante el procedimiento interno establecido por la Universidad de Cádiz.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Dentro del plazo establecido en el anexo de cada convocatoria, los candidatos deberán presentar solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA <https://sedelectronica.uca.es>, a partir del día siguiente al de publicación de los Anexos de convocatoria en la página web del Área de Personal

<https://personal.uca.es/convocatoria-capitulo-vi/>

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, en vigor.

- Fotocopia del título exigido en el correspondiente anexo de convocatoria mensual.

- Certificación oficial de expediente académico, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.

- Curriculum Vitae.

- Cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las diferentes convocatorias. Solo serán valorados los méritos alegados y acreditados documentalmente en formato digital y mediante archivos pdf. Los documentos se aportarán enlazándolos en los puntos establecidos para ello en la aplicación.

3.3. Con respecto a los solicitantes extranjeros que no dispongan de Certificado Digital, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- El interesado debe enviar un correo electrónico a seleccion.capitulos@uca.es indicando su interés en presentar solicitud de participación al proceso selectivo para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de apoyo a la investigación y solicitando sus claves de acceso como usuario. Deberá especificar en el correo NIF/NIE/Pasaporte o

documento identificativo, nombre, primer apellido, segundo apellido (opcional) y dirección de correo electrónico.

- Una vez que el interesado esté dado de alta para acceder, se le enviará su clave de usuario desde la cuenta de correo electrónico seleccion.capitulosvi@uca.es.

- Finalmente, el interesado presentará su solicitud a través de la Oficina Virtual de la Universidad de Cádiz (<https://oficinavirtual.uca.es>) utilizando sus claves de usuario, que también podrá utilizar para realizar el seguimiento de su expediente durante todo el trámite hasta que finalice el proceso de selección, momento en el que se le dará de baja de oficio.

- A la solicitud, además de todos los documentos relacionados anteriormente, acompañarán una copia escaneada de la solicitud firmada por el interesado.

3.4. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se hará pública en la página web del Área de Personal,

<https://personal.uca.es/convocatoria-capitulo-vi/>

la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre uno y tres días.

4.2. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 5 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

4.3. En el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha límite del plazo de subsanación de defectos, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra la exclusión definitiva del proceso selectivo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contar desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente, y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Comisiones evaluadoras de las solicitudes.

5.1. Esta Comisión será nombrada por el Rector con la siguiente composición: Cada anexo de la convocatoria hará pública la composición de la Comisión de Contratación, que estará constituida por un

- Presidente: Rector o Vicerrector/a en quien delegue.

- Un vocal a propuesta del investigador responsable del proyecto, contrato o convenio.

- Dos vocales a propuesta del Vicerrectorado competente en Política Científica y Tecnológica.

- Un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al área de Personal, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

5.2. La Comisión de Contratación se encargará de examinar y valorar las solicitudes y méritos presentados por los aspirantes admitidos a los correspondientes concursos, con carácter general:

- Expediente académico.

- Los criterios concretos de valoración de cada convocatoria se recogerán en cada uno de los anexos de convocatoria y podrán incluirse entre otros, la experiencia profesional y la formación específica relacionada con los requisitos de la convocatoria.

6. Resolución y publicación.

6.1. El resultado de las convocatorias se hará público en la página web del Área de Personal, <https://personal.uca.es/convocatoria-capitulo-vi/>, indicando el aspirante que ha superado el mismo y, en su caso, los integrantes, según orden de prelación, de la bolsa de trabajo que, en su caso, se elabore.

6.2. La Comisión de Contratación podrá declarar desierto el concurso cuando el currículum de las personas candidatas no se adecue a las funciones a desarrollar dentro del proyecto, grupo o convenio al que se adscriban.

6.3. Contra las Resoluciones de las Comisión de Contratación, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Contrato de trabajo.

7.1. Los contratos de trabajo tendrán carácter temporal y se realizarán, preferentemente, bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado para la realización de un trabajo de investigación, o de acuerdo con lo que se disponga en el anexo de cada convocatoria, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la Sección II del Título II de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

7.2. El contrato de trabajo quedará sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

7.3. La concesión del contrato de trabajo no implicará, por parte de la Universidad de Cádiz, ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

7.4. La cuantía de los contratos estará especificada en cada uno de los anexos. Las cuantías podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

7.5. Los contratos surtirán efecto desde la fecha indicada en el mismo, tras la firma de los interesados y del Sr. Rector o Vicerrector en quien delegue, como representante de la misma, no pudiendo tener efectos retroactivos.

7.6. La duración estimada de los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria, será la establecida en el correspondiente anexo, y no podrá ser superior a 3 años en general, o 2 para los contratos de investigadores en prácticas. No obstante, y de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, lo dispuesto en el artículo 15.1.a) en materia de duración máxima del contrato no será de aplicación a las modalidades particulares de contrato de trabajo contempladas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o en cualquiera otras normas con rango de ley cuando estén vinculadas a un proyecto específico de investigación o inversión de duración superior a tres años.

7.7. Igualmente, para la aplicación del límite al encadenamiento de contratos previsto en el artículo 15.5 no será de aplicación respecto de las modalidades particulares de contrato de trabajo contempladas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o en cualquiera otra norma con rango de ley. En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la duración del proyecto al que se adscribe.

7.8. El contrato de trabajo recogerá las obligaciones del trabajador establecidas por la normativa que le sea de aplicación.

8. Protección de datos.

8.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en la solicitud serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidad de Cádiz, con la finalidad de gestionar la tramitación de este procedimiento selectivo.

8.2. Con su participación en esta convocatoria, las personas interesadas autorizan a la Universidad de Cádiz para la publicación de sus datos, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, cuando así se derive de la naturaleza de esta convocatoria.

9. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el citado Boletín, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

CALENDARIO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS

Convocatoria	Fecha de publicación en la página web del Área de Personal	Fin del plazo de presentación de solicitudes
Enero	11/01/2021	21/01/2021
Febrero	12/02/2021	22/02/2021
Marzo	08/03/2021	18/03/2021
Abril	12/04/2021	22/04/2021
Mayo	14/05/2021	24/05/2021
Junio	17/06/2021	28/06/2021
Julio	14/07/2021	26/07/2021
Septiembre	13/09/2021	23/09/2021
Octubre	13/10/2021	25/10/2021
Noviembre	12/11/2021	22/11/2021
Diciembre	13/12/2021	23/12/2021

En el supuesto de que incidencias informáticas impidiesen la publicación de las convocatorias en la página web del Área de Personal en las fechas indicadas, se harán públicas en los tableros de anuncios del Hospital Real de la Universidad de Cádiz, sito en C/ Plaza del Falla, 8, 11003 Cádiz, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de presentación de solicitudes mediante resolución motivada del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 26 de enero de 2021, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores.

Por Resolución de esta Universidad de fecha 26 de enero de 2021, publicada en el BOJA de 2 de febrero de 2021, se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores. En esta convocatoria se incluyen, entre otras, las siguientes plazas:

- Plaza con código 15/14/PCD/2021, del área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, Departamento de Didáctica y Organización Escolar.
- Plaza con código 19/14/PCD/2021, del área de conocimiento de Educación Física y Deportiva, Departamento de Educación Física y Deportiva.
- Plaza con código 20/14/PCD/2021, del área de conocimiento de Educación Física y Deportiva, Departamento de Educación Física y Deportiva.

Advertido error en los perfiles correspondientes de dichas plazas, este Rectorado ha resuelto anular la convocatoria de concurso público de las plazas 15/14/PCD/2021, 19/14/PCD/2021 y 20/14/PCD/2021.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante dicho Rectorado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15), o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha, según disponen los artículos 8.3, 13.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98).

Granada, 2 de febrero de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores en la de 27 de enero de 2021, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores.

Advertido error material en la Resolución de esta Universidad de 27 de enero de 2021, publicada en el BOJA de 2 de febrero de 2021, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores:

- En el Anexo I de dicha resolución, en la plaza con código 15/15/PCD/2021, donde dice: «Docencia: Estructuras I y II, Diseño Sísmico», debe decir: «Docencia: Estructuras II, Diseño Sismorresistente en Rehabilitación».

Granada, 2 de febrero de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 27 de enero de 2021, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores.

Por Resolución de esta Universidad de fecha 27 de enero de 2021, publicada en el BOJA de 2 de febrero de 2021, se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores. En esta convocatoria se incluye, entre otras, la siguiente plaza:

- Plaza 18/15/PCD/2021, del área de conocimiento de Sociología, Departamento de Sociología.

Advertido error en el perfil correspondiente de dicha plaza, este Rectorado ha resuelto anular la convocatoria de concurso público de la plaza 18/15/PCD/2021.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante dicho Rectorado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15), o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha, según disponen los artículos 8.3, 13.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98).

Granada, 2 de febrero de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso de acceso plazas del Cuerpo Docente Universitario de Titular de Universidad, según la Oferta de Empleo Público del año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la modificación operada por la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo (que modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, los Estatutos de la Universidad de Huelva y la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008, corregido por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2008.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de fecha 22 de enero de 2021, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidad de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza a la Universidad de Huelva a la convocatoria de plazas de Personal Docente e Investigador en ejecución parcial de la Oferta de Empleo Público del personal docente e investigador para el año 2020 de la Universidad de Huelva.

Este Rectorado, en ejercicio de sus competencias, de acuerdo con la resolución de la Universidad de Huelva, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Huelva y de acuerdo con las siguientes bases:

1. Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, los Estatutos de la Universidad de Huelva y la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008, y en lo no previsto, se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado.

2. Requisitos de los concursantes.

2.1. Requisitos para admisión de candidatos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

2.1.5. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.1.6. Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

2.1.7. Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.2. Además los concursantes deberán cumplir el requisito de estar acreditado para el cuerpo de la plaza convocada (Anexo I) o ser funcionario del correspondiente cuerpo o de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías, conforme a lo dispuesto en el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de concursos de acceso a CDU.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Huelva, C/ Doctor Cantero Cuadrado, 21071, Huelva, según el modelo establecido en la siguiente dirección:

http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/cdu/cdu.htm

por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluido el Registro Electrónico de la Universidad de Huelva, en la siguiente dirección: http://www.uhu.es/sec.general/Registro_General/Registro.htm

en el plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación oficial de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo incluido como Anexo II.

Se acompañará a esta solicitud los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
- Fotocopia de las certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos señalados en la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Huelva, la cantidad de 40 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal del Banco de Santander en la cuenta con IBAN núm. ES49 0049 4960 4423 1610 8758 haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI/NIF/ pasaporte y número de orden de la plaza a la que concursa.

A la instancia-currículum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. En todo caso será de aplicación las causas de exención de pago de tasas establecidas en la normativa vigente.

4. Admisión de aspirantes.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Huelva dictará resolución por la que se declarará aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, publicándose en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la Universidad de Huelva y en la página web del Área de Ordenación Académica del Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado,

http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/cdu/cdu.htm con indicación del motivo de la exclusión, en su caso, y advirtiéndole que, de no subsanarlo en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, se le declarará decaído en su derecho.

Finalizado el plazo de subsanaciones, y una vez resueltas éstas si las hubiere, la Sra. Rectora dictará resolución por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará publicidad de la forma prevista anteriormente, comunicándose al Presidente/a de la Comisión encargada del concurso de acceso.

No obstante, lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún candidato excluido, se publicará directamente el listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

Contra la resolución que finalmente recaiga, que pondrá fin a la vía administrativa, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magfca. a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Los currículos de los miembros de la Comisiones pueden ser consultados en la página web

http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/cdu/cdu.htm

5.2. La constitución de las mismas, la ausencia de alguno de sus miembros, la adopción de acuerdos y las asistencias e indemnizaciones, se regularán de acuerdo con lo establecido en la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

5.3. Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Cada Presidente/a, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

- a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma. En la notificación se indicará el día, hora, y lugar previstos para el acto de constitución.
- b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de un día hábil.

5.4. En el acto de constitución, la Comisión procederá a fijar y hacer públicos los criterios para la adjudicación de las plazas conforme al artículo 15 del Reglamento vigente.

En el mismo acto el Presidente/a de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

La publicidad de las actuaciones de la Comisión tendrá lugar en el tablón de anuncios del lugar donde se realiza el acto.

6. Documentación a presentar por los concursantes.

6.1. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente/a de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, por quintuplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto Docente e Investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa; dicho proyecto se ajustará a las especificaciones establecidas por la Universidad en la convocatoria.

6.2. Antes del comienzo de la tercera prueba, cada concursante entregará al Presidente/a de la Comisión un resumen o guion escrito, por quintuplicado, del trabajo de investigación, que se expondrá en dicha prueba.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente/a de la Comisión los documentos especificados en el apartado anterior y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Asimismo, se determinará mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 15 días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

Los concursantes o la Universidad de Huelva podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los concursantes y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Asimismo, la Universidad de Huelva, a instancias de la Comisión y por unanimidad de sus miembros, podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba. En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

8. Desarrollo y valoración de las pruebas.

El procedimiento será público y consistirá en tres pruebas.

8.1. La primera prueba consistirá, en general, en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente e investigador alegados, junto con la defensa del proyecto docente e investigador presentado por el concursante. La prueba deberá realizarse durante un tiempo máximo de noventa minutos para cada concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante sobre sus méritos, historial académico e investigador, y sobre el proyecto docente e investigador, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos e historial académico, docente e investigador, y en su caso asistencial-sanitario, así como el proyecto docente e investigador, alegado y defendido por cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, no siendo posible la abstención, para determinar el paso de los concursantes a las pruebas sucesivas. No pasarán a la siguiente prueba los concursantes que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

8.2. La segunda prueba consistirá en la exposición oral de un tema del programa presentado por el concursante, elegido por éste, durante un tiempo máximo de una hora. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante acerca de los contenidos expuestos, la metodología a utilizar y todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema, durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado valorando los contenidos y metodología expuestos por cada uno de los concursantes. A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, sin que sea posible la abstención, para determinar el paso a la tercera prueba. No pasarán a la siguiente prueba los concursantes que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

8.3. La tercera prueba consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de 60 minutos, de un trabajo original de investigación realizado por éste, sólo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el referido trabajo, durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado valorando los contenidos y metodología expuestos por cada uno de los concursantes.

A la vista de los tres informes, la Comisión procederá a la votación, sin que sea posible la abstención.

9. Propuesta de la Comisión.

9.1. Una vez celebrado el concurso, la Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada concursante, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

9.2. La Comisión propondrá a la Rectora, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los concursantes por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

9.3. La Rectora procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como su comunicación al Consejo de Universidades.

9.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el concursante propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

9.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

9.6. Contra la propuesta de la Comisión los concursantes podrán presentar reclamación ante la Rectora, en el plazo máximo de 10 días hábiles, que será valorada por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 7 de la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva y el art. 10 del R.D. 1313/2007, de 5 de octubre.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

10. Nombramientos.

Los concursantes propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Huelva en el plazo de 20 días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, así como:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación acreditativa, del Ministerio u organismo del que dependan, de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, a excepción del Documento Nacional de Identidad, cuya copia por duplicado deberán presentar en el Área de Gestión de Personal Docente.

Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magfca. a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición.

Huelva, 2 de febrero de 2021.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

ANEXO I**PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD**

Plaza núm. 1.

Departamento: Sociología, Trabajo Social y Salud Pública (T153).

Área: Medicina Preventiva y Salud Pública (615).

Actividad a realizar:

Perfil Docente: Impartir docencia de la/s asignatura/s: «Metodología de investigación: Epidemiología laboral» en el Máster Universitario de Prevención de Riesgos Laborales y en «Salud y Trabajo» en el Grado en Enfermería.

Perfil Investigador: Prevención de Riesgos Laborales, Vigilancia de la Salud, Factores Psicosociales, Epidemiología Laboral.

Comisión Titular:

Presidente: Don Miguel Delgado Rodríguez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Carlos Ruiz Frutos. Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales:

Vocal 1: Don Fernando García Benavides. Catedrático de Universidad de la Universidad de Pompeu Fabra.

Vocal 2: Doña Elena M.^a Ronda Pérez. Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal 3: Don Juan Ramón Lacalle Remigio. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Aurora Bueno Cavanillas. Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Ángel Vilches Arenas. Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla

Vocal 1: Doña Ana María García García. Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocal 2: Doña Francisca Rius Díaz. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal 3: Don Juan Alguacil Ojeda. Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Plaza núm. 2.

Departamento: Pedagogía (T155).

Área: Didáctica y Organización Escolar (215).

Actividad a realizar:

Perfil Docente: Impartir docencia de la/s asignatura/s: «Didáctica y Desarrollo Curricular» «La inclusión educativa: estrategias didácticas y organizativas» y «Refuerzo pedagógico a la diversidad del alumnado».

Perfil Investigador: Inclusión educativa y liderazgo: estrategias didácticas y organizativas.

Comisión Titular:

Presidente: Don José Manuel Coronel Llamas. Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretaría: Doña María José Carrasco Macías. Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales:

Vocal 1: Doña María José León Guerrero. Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don Julián López Yáñez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Doña Ángeles Parrilla Latas. Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Rosario Mérida Serrano. Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña Asunción Moya Maya. Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal 1: Don José Antonio Torres González. Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 2: Doña María Rita Sánchez Moreno. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Tomás Solá Martínez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Plaza núm. 3

Departamento: Química. Profesor José Carlos Vilchez Martín (T143).

Área: Química Inorgánica (760).

Actividad a realizar:

Perfil Docente: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área.

Perfil Investigador: Actividad investigadora relacionada con la Química Inorgánica.

Comisión Titular:

Presidente: Don Pedro J. Pérez Romero. Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretaria: Doña Laura Rodríguez Raurell. Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocales:

Vocal 1: Don Tomás Rodríguez Belderrain. Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal 2: Doña María del Carmen Nicasio Jaramillo. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Javier de la Mata de la Mata. Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María del Mar Díaz Requejo. Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretario: Don Julio Antonio Pérez Martínez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal 1: Don Agustín Galindo del Pozo. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Doña Ana Carmen Albéniz Jiménez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal 3: Don Javier Cabeza de Marco. Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Plaza núm. 4.

Departamento: Ingeniería Química, Química Física y Ciencias de los Materiales (T142).

Área: Ingeniería Química (555).

Actividad a realizar:

Perfil Docente: Impartir docencia de la/s asignaturas/s: «Flujo de Fluidos», «Reactores Químicos I» y «Reactores Químicos II» del Grado de Ingeniería Química Industrial.

Perfil Investigador: Ingeniería de Materiales Bituminosos.

Comisión Titular:

Presidente: Don Pedro Partal López. Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretaria: Doña M.^a Carmen Sánchez Carrillo. Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales:

Vocal 1: Don Antonio Guerrero Conejo. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Doña Coro de la Caba Ciriza. Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Don Alberto J. Moya López. Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Javier Navarro Domínguez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretaria: Doña Inmaculada Martínez García. Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal 1: Doña Herminia Domínguez González. Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.

Vocal 2: Doña Concepción Valencia Barragán. Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal 3: Don Carlos Bengoechea Ruiz. Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 5.

Departamento: Psicología Clínica y Experimental (T144).

Área: Psicobiología (725).

Actividad a realizar.

Perfil Docente: Impartir docencia de la/as asignatura/s «Neuropsicología» (4.º curso Grado en Psicología) y «Evaluación, Diagnóstico e intervención psicológica en la vejez» (1.º curso del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria).

Perfil Investigador: Neuropsicología de la adicción a sustancias.

Comisión Titular:

Presidente: Don Fernando Rodríguez Fernández. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don José Andrés Lorca Marín. Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales:

Vocal 1: Doña Valentina Ladera Fernández. Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal 2: Doña Antonia Gómez García. Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Alfonso Caracuel Romero. Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Miguel Pérez García. Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Carmen Díaz Batanero. Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal 1: Doña Alicia Muñoz Silva. Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal 2: Don Emilio Durán García. Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Doña M.ª José Fernández Serrano. Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Plaza núm. 6.

Departamento: Pedagogía (T155).

Área: Didáctica y Organización Escolar (215).

Actividad a realizar

Perfil Docente: Impartir docencia de la/s asignatura/s: «Diseño de ambientes de aprendizaje, materiales y recursos didácticos»; y «Atención educativa a la diversidad sociocultural, formación e inserción laboral».

Perfil Investigador: Diversidad cultural, ambientes de aprendizaje y educación infantil. Análisis desde una perspectiva inclusiva.

Comisión Titular:

Presidente: Don José Manuel Coronel Llamas. Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretaria: Doña del Pilar García Rodríguez. Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales:

Vocal 1: Doña Rosario Mérida Serrano. Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña M.^a Carmen López López. Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don Andrés Escarbajal Frutos. Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Julián López Yáñez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña M.^a José Carrasco Macías. Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal 1: Doña M.^a José León Guerrero. Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Doña Susana Fernández Larragueta. Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocal 3: Cristina Goenechea Permisán. Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Plaza núm. 7.

Departamento: Pedagogía (T155).

Área: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación (625).

Actividad a realizar.

Perfil Docente: Impartir docencia de la/s asignatura/a: «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación Social».

Perfil Investigador: Convivencia escolar: Acoso escolar; Diseño y Validación de instrumentos de evaluación y recogida de datos.

Comisión Titular:

Presidente: Don Javier Gil Flores. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Ángel Boza Carreño. Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales:

Vocal 1: Don Rafael García Pérez. Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Doña Mercedes Torrado Fonseca. Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3: Doña Sonia Rodríguez Fernández. Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Teresa Padilla Carmona. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Juan Manuel Méndez Garrido. Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal 1: Doña Ángeles Rebollo Catalán. Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don Francesc Martínez Olmo. Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3: Doña Belén Ballesteros Velázquez. Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Personal de Apoyo a la Investigación (Rfª.: 01/21).

Vista las propuestas formuladas por los Investigadores/as Principales, tal y como se describe en el Anexo II de esta resolución, en la que solicitan la contratación de Personal de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de los proyectos referenciados en el mismo,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el núm. 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad sobre la adecuación y oportunidad de las propuestas.

La Universidad Pablo de Olavide

HA RESUELTO

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en esta resolución y sus anexos, los procesos selectivos reflejados en el Anexo II.

Segundo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de febrero de 2021.- El Rector, Francisco Oliva Blázquez.

ANEXO I

BASES COMUNES

1. Bases comunes:

Los procesos selectivos convocados por esta resolución, se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

- Las bases comunes establecidas en el Anexo I serán de aplicación a todos los procedimientos convocados por esta resolución, así como por las particularidades establecidas para cada uno de ellos en el Anexo II.

- De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurren a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento «Gestión de la Investigación», con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la presente convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD-).

- Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

- Los/as interesados/as pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección:

<https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados/as para entender desestimadas sus solicitudes.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los/las solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los/as españoles/as y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos/as en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados/as.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las correspondientes funciones. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

3. Cuantía de los contratos.

3.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II para cada uno de los procesos selectivos.

3.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Efectos de los contratos.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente para cada proceso selectivo, y seleccionado el/la contratado/a en cada caso, la contratación laboral surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el Tablón Electrónico Oficial.

5. Duración del contrato.

La duración de los contratos convocados vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

6. Solicitudes.

6.1. Los/as candidatos/as deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA.).

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, a través del registro telemático de la Universidad Pablo de Olavide (<https://upo.gob.es/registro-electronico/>). También pueden presentarse en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberá el solicitante comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante email dirigido a rrhhinv@upo.es que contenga copia de la solicitud con el sello de registro de

entrada. Si se presenta la solicitud a través de una oficina de Correos, ésta deberá ir en sobre abierto, para ser fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, y, además, también deberá el solicitante comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante email dirigido a rrrhinv@upo.es que contenga copia de la solicitud con el sello de la Oficina de Correos indicando la fecha de presentación.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. En la solicitud, los/as solicitantes deberán indicar la referencia del proceso selectivo al que deseen concursar, tal y como se refleja en el Anexo II de esta resolución.

6.4. Los/as interesados/as pueden utilizar el modelo de solicitud (anexo III), así como el resto de anexos a presentar (Anexos IV y V), que se adjuntan al final esta resolución. No obstante, los/as interesados/as los tienen a su disposición en el Área de Investigación (Ctra de Utrera, s/n, Sevilla, Edificio, núm. 44, planta 2.ª, Campus de la Universidad Pablo de Olavide).

6.5. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Fotocopias del título (o resguardo de haberlo solicitado) y de la certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del/la solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

6.6. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos/as.

6.7. El/la candidato/a seleccionado/a deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.8. Una vez finalizado el proceso selectivo, los/as aspirantes no seleccionados/as podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la correspondiente Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad (<https://upo.gob.es/teo>).

7.2. Los/as candidatos/as excluidos/as o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del párrafo 7.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los/as candidatos/as que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los/as candidatos/as deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos/as.

7.4. La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos/as y excluidos/as pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Selección de las solicitudes.

8.1. Los procesos de selección convocados por esta Resolución, serán resueltos por el/la Rector/a de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector/a en quien delegue, según la propuesta que realice la correspondiente Comisión Evaluadora. En la resolución se incluirá el/la candidato/a a quien se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. Las Comisiones Evaluadoras seleccionarán las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevarán al Rector/a propuesta de contratación de los candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, las Comisiones podrán proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos/as, observaran que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

9. Criterios de selección.

9.1. Las Comisiones Evaluadoras valorarán con carácter general las siguientes particularidades referidas a los/as candidatos/as que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del/la candidato/a con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos/as.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el/la candidato/a, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del/la candidato/a a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si las Comisiones Evaluadoras lo estimasen conveniente, los/as solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.2. Las Comisiones no valorarán los méritos de aquellos/as candidatos/as que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

10. Comisiones Evaluadoras de las solicitudes.

10.1. Para cada uno de los procesos selectivos reflejados en el Anexo II de esta Resolución, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada de la siguiente manera:

- El/La Sr./Sra. Vicerrector/a de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente/a.

- El/La vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato.

- Un/a miembro propuesto/a por la representación de personal laboral de la Universidad.

- El/La Director/a del Área de Investigación que actuará como Secretario/a, con voz, pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un/a funcionario/a de ese área.

10.2. Las Comisiones de Evaluación podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas. Estos asesores/as colaborarán, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El/La Investigador/a responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un/a Doctor/a propuesto/a por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

11. Actas.

El/La Secretario/a levantará acta de la sesión de cada Comisión Evaluadora y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los/as solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

12. Propuesta de contratación.

Efectuada la selección de los/as aspirantes, se elevará la propuesta de contratación al Sr/a. Rector/a Magnífico/a de la Universidad Pablo de Olavide.

13. Finalización del procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección finalizará con la publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de la resolución rectoral en la que se adjudique el contrato o contratos ofertados o se declare la no-provisión de todos/as o algunos/as de ellos/as, por no reunir los/las aspirantes las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria, o por no existir solicitudes válidas.

14. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el/la contratado/a deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar. La comprobación, en cualquier momento, por parte de la Universidad Pablo de Olavide de la existencia de una actividad incompatible según la normativa de aplicación, supondrá la inmediata rescisión del contrato de trabajo adjudicado.

ANEXO II**Procesos Selectivos y Condiciones Particulares:****1. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA CTC2023**

1.1. Número de contratos: 1.

1.2. Referencia CTC2023.

1.3. Proyecto de Investigación: Estudio sobre la degradación de proteínas reguladas a través de la caracterización computacional y evolutiva de los componentes del pegamento molecular, al amparo del Contrato de Investigación suscrito entre Celgene Research, S.L.U., y la Universidad Pablo de Olavide de fecha 9 de octubre de 2020, con cargo al crédito presupuestario 40.00.51.2001 541A 645.01.20 (Núm. de Expediente Económico 2020/0004978).

1.4. Responsable del Proyecto de Investigación: D./D.^a Damien Paul Devos.

1.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

1.5.1. Representante en la Comisión Evaluadora: D./D.^a Damien Paul Devos.

1.6. Perfil del contrato: El/la candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Realización de estudios phylogeneticos.
- Alineamientos multiples de secuencia,
- Realización de estudios de estructura y function.
- Realización de estudios de interacciones.

1.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Doctor/a en Química.

1.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación con el Grado de Doctor.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 3.300,00 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2021.

1.9 Otros méritos a valorar:

- Certificado Nivel Mínimo B1 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.
- Publicaciones en el campo de estructura de proteínas.

2. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA CTC2024

2.1. Número de contratos: 1.

2.2. Referencia: CTC2024.

2.3. Proyecto de Investigación: Capacidades y Bienestar en las Familias Andaluzas. Miradas desde la etapa adulta y la infancia a las condiciones de vida de niños y niñas en Andalucía (CABIFAM), al amparo del contrato suscrito entre la Fundación Pública Andaluza «Centro de Estudios Andaluces» y la Universidad Pablo de Olavide, de 1 de junio de 2020, con cargo al crédito presupuestario: 20.07.40.2073 541A 645.01.21 (Núm. de Expediente Económico 2020/0005177).

2.4. Responsable del Proyecto de Investigación: D./D.^a Mónica Domínguez Serrano.

2.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

2.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: D./D.^a Mónica Domínguez Serrano.

2.6. Perfil del contrato: El/La candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Dinamización de grupos de trabajo y organización de talleres.
- Realización de enfoques participativos y experiencia en gestión.
- Manejar software para el análisis cualitativo (Atlas.ti) y cuantitativo (SPSS).
- Utilización de gestor de referencias bibliográficas (Mendeley).

2.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Graduado/a, Licenciado/a en Arquitectura Superior.

2.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado/a Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 560,00 €.
- Horas semanales: Tiempo parcial (17 horas/semanales).
- Duración: Hasta el 31 de julio de 2021.

2.9. Otros méritos a valorar:

- Tener formación en género.
- Tener conocimientos de análisis de bienestar en la infancia (proyectos, congresos, jornadas, publicaciones, etc).
- Publicaciones científicas como reflejo de que conoce los procesos de revisión bibliográfica y publicación.

3. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PAC2038



3.1. Número de contratos: 1.

3.2. Referencia: PAC2038.

3.3. Proyecto de Investigación: Terapia para la Neurodegeneración con Acumulación Cerebral de Hierro P18-TP-850. El contrato se realiza al amparo de las ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), convocado por Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (Convocatoria 2018), modalidad de proyectos en colaboración con el tejido productivo consolidado, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y adjudicado por Resolución de 20 de octubre de 2020.

Este proyecto de referencia PAC2038 está cofinanciado por Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, en marco del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020 (Objetivo temático «01 - Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación»). El porcentaje de cofinanciación FEDER es del 80%., con cargo al crédito presupuestario.20.01.10.2721 541A 645.01.21 (Expte. Económico núm. 2020/0005172).

3.4. Responsable del Proyecto de Investigación: D./D.^a José Antonio Sánchez Alcázar.

3.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

3.5.1. Representante en la Comisión Evaluadora: D./D.^a José Antonio Sánchez Alcázar.

3.6. Perfil del contrato: El/la candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Experiencia en cultivos celulares, HPLC, cribados farmacológicos, tinciones histoquímicas, inmunofluorescencia, Western blotting, citometría de flujo.

3.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Graduado/a, Licenciado/a en Biología.
- Máster en Biotecnología Sanitaria.

3.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.599,98 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta 31 de diciembre de 2021.

3.9. Otros méritos a valorar:

- Estudios de especialización en bioinformática.

4 PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PAC2039



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



4.1. Número de contratos: 1.

4.2. Referencia PAC2039.

4.3. Proyecto de Investigación: Mecanismos de ensamblaje del huso de microtúbulos sin centrosomas en gametogénesis P18-FR-1285. El contrato se realiza al amparo de las ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), convocado por Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (Convocatoria 2018), modalidad de proyectos frontera, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y adjudicado por Resolución de 20 de octubre de 2020.

Este proyecto de referencia PAC2039 está cofinanciado por Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, en marco del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020 (Objetivo temático «01 - Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación»). El porcentaje de cofinanciación FEDER es del 80%, con cargo al crédito presupuestario: 20.02.10.2711 541A 645.01.21 (Expte. Económico núm. 2020/0004963).

4.4. Responsable del Proyecto de Investigación: D./D.^a Alfonso Fernández Álvarez.

4.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

4.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: D./D.^a Alfonso Fernández Álvarez.

4.6. Perfil del contrato: El/la candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Realización de tareas especializadas en Genética y Biología Molecular de Levaduras.
- 4.7. Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Licenciado en Biología o Biotecnología:
 - Nota media superior a 7 sobre 10.
 - Master en Biología Molecular y Celular.
- 4.8. Condiciones del contrato:
 - Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.400,00 €.
 - Horas semanales: Tiempo completo.
 - Duración: Hasta el 30 de junio de 2021.
- 4.9. Otros méritos a valorar:
 - Doctorado en Biociencias Moleculares.
 - Uso de microscopios óptico y confocal y citometría de flujo.
 - Posesión del certificado de funciones a, b y c para el uso de peces y anfibios en experimentación animal.
 - Certificado Nivel Mínimo B2 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

5. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PAC2041



- 5.1. Número de contratos: 1.
- 5.2. Referencia: PAC2041.
- 5.3. Proyecto de Investigación: Advanced diagnostic tools for CoQ deficiency syndrome P18-RT-4572. El contrato se realiza al amparo de las ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), convocado por Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (Convocatoria 2018), modalidad de proyectos Retos, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y adjudicado por Resolución de 20 de octubre de 2020.

Este proyecto de referencia PAC2041 está cofinanciado por Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, en marco del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020 (Objetivo temático «01 - Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación»). El porcentaje de cofinanciación FEDER es del 80%, con cargo al crédito presupuestario, 20.01.10.2720 541A 645.01.20 (Expte. Económico núm. 2020/0005133).

- 5.4. Responsable del Proyecto de Investigación: D./D.^a Plácido Navas Lloret.

5.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

5.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: D./D.^a Plácido Navas Lloret.

5.6. Perfil del contrato: El/La candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Realización de Cultivos celulares.
- Análisis de proteínas por WB .
- Análisis bioinformático de transcriptomes, PCRs, transformación celular.

5.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Doctor/a.

5.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación con el Grado de Doctor/a.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 2.153,82 €.
- Horas semanales: Tiempo Completo.
- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2021.

5.9. Otros méritos a valorar:

- Conocimientos de inglés.
- Doctor en Biotecnología.

6. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PAC2042



6.1. Número de contratos: 1.

6.2. Referencia PAC2042.

6.3. Proyecto de Investigación: Estilo de vida, ejercicio físico y salud en personas con trastornos mentales. Este contrato ha sido financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, todo ello en el marco de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3), el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 (Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes, con cargo al crédito presupuestario: 20.10.10.2302 541A 641.01.20 (Expte. Económico núm. 2020/0005152).

6.4. Responsable del Proyecto de Investigación: D/D.^a Diego Munguía Izquierdo

6.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

6.5.1. Representante en la Comisión Evaluadora: D./D.^a Diego Munguía Izquierdo.

6.6. Perfil del contrato: El/la candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Evaluación del comportamiento sedentario, actividad física, condición física.
- Diseño/ejecución de intervenciones mediante ejercicio físico en personas diagnosticadas con trastornos mentales graves.

6.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Doctor/a en ciencias de la actividad física y del deporte.

6.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación con el Grado de Doctor/a.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.846,14 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2021.

6.9. Otros méritos a valorar:

- Tesis doctoral relacionada con el perfil del contrato.
- Autoría de artículos científicos indexados en JCR, relacionados con el perfil del contrato.
- Estancias de investigación relacionadas con el perfil del contrato.

7. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PPC2036**7.1. Número de contratos: 1.****7.2. Referencia: PPC2036.**

7.3. Proyecto de Investigación: Análisis Comparativo a nivel epigenómico de distintas especies de deuteróstomos. Este contrato está financiado por el V Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide (Modalidad E.1 Acciones Especiales, Resolución del Rector de 25/11/2020), con cargo al crédito presupuestario 20.01.00.5169 541A 641.01.21 (Número de Expediente Económico: 2020/0004951).

7.4. Responsable del Proyecto de Investigación: D./D.^a Plácido Navas Lloret.

7.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

7.5.1. Representante en la Comisión Evaluadora: D./D.^a Juan Jesús Tena Aguilar.

7.6. Perfil del contrato: El/la candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Desarrollo y mantenimiento de líneas transgénicas.
- Análisis de los datos de secuenciación masiva.

7.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Graduado/a, Licenciado/a en Biología.

7.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 2.367,26 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2021.

7.9. Otros méritos a valorar:

- Certificado Nivel Mínimo B2 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

8. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PPC2037**8.1. Número de contratos: 1.****8.2. Referencia PPC2037.**

8.3. Proyecto de Investigación: Plasticidad fenotípica en los balances de agua y carbono de abetos (*Abies Mill.*) y cedros (*Cedrus Trew*) sometidos a estrés hídrico. Buscando estrategias de resiliencia a la sequía en especies sensibles. Este contrato está financiado por el V Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide

(Modalidad E.1 Acciones Especiales, Resolución del Rector de 25/11/2020) con cargo al crédito presupuestario 20.03.00.5117 541A 641.01.21 (Número de Expediente Económico 2020/0005150).

8.4. Responsable del Proyecto de Investigación: D./D.^a José Ignacio Seco Gordillo.

8.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

8.5.1. Representante en la Comisión Evaluadora: D./D.^a José Ignacio Seco Gordillo.

8.6. Perfil del contrato: El/la candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Cultivo y manejo de ensayos de semillas y plantulas en invernaderos y cámaras acondicionadas.
- Análisis fisiológicos en coníferas (medición de intercambio de gases, agua, etc).
- Procesado de muestras vegetales en laboratorio, preparación, análisis y representación de resultados.

8.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Graduado/a, Licenciado/a en Ciencias Ambientales.

8.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 936,47 €.
- Horas semanales: Tiempo parcial (30 horas/semanales).
- Duración: Hasta el 30 de junio de 2021.

8.9. Otros méritos a valorar:

- Trabajos realizados tipo Fin de Grado o Fin de Máster en el ámbito del perfil del contrato.
- Formación en ciencias ambientales.
- Se valorará entrevista a los candidatos.

9. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PPC2038

9.1. Número de contratos: 1.

9.2. Referencia: PPC2038.

9.3. Proyecto de Investigación: «Facing type 2 diabetes through the modulation of the mitochondrial inhibitorMCJ». Este contrato está financiado por el V Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide (Modalidad E.1 Acciones Especiales, Resolución del Rector de 25/11/2020), con cargo al crédito presupuestario 20.02.00.5176 541A 647.01.20 (Expte. núm. 2020/0005198).

9.4. Responsable del Proyecto de Investigación: D./D.^a Francisco Manuel Martín Bermudo.

9.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

9.5.1. Representante en la Comisión Evaluadora: D./D.^a Genoveva Berna Amorós.

9.6. Perfil del contrato: El/la candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Desarrollo de modelos animales de daño hepático y diabetes tipo 2.
- Manejo general de animales y diseño de dietas específicas para suministrar a los animales.
- Determinación de parámetros biológicos estándar (glucemia, perfil lipídico, insulinemia, transaminasa).
- Realización de técnicas de ELISA y actividad enzimática.

- Aislamiento y cultivos de islotes pancreáticos, estudios de secreción de insulina y de homeostasis de la glucosa.
 - Aislamiento de distintos tejidos de los animales (tejido adiposo, hepático, linfocitos, plasma, hematíes, islotes pancreáticos, cerebro, riñones y aorta).
 - Realización de técnicas para el estudio de la regulación de la homeostasis de glucosa (IPGTT e ITT).
 - Realización de inmunohistoquímicas y técnicas histológicas comunes para el estudio del hígado, el páncreas y el tejido adiposo (H-E, Oil Red, Sirius Red).
 - Realización de técnicas de expresión de genes (arrays y RT-PCR). Estudios y análisis de expresión de micro-RNAs.
- 9.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:
- Graduado/a, Licenciado/a en el área de la Biomedicina.
 - Doctor/a en el área de Biomedicina.
 - Certificado para poder trabajar con animales de experimentación. Categoría A, B y C.
- 9.8. Condiciones del contrato:
- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación con Grado de Doctor/a.
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 2.000,00 €.
 - Horas semanales: Tiempo completo.
 - Duración: Hasta el 30 de junio de 2021.
- 9.9. Otros méritos a valorar:
- Certificado Nivel Mínimo B2 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente. En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.
 - Tener publicaciones relacionadas con la temática del trabajo.

10. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PAC2035



- 10.1. Número de contratos: 1.
- 10.2. Referencia PAC2035.
- 10.3. Proyecto de Investigación: Contribución a la Historia de la Agricultura Europea desde una perspectiva biofísica, 1900-2015. Este contrato ha sido financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER) y de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas Universidad, todo ello en el marco de la estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3), el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 (Objetivo Específico 1.2.3. Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes, con cargo al crédito presupuestario: 20.08.10.2303 541A 6410121 (Expte. núm. 2020/0004909).
- 10.4. Responsable del Proyecto de Investigación: D./D.^a Manuel González de Molina Navarro.
- 10.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

10.5.1. Representante en la Comisión Evaluadora: D./D.^a Manuel González de Molina Navarro.

10.6. Perfil del contrato: El/la candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Introducción y tratamiento de datos estadísticos y análisis de los resultados.

10.7 Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Graduado/a, Licenciado/a en Historia.

10.8 Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.242,48 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 10 de noviembre de 2021.

10.9. Otros méritos a valorar:

- Máster Universitario en Documentos y Libros, Archivos y Bibliotecas.

ANEXO III

SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN			
Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____			
1. DATOS PERSONALES			
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO			
CÓDIGO POSTAL		POBLACIÓN	PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO			FECHA DE NACIMIENTO
EMAIL DE CONTACTO			TELÉFONO
2. DATOS ACADÉMICOS			
TITULACIÓN		UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN			
TÍTULO			
4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)			
APELLIDOS Y NOMBRE			TELÉFONO
5. FIRMA DEL/LA INTERESADO/A			

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

 Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

.../...

ANEXO IV

Don/Doña

con _____ domicilio _____ en

y NIF/NIE _____ a efectos de ser contratado/a como _____ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

Firma: _____

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

.../...

ANEXO V

Don/Doña

_____ con

domicilio en _____

y NIF/NIE _____ a efectos de ser contratado/a como

_____ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo

juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o

privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

Firma: _____

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

 Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

.../...

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Music For All.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Music For All, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Music For All fue constituida por escritura pública otorgada el 11.9.2020 ante don Emilio Navarro Moreno, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 3.386 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

Difusión y promoción de la cultura musical entre todas las personas independientemente de sus capacidades; fomento del acceso de las personas con discapacidad y/o diversidad funcional a la música en todas sus vertientes; fomento del acceso a la música en todas sus vertientes de las personas en situación de vulnerabilidad social y/o riesgo de exclusión social; facilitar la inclusión de las personas con discapacidad y/o diversidad funcional en la industria musical; fomento del acceso de la mujer a la industria musical ; concienciar sobre la realidad de las artistas-mujeres en la industria musical y contribuir a su visibilización; concienciar sobre la realidad de los artistas con discapacidad y/o diversidad funcional en la industria musical; visibilizar, promocionar y difundir a los artistas con discapacidad y/o diversidad funcional; formar y asesorar a los profesionales que trabajan, apoyan, acompañan e interactúan, con las personas con discapacidad y/o diversidad funcional que asistan a los diferentes eventos musicales y/o culturales; utilizar la música y la cultura, en sus diferentes modalidades, como recursos de intervención terapéuticas para las personas con discapacidad y/o diversidad funcional.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en C/ Almendro, núm. 8, 04230 Huércal de Almería (Almería), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la suma de treinta mil euros (30.000,00 euros), desembolsada de forma sucesiva por la fundadora.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 16 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de Fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las Fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto, visto los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Music For All, atendiendo a sus fines, como entidad cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones culturales, cívicas y deportivas», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número AL-1517.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Agraria el Arenal.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Agraria el Arenal, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Agraria el Arenal fue constituida por escritura pública otorgada el 15.10.2020 ante don Miguel Ángel del Pozo Espada, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.630 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

«Ayudar y cooperar en la mejora empresarial, modernización y nuevos métodos para la digitalización agraria; ayudar y cooperar en el acceso directo del producto agrario a nivel global (del campo a la mesa); ayudar y cooperar en la recuperación de cultivos tradicionales; ayudar y cooperar en la repoblación de núcleos rurales; ayudar y cooperar en la integración y conciliación de la mujer en el mundo agrario; asesorar y gestionar ayudas y subvenciones agrarias y agroindustrial; ayudar y cooperar con el desarrollo rural.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en C/ Joaquín Guichot, núm. 5, 1.º I, 41001 Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la suma de treinta mil euros (30.000,00 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 14 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de

octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de Fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las Fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto, visto los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Agraria el Arenal, atendiendo a sus fines, como entidad de fomento de la economía, ordenando su inscripción en la Sección Sexta, «Fundaciones laborales y de fomento de la economía», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1519.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 23 de noviembre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación del Antiguo Hospital de la Resurrección de Jesucristo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación del Antiguo Hospital de la Resurrección de Jesucristo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 25.2.2020 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 12 (Composición del Patronato), artículo 28 (Contabilidad, rendición de cuentas y confección del plan de actuación) y artículo 29 (Modificación de Estatutos).

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: Escritura pública de modificación de estatutos otorgada el 7.2.2020 ante don Javier Manrique Plaza, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 377 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 10.1.2020, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación del Antiguo Hospital de la Resurrección de Jesucristo en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública de modificación de estatutos otorgada el 7.2.2020 ante don Javier Manrique Plaza, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 377 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 23 de noviembre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Bandera del Municipio de Casarabonela (Málaga).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Casarabonela ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera municipal de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada ley.

Con fecha 22 de diciembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Casarabonela acordó, con el quorum establecido en el artículo 14 de la mencionada ley, la aprobación definitiva de la bandera municipal con la siguiente descripción:

Bandera: «Bandera con 3 líneas horizontales de igual tamaño.

Colores: Azul-Blanco-Verde.

Los colores de la bandera están inspirados en el paisaje y la cultura de Casarabonela.

El azul del agua, está en la base y en los cimientos del pueblo y su bandera. Tan importante para acoger todas las culturas que se han asentado aquí: romanos, árabes y cristianos. El agua subterránea, junto con la que mana de sus fuentes y nacimientos y riega las fértiles huertas de Casarabonela.

Blanco de las casas encaladas y el laberinto morisco en las faldas de la sierra.

Verde, la naturaleza, los fértiles campos y la montaña de Sierra Prieta que corona la vista y el paisaje de Casarabonela.

Paño rectangular, de proporción 2/3, dividido horizontalmente en tres partes de igual anchura, verde la superior, blanca la central y azul la inferior. Sobrepuesto al centro del paño el escudo heráldico municipal en sus colores.

Código de colores

--

* Verde

PANTONE 356

RGB - (0,122,51)

Hex - #007a33

* Blanco

RGB - (255,255,255)

Hex - #FFFFFF

* Azul

PANTONE 300

RGB - (0,94,184)

Hex - #005eb8.»

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el 18 de enero de 2021, se solicitó por esta Entidad Local la inscripción de su bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la expresada ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es

privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el artículo 14.1.d) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del Municipio de Casarabonela (Málaga), con la descripción indicada y con la imagen que obra en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del Municipio de Casarabonela (Málaga) en el mencionado Registro, para incluir dicho símbolo municipal.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de enero de 2021.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 82/2021, de 2 de febrero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, autorizó, en su artículo 11.1, la creación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 74.1 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, establece que el personal de las agencias de régimen especial podrá ser funcionario, que se regirá por la normativa aplicable en materia de función pública, y personal sujeto a Derecho Laboral y que las funciones que impliquen ejercicio de autoridad serán desempeñadas por personal funcionario.

Mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía estableciendo entre sus fines, la gestión de programas y acciones de fomento; de vigilancia e inspección; de prestación y gestión de servicios públicos, y de asistencia técnica, en materias agraria y pesquera; para lo que queda habilitada con las competencias, funciones y potestades administrativas para el ejercicio de las funciones que impliquen ejercicio de autoridad, que le confieran sus Estatutos y las demás normas habilitantes que le puedan ser de aplicación.

Por ello, en el Decreto 106/2011, de 19 de abril, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca, se establece la creación en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de seis puestos de trabajo adscritos a personal funcionario, para el ejercicio de las potestades administrativas que implicaran ejercicio de autoridad.

Mediante la presente modificación de la relación de puestos de trabajo se crean puestos adscritos a personal funcionario para dar cobertura al ejercicio de las potestades públicas, reforzando la estructura de la Agencia, tanto en sus Servicios Centrales como en sus Direcciones Provinciales.

Por otro lado, la Orden de la Consejería de Agricultura Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 30 de junio de 2020, dispone la creación del Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero de Sevilla, a la vez que se suprimen, también en Sevilla, los Laboratorios de Producción y Sanidad Vegetal, de Producción y Sanidad Animal, y Agroalimentario, cuyas funciones asume el laboratorio creado, por lo que resulta necesario adecuar la relación de puestos de trabajo a lo establecido en la orden.

Asimismo, la Orden de 13 de diciembre de 2018 establece la supresión del Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Almería, por lo que, tras la reasignación temporal de los puestos de trabajo realizada en virtud de lo previsto en la disposición transitoria única, se procede mediante esta modificación a la adscripción de los puestos de trabajo del laboratorio suprimido a distintos centros de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en Almería.

Por último, se suprimen puestos correspondientes a distintos laboratorios y a distintas oficinas comarcales agrarias adscritos a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, así como un puesto de trabajo adscrito a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, que se encontraban declarados a extinguir, una vez que han quedado vacantes y sin ocupación.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación de la presente modificación de la relación de puestos de trabajo en la Comisión del Convenio.

Según lo previsto en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se han efectuado los trámites oportunos ante la representación de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Dirección General de Presupuestos ha emitido informe favorable a esta modificación.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo supone la ampliación de la plantilla presupuestaria, en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 26 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de febrero de 2021,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, queda modificada en los términos indicados en el Anexo I.

Artículo 2. Adscripción del personal afectado por la modificación de los puestos de trabajo.

El personal afectado por la modificación de los puestos de trabajo queda adscrito al puesto de trabajo referido en el Anexo II y mantendrá el mismo carácter de ocupación con el que venía desempeñando el anterior.

Artículo 3. Ampliación de la plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

La plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se reduce en 1 puesto de trabajo dotado y la correspondiente a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía se amplía en 35 puestos de trabajo dotados, en los términos indicados en el Anexo I.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos económicos y administrativos

derivados de la modificación de la relación de puestos de trabajo se producirán a partir del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 2 de febrero de 2021

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ANEXO I

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST / AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

Código	Denominación	Núm. d m	Tipo de Acceso	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características
					Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	

AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

CENTRO DESTINO: AG.GEST.AGR Y PESCA AND ALMERIA

ALMERIA

AÑADIDOS

13823810	COORDINACIÓN PROVINCIAL AGENCIA.....	1 F	PLD	A1	P-A12	ADM. AGRARIA	27 XXXX-	20.744,88	3		ALMERIA
13960710	ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1 F	PC	A1	P-A12	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	13.838,16	2		ALMERIA
13824010	MG. GESTIÓN.....	1 F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	10.042,80	1		ALMERIA
2349910	PEÓN/A ESPECIALIZADO/A.....	1 L	PC,S	V		PERSONAL OFICIOS	00 X----	2.204,76			ALMERIA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
6752410	TITULADO/A SUPERIOR.....	2 L	PC,S	I		TITULADO SUPERIOR	00 X----	3.146,40		LDO. VETERINARIA	ALMERIA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
6935410	TITULADO/A SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I		TITULADO SUPERIOR	00 X----	3.146,40		LDO. VETERINARIA	ALMERIA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
2349710	AUXILIAR DE LABORATORIO.....	1 L	PC,S	IV		AUXILIAR LABORATORIO	00 XX---	3.487,32			ALMERIA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
2349610	ANALISTA DE LABORATORIO.....	3 L	S,PC	III		ANALISTA DE LABORATO	00 XX---	3.862,80			ALMERIA PLAZAS A EXTINGUIR: 3
12091610	ADMINISTRATIVO/A.....	1 F	PC,SO	C1	P-C11	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	7.815,84			ALMERIA
MODIFICADOS											
6745910	INSPECTOR CAMPOS Y COSECHAS.....	1 F	PC	A2-C1	P-A22	ADM. AGRARIA	20 XXXX-	9.854,88	1		ALMERIA
6745910	INSPECTOR/A CMFOS Y COSECHAS.....	1 F	PC	A2-C1	P-A22	ADM. AGRARIA	20 XXXX-	9.854,88	1		ALMERIA
2677610	INSPECTOR CALIDAD.....	4 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.050,04	1		ALMERIA
2677610	INSPECTOR/A CALIDAD.....	4 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.050,04	1		ALMERIA
7102310	INSPECTOR CALIDAD.....	4 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.050,04	1		ALMERIA
7102310	INSPECTOR/A CALIDAD.....	4 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.050,04	1		ALMERIA

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALBOX

ALBOX

SUPRIMIDOS

6934310	AUX. ADMINISTRATIVO.....	1 L	PC,S	IV		AUX. ADMINISTRATIVO	00 X----	2.224,08			ALBOX PLAZAS A EXTINGUIR: 1
---------	--------------------------	-----	------	----	--	---------------------	----------	----------	--	--	--------------------------------

CENTRO DESTINO: OFIC. COM. AGRARIA ALMERIA-LA CAÑADA

ALMERIA

AÑADIDOS

6934910	AUXILIAR OPERADOR/A INFORMÁTICA.....	1 L	PC,S	IV		AUX. OPERADOR INFORM	00 X----	2.224,08			CAÑADA DE SAN URBANO
13949410	TITULADO/A SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I		TITULADO SUPERIOR	00 X----	3.146,40		LDO. VETERINARIA	CAÑADA DE SAN URBANO PLAZAS A EXTINGUIR: 1
13961110	ANALISTA DE LABORATORIO.....	1 L	PC,S	III		ANALISTA DE LABORATO	00 XX---	3.862,80			ALMERIA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
SUPRIMIDOS											
6934210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 L	PC,S	IV		AUX. ADMINISTRATIVO	00 X----	2.224,08			CAÑADA DE SAN URBANO PLAZAS A EXTINGUIR: 1
341710	AYUDANTE TÉCNICO.....	1 F	PC,SO	C1	P-C12	ADM. AGRARIA	15 XXXX-	8.337,72			CAÑADA DE SAN URBANO PLAZAS A EXTINGUIR: 1
2354010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.....	1 F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14 X----	4.616,64			TABERNAS PLAZAS A EXTINGUIR: 1



CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARROLLO SOST. / AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

Código	Denominación	Núm. Inscripción	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.E. RFPDP	C.D. C. Específico	Exp. Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

CENTRO DESTINO: AG. GEST. AGR Y PESCA AND CÁDIZ

CÁDIZ

AÑADIDOS

13824310	COORDINACIÓN PROVINCIAL AGENCIA.....	1 F	PLD	A1	P-A12	ADM. AGRARIA	27 XXXX-	20.744,88	3	CÁDIZ	
13824510	NG. GESTIÓN.....	1 F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	10.042,80	1	CÁDIZ	
MODIFICADOS											
2679610	INSPECTOR CALIDAD.....	2 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.050,04	1	CÁDIZ	
2679610	INSPECTOR/A CALIDAD.....	2 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.050,04	1	CÁDIZ	
7102410	INSPECTOR CALIDAD.....	4 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.050,04	1	CÁDIZ	
7102410	INSPECTOR/A CALIDAD.....	4 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.050,04	1	CÁDIZ	
1743010	INSPECTOR VETERINARIO.....	1 F	PC	A1	P-A12	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	13.191,24	2	CÁDIZ	VETERINARIA
1743010	INSPECTOR/A VETERINARIO/A.....	1 F	PC	A1	P-A12	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	13.191,24	2	CÁDIZ	VETERINARIA
6790810	INSPECTOR CAMPOS Y COSECHAS.....	2 F	PC	A2-C1	P-A22	ADM. AGRARIA	20 XXXX-	9.854,88	1	JEREZ DE LA FRONTERA	
6790810	INSPECTOR/A CAMPOS Y COSECHAS.....	2 F	PC	A2-C1	P-A22	ADM. AGRARIA	20 XXXX-	9.854,88	1	JEREZ DE LA FRONTERA	

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALGECIRAS

ALGECIRAS

SUPRIMIDOS

2365110	AUX. ADMTO/A.-GESTION CAMARAS AGRARIAS.....	1 F	PC	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	16 XX---	5.197,56	1	ALGECIRAS	
CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE CHIPIONA											
CHIPIONA											

SUPRIMIDOS

2364110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14 X---	4.616,64		CHIPIONA	
CENTRO DESTINO: AG. GEST. AGR Y PESCA AND CÓRDOBA											
CÓRDOBA											

AÑADIDOS

13824810	COORDINACIÓN PROVINCIAL AGENCIA.....	1 F	PLD	A1	P-A12	ADM. AGRARIA	27 XXXX-	20.744,88	3	CÓRDOBA	
13825010	NG. GESTIÓN.....	1 F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	10.042,80	1	CÓRDOBA	
MODIFICADOS											
6798110	INSPECTOR PESQUERO.....	2 F	PC	A2-C1	P-A22	ADM. PESQUERA	20 XXXX	11.047,92	1	CÓRDOBA	
6798110	INSPECTOR/A PESQUERO/A.....	2 F	PC	A2-C1	P-A22	ADM. PESQUERA	20 XXXX	11.047,92	1	CÓRDOBA	FESTIVOS JORNADA TUERNO
2680110	INSPECTOR CALIDAD.....	4 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.050,04	1	CÓRDOBA	
2680110	INSPECTOR/A CALIDAD.....	4 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.050,04	1	CÓRDOBA	
7102510	INSPECTOR CALIDAD.....	3 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.050,04	1	CÓRDOBA	
7102510	INSPECTOR/A CALIDAD.....	3 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.050,04	1	CÓRDOBA	
8047710	INSPECTOR CAMPOS Y COSECHAS.....	2 F	PC	A2-C1	P-A22	ADM. AGRARIA	20 XXXX-	9.854,88	1	CÓRDOBA	
8047710	INSPECTOR/A CAMPOS Y COSECHAS.....	2 F	PC	A2-C1	P-A22	ADM. AGRARIA	20 XXXX-	9.854,88	1	CÓRDOBA	

CENTRO DESTINO: O. C. A. DEL GUADAJAZO Y CAMPIÑA ESTE

BAENA

SUPRIMIDOS

3005510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 L	PC,S	IV		AUX. ADMINISTRATIVO	00 X---	2.224,08		BAENA	
CENTRO DESTINO: PLAZAS A EXTINGUIR: 1											

CONSERVIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST / AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

Código	Denominación	Núm. Inscripción	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. C.E.	C.D. C.E. RFIDP		

CENTRO DIRECTIVO: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

CENTRO DESTINO: OFIC. COMARCAL AGRARIA DE LA SUBBETICA LUCENA

SUPRIMIDOS
 2379310 ORDENANZA..... 1 F PC,SO E P-EL ADM. PÚBLICA 12 X- - - - 4.401,36 LUCENA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CENTRO DESTINO: O. C. A. DE LA CAMPEÑA SUR MONTILLA

SUPRIMIDOS
 3005610 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 L PC,S IV AUX. ADMINISTRATIVO 00 X- - - - 2.224,08 MONTILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CENTRO DESTINO: AG. GEST. AGR Y PESCA AND GRANADA GRANADA

ANADIDOS
 13825410 COORDINACIÓN PROVINCIAL AGENCIA..... 1 F PJD A1 P-A12 ADM. AGRARIA 27 XXXX- 20.744,88 3 GRANADA
 13825610 NG. GESTIÓN..... 1 F PC A2-C1 P-A211 ADM. PÚBLICA 20 XXXX- 10.042,80 1 GRANADA
 MODIFICADOS
 1744110 INSPECTOR VETERINARIO..... 1 F PC A1 P-A12 ADM. AGRARIA 25 XXXX- 13.191,24 2 LDO. VETERINARIA GRANADA
 1744110 INSPECTOR/A VETERINARIO/A..... 1 F PC A1 P-A12 ADM. AGRARIA 25 XXXX- 13.191,24 2 LDO. VETERINARIA GRANADA
 2684010 INSPECTOR CALIDAD..... 3 F PC A1-A2 P-A12 ADM. AGRARIA 23 XXXX- 12.050,04 1 GRANADA
 2684010 INSPECTOR/A CALIDAD..... 3 F PC A1-A2 P-A12 ADM. AGRARIA 23 XXXX- 12.050,04 1 GRANADA
 7102610 INSPECTOR CALIDAD..... 3 F PC A1-A2 P-A12 ADM. AGRARIA 23 XXXX- 12.050,04 1 GRANADA
 7102610 INSPECTOR/A CALIDAD..... 3 F PC A1-A2 P-A12 ADM. AGRARIA 23 XXXX- 12.050,04 1 GRANADA
 7056010 INSPECTOR CAMPOS Y COSECHAS..... 2 F PC A2-C1 P-A22 ADM. AGRARIA 20 XXXX- 9.854,88 1 GRANADA
 7056010 INSPECTOR/A CAMPOS Y COSECHAS..... 2 F PC A2-C1 P-A22 ADM. AGRARIA 20 XXXX- 9.854,88 1 GRANADA
 2684310 ASESOR TÉCNICO-INSPECCION..... 1 F PC A2 P-A22 ADM. AGRARIA 22 XXXX- 10.578,72 1 GRANADA
 2684310 ASESOR/A TÉCNICO/A-INSPECCION..... 1 F PC A2 P-A22 ADM. AGRARIA 22 XXXX- 10.578,72 1 GRANADA



CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST / AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

Código	Denominación	Núm. Anuncios	Tipo de Acceso	Grupo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico	Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

CENTRO DESTINO: AG. GEST. AGR Y PESCA AND HUELVA

HUELVA

AÑADIDOS

13825910	COORDINACIÓN PROVINCIAL AGENCIA.....	1 F	PLD	A1	P-A12	ADM. AGRARIA	27 XXXX-	20.744,88	3	HUELVA
13826110	UN. GESTIÓN.....	1 F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	10.042,80	1	HUELVA
MODIFICADOS										
7102710	INSPECTOR CALIDAD.....	3 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.050,04	1	HUELVA
7102710	INSPECTOR/A CALIDAD.....	3 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.050,04	1	HUELVA
2688010	INSPECTOR CALIDAD.....	3 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.050,04	1	HUELVA
2688010	INSPECTOR/A CALIDAD.....	3 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.050,04	1	HUELVA
6659910	INSPECTOR CAMPOS Y COSECHAS.....	2 F	PC	A2-C1	P-A22	ADM. AGRARIA	20 XXXX-	9.854,88	1	HUELVA
6659910	INSPECTOR/A CAMPOS Y COSECHAS.....	2 F	PC	A2-C1	P-A22	ADM. AGRARIA	20 XXXX-	9.854,88	1	HUELVA
2403910	DP. INSPECCION PESQUERA Y ACUICOLA.....	1 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. PESQUERA	25 XXXX-	13.769,04	2	HUELVA
2403910	DP. INSPECCION PESQUERA.....	1 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. PESQUERA	25 XXXX-	13.769,04	2	HUELVA
6655110	INSPECTOR PESQUERO.....	5 F	PC	A2-C1	P-A22	ADM. PESQUERA	20 XXXXX	11.047,92	1	HUELVA DOMINGOS Y FESTIVOS JORNADA TURNO
6655110	INSPECTOR/A PESQUERO/A.....	5 F	PC	A2-C1	P-A22	ADM. PESQUERA	20 XXXXX	11.047,92	1	HUELVA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ARACENA

ARACENA

SUPRIMIDOS

384110	AYUDANTE TÉCNICO.....	1 F	PC,SO	C1	P-C12	ADM. AGRARIA	15 XXXX-	8.337,72		ARACENA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
--------	-----------------------	-----	-------	----	-------	--------------	----------	----------	--	----------------------------------

CENTRO DESTINO: AG. GEST. AGR Y PESCA AND JAÉN

JAÉN

AÑADIDOS

13826410	COORDINACIÓN PROVINCIAL AGENCIA.....	1 F	PLD	A1	P-A12	ADM. AGRARIA	27 XXXX-	20.744,88	3	JAÉN
13826610	UN. GESTIÓN.....	1 F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	10.042,80	1	JAÉN
MODIFICADOS										
6817310	INSPECTOR PESQUERO.....	2 F	PC	A2-C1	P-A22	ADM. PESQUERA	20 XXXXX	11.047,92	1	JAÉN JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
6817310	INSPECTOR/A PESQUERO/A.....	2 F	PC	A2-C1	P-A22	ADM. PESQUERA	20 XXXXX	11.047,92	1	JAÉN JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
7102810	INSPECTOR CALIDAD.....	3 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.050,04	1	JAÉN
7102810	INSPECTOR/A CALIDAD.....	3 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.050,04	1	JAÉN
2689610	INSPECTOR CALIDAD.....	2 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.050,04	1	JAÉN
2689610	INSPECTOR/A CALIDAD.....	2 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.050,04	1	JAÉN
7057210	INSPECTOR CAMPOS Y COSECHAS.....	2 F	PC	A2-C1	P-A22	ADM. AGRARIA	20 XXXX-	9.854,88	1	JAÉN
7057210	INSPECTOR/A CAMPOS Y COSECHAS.....	2 F	PC	A2-C1	P-A22	ADM. AGRARIA	20 XXXX-	9.854,88	1	JAÉN

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA ALCALA LA REAL

ALCALA LA REAL

SUPRIMIDOS

2425710	AXILLAR ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14 X----	4.616,64		ALCALA LA REAL PLAZAS A EXTINGUIR: 1
---------	-----------------------------	-----	-------	----	-------	--------------	----------	----------	--	---

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST / AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

Código	Denominación	Número de Unidades	Modo de Acceso	Tipo de Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	

CENTRO DIRECTIVO: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA BEAS DE SEGURA BEAS DE SEGURA

SUPRIMIDOS
 2434710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC,SO C2 P-C21 ADM. PÚBLICA 14 X- - - - 4.616,64
 BEAS DE SEGURA
 PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE HUELMA

SUPRIMIDOS
 395110 P.SV.DOMESTICO..... 1 L PC,S V PERS.LIMP. ALOJAM. 00 X- - - - 2.154,36
 HUELMA
 PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE JAEN

SUPRIMIDOS
 2435510 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A..... 1 F PC,SO C2 P-C21 ADM. PÚBLICA 14 X- - - - 4.616,64
 JAEN
 PLAZAS A EXTINGUIR: 1
 2431810 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC,SO C2 P-C21 ADM. PÚBLICA 14 X- - - - 4.616,64
 JAEN
 PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE LINARES

SUPRIMIDOS
 3010410 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 L PC,S IV AUX. ADMINISTRATIVO 00 X- - - - 2.224,08
 LINARES
 PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE UBEDA

SUPRIMIDOS
 2430510 ORDENANZA..... 1 F PC,SO E P-EL ADM. PÚBLICA 12 X- - - - 4.401,36
 UBEDA
 PLAZAS A EXTINGUIR: 1
 2435610 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC,SO C2 P-C21 ADM. PÚBLICA 14 X- - - - 4.616,64
 UBEDA
 PLAZAS A EXTINGUIR: 1
 393910 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC,SO C2 P-C21 ADM. PÚBLICA 14 X- - - - 4.616,64
 UBEDA
 PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CENTRO DESTINO: AG.GEST.AGR Y PESCA AND MÁLAGA

ANADIDOS
 13826910 COORDINACIÓN PROVINCIAL AGENCIA..... 1 F PLD A1 P-A12 ADM. AGRARIA 27 XXXX- 20.744,88 3
 MÁLAGA
 13827110 UN. GESTIÓN..... 1 F PC A2-C1 P-A211 ADM. PÚBLICA 20 XXXX- 10.042,80 1
 MÁLAGA
 6752610 AUXILIAR OPERADOR/A INFORMÁTICA..... 1 L PC,S IV AUX. OPERADOR INFORM 00 X- - - - 2.224,08
 MÁLAGA
 MODIFICADOS
 2691510 INSPECTOR CALIDAD..... 2 F PC A1-A2 P-A12 ADM. AGRARIA 23 XXXX- 12.050,04 1
 MÁLAGA
 2691510 INSPECTOR/A CALIDAD..... 2 F PC A1-A2 P-A12 ADM. AGRARIA 23 XXXX- 12.050,04 1
 MÁLAGA
 7102910 INSPECTOR CALIDAD..... 3 F PC A1-A2 P-A12 ADM. AGRARIA 23 XXXX- 12.050,04 1
 MÁLAGA
 7102910 INSPECTOR/A CALIDAD..... 3 F PC A1-A2 P-A12 ADM. AGRARIA 23 XXXX- 12.050,04 1
 MÁLAGA
 7037010 INSPECTOR CAMPOS Y COSECHAS..... 2 F PC A2-C1 P-A22 ADM. AGRARIA 20 XXXX- 9.854,88 1
 MÁLAGA
 7037010 INSPECTOR/A CAMPOS Y COSECHAS..... 2 F PC A2-C1 P-A22 ADM. AGRARIA 20 XXXX- 9.854,88 1
 MÁLAGA
 336010 INSPECTOR PESQUERO..... 2 F PC A2-C1 P-A22 ADM. PESQUERA 20 X-XXX 10.300,80 1
 MÁLAGA
 JORNADA FESTIVOS
 JORNADA TUERNO
 336010 INSPECTOR/A PESQUERO..... 2 F PC A2-C1 P-A22 ADM. PESQUERA 20 XXXXX 11.047,92 1
 MÁLAGA
 JORNADA FESTIVOS
 JORNADA TUERNO

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST / AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

Código	Denominación	Núm. s. adm.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. C.E.	C.D. C.E. RFPDP	

CENTRO DIRECTIVO: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ANTEQUERA

ANTEQUERA

SUPRIMIDOS

2451810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.....	1 F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14 X----	4.516,64	ANTEQUERA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
2447310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14 X----	4.516,64	ANTEQUERA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
2448410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.....	1 F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14 X----	4.516,64	ANTEQUERA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
2449810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.....	1 F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14 X----	4.516,64	ANTEQUERA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE CARTAMA

CARTAMA

SUPRIMIDOS

399310	PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	1 L	PC,S	V		PERS.LIMP. ALQUM.	00 X----	2.154,36	CARTAMA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
--------	------------------------------	-----	------	---	--	-------------------	----------	----------	----------------------------------

CENTRO DESTINO: AG.GEST.AGR Y PESCA AND SEVILLA

SEVILLA

AÑADIDOS

13827410	COORDINACIÓN PROVINCIAL AGENCIA.....	1 F	PLD	A1	P-A12	ADM. AGRARIA	27 XXXX-	20.744,88	3	SEVILLA
13827610	UN. GESTIÓN.....	1 F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	10.042,80	1	SEVILLA
MODIFICADOS										
6641910	INSPECTOR PESQUERO.....	2 F	PC	A2-C1	P-A22	ADM. PESQUERA	20 XXXXX	11.047,92	1	SEVILLA
6641910	INSPECTOR/A PESQUERO/A.....	2 F	PC	A2-C1	P-A22	ADM. PESQUERA	20 XXXXX	11.047,92	1	SEVILLA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
404910	INSPECTOR VETERINARIO.....	3 F	PC	A1	P-A12	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	13.191,24	2 LDO. VETERINARIA	SEVILLA
404910	INSPECTOR/A VETERINARIO/A.....	3 F	PC	A1	P-A12	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	13.191,24	2 LDO. VETERINARIA	SEVILLA
7103010	INSPECTOR CALIDAD.....	4 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.050,04	1	SEVILLA
7103010	INSPECTOR/A CALIDAD.....	4 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.050,04	1	SEVILLA
2692810	INSPECTOR CALIDAD.....	4 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.050,04	1	SEVILLA
2692810	INSPECTOR/A CALIDAD.....	4 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.050,04	1	SEVILLA
2692910	ASESOR TÉCNICO-INSPECCIÓN.....	1 F	PC	A2	P-A22	ADM. AGRARIA	22 XXXX-	10.578,72	1	SEVILLA
2692910	ASESOR/A TÉCNICO/A-INSPECCIÓN.....	1 F	PC	A2	P-A22	ADM. AGRARIA	22 XXXX-	10.578,72	1	SEVILLA

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST / AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

Código	Denominación	Núm. An.	Modo Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico			Exp

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GERENCIA

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GERENCIA

SEVILLA

SUPRIMIDOS

12870710 COORD. - PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES..... 1 F PC A1-R2 P-A12 SEGURIDAD ADM. PÚBLICA 26 XXXX- 16.424,04 3 P.R.L.-NIV. SUPERIOR SEVILLA

12474110 SV. REGIMEN JURIDICO Y CONTRATACION..... 1 F ELD A1 P-A11 LEG.REG.JURÍDICO CONT.ADM. Y RES.PAT 28 XXXX- 21.869,52 3 LDO. DERECHO SEVILLA

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESAR. SOST / AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

Código	Denominación	Núm. Anuncios	Tipo Adm.	Modo Acceso	Grupo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico	Exp Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL

SEVILLA

AÑADIDOS

13821410	SUB. RÉGIMEN JURÍDICO, ECON. Y DE PERSON	1 F	PLD	A1	P-A111	ADM. PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON.	30 XXXX-	27.066,96	3	SEVILLA
12474110	SV. RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTRATACION...	1 F	PLD	A1	P-A111	LEG RÉG. JURÍDICO CONT. ADM. Y RES. PAT	28 XXXX-	21.869,52	3	LDO. DERECHO
13821610	SV. RECURSOS HUMANOS Y ADMÓN. GENERAL...	1 F	PLD	A1	P-A111	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	21.869,52	3	SEVILLA
124870710	COORD. - PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES...	1 F	PC	A1-A2	P-A12	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	16.424,04	3	P.R.L.-NIV. SUPERIOR
13821710	DP. PERSONAL RPT.	1 F	PC	A1-A2	P-A111	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.769,04	2	SEVILLA
13822010	ASESOR/A TÉCNICO/A	1 F	PC	A1-A2	P-A111	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	10.756,68	1	SEVILLA
13821810	UN. TRAMITACIÓN	1 F	PC	C1-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.849,64	1	SEVILLA
13956910	DP. ADMINISTRACIÓN GENERAL	1 F	PC	A1-A2	P-A111	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.769,04	2	SEVILLA
13957110	ASESOR/A TÉCNICO/A	1 F	PC	A1-A2	P-A111	ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	10.756,68	1	SEVILLA
13822710	UN. TRAMITACIÓN	1 F	PC	C1-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.849,64	1	SEVILLA
13822210	SC. REGISTRO E INFORMACIÓN	1 F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	11.415,60	1	SEVILLA
13822310	AUXILIAR DE GESTIÓN CONTROL ROTO	1 F	PC	C1-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	8.229,60	1	SEVILLA
13822410	SV. GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA...	1 F	PLD	A1	P-A112	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	28 XXXX-	21.869,52	3	SEVILLA
13960010	DP. GESTIÓN ECONÓMICA	1 F	PC	A1-A2	P-A112	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	13.769,04	2	SEVILLA
13960110	ASESOR/A TÉCNICO	1 F	PC	A1-A2	P-A112	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	23 XXXX-	10.756,68	1	SEVILLA
13822810	UN. TRAMITACIÓN	1 F	PC	C1-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.849,64	1	SEVILLA
13960210	DP. GESTIÓN FINANCIERA	1 F	PC	A1-A2	P-A112	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	13.769,04	2	SEVILLA
13960310	ASESOR/A TÉCNICO	1 F	PC	A1-A2	P-A112	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	23 XXXX-	10.756,68	1	SEVILLA
13834010	UN. TRAMITACIÓN	1 F	PC	C1-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.849,64	1	SEVILLA
13822510	DIRECCIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN PESQU.	1 F	PLD	A1	P-A12	ADM. PESQUERA CONT. Y ANÁL. SALUD	27 XXXX-	19.685,76	3	CARTAYA
13823610	UN. TRAMITACIÓN	1 F	PC	C1-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.849,64	1	CARTAYA
13822910	DP. INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA	1 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.769,04	2	SEVILLA
13838810	ASESOR/A TÉCNICO/A	1 F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	10.756,68	1	SEVILLA
13823210	UN. TRAMITACIÓN	1 F	PC	C1-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.849,64	1	SEVILLA
13959910	TITULADO/A GRADO MEDIO	1 F	PC, SO	A2	P-A211	ADM. PÚBLICA	18 X----	5.257,56		SEVILLA
13959810	TITULADO/A SUPERIOR	1 F	PC, SO	A1	P-A112	PRES. Y GEST. ECON.	22 X----	5.625,12		SEVILLA
13959710	TITULADO/A SUPERIOR	1 F	PC, SO	A1	P-A111	ADM. PÚBLICA	22 X----	5.625,12		SEVILLA

Código	Denominación	Núm. de Am.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico	Titulación	
9397910	ADMINISTRATIVO/A.....	1 F	PC,SO	C1	P-C11	ADM. PÚBLICA	15 X----	4.753,80	SEVILLA
9397910	ADMINISTRATIVO/A.....	5 F	PC,SO	C1	P-C11	ADM. PÚBLICA	15 X----	4.753,80	SEVILLA
366310	JF. SV. TÉCNICOS Y/O MANTENIMIENTO.....	1 L	PC,S	III	JF. SV. TCOS. Y/O MA		00 XX---	2.858,76	SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
SEVILLA

MODIFICADOS
9397910 ADMINISTRATIVO/A..... 1 F PC,SO C1 P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X---- 4.753,80 SEVILLA
9397910 ADMINISTRATIVO/A..... 5 F PC,SO C1 P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X---- 4.753,80 SEVILLA

SUPRIMIDOS
366310 JF. SV. TÉCNICOS Y/O MANTENIMIENTO..... 1 L PC,S III JF. SV. TCOS. Y/O MA 00 XX--- 2.858,76 SEVILLA

CENTRO DESTINO: LABORATORIO SANIDAD Y PROD. ANIMAL
CAMPAÑILLAS

SUPRIMIDOS
2443010 ANALISTA LABORATORIO..... 1 L PC,S III ANALISTA DE LABORATO 00 XX--- 3.862,80 CAMPAÑILLAS
PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CENTRO DESTINO: LABORATORIO SANIDAD VEGETAL
MOJONERA (LA)

AÑADIDOS
13961310 PEÓN/A ESPECIALIZADO/A..... 1 L PC,S V PERSONAL OFICIOS 00 X---- 2.204,76 MOJONERA (LA)
13962310 AUXILIAR OPERADOR/A DE INFORMÁTICA..... 1 L PC,S IV AUX. OPERADOR INFORM 00 X---- 2.224,08 MOJONERA (LA)
13962410 AUXILIAR OPERADOR/A DE INFORMÁTICA..... 1 L PC,S IV AUX. OPERADOR INFORM 00 X---- 2.224,08 MOJONERA (LA)

13961210 AUXILIAR DE LABORATORIO..... 7 L PC,S IV AUXILIAR LABORATORIO 00 XX--- 3.487,32 MOJONERA (LA)
6752310 TITULADO/A SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 INV.ANAL.FOR.AGR-PE 22 X---- 5.625,12 MOJONERA (LA)
ADM. AGRARIA

SUPRIMIDOS
2676810 AUXILIAR DE LABORATORIO..... 1 F PC C2 P-C22 CONT.Y ANÁL. SALUD 15 XX--- 5.304,24 MOJONERA (LA)
PLAZAS A EXTINGUIR: 1



CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST / AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

Código	Denominación	Núm. Inscripción	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico	Exp Titulación Formación	

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

CENTRO DESTINO: LABORATORIO SANIDAD Y PROD. ANIMAL

CAÑADA DE SAN URBANO

2349210 DIRECTOR.....	1 F PC	A1	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	25 XXXX-	14.324,28	2 LDO. VETERINARIA	CAÑADA DE SAN URBANO
2349310 DP. MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA.....	1 F PC	A1	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	23 XXX--	10.164,48	1 LDO. VETERINARIA	CAÑADA DE SAN URBANO
2349410 DP. MEJORA Y REPRODUCCION.....	1 F PC	A1	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	23 XXX--	10.164,48	1 LDO. VETERINARIA	CAÑADA DE SAN URBANO
2349510 DP. INMUNOLOGIA Y SEROLOGIA.....	1 F PC	A1	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	23 XXX--	10.164,48	1 LDO. VETERINARIA	CAÑADA DE SAN URBANO
2349910 PEON ESPECIALIZADO.....	2 L PC,S	V		PERSONAL OFICIOS	00 X----	2.204,76		CAÑADA DE SAN URBANO
6934910 AUXILIAR OPERADOR INFORMÁTICA.....	2 L PC,S	IV		AUX. OPERADOR INFORM	00 X----	2.224,08		CAÑADA DE SAN URBANO
6752610 AUXILIAR OPERADOR INFORMÁTICA.....	2 L PC,S	IV		AUX. OPERADOR INFORM	00 X----	2.224,08		CAÑADA DE SAN URBANO
6752410 TITULADO SUPERIOR.....	2 L PC,S	I		TITULADO SUPERIOR	00 X----	3.146,40	LDO. VETERINARIA	CAÑADA DE SAN URBANO
6935410 TITULADO SUPERIOR.....	2 L PC,S	I		TITULADO SUPERIOR	00 X----	3.146,40	LDO. VETERINARIA	CAÑADA DE SAN URBANO
2349710 AUXILIAR DE LABORATORIO.....	8 L PC,S	IV		AUXILIAR LABORATORIO	00 XX---	3.487,32		CAÑADA DE SAN URBANO
2349610 ANALISTA DE LABORATORIO.....	4 L PC,S	III		ANALISTA DE LABORATO	00 XX---	3.862,80		CAÑADA DE SAN URBANO
2349810 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 F PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14 X----	4.616,64		CAÑADA DE SAN URBANO
2577110 TITULADO SUPERIOR.....	1 F PC,SO	A1	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	22 X----	5.625,12	LDO. VETERINARIA	CAÑADA DE SAN URBANO
6752310 TITULADO SUPERIOR.....	1 F PC,SO	A1	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	22 X----	5.625,12		CAÑADA DE SAN URBANO
6752210 ASESOR TÉCNICO.....	2 F PC	A1-R2	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	23 XX---	7.191,36	1	CAÑADA DE SAN URBANO
12091610 ADMINISTRATIVO.....	1 F PC,SO	C1	P-C11	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	7.815,84		CAÑADA DE SAN URBANO

SUPRIMIDOS

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST / AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

Código	Denominación	Núm. s. adm.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico	Exp. Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

CENTRO DESTINO: LABORATORIO SANIDAD VEGETAL

SEVILLA

SUPRIMIDOS

2460010 DIRECTOR.....	1 F PC	A1	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	25 XXXX-	15.919,20	2			SEVILLA	
2460110 DP. RESIDUOS.....	1 F PC	A1-A2	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	23 XX---	7.968,36	1			SEVILLA	
2460210 DP. ENTOMOLOGÍA.....	1 F PC	A1-A2	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	23 XX---	7.968,36	1			SEVILLA	
2460310 DP. PATOLOGÍA.....	1 F PC	A1-A2	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	23 XX---	7.968,36	1			SEVILLA	
13238610 ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1 F PC	A1-A2	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	25 XX---	7.768,92	2			SEVILLA	
2471110 A.T. - ENSAYOS Y LABORATORIO.....	1 F PC	A1	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.829,20	1			SEVILLA	
2694210 VIGILANTE.....	1 L PC,S	V		PER. SER. GENERALES	00 X----	2.204,76				SEVILLA	
2460910 JF. SV. TÉCNICO Y/O MANTENIMIENTO.....	1 L PC,S	III		JF. SV. TCOS. Y/O MA	00 XX---	2.858,76				SEVILLA	
2460510 TITULADO GRADO MEDIO.....	3 L PC,S	II		TITULADO GRADO MEDIO	00 X----	2.871,60				SEVILLA	
6929210 TITULADO/A SUPERIOR.....	1 L PC,S	I		TITULADO SUPERIOR	00 X----	3.146,40		LDO. CIENCIAS BIOLÓGICAS		SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1	
2309110 AUXILIAR DE LABORATORIO.....	1 L PC,S	IV		AUXILIAR LABORATORIO	00 XX---	3.487,32				SEVILLA	
11761010 AUXILIAR DE LABORATORIO.....	1 L S,PC	IV		AUXILIAR LABORATORIO	00 XX---	3.487,32				SEVILLA	
2460810 AUXILIAR DE LABORATORIO.....	2 L PC,S	IV		AUXILIAR LABORATORIO	00 XX---	3.487,32				SEVILLA	
2320510 AUXILIAR DE LABORATORIO.....	3 L PC,S	IV		AUXILIAR LABORATORIO	00 XX---	3.487,32				SEVILLA	
337710 AUXILIAR DE LABORATORIO.....	1 L PC,S	IV		AUXILIAR LABORATORIO	00 XX---	3.487,32				SEVILLA	
2471410 ANALISTA LABORATORIO.....	3 L PC,S	III		ANALISTA DE LABORATO	00 XX---	3.862,80				SEVILLA	
2309810 AUXILIAR DE LABORATORIO.....	1 F PC,SO	C2	P-C22	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE CONT. Y ANÁL. SALUD	14 X----	4.616,64				SEVILLA	
2460710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 F PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14 X----	4.616,64				SEVILLA	
2460610 ADMINISTRATIVO.....	1 F PC,SO	C1	P-C11	ADM. PÚBLICA	15 X----	4.753,80				SEVILLA	
2460410 TITULADO GRADO MEDIO.....	1 F PC,SO	A2	P-A22	ADM. AGRARIA	18 X----	5.257,56				SEVILLA	
2471310 TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 F PC,SO	A2	P-A22	ADM. AGRARIA	18 X----	5.257,56				SEVILLA	
24692710 AUXILIAR DE LABORATORIO.....	1 F PC	C2	P-C22	ADM. AGRARIA	15 XX---	5.304,24	1			SEVILLA	
2471210 A.T. - ENSAYOS.....	1 F PC	A2	P-A22	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	20 XX---	6.333,48	1			SEVILLA	
2492610 ASESOR TECNICO-LABORATORIO.....	1 F PC	A1	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	23 XX---	7.686,48	1			SEVILLA	

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESAR. SOST / AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

Código	Denominación	Núm. s. adm.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico	Exp Titulación Formación	

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

CENTRO DESTINO: LAB. CONTROL OFIC. AGROALIM. Y AGROGANAD

SEVILLA

AÑADIDOS

6647810	DIRECTOR/A.....	1 F	PC	A1	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	25 XXXX-	15.919,20	2	SEVILLA
6647910	DP. INMUNOLOGÍA Y SEROLOGÍA.....	1 F	PC	A1	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	23 XX-X-	10.164,48	1 LDO. VETERINARIA	SEVILLA
6648010	DP. MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA.....	1 F	PC	A1	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	23 XX-X-	10.164,48	1 LDO. VETERINARIA	SEVILLA
2460110	DP. RESIDUOS.....	1 F	PC	A1-A2	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	23 XX---	7.968,36	1	SEVILLA
2460210	DP. ENTOMOLOGÍA.....	1 F	PC	A1-A2	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	23 XX---	7.968,36	1	SEVILLA
2460310	DP. PATOLOGÍA.....	1 F	PC	A1-A2	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	23 XX---	7.968,36	1	SEVILLA
13238610	ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1 F	PC	A1-A2	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	25 XX---	7.768,92	2	SEVILLA
2471110	A.T. - ENSAYOS Y LABORATORIO.....	1 F	PC	A1	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	23 XXXX-	12.829,20	1	SEVILLA
13961010	ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1 F	PC	A1	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	23 XX---	9.089,40	1	SEVILLA
2692610	ASESOR/A TÉCNICO/A-LABORATORIO.....	1 F	PC	A1	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	23 XX---	7.686,48	1	SEVILLA
6647410	ASESOR/A TÉCNICO/A.....	2 F	PC	A2-C1	P-A22	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	20 XX---	6.811,56	1	SEVILLA
2471210	A.T. - ENSAYOS.....	1 F	PC	A2	P-A22	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	20 XX---	6.333,48	1	SEVILLA
8826010	TITULADO/A SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A1	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	22 X----	5.625,12	LDO. C. BIOLÓGICAS	SEVILLA
6648210	PEÓN/A ESPECIALIZADO/A.....	1 L	PC,S	V		PERSONAL OFICIOS	00 X----	2.204,76		SEVILLA
2694210	VIGILANTE.....	1 L	PC,S	V		PER.SER. GENERALES	00 X----	2.204,76		SEVILLA
6647710	PEÓN/A ESPECIALIZADO/A.....	1 L	PC,S	V		PERSONAL OFICIOS	00 X----	2.204,76		SEVILLA
2460910	OF. SV. TÉCNICO Y/O MANTENIMIENTO.....	1 L	PC,S	III		JF. SV. TCOS. Y/O MA	00 XX---	2.858,76		SEVILLA
2460510	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	3 L	PC,S	II		TITULADO GRADO MEDIO	00 X----	2.871,60		SEVILLA
6929210	TITULADO/A SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I		TITULADO SUPERIOR	00 X----	3.146,40	LDO. CIENCIAS BIOLÓGICAS	SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
11761010	AUXILIAR DE LABORATORIO.....	1 L	PC,S	IV		AUXILIAR LABORATORIO	00 XX---	3.487,32		SEVILLA
2460810	AUXILIAR DE LABORATORIO.....	2 L	PC,S	IV		AUXILIAR LABORATORIO	00 XX---	3.487,32		SEVILLA
2309110	AUXILIAR DE LABORATORIO.....	1 L	PC,S	IV		AUXILIAR LABORATORIO	00 XX---	3.487,32		SEVILLA
6925110	AUXILIAR DE LABORATORIO.....	5 L	PC,S	IV		AUXILIAR LABORATORIO	00 XX---	3.487,32		SEVILLA
6647610	ANALISTA DE LABORATORIO.....	3 L	PC,S	IV		AUXILIAR LABORATORIO	00 XX---	3.487,32		SEVILLA
2320510	AUXILIAR DE LABORATORIO.....	3 L	PC,S	IV		AUXILIAR LABORATORIO	00 XX---	3.487,32		SEVILLA
337710	AUXILIAR DE LABORATORIO.....	1 L	PC,S	IV		AUXILIAR LABORATORIO	00 XX---	3.487,32		SEVILLA
6648110	ANALISTA DE LABORATORIO.....	3 L	PC,S	IV		AUXILIAR LABORATORIO	00 XX---	3.487,32		SEVILLA
337910	ANALISTA DE LABORATORIO.....	2 L	PC,S	III		ANALISTA DE LABORATO	00 XX---	3.862,80		SEVILLA

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESAR. SOST / AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

Código	Denominación	Núm. Anuncios	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico	Exp. Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

CENTRO DESTINO: LAB. CONTROL OFIC. AGROALIM. Y AGROGANAD SEVILLA

AÑADIDOS

2471410	ANALISTA LABORATORIO.....	3 L	PC,S	III	P-C22	ANALISTA DE LABORATO	00 XX---	3.862,80		SEVILLA	
2309810	AUXILIAR DE LABORATORIO.....	1 F	PC,SO	C2	P-C22	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE CONT. Y ANÁL. SALUD	14 X----	4.616,64		SEVILLA	
6648310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.....	1 F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14 X----	4.616,64		SEVILLA	
2460710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.....	1 F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14 X----	4.616,64		SEVILLA	
9398610	ADMINISTRATIVO/A.....	1 F	PC,SO	C1	P-C11	ADM. PÚBLICA	15 X----	4.753,80		SEVILLA	
12089510	ADMINISTRATIVO/A.....	1 F	PC,SO	C1	P-C11	ADM. PÚBLICA	15 X----	4.753,80		SEVILLA	
2460610	ADMINISTRATIVO/A.....	1 F	PC,SO	C1	P-C11	ADM. PÚBLICA	15 X----	4.753,80		SEVILLA	
8899810	AUDIANTE TÉCNICO/A.....	1 F	PC,SO	C1	P-C12	TECN. INFORM. Y TELECOM.	15 X----	4.753,80		SEVILLA	
2460410	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 F	PC,SO	A2	P-A22	ADM. AGRARIA	18 X----	5.257,56		SEVILLA	
2471310	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 F	PC,SO	A2	P-A22	ADM. AGRARIA	18 X----	5.257,56		SEVILLA	
2692710	AUXILIAR DE LABORATORIO.....	1 F	PC	C2	P-C22	ADM. AGRARIA	15 XX---	5.304,24	1	SEVILLA	

CENTRO DESTINO: LABORATORIO SANIDAD Y PROD. ANIMAL

SUPRIMIDOS

6647810	DIRECTOR.....	1 F	PC	A1	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	25 XXXX-	15.919,20	2	LDO. VETERINARIA	SEVILLA
6647910	DP. INMUNOLOGÍA Y SEROLOGÍA.....	1 F	PC	A1	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	23 XX-X-	10.164,48	1	LDO. VETERINARIA	SEVILLA
6648010	DP. MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA.....	1 F	PC	A1	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	23 XX-X-	10.164,48	1	LDO. VETERINARIA	SEVILLA
6648210	PEÓN ESPECIALIZADO.....	1 L	PC,S	V		PERSONAL OFICIOS	00 X----	2.204,76			SEVILLA
6925110	AUXILIAR DE LABORATORIO.....	5 L	PC,S	IV		AUXILIAR LABORATORIO	00 XX---	3.487,32			SEVILLA
6648110	AUXILIAR LABORATORIO.....	3 L	PC,S	IV		AUXILIAR LABORATORIO	00 XX---	3.487,32			SEVILLA
337910	ANALISTA LABORATORIO.....	2 L	PC,S	III		ANALISTA DE LABORATO	00 XX---	3.862,80			SEVILLA
6648310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14 X----	4.616,64			SEVILLA
12089510	ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC,SO	C1	P-C11	ADM. PÚBLICA	15 X----	4.753,80			SEVILLA

CENTRO DESTINO: LAB. AGROALIMENTARIO Y ESTACION ENOLOGICA

AÑADIDOS

13949310	ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1 F	PC	A1-A2	P-A12	INV. ANÁL. FOR. AGR-PE ADM. AGRARIA	23 XX---	7.191,36	1		JEREZ DE LA FRONTERA
----------	-------------------------	-----	----	-------	-------	--	----------	----------	---	--	----------------------

CENTRO DESTINO: LABORATORIO SANIDAD Y PROD. ANIMAL

AÑADIDOS

2349810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.....	1 F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14 X----	4.616,64			CORDOBA
7028810	TITULADO SUPERIOR.....	3 L	PC,S	I		TITULADO SUPERIOR	00 X----	3.146,40		LDO. VETERINARIA	CORDOBA PLAZAS A EXTINGUIR: 3
7028810	TITULADO/A SUPERIOR.....	2 L	PC,S	I		TITULADO SUPERIOR	00 X----	3.146,40		LDO. VETERINARIA	CORDOBA PLAZAS A EXTINGUIR: 2

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESAR. SOST / AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

Código	Denominación	Núm. de Anuncios	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico	Exp Titulación Formación	

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

CENTRO DESTINO: LAB. AGROALIMENTARIO GRANADA

GRANADA

AÑADIDOS
 13960910 ASESOR/A TÉCNICO/A..... 1 F PC A1 P-A12 INV. ANÁL. FOR. AGR-PE 23 XX--- 9.089,40 1 ATRIFE
 ADM. AGRARIA

CENTRO DESTINO: LABORATORIO AGROALIMENTARIO

BONARES

AÑADIDOS
 6752210 ASESOR/A TÉCNICO/A..... 1 F PC A1-A2 P-A12 INV. ANÁL. FOR. AGR-PE 23 XX--- 7.191,36 1 BONARES
 ADM. AGRARIA

CENTRO DESTINO: LABORATORIO AGROALIMENTARIO

SEVILLA

SUPRIMIDOS
 6647310 DIRECTOR..... 1 F PC A2-C1 P-A22 INV. ANÁL. FOR. AGR-PE 22 XXXX- 10.969,08 1 SEVILLA
 ADM. AGRARIA
 6647410 ASESOR TÉCNICO..... 2 F PC A2-C1 P-A22 INV. ANÁL. FOR. AGR-PE 20 XX--- 6.811,56 1 SEVILLA
 ADM. AGRARIA
 8826010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 INV. ANÁL. FOR. AGR-PE 22 X--- 5.625,12 LDO. C. BIOLÓGICAS
 ADM. AGRARIA
 6647710 PEÓN ESPECIALIZADO..... 1 L PC,S V PERSONAL OFICIOS 00 X--- 2.204,76 SEVILLA
 6647610 AUX. LABORATORIO..... 3 L PC,S IV AUXILIAR LABORATORIO 00 XX--- 3.487,32 SEVILLA
 9398610 ADMINISTRATIVO..... 1 F PC,SO C1 P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X--- 4.753,80 SEVILLA
 8899810 AYUDANTE TÉCNICO..... 1 F PC,SO C1 P-C12 TECN. INFORM. Y TELECOM. 15 X--- 4.753,80 SEVILLA

CENTRO DESTINO: LABORATORIO AGROALIMENTARIO

CORDOBA

AÑADIDOS
 13960510 DP. ADMINISTRACIÓN..... 1 F PC A1-A2 P-A11 ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 13.769,04 2 CORDOBA
 13960610 SC. GESTIÓN ECONÓMICA..... 1 F PC A2-C1 P-A212 PRES. Y GEST. ECON. 22 XXXX- 12.411,00 1 CORDOBA
 ADM. PÚBLICA
 366310 JF. SV. TÉCNICOS Y/O MANTENIMIENTO..... 1 L PC,S III JF. SV. TCOOS. Y/O MA 00 XX--- 2.858,76 CORDOBA

CENTRO DESTINO: LAB. AGROALIMENTARIO Y ESTACION ENOLÓGICA

MONTILLA

MODIFICADOS
 1933910 AUXILIAR DE LABORATORIO..... 5 L PC,S IV AUXILIAR LABORATORIO 00 XX--- 3.487,32 MONTILLA
 1933910 AUXILIAR DE LABORATORIO..... 4 L PC,S IV AUXILIAR LABORATORIO 00 XX--- 3.487,32 MONTILLA
 PLAZAS A EXTINGUIR: 1
 MONTILLA

CENTRO DESTINO: LABORATORIO SANIDAD Y PROD. ANIMAL

GRANADA

AÑADIDOS
 13960910 ASESOR/A TÉCNICO/A..... 1 F PC A1 P-A12 INV. ANÁL. FOR. AGR-PE 23 XX--- 9.089,40 1 GRANADA
 ADM. AGRARIA
 2577110 TITULADO/A SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 INV. ANÁL. FOR. AGR-PE 22 X--- 5.625,12 LDO. VETERINARIA
 ADM. AGRARIA



CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST

Código	Denominación	Núm. Am.	Modo Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características		
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Exp			Titulación	Formación

CENTRO DIRECTIVO: D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA JA

CENTRO DESTINO: D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA JA. JAEN

SUPERMIDOS 2689810 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 L PC,S IV AUX. ADMINISTRATIVO 00 X- --- 2.224,08

JAEEN PLAZAS A EXTINGUIR: 1



ANEXO II

PERSONAL AFECTADO POR CAMBIO DE CODIGO

APELLIDOS Y NOMBRE	CARÁCTER OCUPACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN DE DESTINO		
		CÓDIGO	DENOMINACIÓN PTO. TRB.	CENTRO DE DESTINO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PTO. TRB.	CENTRO DE DESTINO
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JULIA MARIA	DEFINITIVO	6935410	TITULADO/A SUPERIOR	LABORATORIO SANIDAD Y PRODUCCIÓN ANIMAL CÁÑADA DE SAN URBANO	13948410	TITULADO/A SUPERIOR	OFICINA COMARCAL AGRARIA LA CAÑADA
MOLINA GARRIDO, EVA	DEFINITIVO	2349610	ANALISTA LABORATORIO	LABORATORIO SANIDAD Y PRODUCCIÓN ANIMAL CÁÑADA DE SAN URBANO	13961110	ANALISTA LABORATORIO	OFICINA COMARCAL AGRARIA LA CAÑADA
CABREJA GARCÍA, TOMÁS	DEFINITIVO	2349210	DIRECTOR	LABORATORIO SANIDAD Y PRODUCCIÓN ANIMAL CÁÑADA DE SAN URBANO	13960710	ASESOR/A TÉCNICO/A	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN ALMERIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 83/2021, de 2 de febrero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Salud y Familias.

La Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en su artículo 39 dispone la creación de la especialidad de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía y de la especialidad de Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios en el Cuerpo de Técnicos/as de Grado Medio de la Junta de Andalucía y establece que, por Decreto del Consejo de Gobierno, se desarrollarán las funciones atribuidas a estas especialidades y se aprobará la relación de puestos de trabajo con sus tipos, denominaciones, dotaciones y formas de provisión.

Mediante el Decreto 224/2005, de 18 de octubre, se aprobó el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía que tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y ámbito de actuación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, así como establecer las peculiaridades aplicables al Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios y al Cuerpo de Técnicos/as de Grado Medio, Especialidad de Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

En la disposición transitoria única del citado Decreto 224/2005, de 18 de octubre, se establece que hasta tanto fuera aprobada la Relación de Puestos de Trabajo de la Inspección de Servicios Sanitarios, se mantendría la vigencia de la plantilla orgánica establecida en los Anexos III y IV del Decreto 156/1996, de 7 de mayo, sobre Ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, mediante la presente modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía se procede a incorporar a la misma los puestos de trabajo existentes en la actual plantilla orgánica de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía. Estos puestos de trabajo se adscriben en exclusiva a la Especialidad de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios o a la Especialidad de Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

Los puestos de trabajo creados se corresponden con la estructura vigente de la Inspección de Servicios Sanitarios establecida en el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía y ha resultado necesario adecuar las características de los puestos de trabajo, los factores reconocidos y las cuantías de complemento específico para asimilarlos a puestos de la relación de puestos de trabajo de análogo contenido, ya que las características de los mismos en la anterior plantilla orgánica fueron fijadas en el Anexo III del Decreto 156/1996, de 7 de mayo.

Por un lado, se crean los puestos de trabajo de la Inspección de Servicios Sanitarios y de la Subinspección de Servicios Sanitarios en el ámbito de la Inspección Central y las Inspecciones Provinciales con el mismo complemento de destino que presentaban en la anterior plantilla orgánica y con un complemento específico actualizado, el que añade el factor de especial dedicación, por lo que se reconocen los factores de especial responsabilidad, especial dificultad técnica, incompatibilidad, especial dedicación y peligrosidad/penosidad, lo que implica la actualización de las correspondientes cuantías del complemento específico de los puestos.

Por otro lado, en aquellos puestos de trabajo en los que resulta necesario para su desempeño, se incluyen titulaciones académicas diferenciadas de Licenciatura o Grado en Medicina o de Licenciatura o Grado en Farmacia que se corresponden, respectivamente, con la opción de acceso a la Inspección Médica o con la opción de acceso Inspección Farmacéutica de la Especialidad de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

Según lo previsto en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se han efectuado los trámites oportunos ante la representación de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Dirección General de Presupuestos ha emitido informe favorable a esta modificación.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo supone la modificación de la plantilla presupuestaria debido al incremento del coste económico de puestos de trabajo dotados, en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 26 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de febrero de 2021,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud y Familias.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud y Familias queda modificada en los términos indicados en el Anexo I.

Artículo 2. Adscripción del personal afectado por la modificación de los puestos de trabajo. El personal afectado por la modificación de los puestos de trabajo queda adscrito al puesto de trabajo referido en el Anexo II con el carácter de ocupación establecido en el mismo.

Artículo 3. Modificación de la plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud y Familias.

La plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud y Familias se modifica en su coste económico, en los términos indicados en el Anexo I.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos económicos y administrativos derivados de la modificación de la relación de puestos de trabajo se producirán a partir del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 2 de febrero de 2021

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ANEXO I

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i ó n	M o d o A c c e s o	T i p o A d m i n i s t r a c i ó n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características		
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Exp		Titulación	Formación

VICECONSEJERÍA

CENTRO DIRECTIVO:

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA

SEVILLA

MODIFICADOS

2056110 SV. ESTADÍSTICAS SANITARIAS..... 1 F PLD AS A1 P-A12 SALUD Y ORD.SANIT. 28 XXXX- 21.869,52 3 MED.ESP.MED.PREV.Y S SEVILLA
 2056110 SV. ESTADÍSTICAS SANITARIAS..... 1 F PLD AS A1 P-A12 SALUD Y ORD.SANIT. 28 XXXX- 21.869,52 3 GRDO/A EN MEDICINA SEVILLA
 LDO. MEDICINA

SUPERIMIDOS

1940710 A.T.S. VISITADORES..... 3 F PC A2 A221 SALUD Y ORD.SANIT. 22 XXXX- 11.532,36 SEVILLA
 1940610 INSPECTORES FARMACEUTICOS..... 2 F PC A1 A121 SALUD Y ORD.SANIT. 27 XXXX- 17.340,96 SEVILLA
 1940510 INSPECTORES MEDICOS..... 9 F PC A1 A121 SALUD Y ORD.SANIT. 27 XXXX- 17.340,96 SEVILLA

Código	Denominación	Núm. s	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: SALUD Y FAMILIAS		CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D./C.E.	C. Específico RFIDP	Exp. EUROS	titulación	

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

ANADIDOS

1940510	INSPECTOR/A MÉDICO/A CENTRAL.....	7	F	PC	A1	A121	SALUD Y ORD.SANIT.	27 XXXXX	19.685,76	3	GRDO/A EN MEDICINA LDO. MEDICINA	SEVILLA
1940610	INSPECTOR/A FARMACÉUTICO/A CENTRAL.....	1	F	PC	A1	A121	SALUD Y ORD.SANIT.	27 XXXXX	19.685,76	3	GRDO/A EN FARMACIA LDO. FARMACIA	SEVILLA
13967310	SUBINSPECTOR/A GENERAL.....	1	F	PC	A2	A221	SALUD Y ORD.SANIT.	25 XXXXX	14.499,96	2		SEVILLA
1940710	SUBINSPECTOR/A CENTRAL.SERV. SANITARIOS.....	1	F	PC	A2	A221	SALUD Y ORD.SANIT.	22 XXXXX	13.465,32	1		SEVILLA
8323610	COORD. PROGRAMAS INCAPACIDAD TEMPORAL...	1	F	PLD	A1	P-A121	SALUD Y ORD.SANIT.	28 XXXX-	21.869,52	3		SEVILLA
8323610	COORD. PROGRAMAS INCAPACIDAD TEMPORAL...	1	F	PLD	A1	A121	SALUD Y ORD.SANIT.	28 XXXX-	21.869,52	3	GRDO/A EN MEDICINA LDO. MEDICINA	SEVILLA

MODIFICADOS



Código	Denominación	Núm. de inscripciones	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características	
					Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp		Formación
CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: SALUD Y FAMILIAS											
CENTRO DESTINO: D.T. SALUD Y FAM. AL											
CENTRO DIRECTIVO: D.T. SALUD Y FAM. AL											
ALMERIA											
MODIFICADOS											
1940810	DIRECTOR EQUIPO PROVINCIAL INSPECCION...	1 F	PLD	AL	AL21	SALUD Y ORD.SANIT.	27 XXXX-	17.572,92			ALMERIA
1940810	DIRECTOR/A INSPECCION PROVINCIAL.....	1 F	PLD	AL	AL21	SALUD Y ORD.SANIT.	27 XXXX	20.744,88	3		ALMERIA
1940910	COORDINADOR PROVINCIAL U.V.M.I.....	1 F	PC	AL	AL21	SALUD Y ORD.SANIT.	26 XXXX-	15.616,32			ALMERIA
1940910	COORDINADOR/A PROVINCIAL U.V.M.I.....	1 F	PC	AL	AL21	SALUD Y ORD.SANIT.	26 XXXX	19.671,96		3 GRDO/A EN MEDICINA LDO. MEDICINA	ALMERIA
1941010	INSPECTORES MEDICOS EQUIPO PROVINCIAL...	5 F	PC,SO	AL	AL21	SALUD Y ORD.SANIT.	26 XXXX-	15.110,40			ALMERIA
1941010	INSPECTOR/A MEDICO/A PROVINCIAL.....	8 F	PC,SO	AL	AL21	SALUD Y ORD.SANIT.	26 XXXX	17.761,08		GRDO/A EN MEDICINA LDO. MEDICINA	ALMERIA
1941210	INSPECTORES FARMACEUTICOS EQUIPO PROV...	1 F	PC,SO	AL	AL21	SALUD Y ORD.SANIT.	26 XXXX-	15.110,40			ALMERIA
1941210	INSPECTOR/A FARMACEUTICO/A PROVINCIAL...	1 F	PC,SO	AL	AL21	SALUD Y ORD.SANIT.	26 XXXX	17.761,08		GRDO/A EN FARMACIA LDO. FARMACIA	ALMERIA
1941310	A.T.S. VISITADORES EQUIPO PROVINCIAL...	2 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD.SANIT.	22 XXXX-	10.413,24			ALMERIA
1941310	SUBINSPECTOR/A PROV. SERV. SANITARIOS...	5 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD.SANIT.	22 XXXX	12.303,96			ALMERIA
SUPERVIVIDOS											
1941110	INSPECTORES MEDICOS U.V.M.I. PROVINCIAL...	2 F	PC,SO	AL	AL21	SALUD Y ORD.SANIT.	26 XXXX-	15.110,40			ALMERIA
1941410	A.T.S. EVALUADORES U.V.M.I.....	1 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD.SANIT.	22 XXXX-	10.413,24			ALMERIA

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: SALUD Y FAMILIAS

Código	Denominación	Número de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características
					Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp	

D. T. SALUD Y FAM. CA.

CENTRO DIRECTIVO:

CENTRO DESTINO: D. T. SALUD Y FAM. CA.

CADIZ

ANADIDOS

13963210	SUBINSPECTOR/A PROV. SERV. SANITARIOS...	1 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD.SANIT.	22 XXXXX	12.303,96		ALGECIRAS
MODIFICADOS										
1941510	DIRECTOR EQUIPO PROVINCIAL INFECCION...	1 F	PLD	A1	A121	SALUD Y ORD.SANIT.	27 XXXX-	17.572,92		CADIZ
1941510	DIRECTOR/A INSECCION PROVINCIAL.....	1 F	PLD	A1	A121	SALUD Y ORD.SANIT.	27 XXXXX	20.744,88	3	CADIZ
1941610	COORDINADOR PROVINCIAL U.V.M.I.....	1 F	PC	A1	A121	SALUD Y ORD.SANIT.	26 XXXX-	15.616,32		CADIZ
1941610	COORDINADOR/A PROVINCIAL U.V.M.I.....	1 F	PC	A1	A121	SALUD Y ORD.SANIT.	26 XXXXX	19.671,96	3 GRDO/A EN MEDICINA LDO. MEDICINA	CADIZ
1941710	INSPECTORES MEDICOS EQUIPO PROVINCIAL...	7 F	PC,SO	A1	A121	SALUD Y ORD.SANIT.	26 XXXX-	15.110,40		CADIZ
1941710	INSPECTOR/A MEDICO/A PROVINCIAL.....	13 F	PC,SO	A1	A121	SALUD Y ORD.SANIT.	26 XXXXX	17.761,08	GRDO/A EN MEDICINA LDO. MEDICINA	CADIZ
7016010	INSPECTOR MEDICO U.V.M.I.....	1 F	PC,SO	A1	A121	SALUD Y ORD.SANIT.	26 XXXX-	15.110,40		ALGECIRAS
7016010	INSPECTOR/A MEDICO/A PROVINCIAL.....	2 F	PC,SO	A1	A121	SALUD Y ORD.SANIT.	26 XXXXX	17.761,08	GRDO/A EN MEDICINA LDO. MEDICINA	ALGECIRAS
1941910	INSPECTORES FARMACEUTICOS EQUIPO PROV...	2 F	PC,SO	A1	A121	SALUD Y ORD.SANIT.	26 XXXX-	15.110,40		CADIZ
1941910	INSPECTOR/A FARMACEUTICO/A PROVINCIAL...	2 F	PC,SO	A1	A121	SALUD Y ORD.SANIT.	26 XXXXX	17.761,08	GRDO/A EN FARMACIA LDO. FARMACIA	CADIZ
1942010	A.T.S. VISITADORES EQUIPO PROVINCIAL....	3 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD.SANIT.	22 XXXX-	10.413,24		CADIZ
1942010	SUBINSPECTOR/A PROV. SERV. SANITARIOS...	5 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD.SANIT.	22 XXXXX	12.303,96		CADIZ
SUPRIMIDOS										
1941810	INSPECTORES MEDICOS U.V.M.I. PROVINCIAL.	5 F	PC,SO	A1	A121	SALUD Y ORD.SANIT.	26 XXXX-	15.110,40		CADIZ
1942110	A.T.S. EVALUADORES U.V.M.I.....	2 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD.SANIT.	22 XXXX-	10.413,24		CADIZ

Código	Denominación	Núm. ú. adm.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características
					Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	Grupos Cuerpo	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	

D. T. SALUD Y FAM. CO

CENTRO DIRECTIVO:

CENTRO DESTINO: D. T. SALUD Y FAM. CO.

CORDOBA

MODIFICADOS

1942210	DIRECTOR EQUIPO PROVINCIAL INSPECCION...	1 F	PLD	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	27 XXXX-	17.572,92			CORDOBA
1942210	DIRECTOR/A INSPECCION PROVINCIAL.....	1 F	PLD	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	27 XXXX	20.744,88	3		CORDOBA
1942310	COORDINADOR PROVINCIAL U.V.M.I.....	1 F	PC	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	15.616,32			CORDOBA
1942310	COORDINADOR/A PROVINCIAL U.V.M.I.....	1 F	PC	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX	19.671,96		3 GRDO/A EN MEDICINA LDO. MEDICINA	CORDOBA
1942410	INSPECTORES MEDICOS EQUIPO PROVINCIAL...	4 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	15.110,40			CORDOBA
1942410	INSPECTOR/A MEDICO/A PROVINCIAL.....	9 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX	17.761,08		GRDO/A EN MEDICINA LDO. MEDICINA	CORDOBA
1942610	INSPECTORES FARMACEUTICOS EQUIPO PROV...	1 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	15.110,40			CORDOBA
1942610	INSPECTOR/A FARMACEUTICO/A PROVINCIAL...	2 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX	17.761,08		GRDO/A EN FARMACIA LDO. FARMACIA	CORDOBA
1942710	A.T.S. VISITADORES EQUIPO PROVINCIAL...	2 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD. SANIT.	22 XXXX-	10.413,24			CORDOBA
1942710	SUBINSPECTOR/A PROV. SERV. SANITARIOS...	5 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD. SANIT.	22 XXXX	12.303,96			CORDOBA
1942510	INSPECTORES MEDICOS U.V.M.I. PROVINCIAL...	4 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	15.110,40			CORDOBA
1942810	A.T.S. EVALUADORES U.V.M.I.....	3 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD. SANIT.	22 XXXX-	10.413,24			CORDOBA

SUPERVIVIDOS

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características
					Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	

D. T. SALUD Y FAM. GR

CENTRO DIRECTIVO:

CENTRO DESTINO: D. T. SALUD Y FAM. GR.

GRANADA

MODIFICADOS

1943010	DIRECTOR EQUIPO PROVINCIAL INSPECCION...	1 F	PLD	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	27 XXXX-	17.572,92			GRANADA
1943010	DIRECTOR/A INSPECCION PROVINCIAL.....	1 F	PLD	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	27 XXXX	20.744,88	3		GRANADA
1943110	COORDINADOR PROVINCIAL U.V.M.I.....	1 F	PC	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	15.616,32			GRANADA
1943110	COORDINADOR/A PROVINCIAL U.V.M.I.....	1 F	PC	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX	19.671,96		3 GRDO/A EN MEDICINA LDO. MEDICINA	GRANADA
1943210	INSPECTORES MEDICOS EQUIPO PROVINCIAL...	7 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	15.110,40			GRANADA
1943210	INSPECTOR/A MEDICO/A PROVINCIAL.....	8 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX	17.761,08		GRDO/A EN MEDICINA LDO. MEDICINA	GRANADA
1943310	INSPECTORES MEDICOS U.V.M.I. PROVINCIAL..	6 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	15.110,40			GRANADA
1943310	INSPECTOR/A MEDICO/A PROVINCIAL.....	6 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX	17.761,08		GRDO/A EN MEDICINA LDO. MEDICINA	GRANADA
1943410	INSPECTORES FARMACEUTICOS EQUIPO PROV...	2 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	15.110,40			GRANADA
1943410	INSPECTOR/A FARMACEUTICO/A PROVINCIAL...	2 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX	17.761,08		GRDO/A EN FARMACIA LDO. FARMACIA	GRANADA
1943510	A. T. S. VISITADORES EQUIPO PROVINCIAL....	6 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD. SANIT.	22 XXXX-	10.413,24			GRANADA
1943510	SUBINSPECTOR/A PROV. SERV. SANITARIOS...	6 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD. SANIT.	22 XXXX	12.303,96			GRANADA
1943610	A. T. S. EVALUADORES U.V.M.I.....	3 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD. SANIT.	22 XXXX-	10.413,24			GRANADA

SUPRIMIDOS

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: SALUD Y FAMILIAS

Código	Denominación	Número de Unidades	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características
					Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	

D. T. SALUD Y FAM. HU

CENTRO DIRECTIVO:

CENTRO DESTINO: D. T. SALUD Y FAM. HU.

HUELVA

MODIFICADOS

1943710	DIRECTOR EQUIPO PROVINCIAL INSPECCION...	1 F	PLD	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	27 XXXX-	17.572,92			HUELVA
1943710	DIRECTOR/A INSPECCION PROVINCIAL.....	1 F	PLD	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	27 XXXX	20.744,88	3		HUELVA
1943810	COORDINADOR PROVINCIAL U.V.M.I.....	1 F	PC	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	15.616,32			HUELVA
1943810	COORDINADOR/A PROVINCIAL U.V.M.I.....	1 F	PC	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX	19.671,96		3 GRDO/A EN MEDICINA LDO. MEDICINA	HUELVA
1943910	INSPECTORES MEDICOS EQUIPO PROVINCIAL...	4 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	15.110,40			HUELVA
1943910	INSPECTOR/A MEDICO/A PROVINCIAL.....	3 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX	17.761,08		GRDO/A EN MEDICINA LDO. MEDICINA	HUELVA
1944010	INSPECTORES MEDICOS U.V.M.I PROVINCIAL..	4 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	15.110,40			HUELVA
1944010	INSPECTOR/A MEDICO/A PROVINCIAL.....	3 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX	17.761,08		GRDO/A EN MEDICINA LDO. MEDICINA	HUELVA
1944110	INSPECTORES FARMACEUTICOS EQUIPO PROV...	1 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	15.110,40			HUELVA
1944110	INSPECTOR/A FARMACEUTICO/A PROVINCIAL...	1 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX	17.761,08		GRDO/A EN FARMACIA LDO. FARMACIA	HUELVA
1944210	A. T. S. VISITADORES EQUIPO PROVINCIAL....	2 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD. SANIT.	22 XXXX-	10.413,24			HUELVA
1944210	SUBINSPECTOR/A PROV. SERV. SANITARIOS...	2 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD. SANIT.	22 XXXX	12.303,96			HUELVA
1944310	A. T. S. EVALUADORES U.V.M.I.....	2 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD. SANIT.	22 XXXX-	10.413,24			HUELVA
1944310	SUBINSPECTOR/A PROV. SERV. SANITARIOS...	2 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD. SANIT.	22 XXXX	12.303,96			HUELVA

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: SALUD Y FAMILIAS

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características
					Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	

D. T. SALUD Y FAM. JA

CENTRO DIRECTIVO:

CENTRO DESTINO: D. T. SALUD Y FAM. JA.

JAEN

MODIFICADOS

1944410	DIRECTOR EQUIPO PROVINCIAL INSPECCION...	1 F	PLD	AL	AL21	SALUD Y ORD. SANIT.	27 XXXX-	17.572,92			JAEN
1944410	DIRECTOR/A INSPECCION PROVINCIAL.....	1 F	PLD	AL	AL21	SALUD Y ORD. SANIT.	27 XXXX	20.744,88	3		JAEN
1944510	COORDINADOR PROVINCIAL U.V.M.I.....	1 F	PC	AL	AL21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	15.616,32			JAEN
1944510	COORDINADOR/A PROVINCIAL U.V.M.I.....	1 F	PC	AL	AL21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX	19.671,96		3 GRDO/A EN MEDICINA LDO. MEDICINA	JAEN
1944610	INSPECTORES MEDICOS EQUIPO PROVINCIAL...	5 F	PC,SO	AL	AL21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	15.110,40			JAEN
1944610	INSPECTOR/A MEDICO/A PROVINCIAL.....	5 F	PC,SO	AL	AL21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX	17.761,08		GRDO/A EN MEDICINA LDO. MEDICINA	JAEN
1944710	INSPECTORES MEDICOS U.V.M.I. PROVINCIAL..	3 F	PC,SO	AL	AL21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	15.110,40			JAEN
1944710	INSPECTOR/A MEDICO/A PROVINCIAL.....	3 F	PC,SO	AL	AL21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX	17.761,08		GRDO/A EN MEDICINA LDO. MEDICINA	JAEN
1944810	INSPECTORES FARMACEUTICOS EQUIPO PROV...	1 F	PC,SO	AL	AL21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	15.110,40			JAEN
1944810	INSPECTOR/A FARMACEUTICO/A PROVINCIAL...	1 F	PC,SO	AL	AL21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX	17.761,08		GRDO/A EN FARMACIA LDO. FARMACIA	JAEN
1944910	A.T.S. VISITADORES EQUIPO PROVINCIAL.....	3 F	SO,PC	A2	A221	SALUD Y ORD. SANIT.	22 XXXX-	10.413,24			JAEN
1944910	SUBINSPECTOR/A PROV. SERV. SANITARIOS...	5 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD. SANIT.	22 XXXX	12.303,96			JAEN
1945010	A.T.S. EVALUADORES U.V.M.I.....	3 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD. SANIT.	22 XXXX-	10.413,24			JAEN

SUPRIMIDOS

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: SALUD Y FAMILIAS

Código	Denominación	Número de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características
					Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	

D. T. SALUD Y FAM. MA

CENTRO DIRECTIVO:

CENTRO DESTINO: D. T. SALUD Y FAM. MA.

MÁLAGA

MODIFICADOS

1945110	DIRECTOR EQUIPO PROVINCIAL INSPECCION...	1 F	PLD	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	27 XXXX-	17.572,92			MÁLAGA
1945110	DIRECTOR/A INSPECCION PROVINCIAL.....	1 F	PLD	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	27 XXXX	20.744,88	3		MÁLAGA
1945210	COORDINADOR PROVINCIAL U.V.M.I.....	1 F	PC	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	15.616,32			MÁLAGA
1945210	COORDINADOR/A PROVINCIAL U.V.M.I.....	1 F	PC	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX	19.671,96		3 GRDO/A EN MEDICINA LDO. MEDICINA	MÁLAGA
1945310	INSPECTORES MEDICOS EQUIPO PROVINCIAL...	8 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	15.110,40			MÁLAGA
1945310	INSPECTOR/A MEDICO/A PROVINCIAL.....	13 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX	17.761,08		GRDO/A EN MEDICINA LDO. MEDICINA	MÁLAGA
1945410	INSPECTORES MEDICOS U.V.M.I. PROVINCIAL..	5 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	15.110,40			MÁLAGA
1945410	INSPECTOR/A MEDICO/A PROVINCIAL.....	5 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX	17.761,08		GRDO/A EN MEDICINA LDO. MEDICINA	MÁLAGA
1945510	INSPECTORES FARMACEUTICOS EQUIPO PROV...	3 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	15.110,40			MÁLAGA
1945510	INSPECTOR/A FARMACEUTICO/A PROVINCIAL...	3 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX	17.761,08		GRDO/A EN FARMACIA LDO. FARMACIA	MÁLAGA
1945610	A. T. S. VISITADORES EQUIPO PROVINCIAL....	4 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD. SANIT.	22 XXXX-	10.413,24			MÁLAGA
1945610	SUBINSPECTOR/A PROV. SERV. SANITARIOS...	9 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD. SANIT.	22 XXXX	12.303,96			MÁLAGA
1945710	A. T. S. EVALUADORES U.V.M.I.....	4 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD. SANIT.	22 XXXX-	10.413,24			MÁLAGA

SUPRIMIDOS

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: SALUD Y FAMILIAS

Código	Denominación	Número de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp. Exp.	

D. T. SALUD Y FAM. SE

CENTRO DESTINO: D. T. SALUD Y FAM. SE.

SEVILLA

MODIFICADOS

1945810	DIRECTOR EQUIPO PROVINCIAL DE INSPECCION	1 F	PLD	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	27 XXXX-	17.572,92		SEVILLA	
1945810	DIRECTOR/A INSPECCION PROVINCIAL.....	1 F	PLD	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	27 XXXX	20.744,88	3	SEVILLA	
1945910	COORDINADOR PROVINCIAL U.V.M.I.....	1 F	PC	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	15.616,32		SEVILLA	
1945910	COORDINADOR/A PROVINCIAL U.V.M.I.....	1 F	PC	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX	19.671,96	3 GRDO/A EN MEDICINA LDO. MEDICINA		SEVILLA
1946010	INSPECTORES MEDICOS EQUIPO PROVINCIAL....	19 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	15.110,40		SEVILLA	
1946010	INSPECTOR/A MEDICO/A PROVINCIAL.....	16 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX	17.761,08	GRDO/A EN MEDICINA LDO. MEDICINA		SEVILLA
1946110	INSPECTORES MEDICOS U.V.M.I. PROVINCIAL..	9 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	15.110,40		SEVILLA	
1946110	INSPECTOR/A MEDICO/A PROVINCIAL.....	7 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX	17.761,08	GRDO/A EN MEDICINA LDO. MEDICINA		SEVILLA
1946210	INSPECTORES FARMACEUTICOS EQUIPO PROV...	5 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	15.110,40		SEVILLA	
1946210	INSPECTOR/A FARMACEUTICO/A PROVINCIAL...	5 F	PC,SO	Al	Al21	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX	17.761,08	GRDO/A EN FARMACIA LDO. FARMACIA		SEVILLA
1946310	A.T.S. VISITADORES EQUIPO PROVINCIAL....	6 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD. SANIT.	22 XXXX-	10.413,24		SEVILLA	
1946310	SUBINSPECTOR/A PROV. SERV. SANITARIOS...	9 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD. SANIT.	22 XXXX	12.303,96		SEVILLA	
1946410	A.T.S. EVALUADORES U.V.M.I.....	3 F	PC,SO	A2	A221	SALUD Y ORD. SANIT.	22 XXXX-	10.413,24		SEVILLA	

SUPRIMIDOS

ANEXO II

PERSONAL AFECTADO POR CAMBIO DE CODIGO

APELLIDOS Y NOMBRE	CARÁCTER OCUPACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN DE DESTINO		
		CÓDIGO	DENOMINACIÓN PTO. TRB.	CENTRO DE DESTINO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PTO. TRB.	CENTRO DE DESTINO
HERNANDEZ ALIAGA, MIGUEL ANDRES	DEFINITIVO	1941110	INSPECTORES MÉDICOS UVM1 PROVINCIAL	D.T. SALUD Y FAMILIAS AL	1941010	INSPECTOR/A MÉDICO PROVINCIAL	D.T. SALUD Y FAMILIAS AL
HERNANDEZ ATIENZA, JULIA	DEFINITIVO	1941410	ATS EVALUADORES UVM1	D.T. SALUD Y FAMILIAS AL	1941310	SUBINSPECTOR/A PROVINCIAL DE SERVICIOS SANITARIOS	D.T. SALUD Y FAMILIAS AL
BRAVO VARGAS, SETEFILLA	EN INTERINIDAD	1941810	INSPECTORES MÉDICOS UVM1 PROVINCIAL	D.T. SALUD Y FAMILIAS CA	1941710	INSPECTOR/A MÉDICO PROVINCIAL	D.T. SALUD Y FAMILIAS CA
JIMENEZ LENDINEZ, ROSA	EN INTERINIDAD	1941810	INSPECTORES MÉDICOS UVM1 PROVINCIAL	D.T. SALUD Y FAMILIAS CA	1941710	INSPECTOR/A MÉDICO PROVINCIAL	D.T. SALUD Y FAMILIAS CA
GALINDO SALAS, JOSE ANTONIO	DEFINITIVO	1942110	ATS EVALUADORES UVM1	D.T. SALUD Y FAMILIAS CA	1942010	SUBINSPECTOR/A PROVINCIAL DE SERVICIOS SANITARIOS	D.T. SALUD Y FAMILIAS CA
SANCHEZ PAYA, JAIME MARIA	PROVISIONAL	1942110	ATS EVALUADORES UVM1	D.T. SALUD Y FAMILIAS CA	1942010	SUBINSPECTOR/A PROVINCIAL DE SERVICIOS SANITARIOS	D.T. SALUD Y FAMILIAS CA
MEMBRIVES CASADO, MARIA CARMEN	DEFINITIVO	1942510	INSPECTORES MÉDICOS UVM1 PROVINCIAL	D.T. SALUD Y FAMILIAS CO	1942410	INSPECTOR/A MÉDICO PROVINCIAL	D.T. SALUD Y FAMILIAS CO
HUERTAS PRIETO, MARIA DOLORES	PROVISIONAL	1942810	ATS EVALUADORES UVM1	D.T. SALUD Y FAMILIAS CO	1942710	SUBINSPECTOR/A PROVINCIAL DE SERVICIOS SANITARIOS	D.T. SALUD Y FAMILIAS CO
LEON PEREZ, LUISA MARIA	DEFINITIVO	1942810	ATS EVALUADORES UVM1	D.T. SALUD Y FAMILIAS CO	1942710	SUBINSPECTOR/A PROVINCIAL DE SERVICIOS SANITARIOS	D.T. SALUD Y FAMILIAS CO
PRIETO JIMENEZ, MARIA DEL MAR	DEFINITIVO	1942810	ATS EVALUADORES UVM1	D.T. SALUD Y FAMILIAS CO	1942710	SUBINSPECTOR/A PROVINCIAL DE SERVICIOS SANITARIOS	D.T. SALUD Y FAMILIAS CO
CARRILLO CASTILLO, JOSE LUIS	DEFINITIVO	1945010	ATS EVALUADORES UVM1	D.T. SALUD Y FAMILIAS JA	1944910	SUBINSPECTOR/A PROVINCIAL DE SERVICIOS SANITARIOS	D.T. SALUD Y FAMILIAS JA
SANCHEZ DOMINGUEZ, ANTONIO JUAN	RESERVADA	1945010	ATS EVALUADORES UVM1	D.T. SALUD Y FAMILIAS JA	1944910	SUBINSPECTOR/A PROVINCIAL DE SERVICIOS SANITARIOS	D.T. SALUD Y FAMILIAS JA
MORENO RUIZ, JOSE ANTONIO	DEFINITIVO	1945710	ATS EVALUADORES UVM1	D.T. SALUD Y FAMILIAS MA	1945610	SUBINSPECTOR/A PROVINCIAL DE SERVICIOS SANITARIOS	D.T. SALUD Y FAMILIAS MA
PEINADO VALERIANO, ANGELES SAGRARIO	DEFINITIVO	1945710	ATS EVALUADORES UVM1	D.T. SALUD Y FAMILIAS MA	1945610	SUBINSPECTOR/A PROVINCIAL DE SERVICIOS SANITARIOS	D.T. SALUD Y FAMILIAS MA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 1 de febrero de 2021, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Los Centros de Participación Activa, adscritos a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, son centros de promoción del bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social que les rodea.

Para ello, ofrecen, en un amplio horario de apertura y de lunes a domingo, actividades para el desarrollo integral de la persona, culturales, recreativas, deportivas, musicales, artesanales, lúdicas etc, a la vez que ofrecen otros servicios como comedor, atención jurídica o podología.

El Centro de Participación Activa Heliópolis de la ciudad de Sevilla cuenta para su funcionamiento con dos plazas ordenanza de la categoría profesional de personal de servicios generales, a los que corresponde la vigilancia de accesos, la apertura y cierre del centro, la custodia de las llaves así como la atención telefónica, que resultan insuficientes para la adecuada atención a las personas usuarias.

Por lo tanto, mediante la presente modificación de la relación de puestos de trabajo se incrementa una plaza de ordenanza en un puesto de trabajo del Centro de Participación Activa Heliópolis que resulta necesaria para la cobertura de los servicios que presta el centro. Dicha plaza proviene de otro centro de servicios sociales en el que no resulta necesaria debido al elevado número de plazas existentes en el puesto de trabajo de ordenanza en relación con el número actual de usuarios del centro.

Por otra parte, se suprime la formación específica en materia de drogodependencias exigida en los puestos de Directores de Centros de Protección de Menores, que mantenían dichos puestos, dado que las competencias relativas a las drogodependencias corresponden a la Consejería de Salud y Familias de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación de la presente modificación de la relación de puestos de trabajo en la Comisión del Convenio.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financieras, la Dirección General de Presupuestos ha emitido informe favorable a esta modificación.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía afecta a puestos de trabajo adscritos a personal laboral y no supone el incremento del número de puestos de trabajo ni del coste de los mismos.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.d) y n) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación queda modificada en los términos indicados en el anexo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2021

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

ANEXO

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN Y DEPORTE

Código	Denominación	Núm. A d s	Modo Acceso Adm.	Tipo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. E. REIDP	C. Específico	Exp	Titulación

CENTRO DIRECTIVO: D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE AL

ALMERIA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROTECCION DE MENORES INDALO

MODIFICADOS

1880610 DIRECTOR.....	1 L	SNL	I-II			00 XXX--	14.207,52	2			ALMERIA CONTACTO HAB. MENOR.
1880610 DIRECTOR.....	1 L	SNL	I-II			00 XXX--	14.207,52	2			ALMERIA CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Formación		
D. T. EDUCACIÓN Y DEPORTE CA														
CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN Y DEPORTE CA														
CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROTECCION TOLOSA LATOUR CHIPIONA														
MODIFICADOS														
1861210	DIRECTOR.....	1	L	SNL	I-II			00 XXX--	14.207,52	2			DRGODEPENDENCIAS	CHIPIONA CONTACTO HAB. MENOR.
1861210	DIRECTOR.....	1	L	SNL	I-II			00 XXX--	14.207,52	2				CHIPIONA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROTECCION MANUEL DE FALLA JEREZ DE LA FRONTERA														
MODIFICADOS														
1800510	DIRECTOR.....	1	L	SNL	I-II			00 XXX--	14.207,52	2				JEREZ DE LA FRONTERA CONTACTO HAB. MENOR.
1800510	DIRECTOR.....	1	L	SNL	I-II			00 XXX--	14.207,52	2				JEREZ DE LA FRONTERA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROTECCION LA CAÑADA VILLAMARTIN														
MODIFICADOS														
1881810	DIRECTOR.....	1	L	SNL	I-II			00 XXX--	14.207,52	2				VILLAMARTIN CONTACTO HAB. MENOR.
1881810	DIRECTOR.....	1	L	SNL	I-II			00 XXX--	14.207,52	2				VILLAMARTIN CONTACTO HAB. MENOR.

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D./C.E.		C. Específico

CENTRO DIRECTIVO: D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE CO

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROTECCION LUCANO

CERRO MURLANO

MODIFICADOS

1881710 DIRECTOR.....	1 L SNL	I-II	00 XXX--	14.207,52	2	DROGODEPENDENCIAS	CERRO MURLANO
1881710 DIRECTOR.....	1 L SNL	I-II	00 XXX--	14.207,52	2	CERRO MURLANO	CONTACTO HAB. MENOR.
							CONTACTO HAB. MENOR.

Código	Denominación	N ú m	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	G r u p o	C A R A C T E R I S T I C A S E S E N C I A L E S			R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O		L o c a l i d a d O t r a s C a r a c t e r i s t i c a s
							Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D./C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	
CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN Y DEPORTE												
D. T. EDUCACIÓN Y DEPORTE GR												
CENTRO DIRECTIVO: GRANADA												
CENTRO DESTINO: CENTRO PROTECCION BERMUDEZ DE CASTRO												
MODIFICADOS												
1881610	DIRECTOR.....	1	L	SNL	I-II		00	XXX--	14.207,52	2		GRANADA CONTACTO HAB. MENOR.
1881610	DIRECTOR.....	1	L	SNL	I-II		00	XXX--	14.207,52	2		GRANADA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROTECCION ANGEL GANIVET												
MODIFICADOS												
1881110	DIRECTOR.....	1	L	SNL	I-II		00	XXX--	14.207,52	2		GRANADA CONTACTO HAB. MENOR.
1881110	DIRECTOR.....	1	L	SNL	I-II		00	XXX--	14.207,52	2		GRANADA CONTACTO HAB. MENOR.

Código	Denominación	N ú m	A d s	M o d o	T i p o	G r u p o	C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características	
								Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. C.E.	C.D. RFPDP	C. Específico EUROS	Titulación	Formación		
CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN Y DEPORTE														
D. T. EDUCACIÓN Y DEPORTE JA														
CENTRO DIRECTIVO: CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES														
CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROTECCIÓN NTRA. SRA. DE LA CABEZA														
CAROLINA [LA]														
MODIFICADOS														
1879910 DIRECTOR.....		1 L	SNL		I-II			00 XXX--	14.207,52	2			DROCODEPENDENCIAS	CAROLINA [LA] CONTACTO HAB. MENOR.
1879910 DIRECTOR.....		1 L	SNL		I-II			00 XXX--	14.207,52	2				CAROLINA [LA] CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES														
MODIFICADOS														
3316010 DIRECTOR.....		1 L	SNL		I-II			00 XXX--	14.207,52	2				JAEEN CONTACTO HAB. MENOR.
3316010 DIRECTOR.....		1 L	SNL		I-II			00 XXX--	14.207,52	2				JAEEN CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. DE PROTECCION NTRA. SRA. DE LA CABEZA														
MODIFICADOS														
1926010 DIRECTOR.....		1 L	SNL		I-II			00 XXX--	14.207,52	2				LINARES CONTACTO HAB. MENOR.
1926010 DIRECTOR.....		1 L	SNL		I-II			00 XXX--	14.207,52	2				LINARES CONTACTO HAB. MENOR.

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características	
							Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D./C.E.	C. Específico	Titulación		Formación
CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN Y DEPORTE												
D. T. EDUCACIÓN Y DEPORTE MA												
CENTRO DIRECTIVO: TORREMOLINOS												
CENTRO DESTINO: C. DE PROTECCIÓN VIRGEN DE LA ESPERANZA												
MODIFICADOS												
1881910	DIRECTOR.....	1	L	SNL	I-II		00	XXX--	14.207,52	2	DROGODEPENDENCIAS	TORREMOLINOS CONTACTO HAB. MENOR.
1881910	DIRECTOR.....	1	L	SNL	I-II		00	XXX--	14.207,52	2		TORREMOLINOS CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: VELEZ-MÁLAGA												
MODIFICADOS												
1949310	DIRECTOR.....	1	L	SNL	I-II		00	XXX--	14.207,52	2	DROGODEPENDENCIAS	VELEZ-MÁLAGA CONTACTO HAB. MENOR.
1949310	DIRECTOR.....	1	L	SNL	I-II		00	XXX--	14.207,52	2		VELEZ-MÁLAGA CONTACTO HAB. MENOR.

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		C. Específico	REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.		Titulación	Formación	
CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN Y DEPORTE											
D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE SE											
CENTRO DIRECTIVO: D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE SE											
CENTRO DESTINO: RESIDENCIA DE ASISTIDOS. MONTEQUINTO											
DOS HERMANAS											
MODIFICADOS											
1028010	ORDENANZA	9 L	FC,S	V	PER.SER.GENERALES	00 X----		1.962,12			DOS HERMANAS JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
1028010	ORDENANZA	8 L	FC,S	V	PER.SER.GENERALES	00 X----		1.962,12			DOS HERMANAS JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
CENTRO DESTINO: CENTRO PROTECCION STA. TERESA DE JESUS											
MARCHENA											
MODIFICADOS											
1882010	DIRECTOR	1 L	SNL	I-II		00 XXX--		14.207,52	2		MARCHENA CONTACTO HAB. MENOR.
1882010	DIRECTOR	1 L	SNL	I-II		00 XXX--		14.207,52	2		MARCHENA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: CENTRO DE DIA TERCERA EDAD HELIOPOLIS											
SEVILLA											
MODIFICADOS											
1003010	ORDENANZA	2 L	FC,S	V	PER.SER.GENERALES	00 X----		1.962,12			SEVILLA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
1003010	ORDENANZA	3 L	FC,S	V	PER.SER.GENERALES	00 X----		1.962,12			SEVILLA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Acción Exterior, por la que se publican los números de registro otorgados por la Comisión Europea a diversos regímenes de ayudas públicas a empresas.

La adopción del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención) impulsó la adaptación del marco jurídico andaluz por medio de cuatro decretos: el Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional; el Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas; el Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación, y el Decreto 303/2015, de 21 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas para promover la protección del medio ambiente y el desarrollo energético sostenible.

Los citados decretos fueron comunicados a la Comisión Europea y registrados por dicha institución de conformidad con lo establecido en su artículo 11 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en virtud del cual se impone a los Estados miembros la obligación de comunicar a la Comisión Europea, en un plazo de 20 días hábiles a partir de su entrada en vigor, cada medida de ayuda que se acoja a dicho Reglamento.

Dado que mediante el Decreto 225/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifican diversos decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas se han introducido modificaciones a los mencionados cuatro Decretos, desde la Junta de Andalucía se procedió a realizar una nueva comunicación a la Comisión Europea de conformidad con lo indicado en el artículo 11 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

El Decreto 225/2020, de 29 de diciembre, al modificar la disposición final segunda del Decreto 114/2014, de 22 de julio, y la disposición final primera del Decreto 115/2014, de 22 de julio; del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, y del Decreto 303/2015, de 21 de julio, impone la obligación a los diferentes órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía a que hagan referencia, en cada concesión de ayuda a un beneficiario final, al número de registro que la Comisión Europea haya concedido. Además, el Decreto 225/2020, de 29 de diciembre, establece, en dichas disposiciones finales, que mediante resolución de la Secretaría General de Acción Exterior publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se determinará el número de registro que la Comisión Europea haya concedido a cada uno de los decretos.

Mediante la presente resolución se da cumplimiento al mandato señalado en la disposición final segunda del Decreto 114/2014, de 22 de julio, y la disposición final primera del Decreto 115/2014, de 22 de julio; del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, y del Decreto 303/2015, de 21 de julio, haciéndose público en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía el número de registro otorgado por la Comisión Europea a cada uno de los Decretos comunicados.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría General, en el ejercicio de las competencias previstas en el Decreto 225/2020, de 29 de diciembre, adopta la siguiente resolución:

R E S U E L V O

Primero. Hacer público el número de registro otorgado por la Comisión Europea que deberá constar en las ayudas que se concedan a empresas al amparo del Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.

1. El número de registro que la Comisión Europea ha concedido a las ayudas que se concedan al amparo del Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional es el SA60901.

2. Los diferentes órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía harán referencia, en cada concesión de ayuda a un beneficiario final concedida con cargo al citado decreto, al número de registro establecido en el apartado anterior.

Segundo. Hacer público el número de registro otorgado por la Comisión Europea que deberá constar en las ayudas que se concedan a empresas al amparo del Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.

1. El número de registro que la Comisión Europea ha concedido a las ayudas que se concedan al amparo del Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas es el SA60902.

2. Los diferentes órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía harán referencia, en cada concesión de ayuda a un beneficiario final concedida con cargo al citado decreto, al número de registro establecido en el apartado anterior.

Tercero. Hacer público el número de registro otorgado por la Comisión Europea que deberá constar en las ayudas que se concedan a empresas al amparo del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.

1. El número de registro que la Comisión Europea ha concedido a las ayudas que se concedan al amparo del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación es el SA60903.

2. Los diferentes órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía harán referencia, en cada concesión de ayuda a un beneficiario final concedida con cargo al citado decreto, al número de registro establecido en el apartado anterior.

Cuarto. Hacer público el número de registro otorgado por la Comisión Europea que deberá constar en las ayudas que se concedan a empresas al amparo del Decreto 303/2015, de 21 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas para promover la protección del medio ambiente y el desarrollo energético sostenible.

1. El número de registro que la Comisión Europea ha concedido a las ayudas que se concedan al amparo del Decreto 303/2015, de 21 de julio, de 21 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas para promover la protección del medio ambiente y el desarrollo energético sostenible es el SA60904.

2. Los diferentes órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía harán referencia, en cada concesión de ayuda a un beneficiario final concedida con cargo al citado Decreto, al número de registro establecido en el apartado anterior.

Sevilla, 1 de febrero de 2021.- El Secretario General, José Enrique Millo Rocher.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Acuerdo de 2 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba) una parcela sita en C/ José Marrón, núm. 92, de dicha localidad, con destino a equipamiento comunitario, uso deportivo y social.

El Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba) ha solicitado la afectación por mutación demanial externa de una superficie de 5.650,06 m² de la parcela donde se ubicaba el antiguo CEIP «Menéndez Pelayo», sito en C/ José Marrón, núm. 92, de dicha localidad, con destino a equipamiento comunitario, uso deportivo y social, por el tiempo en que sea destinado a dicho uso.

La Consejería competente en materia de educación ha mostrado su conformidad con la referida afectación en los términos que se establecen en el presente Acuerdo. Asimismo las Consejerías competentes en materia deportiva y social, afectadas por razón del destino del bien, han mostrado su conformidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el 2 de febrero de 2021,

ACUERDA

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, afectar por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), 5.650,06 m² de superficie de la parcela sita en C/ José Marrón, núm. 92, de dicha localidad, con destino a equipamiento comunitario, uso deportivo y social.

La parcela a ceder está ubicada dentro de dos fincas registrales, inscritas en el Registro de la Propiedad de Rute (Córdoba), al tomo 1.019, libro 208, folios 110 y 114, con los números de fincas 8.653 y 8.655. Forma parte de la referencias catastral 3563020UG6236S0001YO.

Se encuentra anotada en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000002333, con carácter demanial.

Esta afectación por mutación demanial se realiza sin plazo establecido, mientras dure la afectación al destino previsto.

Segundo. Si el bien afectado no fuera destinado al uso público previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento en el mismo, sin derecho a compensación alguna, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiera causado.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien afectado, así como los de personal, el cual, una vez terminada la cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento asumirá, por cuenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de las obligaciones tributarias que correspondan a ésta como propietaria del inmueble citado. En caso de incumplimiento, la deuda no asumida será compensable con

cargo a los créditos que el Ayuntamiento tenga reconocido en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante la vigencia de la afectación en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados en el bien afectado.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien afectado, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable, respecto de las actividades o servicios que se desarrollen en el mismo.

Sexto. Terminada la vigencia de la afectación, pasarán a ser propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la entidad cesionaria, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión objeto del presente acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Sevilla, 2 de febrero de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 7 de enero de 2021, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Colmena» de Sevilla. (PP. 158/2021).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Sara Romero García, como persona titular promotora del centro de educación infantil «La Colmena», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Colmena», promovida por doña Sara Romero García, como persona titular del mismo, con código 41023144, ubicado en Avda. Vía Apia, 7, Edificio Ágora, local 21, de Sevilla, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente Orden, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2021/2022.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de enero de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace público el reconocimiento como organización de productores a la asociación denominada «Organización de Productores Pesqueros de Adra».

Por Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se concede el reconocimiento como organización de productores del sector de la pesca local a la asociación denominada «Organización de Productores Pesqueros de Adra», siendo su ámbito de actuación la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, la «Organización de Productores Pesqueros de Adra» ha quedado inscrita en el Registro General de Organizaciones de Productores Pesqueros y Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación con el código y número siguiente: OPP-84.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- El Director General, José Manuel Martínez Malia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores en el Acuerdo de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un período de información pública respecto a la solicitud de autorización para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre que se cita, en el término municipal de Algeciras (BOJA núm. 15, de 25.1.2021).

Detectado error en el Acuerdo de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un período de información pública respecto a la solicitud de autorización para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre que se cita, en el término municipal de Algeciras. Expediente: AUT01-20-CA-0013 (BOJA núm. 15, de 25 de enero de 2021), se procede a la siguiente rectificación:

En el punto tercero, donde dice:

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:
www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

...

Debe decir:

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

...

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas, de Almería, para la firma del Convenio de colaboración entre el SAS y la entidad de derecho privado Fundación Juegoterapia, para la creación de una sala de cine destinada a los pacientes pediátricos y para contribuir a la humanización de la atención sanitaria infantil que se presta en el citado hospital, en dependencias del Hospital Materno Infantil del Hospital Universitario Torrecárdenas, de Almería.

Por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, con fecha 9 de noviembre de 2020, se ha dictado acuerdo de inicio de expediente para suscribir un convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la entidad de derecho privado Fundación Juegoterapia, para la creación de una sala de cine destinada a los pacientes pediátricos y para contribuir a la humanización de la atención sanitaria infantil que se presta en el citado hospital, en dependencias del Hospital Materno Infantil del Hospital Universitario Torrecárdenas.

En la tramitación del expediente se ha solicitado por parte de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería, la delegación de firma de dicho Convenio.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, del Decreto 90/2019, de 19 de noviembre (BOJA número 226, de 22 de noviembre), por el que se dispone mi nombramiento como Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, y en el ejercicio de las competencias residenciadas en esta Agencia Administrativa por el artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 31, de 14 de febrero de 2019),

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas, de Almería, para la firma del Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la entidad de derecho privado Fundación Juegoterapia, para la creación de una sala de cine destinada a los pacientes pediátricos y para contribuir a la humanización de la atención sanitaria infantil que se presta en el citado hospital, en dependencias del Hospital Materno Infantil del Hospital Universitario Torrecárdenas.

Segundo. En los acuerdos que se adopten en virtud de la anterior delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta resolución.

Tercero. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de diciembre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Movilidad, por la que se revisan las tarifas máximas de aplicación de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo para 2021.

El régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo regulado en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 20 de julio de 2011 (BOJA núm. 156, de 10 de agosto de 2011), modificada por la Orden de 25 de enero de 2016 (BOJA núm. 19, de 29 de enero de 2016), prevé que las tarifas se revisarán automáticamente para cada año conforme a la variación del índice de precios al consumo (IPC) de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por que se regula el Reglamento de desarrollo de dicha ley, ha introducido una importante modificación consistente en el establecimiento de un régimen basado en que los valores monetarios no sean modificados en virtud de índices de precios o fórmulas que lo contengan, incluyendo, dentro de su ámbito de aplicación a las revisiones de cualquier valor monetario en cuya determinación intervenga el sector público. Por tanto, no procede la modificación de las tarifas interurbanas según índices de precios o fórmulas que lo contengan.

Las tarifas actualmente vigentes son las recogidas en la Resolución de 17 de enero de 2020 (BOJA núm 19, de 29 de enero de 2020) por la que se revisan las tarifas máximas de aplicación de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo para 2020.

La Federación Andaluza de Autónomos de Taxi (FAAT) ha dado traslado a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la memoria económica para la actualización de tarifas de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo para 2021, conforme a lo establecido en el artículo 12 del citado Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de la 20 de julio de 2011, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo, modificada por Orden de 25 de enero de 2016, en relación con el artículo 11.2 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, esta Dirección General de Movilidad

R E S U E L V E

Primero. Autorizar como nuevas tarifas máximas para el año 2021, para los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, llevados a cabo en vehículos provistos de autorización documentada en tarjeta de la clase VT, las siguientes, impuestos incluidos:

Tarifa 7. Servicios que se desarrollen los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes laborables en el período comprendido entre las 6:00 y las 22:00 horas:

- a) Bajada de bandera: 3,27 €.
- b) Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,63 euros.
- c) Mínimo de percepción: 3,42 euros.

- d) Precio por hora de espera: 15,67 euros.
- e) Precio por fracción cada 15 minutos de espera: 3,92 euros.

Tarifa 8. Servicios que se desarrollen en sábado, domingos y festivos de ámbito nacional, autonómico y local, y los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes laborables en el periodo comprendido entre las 22:00 y las 6:00 horas:

- a) Bajada de bandera: 1,63 euros.
- b) Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,75 euros.
- c) Mínimo de percepción: 3,42 euros.
- d) Precio por hora de espera: 18,83 euros.
- e) Precio por fracción cada 15 minutos de espera: 4,71 euros.

* La bajada de bandera operará únicamente en los servicios con una distancia entre origen y destino inferior a 12 kilómetros.

Segundo. El cuadro de tarifas, según el modelo oficial establecido en el anexo de la Orden de 20 de julio de 2011, deberá estar colocado en el interior del vehículo, en lugar visible para los viajeros.

Tercero. Las tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2021.- El Director General, Felipe Antonio Arias Palma.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 6 de marzo de 2020, del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga, dimanante de autos núm. 9/2017. (PP. 113/2021).

NIG: 2906742M20170000013.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 9/2017. Negociado: 9.

De: Masfalt, S.A.

Procuradora: Sra. Marta Merino Gaspar.

Letrado: Sr. Francisco Madrid Jiménez.

Contra: Doña Lourdes Rueda Zarco.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 9/2017, seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga, a instancia de Masfalt, S.A., contra Lourdes Rueda Zarco sobre Responsabilidad Administrador, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Málaga, 4 de marzo de 2020.

Vistos por mí, Rocío Marina Coll, Magistrada-Juez titular del Juzgado del Juzgado de lo Mercantil número Dos de Málaga, los autos de juicio Ordinario sobre responsabilidad de administradores societarios que, bajo número 9/17, se han seguido ante este Juzgado, a instancia de Masfalt, S.A., representada por la Procuradora Sra. Merino Gaspar, contra doña Lourdes Rueda Zarco, en rebeldía, y atendidos los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Masfalt, S.A., condeno a doña Lourdes Rueda Zarco a pagarle a la mencionada actora la cantidad de 84.942 euros.

Condeno a doña Lourdes Rueda Zarco a pagar a Masfalt, S.A., los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, y las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta Sentencia cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse en un plazo de veinte días contados desde la notificación de la presente resolución, mediante un escrito que deberá reunir los requisitos previstos en el art. 457.2 de la Ley 1/2001, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, debiendo ser resuelto, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se librárá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, llevándose el original al Libro de Sentencias, la pronuncio, mando y firmo juzgando definitivamente en primera instancia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Lourdes Rueda Zarco, extiendo y firmo la presente en Málaga, a seis de marzo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 1 de febrero de 2021, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección de Administración General, sobre la adjudicación y formalización del contrato de servicios que se indica.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 3 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato cuyos datos son los siguientes:

1. Entidad contratante.
 - a) Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción: Expte. núm. 2020/000744. Servicios de medios para la difusión de la campaña de comunicación del catálogo de bienes de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto simplificado.
 - b) Forma: Sin variantes con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.
4. Presupuesto de licitación: Setenta mil euros (70.000,00 euros), IVA excluido.
5. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 16 de octubre de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de octubre de 2020.
 - c) Contratista: Avante Comunicación, S.L.
 - d) Importe de adjudicación: Sesenta mil quinientos cuarenta y dos euros con setenta y dos céntimos (60.542,72 euros), IVA excluido.

Sevilla, 1 de febrero de 2021.- La Directora de Administración General, María Dolores de Pablo-Blanco Oviden.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo.

Intentadas sin efecto las notificaciones derivadas de: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU-09/2020.

Incoado por la Delegación Territorial de Turismo de Huelva, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo de Huelva, en C/ Jesús Nazareno, 21, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

- Expte.: HU-09/20.

Último domicilio conocido: Carretera Cartaya-El Rompido, km 7, C.P. 21459 Cartaya (El Rompido).

CIF: B-41.191.313.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo para formular alegaciones, documentos o información que estime conveniente: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación.

Huelva, 2 de febrero de 2021.- La Delegada, María Ángeles Muriel Rodríguez.

«Presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo.

Intentadas sin efecto las notificaciones derivadas de:

Resolución de expediente sancionador HU-06/2020, incoado por la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Huelva, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo de Huelva, en C/ Jesús Nazareno, 21, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: HU-06/20.

Último domicilio conocido: Pablo Rada, núm. 7-1.

NIF/CIF: B-21273263.

Acto notificado: Resolución.

Haciéndose saber que contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.

Huelva, 2 de febrero de 2021.- La Delegada, María Ángeles Muriel Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 26 de enero de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción a los proyectos que se citan, en los términos municipales de Pinos Puente y Atarfe (Granada). (PP. 173/2021).

E D I C T O

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada «Proyecto ejecución planta solar fotovoltaica Watt Pinos Puente IV», «Proyecto de ejecución línea subterránea y aérea de 132 kV y 5,4 km entre subestación Watt Colomera-Pinos Puente y subestación Caparacena» y «Proyecto de ejecución de línea aérea 30 kV y 930 m entre subestación Watt Colomera-Pinos Puente y Centro de Reparto FV Watt Pinos Puente IV» en los tt.mm. de Pinos Puente y Atarfe (Granada).

Exp. núm. 13.852/AT y AAU/GR/057/18.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de julio de 2018, la empresa Watt Development SPV 4, S.L., CIF: B98868136 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Sorní, núm. 21, puerta 8, C.P. 46004 Valencia, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del «Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica Watt Pinos Puente IV 25,38 MW», con fecha 17 de abril de 2019 presenta el «Proyecto de ejecución de Línea Aérea 30 kV y 930 m entre subestación Watt Colomera-Pinos Puente y Centro de Reparto de FV Watt Pinos Puente IV y con fecha 7 de mayo de 2019 presenta «Proyecto ejecución línea subterránea y aérea de 132 kV y 5,4 km entre subestación Watt Colomera-Pinos Puente y subestación Caparacena» en los tt.mm. Atarfe y Pinos Puente, en la provincia de Granada.

Segundo. Junto a su solicitud, Watt Development SPV 4, S.L., aporta entre otros, escrituras de constitución de la sociedad, acreditación capacidad legal, técnica y económico-financiera, poder de representación, proyecto de la instalación, permiso de acceso y conexión a red de distribución, con punto de conexión en barras 132 kV set Caparacena, coordenadas UTM (30, 435675, 4125065). Asimismo, aporta relación de administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA núm. 119, de 24.6.2019, y núm. 145, de 30.7.2019,

y en el BOP núm. 75, de 23.4.2019, y núm. 141, de 26.7.2019, sin que se produjeran alegaciones durante este periodo.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Pinos Punte, Ayuntamiento de Atarfe, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, REE, E-Distribución Redes Digitales, S.A., y Ministerio de Fomento (servicio de conservación), que emitieron contestación la cual fue remitida al peticionario y aceptada o tras reiteración de la petición de informe según los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, y pasados diez días no emitieron contestación, con lo que se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

Quinto. Constan, asimismo, en el expediente, los informes de compatibilidad urbanística favorables emitidos por el Ayuntamiento de Pinos Punte y Ayuntamiento de Atarfe, así como informe favorable, según el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, de adecuación urbanística emitido por el Servicio de Urbanismo y la Oficina de Ordenación del territorio, ambos pertenecientes a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Sexto. El 1 de diciembre de 2020 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, de fecha 27 de noviembre de 2020, con núm. expediente AAU/GR/057/19, por el que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Watt Development SPV 4, S.L., para las actuaciones contempladas en el proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica Watt Pinos Punte IV 25,38 MW en el término municipal de Pinos Punte y líneas de evacuación en los tt.mm. de Pinos Punte y Atarfe, en la provincia de Granada, y se emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dichos informes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea; Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por la disposición final sexta el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo. La autorización administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Tercero. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación Territorial, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

R E S U E L V E

Primero. Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Watt Development SPV 4, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sorní, núm. 21, puerta 8, de Valencia, C.P. 46.004, CIF: B98868136.

Objeto de la petición: Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, de la instalación denominada Proyecto planta solar fotovoltaica Watt Pinos Puente IV 25,38 MW, Proyecto de ejecución de línea aérea 30 kV y 930 m entre subestación Watt Colomera-Pinos Puente y Centro de Reparto de FV Watt Pinos Puente IV y Proyecto ejecución línea subterránea y aérea 132 kV y 5,4 km entre subestación Watt Colomera-Pinos Puente y subestación Caparacena», en los tt.mm. Pinos Puente y Atarfe, en la provincia de Granada.

Emplazamiento: La PSFV se sitúa en las parcelas 87, 88, 91 112a y 113 del polígono 3 en el término municipal de Pinos Puente; la LA (30 kV) de 930 m de longitud tiene coordenadas de inicio X=430.890,339 Y=4.125.873,382, y coordenadas finales X=430.486,621 Y=4.125.152,697, discurre por el t.m. de Pinos Puente y la LE aérea (132 kV) de 4,47 km, con coordenadas de inicio X=431.387,9272 Y=4.126.119,661 Huso 30 y coordenadas finales X=435.423,4148 Y=4.124.680,783 Huso 30 y la LE subterránea (132 kV) de 954 metros, se inicia el primer tramo (604 m) en la subestación Watt Colomera-Pinos Puente (expediente núm. 13.954/AT) hasta el apoyo núm. 1 y el segundo tramo (350 m) en el apoyo núm. 16 hasta las subestación Caparacena de REE y discurren por los tt.mm. Pinos Puente y Atarfe, en la provincia de Granada.

Características: Planta solar fotovoltaica «Pinos Puente IV» de 25,382 MWp, 72.520 módulos fotovoltaicos de 350 Wp de potencia unitaria unidos mediante series de 28 módulos por string, instalados en estructura fija, 8 inversores 1500Vdc/645Vac de 3225 kVa de salida, 8 centros de transformación tipo intemperie de 3550 kVa 0,645/30kV, protección con celdas 36 kV SF6, conductores XLPE 18/30 kV 1x240 mm² Al y XLPE 18/30 kV 1x400 mm² Al, centro de reparto en cabecera del parque de 30 kV con protección de celdas 36 kV SF6 para salida línea evacuación hacia subestación eléctrica de evacuación.

Línea aérea de 30 kV y longitud 930 m, con conductor LA-280 (242AL1/39-ST1A) y sección 281,1 mm², entre subestación «Watt Colomera-Pinos Puente» y centro de reparto de Planta Pinos Puente IV. La línea discurre por el término municipal de Pinos Puente.

Línea aérea y subterránea de 132 kV y longitud de 5,4 km, con conductor LA-180 (147AL1/34-ST1A) y sección de 181,6 mm² para el tramo aéreo con 16 apoyos y longitud 4,47 km y con conductor para el tramo subterráneo RHZ1-20LS de sección 240 mm² y una longitud de 954 m. La línea discurre por los términos municipales de Pinos Puente y Atarfe.

Presupuesto: 13.434.753,15 €.

Finalidad: Producción y evacuación de energía eléctrica fotovoltaica.

Segundo. La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 24 meses, a contar desde el levantamiento de Actas Previa de Ocupación, en caso de no ser necesario el trámite anterior el plazo se contabiliza desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a dicha fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en los informes vinculantes emitidos por el órgano ambiental núm. expte: AAU/GR/057/18 de fecha 27.11.2020, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción al Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica Watt Pinos Puente IV 25,38 MW, Proyecto de ejecución de Línea Aérea 30 kV y 930 m entre subestación Watt Colomera-Pinos Puente y Centro de Reparto de FV Watt Pinos Puente IV y Proyecto ejecución línea subterránea y aérea de 132 kV y 5,4 km entre subestación Watt Colomera-Pinos Puente y Subestación Caparacena, en los tt.mm. Atarfe y Pinos Puente, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Cuarto. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de

acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

Quinto. Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA.

Sexto. Esta autorización administrativa se otorga condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en concreto, a la necesaria prestación de garantías por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, con un total de doscientos treinta mil ochocientos sesenta euros y noventa y dos céntimos (191.898,92 €), que deberá constituirse ante los Ayuntamientos de Pinos Puente y Atarfe, en la parte proporcional según la afección a cada ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con advertencia de la particularidad impugnatoria prevista en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Granada, 26 de enero de 2021.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2020, al amparo de la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, efectuada la convocatoria para el año 2020 mediante Resolución de 27 de octubre de 2020 (BOJA extraordinario núm. 73, de 30 de octubre de 2020), modificada por la Resolución de 30 de noviembre de 2020.

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	SUBVENCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA
CO/OCA/0002/2020	P1400006A	MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA	414.818,11 €	1039180000 G/32L/46005/14
CO/OCA/0003/2020	P1400010C	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	224.927,32 €	1039180000 G/32L/46005/14
CO/OCA/0004/2020	P6400601H	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES	220.261,32 €	1039180000 G/32L/46005/14
CO/OCA/0005/2020	P1400011A	MANCOMUNIDAD DEL GUADAJOZ CAMPIÑA ESTE	86.229,96 €	1039180000 G/32L/46005/14
CO/OCA/0006/2020	G14463319	FUND. UNIV. DESARR. PROV. CORDOBA (FUNDECOR)	81.857,27 €	1039180000 G/32L/48007/14
CO/OCA/0007/2020	P1405600F	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	129.344,93 €	1039180000 G/32L/46005/14
CO/OCA/0009/2020	G14029417	ASOC. PERSONAS SORDAS CÓRDOBA	140.473,87 €	1039180000 G/32L/48007/14
CO/OCA/0011/2020	P1400046G	MANCOMUNIDAD MUNIC. CORDOBESES ALTO GUADALQUIVIR	192.655,05 €	1039180000 G/32L/46005/14
CO/OCA/0013/2020	P1404900A	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	79.032,58 €	1039180000 G/32L/46005/14
CO/OCA/0014/2020	P1404200F	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	86.229,95 €	1039180000 G/32L/46005/14
CO/OCA/0016/2020	G14276810	ASOCIACIÓN ALBASUR	153.893,50 €	1039180000 G/32L/48007/14

Córdoba, 1 de febrero de 2021.- El Director, Ángel Herrador Leiva.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 28 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Huelva, por el que se notifica a la persona interesada resolución de expediente de reintegro en materia de subvenciones.

Intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se citan por el servicio de Correos, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015), se procede mediante este acto a notificar resolución de expediente de reintegro en materia de subvenciones que a continuación se relaciona:

Expediente: 21/2011/J/597, RE 01/20.

NIF: B21430855.

Localidad: Huelva (Huelva).

Acto notificado: Resolución de expediente de reintegro en materia de subvenciones.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 28 de enero de 2021.- El Delegado, Antonio Agustín Vázquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Anuncio de 15 de enero de 2021, de la Dirección General de Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción que se cita. (Expte. 20200473). (PP. 218/2021).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de «LAT DC LA-280 66 kV SET Chucena (Huelva) a SET Santa Amelia (Sevilla)» cuyo trazado discurre entre los términos municipales de Chucena (Huelva), Huévar del Aljarafe (Sevilla) y Pilas (Sevilla), y cuyas principales características son las siguientes:

Peticionario: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.
Domicilio: C/ Párroco Vicente Moya, 14, 41840 Pilas.
Términos municipales afectados: Chucena (en la provincia de Huelva), Huévar del Aljarafe y Pilas (en la provincia de Sevilla).
Finalidad de la instalación: LAT 66 kV en DC duplex con conductor 242-AL1/39-ST1A (coloquialmente conocido como LA-280 HAWK), para unir las Subestaciones de Chucena 66/20 kV, situada en Chucena (Huelva) y la subestación Santa Amelia 66/20 kV, situada en Pilas (Sevilla), ambas propiedad de la empresa distribuidora Medina Garvey Electricidad (10,623 km).

Las características más importantes de la línea aérea son:

Sistema: Corriente alterna trifásica.
Frecuencia (Hz): 50.
Tensión nominal (kV): 66 kV.
Tensión de construcción UC: 66 kV.
Tensión más elevada de la red US: 72,5 kV.
Potencia máxima de transporte/fase: 108 MVA.
Potencia máxima de transporte 216 MVA.
Categoría: 2.^a
Altitud: Entre 0 y 500 m Zona A.
Núm. de Circuitos Trifásicos: Dos-Doble Circuito.
Sujección: Red Tensada entre apoyos.
Núm. de conductores por fase: Dos (Dúplex).
Apoyos: Metálicos galvanizados de celosía.
Tipo de conductor: Desnudos de aluminio con alma de acero galvanizado.
Denominación conductor: LA-280 Hawk, 242-AL1/39-ST1A.
Tipo de aislador: Vidrio.
Cable de tierra: OPGW-96.
Nivel de contaminación II (medio).
Núm. apoyos totales: 32.
Núm. apoyos Fin de Línea: 2.
Núm. apoyos Alineación: 19.

Núm. apoyos Anclaje-Ángulo: 9.
Núm. apoyos Anclaje-Ángulo-reforzado: 2.
Longitud: 10,623 km.
Origen de la línea Subestación Chucena MGE 220/66/15-20 kV.
Final de la línea Subestación Santa Amelia MGE 66/15-20 kV.
Provincias afectadas: Sevilla y Huelva.
Presupuesto: 2.080.840,44 €.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles se puedan formular alegaciones en el marco del trámite sectorial de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html.

Para aquellas personas que no están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración se le facilita el siguiente teléfono 955 062 627 para concertar una cita presencial si quieren ejercer el derecho de la consulta del expediente. La consulta se podrá realizar en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la Avda de Grecia, s/n, C.P. 41012, y en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en Camino del Saladillo, s/n. Edif. Vistalegre, C.P. 21004 Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Las alegaciones deberán ser dirigidas, según sea la provincia afectada, a la Delegación correspondiente. Se presentarán por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, o bien en cualquier otro registro administrativo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de enero de 2021.- El Director General, Fernando Araúz de Robles Villalón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 28 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipio de Purchena (Almería).

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Purchena, adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Purchena (Almería).

A C U E R D O

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Informe Ambiental Estratégico de la «Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Purchena, adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias», en el t.m. de Purchena (Almería), promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Purchena, con número de expediente: EAE/AL/013/19.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones.

Almería, 28 de enero de 2021.- La Delegada, Raquel Espín Crespo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por el que se notifica el procedimiento de revocación de autorización.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente administrativo, por el presente anuncio se notifica al interesado que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición del interesado en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- El Director General, José Manuel Martínez Malia.

ANEXO I

Procedimiento: revocación de autorización.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de fecha 16.9.2020.

Extracto del acto notificado: Resolución por la que se revoca la autorización otorgada para la realización de la actividad de primera venta de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos vivos.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola en la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	ESTEROS DE CANELA, S.A.	A21168000	II-A-HU-03

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada, que figura en la siguiente relación, el acto administrativo que se indica.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
28740967Y	RESOLUCIÓN	SE/0052/20/PS

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 29 de enero de 2021.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la citada ley, procede hacer pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, como las ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 euros hayan sido concedidos o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto,

D I S P O N G O

Único. Hacer público que no se ha producido adjudicación alguna de contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector durante el tercer cuatrimestre de 2020, por importe superior a 30.000 euros.

Sevilla, 29 de enero de 2021.- La Secretaria General Técnica, María Almudena Gómez Velarde.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de enero de 2021, por la que se hace pública la relación de las subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 2020 al amparo de la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020, que han concurrido a la convocatoria de 5 de julio de 2017.

El 28 de enero de 2021, la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía ha dictado una resolución por la que ordena hacer pública la relación de las subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 2020 al amparo de la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020, que han concurrido a la convocatoria de 5 de julio de 2017, la cual figura en el anexo de la presente resolución.

Sevilla, 2 de febrero de 2021.- El Subdirector General, Manuel Cano Ruiz-Granados.

A N E X O

Resolución de 28 de enero de 2021 por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 2020 al amparo de la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020, que han concurrido a la convocatoria de 5 de julio de 2017.

El 5 de julio de 2017, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones (BOJA núm. 133, de 13.7.2017), con arreglo a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020 (BOJA núm. 108, de 8.6.2017).

El artículo 23.2 de la Orden de 5 de junio de 2017 dispone, entre otros extremos, que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con independencia del importe de las mismas, expresando la fuente de financiación, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de las subvenciones, en su caso, la mención expresa de que las subvenciones aprobadas están financiadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y la tasa de cofinanciación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de mayo, en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como en el artículo 23.2 de la Orden de 5 de junio de 2017,

RESUELVO

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas en el marco la citada orden y convocatoria durante el cuarto trimestre de 2020 en los términos previstos en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Las subvenciones tienen como finalidad el apoyo a proyectos empresariales que contribuya al desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital, la creación y mantenimiento de empleo, la creación y el crecimiento de empresas generadoras de empleo y el impulso de la innovación productiva en los ámbitos de la especialización inteligente en Andalucía.

Tercero. La financiación de las ayudas se efectúa con cargo a la Subvención Global Competitividad-Innovación-Empleó de Andalucía 2014-2020 del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y en las partidas presupuestarias establecidas en artículo quinto de la convocatoria.

Cuarto. Las subvenciones concedidas están financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional conforme al Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, y tienen una tasa de cofinanciación del 80% pudiendo aumentarse dicha tasa hasta llegar al importe total de las mismas.

El Director General, Fernando Casas Pascual.

ANEXO

BENEFICIARIO	CODIGO PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	PROVINCIA	MUNICIPIO
AGROCLEAN SOCIEDAD LIMITADA	101N1800051	47.444,37	ALMERÍA	EJIDO, EL
ORTOPEDIA DEL RÍO, S.L.	101N1800053	10.942,87	ALMERÍA	ALMERÍA
CRISTALERIA PULPILEVANTE SOCIEDAD LIMITADA	101N1800066	16.176,16	ALMERÍA	PULPÍ
ASHMITESAN, SL	101N1800101	24.920,52	ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR
INDUSER PONIENTE, SL	101N1800103	42.089,64	ALMERÍA	EJIDO, EL
CRISTALERIA PULPILEVANTE SOCIEDAD LIMITADA	101N1800112	19.525,00	ALMERÍA	PULPÍ
VILLOSLADA LABEL SL	101N1800131	311.915,61	ALMERÍA	ALMERÍA
AGROCLEAN SOCIEDAD LIMITADA	101N1800133	11.056,06	ALMERÍA	EJIDO, EL
LIMPIEZAS INDALICAS DE ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA	101N1800140	6.500,00	ALMERÍA	ALMERÍA
FICO GRUPO ISPEMAR SOCIEDAD LIMITADA	101N1900001	5.650,00	ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR
ZENAGRO SL	101N1900002	128.588,00	ALMERÍA	MOJONERA, LA
CONSTRUCCIONES METALICAS VILLEGAS MORENO SOCIEDAD LIMITADA	101N1900016	47.051,17	ALMERÍA	EJIDO, EL
S.A. DE VEHICULOS REPUESTOS Y SERVICIOS	101N1900042	26.595,59	ALMERÍA	HUÉRCAL DE ALMERÍA
VERDE URBANO PAISAJISMO & JARDINERIA SL	101N1900054	3.114,51	ALMERÍA	ALMERÍA
DEXTINSUR SL	201N1800103	84.004,05	CÁDIZ	PUERTO REAL

BENEFICIARIO	CODIGO PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	PROVINCIA	MUNICIPIO
SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ SL	201N1800112	49.978,13	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
AGUAS RESIDUALES 360 SOCIEDAD LIMITADA	201N1800117	6.580,00	CÁDIZ	SAN ROQUE
JEREZANA DE SERIGRAFIA PUBLICITARIA SL	201N1800148	73.938,15	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
COMERCIAL JAENCA SL	201N1800153	28.022,65	CÁDIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA
LUIS NUÑEZ SA	201N1800158	15.000,00	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
DYNAMIC SYSTEMATIC APPLICATIONS SL	201N1800182	42.080,00	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
ENESTAR SL	201N1800184	6.250,00	CÁDIZ	CONIL DE LA FRONTERA
LARIBAR INDUSTRIAL, S.L.	201N1800189	5.075,00	CÁDIZ	BARRIOS, LOS
MARIA DEL CARMEN GROSSO MORENO	201N1800206	3.383,25	CÁDIZ	CÁDIZ
COMERCIAL JAENCA SL	201N1900005	9.000,00	CÁDIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA
GRUPO FG, FOMENTO Y DESARROLLO ANDALUZ SL	201N1900020	5.746,00	CÁDIZ	PUERTO DE SANTA MARÍA, EL
GRUPO FG, FOMENTO Y DESARROLLO ANDALUZ SL	201N1900021	5.020,00	CÁDIZ	PUERTO DE SANTA MARÍA, EL
ENERPLUS ENERGIA SA	301N1800098	8.500,00	CÓRDOBA	LUCENA
ENERPLUS . SL	301N1800106	8.750,00	CÓRDOBA	LUCENA
ENERPLUS ESTACIONES DE SERVICIO SL	301N1800140	13.305,16	CÓRDOBA	RUTE
ECCUO DIGITAL 4.0 SL	301N1800219	32.280,51	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ABECERA SL	301N1800222	26.500,00	CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO
INDUSTRIAS QUIMICAS NOVALK, SL	301N1800241	424.509,44	CÓRDOBA	LUCENA
CORDOPLAS SA	301N1800268	223.575,21	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ORTOPEDIA MEDICA CORDOBESA SL	301N1800288	8.500,00	CÓRDOBA	CÓRDOBA
INDUSTRIA CORDOBESA DEL FRIO FRICOLD SL	301N1800289	212.100,00	CÓRDOBA	CÓRDOBA
A E MADERAS SA	301N1800326	29.640,00	CÓRDOBA	MONTILLA
CENTROS VETERINARIOS SANA SLP	301N1800333	6.391,53	CÓRDOBA	CÓRDOBA
INEMPAL 94 SL	301N1800343	129.622,04	CÓRDOBA	LUCENA
MATRYWORLD SL	301N1800347	65.591,68	CÓRDOBA	CÓRDOBA
SOLAR DEL VALLE INGENIERIA E INSTALACIONES SL	301N1800358	13.312,33	CÓRDOBA	CÓRDOBA
PEDRO ESCRIBANO LOPEZ	301N1800359	19.293,55	CÓRDOBA	CÓRDOBA
CONFETICAKES SL	301N1900006	12.772,00	CÓRDOBA	ESPIEL
ACRISTALAMIENTOS HERMANOS RAMIREZ SL	301N1900007	44.402,21	CÓRDOBA	LUCENA
BRILLANTE NEW FOOD, SL	301N1900013	35.354,84	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ENERPLUS . SL	301N1900018	31.723,25	CÓRDOBA	LUCENA
SILBON CLASICO SL	301N1900023	10.444,00	CÓRDOBA	CÓRDOBA
REDCLAIMER LEGALTECH SL	301N1900114	12.743,44	CÓRDOBA	CÓRDOBA
PENALVA ALIMENTACION SA	401N1800046	573.623,03	GRANADA	ESCÚZAR
IBERICA DE ESTRATIFICADOS SL	401N1800168	53.145,60	GRANADA	FUENTE VAQUEROS
ASOC CLUSTER GRANADA PLAZA TECNOLOGICA Y BIOTECNOLOGICA	401N1800186	198.800,00	GRANADA	GRANADA
SOLERA-CONELY SL	401N1800202	24.768,13	GRANADA	CIJUELA
PILSA HOSTELERÍA TÉCNICA, S.L.	401N1800227	66.488,45	GRANADA	ARMILLA
FRANCISCO ALONSO PEREZ	401N1800228	18.224,02	GRANADA	ALMUÑÉCAR
ECOINDUSTRIA DEL RECICLADO SL	401N1800230	96.712,21	GRANADA	GUADIX
DISTRIBUCIONES RIVERA E HIJOS SOCIEDAD LIMITADA	401N1900016	6.210,00	GRANADA	GRANADA
TREVENQUE SISTEMAS DE INFORMACION SOCIEDAD LIMITADA	401N1900103	4.500,00	GRANADA	GRANADA

BENEFICIARIO	CODIGO PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	PROVINCIA	MUNICIPIO
SOLERA-CONELY SL	401N1900112	4.043,87	GRANADA	CIJUELA
SOLERA-CONELY SL	401N1900113	4.950,00	GRANADA	CIJUELA
GEOTEXAN, S.A.	501N1800065	145.000,00	HUELVA	MINAS DE RIOTINTO
EXTRACCIONES TOMIÑO SL	501N1800118	89.205,90	HUELVA	SANTA OLALLA DEL CALA
MANTENIMIENTOS Y MONTAJES SCA	501N1800120	19.127,00	HUELVA	HUELVA
MÁRMOLES VERJU, SL.	501N1800125	22.550,00	HUELVA	HUELVA
PRIMO ROJO ASESORES SL	501N1800144	3.850,50	HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO
SERVICIOS TORO & RECICLADOS SL	501N1800145	22.733,05	HUELVA	VILLALBA DEL ALCOR
SIDEPOR SL	501N1900010	4.781,21	HUELVA	AYAMONTE
PEDRO PEREZ AGRICOLA SL	501N1900060	5.755,70	HUELVA	BONARES
TALLERES Y MANTENIMIENTO VALVERDE SL	501N1900068	5.760,00	HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO
MIGUEL ANGEL RIVAS CARRASCO	501N1900073	3.091,89	HUELVA	HUELVA
TROMANS LIVE SOCIEDAD LIMITADA	601N1800144	8.050,00	JAÉN	MARTOS
CEOLI CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SOCIEDAD LIMITADA	601N1800164	34.688,16	JAÉN	LINARES
ACEROPANEL SOCIEDAD LIMITADA	601N1800166	4.673,45	JAÉN	JAÉN
CEOLI CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SOCIEDAD LIMITADA	601N1800171	14.116,45	JAÉN	LINARES
LABORATORIOS PEDRO PERALES, SLP	601N1900010	11.206,96	JAÉN	ÚBEDA
LABORATORIOS PEDRO PERALES, SLP	601N1900011	47.801,34	JAÉN	ÚBEDA
ENVASES ADAPTABLES COMPANY SOCIEDAD LIMITADA	601N1900031	147.320,00	JAÉN	MARMOLEJO
CLIELSA INNOVACION Y DESARROLLOS TECNOLOGICOS SOCIEDAD LIMITADA	601N1900062	23.672,50	JAÉN	CAZORLA
SURTEL ELECTRONICA SL	601N1900065	14.300,00	JAÉN	CAROLINA, LA
OLEOINNOVA, S.COOP.AND.	601N1900066	4.917,50	JAÉN	MENGÍBAR
MARTIN LOPEZ CARBURANTES SOCIEDAD LIMITADA	601N1900070	7.468,00	JAÉN	LINARES
MARIA LUNARILLOS SOCIEDAD LIMITADA	601N1900071	75.000,00	JAÉN	ALCALÁ LA REAL
MADERAS GALLEGOS SOCIEDAD LIMITADA	601N1900076	51.865,17	JAÉN	FRAILES
GRUPO MARWEN CALSAN SOCIEDAD LIMITADA	601N1900077	6.900,00	JAÉN	MENGÍBAR
PACO PRINT SYSTEM SOCIEDAD LIMITADA	601N1900081	70.519,15	JAÉN	MARTOS
AUCORE, SL	701N1800171	7.262,50	MÁLAGA	MÁLAGA
CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA SL	701N1800230	70.000,00	MÁLAGA	MÁLAGA
DYNACOM CONSULTING SL	701N1800261	7.200,00	MÁLAGA	TORREMOLINOS
INMETOL SL	701N1800276	28.987,88	MÁLAGA	ANTEQUERA
PROINSERMANT SL	701N1800284	33.209,35	MÁLAGA	MARBELLA
COSAPA COCINAS COIN SL	701N1800294	42.000,00	MÁLAGA	COÍN
COSAPA COCINAS COIN SL	701N1800295	44.598,41	MÁLAGA	COÍN
SERPROAVI SL	701N1800307	6.021,00	MÁLAGA	MÁLAGA
ESCUELA AUTONOMA DE DIRECCION DE EMPRESAS SL	701N1800333	44.434,00	MÁLAGA	MÁLAGA
TABERNA DEL ALABARDERO SA	701N1800334	41.064,00	MÁLAGA	MARBELLA
ESCUELA AUTONOMA DE DIRECCION DE EMPRESAS SL	701N1800335	11.862,50	MÁLAGA	MÁLAGA
TECNOMECA MALAGA SL	701N1800337	44.053,19	MÁLAGA	MÁLAGA
ESCUELA AUTONOMA DE DIRECCION DE EMPRESAS SL	701N1800345	17.950,00	MÁLAGA	MÁLAGA
FISIOARCHIDA, SLP	701N1800346	15.375,00	MÁLAGA	FUENGIROLA
CLUE TECHNOLOGIES SL	701N1800349	31.932,38	MÁLAGA	MÁLAGA
GRUPO FONETO SL	701N1900025	9.240,00	MÁLAGA	MÁLAGA

BENEFICIARIO	CODIGO PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	PROVINCIA	MUNICIPIO
INTEGRATED CALL CENTRE SERVICES SL	701N1900039	67.846,19	MÁLAGA	MÁLAGA
EMPRESAS C. COSTA SL	701N1900056	3.390,00	MÁLAGA	MÁLAGA
INTEGRATED CALL CENTRE SERVICES SL	701N1900057	5.275,00	MÁLAGA	MÁLAGA
INTEGRATED CALL CENTRE SERVICES SL	701N1900058	5.175,00	MÁLAGA	MÁLAGA
MUSIKARTE INSTRUMENTOS SL	701N1900063	8.524,63	MÁLAGA	MÁLAGA
INTEGRATED CALL CENTRE SERVICES SL	701N1900103	15.000,00	MÁLAGA	MÁLAGA
HOSPITAL DE REFERENCIA LA EQUINA SL	701N1900138	14.500,00	MÁLAGA	MANILVA
ACRISTALIA,S.L.	701N1900141	8.900,00	MÁLAGA	MIJAS
FLOTOR MEDIA SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	701N1900145	20.600,00	MÁLAGA	TORREMOLINOS
ALEXANDER PRAUSE SL	701N2000094	3.992,50	MÁLAGA	COÍN
RIEGO VERDE SA	701N2000099	27.270,00	MÁLAGA	MARBELLA
INNOVACIONES BARRERO SOCIEDAD LIMITADA	801N1800169	12.500,00	SEVILLA	SEVILLA
SAPIENTIA ASESORES Y CONSULTORES SL	801N1800292	13.300,00	SEVILLA	SEVILLA
SAPIENTIA ASESORES Y CONSULTORES SL	801N1800293	17.225,00	SEVILLA	SEVILLA
SOLUCIONES INDUSTRIALES DYPROMAC SOCIEDAD LIMITADA	801N1800310	19.645,20	SEVILLA	BORMUJOS
SUMELECT TRIANA SL	801N1800317	8.225,00	SEVILLA	SEVILLA
INDEXA GEODATA SL	801N1800336	7.376,80	SEVILLA	SEVILLA
JONATHAN SANCHEZ IBAÑEZ	801N1800344	53.797,91	SEVILLA	OSUNA
SERVICIOS INTEGRALES DE METROLOGIA Y CALIBRACION SL	801N1800345	25.713,09	SEVILLA	SEVILLA
GLASSINOX S.L.	801N1800378	11.997,13	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA
GLASSINOX S.L.	801N1800379	4.200,00	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA
SILLONSUR S.A.U.	801N1800389	35.000,00	SEVILLA	DOS HERMANAS
DELATIERRA DISTRIBUCION TIENDA Y CLUB DE VINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	801N1800393	20.158,72	SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE
TARSO MAN SL	801N1800403	19.686,90	SEVILLA	DOS HERMANAS
JUAN LEON OSUNA E HIJOS SL	801N1800410	7.492,50	SEVILLA	CAÑADA ROSAL
ION SMART ENERGY 2000 SOCIEDAD LIMITADA	801N1800430	6.495,50	SEVILLA	SEVILLA
HELADOS LA ABUELA SL	801N1800446	24.787,26	SEVILLA	ÉCIJA
SILLONSUR S.A.U.	801N1800460	94.200,00	SEVILLA	DOS HERMANAS
ATC-3 SL	801N1800482	3.345,00	SEVILLA	SEVILLA
OKAPI IDEAS SL	801N1800546	5.000,00	SEVILLA	TOMARES
ITALICA SINTERIZADO DENTAL SOCIEDAD LIMITADA	801N1800547	148.864,28	SEVILLA	CAMAS
VISA SUR TELECOMUNICACIONES SL	801N1800549	74.100,00	SEVILLA	SEVILLA
CENTER FOR CROSS CULTURAL STUDY SL	801N1800557	12.182,14	SEVILLA	SEVILLA
GATIA CONSULTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	801N1800559	35.892,00	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA
JURADO MOYANO SOCIEDAD LIMITADA	801N1800560	6.800,00	SEVILLA	HERRERA
BORRERO SANCHEZ HERMANOS SL	801N1800563	54.491,63	SEVILLA	SEVILLA
BRINNER SA	801N1800567	11.590,64	SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN
JUSTFRESH LOGISTIC, S.L.	801N1800591	129.225,60	SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAÍRA
TELATER	801N1800605	15.750,00	SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA
TEAM2GO TALENT MANAGEMENT SOLUTIONS SL	801N1800626	7.275,00	SEVILLA	SEVILLA
LFK GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES S.L.	801N1800638	24.394,00	SEVILLA	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS
PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	801N1900002	14.715,00	SEVILLA	DOS HERMANAS
AURORA LUCIA VIU SANCHEZ	801N1900011	5.577,00	SEVILLA	SEVILLA
J DE HARO ARTES GRAFICAS SL	801N1900014	19.262,36	SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE

BENEFICIARIO	CODIGO PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	PROVINCIA	MUNICIPIO
POOL STACIONES DE SERVICIO SL	801N1900015	3.000,00	SEVILLA	LORA DEL RÍO
MEDIA INTERACTIVA SOFTWARE SOCIEDAD LIMITADA	801N1900016	11.738,12	SEVILLA	TOMARES
VICTOR MANUEL LOZANO GONGORA	801N1900022	5.586,00	SEVILLA	PARADAS
L&M TU SILUETA SOCIEDAD LIMITADA	801N1900025	7.000,00	SEVILLA	DOS HERMANAS
G-ON SISTEMAS INFORMATICOS, SOCIEDAD LIMITADA	801N1900026	10.400,00	SEVILLA	SEVILLA
LEGAZ ARQUITECTURA E INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA	801N1900098	3.145,00	SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de febrero de 2021, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2020 al amparo de la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía, que han concurrido a la convocatoria de 3 de octubre de 2017.

El 1 de febrero de 2021, la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, ha dictado una resolución por la que ordena hacer pública la relación de subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2020 al amparo de la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía, que han concurrido a la convocatoria de 3 de octubre de 2017, la cual figura en el anexo de la presente resolución.

Sevilla, 2 de febrero de 2021.- El Subdirector General, Manuel Cano Ruiz-Granados.

A N E X O

Resolución de 1 de febrero de 2021, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2020 al amparo de la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía, que han concurrido a la convocatoria de 3 de octubre de 2017.

El 3 de octubre de 2017, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones (BOJA núm. 195, de 10.10.2017), con arreglo a la Orden de 5 de junio de 2017 (BOJA núm. 108, de 8.6.2017).

El artículo 30.2 de la Orden de 5 de junio de 2017 dispone, entre otros extremos, que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con independencia del importe de las mismas, expresando la fuente de financiación, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de las subvenciones, en su caso, la mención expresa de que las subvenciones aprobadas están financiadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y la tasa de cofinanciación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de mayo, en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como en el artículo 30.2 de la Orden de 5 de junio de 2017,

RESUELVO

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas en el marco la citada orden y convocatoria durante el segundo trimestre de 2020 en los términos previstos en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Las subvenciones tienen como finalidad incrementar la competitividad de las empresas que operan en Andalucía a través de la generación e incorporación de conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la mejora de procesos y la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido facilitando ayudas para reforzar la dimensión internacional de las mismas, el aumento del número de las que participan en proyectos internacionales, su integración en iniciativas de innovación colaborativa europeas y el aprovechamiento de las sinergias de los Fondos Estructurales, el Programa marco de investigación e innovación de la Unión Europea denominado Horizonte 2020 y otros programas europeos de fomento de la investigación y la innovación empresarial en Andalucía.

Tercero. La financiación de las ayudas se efectúa con cargo a la Subvención Global Competitividad-Innovación-Empleó de Andalucía 2014-2020 del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y en las partidas presupuestarias establecidas en artículo Octavo de la convocatoria.

Cuarto. Las subvenciones concedidas están financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional conforme al Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, y tienen una tasa de cofinanciación del 80% pudiendo aumentarse dicha tasa hasta llegar al importe total de las mismas.

El Director General, Fernando Casas Pascual.

ANEXO

BENEFICIARIOS	CÓDIGO DE PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN (€)	MUNICIPIO	PROVINCIA
VECTOR SOFTWARE FACTORY, S.L.	402C1800002	695.880,68	1.158.428,81	ARMILLA	GRANADA
FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE		462.548,13			
GRUPO EMPRESARIAL LA CAÑA, S.L.	402C1800003	731.526,72	1.160.163,83	MOTRIL	GRANADA
FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE		428.637,11			
IFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	802C1800001	613.181,00	926.925,06	UTRERA	SEVILLA
UNIVERSIDAD DE HUELVA		313.744,06			

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 22 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el plazo de cinco días siguientes a la publicación, en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, plantas 5.^a y 6.^a, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente, en caso de no concurrir.

- Acuerdo de inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.

- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 170/20.

Nombre: Restaurante Mesón de Diego, S.L.

NIF: B19628130.

Domicilio: Plaza Constitución, núm. 12,18120 Alhama de Granada, Granada.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Expediente: 232/20

Nombre: Julio 2011, S.L.

NIF: B86259306.

Domicilio: Calle Murias, núm. 12, 28947 Fuenlabrada, Madrid.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Granada, 22 de enero de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 1 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la relación de requerimiento de documentación para la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación no ha podido practicarse.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado: AO00062.

Expte.: 387- 2020-6315.

Trámite que se notifica: Requerimiento de documentación para la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación para subsanar el requerimiento, para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, podrá ejercer sus derechos dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico: familias.hu.csalud@juntadeandalucia.es.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se suspende el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, establecido en el artículo 19.4 del Decreto 35/2005, por el que se constituye el Registro de Parejas de Hecho, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su caso, el transcurso del plazo concedido.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Huelva, 1 de febrero de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 27 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por el que se da respuesta a escrito en materia de Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.

Habiéndose intentado sin efecto la notificación del acto administrativo que abajo se especifica, en el domicilio designado por la persona interesada, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de la persona interesada que el documento indicado se encuentra a su disposición en el Departamento de Régimen Jurídico de esta Delegación Territorial, sito en calle Tiendas, 12, de Almería, 2.ª planta, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro del mismo.

Expediente: RCL-IPSC-73/2020.

Acto notificado: Notificación respuesta, Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

Fecha del acto: 23 de diciembre de 2020.

Datos identificativos de la persona interesada: 23657136-A.

Localidad: El Ejido.

Provincia: Almería.

Almería, 27 de enero de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 27 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, de notificación por la que se publica el Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo sancionador que se cita.

Habiéndose intentado sin efecto la notificación del acto administrativo que abajo se especifica, en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de la entidad interesada que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Régimen Jurídico de esta Delegación Territorial, sita en calle De las Tiendas, 12, 2.ª planta, de Almería, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro del mismo.

Se advierte a la entidad que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime convenientes, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse y ejercer los derechos reconocidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, en el plazo previsto, el mismo podrá ser considerado propuesta de resolución.

Datos identificativos: Asociación de Mujeres «La Rosa de Almería».

CIF núm.: G-04302667.

Procedimiento sancionador núm.: SANC. 19/2020-Servicios Sociales.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento administrativo sancionador.

Fecha del acto: 30 de octubre de 2020.

Infracción presuntamente cometida: Infracciones a la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, reguladora de los Servicios Sociales de Andalucía.

Almería, 27 de enero de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de enero de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica resolución recaída en expediente de protección de la legalidad urbanística que se cita del término municipal de Manzanilla (Huelva).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado en expte. núm. 114/21/19/0002, con NIF 14.316.502-Z, resolución recaída en expediente de protección de la legalidad urbanística por actos de construcción de edificaciones no autorizados ni autorizables en suelo no urbanizable, en el polígono 11, parcela 156, subparcela 24, del término municipal de Manzanilla (Huelva), y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

La citada resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 121 de LPAC y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 2021.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica oficio de remisión de documentación relativa a actuaciones de inspección previas y a los procedimientos de protección de la legalidad urbanística y sancionador por la realización de actos de parcelación en suelo clasificado como no urbanizable en el polígono 4, parcela 629, del término municipal de Fernán-Núñez (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado en Expte. núm. 115/14/19/0036, Expte. núm. 113/14/20/0020 y Expte. núm. 114/14/20/0037, con NIF 30.793.172-J, oficio de remisión de documentación de dichos expedientes y para cuyo conocimiento íntegro, así como vista de la documentación obrante, podrá comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Sevilla, 28 de enero de 2021.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istría.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se notifica requerimiento de la justificación de la subvención recibida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede, mediante el presente anuncio a notificar Requerimiento de justificación de la subvención acogida al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por el propio interesado. Citándose a los afectados para que comparezcan en esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos y en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previstos y se le dé traslado del contenido íntegro del acto, o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Expediente: 11-AFB-05461/18.

NIF Titular: 52339174Y.

Localidad/provincia: Chipiona/Cádiz.

Acto notificado: Requerimiento para la justificación de la subvención acogida al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas.

Cádiz, 26 de enero de 2021.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de enero de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matricula GR-0915, cuenta 80, sita en Granada.

Interesado: La persona titular del DNI núm.: 74692184Y.

Expediente: procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por la presente se le notifica:

Que con fecha 15 de diciembre de 2020 se ha dictado acuerdo de inicio y con fecha 16 de diciembre de 2020 pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matricula GR-0915, cuenta 80, provincia Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB) Almanjáyár, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10, 18013 Granada.

Contra el pliego de cargos, el interesado podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula	Cta.	Finca registral	Municipio (Provincia)	DNI/NIE
GR-0915	80	99321	GRANADA	74692184-Y

Granada, 15 de enero de 2021.- El Director, Juan Cobo Ortiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de enero de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de resolución de archivo de expediente administrativo.

Notificación por la que se declara desistida de su petición y se acuerda archivo del expediente administrativo por el Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada (AVRA), sobre la vivienda protegida matrícula GR-1015, cuenta 136, sita en Granada.

Interesados: con DNI núm. 74.662.771-X.

Expediente: Administrativo.

Tipo de acto a notificar: Notificación de resolución de desistimiento y archivo de expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 18 de Diciembre de 2020 por el Director Provincial de AVRA en Granada se ha dictado resolución por la que se declara desistida de su petición y se acuerda el archivo del expediente con núm. de matrícula GR-1015 y cuenta 136, sita en Granada, fundamentado con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación y el expediente administrativo se encuentran a su disposición en la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB) Almanjáyar, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10, 18013 Granada.

Esta notificación/resolución no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio indicativo.

Matrícula	Cta.	Finca registral	Municipio (Provincia)	DNI/NIE
GR-1015	136	51724	GRANADA	74.662.771-X

Granada, 28 de enero de 2021.- El Director, Juan Cobo Ortiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de enero de 2021, del Ayuntamiento de Arboleas, por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca plaza de Policía Local, mediante Resolución de la Alcaldía 320/2020 (23.11.2020). (PP. 49/2021).

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 320, de fecha 23 de noviembre, las bases y la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de oposición, de una plaza vacante de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Arboleas (Almería), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Grupo C1.

En el Boletín Oficial de la Provincia Almería número 242, de fecha 17 de diciembre de 2020, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la referida convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento del artículo 5 del Decreto 201/2003, de 8 julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, y el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se hace público para general conocimiento.

Arboleas, 11 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Cristóbal García Granados.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de Coín, de bases por las que se regirán los procesos selectivos para la selección de personal laboral fijo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018. (PP. 3108/2020).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 233, de fecha 4 de diciembre de 2020, han sido publicadas las bases generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2020-0326, de fecha 9 de noviembre de 2020, conforme a las indicaciones de la Junta de Andalucía, por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Coín en ejecución de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018.

Coín, 18 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Francisco J. Santos Cantos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 de enero de 2021, del Ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo a la publicación de las bases que regirán el proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, de una plaza de Monitor Deportivo, en el marco de estabilización de empleo temporal, mediante oposición libre. (PP. 98/2021).

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de Alcaldía núm. 2561/2020, de fecha 23 de diciembre, han sido aprobadas las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, de una plaza de Monitor Deportivo del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en el marco de estabilización de empleo temporal, mediante oposición libre, que se transcriben a continuación:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA, EN EL MARCO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, como personal laboral fijo a tiempo completo, de una plaza de Monitor Deportivo en el marco de estabilización de empleo temporal, que consta en la Plantilla de personal municipal del Presupuesto 2020 dotado con la retribución correspondiente, Grupo C1 de personal laboral de este Ayuntamiento, y conforme a la Oferta de Empleo Público para 2020 aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 1394, de 30 de julio, por esta Entidad Local y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 167, de fecha 28 de agosto de 2020, mediante oposición libre, sistema ordinario de acceso a la Administración. La indicación de la persona que ocupa el puesto de personal laboral objeto de la estabilización de empleo temporal, al no disponer de RPT, se realiza en el citado Decreto, notificado al interesado y del cual se dio traslado al Comité de Empresa del Ayuntamiento.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

Estar en posesión del título de Bachiller, Bachiller Superior, FP II, FP Técnico Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante.

Haber abonado los Derechos de participación en pruebas selectivas, que ascienden a 45,00 euros (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos) conforme a lo dispuesto en la base 3.^a

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades, previa acreditación de estar en posesión de certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33%.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo II) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán acompañada de fotocopia de:

- DNI.

- Título de Bachiller, Bachiller Superior, FP II, FP Técnico Superior o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

- Justificante de haber satisfecho en el plazo de solicitudes establecido en el párrafo primero de la presente base los Derechos de participación en pruebas selectivas, que ascienden

a 45,00 euros (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos), que deberán ingresarse en la cuenta municipal ES54/0237/0210/30/9150648969 Cajasur, indicando en el concepto «Tasa Monitor de don/doña» (nombre del aspirante).

Todos los documentos a los que se hace referencia en esta base deben unirse y entregarse con la solicitud de participación.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de norma reguladora de la misma.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (disponible al día de la fecha en la siguiente dirección, la cual se omite en las referencias que se realicen en lo sucesivo: <https://www.fuentepalmera.es/ftepalm/tablon-de-edictos>).

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación desde la publicación en dicho Boletín. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el nombramiento o composición del Tribunal de Selección, así como el lugar o lugares, día y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles. La publicación de la convocatoria del segundo y tercer ejercicio, se efectuará por el Tribunal Calificador en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, haciéndose públicas las calificaciones obtenidas.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal de Selección, designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un/a Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Fuente Palmera o de otra Administración Local.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

- Vocales:

- Un/a Funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de una Administración Local.
- Un/a Funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de una Administración Local.
- Un/a Funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de una Administración Local.
- Un/a Funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de una Administración Local.

La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

El Ayuntamiento nombrará junto con los vocales los respectivos suplentes.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el/la Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, incluyendo la interpretación de la aplicación de las bases en relación con las dudas o reclamaciones que puedan originarse, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la C.E.

Los componentes del Tribunal se clasifican en segunda categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición libre.

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las pruebas serán obligatorias y eliminatorias, calificándose hasta un máximo de 20 puntos en total, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas, que se calificará de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará, en llamamiento único, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», y así sucesivamente, conforme a la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes. En tales casos el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los

aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1. Ejercicio tipo test (máximo 10 puntos).

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 120 minutos, un ejercicio tipo test con 100 preguntas relacionadas con el contenido del temario que consta como Anexo I de estas Bases, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos (50 preguntas acertadas, una vez descontadas las penalizaciones por error). Se establecerán 10 preguntas de reserva para posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

Cada pregunta del cuestionario tendrá cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y tres preguntas contestadas erróneamente restarán el valor asignado a una respuesta correcta (Aciertos-Errores/3). En caso de que el número de preguntas contestadas erróneamente sea inferior a múltiplo de tres, se restará proporcionalmente.

El Tribunal deberá hacer pública una plantilla con las soluciones correctas.

Los interesados podrán presentar alegaciones en relación con las calificaciones obtenidas o con la plantilla de resultados publicada por el Tribunal, en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Las alegaciones y/o subsanaciones deberán presentarse en el Registro de Entrada municipal bien de forma presencial o bien de forma electrónica.

En caso de presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto del mencionado en el párrafo anterior deberá presentarse en el plazo de cinco días hábiles anteriormente indicado justificante de ello en el Registro de Entrada municipal bien de forma presencial o bien de forma electrónica.

El Tribunal deberá resolver las alegaciones presentadas y publicar la resolución, junto a la modificación de las calificaciones que ello en su caso conlleve, en el tablón de anuncios de la sede electrónica antes de la celebración del 2º ejercicio.

2. Ejercicio práctico (máximo 10 puntos).

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, basados en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, relacionado con las funciones a desempeñar, propias de la categoría objeto de la convocatoria, determinado por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio. El presente ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de su competencia funcional.

Para la realización de este ejercicio los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Los aspirantes que no alcancen 5 puntos en este segundo ejercicio quedarán eliminados.

La duración máxima de esta prueba será de dos horas.

Se valorarán la claridad de ideas, las conclusiones expuestas, la corrección de la expresión, las habilidades directivas, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

La calificación final de los aspirantes será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y tipo test.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, declarará desierta la presente convocatoria.

Séptima. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento
Terminada la calificación de los aspirantes –resultado de la suma de las diferentes puntuaciones obtenidas en los ejercicios realizados–, el Tribunal de Selección fijará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al Sr. Alcalde la propuesta de contratación como Monitor Deportivo correspondiente.

En caso de empate en un mayor número de candidatos que el puesto a cubrir, el orden se establecerá atendiendo al resultado obtenido (mayor puntuación) del segundo ejercicio y, si persistiera el empate, del primer ejercicio. Si continuase el empate el orden se determinará por sorteo público debiendo anunciarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica, con al menos cinco días hábiles de antelación, el lugar, fecha y hora de su celebración.

Las puntuaciones obtenidas, no otorgarán ningún derecho a los aspirantes, salvo el popuesto por el Tribunal.

No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

En el acta de la última sesión del Tribunal de Selección, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de contratación, a los efectos de que, si por cualquier circunstancia, algún aspirante aprobado no fuera contratado como Monitor Deportivo, pudieran serlo, por orden de puntuación, los siguientes aspirantes que hayan superado las pruebas.

El aspirante que haya obtenido mayor puntuación, será contratado como personal laboral fijo, con objeto de prestar las funciones contenidas en la base 1.^a

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, estando obligados a presentar los originales de dichos documentos a petición del Ayuntamiento, incluyendo Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones e Informe Médico del servicio contratado por este Ayuntamiento sobre capacidad funcional del aspirante, a cuyo efecto la persona seleccionada deberá someterse al correspondiente reconocimiento médico. Asimismo, deberá presentar Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y Declaración jurada o promesa del cumplimiento de todos los requisitos.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación, renunciasen y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. Los interesados serán responsables de la veracidad de los documentos que presenten en todo momento.

En caso de que un candidato seleccionado no pudiera ser contratado, automáticamente se propondrá al siguiente que mayor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

No adquirirá la condición de personal laboral fijo de la plaza convocada el aspirante aprobado que sin causa justificada no formalice el contrato de trabajo dentro del plazo de un mes a contra desde el día siguiente que se le notifique la presentación de la

documentación correcta anteriormente referida, o no se someta al reconocimiento médico pertinente.

Octava. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Novena. Recursos.

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

ANEXO I

TEMARIO

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: principios generales, características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Organización territorial del Estado. La Administración Pública en la Constitución. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. El acto administrativo: Concepto, clases, elementos, eficacia y validez. El procedimiento administrativo. Informes. La obligación de resolver y el silencio administrativo. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento. La acción de responsabilidad.

3. Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización y competencias municipales. Personal al servicio de la Entidad Local.

4. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

5. El servicio público local: Concepto. Formas de gestión directa e indirecta.

6. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y Aprobación. Control y Fiscalización. Hacienda Pública y Administración tributaria en el ámbito local. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

7. La protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica de protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones generales. Principios. Los derechos de las personas. Los ficheros de titularidad pública. La protección de datos y el acceso a la información en la normativa de transparencia administrativa.

8. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Protección Integral contra la violencia de género. La ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS

1. El marco jurídico del deporte en España. Principios generales en la Ley del Deporte. Consejo Superior de Deportes. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Corporaciones Locales en materia deportiva. Las Diputaciones Provinciales en el desarrollo y coordinación del deporte municipal.

2. Asociaciones deportivas. Tipos de clubes: estructura y organización.

3. Las federaciones deportivas. Objetivos y desarrollo.

4. Cualidades físicas básicas. Clasificación. Definición, tipos y factores. Coordinación y equilibrio.

5. La educación física. La sesión de entrenamiento. Calentamiento-parte principal-vuelta a la calma.

6. La programación didáctica del entrenamiento deportivo. Elementos de la programación.

7. El deporte: concepto y clasificación. Deporte de Base. Concepto, principios, objetivos y desarrollo.

8. Gimnasia rítmica: aros, pelotas, mazas, cintas y cuerdas.

9. Aeróbic. Judo. Bádminton.

10. Natación. Waterpolo.

11. Padel. Tenis. Tenis de mesa.

12. Atletismo.

13. Patinaje.

14. Ciclismo.

15. Voleibol. Balonmano. Baloncesto.

16. Fútbol. Fútbol Sala.

17. El deporte en el gimnasio. Clases y metodología. Fitness.

18. Planificación, organización y desarrollo de competiciones. Control y evaluación. Pruebas populares. Juegos provinciales. Orientaciones pedagógicas de la competición. Dinámica de grupo y trabajo en equipo.

19. Actividad física y calidad de vida. Beneficios de la actividad física y deportiva. Psicomotricidad y Deporte. Contraindicaciones de la actividad física. Seguridad e higiene en el Deporte. Educación postural.

20. Condiciones de salud del deportista. Detección, tratamiento y prevención de lesiones deportivas. Influencia de la nutrición en la salud y la capacidad de rendimiento.

Primeros auxilios. Traumatismos: heridas, esguinces, luxaciones y fracturas. Funciones básicas: pulso, respiraciones, conciencia. RCP. Desfibrilador.

21. Anatomía. Osteológica: Tronco, extremidades superiores e inferiores. Artrología: Tipos, factores de la movilidad articular. Miología: Identificación y acción de los grupos musculares principales en la actividad física. El aparato locomotor. Sistema cardiovascular, sistema respiratorio, sistema nervioso, aparato digestivo y sistema endocrino.

22. La iniciación deportiva y el entrenamiento deportivo en la edad escolar y para jóvenes. Modelos de enseñanza. Etapas en la formación y aspectos fundamentales a tener en cuenta en la formación. Juegos y Deporte.

23. La actividad física en la edad adulta y en la tercera edad. Objetivos. Programas específicos. Contraindicaciones. Gimnasia de rehabilitación o terapéutica.

24. La actividad física para personas con discapacidad. Objetivos. Programas específicos. Gimnasia de rehabilitación o terapéutica.

25. La mujer y el deporte, evolución y situación actual.

26. Tipos de instalaciones y equipamiento deportivo. Reglamentación y mediciones.

27. Uso y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas. La financiación de los Servicios Deportivos Municipales.

28. Actividades físicas y deportivas en la Naturaleza. Organización de actividades recreativas y actividades de tiempo libre.

29. Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía. Plan local de instalaciones deportivas de un municipio .

30. Las Escuelas Deportivas Municipales. Programación por objetivos. Contenidos.

31. Prevención de la violencia en actividades y espectáculos deportivos.

32. Los contratos administrativos. Concepto, Clases y Elementos. Especial referencia a los contratos de servicios y suministros. Ejecución y resolución. La concesión de servicios.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Don, con DNI núm.,
y domicilio a efectos de notificación en,
número teléfono, y correo electrónico

EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. de fecha, en relación con la convocatoria para la contratación laboral fija de la vacante en una plaza existente de Monitor Deportivo, estabilización de empleo temporal, que consta en la Plantilla de personal municipal del Presupuesto 2020 y en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuente Palmera, mediante oposición libre.

Segundo. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral fijo de la plantilla municipal, estabilización de empleo temporal.

Cuarto. Que adjunta la documentación necesaria para ser admitido, fotocopia de:

1. DNI.
2. Título de Bachiller, Bachiller Superior, FP II, FP Técnico Superior o equivalente, según establecen las bases de la presente convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.
3. Justificante de haber satisfecho en el plazo de solicitudes establecido en las bases los Derechos de participación en pruebas selectivas, que ascienden a 45,00 euros (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos).

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Fuente Palmera, a de de 202...

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Fuente Palmera, 18 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 enero de 2021, del Ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo a la publicación de las bases que regirán el proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, de la plaza de Arquitecto Superior, en el marco de estabilización de empleo temporal, mediante oposición libre. (PP. 100/2021).

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).

Hace saber, por Resolución de Alcaldía núm. 2562/2020, de 23 de diciembre, han sido aprobadas las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, de la plaza de Arquitecto Superior del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en el marco de estabilización de empleo temporal, mediante oposición libre, que se transcriben a continuación:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE LA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA, EN EL MARCO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, como personal laboral fijo a tiempo completo, de la plaza de Arquitecto Superior en el marco de estabilización de empleo temporal, que consta en la plantilla de personal municipal del Presupuesto 2020 dotado con la retribución correspondiente, Grupo A1 de personal laboral de este Ayuntamiento, y conforme a la Oferta de Empleo Público para 2020 aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 1394, de 30 de julio, por esta Entidad Local y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 167, de 28 de agosto de 2020, mediante oposición libre, sistema ordinario de acceso a la Administración. La indicación de la persona que ocupa el puesto de personal laboral objeto de la estabilización de empleo temporal, al no disponer de RPT, se realiza en el citado decreto, notificado al interesado y del cual se dio traslado al Comité de Empresa del Ayuntamiento.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

- Estar en posesión del Título de Arquitecto o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Este requisito significa tener el título de Arquitecto/a anterior al Plan Bolonia, o bien, con el modelo universitario actual de Grado+Máster, tener el título de Máster en Arquitectura que habilita para el ejercicio de la profesión. En caso de títulos extranjeros, deberá acreditarse la convalidación, homologación u equivalente.

Es decir, las actuales titulaciones de Grado por sí solas, o las titulaciones de Arquitecto técnico o similares Ingenierías, no son suficientes para poder acceder a este proceso selectivo.

Se trata, como ha establecido la sentencia del Tribunal Supremo núm. 221/2019, de 21 de febrero, que los niveles de formación que acreditan los títulos universitarios no pueden ser distintos según se trate de acceder al empleo público o del ejercicio privado de la profesión.

- Haber abonado los derechos de participación en pruebas selectivas, que ascienden a 60,00 euros (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos) conforme a lo dispuesto en la base 3.^a

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades, previa acreditación de estar en posesión de certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33%.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo II) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este

Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán acompañada de fotocopia de:

- DNI.

- Título de Arquitecto o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Este requisito significa tener el título de Arquitecto/a anterior al Plan Bolonia, o bien, con el modelo universitario actual de Grado+Máster, tener el título de Máster en Arquitectura que habilita para el ejercicio de la profesión. En caso de títulos extranjeros, deberá acreditarse la convalidación, homologación u equivalente.

Es decir, las actuales titulaciones de Grado por sí solas, o las titulaciones de Arquitecto técnico o similares Ingenierías, no son suficientes para poder acceder a este proceso selectivo.

- Justificante de haber satisfecho en el plazo de solicitudes establecido en el párrafo primero de la presente base los derechos de participación en pruebas selectivas, que ascienden a 60,00 euros (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos), que deberán ingresarse en la cuenta municipal ES54/02 37/0210/30/9150648969 Cajasur, indicando en el concepto «Tasa Arquitecto de D./Dña. (nombre del aspirante)».

Todos los documentos a los que se hace referencia en esta base deben unirse y entregarse con la solicitud de participación.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de norma reguladora de la misma.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (disponible al día de la fecha en la siguiente dirección, la cual se omite en las referencias que se realicen en lo sucesivo: <https://www.fuentepalmera.es/ftepalm/tablon-de-edictos>).

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación desde la publicación en dicho Boletín. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el nombramiento o composición

del Tribunal de Selección, así como el lugar o lugares, día y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles. La publicación de la convocatoria del segundo y tercer ejercicio, se efectuará por el Tribunal Calificador en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, haciéndose públicas las calificaciones obtenidas.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal de Selección, designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Fuente Palmera o de otra Administración Local.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

- Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de una Administración Local.
- Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de una Administración Local.
- Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de una Administración Local.
- Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de una Administración Local.

La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

El Ayuntamiento nombrará junto con los vocales los respectivos suplentes.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidentencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el/la Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, incluyendo la interpretación de la aplicación de las bases en relación con las dudas o reclamaciones que puedan originarse, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la CE.

Los componentes del Tribunal se clasifican en primera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición libre.

La fase de oposición consistirá en la realización de 3 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las pruebas serán obligatorias y eliminatorias, calificándose hasta un máximo de 30 puntos en total, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas, que se calificará de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará, en llamamiento único, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», y así sucesivamente, conforme a la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes. En tales casos el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1. Ejercicio tipo test (máximo 10 puntos).

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 120 minutos, un ejercicio tipo test con 100 preguntas relacionadas con el contenido del temario que consta como Bloques I, II y III del Anexo I de estas bases, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos (50 preguntas acertadas, una vez descontadas las penalizaciones por error). Se establecerán 10 preguntas de reserva para posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

Cada pregunta del cuestionario tendrá cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y tres preguntas contestadas erróneamente restarán el valor asignado a una respuesta correcta (Aciertos-Errores/3). En caso de que el número de preguntas contestadas erróneamente sea inferior a múltiplo de tres, se restará proporcionalmente.

El Tribunal deberá hacer pública una plantilla con las soluciones correctas.

Los interesados podrán presentar alegaciones en relación con las calificaciones obtenidas o con la plantilla de resultados publicada por el Tribunal, en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Las alegaciones y/o subsanaciones deberán presentarse en el Registro de Entrada municipal bien de forma presencial o bien de forma electrónica.

En caso de presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto del mencionado en el párrafo anterior deberá presentarse en el plazo de cinco días hábiles anteriormente indicado justificante de ello en el Registro de Entrada municipal bien de forma presencial o bien de forma electrónica.

El Tribunal deberá resolver las alegaciones presentadas y publicar la resolución, junto a la modificación de las calificaciones que ello en su caso conlleve, en el tablón de anuncios de la sede electrónica antes de la celebración del 2.º ejercicio.

2. Ejercicio de desarrollo (máximo 10 puntos).

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas que se determinarán igual para todos los aspirantes por el Tribunal, inmediatamente antes del inicio del ejercicio, del programa que figura en los Bloques II a IV del Anexo I.

La duración máxima de esta prueba será de 120 minutos. En el desarrollo del mismo no podrán utilizarse ningún libro o material de consulta.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, así como la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación y exposición.

Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

3. Ejercicio práctico (máximo 10 puntos).

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, basados en el temario contenido en los Bloques II a IV del Anexo I de esta convocatoria, relacionado con las funciones a desempeñar, propias de la categoría objeto de la convocatoria, igual/es para todos los aspirantes, determinado por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio. El presente ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de su competencia funcional.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso, en su caso, de calculadora y de los textos legales no comentados de que vengan provistos. Los aspirantes que no alcancen 5 puntos en este segundo ejercicio quedarán eliminados.

La duración máxima de esta prueba será de cuatro horas.

Se valorarán el rigor analítico, la claridad de ideas, las conclusiones expuestas, la corrección de la expresión escrita, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

La calificación final de los aspirantes será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico, de desarrollo y tipo test.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, declarará desierta la presente convocatoria.

Séptima. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, resultado de la suma de las diferentes puntuaciones obtenidas en los ejercicios realizados, el Tribunal de Selección fijará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al Sr. Alcalde la propuesta de contratación como Arquitecto Superior correspondiente.

En caso de empate en un mayor número de candidatos que el puesto a cubrir, el orden se establecerá atendiendo al resultado obtenido (mayor puntuación) del tercer ejercicio y, si persistiera el empate, del segundo y primer ejercicio, sucesivamente. Si continuase el empate el orden se determinará por sorteo público debiendo anunciarse en el tablón de

anuncios de la sede electrónica, con al menos cinco días hábiles de antelación, el lugar, fecha y hora de su celebración.

Las puntuaciones obtenidas, no otorgarán ningún derecho a los aspirantes, salvo el propuesto por el Tribunal.

No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

En el acta de la última sesión del Tribunal de Selección, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de contratación, a los efectos de que, si por cualquier circunstancia, algún aspirante aprobado no fuera contratado como Arquitecto Superior, pudieran serlo, por orden de puntuación, los siguientes aspirantes que hayan superado las pruebas.

El aspirante que haya obtenido mayor puntuación, será contratado como personal laboral fijo, con objeto de prestar las funciones contenidas en la base 1.^a

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, estando obligados a presentar los originales de dichos documentos a petición del Ayuntamiento, incluyendo certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones e informe médico del servicio contratado por este Ayuntamiento sobre capacidad funcional del aspirante, a cuyo efecto la persona seleccionada deberá someterse al correspondiente reconocimiento médico. Asimismo, deberá presentar Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y declaración jurada o promesa del cumplimiento de todos los requisitos.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación, renunciaren y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. Los interesados serán responsables de la veracidad de los documentos que presenten en todo momento.

En caso de que un candidato seleccionado no pudiera ser contratado, automáticamente se propondrá al siguiente que mayor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

No adquirirá la condición de personal laboral fijo de la plaza convocada el aspirante aprobado que sin causa justificada no formalice el contrato de trabajo dentro del plazo de un mes a contra desde el día siguiente que se le notifique la presentación de la documentación correcta anteriormente referida, o no se someta al reconocimiento médico pertinente.

Octava. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Novena. Recursos.

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

ANEXO I

TEMARIO

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes, principios generales, características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios generales y principios de intervención.

5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones de carácter general.

6. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

7. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

8. El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento Administrativo común y su alcance: ordenación, instrucción y finalización. Informes. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento de responsabilidad patrimonial. La acción de responsabilidad.
10. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
11. Organización y competencias municipales.
12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
13. El servicio público local: Concepto. Formas de gestión directa e indirecta.
14. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.
15. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos. Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de Puestos de Trabajo. El personal laboral: Tipología y Selección.
16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.
17. Los contratos administrativos. Concepto, Clases y Elementos.
18. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y Aprobación. Ejecución Presupuestaria. Control y Fiscalización.
19. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.
20. La protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica de protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones generales. Principios. Los derechos de las personas. Los ficheros de titularidad pública. La protección de datos y el acceso a la información en la normativa de transparencia administrativa.
21. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Protección Integral contra la violencia de género. La ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

BLOQUE II: ARQUITECTURA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DE OBRAS

1. Programación de la inversión pública. Cooperación del Estado y de la Comunidad Autónoma a las inversiones de las Entidades Locales: Los distintos Planes Provinciales anuales y plurianuales.
2. Los Fondos europeos para el desarrollo regional en Andalucía. Tipos. Objetivos y principios. Desarrollo de la inversión pública a través de Fondos Europeos.
3. El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA): Regulación estatal de la subvención de mano de obra. Regulación autonómica de la subvención para materiales.
4. Contratos de Servicios. Concepto. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos.
5. Anteproyectos y proyectos de obras de contratación pública. Clasificación de las obras a los efectos de la elaboración de proyectos. Normas de redacción de proyectos. Alcance documental.
6. Presupuesto de proyecto. Estructura de coste y precios en las obras de contratación pública. Costes directos e indirectos. Precios auxiliares y descompuestos. Bancos de precios. Singularidad en los proyectos de obras a ejecutar por Administración.
7. Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas generales y particulares en la contratación pública de obras.
8. Instrucción del expediente de contratación y aprobación del gasto. Supervisión del proyecto. Acta de Replanteo Previo.

9. Adjudicación del contrato de obras. Procedimientos y formas de adjudicación. La mesa de contratación. Adjudicación y periodo de garantía. Formalización del contrato de obras.

10. Ejecución de obras: funciones y responsabilidades de la dirección y del contratista. Aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación a la contratación pública.

11. Ejecución de obras: acta de comprobación de replanteo. Autorización y suspensión del inicio de obras. Programa de trabajo. Plazos parciales y totales de ejecución.

12. Certificación y abono de la obra de contratación pública en ejecución. Relaciones valoradas. Abonos a cuenta. Abono de las unidades de seguridad y salud. Revisión de precios. Demoras en los pagos.

13. Modificaciones del contrato público de obras: requisitos y clases de variaciones. Reformado por el objeto. Límites y efectos de las modificaciones. Alcance, contenido documental, y tramitación del proyecto. Obras complementarias.

14. Incidencias en el contrato público de obras. Reajuste de anualidades. Cesión de contratos. Subcontratación. Modificación del plazo de ejecución. Efectos de incumplimiento de plazos. Suspensión de las obras.

15. Extinción de contrato público de obras. Terminación, recepción y liquidación de la obra. El periodo de garantía. Resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.

16. La ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos. Contratos de colaboración. Autorización para la ejecución.

17. Memorias valoradas y proyectos de obras afectadas al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). Contenido documental. Especificidades en la formación del presupuesto. La ejecución de obras y la justificación del gasto ante las administraciones.

18. Normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones del Coordinador y del contratista en la ejecución de las obras.

19. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Normativa reguladora. Condiciones de sectorización, evacuación, utilización de materiales y dotación de instalaciones a incluir en el proyecto de obras.

20. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de aplicación. Condiciones de diseño de espacios públicos, edificios de utilización colectiva y singulares.

21. El control de calidad en las obras de edificación. Programas de control de calidad. Autorizaciones de uso y homologaciones. Regulación en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley de Ordenación de la Edificación.

22. Patologías en la edificación. Patologías estructurales. Patologías de estanqueidad. Tipos, características, causas y efectos. Medidas de prevención y tratamiento. Patologías en edificios antiguos.

23. Conservación y mantenimiento de los edificios. Tipología de intervenciones. Medidas preventivas de conservación y mantenimiento. Documentación final del edificio.

24. Sistema de información geográfico. Marco Jurídico. Información gráfica y alfanumérica sobre infraestructuras y equipamiento público. Reutilización de la información y control de calidad.

25. La Ley de Ordenación de la Edificación en los proyectos y obras de la administración pública.

BLOQUE III: MATERIAS ESPECÍFICAS: URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

1. Las Bases de régimen del Suelo y el Informe de evaluación de los edificios en la legislación estatal de suelo.

2. Regulación estatal de las valoraciones urbanísticas. Criterios de valoración del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Valoración de construcciones y plantaciones. Supuestos de carencia de plan.

3. La Expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial en la legislación vigente.

4. Los instrumentos de Planeamiento General. Tipos de planes. Objeto, determinaciones de las distintas clases de suelo. Contenido documental.

5. Los Planes Parciales: objeto, determinaciones y contenido documental. Procedencia y coherencia con el planeamiento de rango superior.

6. Los Planes Especiales: tipos de planes. Objeto, determinaciones y contenido documental. Procedencia y ajuste al planeamiento de rango superior.

7. Los Estudios de Detalle: objeto, determinaciones y contenido documental. Procedencia y coherencia con el planeamiento de rango superior.

8. La formulación, elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento. Competencias municipales y autonómicas. Efectos de la aprobación, vigencia. Revisiones y Modificaciones.

9. La clasificación de suelo. Clases de suelo. Condiciones y límites legales de la clasificación. Efectos.

10. El régimen del suelo no-urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios en la legislación vigente. Estatuto legal del suelo no urbanizable.

11. El régimen del suelo urbanizable. Contenido urbanístico legal del derecho de los propietarios en la legislación vigente. Deberes en suelo urbanizable.

12. El régimen del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios en la legislación vigente. Estatuto legal del suelo urbano.

13. Régimen de las edificaciones existentes en suelo No-Urbanizable en Andalucía. Regulación legal para las distintas situaciones. La situación de asimilado al régimen de Fuera de Ordenación.

14. Régimen de los asentamientos existentes en suelo No-Urbanizable en Andalucía. Regulación legal para las distintas situaciones.

15. Áreas de reparto y aprovechamiento urbanístico: Concepto y determinación. Coeficientes de uso y tipología. Transferencias de aprovechamiento.

16. Regulación legal del Derecho a la Vivienda en Andalucía. Los Instrumentos de las Administraciones Públicas Andaluzas.

17. Planes Municipales de Vivienda y suelo en el marco del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía vigente.

18. La ejecución de planeamiento urbanístico mediante el sistema de compensación: características del sistema, iniciativa y procedimiento. La Junta de Compensación. Transmisión de terrenos.

19. La ejecución de planeamiento urbanístico mediante el sistema de cooperación: características del sistema, iniciativa y procedimiento. El proyecto de reparcelación. Transmisión de terrenos.

20. La ejecución de planeamiento urbanístico mediante el sistema de expropiación: supuestos de aplicación. Características del sistema. La expropiación forzosa. Supuestos indemnizatorios.

21. El expediente de ruina. Supuestos. Procedimiento y resolución. Efectos.

22. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

23. El control de la edificación y el uso del suelo. La licencia urbanística: procedimiento, competencias y efectos. Subrogación y otorgamiento por silencio administrativo.

24. La ordenación del territorio. Regulación de la comunidad autónoma andaluza. Tipos de planes.

25. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación urbanística y del territorio. Legislación de carreteras, aguas, forestal, ferroviaria y medio ambiental.

26. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Ámbito de aplicación. Procedimientos. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

BLOQUE IV: MATERIAS ESPECÍFICAS: PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y PROYECTOS URBANOS

1. Tipos edificatorios residenciales: Casa-patio, casa con patio trasero, edificaciones entre medianeras y exentas: características tipológicas y distribución territorial.

2. Patrimonio arquitectónico. Legislación patrimonial. Modelos de protección y de rehabilitación.

3. Proyectos de instalaciones deportivas al aire libre. Normativa de aplicación: tipología de instalaciones, condiciones funcionales y de diseño.

4. Proyectos de salas y pabellones deportivos. Normativa de aplicación: tipología de instalaciones. Condiciones funcionales y de diseño.

5. Proyectos de piscinas al aire libre y cubiertas: normativa de aplicación. Tipología de instalaciones. Condiciones funcionales y de diseño.

6. Proyectos de centros sociales y residencias de mayores: normativa de aplicación. Tipología de centros. Condiciones funcionales y de diseño.

7. Proyectos de centros culturales: normativa de aplicación. Condiciones funcionales y de diseño.

8. Proyectos de equipamientos administrativos y casas consistoriales: normativa de aplicación. Condiciones funcionales y de diseño.

9. Proyectos de centros docentes: los distintos modelos según las escalas educativas. Normativa de aplicación. Condiciones funcionales y de diseño.

10. Proyectos de centros de asistencia sanitaria: normativa de aplicación. Tipología de centros. Condiciones funcionales y de diseño.

11. Criterios de redacción de proyectos de otros equipamientos: Mercados y Cementerios. Normativa de aplicación. Condiciones funcionales y de diseño.

12. Tipos edificatorios singulares. Formas de protección normativa.

13. Morfología de la trama urbana. Tipología de asentamientos. Relación con el medio físico y la estructura del territorio.

14. El proyecto urbano: Diseño de la estructura general y orgánica del territorio. Definición del modelo urbanístico. La estructura del espacio público y del sistema de equipamientos. Suelos residenciales e industriales.

15. El proyecto urbano: Diseño de intervenciones sobre la ciudad consolidada. Operaciones de reforma interior. Objetivos. Criterios de ordenación.

16. El proyecto urbano: Diseño de intervenciones de crecimiento y ensanche de la ciudad. Objetivos. Criterios de ordenación y de articulación con la ciudad existente.

17. El proyecto urbano: Regulación de intervenciones edificatorias. Tipologías de ordenanzas de edificación.

18. Los proyectos de urbanización. Objeto, determinaciones y contenido documental. Las obras de urbanización.

19. La metodología BIM en la ejecución de proyectos y obras, y su contratación, en la administración pública.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Don, con DNI núm., y domicilio a efectos de notificación en, número teléfono, y correo electrónico

EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha, en relación con la convocatoria para la contratación laboral fija de la vacante en la plaza existente de Arquitecto Superior, estabilización de empleo temporal, que consta en la plantilla de personal municipal del Presupuesto 2020 y en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuente Palmera, mediante oposición libre.

Segundo. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral fijo de la plantilla municipal, estabilización de empleo temporal.

Cuarto. Que adjunta la documentación necesaria para ser admitido, fotocopia de:

1. DNI.

2. Título de Arquitecto/a o el título que habilite el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias y las bases de la presente convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

3. Justificante de haber satisfecho en el plazo de solicitudes establecido en las bases los derechos de participación en pruebas selectivas, que ascienden a 60,00 euros (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos).

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Fuente Palmera, a de de 202.....

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Fuente Palmera, 18 de enero de 2021.- El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de enero de 2021, del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, de publicación de las bases específicas para regir la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local mediante oposición libre en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo. (PP. 59/2021).

El Alcalde, don Jesús Fernández Rey, del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo hace saber que por Resolución de Alcaldía número 2020-816, de 23 de diciembre de 2020, se aprobaron las bases específicas para regir la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local mediante oposición libre en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

Las bases que han de regir la convocatoria se han publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 3, de 7 de enero de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

San Martín del Tesorillo, 11 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Rey.